



Organización de la estructura de la Educación Superior en Europa

2006/07

Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia





Organización de la estructura de la Educación Superior en Europa 2006/07

Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia

EURYDICE

Red Europea de Información en Educación

La Unidad Europea de Eurydice publica este documento con el apoyo financiero de la Comisión Europea (Dirección General de Educación y Cultura).

Disponible también en inglés (*Focus on the Structure of Higher Education in Europe 2006/07. National Trends in the Bologna Process*), francés (*Focus sur les structures de l'enseignement supérieur en Europe 2006/2007. Évolutions nationales dans le cadre du Processus de Bologne*) y alemán (*Im Blickpunkt: Strukturen des Hochschulbereichs in Europa 2006/07. Nationale Entwicklungen im Rahmen des Bologna-Prozesses*).

ISBN 978-92-79-05594-2

ISSN 1830-3897

Este documento también está disponible en Internet (<http://www.eurydice.org>) (<http://www.mepsyd.es/cide/eurydice>)

Texto terminado en marzo de 2007.

© Eurydice, 2007

El contenido de esta publicación puede ser parcialmente reproducido, excepto con fines comerciales, siempre y cuando el extracto vaya precedido de una referencia completa a "Eurydice, la red europea de información en educación", seguida de la fecha de publicación del documento.

Los permisos para la reproducción completa del documento han de solicitarse a la Unidad Europea de Eurydice.

Portada: © Gaetan Bally / Keystone / Corbis, Brussels, Belgium

EURYDICE

Unidad Europea

Avenue Louise 240

B-1050 Brussels

Tel. +32 2 600 53 53

Fax +32 2 600 53 63

E-mail: info@eurydice.org

Internet: <http://www.eurydice.org>

Impreso en España



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

Secretaría de Estado de Educación y Formación

Centro de Investigación y Documentación Educativa

Edita:

© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Información y Publicaciones

Catálogo de publicaciones del MEPSYD

<http://www.mepsyd.es/>

Catálogo general de publicaciones oficiales

www.060.es

Fecha de edición: 2008

NIPO.: 660-08-335-6

ISBN: 978-84-369-4707-6

Depósito Legal: M-5228-2009

Imprime: Estilo Estugraf Impresores, s.l.

PREFACIO



Las instituciones de educación superior se pueden considerar, sin lugar a dudas, como la principal fuente de producción de nuevo conocimiento y de su difusión. Constituyen una parte fundamental para alcanzar el objetivo de Europa de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo.

El Proceso de Bolonia se propone apoyar este objetivo a través de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior antes de 2010. Hay tres cuestiones fundamentales a la hora de promover el atractivo internacional de la educación superior europea: la creación de una mayor comparabilidad de los distintos sistemas nacionales de educación europeos y de sus titulaciones; el fomento de la movilidad de estudiantes e investigadores; y la mejora de la calidad de la educación superior para alcanzar una auténtica excelencia.

Desde la Declaración de Bolonia de 1999, los países han dado pasos muy importantes para cumplir con los principales requisitos previos destinados a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior dentro del plazo previsto. La edición de 2007 de la publicación de Eurydice *Organización de la estructura de la Educación Superior en Europa – Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia* analiza los avances en la implantación del sistema de tres ciclos, del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) y del Suplemento Europeo al Título, así como los esfuerzos realizados por los países para desarrollar marcos de cualificaciones nacionales, titulaciones conjuntas y mecanismos eficaces para la garantía de la calidad.

La presente publicación supone una valiosa aportación al balance del Proceso de Bolonia. Como en ediciones previas, el libro presenta un análisis comparativo de los principales logros del Proceso, además de las descripciones de cada país y los diagramas, que ilustran la estructura nacional de los sistemas de la educación superior en el estado actual de las reformas, de acuerdo con la Conferencia de Ministros celebrada en Bergen en 2005.

Me complace resaltar que esta publicación no se limita a los 31 países miembros de la Red Eurydice sino que incluye los 45 países firmantes de la Declaración de Bolonia. Las informaciones sobre las regiones del sureste de Europa y de otros países que están dentro de la Política Europea de Vecindad reflejan nuestra determinación a la hora de adoptar un enfoque auténticamente europeo.

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento tanto a la Unidad Europea de Eurydice como a las Unidades Nacionales por haber hecho posible esta publicación. Estoy convencido de que la presente edición: *Organización de la estructura de la Educación Superior en Europa – Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia* proporcionará a los lectores una mayor y mejor comprensión de los logros ya alcanzados hasta la fecha, así como de los retos pendientes en la reforma de la educación superior en Europa.

A handwritten signature in black ink, reading 'Ján Figel''.

Ján Figel'

Comisario encargado de la
Educación, Formación, Cultura y Juventud

PRÓLOGO

La Comisión Europea ha solicitado a la Red Eurydice un informe sobre la situación actual de los cambios que, como consecuencia del Proceso de Bolonia, se están produciendo en las estructuras de la educación superior y en las políticas nacionales a este nivel. Junto a los temas tratados en la edición anterior de 2005 -la estructura de tres ciclos, el ECTS, el Suplemento Europeo al Título y la garantía de la calidad- la edición de 2007 ofrece información sobre los programas de doctorado, las medidas para fomentar el reconocimiento y sobre las agencias nacionales para la garantía de la calidad. Al igual que las ediciones de 2003 y 2004, realizadas para ser difundidas en las Conferencias de Berlín y Bergen de los Ministros responsables de la educación superior, esta edición se ha preparado para la próxima Conferencia Ministerial sobre el Proceso de Bolonia que se celebrará en Londres los días 17 y 18 de mayo de 2007.

La tarea confiada a Eurydice se ha llevado a cabo, por segunda vez, en consulta con el *Grupo de Seguimiento de Bolonia* (BFUG), al que los Ministros responsables de la educación superior solicitaron un exhaustivo informe de evaluación sobre la implantación del Proceso de Bolonia para su reunión de Londres. Cada etapa, desde la preparación del cuestionario para recopilar información de las fuentes nacionales hasta la finalización de la síntesis comparativa, se ha realizado en consulta permanente con el Grupo de Trabajo del BFUG, responsable del Informe de Evaluación (*Stocktaking Report*). Se ha pretendido así evitar la duplicidad de esfuerzos y asegurar tanto la complementariedad como la coherencia de los datos presentados en ambos informes. Sin embargo, éstos persiguen objetivos diferentes: la evaluación de la puesta en práctica y las recomendaciones en el caso del informe del BFUG, y el

análisis descriptivo de la amplia variedad de situaciones nacionales y de sus puntos comunes en el caso del presente Informe de Eurydice.

Aunque son 31 los países representados en Eurydice, la Comisión Europea expresó su interés en que el estudio desarrollado por la Red cubriera los 45 países firmantes de la Declaración de Bolonia. Se envió un cuestionario a todos los representantes nacionales para recopilar información, incluyendo a los representantes de los 14 países adicionales. Dos de éstos, Azerbaiyán y Ucrania, no pudieron proporcionar la información solicitada para sus descripciones nacionales y diagramas. Sin embargo, se decidió (de acuerdo con el BFUG) incluirlos en el análisis comparativo y utilizar la información que habían proporcionado para el Informe de Evaluación (*Stocktaking Report*).

A excepción de estos dos países, la información de la presente publicación (y en particular el análisis comparativo) está basada en las descripciones nacionales y en los diagramas enviados y comprobados, bien por las Unidades Nacionales de Eurydice, o bien por los corresponsales nacionales en el caso de los países firmantes no incluidos en la Red Eurydice.

La recopilación de información y la verificación de los datos tuvieron lugar entre finales de abril de 2006 y principios de marzo de 2007 en todos los países. Eurydice ha seguido sus procedimientos habituales de verificación de la información en el caso de los 31 países miembros de la Red. Con el apoyo del Secretariado del BFUG se ha llevado a cabo la validación de las informaciones nacionales de los países adicionales, así como su interpretación. No obstante, debe tratarse con cierta prudencia la información sobre los sistemas educativos de este último grupo de países, de los que Eurydice tiene un conocimiento limitado.

La localización a nivel central de las instituciones de los países miembros de la Red Eurydice, en su mayoría situadas en el seno de los propios ministerios de educación, conlleva que la Red utilice principalmente información oficial de carácter administrativo (legislación, regulaciones, recomendaciones, etc.). Por consiguiente, los análisis efectuados sobre esta base ofrecen información acerca de las intenciones de los responsables políticos y no necesariamente sobre las condiciones prácticas de su puesta en marcha ni sobre sus efectos. Es importante hacer esta observación especialmente en el caso del presente informe, pues se trata de procesos cuya implantación está en marcha y que conciernen a un nivel de educación caracterizado por una considerable autonomía de las instituciones, y sobre las que la información fáctica es, en consecuencia, difícil de centralizar.

Esperamos que esta publicación contribuya a una mayor comprensión de los cambios estructurales que se están produciendo en la educación superior en Europa. Quisiéramos expresar nuestra máxima gratitud a las Unidades Nacionales de Eurydice, así como a los representantes de los 12 países adicionales, con quienes hemos trabajado estrechamente, por aportar información esencial y por esforzarse en cumplir con una apretada agenda. También deseamos dar las gracias a los miembros del Secretariado del Grupo de Seguimiento de Bolonia y al equipo de trabajo del Informe de Evaluación (*Stocktaking Report*) por su cooperación y sus valiosas aportaciones.

El presente informe forma parte de un conjunto de publicaciones que Eurydice produce en 2007 para contribuir a una mayor comprensión de los aspectos relacionados con la educación superior. Las otras publicaciones son: el *Glosario Europeo sobre Educación. Volumen 5: Órganos formales de decisión, consulta, gestión y supervisión de la educación superior* (febrero 2007), *Cifras clave de la Educación Superior en Europa* (junio 2007) y un estudio sobre el gobierno de la educación superior, previsto para finales de 2007.

Patricia Wastiau-Schlüter

Directora de la Unidad Europea de Eurydice

ÍNDICE

Prefacio	3	Diagramas y descripciones nacionales	
Prólogo	5	AD	Andorra 64
Índice	7	AL	Albania 66
Introducción	9	AM	Armenia 72
Trayectoria histórica del Proceso de Bolonia	11	AT	Austria 76
		BA	Bosnia - Herzegovina 82
		BE de	Bélgica – Comunidad germanoparlante 87
Análisis comparativo	15	BE fr	Bélgica- Comunidad francesa 90
Sección A: Introducción de la estructura de tres ciclos	15	BE nl	Bélgica- Comunidad flamenca 96
Sección B: Tercer Ciclo - Doctorado	21	BG	Bulgaria 100
Sección C: El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)	25	CH	Suiza 105
Sección D: El Suplemento al Título	29	CY	Chipre 113
Sección E: Otras medidas para promover el reconocimiento	33	CZ	República Checa 118
Sección F: Órganos nacionales encargados de la garantía de la calidad	37	DE	Alemania 124
Sección G: Evaluación interna y externa de la calidad	47	DK	Dinamarca 130
Sección H: Seguimiento de la puesta en práctica del Proceso de Bolonia	58	EE	Estonia 135
Guía de lectura de los diagramas	62	EL	Grecia 140
		ES	España 145
		FI	Finlandia 152
		FR	Francia 159
		GE	Georgia 165
		HR	Croacia 171
		HU	Hungría 176
		IE	Irlanda 181
		IS	Islandia 187

Diagramas y descripciones nacionales (continuación)

IT	Italia	191
LI	Liechtenstein	199
LT	Lituania	202
LU	Luxemburgo	208
LV	Letonia	211
MD	Moldavia	216
ME	Montenegro	222
MK	Antigua República Yugoslava de Macedonia	228
MT	Malta	235
NL	Países Bajos	240
NO	Noruega	245
PL	Polonia	250
PT	Portugal	256
RO	Rumanía	260
RS	Serbia	268
RU	Rusia	273
SE	Suecia	279
SI	Eslovenia	284
SK	Eslovaquia	289
TR	Turquía	294
UK-ENG/WLS/NIR	Reino Unido – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte	299
UK-SCT	Reino Unido - Escocia	306
VA	Santa Sede	310

Glosario

Códigos de países	315
Definiciones	316

Anexos

Anexo 1: Nombre del órgano nacional (o regional) independiente de garantía de la calidad y participación en la ENQA, 2006/07	321
Anexo 2: Estadísticas nacionales	326

Agradecimientos

315

321

343

INTRODUCCIÓN

El propósito de esta publicación es presentar la **estructura de la educación pública superior de los 45 países firmantes del Proceso de Bolonia** para el año de referencia 2006/07.

La publicación está dividida en dos partes principales.

La primera parte presenta **un análisis comparativo de las principales tendencias y aspectos importantes** relativos a la aplicación del Proceso de Bolonia. Dichos aspectos contemplan la existencia de una estructura de la educación superior basada en tres ciclos, la adopción o la aplicación general del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), la introducción del Suplemento Europeo al Título, los incentivos ofrecidos para la puesta en práctica de los tres aspectos mencionados anteriormente, la creación de un marco nacional de titulaciones y el establecimiento de titulaciones conjuntas o dobles, así como el desarrollo de medidas para la garantía de la calidad.

El análisis comparativo va precedido de un **breve recorrido de la trayectoria histórica del Proceso de Bolonia**, resaltando las principales conclusiones de las conferencias de los Ministros de Educación de la Unión Europea relativas al Proceso de Bolonia.

La segunda parte de la publicación consiste en **descripciones nacionales** detalladas de todos los países firmantes, que muestran el estado actual de las reformas o disposiciones vinculadas al Proceso de Bolonia. Cuando procede se hace referencia a otras reformas de especial importancia, introducidas independientemente o bien para

complementar las medidas vinculadas al Proceso de Bolonia. Cuando no se ha introducido ninguna reforma, se indica la fecha de la reforma más reciente o el contenido de los debates nacionales en curso.

Cada descripción nacional se complementa con un **diagrama** que presenta los programas y titulaciones más comunes que ofrecen las universidades u otro tipo de instituciones de educación superior de cada país. Los nombres de las instituciones y títulos figuran en la lengua de origen. También están representados los principales campos de estudio, la duración de los programas, y los procedimientos de selección para el ingreso, sea a escala nacional, a escala regional o en la propia institución. Además, utilizando la clasificación CINE 1997, estos diagramas ilustran de una manera clara si se aplica la estructura en tres ciclos que promueve el Proceso de Bolonia. La definición de la clasificación CINE figura en el glosario al final del libro.

Las descripciones y diagramas de los países se presentan siguiendo el **orden alfabético de los códigos de los países**, que también se encuentran en el glosario. Se ha hecho así para utilizar el mismo orden de presentación en todas las versiones lingüísticas de la publicación.

Al final de la publicación se incluye, pues, un **glosario** que contiene los códigos y abreviaturas, las definiciones de los términos utilizados con más frecuencia, y un **anexo que contiene las estadísticas nacionales** (cuando están disponibles) que proporciona información acerca del grado de implantación de las diferentes medidas.

TRAYECTORIA HISTÓRICA DEL PROCESO DE BOLONIA

El Proceso de Bolonia es el producto de una serie de conferencias de los ministros responsables de la educación superior, en el curso de las cuales se han tomado decisiones políticas para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior antes del año 2010.

Las cinco grandes conferencias ministeriales que jalonan el proceso de Bolonia desde 1998 se han celebrado en diferentes ciudades europeas, a saber, París (Universidad de La Sorbona), Bolonia, Praga, Berlín y Bergen. La próxima reunión tendrá lugar en Londres en mayo de 2007.

La Declaración de la Sorbona (1998)

Las bases del Proceso de Bolonia se remontan a la *Declaración conjunta de la Sorbona sobre la armonización de la arquitectura del sistema de educación superior europeo*, firmada en mayo de 1998 por los ministros de educación de cuatro países: Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido.

Los objetivos de la Declaración de la Sorbona son :

- Mejorar la transparencia internacional de la formación y el reconocimiento de los títulos a través de la **progresiva convergencia hacia un marco común de titulaciones y ciclos de estudio**
- Facilitar la **movilidad de estudiantes y profesores** en el espacio europeo y su integración en el mercado laboral europeo
- Diseñar un **sistema común de titulaciones** para los programas de primero, segundo y tercer ciclo (*Bachelor, Master* y doctorado) respectivamente

La Declaración de Bolonia (1999)

En junio de 1999, los ministros responsables de la educación superior de 29 países europeos firmaban la Declaración de Bolonia sobre el Espacio Europeo de Educación Superior, ampliamente inspirada en la Declaración de la Sorbona. Dicha declaración fue el documento de referencia que los países firmantes utilizaron para establecer un marco común para la modernización y la reforma de la educación superior europea. Este proceso de reforma fue denominado Proceso de Bolonia.

En 1999, los países firmantes eran los entonces 15 Estados miembros de la Unión Europea, los tres países de la AELC (Islandia, Noruega y Suiza) y los 11 países candidatos a la UE (Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia). También participaron en la redacción del borrador de la declaración algunas instituciones internacionales, como la Comisión Europea y el Consejo de Europa, junto con asociaciones de universidades, de rectores y de estudiantes europeos.

En la Declaración de Bolonia, los ministros afirmaban su intención de:

- Adoptar un **sistema de títulos fácilmente legibles y comparables**
- Introducir un sistema basado en **dos ciclos principales**
- Establecer un **sistema de créditos** como el ECTS
- Favorecer la **movilidad de estudiantes, profesores e investigadores**
- Promover la **cooperación europea en el ámbito de la garantía de la calidad**
- Fomentar **la dimensión europea en la educación superior** (en términos de desarrollo de programas y de cooperación entre instituciones de educación superior)

La Declaración de Bolonia también formula el objetivo de acrecentar la competitividad internacional del sistema europeo de educación superior y destaca la necesidad de conseguir que este sistema ejerza un atractivo importante en el mundo entero.

El Comunicado de Praga (2001)

En mayo de 2001 se celebró la Conferencia de Praga para hacer balance de los objetivos alcanzados hasta la fecha (sobre todo a través de los informes nacionales) y definir los ejes prioritarios del Proceso de Bolonia para los años siguientes. Participaron en ella 33 países, con Croacia, Chipre, Liechtenstein y Turquía en calidad de nuevos miembros.

Los ministros de educación también decidieron crear un Grupo de Seguimiento de Bolonia (*Bologna Follow-up Group, BFUG*) responsable de seguir el desarrollo del Proceso. El BFUG está integrado por representantes de todos los países firmantes y la Comisión Europea, y está presidido por el Estado miembro que ejerce la presidencia de la Unión Europea. El Consejo de Europa, la Asociación Europea de Universidades (EUA), la Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior (EURASHE) y los sindicatos nacionales de estudiantes de Europa (ESIB) colaboran en los trabajos del BFUG en calidad de observadores.

El Comunicado de Praga hizo especial hincapié en tres elementos del Proceso de Bolonia:

- La promoción del **aprendizaje y de la formación a lo largo de toda la vida**
- La **implicación de las instituciones de educación superior y los estudiantes**
- La necesidad de acrecentar el **atractivo del Espacio Europeo de Educación Superior**

El Comunicado de Berlín (2003)

La Conferencia de Berlín, celebrada en septiembre de 2003, constituyó una etapa esencial en el seguimiento del Proceso de Bolonia. Con la inclusión de siete nuevos países firmantes (Albania, Andorra, Bosnia-Herzegovina, la Santa Sede, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Rusia, Serbia y Montenegro) fueron 40 los países participantes.

Con el Comunicado de Berlín, el proceso de Bolonia experimentó un nuevo impulso al establecer una serie de prioridades para los dos años siguientes:

- Desarrollo de la **garantía de la calidad en los niveles institucional, nacional y europeo**
- Inicio de la puesta en marcha de **la estructura de estudios en dos ciclos**
- **Reconocimiento de títulos y de periodos de estudio**, incluyendo la expedición gratuita y automática del Suplemento Europeo al Título a todos los titulados a partir del año 2005
- Elaboración de un **marco global de cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior**
- Inclusión del **nivel de doctorado como tercer ciclo** promovido por el Proceso
- Desarrollo de **vínculos más estrechos entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación**

En el Comunicado de Berlín, los ministros encargaron al BFUG la preparación de informes detallados sobre los progresos y la puesta en marcha de los objetivos intermedios, así como la organización de un proceso de evaluación antes de la siguiente reunión ministerial de 2005. El Centro Europeo de la UNESCO de Educación Superior (UNESCO-CEPES) se incorporó a los trabajos del BFUG como miembro consultivo.

Comunicado de Bergen (2005)

En mayo de 2005, el Proceso de Bolonia se amplió a 45 países firmantes con la entrada de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia y Ucrania como nuevos miembros. Los ministros responsables de la educación superior se reunieron en Bergen para analizar los logros a medio plazo del Proceso de Bolonia. El Grupo de Seguimiento de Bolonia (BFUG) presentó el Informe de Evaluación (*Stocktaking Report*) encargado para la ocasión. La Conferencia de Bergen también aprobó la adopción de los *Estándares y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*.

La Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), la Estructura Pan-europea de la Internacional de la Educación y la Unión de Confederaciones Industriales y de Empleadores de Europa (UNICE) se sumaron al BFUG en calidad de miembros consultivos.

En el Comunicado de Bergen, los ministros ampliaron las prioridades para 2007, que ahora comprenden:

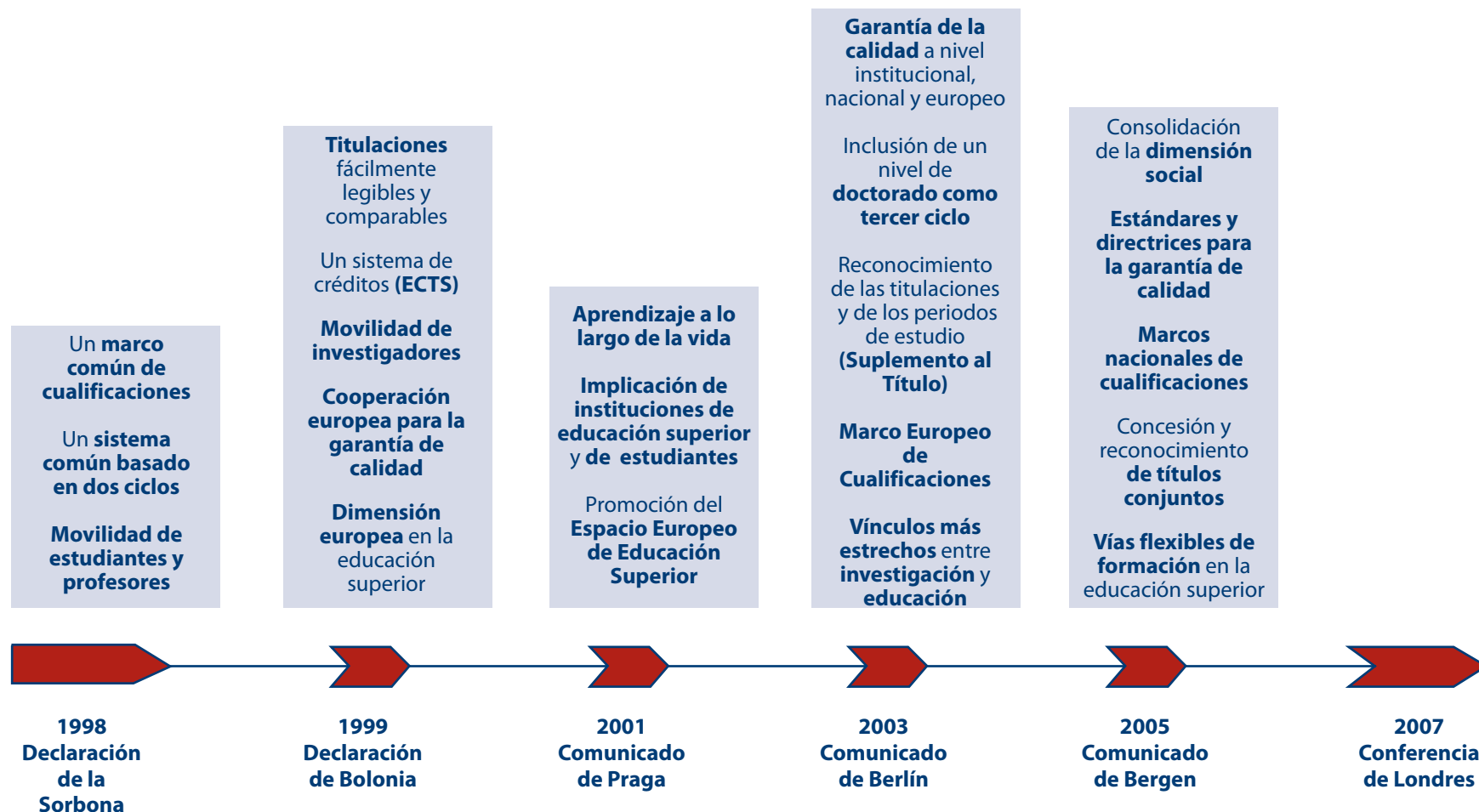
- **Refuerzo de la dimensión social** y supresión de los obstáculos a la movilidad
- Implantación de los **estándares y directrices para la garantía de la calidad** en base al informe de la ENQA
- Introducción de **marcos nacionales de cualificaciones**
- Concesión y reconocimiento de **titulaciones conjuntas**
- Creación de oportunidades que favorezcan **itinerarios flexibles de formación en la educación superior**, incluyendo procedimientos para la validación de la formación previa

De Bergen a Londres (2007)

La próxima reunión ministerial, que se celebrará en Londres los días 17 y 18 de mayo de 2007, se centrará en los avances más recientes del Proceso de Bolonia en los distintos países signatarios.

En la comunicación *“De Bergen a Londres – La Contribución de la UE”*, de enero de 2006, la Comisión Europea insistió en la necesidad de concentrarse en una eficaz puesta en marcha de las reformas del Proceso de Bolonia. El documento confirma que la implantación del Proceso de Bolonia ha recorrido ya más de la mitad del camino. Teniendo en cuenta que las reformas se han integrando en las legislaciones nacionales, a partir de ahora deben ser una realidad para estudiantes y profesores en su experiencia cotidiana en la universidad. Además, la Comisión destacó que los cambios en la educación superior europea han tenido un amplio eco en el plano internacional, y en consecuencia es necesario elaborar una estrategia de dimensión externa.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE BOLONIA



ANÁLISIS COMPARATIVO

SECCIÓN A: INTRODUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRES CICLOS

Educación superior en tres ciclos: un sistema adoptado en casi todos los países firmantes

Los ministros responsables de la educación superior de los países firmantes de la Declaración de Bolonia manifestaron la necesidad de introducir un sistema más armonizado y más transparente para consolidar el Espacio Europeo de Educación Superior antes del año 2010. En la última conferencia de mayo de 2005, los ministros constataron con satisfacción que la oferta educativa de la educación superior estructurada en tres ciclos (*Bachelor/Master/doctorado*) ya se había implantado a gran escala.

A principios del año académico 2006/07, la estructura de tres ciclos estaba establecida en prácticamente todos los países signatarios. Sólo tres países o regiones constituyen la excepción. En Andorra, su introducción es objeto de debate público en la actualidad. En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, donde la oferta de educación superior es muy limitada, la nueva estructura no está implantada más que parcialmente, puesto que actualmente sólo se imparte allí el primer ciclo (de nivel CINE 5B); a partir del curso académico 2007/08 la *Autonome Hochschule* otorgará el título de *Bachelor*. En Suecia, donde la estructura de tres ciclos sólo se aplica a algunos programas, la ley que regula su introducción entrará en vigor en julio de 2007.

En muchos países la estructura de tres ciclos ya existía, al menos en algunos campos de estudios, antes de la firma de la Declaración de Bolonia en 1999. El resto de los países la introdujeron después de su adhesión al Proceso de Bolonia, entre 1999 y 2006.

En la mayoría de los países aún es necesario un periodo de transición de varios años

En Polonia y Eslovenia, donde la estructura de tres ciclos ya existía antes de la firma de la declaración de Bolonia, se han llevado a cabo recientemente las adaptaciones y ampliaciones necesarias. En Polonia, una normativa aprobada en 2006, basada en la nueva Ley de Educación Superior de 2005, obliga a todas las instituciones de este nivel a introducir la estructura *Bachelor/Master* en la mayoría de los campos de estudio. La reforma entrará en vigor a partir del año académico 2007/08. En Eslovenia, la ley que regula los cambios necesarios para adaptar la antigua estructura de tres ciclos entró en vigor en 2004. La antigua estructura se extinguirá en 2009/10.

En varios países que introdujeron la nueva estructura después de la firma de la Declaración de Bolonia su implantación se está haciendo de forma gradual y, en consecuencia, los dos sistemas deberán coexistir durante varios años, en principio hasta que los estudiantes matriculados según la antigua estructura obtengan sus titulaciones finales.

En Croacia, Moldavia y Rumanía, todas las instituciones de educación superior están obligadas por ley a implantar la estructura de tres ciclos desde el comienzo del curso académico 2005/06. La nueva estructura se introdujo en Hungría en 2006/07.

Algunos países o regiones han fijado una fecha límite, después de la cual la antigua estructura quedará totalmente abolida. En la Comunidad francesa de Bélgica, en Georgia y en Suiza la nueva estructura se irá introduciendo gradualmente hasta 2007/08 y en la Comunidad flamenca de Bélgica hasta 2009/10 (para los estudios de Medicina hasta 2010/11). En Francia, la reforma LMD (*licence/master/doctorado*) se aplicará antes de 2010 en todas las instituciones de educación superior y en la mayoría de los campos de estudios (algunas especialidades, sobre todo de

Medicina e Ingeniería, todavía se basan en la estructura de ciclo largo). En Portugal y Serbia la nueva estructura comenzó a aplicarse en 2006/07 y la generalización está prevista para el año 2009.

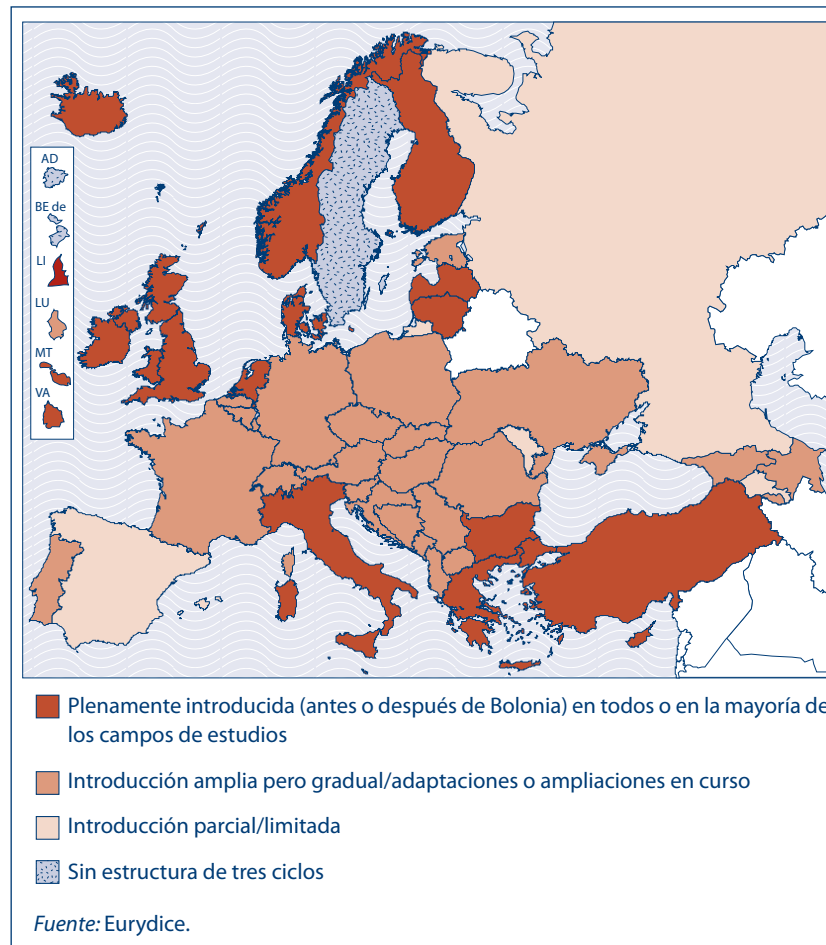
En la República Checa, la estructura anterior a la Declaración de Bolonia sigue vigente para los programas de estudio hasta la expiración de la acreditación de dichos programas; sin embargo, desde el curso 2004/05 la mayoría de los estudiantes se matriculan en programas de primer ciclo (*Bachelor*).

Austria y Alemania ofrecen a los estudiantes la posibilidad de seguir los programas de ciclo largo, anteriores a la reforma, o bien programas en tres ciclos según el modelo de Bolonia. En Austria, únicamente los programas nuevos introducidos por las instituciones después de la Ley de Educación Superior de 2002 deben organizarse de acuerdo con la estructura de tres ciclos; la ley no fija una fecha límite para sustituir los antiguos programas por el nuevo sistema. En Alemania en junio de 2002 se introdujeron las “10 Tesis a favor de la Estructura *Bachelor y Master*” que apoyan la implantación (preferentemente a nivel nacional) de los dos primeros ciclos antes de 2010.

En España, la nueva estructura sustituirá definitivamente todos los programas existentes, *Diplomado, Licenciado y Doctor*, por la nueva estructura en todos los campos de estudios y en todas las instituciones a partir del curso 2008/09; la implantación total de ésta se ha fijado para 2012.

En Rusia cada institución de educación superior tiene derecho a decidir de modo independiente si aplica o no la estructura *Bachelor/Master*. En la actualidad, la mayoría de los estudiantes siguen programas de ciclo largo conducentes a titulaciones de especialización. La organización tradicional de los programas de doctorado no se ha modificado conforme al Proceso de Bolonia.

Figura A1: Grado de implantación de la estructura de tres ciclos en adecuación al Proceso de Bolonia, 2006/07



Notas complementarias (Figura A1)

Andorra: la introducción de la estructura de tres ciclos es objeto de debate público.

Azerbaiyán: más del 90% de los estudiantes de grado y postgrado están inscritos en programas de primer y segundo ciclo; los programas de doctorado aún no se han modificado de acuerdo con el Proceso de Bolonia.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE de): la *Autonome Hochschule* concederá el título de *Bachelor* a partir del año 2007.

Eslovaquia: según la ley de educación superior de 2002 y contando con la aprobación oficial de la Comisión de Acreditación, en algunos casos concretos se admite la posibilidad de fusionar los dos primeros ciclos en un ciclo largo.

Suecia: la nueva ley introducirá la estructura de tres ciclos en julio de 2007.

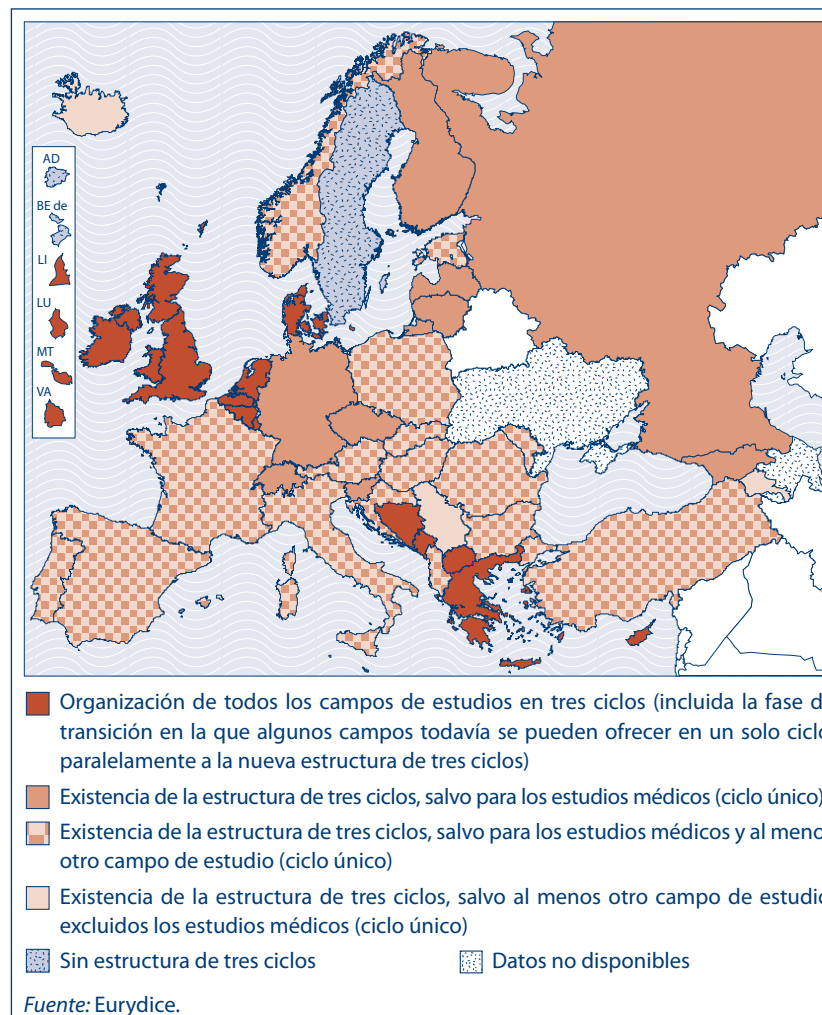
Suiza: la estructura de tres ciclos se generalizará en el año 2010.

Los estudios de medicina y otros campos relacionados con ella están organizados en un ciclo único en más de la mitad de los países firmantes

En muchos países que han introducido la estructura de tres ciclos, ciertos campos de estudio continúan organizados en un ciclo largo de 5 o 6 años. Los estudios de medicina y los campos relacionados constituyen las excepciones más frecuentes a la estructura de tres ciclos y se organizan como “estudios largos” en más de la mitad de los países firmantes (Figura A2).

Los estudios de medicina se organizan en programas de dos o tres ciclos en diez países: Armenia, Bosnia-Herzegovina, Grecia, Islandia, Irlanda, Malta, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Reino Unido. Sin embargo, el primer ciclo (nivel de *Bachelor*) de los estudios de medicina en estos países tiene una duración de 5 ó 6 años y conduce a una titulación que permite ejercer la profesión, aunque en algunos casos se requiere formación práctica ulterior. Después de haber completado satisfactoriamente el primer ciclo, los titulados tienen la opción de cursar un programa de segundo ciclo.

Figura A2a: Campos de estudios organizados según la estructura de tres ciclos o en un solo ciclo largo, 2006/07



Nota explicativa

Existen diferentes tipos de ciclos para los estudios médicos; véase texto.

Figura A2b: Campos de estudio ofrecidos únicamente como estudios de ciclo largo (excepciones a la implantación de la estructura de estudios en tres ciclos), 2006/07

	AL	AM	AT	BG	CH	CZ	DE	EE	ES	FI	FR	GE	HR	HU
Medicina y campos relacionados	●		●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●
Arquitectura	●			●				●	●					●
Derecho				●					●				●	●
Ingeniería	●							●	●		●			
Teología									●					
Arte		●							●					
Otros		●	●					●	●					

	IS	IT	LT	LV	MD	NO	PL	PT	RO	RS	RU	SI	SK	TR
Medicina y campos relacionados		●	●	●	●	●	●	●	●		●	●	●	●
Arquitectura		●			●	●		●	●					
Derecho		●					●			●				●
Ingeniería										●				
Teología	●						●	●					●	
Arte							●							
Otros						●	●						●	

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura A2b)

Andorra, Bélgica (BE de) y Suecia: no hay estructura de tres ciclos.

Azerbaián y Ucrania: información no disponible.

Bélgica (BE fr y BE nl), Bosnia-Herzegovina, Chipre, Dinamarca, Grecia, Santa Sede, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malta, Montenegro, Países Bajos y Reino Unido: la estructura de tres ciclos se aplica en todos los campos de estudios.

Notas complementarias (Figuras A2a y A2b)

Azerbaián y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre, la Santa Sede y Liechtenstein: la estructura de tres ciclos está implantada, pero no se imparten algunos campos de estudio/ciclos; en consecuencia, los estudiantes completan sus estudios en el extranjero.

Estonia: en el campo de “ingeniería”, sólo la ingeniería civil se ofrece en un único ciclo; todas las demás están organizadas según la estructura de tres ciclos.

Luxemburgo: en la actualidad sólo se ofrecen estudios de primer y segundo ciclo; los estudios de tercer ciclo se introducirán en 2007.

Malta: los programas de primer ciclo (nivel *Bachelor*) de contabilidad, arquitectura y teología duran cinco años, pero no son considerados “estudios de ciclo largo”.

Polonia: las áreas adicionales que seguirán siendo una excepción a la estructura de tipo *Bachelor/Master* incluyen: 1) artes dramáticas; 2) conservación y restauración artística; 3) producción cinematográfica y fotografía; 4) psicología, (sólo se ofrecerán programas de ciclo único); y 5) dirección, donde cada institución de educación superior decidirá de forma independiente si ofrece el programa de estudio en uno o dos ciclos. Según la normativa legal, los programas de estudios de estos campos “excepcionales” no se verán afectados por el proceso de reforma.

Suecia: todos los programas de estudio estarán estructurados en tres ciclos a partir de julio de 2007.

Los estudios de medicina sólo se organizan de acuerdo con la estructura propuesta por el Proceso de Bolonia (*Bachelor/Master*) en algunos países y/o regiones. Éste es el caso de las Comunidades flamenca y francesa de Bélgica, de Dinamarca y de los Países Bajos. En estos países, sin embargo, los titulados de programas de primer ciclo (*Bachelor*) no están cualificados para la práctica médica hasta que no acaban satisfactoriamente el segundo ciclo (*Master*).

En Suecia, la estructura de tres ciclos se introducirá antes de julio de 2007 y la reforma afectará a todos los campos de estudio, incluyendo medicina.

En muchos países, los estudios de arquitectura, derecho, ingeniería y teología también suelen constituir excepciones a la estructura de tres ciclos y permanecen organizados en un ciclo único (Figura A2b).

Otros campos de estudios pueden constituir excepciones también, continuando excluidos de la estructura *Bachelor/Master*. Éste es el caso de la formación del profesorado en Austria, en Estonia (grados 1 a 6) y en Eslovaquia; asimismo, son excepción los estudios artísticos en Armenia y ciertos campos de estudio en Polonia, Noruega y España.

Los programas de nivel CINE 5B raramente están estructurados en niveles *Bachelor/Master*

En la mayoría de los países firmantes, la oferta de educación superior se caracteriza por una división entre, por una parte, los programas académicos o profesionales de carácter fundamentalmente teórico (CINE 5A) y, por otra, los programas profesionales de carácter práctico (CINE 5B – véase la definición en el glosario).

En algunos países, los programas CINE 5A y 5B se imparten en instituciones diferentes (universitarias y no universitarias, respectivamente). Sin embargo, esta forma de organización “binaria” está cambiando; cada vez es más frecuente que los centros universitarios y no universitarios ofrezcan programas de ambos niveles. Además, los niveles de estos programas se van asemejando cada vez más en términos de currículum, orientación y objetivos de aprendizaje.

Así, en 2006/07, en trece países (Armenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Santa Sede, Liechtenstein, Luxemburgo, Moldavia, Noruega, Polonia, Portugal y Rusia) todos los programas reconocidos de enseñanza superior de primer ciclo son de nivel CINE 5A, aun cuando éstos se impartan en otro tipo de instituciones distintas a las universitarias.

En Rumanía, según la ley de 2004, los programas de nivel CINE 5B se convertirán en programas de nivel CINE 5A a partir de 2007/08. En Georgia, donde todos los programas se consideran actualmente de nivel CINE 5A, se podrá establecer una diferencia entre los programas de nivel CINE 5B y CINE 5A cuando las enmiendas a la ley de formación profesional entren en vigor (previstas para 2007/08; las disposiciones para realizar esta modificación están incluidas en la nueva ley aprobada por el Parlamento en marzo 2007).

En Polonia, los programas de tres años conducentes a los títulos de formación de profesorado en los *kolegia* se consideran de nivel CINE 5B

a efectos de recopilación de datos estadísticos a nivel internacional; sin embargo, la legislación nacional no los reconoce como programas de educación superior.

Generalmente, los programas de nivel CINE 5B no están organizados de acuerdo con la estructura *Bachelor/Master*. No obstante, en cinco países (Albania, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Italia y Montenegro) esta estructura se aplica también a los programas CINE 5B. Un programa de primer ciclo de nivel CINE 5B con una duración de dos, tres o cuatro años da acceso a otro de segundo ciclo CINE 5B; sin embargo, estos estudiantes no pueden acceder directamente a un programa de doctorado.

En Francia, el programa de nivel CINE 5B de primer ciclo puede dar acceso a un programa de segundo ciclo de un año de duración en algunos campos de estudios (conducente a la titulación de *licence professionnelle*); sin embargo, no existe la estructura *Bachelor/Master* en el nivel CINE 5B.

Los titulados de programas de nivel CINE 5B suelen tener facilidad para pasar a los programas de nivel CINE 5A

En todos los países que ofrecen programas de carácter profesional CINE 5B (excepto en Andorra, Eslovaquia, Montenegro y República Checa), además del acceso al mercado laboral, los titulados de este nivel se pueden beneficiar de una facilidad de acceso directo a un programa de nivel CINE 5A gracias al reconocimiento de, al menos, parte de sus resultados de estudios. En algunos casos, los titulados de nivel CINE 5B tienen la oportunidad de acceder directamente al segundo o tercer año de un programa de *Bachelor* de nivel CINE 5A, o incluso acceder a un programa de *Master*. Esta vía suele estar sujeta a condiciones que varían según el país o el programa en cuestión, y a veces sólo es posible dentro de un mismo campo de estudio.

En la Comunidad francesa de Bélgica, el acceso a un programa *Bachelor* o *Master* (CINE 5A) puede hacerse realizando un curso puente (*passerelle*), o mediante el reconocimiento de los méritos personales y profesionales. En Francia, los titulados de nivel CINE 5B también pueden acceder a estudios de nivel CINE 5A en base a un criterio similar al del programa puente y al reconocimiento de su expediente académico; además, el reconocimiento de créditos ECTS permite la exención de todo o parte de los programas de nivel CINE 5A (*Licence* y/o *Master*). En la Comunidad flamenca de Bélgica, el acceso directo de los titulados de nivel CINE 5B al nivel de *Master* CINE 5A sólo es posible si el campo de estudio es el mismo. Si los estudiantes cambian de especialidad entre estos dos niveles, deberán realizar un curso puente.

En Croacia, cada institución de educación superior define los requisitos que necesitan los titulados CINE 5B para acceder a un curso más avanzado de *Bachelor* de nivel CINE 5A. En Malta, los estudiantes pueden acceder a programas de nivel CINE 5A después de dos años de estudio en un programa de nivel CINE 5B. En Italia, la ley establece que las universidades deberán reconocer todos los conocimientos y/o las aptitudes profesionales previamente adquiridos y considerarlos como créditos universitarios.

En Hungría, los titulados de programas de nivel CINE 5B pueden transferir un máximo de 60 créditos ECTS a un programa de *Bachelor* de nivel CINE 5A. Además, los créditos ECTS obtenidos en el nivel CINE 5B permiten la exención de ciertas clases o seminarios que se imparten en el nivel CINE 5A. Sin embargo, los titulados de nivel CINE 5B deben seguir los procedimientos habituales de admisión junto con los demás candidatos para poder acceder a un programa de nivel CINE 5A.

En septiembre de 2006, los Países Bajos pusieron en marcha una serie de proyectos piloto para introducir nuevos programas de nivel CINE 5B. La nueva titulación de este nivel ahora conduce a un *associate degree*, que permite a los estudiantes, gracias a una acumulación de 120 créditos ECTS, acceder al nivel CINE 5A.

En Polonia, los aspirantes que han cursado un programa de nivel CINE 5B pueden obtener el título de *Bachelor* mediante la realización satisfactoria de un examen específico.

En Turquía, los estudiantes que han terminado un programa de nivel CINE 5B pueden acceder a un programa de nivel CINE 5A mediante un examen que organiza la administración central. Quienes aprueban este examen y siguen un curso puente de un año de duración pueden acceder al tercer año de un programa de nivel CINE 5A.

SECCIÓN B: TERCER CICLO - DOCTORADO

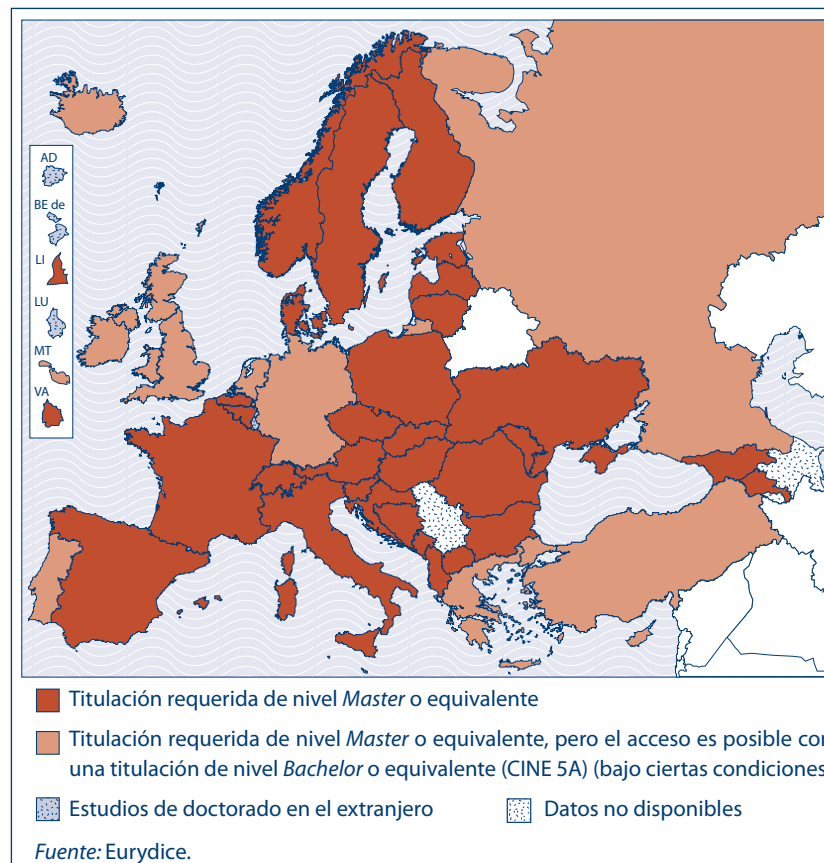
En las dos últimas conferencias organizadas en el marco del seguimiento del Proceso de Bolonia, los ministros responsables de la educación superior de los países europeos firmantes de la Declaración de Bolonia señalaron la necesidad de aumentar la interacción constructiva entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, y de considerar los estudios de doctorado como el tercer ciclo de la educación superior. Los ministros también hicieron hincapié en que la carga de trabajo normal del tercer ciclo en la mayoría de los países debería equivaler a tres o cuatro años de estudio a tiempo completo, y resaltaron la importancia de la formación en investigación como parte integrante del tercer ciclo.

Generalmente sólo los aspirantes con una titulación de *Master* CINE 5A pueden acceder a los estudios de doctorado

El acceso a los estudios de doctorado está basado generalmente en la obtención de la titulación de un programa de *Master* de segundo ciclo de nivel CINE 5A, o una titulación equivalente (Figura B1). Sin embargo, en algunos países se tienen también en cuenta otros criterios de selección, definidos a nivel nacional o bien por las instituciones de educación superior. En Hungría, por ejemplo, además de la titulación de *Master* los estudiantes deben estar en posesión de un certificado especial que acredite su competencia en una lengua extranjera y deben someterse a un procedimiento de admisión que comprende la presentación del plan de su tesis doctoral y una entrevista.

En España, los estudiantes que han obtenido el título de *Master* también deben recibir una formación teórica de alto nivel antes de emprender un trabajo de investigación individual (véase Figura B2).

Figura B1: Titulación requerida para acceder a los estudios de doctorado, 2006/07



Notas complementarias (Figura B1)

Grecia: sólo las facultades que no ofrecen programas de segundo ciclo (por razones prácticas) admiten en los programas de doctorado a estudiantes sin una titulación de nivel *Master*.

Liechtenstein: la titulación de nivel *Master* se obtiene en el extranjero.

Luxemburgo: los estudios de doctorado previstos por la legislación se introducirán en 2007.

Rumania: la titulación de nivel *Bachelor* obtenida antes de que la nueva estructura entrara en vigor, en 2005/06, da acceso al programa de doctorado.

Ucrania: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

En once países, la mayoría de los cuales participa en programas europeos de cooperación (Alemania, Chipre, Grecia, Irlanda, Islandia, Malta, Países Bajos, Portugal, Rusia, Reino Unido y Turquía), los estudiantes pueden acceder al doctorado después de acreditar la finalización satisfactoria de estudios de primer ciclo de nivel *Bachelor* CINE 5A. Generalmente, esta posibilidad está sujeta a ciertas condiciones.

En Alemania, los estudiantes especialmente brillantes tienen la posibilidad de proseguir estudios de doctorado directamente después de obtener el título de *Bachelor* si pasan satisfactoriamente un examen en la disciplina específica. En Chipre, en casos excepcionales, los estudiantes que han cursado el primer ciclo pueden acceder a un programa de doctorado mediante una formación teórica específica en investigación equivalente a 60 créditos ECTS. En Grecia, la primera titulación (*ptychio*) es suficiente para acceder a un programa de doctorado en aquellas facultades que no ofrecen estudios de segundo ciclo. En Irlanda, la decisión de autorizar a un estudiante a emprender estudios de doctorado directamente después de finalizar los de *Bachelor* depende de cada institución de educación superior.

En Malta y en el Reino Unido, los candidatos poseedores del título *Upper Second Class Bachelor's degree* pueden inscribirse en un programa de *Master of Philosophie*. Tras un periodo mínimo de 15 meses a tiempo completo de investigación individual, los estudiantes pueden acceder a un programa de *Doctor of Philosophie*, en cuyo caso los estudios de nivel *Master* se contabilizan en el programa de doctorado. En Malta, esta regulación es objeto de revisión desde 2006/07. En el Reino Unido, en algunos casos, los estudiantes que han obtenido buenos resultados en una disciplina relevante en un *Honours Bachelor Degree* pueden acceder al doctorado sin la titulación de *Master* con el consentimiento de los responsables del programa de doctorado.

En los Países Bajos, el acceso a los programas de doctorado requiere siempre la aprobación del director del programa y raramente se admiten estudiantes con una titulación de nivel *Bachelor*.

En Portugal, las instituciones de educación superior pueden admitir a un estudiante sin la titulación de nivel *Master* si éste acredita suficiente experiencia académica y/o científica y se le considera capacitado para cursar estudios de doctorado.

En Turquía, si el estudiante obtiene unos resultados excepcionales en sus estudios de primer ciclo, puede acceder a un programa de doctorado, sin tener que obtener previamente la titulación de *Master*. Todos los posibles candidatos deben someterse a un examen organizado a nivel central por el Consejo Nacional de Educación Superior. También deben acreditar competencia en lenguas extranjeras y cumplir con los requisitos adicionales que establezca el Rectorado de cada universidad.

En Islandia, un estudiante que no haya obtenido la titulación de *Master* puede, en algunos campos de estudios, acceder al doctorado, pero en ese caso la duración de la formación es más larga.

En Rusia, el acceso a los programas *kandidat nauk* normalmente exige el título de *Master* o de estudios especializados; no obstante, la ley no impide que los candidatos con titulación de nivel *Bachelor* puedan acceder a los programas de doctorado *kandidat nauk*.

Los programas de doctorado incluyen la formación en investigación en la casi totalidad de los países firmantes

En casi todos los países, la formación teórica en investigación forma parte de los programas de doctorado, bien de forma obligatoria, o bien de forma optativa, y se añade al trabajo de investigación individual (a excepción de Bosnia-Herzegovina, que introducirá reformas cuando se apruebe la

Ley de Educación Superior, y de la Antigua República de Macedonia). En muchos países, la formación en investigación es obligatoria y se realiza paralelamente a la investigación individual (Figura B2).

Figura B2: La formación en investigación en los programas de doctorado, 2006/07

	AD	AL	AM	AT	AZ	BA	BE de	BE fr	BE nl	BG	CH	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	GE	HR	HU	IE	
A		○	●	●	:			○	○		○	●	●		●	●			●	●	●	●	●	●	▲
B	⊗				:		⊗					▲					▲	●							
A o B					:					●				▲											

	IS	IT	LI	LT	LU	LV	MD	ME	MK	MT	NL	NO	PL	PT	RO	RS	RU	SE	SI	SK	TR	UA	UK	VA	
A	▲		●	●		●	●	●		○	○	●	●		●	●	●	●			●	●	:		
B					⊗																		:		
A o B		○												○					●			:	▲	○	

A = Formación en investigación paralela a la investigación individual

B = Formación en investigación anterior a la investigación individual

● Obligatoria ○ Optativa ▲ Requerida en ciertas circunstancias

: Datos no disponibles ⊗ No se oferta el doctorado

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura B2)

Bosnia-Herzegovina: actualmente no se requiere formación en investigación; sin embargo, todos los programas de doctorado se revisarán de acuerdo con el Proceso de Bolonia cuando se apruebe la nueva ley de educación superior.

Bulgaria: en la práctica, la formación teórica casi siempre se realiza paralelamente a la investigación individual.

Liechtenstein: sólo se ofrecen dos programas de doctorado (filosofía y medicina científica).

Luxemburgo: a partir de 2007, la universidad ofrecerá un programa de doctorado.

Antigua República Yugoslava de Macedonia: los programas de doctorado consisten únicamente en un trabajo de investigación individual (con el apoyo de un director académico) y la defensa de una tesis doctoral. Existe una excepción: hay un programa de doctorado en ingeniería en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio, en Skopje, que también incluye clases de formación en investigación.

Malta: la Universidad de Malta está procediendo a la revisión de las normativas oficiales, referentes al doctorado, y su aprobación está prevista para 2006/07.

Nota explicativa

La figura B2 se refiere solamente a los programas de doctorado o equivalentes (PhD) y no se refiere al segundo nivel (*habilitation*) de estos programas.

En Bulgaria y Eslovenia, la formación en investigación es obligatoria en el doctorado, pero cada institución determina si debe realizarse de manera previa o paralela a la investigación individual.

En Alemania, los reglamentos relativos a cada programa de doctorado establecen si la formación teórica en investigación forma parte del mismo y si debe realizarse con antelación o paralelamente al trabajo de investigación individual. Las escuelas de doctorado (*Graduiertenkollegs*) pueden exigir esta formación en determinados casos, especialmente en el campo de las ciencias naturales.

En Irlanda, sólo algunos programas de doctorado de formación profesional incluyen formación teórica en investigación. En Islandia depende de la naturaleza de la investigación. En el Reino Unido, algunos organismos que financian estudios de tercer ciclo exigen un año de formación en metodología de la investigación antes o durante la primera parte de los estudios de doctorado.

En Albania, en las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica, en Malta, en los Países Bajos y en Suiza la formación teórica se ofrece de forma optativa, paralelamente al trabajo de investigación individual. En Italia, la normativa establece la oferta de cursos teóricos optativos, pero cada institución decide si los imparte antes o durante los estudios de doctorado. En la Santa Sede, la formación puede ser previa o paralela al trabajo de investigación individual.

La duración teórica del doctorado se suele fijar en tres o cuatro años

En once países (Austria, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Hungría, Italia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Eslovenia, Ucrania y

la Santa Sede) la duración teórica del tercer ciclo, conducente al doctorado, es de tres años de estudio a tiempo completo. En Armenia y en Rusia, los programas de doctorado equivalentes a PhD también duran tres años. En España, Finlandia, Lituania y Suecia la duración de estos cursos es de cuatro años a tiempo completo.

La duración de los programas de doctorado varía entre tres y cuatro años en Bosnia-Herzegovina, la República Checa, Alemania, Estonia, Islandia, Letonia, Polonia, Eslovaquia y Suiza.

En el Reino Unido los programas de doctorado requieren en principio entre tres y cuatro años de estudio a tiempo completo. Cada institución fija la duración de estos programas, aunque el control central lo ejercen los consejos de investigación, que financian estos estudios por una duración máxima de cuatro años

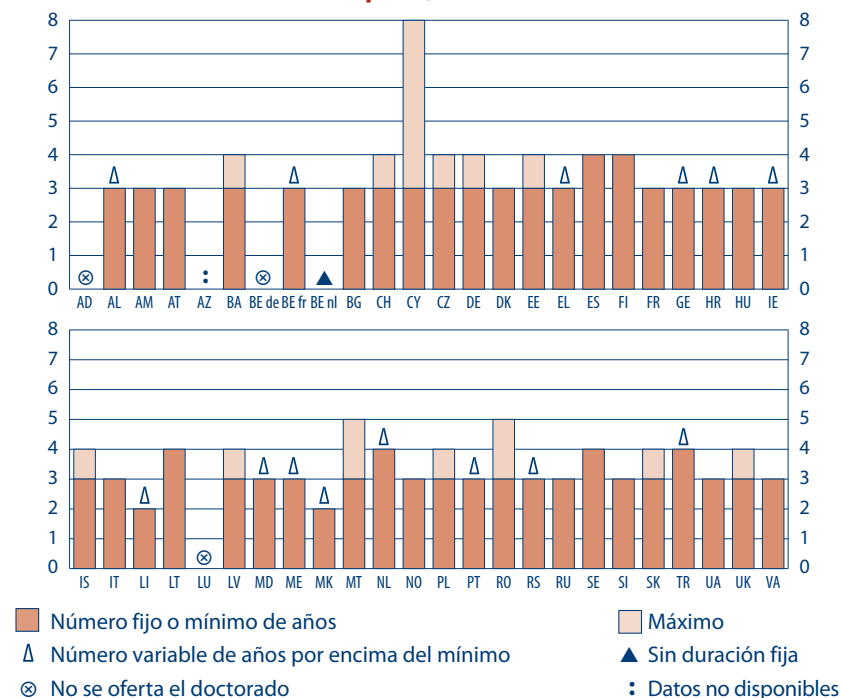
La duración máxima del doctorado en Malta y en Rumania es de cinco años, y varía de tres a ocho años en Chipre.

A pesar de que no siempre se establece la duración máxima, casi todos los países firmantes han fijado un periodo mínimo de años a tiempo completo para la realización de los estudios de doctorado. En Liechtenstein, el doctorado tiene una duración mínima de dos años. En Albania, la Comunidad francesa de Bélgica, Croacia, Georgia, Grecia, Irlanda, Moldavia, Montenegro, Portugal y Serbia se puede cursar el doctorado en un periodo mínimo de tres años. La duración mínima del doctorado en los Países Bajos y en Turquía es de cuatro años.

Nota explicativa (Figura B3)

La figura B3 se refiere solamente a los programas de doctorado o equivalentes (PhD) y no se refiere al segundo nivel (*habilitation*) de estos programas.

Figura B3: Duración teórica de los estudios de doctorado a tiempo completo, 2006/07



Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura B3)

- Austria:** el doctorado se podrá realizar en dos años hasta el curso académico 2009/10.
- Bélgica: (BE nl):** la duración media del doctorado es de cuatro años y medio a tiempo completo; la duración normal es de cuatro años.
- Dinamarca:** la duración de los estudios de doctorado tradicionales (*doktorgrad*) es más larga (generalmente de 5 a 8 años).
- Luxemburgo:** cuando en 2007 se introduzca el primer programa de doctorado, éste tendrá una duración teórica de tres años.
- Polonia:** los estudios de doctorado a tiempo completo varían entre 3 y 4 años, pero los programas de 4 años son los más frecuentes.
- Reino Unido:** la duración normal de los programas de doctorado es de tres o cuatro años de estudio a tiempo completo; sin embargo, cada institución determina este periodo, y puede variar dentro del sistema del Reino Unido.
- Ucrania:** los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

SECCIÓN C:**EL SISTEMA EUROPEO DE TRANSFERENCIA Y ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS (ECTS)**

El ECTS comenzó a utilizarse en el curso 1989/90 y al principio servía, principalmente, como un sistema de transferencia de créditos para la movilidad de los estudiantes en el Programa Erasmus. Con la Declaración de Bolonia, el ECTS (véase glosario) se ha convertido en uno de los elementos claves del proceso de armonización de la estructura de la educación superior europea.

La importancia del ECTS con respecto a la movilidad de los estudiantes y al desarrollo de programas internacionales se reafirmó en los comunicados de las conferencias de ministros responsables de la educación superior celebradas en Berlín (septiembre de 2003) y en Bergen (mayo de 2005). En el Comunicado de Berlín, los ministros alentaron a los países firmantes a aplicarlo no sólo como un sistema de transferencia, sino también como un sistema de acumulación de créditos. En el Comunicado de Bergen se recomendó la aplicación del ECTS en los programas de primer y segundo ciclo, poniendo especial énfasis en la importancia de éste para el Marco Global de Cualificaciones en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que fue aprobado en la conferencia.

En este informe, el ECTS se considera implantado cuando las disposiciones para su introducción están incluidas en la legislación vigente, cuando se aplica a casi todos los programas ofertados por la mayoría de las instituciones de educación superior y cuando responde al criterio de 60 créditos de carga de trabajo del estudiante y se utiliza para la transferencia y acumulación de créditos. En consecuencia, en las Figuras C1 a C3 no se tiene en cuenta la aplicación del ECTS si se utiliza solamente en el marco de los programas de movilidad europeos.

La introducción del ECTS es obligatoria por ley en la mayoría de los países firmantes

En el curso 2006/07 la mayor parte de los países firmantes ha introducido ya el sistema ECTS como tal (es decir, de acuerdo con los criterios enunciados anteriormente y no basado en los sistemas nacionales de créditos compatibles o limitando su uso a los programas de movilidad europeos). En general su introducción comenzó entre 2000 y 2005 y se ha establecido en la legislación. Algunos países y regiones (Austria, la Comunidad flamenca de Bélgica y Rumania) ya lo habían introducido en parte, con base legislativa, antes del año 2000.

Si se observa la trayectoria a partir de 2005, queda claro que el ECTS se suele introducir mediante medidas legislativas. Entre los países que introdujeron el ECTS sin legislación, más de la mitad han legislado recientemente sobre las modalidades de su implantación o están a punto de hacerlo. En Armenia, Grecia, Moldavia, Liechtenstein y Polonia las legislaciones, aprobadas en 2005 y después, establecen su carácter obligatorio. En Andorra, Chipre y Estonia (donde el ECTS será obligatorio en todas las instituciones a partir de 2009/10) los proyectos de ley o de regulaciones están pendientes de ser ratificados o formalmente aprobados. En la República Checa aún no están previstas las medidas legislativas. En Irlanda, si bien las modalidades de su aplicación no están establecidas en la legislación, el ECTS se ha incorporado al *national awards system* (sistema nacional de créditos). En la Antigua República Yugoslava de Macedonia, la Ley de Educación Superior de 2000 obliga a todas las instituciones de este nivel a ofrecer estudios de primer y segundo ciclo basados en un sistema de créditos; sin embargo las instituciones son libres de introducir el sistema ECTS u otro sistema de créditos diferente.

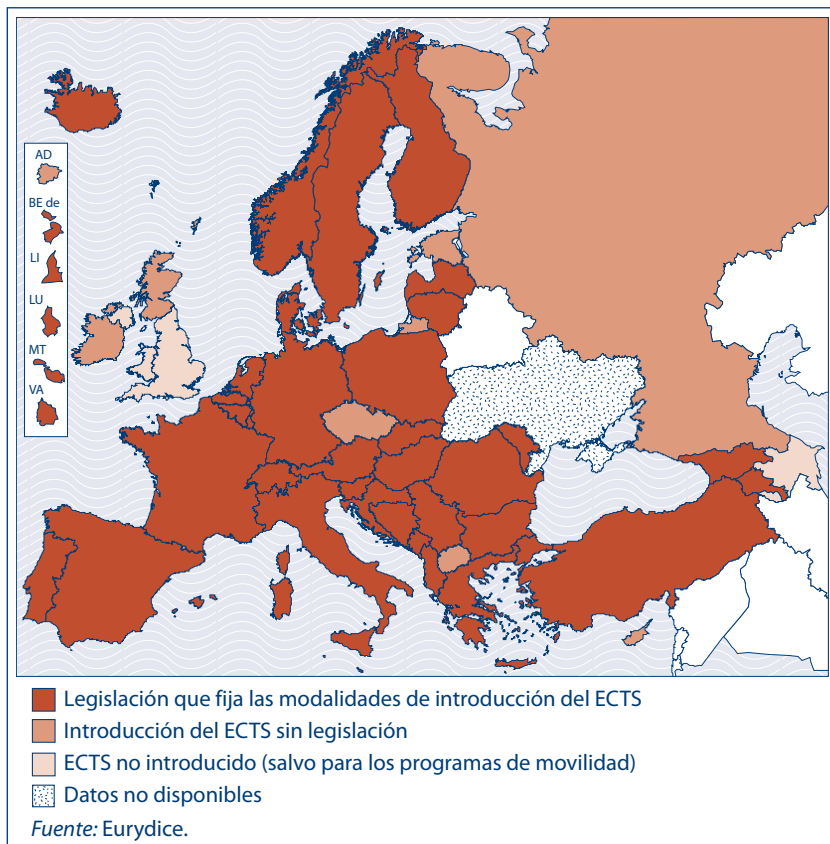
La situación ha cambiado en algunos países que no habían introducido el ECTS antes de 2005 (salvo su utilización para los programas de movilidad), como en Georgia, donde la Ley de 2004 exige la generalización de la implantación del ECTS antes de 2009/10 y en Portugal, donde, según

la nueva ley, el ECTS será obligatorio a partir de 2006/07. En Turquía es obligatorio desde finales de 2005/06.

Igualmente, los programas que se ofrecen en la Comunidad germanoparlante de Bélgica en el único nivel CINE 5B han adoptado el ECTS desde 2005/06.

En Suecia se ha aprobado un nuevo sistema basado en el ECTS y comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2007.

Figura C1: Legislación sobre el ECTS, 2006/07



Notas complementarias (Figura C1)

Andorra: el ECTS está introducido desde 2004/05 sin base legislativa. Será obligatorio cuando se apruebe la nueva ley de universidades.

Azerbaiyán: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE de): el ECTS se utiliza en los programas de nivel CINE 5B, los únicos que se ofrecen actualmente.

Bosnia-Herzegovina: el ECTS figura en la legislación vigente tanto en la *Republika Srpska* como en la mayoría de los cantones de la Federación de Bosnia-Herzegovina. También se incluye en la propuesta de ley de educación superior, en espera de ratificación por el Parlamento.

Chipre: actualmente se encuentra en debate una enmienda a la legislación vigente sobre instituciones de educación superior que exigirá la adopción obligatoria del ECTS.

España: la legislación establece que el ECTS deberá introducirse en todos los programas de estudios de la estructura de tres ciclos en octubre de 2010. Actualmente sólo se aplica a los programas de nivel *Master*.

Estonia: la introducción del ECTS será obligatoria a partir de 2009/10, cuando se apruebe la nueva legislación.

Letonia y Lituania: la actual legislación menciona la coexistencia del ECTS con el sistema nacional de créditos. La nueva legislación que reemplazará el sistema nacional de créditos por el ECTS está pendiente de aprobación.

Polonia: las regulaciones de 2006, en vigor desde el 1 de enero de 2007, exigen la introducción obligatoria del ECTS en todos los programas de *Bachelor* y *Master*.

Portugal: de acuerdo con la nueva ley, el ECTS deberá introducirse gradualmente a partir del curso académico 2006/07.

Suecia: la legislación establece un nuevo sistema de créditos que estará basado en el ECTS.

Reino Unido: las instituciones de educación superior son entidades autónomas, auto-gestionadas y establecidas por la *Royal Charter* o por una ley aprobada por el Parlamento que les otorga potestad para otorgar sus propias titulaciones. La autonomía de las instituciones significa que no hay ningún impedimento legal para la introducción de las reformas vinculadas al Proceso de Bolonia, a cuyos avances las instituciones de educación superior han respondido positivamente.

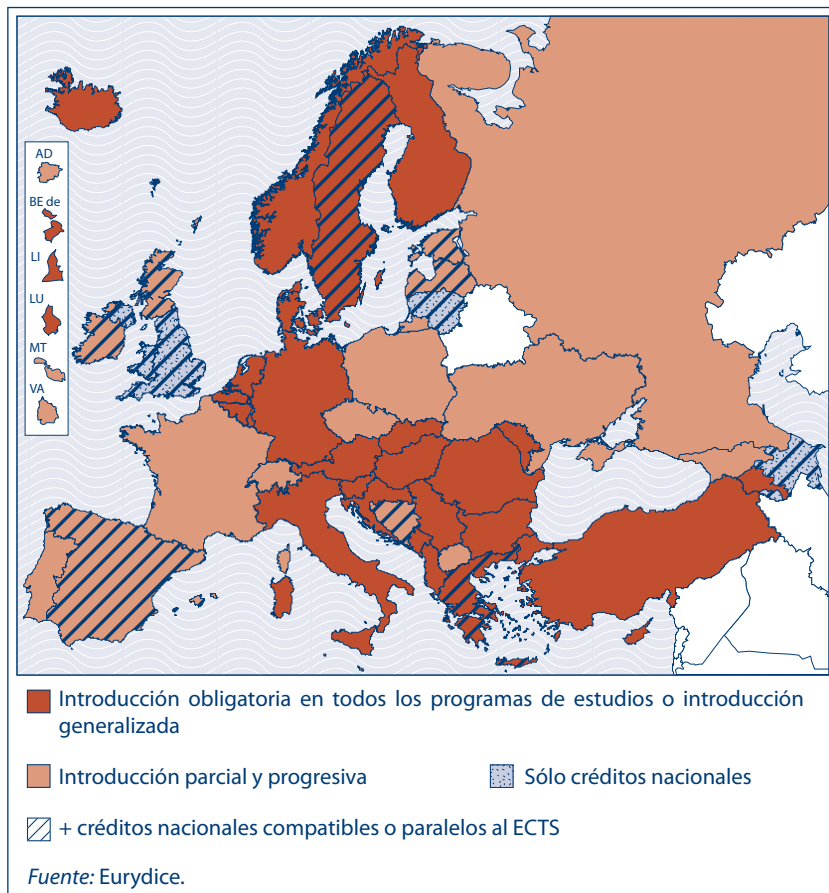
La utilización del ECTS se ha generalizado en la mayoría de los países firmantes

En la mayoría de los países europeos el ECTS ya se aplica en 2006/07, y en más de la mitad se utiliza (obligatoriamente o de hecho) en todas las instituciones de educación superior y programas de estudios.

En el resto de los países su introducción es parcial. En Francia el ECTS estará totalmente implantado en 2007/08; en Georgia, muchas universidades lo

han introducido voluntariamente, adelantándose a las medidas legislativas para su generalización en 2009/10, y en Suiza la introducción del ECTS se lleva a cabo gradualmente y en paralelo a la implantación de la estructura de tres ciclos (cuya generalización está prevista para 2010).

Figura C2: Grado de implantación del ECTS, 2006/07



Notas complementarias (Figura C2)

Azerbaiyán: en 2006 se introdujo un sistema nacional de créditos casi compatible con el ECTS. La transferencia total hacia el sistema de créditos está prevista para 2010.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE fr): el ECTS es obligatorio desde 2005 y su implantación es casi general.

Chipre: todos los programas de la Universidad de Chipre utilizan el ECTS desde septiembre de 2005.

Estonia: la introducción del ECTS será obligatoria en todas las instituciones de educación superior en 2009/10.

Georgia: actualmente, todas las instituciones de educación superior acreditadas (43) ya han introducido el sistema ECTS en los tres ciclos (*Bachelor/Master/doctorado*).

Grecia: la introducción del ECTS está casi generalizada.

Santa Sede: el ECTS se está introduciendo gradualmente, en virtud de la legislación de 2004.

Irlanda: el ECTS se utiliza generalmente en los programas que conducen al título de *Bachelor*. La introducción está siendo gradual en los programas que conducen a los niveles de *Master* y doctorado en el sector universitario.

Malta: el ECTS es obligatorio en todos los programas de primer y segundo ciclo, excepto en los de medicina y cirugía dental.

Portugal: el ECTS se está introduciendo paulatinamente desde 2006/07.

Rumanía: el ECTS se utiliza de forma general desde 2005/06.

Rusia y Ucrania: el actual sistema nacional de créditos se ha elaborado en base al ECTS.

España: en la actualidad el ECTS sólo se aplica a los programas de *Master*.

Suecia: el nuevo sistema basado en el ECTS entrará en vigor en julio de 2007 con carácter obligatorio para todas las instituciones y programas.

Reino Unido: en Escocia y en Gales, dos créditos del sistema nacional equivalen a un crédito ECTS. En Inglaterra y en Irlanda del Norte, dos créditos del sistema recomendado por un grupo de dirección intersectorial equivalen a un crédito ECTS.

Nota explicativa:

Los créditos nacionales considerados compatibles están basados en la carga de trabajo del estudiante y/o en los resultados del aprendizaje.

La primera categoría de la leyenda ("introducción obligatoria en todos los programas de estudios o introducción generalizada") se basa principalmente en la legislación y se refiere a la obligación de introducir el ECTS en todas las instituciones y en todos los programas de estudios. En los países donde no existen medidas legislativas, la "introducción generalizada" significa que el ECTS se utiliza en todas las instituciones de educación superior, en todos los campos de estudios, para todos los módulos de cursos de todos los programas de estudios y concierne a todos los estudiantes.

Algunos de los países que disponían de un sistema nacional de créditos lo han adaptado (Italia, Países Bajos y Noruega) o suprimido y cambiado por un sistema nacional de créditos totalmente compatible con el ECTS (Finlandia, desde agosto de 2005). Otros lo cambiarán próximamente, como Bosnia-Herzegovina y Estonia (ambos a partir de 2009/10), y también Letonia y Lituania, que esperan que se aprueben las nuevas propuestas para cambiar sus sistemas nacionales de créditos por el ECTS. En Suecia un nuevo sistema basado en el ECTS entrará en vigor el 1 de julio de 2007.

En España el ECTS sólo se aplica a los programas de nivel *Master*, mientras que para el resto de los programas aún se utiliza el sistema nacional de créditos (no compatible con el ECTS). En octubre de 2010, cuando se introduzca la estructura de tres ciclos, el ECTS también se aplicará a todos los programas de estudios.

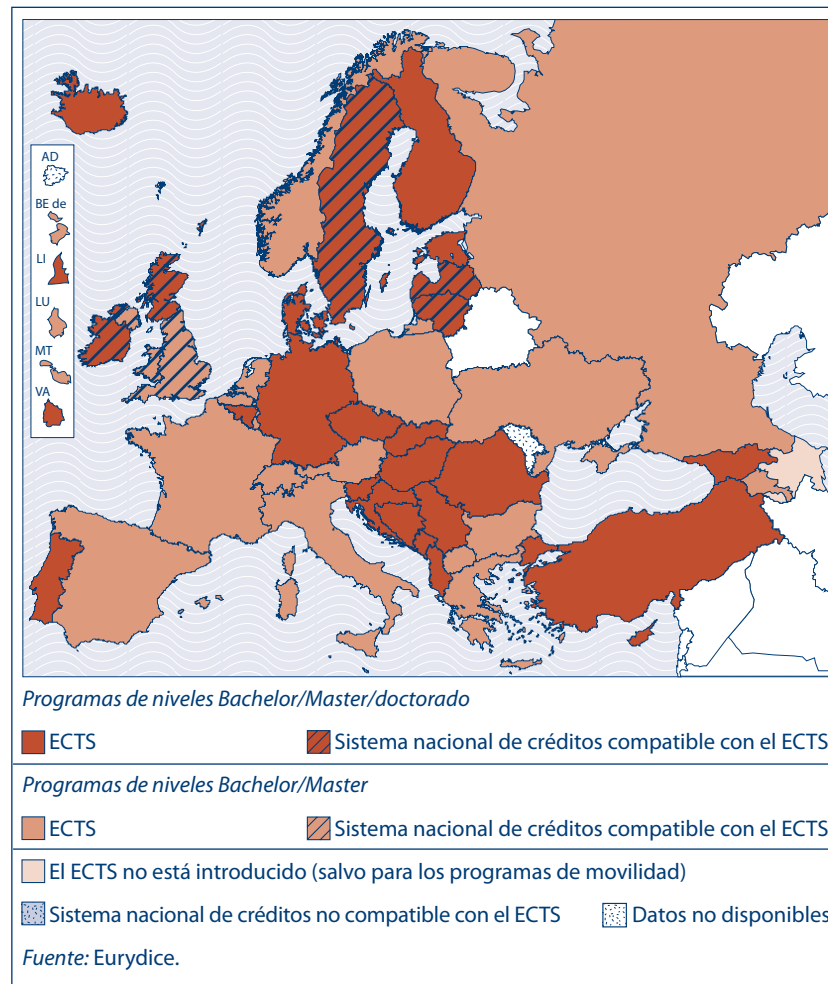
En el Reino Unido, los sistemas nacionales ya establecidos en Escocia y Gales son compatibles con el ECTS, mientras que en Inglaterra se utiliza habitualmente un sistema propuesto por un grupo de dirección intersectorial, sistema que también es compatible con el ECTS.

Todos los países que ofrecen una estructura de estudios en tres ciclos (Figura A1), independientemente del nivel de implantación del ECTS (Figura C2), utilizan este sistema de créditos (o un sistema nacional compatible) al menos en los programas de primer y segundo ciclo, tal y como se recomienda en el Comunicado de Bergen. Algo más de la mitad de estos países también lo utiliza en los programas de doctorado (Figura C3).

En Irlanda, el ECTS se utiliza en todos los programas que conducen al título de *Bachelor* y se está introduciendo progresivamente en los de nivel de *Master* y doctorado.

En Malta, el ECTS se aplica en los niveles de *Bachelor* y de *Master* pero no así en los programas de doctorado, que se basan fundamentalmente en un trabajo de investigación individual (Figura B2).

Figura C3: Aplicación del ECTS a los programas de estudios organizados según la estructura de tres ciclos, 2006/07



Notas complementarias (Figura C3)

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE de): el ECTS se utiliza en los únicos programas existentes (primer ciclo de *Bachelor* en el nivel CINE 5B).

Bosnia-Herzegovina: el ECTS no se aplica en el nivel de doctorado en ninguna institución de educación superior.

España: el ECTS sólo se aplica actualmente en los programas de *Master*.

Suecia: el sistema ECTS se introducirá en todos los programas y será efectivo a partir del 1 de julio 2007.

Lituania: el ECTS sólo se utiliza en el marco de los programas europeos de movilidad de estudiantes.

La transferencia y acumulación de créditos es la aplicación más extendida del ECTS

En la mayoría de los países en los que se ha introducido, el sistema ECTS se usa tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. La República Checa y Polonia lo utilizan desde fechas recientes con esa doble finalidad.

En Letonia, la Santa Sede y el Reino Unido (en el caso de los sistemas de créditos compatibles), el ECTS se utiliza sólo para la transferencia de créditos. La situación está a punto de cambiar en Letonia debido a que el proyecto de la ley de educación superior (cuya aprobación está prevista para 2007) establece la total implantación del ECTS. En la Santa Sede, la utilización del ECTS para la acumulación de créditos constituye actualmente objeto de debate público.

Hasta hoy, en Bosnia-Herzegovina el ECTS sólo se utiliza para la acumulación de créditos y no para la transferencia, debido al bajo nivel de movilidad de los estudiantes.

SECCIÓN D: EL SUPLEMENTO AL TÍTULO

El Suplemento al Título: una medida extendida

El objetivo del Suplemento al Título (ST) es garantizar, en el contexto de la movilidad, la transparencia y legibilidad de los conocimientos y destrezas adquiridos. El Comunicado de la Conferencia de Berlín menciona que a partir de 2005 todos los estudiantes titulados deberían recibir este documento, de manera automática y gratuita, en una lengua europea de uso extendido.

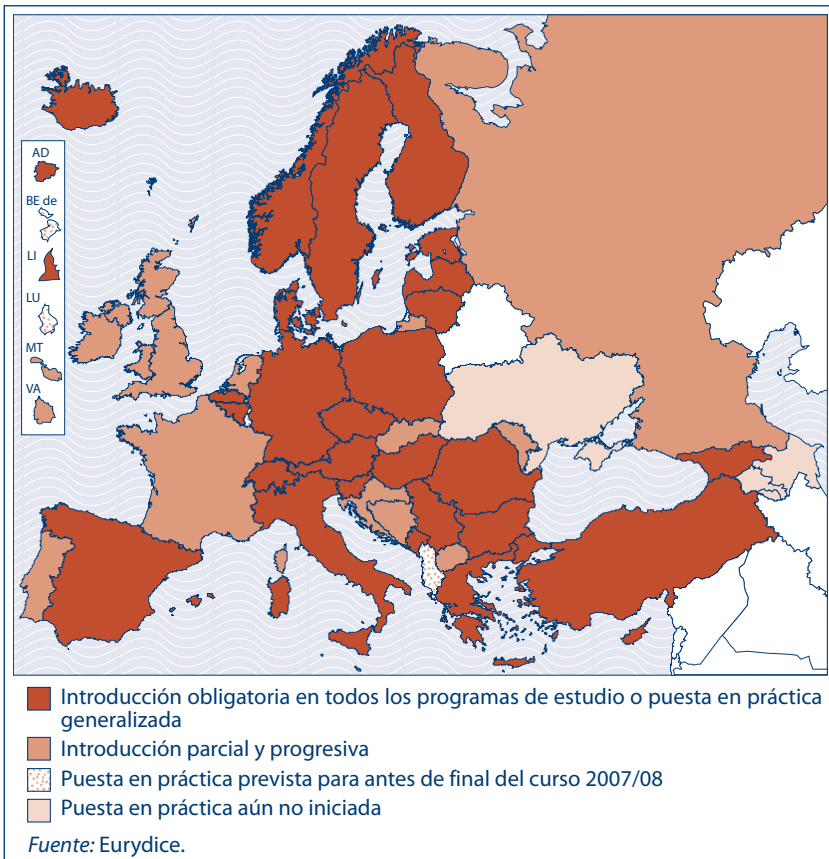
En 2006/07, el Suplemento al Título está inscrito en las legislaciones y es expedido por las instituciones de educación superior de la mayoría de los países firmantes. Aunque el Suplemento al Título inicialmente se introdujo sin medidas legislativas en varios países, recientemente la mayoría de éstos lo ha hecho obligatorio. Así ha ocurrido en ocho países en 2005 (Austria, República Checa, Finlandia, Santa Sede, Italia, Liechtenstein, Países Bajos y Polonia).

En general, la introducción del Suplemento al Título se inició entre 2001 y 2004. Bosnia-Herzegovina, Georgia, Grecia e Irlanda lo introdujeron en 2005 y Malta lo hizo en diciembre de 2006.

En 2006/07, en más de la mitad de los países implicados todas las instituciones de educación superior deben expedir el ST en todos los programas de estudios, según establecen las legislaciones o los documentos oficiales. El Suplemento al Título está generalizado en Hungría desde marzo de 2006, en Turquía desde finales del curso 2005/06 y en Portugal desde el año 2007.

La implantación del Suplemento al Título es parcial en, aproximadamente, un tercio de los países firmantes (se aplica en algunas instituciones de educación superior y en algunos programas). En Croacia y en Rusia se expedirá de forma generalizada a partir de 2008, y en Francia se hará a partir de 2009. En Irlanda, Portugal y el Reino Unido (Escocia) el Suplemento al Título está en vías de generalización en 2007.

Figura D1: Grado de implantación del Suplemento al Título, 2006/07



Notas complementarias (Figura D1)

Albania: el ST estará puesto en práctica a finales del curso académico 2006/07.

Armenia: el ST nacional se sustituirá en 2007 por uno nuevo basado en el formato elaborado por la UE/Consejo de Europa/UNESCO respectivamente.

Azerbaiyán: un ST según los criterios del formato elaborado por la UE/Consejo de Europa/UNESCO será elaborado próximamente y se aplicará a continuación.

Notas complementarias (Figura D1 - continuación)

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bulgaria: todas las instituciones de educación superior expiden el ST, pero sólo para los programas de nivel *Bachelor* y *Master*.

Croacia: en los últimos años, algunas facultades han expedido el ST a estudiantes titulados de programas anteriores al Proceso de Bolonia.

Chipre: la información que se presenta se refiere a la Universidad de Chipre.

Georgia: según la legislación, todas las instituciones de educación superior están obligadas a expedir el ST a partir de 2005 en todos los niveles.

Antigua República Yugoslava de Macedonia: la legislación vigente no obliga a las instituciones de educación superior a expedir el ST; sin embargo varias de ellas lo han introducido de modo voluntario.

Ucrania: el Suplemento al Título se introducirá a partir de 2009.

Nota explicativa

La primera categoría de la leyenda ("introducción obligatoria en todos los programas de estudio o puesta en práctica generalizada) se basa fundamentalmente en las legislaciones nacionales y hace referencia a la obligación de introducir el ST en todas las instituciones y programas de estudios. Cuando su implantación no está regulada por ninguna medida legislativa, la leyenda "puesta en práctica generalizada" quiere decir que el ST se utiliza en todas las instituciones de educación superior en todos los campos de estudios, para todos los módulos de cursos de todos los programas de estudios y para todos los estudiantes.

Seis países y/o regiones aún no han puesto en práctica el Suplemento al Título.

En cuatro de ellos, la actual legislación indica los procedimientos para su introducción. En la Comunidad germanoparlante de Bélgica y en Luxemburgo está previsto que el Suplemento al Título sea efectivo respectivamente al final y durante el curso del año 2007/08. En Ucrania está prevista su introducción en 2008/09. En Albania un grupo de trabajo está elaborando un Suplemento al Título con vistas a su introducción al final del curso académico 2006/07.

El centro ENIC/NARIC de Armenia ha elaborado un ST que estará finalizado en abril de 2007. El ST se basa en el formato de la UE/Consejo de Europa/UNESCO y se expedirá para los titulados de nivel *Master* en junio y julio de 2007.

En Azerbaiyán, el ST actual se basa en el formato nacional y aún no está armonizado con el modelo de la UE/Consejo de Europa/UNESCO. En la Comunidad flamenca de Bélgica, en los Países Bajos y en el Reino Unido (Escocia), el ST existe con un formato parecido al modelo de la UE/Consejo de Europa/UNESCO.

El Suplemento al Título se entrega gratuita y automáticamente en la mayoría de los países firmantes

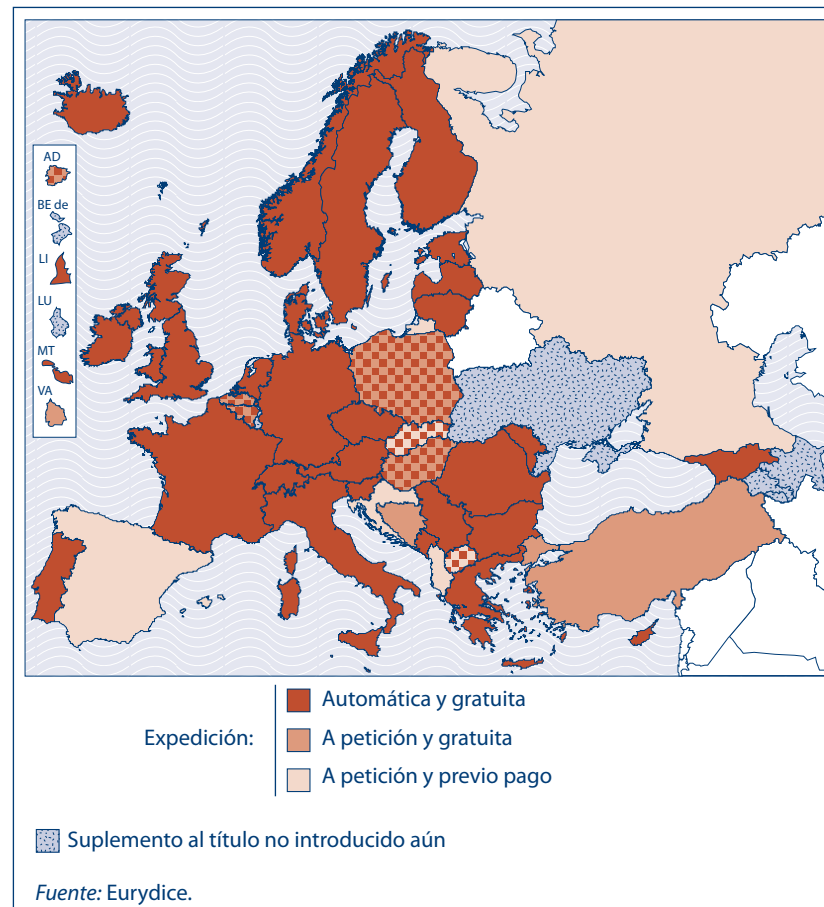
Cualquiera que sea el grado de implantación del Suplemento al Título, éste se entrega, generalmente, de forma automática y gratuita a los titulados al finalizar su programa de estudios (Figura D2).

No obstante, la expedición del ST presenta algunas variantes en siete países. Albania (desde 2006/07), Bosnia-Herzegovina, Croacia, la Santa Sede, Rusia, España y Turquía sólo lo expiden a petición. En las Comunidades flamenca y francesa de Bélgica y en Polonia, la versión en inglés del documento se expide a petición. En Andorra se expide en otras lenguas distintas del catalán a petición. En Hungría se expide automáticamente en húngaro y en inglés, pero se expide a petición en los programas de estudios realizados en una lengua minoritaria.

Aún no se expide automáticamente el Suplemento al Título en todas las instituciones de educación superior del Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte).

El ST es gratuito casi en todos los países, excepto en Albania (desde el curso 2006/07), en Croacia, en la Antigua República Yugoslava de Macedonia (donde las instituciones de educación superior pueden exigir el pago), en Rusia, en España (sea cuál sea el idioma) y en Eslovaquia (sólo en el caso de la versión en inglés). Esto está a punto de cambiar en Croacia y en Rusia, donde el ST se expedirá automática y gratuitamente a partir de 2008. En Eslovaquia y en la Antigua República Yugoslava de Macedonia, la situación descrita es variable y depende en gran medida de cada institución. En Bulgaria, el ST se expide automática y gratuitamente desde el curso 2005/06.

Figura D2: Aplicación de los criterios de expedición automática y gratuita del Suplemento al Título, 2006/07



Notas complementarias (Figura D2)

Albania: el ST se expedirá a petición y previo pago de su importe a partir de 2006/07.

Armenia: actualmente se utiliza un modelo nacional de ST (distinto del formato de la EU/ Consejo de Europa/UNESCO) y se expide automáticamente en la mayoría de los casos.

Austria: el ST se expide en general automática y gratuitamente; sin embargo, a partir de 2007 a los titulados de las escuelas universitarias de formación del profesorado (*Akademien für Lehrer/innenbildung o Pädagogische Hochschulen*) se les expide sólo a petición (si bien gratuitamente).

Azerbaiyán: el ST nacional (distinto del formato de la UE/ Consejo de Europa/UNESCO) se expide automática y gratuitamente para todos los alumnos.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE de): el ST se implantará a finales del curso 2007/08. Se expedirá en alemán, inglés y francés, automática y gratuitamente en todas estas lenguas y para todos los programas.

Chipre: el ST se expide en algunos centros privados a petición y gratuitamente en inglés.

Eslovenia: desde el curso 2000/01, el ST se expide automática y gratuitamente en esloveno y desde el curso 2005/06 se hace también en una de las lenguas oficiales de la UE.

Lituania: el ST se expide automáticamente desde 2006.

Países Bajos: el ST se expide automática y gratuitamente desde marzo de 2005.

Rusia: a partir de 2008 el ST se expedirá para los titulados de todos los programas acreditados, automática y gratuitamente.

Ucrania: cuando se introduzca, en 2008/09, el ST se expedirá automática y gratuitamente.

El Suplemento al Título se suele expedir en inglés o en la lengua de instrucción y en inglés

Croacia, Chipre, Alemania, Irlanda, Malta, los países nórdicos y el Reino Unido expiden el ST únicamente en inglés.

Más de la mitad de los países firmantes expiden el Suplemento al Título en la lengua de instrucción y en inglés. Éste será también el caso de Albania, donde el Suplemento al Título se introducirá a finales del curso 2006/07.

En Serbia el ST se expide en serbio y en inglés, así como en la lengua de instrucción, si ésta es diferente de las dos primeras. En los Países Bajos

el ST se expide en la lengua nacional o en inglés. Tres países (Francia, Eslovenia y España) lo hacen en la lengua de instrucción y en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, dependiendo de la petición del estudiante y de las opciones que ofrece la institución.

Andorra y Turquía destacan por la variedad de idiomas en los que puede expedirse el Suplemento al Título. Andorra expide el documento en catalán, inglés, español, francés o en portugués y en Turquía se puede expedir en inglés, alemán o francés, además de la versión en turco.

En Polonia, el Suplemento al Título se expedía, además de en polaco, en alemán, inglés, español, francés y en ruso hasta enero de 2007.

Notas adicionales (Figura D3)

Azerbaiyán: el ST nacional se expide en azerbaiyano a los estudiantes del país; los estudiantes internacionales reciben el ST en azerbaiyano y en inglés.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

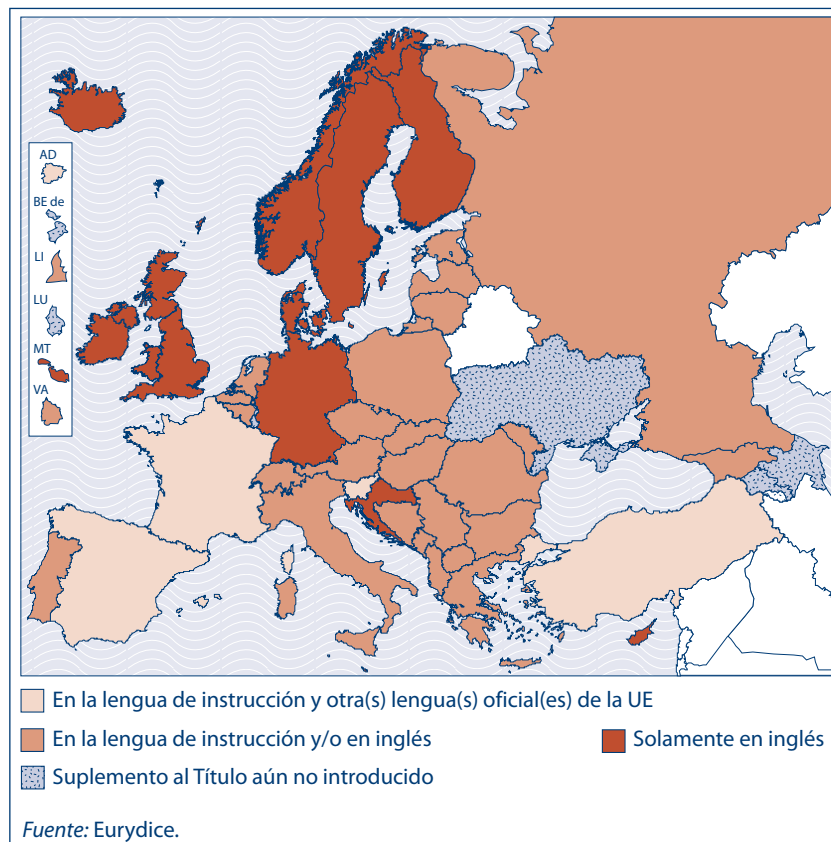
Bélgica (BE nl): el ST se expide en holandés para todos los estudiantes. Según la legislación, se expide en inglés a petición, pero en la práctica todas las instituciones lo expiden en holandés y en inglés.

Islandia: algunas instituciones de educación superior también expiden el ST en islandés.

República Checa: en teoría, depende del criterio de la institución de educación superior el que se expida en un idioma distinto de la lengua de instrucción. En la práctica, la mayoría de las instituciones expiden el ST en checo y en inglés.

Reino Unido (WLS): algunas instituciones galesas expiden el ST en inglés y en galés.

Figura D3: Lenguas en las que se expide el Suplemento al Título, 2006/07



SECCIÓN E: OTRAS MEDIDAS PARA PROMOVER EL RECONOCIMIENTO

En una decena de países se ha adoptado un Marco Nacional de Cualificaciones (NQF)

En la Conferencia de Bergen, los ministros europeos de educación superior aprobaron un **marco global de cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)**. Este marco hace referencia a la estructura de estudios en tres ciclos y utiliza descriptores genéricos para cada ciclo (basados en los resultados del aprendizaje, las competencias y los créditos aplicados a los ciclos primero y segundo).

Los ministros se comprometieron a comenzar a elaborar marcos nacionales compatibles con el marco global del EEES en 2007 y a terminar esa tarea para el año 2010.

Podemos definir un **marco nacional de cualificaciones** (véase el glosario) como una herramienta que permite describir las titulaciones formales y otros resultados del aprendizaje obtenidos en todos los niveles de la educación; su formato y sus componentes pueden variar de un país a otro. También se persigue que el marco sea un recurso comprensible e inteligible a nivel internacional.

Según las informaciones disponibles en febrero de 2007, nueve países y/o regiones (la mayoría Estados miembros de la UE) habían aprobado (pero no necesariamente implantado) un marco semejante en la educación superior. Francia y el Reino Unido lo adoptaron en 2002 y 2001 respectivamente, mientras que los otros países lo han hecho generalmente a partir de 2003.

Ante la cercanía de la Conferencia de Londres, prevista para mayo de 2007, Irlanda y el Reino Unido (Escocia) han puesto en marcha sendos proyectos pilotos encaminados a autoevaluar la compatibilidad entre

sus marcos nacionales y el del EEES. Estos proyectos se basan en las recomendaciones de los ministros participantes en la conferencia de Bergen de 2005, que invitaban a los países firmantes a desarrollar acciones de autoevaluación para comprobar la compatibilidad de los marcos nacionales de cualificaciones con el marco del EEES. Sin embargo, la Figura E1 se refiere estrictamente a la adopción de un marco nacional de cualificaciones (que incluya la educación superior).

Muchos países todavía no han adoptado un Marco Nacional de Cualificaciones (NQF), pero tienen previsto hacerlo. Letonia, Malta, los Países Bajos y Suecia lo han planeado para 2007. En la República Checa la aprobación de las bases del marco está prevista para 2007. En Armenia la adopción del marco deberá alcanzarse a finales de 2009.

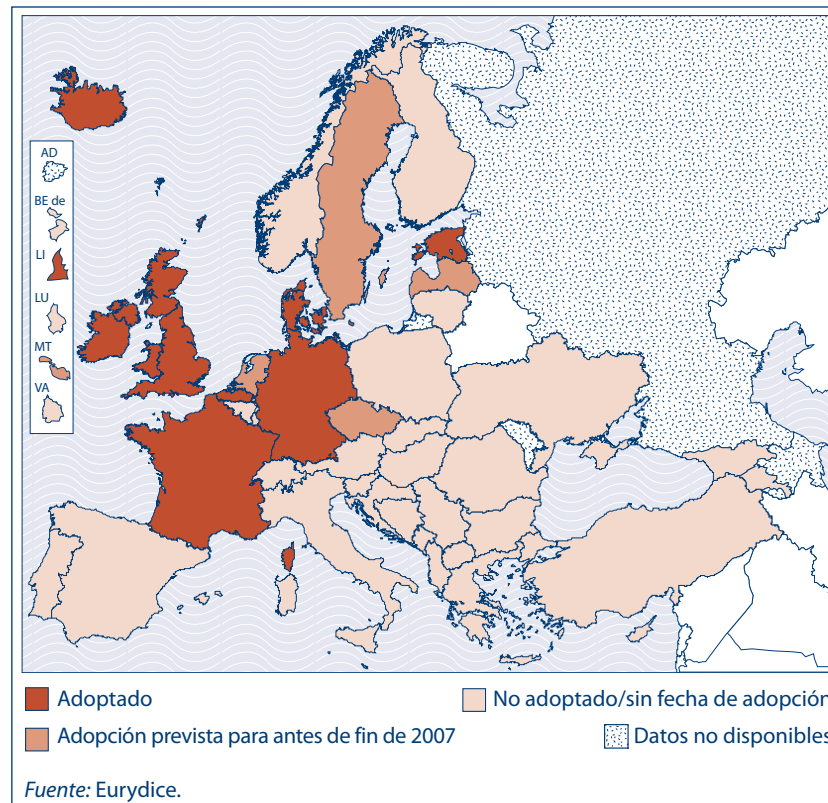
En general, la mayoría de los países no han fijado una fecha para la adopción de un NQF, pero trabajan activamente (en comisiones ad hoc, grupos de trabajo o a través de consultas públicas) en la elaboración de un modelo del marco nacional de cualificaciones. Tales grupos de trabajo se han constituido recientemente, en 2006 en Bélgica (Comunidad francesa), Chipre, Georgia, Polonia y Serbia, o se crearán próximamente, como en el caso de Austria (donde el proceso consultivo comenzará en 2007).

En Bulgaria, Croacia, Grecia, Noruega, España y Turquía, estos grupos de trabajo propondrán un modelo de marco (completo o parcial) a sus gobiernos en 2007. En Lituania se espera tener elaborado un modelo de este tipo en 2008.

En Albania se ha concluido la fase de debate público y el NQF será incluido en un proyecto de ley.

En Finlandia se presentó en 2004 al Ministerio de Educación un modelo de marco nacional de cualificaciones, pero todavía no se ha tomado la decisión de adoptarlo.

Figura E1: Adopción de un marco nacional de cualificaciones que incluya la educación superior, 2006/07



Notas complementarias (Figura E1)

Albania: el modelo del NQF albanés se basa en el del Reino Unido. Los descriptores de nivel se han redactado en albanés. El NQF se redactará en albanés y en inglés.

Armenia: está previsto adoptar un NQF para finales de 2009.

Bélgica (BE nl): los principios de un marco de cualificaciones para la educación superior se establecieron en un decreto de abril de 2003.

Bosnia-Herzegovina: el consejo directivo del proyecto debería aprobar en abril de 2007 la propuesta de marco de cualificaciones.

Notas complementarias (Figura E1 – continuación)

Eslovaquia: la implantación total del NQF está prevista para 2009.

Georgia: se están preparando enmiendas a la Ley de Educación Superior y la fecha para la adopción de un NQF se establecerá en función de su aprobación. La implantación del NQF está prevista para 2008.

Letonia: un proyecto de ley de educación superior fija las bases del NQF y debería ser aprobado en 2007.

Antigua República Yugoslava de Macedonia: un NQF deberá entrar en vigor en el curso 2009/10.

Malta: se espera que en otoño de 2007 se ponga en marcha un NQF en consonancia con el marco global de cualificaciones del EEES.

Montenegro: se ha elaborado y presentado un borrador a los agentes correspondientes para que hagan sus aportaciones. En base a sus respuestas se organizará un debate público que dará paso a la redacción final. Esta versión se presentará (de acuerdo con el programa de trabajo) ante el Parlamento para su aprobación en diciembre 2007.

República Checa: los principios de un marco nacional de cualificaciones están incluidos en una nueva ley que entrará en vigor el 1 de agosto de 2007.

Ucrania: el NQF estará implantado antes de 2010. La información procede del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

En casi la mitad de los países están reconocidas formalmente las titulaciones conjuntas

Al igual que el ECTS y el Suplemento al Título, las titulaciones conjuntas (véase glosario) están llamadas a jugar un papel determinante en la creación del Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES). Sin embargo, la falta de disposiciones legales que reconozcan positivamente este concepto puede haber constituido, o constituye aún, una barrera para su reconocimiento.

Por esta razón, y en conjunción con los procesos de ratificación de la Convención de Lisboa, el Comunicado de Bergen invita a los Estados firmantes a reconocer las titulaciones conjuntas otorgadas por dos o más países del EEES.

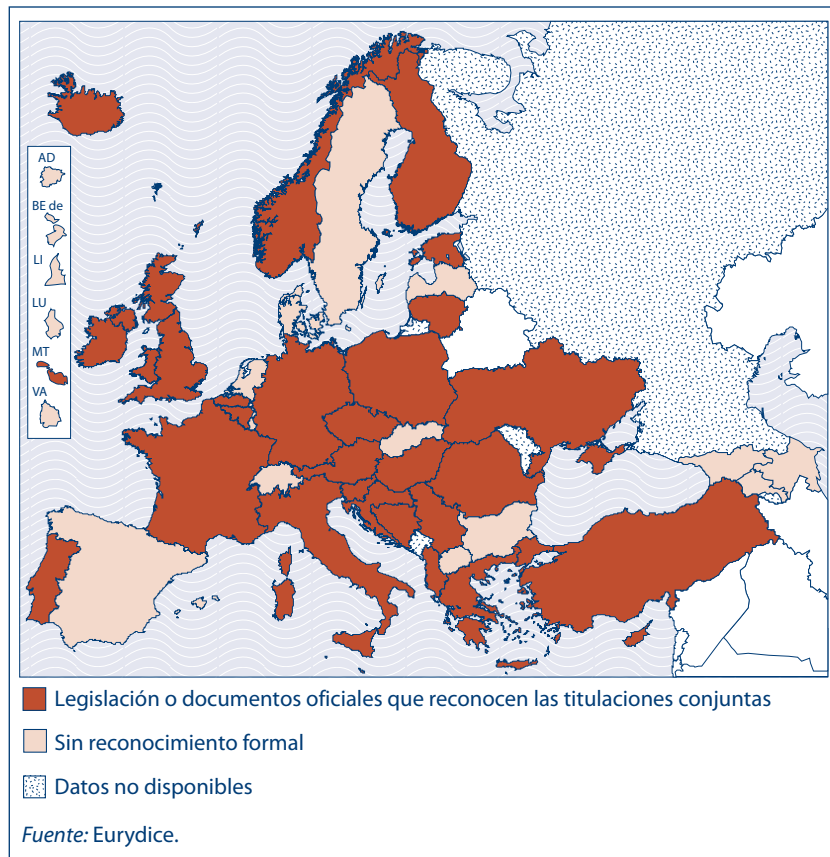
A fecha de febrero de 2007, la concesión de titulaciones conjuntas nacionales o internacionales está prevista en la legislación nacional o en los documentos oficiales de casi la mitad de los países de los que se dispone de información.

Dependiendo del país en cuestión, estos documentos no siempre especifican cuáles son los programas de estudios para los que se pueden otorgar las titulaciones conjuntas. Por ejemplo, en la República Checa, la Comunidad flamenca de Bélgica, Finlandia, Francia y Malta se ofrecen titulaciones conjuntas en los tres ciclos. En Lituania y en Polonia esto sólo es aplicable a los dos primeros ciclos, mientras que en Grecia, únicamente se aplica a los programas de nivel *Master*.

En el resto de los países, la posibilidad de conceder titulaciones conjuntas no aparece citada explícitamente en las legislaciones nacionales ni en los documentos oficiales. Sin embargo, debemos matizar esta observación en el caso de los Países Bajos y España, donde el concepto de titulación conjunta pronto estará introducido en la legislación. En Letonia, el nuevo proyecto de ley (cuya aprobación está prevista para 2007) incluye la referencia a las titulaciones dobles o conjuntas a nivel internacional. En Andorra el reconocimiento oficial de las titulaciones conjuntas es actualmente objeto de debate en el Gobierno.

El reconocimiento oficial no significa que las titulaciones conjuntas se concedan de forma más sistemática o en mayor medida que en los países sin legislación al respecto. Así, en Chipre y en Malta, donde las titulaciones conjuntas están autorizadas por ley, aún no son efectivas ni se han aplicado a nivel universitario. En Irlanda, a pesar de la autorización para otorgar estos títulos, aún no se han establecido los procedimientos para su expedición en el nivel universitario. Por el contrario, en Suiza, donde no hay legislación al respecto, en la práctica se conceden titulaciones conjuntas.

Figura E2: Reconocimiento formal de las titulaciones conjuntas, 2006/07



Notas complementarias: (Figura E2)

Albania: el proyecto de ley de educación superior, que debe ser aprobado a principio de 2007, incluye la referencia a las titulaciones conjuntas.

Azerbaiján: se elaboran e imparten algunos programas conjuntamente con instituciones de educación superior extranjeras. Sin embargo, los estudiantes que completan dichos programas reciben titulaciones nacionales.

Azerbaiján y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: se han realizado enmiendas a las regulaciones que gobiernan el funcionamiento de la Universidad de Chipre para incluir la concesión de las titulaciones conjuntas

Estonia: se reconocen todas las titulaciones conjuntas en base a la Convención de Lisboa sobre el Reconocimiento. Se han preparado varias enmiendas para apoyar la concesión de titulaciones conjuntas.

Irlanda: aunque algunas instituciones de educación superior ofrecen titulaciones conjuntas, no ocurre así en el sector universitario. La Universidad Nacional de Irlanda acordó en noviembre de 2006 la creación de titulaciones conjuntas y, para este fin, ha llevado a cabo una serie de modificaciones del estatuto.

Antigua República Yugoslava de Macedonia: la nueva Ley de Educación Superior prevista para el final de 2007 incluirá medidas para el reconocimiento de las titulaciones conjuntas.

Reino Unido: el Reino Unido controla el poder para otorgar titulaciones en general, mientras que las titulaciones individuales pertenecen legalmente a la institución autorizada para otorgarlas (*institution with degree awarding powers*). Esta autorización, igual que los criterios al respecto, emana del Gobierno, que es informado por la *Quality Assurance Agency – QAA* (Agencia de Garantía de la Calidad).

SECCIÓN F: ÓRGANOS NACIONALES ENCARGADOS DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD

El reconocimiento mutuo en materia de garantía de la calidad de la educación superior hace necesario el desarrollo de criterios y metodologías de evaluación y acreditación claramente definidas y comúnmente aceptadas. Para alcanzar este objetivo, de acuerdo con las conclusiones de la Conferencia de Ministros de Berlín de 2003, los sistemas nacionales de garantía de la calidad no sólo deberían incluir los organismos encargados de dicho cometido, sino también especificar su composición y objetivos básicos.

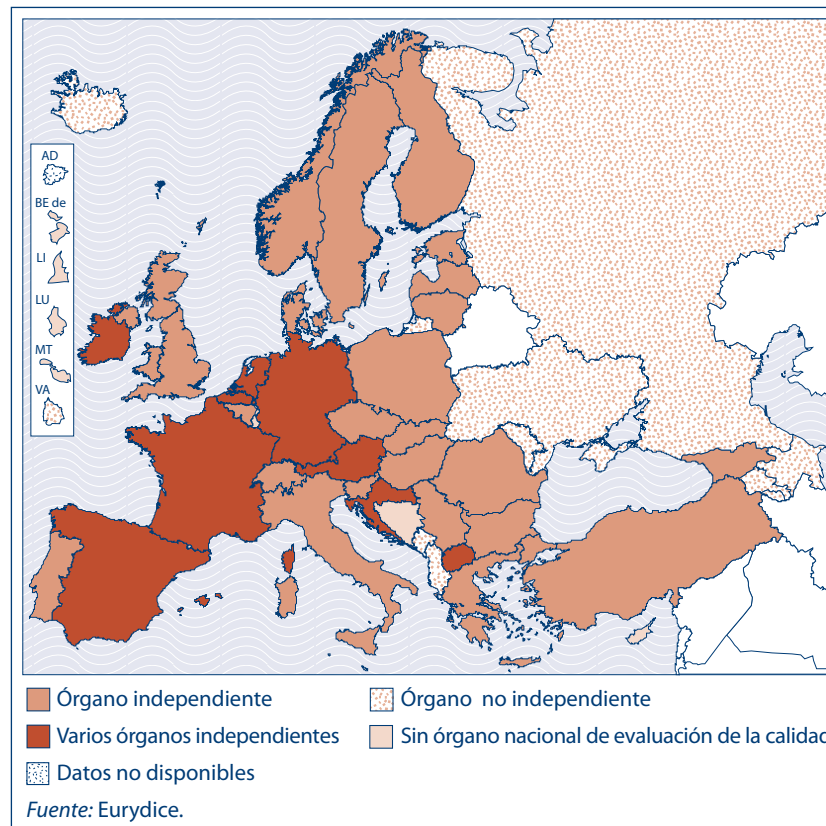
En el Comunicado de Bergen de 2005 se afirma que “casi todos los países han tomado medidas para establecer un sistema de garantía de calidad en base a los criterios expuestos en el Comunicado de Berlín, con un alto grado de cooperación e interconexión”.

La mayoría de los países han creado un órgano nacional independiente para la garantía de la calidad

Para garantizar la objetividad de la evaluación de la calidad, el órgano responsable deberá ser independiente, con pleno respeto de su autonomía en sus actuaciones y métodos. Esto significa que sus informes y conclusiones no pueden estar influidos por terceros (por ejemplo, los poderes públicos, las instituciones de educación superior u otros agentes). La legislación oficial (medidas legislativas o instrumentos de gobierno) deberá garantizar formalmente el estatus independiente de este órgano. Cuando un órgano nacional no tiene estatus independiente generalmente se suele tratar de un consejo, una comisión o agencia directamente dependiente de las autoridades públicas superiores.

La independencia del órgano encargado de garantizar la calidad es uno de los requisitos para ser aceptado como miembro de pleno derecho en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA). Para mayor información sobre la participación de los órganos nacionales de evaluación de la calidad en ENQA, véase la Figura F4.

Figura F1: Órganos nacionales (o regionales) de garantía de la calidad, 2006/07



Notas complementarias (Figura F1)

Andorra: la Agencia para la Calidad de la Educación Superior en Andorra (*Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra*) se creó en noviembre de 2006 y actualmente está estableciendo sus procedimientos internos.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: sólo existe un órgano responsable de la evaluación de la calidad para los centros privados. La creación de una agencia nacional encargada de la garantía de la calidad y la acreditación de las universidades públicas y privadas es actualmente objeto de debate.

Notas complementarias (Figura F1 – continuación)

Liechtenstein: las instituciones de educación superior son supervisadas por el Gobierno y por el *Schulamt*, con la colaboración de expertos externos y/o de agencias encargadas de la garantía de la calidad.

Luxemburgo: en 2006 un grupo de expertos comenzó a trabajar en el área de la garantía de la calidad.

Moldavia: está previsto que un órgano independiente para la garantía de la calidad sea operativo en 2007/08.

Portugal: según el Decreto-Ley 74/2006, la agencia para la acreditación, recientemente establecida (*Agência de Acreditação e Avaliação*) estará en funcionamiento en 2007. Esta agencia se hará cargo de la labor del *Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior*.

En 2006/07, las dos terceras partes de los países firmantes cuentan, al menos, con un **órgano nacional independiente para la garantía de la calidad**. Estos órganos suelen realizar la doble función de evaluación y de acreditación de las instituciones de educación superior y/o de sus programas. Nueve países o regiones (Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Austria, Comunidad flamenca de Bélgica, Croacia, España, Francia, Irlanda y Países Bajos) han establecido **varios órganos independientes para la garantía de la calidad**. Esto se debe, bien a que dichos órganos sólo son responsables de una región, o bien a que existen órganos para distintos tipos de instituciones de educación superior o programas.

En Alemania, el *Akkreditierungsrat* (Consejo de Acreditación) es el órgano central encargado de la acreditación junto con las agencias locales de responsables de acreditar los programas de estudios. No existe un órgano nacional de coordinación en materia de evaluación, sin embargo se ha desarrollado una infraestructura institucional que comprende iniciativas de cada *Land* (agencias) y a nivel regional e interregional (redes y asociaciones).

En Austria se ha creado la *Österreichische Qualitätssicherungsagentur* (Agencia Austriaca para la Evaluación de la Calidad) para ayudar a las universidades y a las *Fachhochschulen* a organizar sus propios sistemas de gestión de la calidad y de la evaluación. De la acreditación se encargan dos organismos: el *Fachhochschulrat* (Consejo de las *Fachhochschulen*)

responsable de la acreditación de las estas escuelas y el *Akkreditierungsrat* (Consejo para la Acreditación) que se encarga de acreditar y supervisar las universidades privadas y sus programas de estudios.

En la Comunidad Flamenca de Bélgica, el principal órgano para la garantía de la calidad es el *Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie* (Organización de Acreditación flamenco-holandesa), entidad supranacional creada conjuntamente con los Países Bajos, que es responsable de la acreditación y de la concesión de autorización a las agencias de evaluación. Otro órgano, el *Vlaamse Interuniversitaire Raad* (Consejo Flamenco Interuniversitario) se encarga de apoyar los procesos de garantía de la calidad en las seis universidades flamencas. Un tercer órgano, el *Vlaamse hogescholenraad* (Consejo de las Instituciones de Educación Superior Flamencas) desempeña un papel consultivo ante las *hogescholen* flamencas.

En Croacia, el *Nacionalno vijeće za visoko obrazovanje* (Consejo Nacional para la Educación Superior) es el órgano encargado de la evaluación externa de las instituciones de educación superior y de los programas de estudios. La *Agencija za znanost i visoko obrazovanje* (Agencia para la Ciencia y la Educación Superior) es un organismo profesional que proporciona ayuda administrativa y especializada al Consejo Nacional. La Agencia es responsable ante el Consejo Nacional de sus actividades y procedimientos de evaluación externa.

En España el principal órgano para la garantía de la calidad es la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación*. Sin embargo, existen también once agencias regionales para la garantía de la calidad, que conjuntamente forman la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

En Francia las responsabilidades del *Comité national d'évaluation* se limitan a la evaluación externa de las instituciones de educación superior. También existen comisiones nacionales para la acreditación de ciertos programas específicos, como son los de formación de *ingénieurs* o los de dirección y administración de empresas. Además, una de las actividades

de la *Inspection générale de l'administration de l'éducation nationale et de la recherche* (Inspección general de la administración de la educación nacional y de la investigación) es la evaluación de la calidad de la educación superior. Está previsto que la nueva *Agence d'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur* (Agencia de evaluación de la investigación y la educación superior) inicie sus actividades en 2007/08.

En Irlanda las responsabilidades en materia de evaluación de la calidad están repartidas entre los siguientes órganos: *Higher Education Authority* (Autoridad para la Educación Superior), *National Qualifications Authority of Ireland* (Autoridad Nacional para la Cualificaciones de Irlanda), *Higher Education and Training Awards Council* (Consejo de Títulos de la Educación Superior y la Formación), que es responsable de las instituciones de educación superior no universitaria, *Irish Universities Quality Board* (Junta de Calidad de las Universidades Irlandesas) y el *Dublin Institute of Technology* (Instituto de Tecnología de Dublín).

El órgano nacional responsable de la acreditación en la Antigua República Yugoslava de Macedonia es el *Odbor za Akreditacija vo Visokoto Obrazovanie* (Consejo de Acreditación de la Educación Superior). La *Agencija za Evaluacija na Visokoto Obrazovanie* (Agencia de la Evaluación de la Educación Superior) lleva a cabo la evaluación externa y la evaluación conjunta del personal académico de las universidades y otras instituciones de educación superior. Actualmente está prevista la fusión del Consejo de Acreditación y la Agencia de Evaluación para crear un órgano único para la garantía de la calidad a nivel nacional. Las bases legales que permitirán este cambio se fijarán en la nueva Ley de Educación Superior, prevista para 2007.

En los Países Bajos, varios organismos participan en la evaluación de la calidad: el *Inspectie van het Onderwijs* (Inspección de la Educación), la *Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie*, (Agencia Holandesa de la Calidad – encargada de evaluar las instituciones que ofrecen sólo

enseñanza profesional superior) y la Agencia para la Garantía de la Calidad de las Universidades de los Países Bajos (sólo para las universidades).

Nueve países (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Santa Sede, Islandia, Moldavia, Montenegro, Rusia y Ucrania), ninguno de los cuales es miembro de la UE, tienen un **órgano nacional responsable de la evaluación de la calidad que no se considera independiente**.

En Albania, la garantía de la calidad corre a cargo de la *Agjencia e Akreditimit të Arsimit të Lartë* (Agencia de Acreditación de la Educación Superior) y del *Këshilli i Akreditimit* (Consejo de Acreditación), en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia. La Agencia es una institución financiada con fondos públicos y responsable ante el Ministerio. En marzo de 2007 se envió al Consejo de Ministros un nuevo borrador de ley de la educación superior, que prevé la completa reestructuración de los órganos de garantía de la calidad en base a los Estándares y Directrices de la ENQA.

En Armenia, la *Litsenzavorman ev havatarmagrmann gortsakalutyun* (Agencia Nacional de Acreditación y Autorización) se creó en 2000 en el seno del Ministerio de Educación y Ciencia como una unidad estructural. La creación de un órgano independiente para la garantía de la calidad es actualmente objeto de debate público.

En la Santa Sede, la *Congregatio de Institutione Catholica* (Congregación para la Educación Católica), con estatus gubernamental, es el órgano responsable de la evaluación. En 2005 se pusieron en marcha una serie de trabajos preparatorios con vistas al establecimiento de una agencia independiente para la garantía de la calidad.

En Islandia se creó en 2006 la *Mats-og greiningarsvið* (Oficina de Evaluación y Análisis) en el seno del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura.

En Moldavia, el Ministerio de Educación y Juventud se encarga de la acreditación de las instituciones de educación superior; paralelamente se va a constituir un órgano independiente para la garantía de la calidad que comenzará a funcionar en 2007/08.

En Montenegro el organismo para la acreditación de las instituciones de educación superior actualmente en funcionamiento es el *Savjet za visoko obrazovanje* (Consejo Nacional de Educación Superior). Siguiendo las recomendaciones de la ENQA, Montenegro tiene prevista la creación de una agencia independiente a nivel regional en colaboración con los países vecinos que tienen sistemas educativos y economías similares.

Desde 1997, el Consejo de Acreditación creado por el Ministerio de Educación y la Agencia Nacional para la Acreditación en la Educación son los órganos responsables de las decisiones relativas a la acreditación a nivel estatal en Rusia.

Hay seis países y/o regiones, a saber, Bosnia-Herzegovina, la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Chipre (en el caso de las instituciones públicas de educación superior), Liechtenstein, Luxemburgo y Malta que **no poseen ningún órgano nacional para la garantía de la calidad**. Esto se explica, fundamentalmente, por la oferta limitada de educación superior, debido a su pequeña dimensión geográfica.

En Bosnia-Herzegovina, el Proyecto de Ley de Educación Superior contiene referencias a la creación de una agencia estatal para la garantía de la calidad, pero esto sólo se podrá concretar cuando la ley sea ratificada por el Parlamento.

En Chipre, el *Symvoulio Ekpaideytikis Axiologisis-Pistopoiisis* (Consejo de Evaluación Educativa y de Acreditación) es el organismo independiente que se encarga de la evaluación externa de los programas de estudios de los centros privados (únicamente). El Ministerio de Educación y Cultura está estudiando un proyecto de creación de una agencia nacional para la garantía de la calidad y la acreditación, que realizará las funciones de evaluación de todas las universidades, tanto privadas y como públicas.

En Malta se ha creado recientemente una Comisión Nacional para la Educación Superior, que tiene como principal cometido la evaluación, acreditación, autorización y reconocimiento de los sistemas y las políticas de garantía de la calidad.

El Anexo 1 (al final de la publicación) ofrece una lista de los nombres de los órganos nacionales para la garantía de la calidad.

Los estudiantes están representados en el gobierno de los órganos nacionales independientes para la garantía de la calidad en la mitad de los países signatarios

En el Comunicado de Bergen de 2005, los Ministros responsables de la educación superior subrayaron la importancia de implicar a los estudiantes en los procesos de garantía de la calidad, especialmente permitiendo su participación en el gobierno de los correspondientes órganos nacionales.

En 22 países – casi todos Estados Miembros de la UE – los representantes de los estudiantes participan en el gobierno del órgano nacional para la garantía de la calidad. Se suele elegir un máximo de tres representantes de una lista de candidatos, según criterios predeterminados, o bien proceden de los sindicatos estudiantiles.

La Unión Nacional de Estudiantes Austriacos (*Österreichische Hochschülerinnen- und Hochschülerschaft*) es una organización afiliada a la Agencia Austriaca para la Garantía de la Calidad (*Österreichische Qualitätssicherungsagentur*) y está representada en el consejo de administración y en la asamblea general de esta última.

En Georgia, el Consejo de Acreditación de las Instituciones de Educación Superior cuenta con la presencia de un estudiante. El Consejo está compuesto por un total de nueve miembros y tiene su base en el Centro Nacional de Acreditación de la Educación (*Ganatlebis akreditaciis erovnuli centri*).

En Hungría dos estudiantes sin derecho a voto son los representantes de la Conferencia de los Sindicatos de Estudiantes (*Hallgatói Önkormányzatok Országos Konferenciája*) y de la Asociación Nacional de Estudiantes Titulados (*Doktoranduszok Országos Szövetsége*), y participan en las sesiones plenarias del Comité de Acreditación Húngaro (*Magyar Felsőoktatási Akkreditációs Bizottság*).

En Irlanda, los estudiantes participan en el seno de los consejos de administración de los cinco órganos existentes para la evaluación de la calidad.

En Lituania, la participación de los estudiantes está regulada oficialmente y su presencia es obligatoria en los dos órganos consultivos del Centro para la Evaluación de la Calidad (*Studijų kokybės vertinimo centras*), a saber, el Consejo de Expertos para la Calidad de la Educación Superior y el Consejo de Expertos para la Evaluación de la Investigación y de las Instituciones de Educación Superior.

En Polonia es obligatoria la participación de los estudiantes en el seno de la Comisión Nacional de Acreditación (*Państwowa Komisja Akredytacyjna*) y en su presidencia.

En Eslovaquia, un representante del consejo de estudiantes de educación superior participa regularmente en las reuniones de la Comisión de Acreditación (*Akreditacna komisija*).

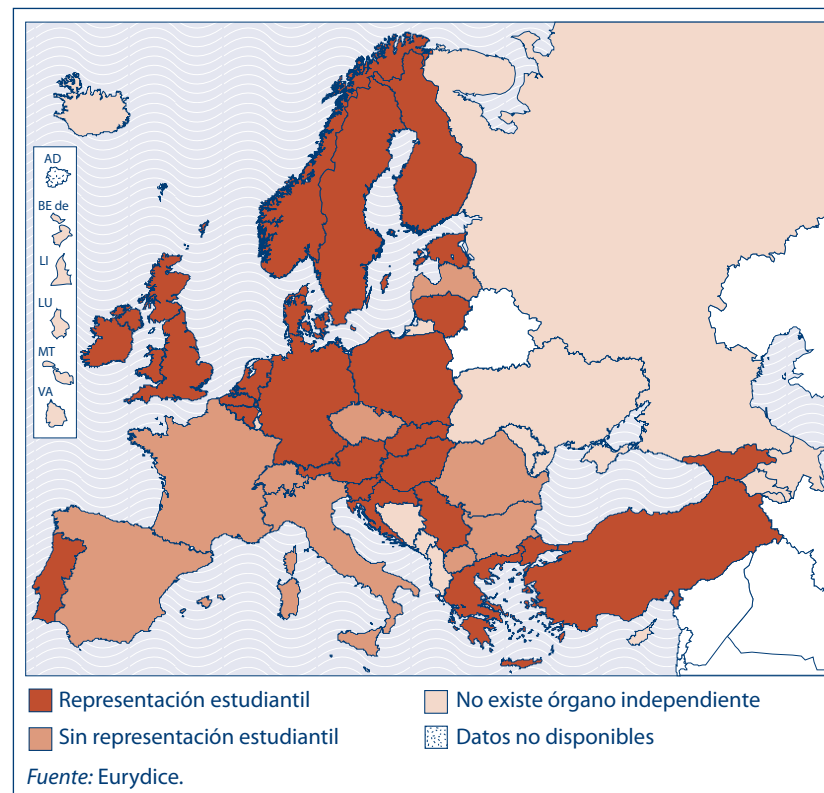
En Suecia se requiere la presencia de dos representantes estudiantiles: un estudiante del primer ciclo y otro del segundo ciclo.

En Turquía, el Consejo Nacional de Estudiantes nombra un representante en la Comisión Nacional para la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad de la Educación Superior (*Yükseköğretim Akademik Değerlendirme ve Kalite Geliştirme Komisyonu*).

En el Reino Unido, el Consejo de la Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (*Quality Assurance Agency for Higher Education*) incluye la presencia de un estudiante en calidad de observador.

En otros países en los que se ha creado un órgano independiente para la garantía de la calidad, los estudiantes no participan en su gobierno. Las agencias o comités nacionales están constituidas esencialmente por representantes del personal académico y/o científico de las instituciones de educación superior, por especialistas designados por el Gobierno y por miembros del personal administrativo. Además, se puede invitar a uno o varios académicos extranjeros a ser miembros de estas agencias o comités.

Figura F2: Representación de los estudiantes en los órganos nacionales y/o regionales de garantía de la calidad, 2006/07



Notas complementarias (Figura F2)

Austria: el mapa representa la situación de la *Österreichische Qualitätssicherungsagentur*.
Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).
Bélgica (BE nl) y Países Bajos: la *Nederlands-Vlaamse Accreditatieorganisatie* tiene obligación de consultar con las organizaciones de estudiantes. Un estudiante de doctorado participa como miembro en el consejo de administración.

Notas complementarias (Figura F2 – continuación)

Croacia: la aprobación de las enmiendas legales que regulan la creación de la *Agencija za znanost i visoko obrazovanje* estaba prevista para finales de 2006. Dichas modificaciones incluyen la presencia de un representante estudiantil en calidad de miembro del órgano de gobierno de la agencia.

Chipre: los estudiantes no participan en el consejo de administración del órgano de evaluación y acreditación de la educación *Symvoulío Ekpaideytikis Axiologisis-Pistopoiisis*, responsable de la evaluación de los centros privados.

España: en su plan de acción para 2007, la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación* ha previsto la participación de estudiantes en sus programas y procesos de evaluación (por ejemplo, por medio de una participación en el consejo consultivo de la agencia).

Letonia: la figura representa la situación del Centro de Evaluación de Calidad de la Educación Superior (*Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs*). Las comisiones de evaluación y los dos órganos centrales que deciden la acreditación: Consejo de Educación Superior (*Augstākās izglītības padome*) y Comisión de Acreditación (*Akreditācijas komisija*) cuentan con la presencia de un representante estudiantil.

Los órganos nacionales independientes para la evaluación de la calidad están sujetos a una revisión por pares en menos de un tercio de los países

En el Comunicado de Bergen de 2005, los ministros responsables de la educación superior también se comprometieron a introducir un modelo de revisión por pares para evaluar las agencias nacionales encargadas de la garantía de la calidad. En el documento *Estándares y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*, se dice expresamente que “la revisión por pares de las agencias debe entenderse como el principal medio para lograr el objetivo de la transparencia, la legibilidad y la comparabilidad de la calidad de las agencias”. Además, el reglamento de la ENQA afirma que la evaluación externa de las actividades del órgano encargado de la garantía de la calidad debe realizarse obligatoria y regularmente al menos cada cinco años.

Las revisiones por pares pueden ser efectuadas por otro órgano nacional o internacional para la garantía de la calidad o por un tribunal externo

de evaluación, creado para tal fin. En cualquier caso, siempre se debe especificar en qué medida cumple la agencia con los estándares europeos que la ENQA establece para las agencias encargadas de la garantía de la calidad. Para mayor información sobre la revisión por pares, véase el capítulo 3 del documento de la ENQA *Estándares y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*.

Con este objeto se propuso establecer un registro de las agencias reconocidas en el campo de la garantía de la calidad externa que desarrollan su labor en la educación superior en Europa. Además, se creó el Foro Consultivo Europeo para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior, con el fin de promover la cooperación estable entre la ENQA, la Asociación de Universidades Europeas (EUA), la Asociación Europea de Centros de Educación Superior (EURASHE) y los Sindicatos Nacionales de Estudiantes Europeos (ESIB).

Actualmente, la revisión por pares del órgano nacional para la garantía de la calidad se lleva a cabo en 15 países (casi todos son Estados miembros de la UE).

En Dinamarca, el Instituto Danés de Evaluación (*Evalueringinstitut* o EVA) fue evaluado en la primavera de 2005 por la Agencia Sueca de Educación Superior (*Högskoleverket*). El cometido de la agencia era evaluar todas las actuaciones del EVA en tres áreas principales: la evaluación, los conocimientos y las actividades lucrativas. En su evaluación también tuvo en cuenta las consideraciones estratégicas del EVA, su gestión y su organización interna, así como su marco externo y las condiciones subyacentes a su trabajo.

En Finlandia se llevó a cabo la evaluación de los procedimientos y los procesos del Consejo Finlandés de Evaluación de Educación Superior (*Korkeakoulujen arviointineuvosto, Rådet för utvärdering av högskolorna* o FINHEEC) en 2002, dentro de un proyecto nórdico para el mutuo reconocimiento de las agencias de garantía de la calidad. La próxima evaluación de las actuaciones del FINHEEC está prevista para 2008.

En Irlanda, la Autoridad para la Educación Superior (*Higher Education Authority*) acordó, en diciembre de 2006 y a petición del Consejo para la Calidad de las

Universidades Irlandesas (*Irish Universities Quality Board*), llevar a cabo una evaluación externa del propio Consejo, con el fin de determinar en qué medida cumple con los estándares y directrices de la ENQA. El Instituto de Tecnología de Dublín (*Dublin Institute of Technology*) ha incorporado los estándares y directrices europeas a sus procedimientos para la garantía de la calidad. En junio de 2006 la Asociación Europea de Universidades, a petición de la Autoridad para las Cualificaciones (*Qualifications Authority*), realizó una evaluación sobre la eficacia de los procedimientos para la garantía de la calidad del Instituto. En noviembre de 2006 se llevó a cabo la evaluación de la Autoridad Nacional para las Cualificaciones (*National Qualifications Authority*) para comprobar, entre otras cosas, su grado de cumplimiento de los estándares y las directrices europeas. El Consejo de Títulos de Educación Superior (*Higher Education and Training Awards Council* o HETAC) ha incorporado los estándares y las directrices europeas en sus políticas y criterios para fijar el nivel de los títulos, la elaboración de éstos y delegar los poderes de atribución de títulos, así como para la garantía de la calidad. Además, en julio de 2006 la Autoridad para las Cualificaciones (*Qualifications Authority*) finalizó una evaluación sobre el grado de compromiso de la HETAC a la hora de responder a los estándares y directrices de la ENQA. La HETAC es la primera agencia europea que cumple plenamente con dichos estándares y directrices.

En Hungría, la Comisión Húngara de Acreditación (*Magyar Felsőoktatási Akkreditációs Bizottság*) cuenta con un Comité Consultivo Internacional que se encarga de controlar, asesorar y evaluar los principios operativos, las normas del procedimiento, los requisitos para la acreditación y las prácticas de la Comisión.

En Suecia, la Agencia Nacional para la Educación Superior (*Högskoleverket*) ha sido objeto de dos evaluaciones, la última en 2006 en el marco del seguimiento de la primera. Esta segunda evaluación fue dirigida por un equipo compuesto por un experto de la Autoridad Nacional Sueca de la Gestión Financiera, un profesor del centro universitario de Malmö y un consejero de dilatada experiencia de la *Statskonsult*, compañía estatal noruega especializada en temas de administración pública.

Algunos países prevén llevar a cabo una revisión por pares de sus organismos nacionales para la garantía de la calidad en los próximos años. En Austria, la Agencia Nacional para la Garantía de la Calidad (*Österreichische Qualitätssicherungsagentur*) será objeto de una revisión por pares que será coordinada por la ENQA en 2007. Durante ese mismo año también se efectuará la revisión por pares de los otros dos órganos (*Fachhochschulrat* y *Akkreditierungsrat*) en base a las directrices nacionales de evaluación establecidas por la ENQA.

La *Nederlands-Vlaamse Accreditatieorganisatie*, organización conjunta de acreditación de la Comunidad flamenca de Bélgica y los Países Bajos, se someterá a una evaluación por pares en 2007.

En España, la *Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación* y la *Agència per la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya* (Agencia para la Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña) se someterán a una evaluación por pares a cargo de la ENQA en 2007.

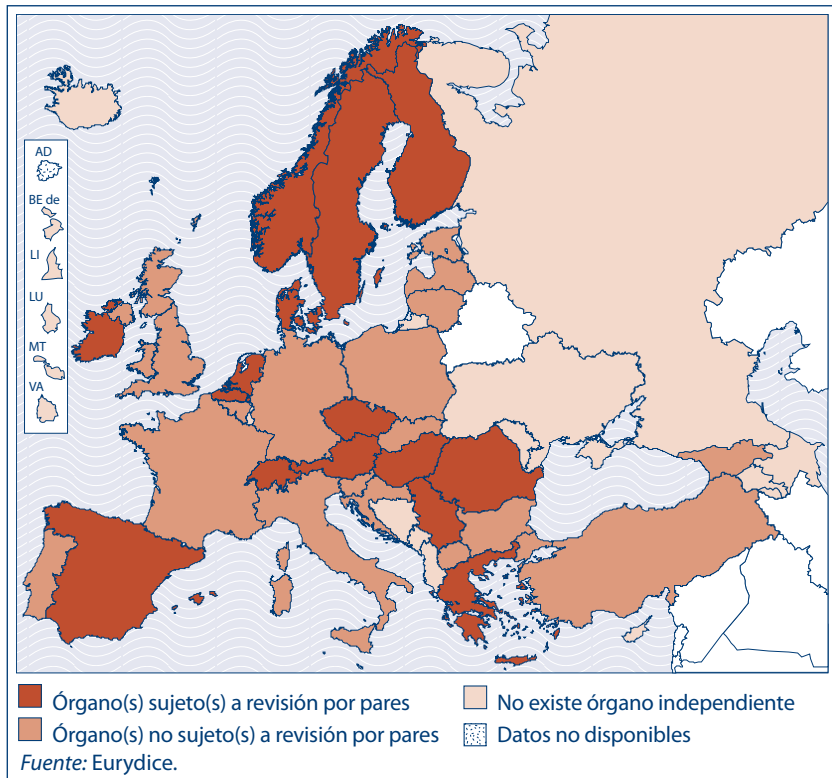
En Estonia, el Consejo Asesor para la Calidad en la Educación Superior (*Kõrghariduse Hindamise Nõukogu*) se está preparando para una revisión por pares prevista para 2008.

En Letonia, según el proyecto de Ley de Educación Superior (cuya aprobación está prevista para 2007), el Centro de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (*Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs*) se someterá a una evaluación por pares cuando entre en funcionamiento.

En Noruega la Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad de la Educación (*Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen*) aún no se ha sometido a ninguna revisión por pares. Sin embargo, está previsto llevar a cabo una evaluación externa en la primavera de 2007.

En Rumanía está previsto que la Agencia Rumana para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (*Agentia Română de Asigurare a Calității în Învățământul Superior*) sea objeto de evaluación periódica por parte de agencias similares que son miembros de la ENQA.

Figura F3: Revisión por pares de los órganos nacionales (y/o regionales) de garantía de la calidad independientes, 2006/07



Notas complementarias (Figura F3)

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Eslovenia: la figura representa la situación del Consejo de la Educación Superior de la República de Eslovenia (*Svet za visoko šolstvo Republike Slovenije*) y de la Comisión Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (*Nacionalna komisija za kvaliteto visokega šolstva*).

Estonia: la primera evaluación por pares está programada para 2008.

Santa Sede: una Comisión de Expertos Internacionales en colaboración con otro grupo de pares/asesores apoya la evaluación externa de la calidad del trabajo desarrollado por la oficina de la *Congregatio de Institutione Catholica*.

Países Bajos: el mapa representa la situación de la Organización Conjunta Flamenco-holandesa de Acreditación.

Aproximadamente la mitad de los países tienen un órgano nacional independiente para la evaluación de la calidad que es miembro de la ENQA

En el año 2000 se fundó la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior, con el objetivo de fomentar la creación de sistemas nacionales de garantía de la calidad en la educación superior y reforzar la cooperación europea en este ámbito. En noviembre de 2004 esta red se convirtió en la **Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)** y reúne, desde entonces, a más de 40 agencias para la garantía de la calidad y asociaciones de educación superior.

Los objetivos de la ENQA consisten en la difusión de información, experiencia, buenas prácticas y avances recientes en el campo de la evaluación y la garantía de la calidad en la educación superior entre las partes interesadas, como las autoridades públicas, las instituciones de educación superior y las agencias para la garantía de la calidad.

La adhesión a la ENQA está abierta a los órganos nacionales de garantía de la calidad de los países firmantes de la Declaración de Bolonia. La Asociación tiene dos tipos de miembros: los de pleno derecho o los miembros candidatos.

Para ser aceptado como **miembro de pleno derecho** el órgano en cuestión debe reunir una serie de requisitos establecidos por la ENQA, entre otros, ser un órgano independiente, reconocido por las autoridades públicas competentes y cumplir con los estándares y directrices para la garantía de la calidad de la ENQA. Además, el órgano debe haber estado funcionando al menos durante dos años.

Si el órgano no responde a todos estos criterios, puede obtener el estatus de **miembro candidato** por un periodo máximo de dos años, al término del cual se procede a un nuevo examen de su solicitud. Si la agencia nacional cumple entonces con todas las condiciones, se convierte en miembro de pleno derecho. En caso contrario, la solicitud se considera

anulada y la agencia tiene que esperar dos años más antes de poder volver a presentar su candidatura a la ENQA.

En casi la mitad de los países firmantes de la Declaración de Bolonia existe un órgano nacional independiente que es miembro de la ENQA. Veinte países tienen un órgano que es miembro de pleno derecho, mientras que ocho tienen un órgano que es miembro candidato.

Conviene hacer notar que hay países que tienen más de un órgano para la garantía de la calidad que participa en los trabajos de la ENQA. Éste es el caso de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Irlanda y los Países Bajos. Para más detalles sobre la situación en estos países, véase el Anexo 1 (al final de la publicación).

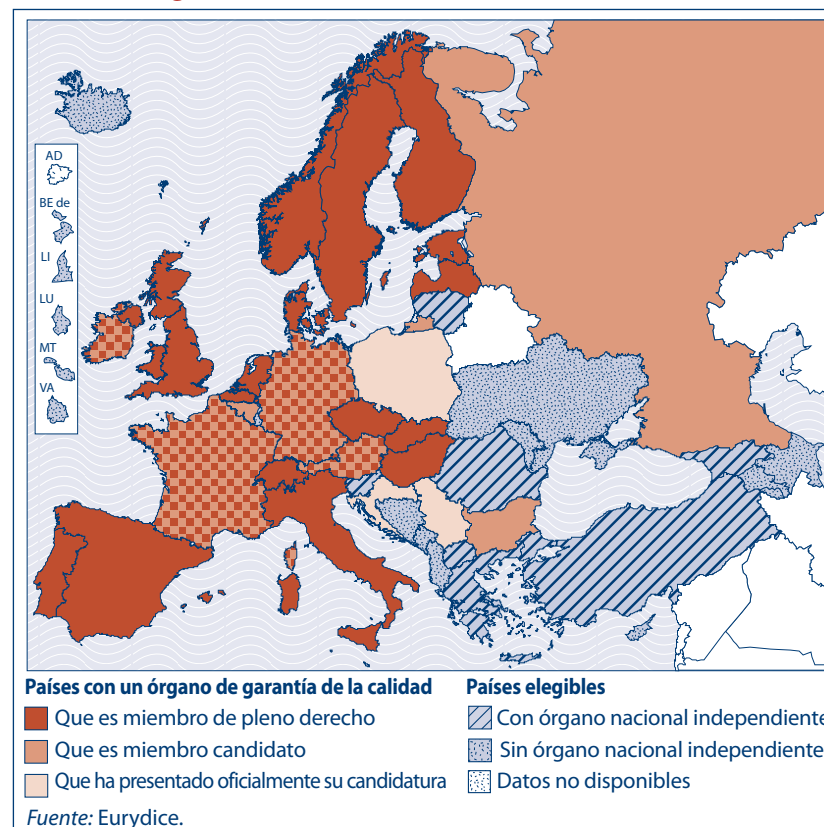
En Polonia, la Comisión Nacional de Acreditación (*Państwowa Komisja Akredytacyjna*) está actualmente en pleno proceso de adhesión a la ENQA. En Croacia, la *Agencija za znanost i visoko obrazovanje* presentó oficialmente su candidatura en enero de 2007 y en Serbia, la Comisión de Acreditación y de Evaluación de la Calidad (*Komisija za akreditaciju i proveru kvaliteta*) también la presentó con fecha de 22 de febrero de 2007.

En siete países (Eslovenia, Georgia, Grecia, Lituania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Rumanía, y Turquía) existe un órgano nacional independiente que no es miembro de la ENQA. Tres de ellos están preparando su solicitud de adhesión. En Georgia, el Centro Nacional de Acreditación de la Educación (*Ganatlebis akreditaciis erovnuli centri*) solicitará su entrada en 2007. En Grecia, la *Αρχή Διασφάλισης Ποιότητας* (Agencia Helénica para la Garantía de la Calidad) y en Rumanía, la *Agencia Română de Asigurare a Calității în Învățământul Superior* también están preparando su solicitud de ingreso en la ENQA. Los cuatro países restantes no tienen previsto, de momento, solicitar su adhesión.

En la Asamblea General de la ENQA celebrada en septiembre de 2006 se establecieron otros dos tipos de relación formal con los órganos que desarrollan su labor en el campo de la garantía de la calidad. En primer lugar, toda organización oficialmente reconocida o agencia con un demostrado

interés en la garantía de la calidad de la educación superior puede convertirse en órgano asociado. En segundo lugar, cualquier red de agencias para la garantía de la calidad oficialmente reconocida, u otra organización que aglutine a varios órganos relacionados con la garantía de la calidad, puede convertirse en órgano afiliado de la ENQA. Aunque estos órganos no se pueden considerar miembros de la ENQA, sí reciben las publicaciones de la misma y pueden asistir a sus seminarios y grupos de trabajo.

Figura F4: Participación de los órganos nacionales y/o regionales de garantía de la calidad en la ENQA, 2006/07



Notas complementarias (Figura F4)

Azerbaiyán y **Ucrania**: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: el Consejo de la Evaluación y la Acreditación de la Educación (*Symvoulío Ekpaideytikis Axiologisis-Pistopoiisis*) se encarga de la evaluación de los centros privados y es miembro de pleno derecho.

Países Bajos: la figura representa la situación de la Organización Conjunta Flamenco-holandesa de Acreditación (*Nederlands-Vlaamse Accreditatieorganisatie*).

Turquía: la Comisión Nacional para la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en la Educación Superior (*Yükseköğretim Akademik Değerlendirme ve Kalite Geliştirme Komisyonu*) tiene previsto presentar su candidatura a la ENQA.

Nota explicativa

Los países que tienen varios órganos se representan en ajedrezado cuando el estatus de éstos últimos es distinto.

Los órganos de garantía de la calidad de muchos países de la UE también son miembros de otras redes internacionales de garantía de calidad

Además de la ENQA, existen otras redes de dimensión regional, europea o internacional de garantía de calidad. Muchos de los países presentes en este estudio participan en los trabajos de una o más de estas redes.

La Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (*International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education*, INQAAHE) se creó en 1991. Cuenta aproximadamente con 180 miembros en todo el mundo. Casi todos los países de la UE y de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) participan en las actividades de esta red a través de uno u varios órganos de garantía de calidad. El principal objetivo de la INQAAHE es recabar y difundir información sobre los últimos avances teóricos y prácticos en relación con la evaluación, la mejora y el mantenimiento de la calidad en la educación superior.

La Red de Agencias de Evaluación de la Calidad de Europa Central y del Este (*Network of Central and Eastern European Quality Assurance Agencies in Higher Education*, CEEN) se fundó en 2001 y se estableció formalmente un año después. Agrupa 19 órganos regionales y/o nacionales de garantía de la calidad de 16 países o regiones de la Europa Central y del Este (Albania,

Alemania, Austria, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Polonia, República Checa, Rumanía y Rusia).

La Red Nórdica de Agencias para la Evaluación de la Calidad (*Nordic Quality Assurance Network in Higher Education*, NOQA) se creó en 1992, bajo los auspicios de cinco países nórdicos y de sus respectivas organizaciones nacionales relacionadas con la garantía de la calidad en la educación superior: el Instituto Danés de Evaluación (EVA), el Consejo Finlandés para la Evaluación de la Educación Superior (FINHEEC), el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura de Islandia, la Agencia Noruega de Evaluación de la Calidad de la Educación (NOKUT) y la Agencia Nacional para la Educación Superior de Suecia (*Högskoleverket*). El principal objetivo de la NOQA es promover un mutuo entendimiento de los distintos puntos de vista nórdicos sobre cuestiones relacionadas con la evaluación de la calidad en la educación superior.

La **D-A-CH** (red de países germano-parlantes) es un ejemplo de red regional limitada de organismos encargados de la garantía la calidad. Esta red reúne cuatro organizaciones representativas de tres países: Austria, Alemania y Suiza.

La Iniciativa para la Calidad Conjunta (*Joint Quality Initiative*, JQI) se creó a final de 2001 y es una red informal para la garantía de la calidad y la acreditación de los programas europeos de primer y segundo ciclo. Esta red moviliza la participación de 23 órganos para la garantía de la calidad de 12 países y/o regiones europeas, a saber, Alemania, Austria, la Comunidad flamenca de Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Noruega, Suecia, Suiza y el Reino Unido.

El Consorcio Europeo para la Acreditación en la Educación Superior (*European Consortium for Accreditation in Higher Education*, ECA) se creó en noviembre de 2003. El objetivo del consorcio es que sus miembros reconozcan mutuamente sus decisiones en materia de acreditación antes de finales de 2007. Los participantes proceden de 10 países y/o regiones europeas (Alemania, Austria, la Comunidad flamenca de Bélgica, España, Francia, Irlanda, Noruega, Países Bajos, Polonia y Suiza).

Redes para la garantía de la calidad en Internet

European Association for Quality Assurance in Higher Education

(Asociación Europea para la Garantía de la Calidad)

<http://www.enqa.eu>

International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior)

<http://www.inqaahe.org>

Network of Central and Eastern European Quality Assurance Agencies in Higher Education (Red de Agencias de Evaluación de la Calidad de Europa Central y del Este)

<http://www.ceenetwork.hu>

SECCIÓN G:

EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA CALIDAD

Los estándares y las líneas directrices que la ENQA ha elaborado para la garantía de la calidad y que los Ministros aprobaron en la Conferencia de Bergen en 2005 subrayan la importancia fundamental de la autonomía de las instituciones en materia de garantía de la calidad.

En consecuencia, la principal responsabilidad de la calidad de la oferta educativa y de su evaluación incumbe a las propias instituciones de educación superior. Sin embargo, teniendo en cuenta que las instituciones subvencionadas por fondos públicos tienen que rendir cuentas ante la sociedad, es necesario salvaguardar la calidad de la educación superior. Por ello, los estándares y las líneas directrices tienen como objetivo ayudar a las instituciones de educación superior a gestionar su calidad. Las agencias y las instituciones deben determinar los procedimientos específicos que van a adoptar en función de su situación particular, razón por la cual las recomendaciones de la ENQA no proponen procedimientos detallados.

El propósito de este análisis es determinar si las autoridades educativas dictan **medidas en relación con la organización de la garantía de la calidad**, con el fin de apoyar a las instituciones de educación superior (y posiblemente reforzar el mensaje político de las líneas directrices

Nordic Quality Assurance Network in Higher Education

(Red Nórdica de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior)

<http://www.noqa.net>

Joint Quality Initiative

(Iniciativa Conjunta para la Calidad)

<http://www.jointquality.org>

European Consortium for Accreditation in Higher Education

(Consortio Europeo para la Acreditación en la Educación Superior)

<http://www.eacaconsortium.net>

adoptadas en Bergen), o si permiten que sean las propias instituciones de educación superior las que parcial o totalmente establezcan sus propios procedimientos para la evaluación de la calidad.

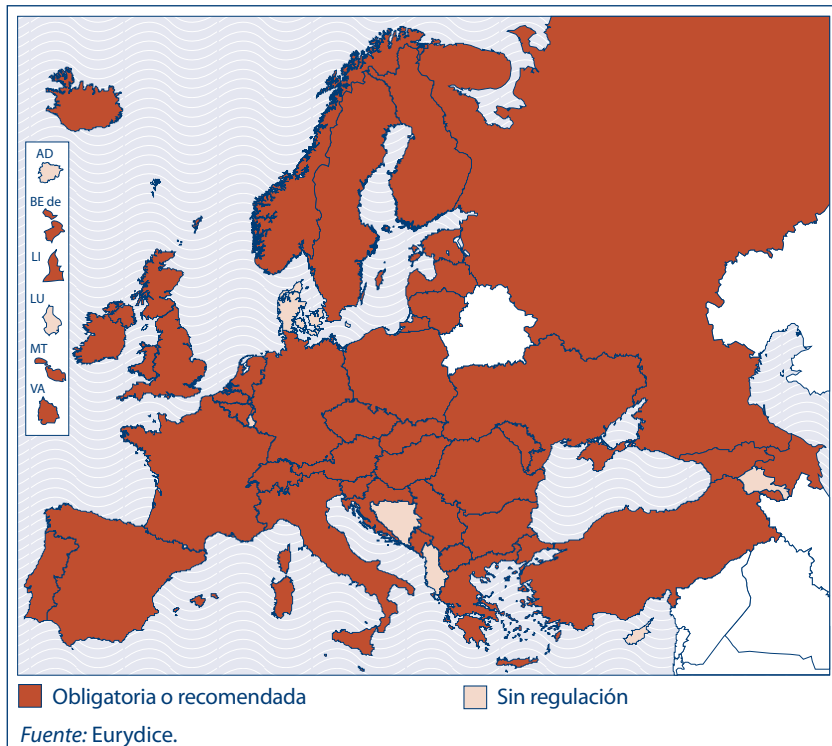
En la mayoría de los países la evaluación interna y externa de la calidad es obligatoria

En casi todos los países firmantes, las reglamentaciones dictadas por las autoridades educativas estipulan que la **evaluación interna de la calidad** es obligatoria. No existen regulaciones específicas sobre esta materia en Albania, Andorra, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Chipre, Dinamarca y Luxemburgo; sin embargo, en estos países son frecuentes las medidas dirigidas a incentivar a las instituciones de educación superior para que pongan en marcha mecanismos internos de garantía de calidad.

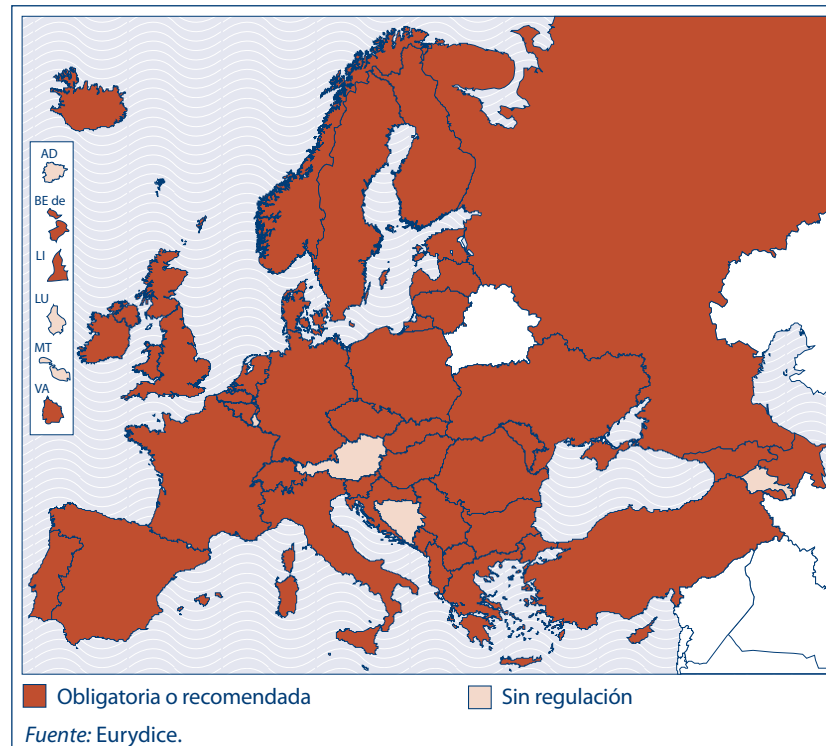
En Albania, la agencia nacional de acreditación controla la evaluación interna. Las universidades no tienen obligación de establecer un sistema de evaluación interna de la calidad; pero si poseen uno, éste se tiene en cuenta durante el proceso de acreditación.

En Dinamarca no existe ningún documento oficial que regule la evaluación interna. Sin embargo, está previsto que forme parte de las estrategias de mejora anual que las instituciones tienen obligación de desarrollar.

Figura G1: Estatus de la garantía interna y externa de la calidad, 2006/07
G1a: Garantía interna de la calidad



G1b: Garantía externa de la calidad



Nota complementaria (Figura G1)

Azerbaián y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Aunque en el Reino Unido (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) las instituciones de educación superior son plenamente responsables de la organización de su evaluación interna, es necesario un informe de evaluación interna para llevar a cabo el proceso de evaluación externa.

En muchos países las autoridades educativas competentes no regulan los detalles relativos a los distintos aspectos de la organización de la garantía interna de la calidad sino que ceden esta responsabilidad a las instituciones educativas. Éstas suelen ser las que determinan el objeto de la evaluación, así como los procedimientos que se utilizarán, su frecuencia, y las que deciden quiénes debe participar en el proceso.

La garantía externa de la calidad es obligatoria o recomendada en la mayoría de los países firmantes excepto en Andorra, Armenia, Austria (en el caso de las universidades), Bosnia-Herzegovina, Luxemburgo y Malta. En Chipre, la evaluación externa sólo es obligatoria en los centros privados de educación superior.

La ausencia de reglamentación central por parte de las autoridades no supone que las instituciones de educación superior no puedan elaborar sus propios reglamentos y cumplan plenamente con los criterios de los estándares de la ENQA. Sin embargo, no es posible tener en cuenta en el marco del presente análisis estas regulaciones de nivel institucional.

Garantía interna de la calidad: la participación obligatoria de los estudiantes es más frecuente que la de otros agentes

Las directrices de la ENQA conceden una gran importancia a la participación de los estudiantes en las actividades de evaluación interna de la calidad. Otros agentes como los empresarios y los representantes del mundo laboral también deben tener la oportunidad de expresar su opinión ante las instituciones de educación superior.

En casi todos los países en los que la evaluación interna de la calidad en las instituciones de educación superior es obligatoria, las autoridades educativas fijan en los reglamentos oficiales quién debe participar en los procedimientos de evaluación y por regla general se menciona a la dirección de las instituciones, al personal académico y a los estudiantes.

En Austria (en el caso de las universidades), en Croacia y en Malta no hay regulación respecto a la cuestión de quién debe participar.

La participación de cinco categorías de agentes (dirección, personal académico, estudiantes, expertos externos y otros agentes) es obligatoria o recomendada en nueve países y/o regiones.

Varios países (República Checa, Santa Sede, Eslovaquia y España) especifican las categorías de agentes que deben intervenir en la evaluación interna de la calidad, pero no incluyen la participación de los estudiantes.

Las normativas prevén explícitamente la participación de otros agentes, tales como organismos profesionales y organizaciones empresariales, en los procesos de la evaluación interna de la calidad de Austria (para las *Fachhochschulen*) Bélgica, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Portugal, Rumanía, Rusia, Reino Unido y Santa Sede.

La presencia de expertos externos igualmente es obligatoria en algunos países. En Italia, los procedimientos de evaluación interna de la calidad exigen la participación exclusiva de expertos externos.

Figura G2: Participantes en la garantía interna de la calidad, 2006/07

	Dirección	Personal académico	Estudiantes	Expertos externos	Otros agentes		Dirección	Personal académico	Estudiantes	Expertos externos	Otros agentes
AD						IS	●	●	●	●	⊗
AL						IT	⊗	⊗	⊗	●	⊗
AM						LI	■	●	●	○	■
AT 1	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	LT	●	●	●	⊗	●
AT 2	●	●	●	●	●	LU					
AZ	:	:	:	⊗	:	LV	●	●	●	⊗	⊗
BA						MD	●	●	●	●	●
BE de	●	●	●	●	●	ME	●	●	●	⊗	⊗
BE fr	●	●	●	⊗	●	MK	●	●	●	⊗	⊗
BE nl	⊗	⊗	●	●	■	MT	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗
BG	●	●	●	●	⊗	NL	⊗	⊗	●	●	⊗
CH	●	●	●	⊗	⊗	NO	●	●	●	⊗	○
CY						PL	⊗	⊗	●	⊗	⊗
CZ	●	⊗	⊗	⊗	⊗	PT	●	●	●	■	■
DE	●	●	●	■	⊗	RO	●	●	●	●	●
DK						RS	:	:	●	:	:
EE	■	■	●	■	●	RU	●	●	■	■	■
EL	■	●	●	⊗	⊗	SE	●	●	●	⊗	⊗
ES	●	●	⊗	○	⊗	SI	●	●	●	⊗	⊗
FI	●	●	●	■	■	SK	●	●	⊗	●	■
FR	●	●	●	●	⊗	TR	●	●	●	■	⊗
GE	●	●	●	■	⊗	UA	:	:	●	:	:
HR	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	UK	●	●	●	●	●
HU	●	●	●	○	○	VA	●	●	○	●	●
IE	●	●	●	●	⊗						

● Obligatoria ■ Recomendada ○ Optativa
 ⊗ Sin normativa específica en este punto : Datos no disponibles
 □ Sin normativa sobre el estatus de la garantía interna de la calidad

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura G2)

Austria: 1) Universidades, 2) *Fachhochschulen*.

Dinamarca: la ley de Universidades indica que los estudiantes deben participar en las evaluaciones que se realicen. La responsabilidad de la evaluación de la calidad recae sobre el Comité de Estudio (compuesto por estudiantes y personal de investigación) y el Director de Estudios. La Ley de Universidades no hace distinción entre evaluación interna o externa.

Irlanda: la información que se muestra se refiere solamente a las instituciones no universitarias. En el caso de las universidades, se recomienda la participación de la administración y de otros agentes.

El objeto de la garantía interna de la calidad

Es cierto que el objeto de la evaluación interna de la calidad puede englobar una amplia variedad de aspectos. Los modelos y directrices establecidos por la ENQA subrayan la importancia de garantizar la alta calidad de la evaluación de los estudiantes, del personal académico y de otros apoyos y recursos pedagógicos puestos a disposición de los estudiantes

Los procedimientos de evaluación deben estar adaptados a sus objetivos y fundamentarse en unos criterios bien definidos. Cada institución deberá garantizar que su personal docente está en posesión de las cualificaciones exigidas y que los recursos disponibles para apoyar el aprendizaje de los estudiantes son los adecuados para cada programa; entre éstos se pueden incluir las bibliotecas, los recursos informáticos y/o los servicios de orientación pedagógica y asesoramiento.

La mayoría de los países en los que el objeto de la evaluación interna de la calidad está definido por una normativa, esta última engloba todos estos aspectos. En la Comunidad germanoparlante de Bélgica, la normativa sólo se refiere a la evaluación de la calidad de los procedimientos de evaluación de los estudiantes; en Italia, sólo a los recursos pedagógicos y en Malta, la normativa sólo hace referencia a la cualificación del personal docente.

Figura G3: Objeto de la garantía interna de la calidad, según los estándares de la ENQA, 2006/07

	Prácticas de evaluación de los estudiantes	Cualificaciones del personal docente	Recursos adecuados para apoyar el aprendizaje del estudiante		Prácticas de evaluación de los estudiantes	Cualificaciones del personal docente	Recursos adecuados para apoyar el aprendizaje del estudiante
AD				IS	●	●	●
AL				IT	⊗	⊗	●
AM				LI	●	●	●
AT	●	●	●	LT	●	●	●
AZ	●	●	●	LU			
BA				LV	●	●	●
BE de	●	⊗	⊗	MD	●	●	●
BE fr	●	●	●	ME	●	●	●
BE nl	●	●	●	MK	:	●	:
BG	●	●	●	MT	⊗	●	⊗
CH	●	●	●	NL	⊗	⊗	⊗
CY				NO	●	●	●
CZ	■	■	■	PL	●	●	●
DE	●	●	●	PT	●	■	○
DK				SE	●	●	●
EE	⊗	●	●	RO	●	●	●
EL	●	●	●	RS	●	:	:
ES	○	●	●	RU	■	●	●
FI	●	●	●	SI	⊗	⊗	⊗
FR	●	●	●	SK	●	●	●
GE	●	●	●	TR	●	●	●
HR	●	●	●	UA	:	:	:
HU	●	●	●	UK	●	⊗	●
IE	●	●	●	VA	⊗	●	●

● Obligatoria ■ Recomendada ○ Opcional
 ⊗ Sin normativa específica en este punto : Datos no disponibles
 □ Sin normativa sobre el estatus de la garantía interna de la calidad

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura G3):

Azerbaiyán: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Irlanda: la información se refiere exclusivamente a las instituciones no universitarias. En el caso de las universidades, se recomienda tener en cuenta las cualificaciones de los docentes y la adecuación de los recursos para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

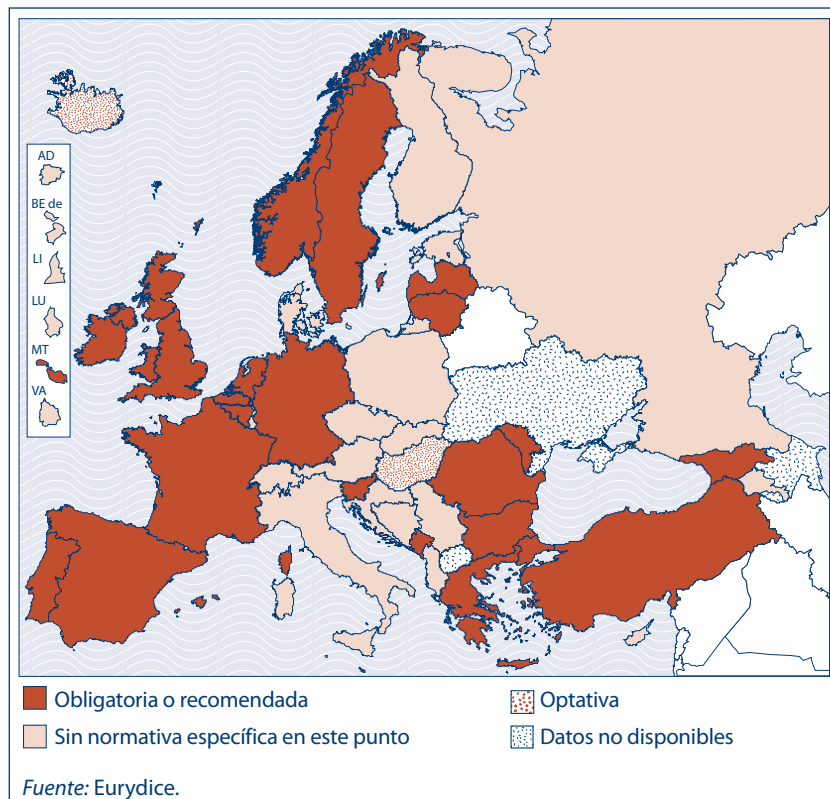
Es frecuente que deba difundirse la información sobre las instituciones de educación superior

Otro de los aspectos relativos a los estándares de la garantía de la calidad acordados en Bergen hace referencia a la responsabilidad de las instituciones educativas a la hora de suministrar regularmente información objetiva sobre sus programas, sobre las titulaciones que conceden y los procedimientos de evaluación de sus estudiantes. Esta información debe hacerse pública.

En más de la mitad de los países, la información que las instituciones de educación superior deben hacer pública es objeto de una reglamentación que se refiere a los criterios de evaluación de los estudiantes, los programas de estudio y las titulaciones. Sin embargo, es menos frecuente exigir a las instituciones de educación superior la publicación de los criterios de evaluación de los estudiantes que exigirles que ofrezcan información sobre sus programas y títulos.

Figura G4: Difusión pública de información sobre las instituciones de educación superior, 2006/07

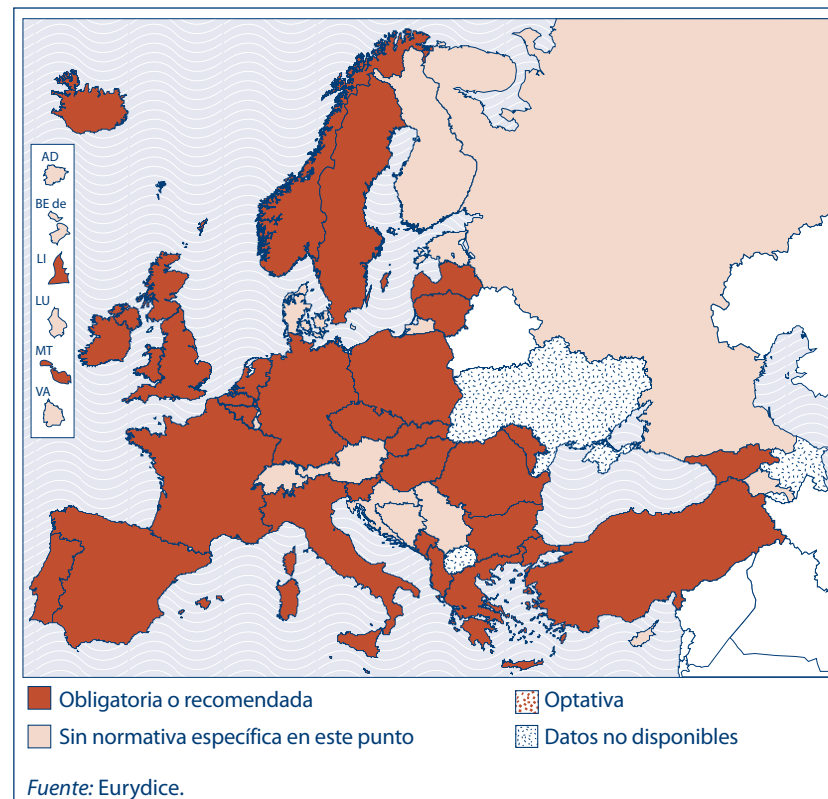
G4a: Información sobre los criterios de evaluación de los estudiantes



Notas complementarias (Figura G4)

Austria: la información que se muestra se refiere solamente a las universidades. En el caso de las *Fachhochschulen*, la información sobre los criterios de evaluación y sobre los programas y titulaciones debe hacerse pública.

G4b: Información sobre programas y titulaciones



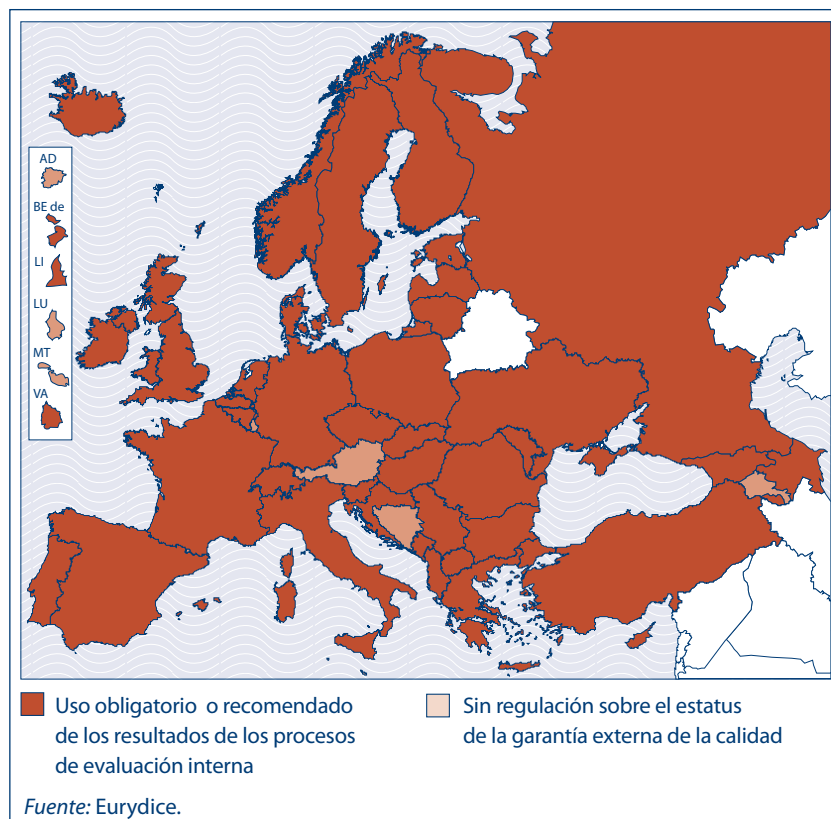
Notas complementarias (Figura G4- continuación)

Letonia: los criterios de evaluación suelen ser los mismos para todos los programas de estudios y están fijados en las normativas correspondientes de los programas de cada tipo de enseñanza superior.

Los procedimientos de la evaluación externa suelen incluir los resultados de la evaluación interna y de las visitas al centro

Las directrices de la ENQA resaltan la importancia de que la evaluación externa de la calidad tenga en cuenta los resultados de procedimientos internos previos, ya que éstos pueden facilitar y proporcionar una excelente base para los procesos de evaluación externa.

Figura G5: Utilización de los resultados de la evaluación interna en el marco de la garantía externa de la calidad, 2006/07



Notas complementarias (Figura G5)

Albania: si la institución de educación superior ha introducido un sistema de evaluación interna, se tendrá en cuenta durante el proceso de acreditación.

Austria: la información que se muestra se refiere exclusivamente a las universidades. La utilización de los resultados de la evaluación interna es obligatoria en el caso de las *Fachhochschulen*.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: solamente las instituciones privadas de educación superior.

En todos los países donde la evaluación externa de la calidad es obligatoria o recomendada, la normativa establece que los resultados de la evaluación interna deben formar parte de los procedimientos de la evaluación externa

El documento de la ENQA considera que las visitas a las instituciones constituyen un elemento útil en los procesos de evaluación. La visita a la institución es obligatoria o recomendada en la mayoría de los países, a excepción de aquéllos que tienen poca o ninguna reglamentación en materia de evaluación externa (Andorra, Luxemburgo y Malta), y aquellos otros que no tienen ninguna normativa específica relativa a este procedimiento (Dinamarca, Finlandia, Santa Sede e Islandia).

Garantía externa de la calidad: la participación de expertos extranjeros y de estudiantes no siempre es obligatoria

La ENQA recomienda vivamente la intervención de expertos extranjeros y de estudiantes en la evaluación externa de la calidad. Casi todos los países que llevan a cabo la evaluación externa de la calidad establecen en sus reglamentaciones quiénes deben participar en ella. La mayoría exigen la participación de personal académico y de investigación. En la mitad de los países la intervención de estudiantes y de expertos extranjeros es obligatoria. En Albania, la Comunidad germanoparlante de Bélgica, Croacia,

Figura G6: Miembros de los equipos de la garantía externa de la calidad, 2006/07

	Personal académico y de investigación	Expertos extranjeros	Estudiantes		Personal académico y de investigación	Expertos extranjeros	Estudiantes
AD				IS	●	●	●
AL	■	■	■	IT	●	○	⊗
AM				LI	●	●	⊗
AT 1				LT	●	■	●
AT 2	●	●	⊗	LU			
AZ	:	:	●	LV	■	●	●
BA				MD	●	■	⊗
BE de	●	●	●	ME	●	■	⊗
BE fr	●	●	⊗	MK	●	●	●
BE nl	⊗	⊗	●	MT			
BG	⊗	●	●	NL	⊗	⊗	●
CH	●	●	⊗	NO	●	●	●
CY	●	●	⊗	PL	●	○	○
CZ	●	⊗	⊗	PT	●	●	⊗
DE	■	■	■	RO	●	⊗	⊗
DK	●	⊗	●	RS	:	:	●
EE	⊗	●	⊗	RU	●	○	■
EL	⊗	■	⊗	SE	●	■	●
ES	⊗	⊗	⊗	SI	●	■	●
FI	■	○	■	SK	●	●	●
FR	●	●	■	TR	●	●	●
GE	■	○	■	UA	:	:	●
HR	●	●	●	UK	●	⊗	⊗
HU	●	○	●	VA	⊗	⊗	⊗
IE	●	●	●				

● Obligatorio ■ Recomendado ○ Optativo
 ⊗ Sin normativa específica en este punto : Datos no disponibles
 □ Sin regulación sobre el estatus de la garantía externa de la calidad

Fuente: Eurydice.

Notas complementarias (Figura G6)

Austria: 1) Universidades, 2) Fachhochschulen.

Azerbaiyán y Ucrania: los datos proceden de los informes nacionales presentados al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: solamente los centros privados de educación superior.

Irlanda: la información se refiere exclusivamente a las instituciones no universitarias. En el caso de las universidades la participación de los estudiantes no está regulada.

República Checa: en estos equipos intervienen obligatoriamente funcionarios del Ministerio, mientras que los expertos externos lo hacen habitualmente.

Alemania, Francia, Irlanda (instituciones no universitarias), Islandia, Letonia, Lituania, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Eslovenia, Eslovaquia, Suecia y Turquía la reglamentación establece la participación de expertos extranjeros y de estudiantes. En Estonia y en Grecia sólo es obligatoria o recomendada la participación de expertos extranjeros.

En Dinamarca el Consejo de directores del Instituto Danés de Evaluación designa a los miembros responsables de cada evaluación en particular. La legislación establece que el grupo responsable de la evaluación externa debe contar con la colaboración de expertos de la disciplina correspondiente.

En los Países Bajos se exige la participación de un mínimo de tres expertos independientes de la disciplina correspondiente, más la de un estudiante. Se aconseja que las universidades cuenten con la participación de expertos externos.

En Letonia los estudiantes forman parte del equipo de evaluación externa en calidad de observadores, sin derecho a voto.

En la Santa Sede y en España no existe reglamentación respecto a quién debe participar en los procedimientos de evaluación.

La mayoría de los países exige procedimientos de seguimiento bien definidos

Las líneas directrices enuncian claramente que los procesos de garantía externa de la calidad deben incluir un procedimiento de seguimiento organizado, para garantizar que las recomendaciones se tienen en cuenta y que los planes de acción no solamente se elaboran sino que también se ponen en práctica rápidamente. Las agencias deberán elaborar periódicamente informes de síntesis presentando las principales conclusiones de sus evaluaciones, las cuales pueden proporcionar información sobre los progresos, las tendencias y las dificultades existentes dentro del sistema de la educación superior en su conjunto.

Muchos países tienen normativas en relación con el seguimiento. En 26 países y/o regiones es obligatorio y/o se recomienda la elaboración de un plan de acción y de un informe de síntesis sobre las conclusiones principales.

Notas complementarias (Figura G7)

Austria: 1) Universidades, 2) *Fachhochschulen*.

Chipre: solamente las instituciones privadas de educación superior.

Irlanda: la información que se muestra se refiere exclusivamente a instituciones no universitarias. En el caso de las universidades se recomiendan estos procedimientos.

Polonia: no se exige un plan de acción formal. Cuando un programa recibe la aprobación condicional, la Comisión Nacional de Acreditación comprueba si sus recomendaciones se han puesto en práctica antes de una fecha límite.

Reino Unido: sólo se exige un plan de acción en caso de evaluación con resultado desfavorable.

Figura G7: Procedimientos de seguimiento requeridos en el marco de la garantía externa de la calidad, 2006/07

	Resultados utilizados para elaborar un informe de síntesis presentando las conclusiones principales	Plan de acción		Resultados utilizados para elaborar un informe de síntesis presentando las conclusiones principales	Plan de acción
AD			IS	●	●
AL	●	●	IT	⊗	⊗
AM			LI	⊗	⊗
AT 1			LT	●	●
2	●	●	LU		
AZ	:	:	LV	●	⊗
BA			MD	●	●
BE de	⊗	●	ME	●	■
BE fr	⊗	⊗	MK	:	:
BE nl	●	■	MT		
BG	●	●	NL	●	●
CH	●	■	NO	●	●
CY	●	●	PL	⊗	⊗
CZ	●	●	PT	●	■
DE	■	⊗	RO	●	●
DK	⊗	●	RS	:	:
EE	●	⊗	RU	●	●
EL	●	●	SE	●	●
ES	⊗	⊗	SI	●	●
FI	●	■	SK	●	●
FR	●	●	TR	■	●
GE	●	⊗	UA		:
HR	⊗	⊗	UK	●	■
HU	●	●	VA	⊗	⊗
IE	●	●			

● Obligatorio ■ Recomendado ⊗ Punto específico no regulado
 □ Sin regulación sobre el estatus de la garantía externa de la calidad : Datos no disponibles

Fuente: Eurydice.

En la mayoría de los países se exigen evaluaciones externas periódicas

La ENQA recomienda que la garantía externa de la calidad se realice cíclicamente, y que la longitud del ciclo se defina claramente.

En casi todos los países en los que existen reglamentaciones sobre la garantía de la calidad, la evaluación externa debe realizarse periódicamente. Sin embargo, la frecuencia con la que se lleva a cabo varía ampliamente en función de los procedimientos utilizados, tales como la acreditación (o la re-acreditación) de instituciones de educación superior o de programas, o la evaluación de los programas. Además, algunos países organizan su evaluación externa por campos de estudios.

Notas complementarias (Figura G8)

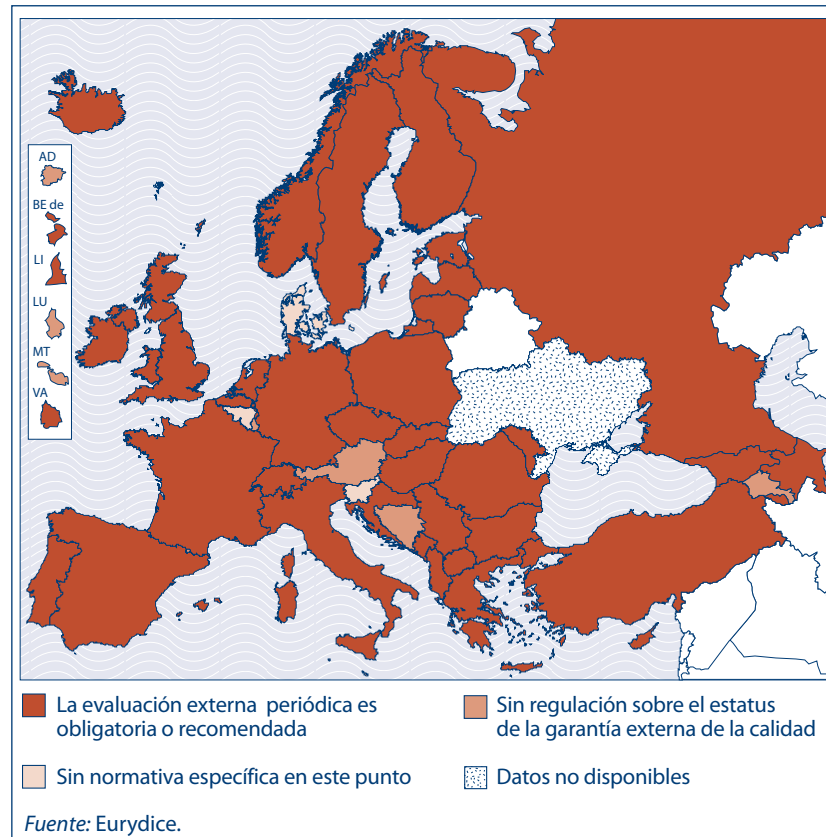
Austria: la información que se presenta se refiere exclusivamente a las universidades. En el caso de las *Fachhochschulen*, las evaluaciones periódicas son obligatorias.

Azerbaiyán: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Chipre: solamente las instituciones privadas de educación superior.

República Checa: la información se refiere a la acreditación de programas de estudios. Para otras formas de evaluación la frecuencia no está determinada.

Figure G8: Organización regular de la garantía externa de la calidad, 2006/07



Se debe publicar mucha información sobre la garantía externa de la calidad

No sólo hay que publicar los resultados de la garantía externa de la calidad, sino también los procedimientos y los criterios utilizados, así como la frecuencia de estas evaluaciones.

Toda la información relativa a la evaluación (resultados, procedimientos, criterios y frecuencia) se publica obligatoriamente o se recomienda su publicación en la mayoría de los países en los que la garantía externa de la calidad es obligatoria.

En Croacia y en Turquía sólo se publican los resultados. En Suiza sólo se hacen públicos los resultados de las evaluaciones externas que son positivos. En la Comunidad francesa de Bélgica la publicación de los resultados no está regulada, y en Moldavia es optativa. En Estonia no es obligatoria, pero de hecho siempre se publican los resultados.

En Francia y España no existe reglamentación relativa a la publicación de información sobre la garantía externa de la calidad, pero la publicación de los resultados forma parte integrante del proceso.

Notas complementarias (Figura G9)

Albania: la publicación es obligatoria solamente para las instituciones privadas de educación superior, y en cuanto a la educación pública superior se decide caso por caso.

Austria: 1) Universidades, 2) *Fachhochschulen*.

Chipre: solamente las instituciones privadas de educación superior.

Letonia: el procedimiento, los criterios y la frecuencia de la evaluación externa están definidos en la legislación, por lo que se considera que es una información pública al alcance de todos.

Ucrania: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación (*Stocktaking Report*) 2007.

Figura G9: Publicación de la información relativa a la garantía externa de la calidad, 2006/07

	Resultados	Procedimientos	Criterios	Frecuencia		Resultados	Procedimientos	Criterios	Frecuencia
AD					IS	⊗	⊗	⊗	⊗
AL	■	●	●	●	IT	●	●	●	●
AM					LI	⊗	⊗	⊗	⊗
AT 1					LT	●	●	●	●
2	●	●	●	●	LU				
AZ	:	:	:	:	LV	●	⊗	⊗	⊗
BA					MD	○	●	●	●
BE de	●	⊗	⊗	●	ME	●	●	●	●
BE fr	⊗	●	●	⊗	MK	●	:	:	:
BE nl	●	●	●	●	MT				
BG	●	●	●	●	NL	●	●	●	●
CH	●	●	●	●	NO	●	●	●	●
CY	●	●	●	●	PL	●	●	●	●
CZ	●	●	●	●	PT	●	●	●	●
DE	●	●	●	●	RO	●	●	●	●
DK	●	●	●	●	RS	●	:	:	:
EE	⊗	●	●	●	RU	●	●	●	●
EL	●	●	●	●	SE	●	●	●	●
ES	⊗	⊗	⊗	⊗	SI	●	●	●	⊗
FI	●	●	●	●	SK	●	●	●	●
FR	⊗	⊗	⊗	⊗	TR	●	⊗	⊗	⊗
GE	●	●	●	●	UA	●	:	:	:
HR	●	⊗	⊗	⊗	UK	●	●	●	●
HU	●	●	●	●	VA	⊗	⊗	⊗	⊗
IE	●	●	●	●					

● Obligatoria ■ Recomendada ○ Optativa
 ⊗ Sin normativa específica en este punto : Datos no disponibles
 □ Sin regulación sobre el estatus de la garantía externa de la calidad

Fuente: Eurydice.

SECCIÓN H: SEGUIMIENTO DE LA PUESTA EN PRÁCTICA DEL PROCESO DE BOLONIA

Los países firmantes de la Declaración de Bolonia acordaron implantar la estructura de estudios en tres ciclos (véase Sección A), el ECTS (Sección C) y el Suplemento al Título (Sección D) antes del año 2010. Con el fin de apoyar a las instituciones de educación superior en esta tarea, las autoridades públicas nacionales pueden recurrir a dos tipos de instrumentos principales, a saber, los incentivos y las medidas de control.

Los **incentivos** se utilizan para apoyar la fase de implantación de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST. Pueden ser de tipo financiero (por ejemplo, subvenciones) o informativo (asesoramiento u orientación).

Las **medidas de control** específicas tienen como objetivo verificar los progresos en la implantación de los tres elementos antes mencionados. Generalmente los países se esfuerzan por conseguir una implantación correcta y eficaz de la estructura de tres ciclos, del ECTS, y del Suplemento al Título. El control se ejerce sobre todo por medio de procedimientos de la garantía interna de la calidad y sobre todo de la garantía externa. Esto significa que los programas o las instituciones que no cumplen plenamente las exigencias del Proceso de Bolonia, expresadas en la legislación nacional o en los documentos oficiales, no reciben la acreditación por parte de la agencia nacional de garantía de la calidad. Para una información más detallada sobre la garantía de la calidad en los países firmantes de la Declaración de Bolonia, véanse las Secciones F y G.

Sólo en algunos países existen medidas nacionales de control más específicas, como la elaboración de informes de evaluación o de seguimiento, para calibrar el progreso logrado en la puesta en práctica del Proceso de Bolonia. Un buen ejemplo a tener en cuenta es el caso de Austria, donde el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura presenta regularmente informes de seguimiento de esta puesta en

práctica. Se fijan y llevan a cabo objetivos nacionales detallados, derivados de los objetivos de Bolonia, acompañados de una definición de responsabilidades y de un calendario para su puesta en práctica. Este seguimiento regular de la situación permite detectar eventuales desviaciones con respecto a los objetivos fijados. El último informe se publicó en 2005 y cubre los años 2000/04, mientras que la publicación del próximo informe está prevista para la primavera de 2007.

Los incentivos están mucho más generalizados que las medidas de control. Es importante mencionar que aquí sólo se consideran los **incentivos públicos nacionales**. Por consiguiente, las iniciativas a título individual de las instituciones de educación superior o de organizaciones privadas, así como las medidas de apoyo (financiero) procedente de los recursos de la Unión Europea (por ejemplo del programa Sócrates) no se tienen en cuenta en la figura H1. Tampoco el trabajo de apoyo del Grupo de Seguimiento de Bolonia, los equipos nacionales de los promotores de Bolonia, o los centros nacionales Europass y NARIC se tienen en cuenta, dado que, al menos en cierta medida, están financiados por los fondos de la UE. No obstante, debemos subrayar la valiosa contribución de los promotores nacionales de Bolonia y de los centros nacionales Europass y NARIC en el fomento del Proceso de Bolonia. Los promotores nacionales de Bolonia, por ejemplo, aconsejan de igual a igual a las instituciones de educación superior sobre la implantación de las reformas de Bolonia. Algunos de entre ellos actúan como consejeros especiales con el fin de garantizar la correcta implantación del ECTS y el Suplemento al Título. Además, los centros nacionales Europass y NARIC ofrecen apoyo técnico a las instituciones de educación superior o a las personas particulares en las cuestiones relacionadas con el Suplemento al Título.

Por regla general, los incentivos públicos nacionales sólo se aplican en las situaciones en que la implantación de los tres elementos del Proceso de Bolonia no ha concluido. Por eso, los países que ya han introducido con éxito la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST no ofrecen estos incentivos.

Sin embargo, cuando los incentivos se inscriben dentro de un programa de trabajo plurianual a más largo plazo, éstos pueden ser mantenidos durante un periodo transitorio (de supresión progresiva), a pesar de que un aspecto concreto del Proceso de Bolonia esté totalmente alcanzado. Por el contrario, ciertos incentivos que se ofrecieron cuando se iniciaban las reformas nacionales en relación con el Proceso de Bolonia podrían no ser aplicables ya, incluso aunque no todos los elementos del Proceso estén implantados.

La mayoría de los países en fase de implantación ofrecen incentivos

En casi la mitad de los países ya se han implantado, al menos, dos de los tres elementos principales del Proceso de Bolonia (la estructura de tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al título). En 2006/07, los países que ofrecen incentivos lo hacen principalmente en forma de asesoramiento y de asistencia técnica. Diez países y/o regiones ofrecen incentivos financieros para, al menos, uno de los elementos mencionados anteriormente (generalmente la estructura de tres ciclos). Los incentivos financieros se ofrecen, bien como un aumento presupuestario o bien como una subvención. Las instituciones de educación superior también pueden solicitar ofertas públicas de financiación.

Varios países proporcionan una información más detallada sobre la naturaleza de los incentivos disponibles.

En la República Checa, los incentivos se inscriben en el marco de los programas de desarrollo, dentro de los cuales las instituciones de educación superior pueden solicitar subvenciones para sus proyectos. Por ejemplo, las instituciones se pueden beneficiar de un aumento de la tasa fija del 5% en la financiación de los programas de *Bachelor* y un aumento variable en la financiación de los programas de doctorado que reflejen un aumento significativo de titulados altamente cualificados.

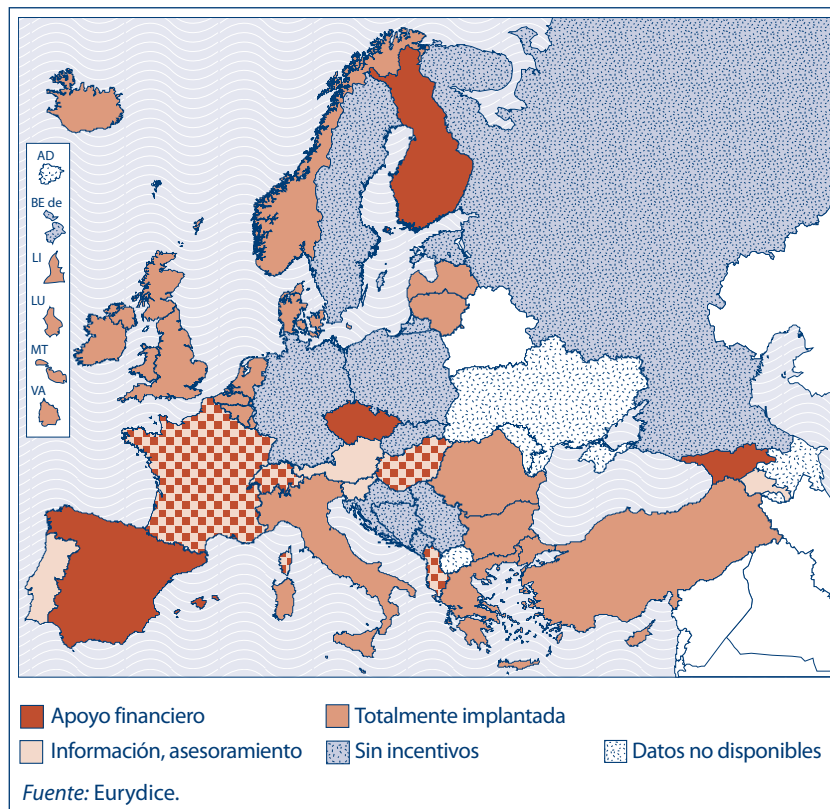
Figura H1: Incentivos para la implantación total de la estructura de tres ciclos, del ECTS y del Suplemento al Título, 2006/07

	Estructura de tres ciclos	ECTS	ST		Estructura de tres ciclos	ECTS	ST
AD	:	:	:	IS	■	■	■
AL	●○	■	X	IT	■	■	■
AM	○	○	X	LI	■	■	■
AT	○	○	○	LT	■	○	■
AZ	:	○	:	LU	■	■	X
BA	X	X	X	LV	■	X	■
BE de	X	■	X	MD	:	■	:
BE fr	■	○	○	ME	X	■	■
BE nl	■	■	■	MK	:	:	:
BG	■	■	■	MT	■	X	X
CH	●○	●○	■	NL	■	■	○
CY	■	■	■	NO	■	■	■
CZ	●	●	●	PL	X	X	X
DE	○	■	■	PT	○	○	○
DK	■	■	■	RO	■	■	■
EE	X	●	■	RS	X	■	■
EL	■	■	■	RU	X	X	X
ES	●	X	X	SE	●	X	■
FI	●	■	●○	SI	○	■	■
FR	●○	○	○	SK	X	■	X
GE	●	○	■	TR	■	■	○
HR	X	X	X	UA	:	:	:
HU	●○	■	■	UK	■	○	○
IE	■	X	X	VA	■	○	○

● Apoyo financiero ■ Totalmente implantado : Datos no disponibles
 ○ Información o asesoramiento X Sin incentivos

Fuente: Eurydice.

Figura H1a: Incentivos para la implantación total de la estructura de tres ciclos, 2006/07

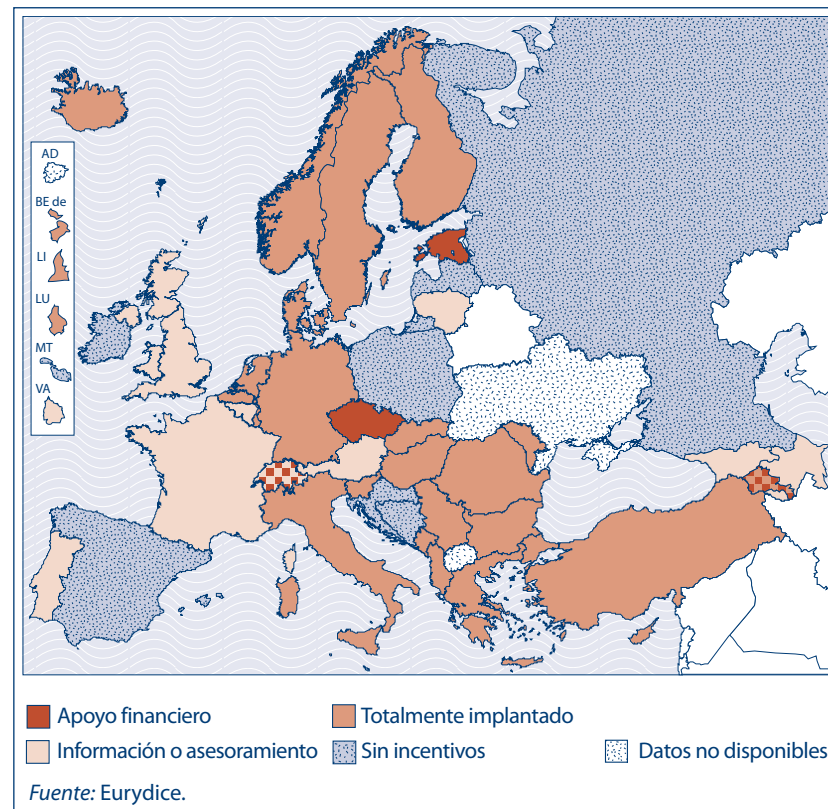


Notas complementarias (Figura H1)

Azerbaián: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Bélgica (BE de): la Comunidad germanoparlante sólo cuenta con una institución de educación superior, por lo que la nueva estructura se ha limitado, deliberadamente, al primer ciclo. Según la legislación de 2005, el título de *Bachelor* y el ST se ofrecerán por primera vez en 2007/08. Las autoridades públicas consideran que no es necesario ningún incentivo en particular.

Figura H1b: Incentivos para la implantación total del ECTS, 2006/07

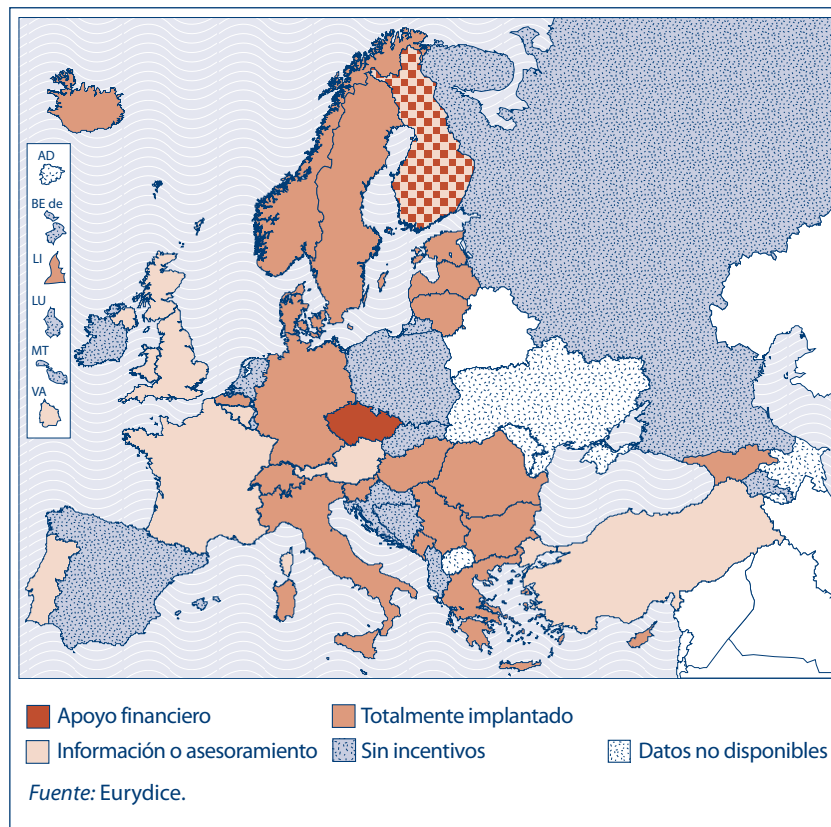


Notas complementarias (Figura H1 – continuación)

Dinamarca: algunos programas de estudios (principalmente dependientes del Ministerio de Cultura) aún no se han modificado para adaptarse a la estructura de tres ciclos; para otros programas determinados no se planea hacerlo en un futuro inmediato.

Francia: se puede conceder una ayuda financiera para la implantación de la estructura de tres ciclos en el marco de la negociación de los contratos de cuatro años entre el Estado y las universidades.

Figura H1c: Incentivos para la implantación total del Suplemento al Título, 2006/07



Notas complementarias (Figura H1 – continuación)

Hungría: la entrega del ST es obligatoria desde marzo de 2006 y por ello el Ministerio de Educación y Cultura ha creado un Centro de Información sobre el Suplemento al Título, cuyo objetivo es ayudar a las instituciones de educación superior proporcionándoles información a través de un programa coordinador, de orientaciones y asesoramiento por vía electrónica y de un apoyo práctico gracias a los programas TIC.

Noruega: en el presupuesto de los ejercicios económicos de 2002 a 2004 figuran los incentivos financieros que las autoridades públicas destinaron a promover la implantación total de la estructura de tres ciclos, del ECTS y del ST.

En Finlandia, las instituciones de educación superior se han beneficiado de fondos adicionales para la implantación de la estructura de tres ciclos y para desarrollar el sistema de títulos. Con esta finalidad, el ministerio finlandés de educación ha concedido una subvención anual de aproximadamente 5 millones de euros para la financiación de proyectos destinados a todas las universidades, para el periodo de 2004/007. Uno de estos proyectos, titulado W2W (“cinco años, dos títulos”), tiene el objetivo de ayudar a los estudiantes a completar en cinco años los dos ciclos de estudios.

En Hungría las ayudas financieras se otorgan a través de la oferta pública. La cuantía de la ayuda varía en función del tipo y del contenido de la solicitud (nuevos programas de estudios, garantía de la calidad, etc.). En lo que se refiere al ECTS, el Consejo Nacional de Créditos, que es igualmente responsable de las medidas de seguimiento tales como la supervisión general de los créditos, ha puesto en marcha servicios de asistencia técnica, puntos de información y otros servicios de administración y asesoramiento.

En España, el Ministerio de Educación y Ciencia ha invertido en el año 2006 unos 13 millones de euros en programas y proyectos piloto con el fin de adaptar las universidades al Espacio Europeo de Educación Superior. Las Comunidades Autónomas han financiado programas similares.

En Suecia, el Gobierno ha asignado fondos directamente a las instituciones de educación superior y a través de la Agencia Sueca para las Redes y la Cooperación en la Educación Superior (*Myndigheten för nätverk och samarbete inom högre utbildning*), destinados a poner en marcha la estructura de tres ciclos y a promover la cooperación a este respecto entre las instituciones.

Suiza ha asignado, para el periodo 2004-2007, un presupuesto global de 32 millones de francos suizos para apoyar la implantación de las reformas del Proceso de Bolonia. Cada universidad recibe directamente una parte de este presupuesto en función del número de estudiantes, los programas de estudios y los títulos otorgados.

GUÍA DE LECTURA DE LOS DIAGRAMAS

Los diagramas de los países ilustran los principales **posibles itinerarios de la educación superior**, ordenados según los campos de estudio. Cada itinerario cubre uno o varios programas de estudios de primer, segundo y/o tercer ciclo. Los programas de los ciclos primero y segundo se muestran a la izquierda del diagrama, mientras que los programas de tercer ciclo y cursos posteriores aparecen a la derecha.

Los **programas de estudio** están representados por casillas de color. La longitud de las casillas indica la duración teórica de los programas de estudio a tiempo completo, (aunque el programa en cuestión también pueda impartirse a tiempo parcial).

El **color** distingue los programas de estudios de los niveles CINE 5A, 5B y 6 (véase el glosario). Dentro de un mismo nivel CINE se agrupan en una misma ilustración los campos de estudio que tienen en común las siguientes características:

- siguen procedimientos similares de acceso (a nivel nacional o en la institución)
- son ofertados por la(s) misma(s) institución(es) de educación superior
- tienen idéntica duración
- conducen al mismo tipo de titulación (con la misma denominación académica)

En el caso de que la misma institución (o instituciones) de educación superior ofrezca(n) diferentes campos de estudios cuyas características varíen en relación a uno o varios de los criterios mencionados, el nombre de la institución (o instituciones) no se repite en cada itinerario. Sin embargo, si una institución (o instituciones) ofrece(n) programas

de diferentes niveles CINE (CINE 5A y 5B), sus nombres se repiten en la ilustración de cada nivel.

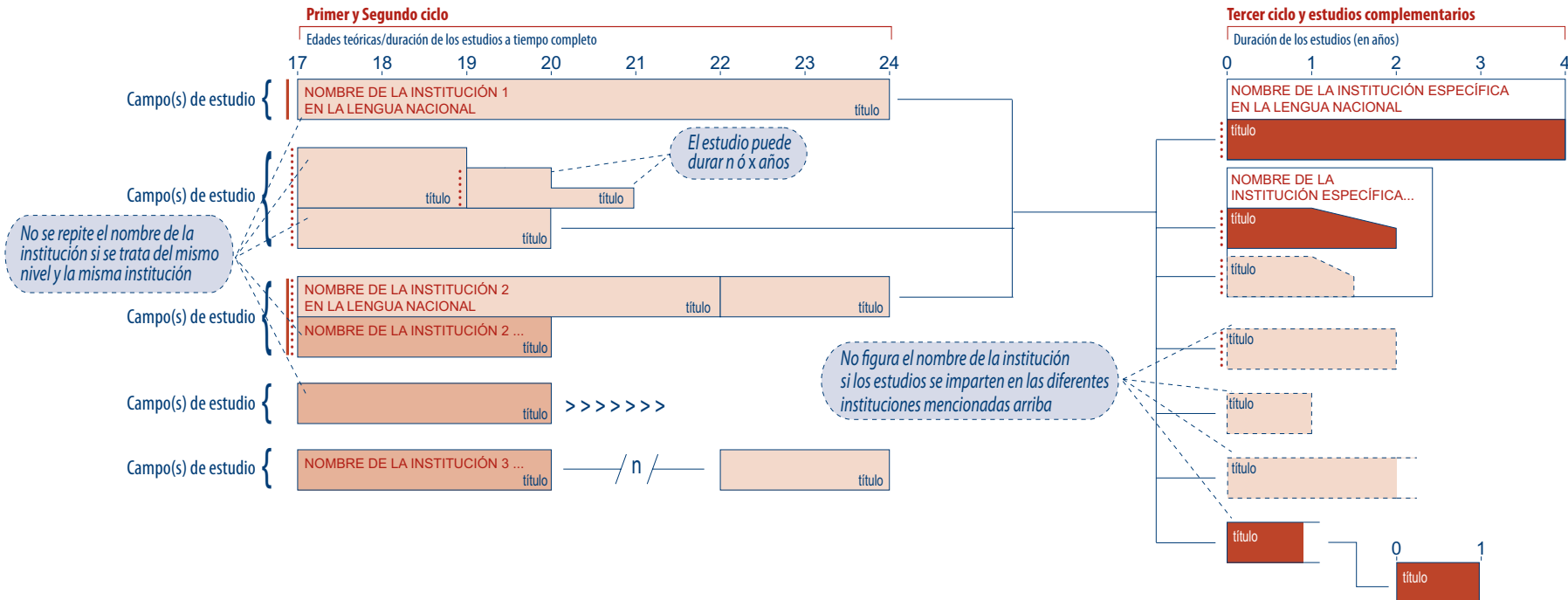
Si existe **selección o limitación de plazas** para acceder a los programas, esto se muestra con una línea roja vertical. La línea continua indica que los procedimientos de selección son definidos a nivel nacional o regional. La línea de puntos indica que la selección la organiza la institución educativa. Las líneas continuas y de puntos aparecen juntas cuando intervienen estos dos niveles.

Los programas de primer ciclo pueden también dar acceso al mercado laboral. Esta posibilidad se ilustra mediante una reducción de la altura de la casilla correspondiente al primer ciclo. La falta de prolongación en la parte superior de la casilla indica que los estudiantes pueden dejar el itinerario académico con una titulación después del primer ciclo. Si los programas de estudios que se ofertan tienen una duración variable (por ejemplo el título de *Master* de 1 ó 2 años), esto se indica con una casilla de altura escalonada.

Cuando el **acceso a los estudios de doctorado** de nivel (o a cursos de formación complementaria de nivel CINE 5A ó 5B) está condicionado a la obtención previa de un título de primer o segundo ciclo, este requisito se indica con una línea que conecta las dos casillas en cuestión.

Sólo se ilustran las conexiones que llevan de uno a otro ciclo superior dentro del mismo campo de estudio. Por consiguiente, los diagramas no indican la posibilidad de cursar simultáneamente varios programas del mismo nivel, o de emprender nuevos estudios de primer/segundo ciclo después de haber obtenido un primer/segundo título, ni las posibilidades de transferencia entre programas conducentes a un título de primer ciclo.

LEYENDA



CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	programa CINE6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

>>> Estudios en el extranjero	/n/ Experiencia profesional obligatoria + su duración
-------------------------------	---

ANDORRA

AD

La Ley de Instituciones de Educación Superior se aprobó en 1997. En julio de 2004 se aprobó un decreto como primera medida para regular la expedición de los títulos nacionales de educación superior. Aún están en estudio las adaptaciones legislativas vinculadas al Proceso de Bolonia. Se encuentra en trámite parlamentario una nueva ley, a la espera de ser aprobada, que trata de la introducción de una estructura de estudios basada en **tres ciclos principales** (*Bachelor, Master* y doctorado), del sistema de créditos ECTS, de los títulos conjuntos así como de los principios de la garantía de la calidad, transparencia y movilidad.

Dado que en el Principado de Andorra la oferta de educación superior (que consiste en una

estructura de un solo ciclo) es limitada, la gran mayoría de los jóvenes que realizan estudios superiores lo hacen en España o en Francia.

También existe la posibilidad de cursar a distancia programas de segundo y de tercer ciclo. Estos estudios conducen a una doble titulación, expedida por el Gobierno de Andorra y la Universidad Catalana a Distancia, con el consiguiente reconocimiento oficial en todo el territorio español.

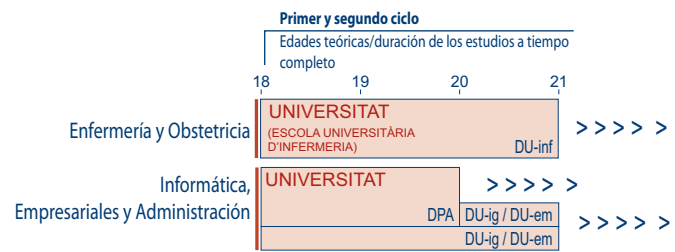
El **ECTS** se introdujo en la Universidad de Andorra en el curso académico 2004/05 y se utiliza tanto para la transferencia como la acumulación de créditos. La aplicación de este sistema será total y con carácter obligatorio una vez aprobada la nueva Ley de Universidades.

En julio de 2004 se aprobó un decreto por el que se regula el **Suplemento al Título** (ST). Desde el curso escolar 2004/05, este documento, que se expide en catalán de forma gratuita y automática, acompaña todos los títulos nacionales de educación superior. También puede expedirse en español, francés, portugués o inglés a petición del estudiante.

La legislación en vigor contiene disposiciones relativas a la garantía de la calidad de la educación superior. En noviembre de 2006 el Gobierno creó un órgano nacional, la Agencia para la Calidad de la Educación Superior de Andorra (*Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra, AQESA*), con vistas a poner en marcha un sistema de garantía de calidad para este sector.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
30 de julio de 1997	Ley de Instituciones de Educación Superior	Llei d'Universitats
14 de julio de 2004	Decreto por el que se regula la expedición de los Títulos Nacionales de Educación Superior	Decret d'aprovació del Reglament sobre l'expedició de títols d'ensenyament superior de caràcter estatal
14 de julio de 2004	Decreto por el que se regula la expedición del Suplemento al Título	Decret regulador de l'expedició del suplement europeu al diploma
22 de noviembre de 2006	Decreto por el que se regula la creación y el funcionamiento de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior de Andorra	Decret d'aprovació del Reglament pel qual es regula la creació i el funcionament de l'Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra.



Fuente: Eurydice.

<input type="checkbox"/> CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	<input checked="" type="checkbox"/> Programa CINE 6	<input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	<input checked="" type="checkbox"/> Estudios en el extranjero
<input checked="" type="checkbox"/> CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	<input type="checkbox"/> Estudios complementarios	<input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

DPA	<i>Diploma Professional Avançat</i>	DU-ig	<i>Diploma Universitari en Informàtica de Gestió</i>
DU-em	<i>Diploma Universitari en Administració d'Empreses</i>	DU-inf	<i>Diploma Universitari en Infermeria</i>

La opción de la educación a distancia es factible en Empresariales y Administración, Informática, Sistemas Informáticos, Estudios Multimedia, Turismo, y Telecomunicaciones. Los programas tienen una duración de tres años y conducen a una primera titulación. Los programas de educación a distancia de primer y segundo ciclo también se ofertan en Derecho, Filología Catalana, Humanidades y Psicología; estos programas tienen una duración de cuatro años. Los programas de educación a distancia de segundo ciclo se ofertan también en Empresariales y Administración, Ciencias Sociales, Técnicas Audiovisuales, Documentación, Informática, Telecomunicaciones, Estudios de Asia Oriental, Técnicas de Investigación y Mercado, Psicopedagogía, Publicidad y Relaciones Públicas; estos programas tienen una duración de dos años.

ALBANIA

En julio de 2003 el Parlamento enmendó la Ley de Educación Superior de la República de Albania de 1999 con el fin de preparar la implantación de un sistema basado en ciclos de estudios. El tercer ciclo se ha organizado según los criterios fijados en una Resolución del Consejo de Ministros de diciembre de 1998, enmendada por la Ley de Educación Superior de febrero de 1999 y por la Resolución de diciembre de 2004. Establecido por una Ordenanza de mayo de 2006, el Grupo de Seguimiento de Bolonia albanés ha comenzado sus actividades para poner en marcha la reforma de la educación superior y alcanzar plenamente los objetivos del Proceso de Bolonia en 2010.

Conforme a la Instrucción nº 20 de 2004, se aplica la estructura de **dos ciclos** (*Bachelor/Master*) en todas las universidades y en la mayoría de los programas de estudios desde el curso académico 2005/06. Los estudios de primer ciclo de (*Bachelor*) duran un mínimo de tres años y los estudios de *Master* duran 1 ó 2 años. Constituyen excepción los estudios de los campos de medicina, odontología, farmacia, arquitectura, veterinaria y arte, la duración de los cuales es de 6 años. Los estudios de los campos de ingeniería electrónica y de agricultura se ofertan en una estructura de dos ciclos desde el curso 2001/02, como consecuencia de un acuerdo de cooperación de los gobiernos de Albania e Italia.

La estructura de dos ciclos *Bachelor/Master* también se aplica a los programas de nivel CINE 5B, como en el caso de enfermería y formación del profesorado (educación infantil).

Pueden acceder a los estudios de **doctorado** todos los que posean un título de *Master* o de segundo ciclo equivalente, obtenido en Albania o en el extranjero. Los candidatos cuya titulación de segundo ciclo no es totalmente equivalente al *Master* deben realizar cursos complementarios antes de poder cursar estudios de doctorado. Los programas de doctorado corresponden a tres años de trabajo a tiempo completo y los estudiantes normalmente tardan entre 3 y 5 años en cursarlos. Estos programas están concebidos para ayudar a los especialistas a mejorar su cualificación y llevar a cabo investigaciones universitarias independientes. En algunos casos comportan cursos de formación de corta duración en algunas materias concretas, pero con frecuencia únicamente consisten en un trabajo de investigación individual. Aún no se ha llevado a cabo la reforma de los programas de doctorado conforme a la estructura del Proceso de Bolonia.

Los doctorandos disfrutan de un estatus especial y pueden beneficiarse de ayudas, entre ellas las ayudas financieras específicas. Los asalariados que emprenden estudios de doctorado pueden beneficiarse de un permiso de

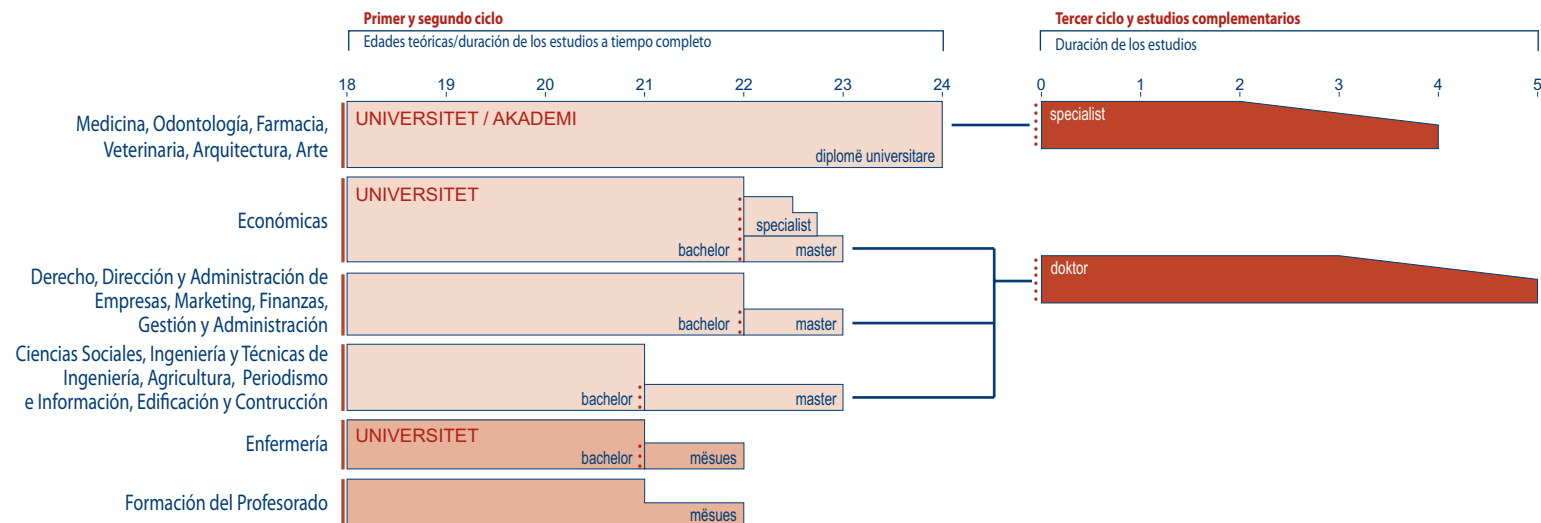
formación remunerado durante el tiempo que duren los estudios.

Los titulados de *Master* que no emprendan estudios de doctorado pero que desean adquirir una cualificación adicional para acceder al mercado laboral pueden realizar programas de segundo ciclo de nivel CINE 5B (entre seis meses y un año de duración) o cursar un programa conducente a una titulación profesional (de uno a cuatro años de duración). Estos últimos se imparten en diversos campos, como son los estudios financieros, el marketing, el comercio y la gestión y administración de empresas.

Los estudios profesionales especializados se organizan en un ciclo largo. El programa de medicina dura 6 años y los de otros campos de estudios duran de 2 a 4 años. Los estudios profesionales de la especialidad de economía tienen una duración de 6 a 9 meses.

La legislación nacional albanesa aún no contempla la expedición de la titulación conjunta o doble titulación ni tampoco la adopción de un **Marco Nacional de Cualificaciones**. Sin embargo, estas cuestiones forman parte de un debate público nacional y serán objeto de una nueva legislación en 2007 con vistas a su introducción en 2010.

La aplicación del **ECTS**, que se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación de cré-



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

ALBANIA

AL

ditos, comenzó en 1999. Los estudiantes que han completado un programa de nivel CINE 5B pueden transferir algunos de los créditos ECTS al acceder a programas de nivel CINE 5A. En base a la Instrucción nº 18 de 2004, a partir del final del curso académico 2004/05 deben indicarse obligatoriamente los créditos ECTS en la transcripción de las notas que acompañan al título otorgado en todos los programas de educación superior. Actualmente, en la mayoría de los programas de estudios se aplica el ECTS en las instituciones de educación superior del todo el país.

En 2004 se celebró un seminario nacional sobre la introducción del **Suplemento al Título** y en mayo de 2006, con ese fin, se creó en el Ministerio de Educación y Ciencia un grupo de trabajo que incluía representantes de las universidades. Este grupo de trabajo está encargado de elaborar el Suplemento al Título que se introducirá a finales del año académico 2006/07. Todas las universidades expedirán este documento en albanés y en inglés a petición del estudiante y previo abono de las tasas correspondientes.

El Ministerio de Educación y Ciencia ofrece incentivos administrativos y financieros para fomentar el total desarrollo de la estructura de tres ciclos. Se han creado grupos de trabajo para analizar todos los programas basados en la estructura de tres ciclos propuestos por las

universidades. Se han organizado seminarios y en reuniones de consulta para permitir al personal académico debatir la nueva estructura. En adelante es posible el cambio de universidad por parte de los estudiantes, tanto si están inscritos en programas a tiempo completo como a tiempo parcial.

El Ministerio también ha puesto en marcha una serie de medidas para supervisar la aplicación de la estructura de tres ciclos y el ECTS en todas las universidades. Las actividades de seguimiento de la estructura de tres ciclos incluyen talleres nacionales e internacionales, así como la publicación de documentos sobre las reuniones y conferencias del proceso de Bolonia. Asimismo, el Ministerio organiza seminarios y reuniones consultivas para el personal académico en relación con la aplicación del ECTS.

El sistema de **garantía de la calidad** en la educación superior se basa en la Resolución de 1999 del Consejo de Ministros. Las entidades a las que concierne son la Agencia de Acreditación de la Educación Superior, creada en enero de 2000, y el Consejo de Acreditación, creado en marzo de 2004, que actúan en estrecha colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Agencia de Acreditación es un organismo público, financiado por el Estado, y que es responsable ante el Ministerio. Está encargada de

elaborar los criterios y procedimientos para la evaluación de la calidad de la educación superior y, previa consulta a las instituciones de educación superior, presenta sus propuestas al Consejo de Acreditación para su aprobación final. Todos los criterios y procedimientos formulados por la Agencia y aprobados por el Consejo deben estar a disposición de las instituciones de educación superior. La Agencia es responsable del proceso y del procedimiento de la evaluación, así como de la recopilación de los resultados de la misma.

La Agencia de Acreditación está compuesta por siete personas que desempeñan su trabajo a tiempo completo y dos a tiempo parcial, incluido su director y cuatro especialistas. La introducción de una dimensión internacional ha sido posible gracias a las contribuciones de un experto extranjero que ha acompañado y apoyado a la Agencia en la evaluación externa de varias instituciones de educación superior entre 2001y 2004. Las actuales circunstancias económicas y las dificultades del idioma impiden que los expertos extranjeros puedan ser miembros del Consejo de Acreditación. En estrecha cooperación con expertos y representantes de instituciones de educación superior la Agencia ha elaborado dos manuales, uno sobre autoevaluación y otro sobre evaluación externa. Igualmente, la Agencia

ALBANIA

ha establecido procedimientos para la garantía de la calidad de la educación superior, que han sido aprobados por el Consejo. Por último, la Agencia, en colaboración con expertos nacionales y extranjeros, ha preparado un informe sobre aspectos e indicadores relativos a la evaluación de la calidad de la enseñanza superior.

El Consejo de Acreditación está compuesto por nueve destacadas personalidades en varios campos de la educación, la ciencia y la economía, nombradas por el Ministerio de Educación y Ciencia en base a las candidaturas propuestas desde estos campos. El presidente del Consejo es designado por el Primer Ministro, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia. El Consejo analiza los resultados de la evaluación y el procedimiento utilizado por la Agencia, y hace una serie de recomendaciones al Ministerio de Educación y Ciencia respecto a la decisión a tomar. El Consejo puede solicitar la aprobación del Consejo de Ministros para mantener o cerrar instituciones privadas de educación superior. Los procedimientos de evaluación se aplican tanto al tercer ciclo como a programas de primer y segundo ciclo.

En virtud de una Resolución del Consejo de Ministros de marzo de 2001 sobre la educación superior privada, el Ministerio de Educación y Ciencia puede reconocer formalmente progra-

mas e instituciones de educación privadas. Este reconocimiento, que se basa en el resultado de las evaluaciones y de la acreditación, se otorga por un periodo de cinco años.

La evaluación externa se lleva a cabo a petición del Ministerio, de una institución de educación superior, o cuando lo planifica la Agencia de Acreditación de la Educación Superior. En virtud de un Decreto de julio de 1999, ninguna institución de educación superior puede funcionar más de cuatro años sin acreditación. Si la institución no solicita ninguna acreditación durante ese periodo, la Agencia y el Ministerio tomarán la iniciativa y procederán a la evaluación. Expertos extranjeros participan en los equipos de evaluación externa.

La Agencia de Acreditación de la Educación Superior tiene la responsabilidad de anunciar y publicar los resultados de la evaluación una vez confirmados por el Consejo de Acreditación. Si se trata de instituciones de educación superior públicas, el Consejo decide caso por caso si los resultados finales se deben publicar y de qué manera. Cuando se trata de instituciones de educación superior privadas, el informe de evaluación debe ser publicado, y el Consejo solamente decide el modo de hacerlo.

La Agencia de Acreditación determina y supervisa los mecanismos de control y evaluación internos de la calidad y ayuda a cada institución a estable-

cer los procedimientos adecuados. La Ley de Educación Superior no impone a las universidades la obligación de introducir un sistema de control interno de calidad; sin embargo, algunas universidades han tomado medidas en este sentido. También se han desarrollado algunas iniciativas, propuestas a título individual, a fin de promover la garantía interna de la calidad. Durante el proceso de evaluación y acreditación, la Agencia presta particular atención a la existencia y funcionamiento de los sistemas de garantía de calidad para, de este modo, alentar a las universidades a establecer sistemas que promuevan una cultura interna de la calidad. Además, después de largas consultas con las instituciones de educación superior, la Agencia ha elaborado una serie de estándares y directrices para su aplicación en instituciones y programas de educación superior, que han sido aprobados por el Consejo de Acreditación y por el Ministerio.

El proceso de evaluación de las instituciones tiene en cuenta las aportaciones de los estudiantes recogidas mediante entrevistas realizadas por el equipo de evaluación externa. Los informes sobre los aspectos mayores o menores de la evaluación recogen tanto las observaciones formuladas por el personal de la universidad como por los estudiantes. Durante el proceso de evaluación se pide a las universidades que precisen si los estudiantes intervienen en la redacción de

ALBANIA

los documentos de política general o de otras estrategias, y si éstos tienen representación en los órganos consultivos o decisorios. Los evaluadores examinan también si la institución trasladada a la práctica cotidiana las propuestas de los estudiantes.

Desde marzo de 2005, la Agencia de Acreditación de la Educación Superior difunde regularmente un cuestionario que los estudiantes deben cumplir y que se utiliza en todas las evaluaciones. El cuestionario también se publica en la página web

de la Agencia, a fin de poder recabar comentarios del público. Al mismo tiempo se están haciendo esfuerzos para que los estudiantes participen en el equipo de evaluación externa.

La Agencia de Acreditación mantiene estrechos lazos y realiza actividades conjuntas con otras agencias similares en Europa y fuera de ella, y es miembro de tres redes internacionales en el área de la evaluación de la calidad de la educación superior: la Red Internacional de Agencias de la Evaluación de la Calidad en la Educación

Superior (INQAAHE), la Red de Europa Central y Oriental de Agencias de la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (CEEN), y la Asociación Europea de Educación Internacional con base en Ámsterdam (EAIE).

En marzo de 2007 se envió un nuevo proyecto de ley de la educación superior al Consejo de Ministros, en el que se contempla una revisión completa de los dos órganos para la evaluación de la calidad de acuerdo con los estándares y líneas directrices de la ENQA.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de diciembre de 1998	Resolución nº 786 del Consejo de Ministros relativa a la titulación de posgrado científico y a la clasificación de los pedagogos e investigadores (enmendada por la Resolución nº 897 de diciembre 2004 y la Ley de Educación Superior de 1999).	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 786, datë 17.12.1998 'Për kualifikimin shkencor pasuniversitar dhe për klasifikimin e punonjësve pedagogjike e kërkimorë' (i ndryshuar me Vendimin nr. 897, datë 29.12.2004)
25 de febrero de 1999 (enmendada en 28 de julio de 2003)	Ley nº 8461: Ley de Educación Superior de la República de Albania.	Ligji nr. 8461, 'Për arsimin e lartë në Republikën e Shqipërisë' (i ndryshuar më 28.06.2003)
1 de julio de 1999	Resolución del Consejo de Ministros nº 303 (en base a la Ley de Educación Superior de 1999) relativa a la implantación de un sistema de acreditación de la educación superior	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 303, datë 01.07.1999 'Për Krijimin e sistemit të akreditimit në arsimin e lartë'
10 de agosto de 1999	Instrucción nº 18 del Ministerio de Educación y Ciencia y del Consejo de Titulaciones Científicas relativa a las titulaciones científicas postuniversitarias.	Udhëzim Nr. 18 i MASH dhe i KKSJ 'Per kualifikimin shkencor pasuniversitar'

ALBANIA

22 de marzo de 2001	Resolución nº 156 del Consejo de Ministros, relativa a las instituciones de educación superior privadas en la República de Albania.	Vendim i Këshillit të Ministrave nr. 156, datë 22.03.2001 'Për arsimin e lartë Jopublik në Republikën e Shqipërisë'
29 de julio de 2004	Instrucción nº 18 del Ministro de Educación y Ciencia relativa a los estándares aplicables a las estructuras académicas.	Udhëzim Nr. 18, datë 29.07.2004 "Për standardet e strukturave akademike"
29 de julio de 2004	Instrucción nº 20 del Ministro de Educación y Ciencia relativa a la estructuración en dos ciclos de los programas de estudios de las instituciones de educación superior.	Udhëzimi nr. 20, datë 29.07.2004 "Për organizimin e studimeve në shkollat e larta (për sistemin me kohë të plotë)"
5 de octubre de 2004	Instrucción nº 28 del Ministerio de Educación y Ciencia relativa a la organización de los estudios en las escuelas superiores.	Udhëzimi nr. 28, datë 05.10.2004 "Për disa ndryshime në Udhëzimin" nr. 20, datë 29.07.2004 "Për organizimin e studimeve në shkollat e larta"
8 de octubre de 2004	Instrucción nº 29 del Ministro de Educación y Ciencia relativa a la elección de los órganos de los estudiantes en las universidades.	Udhëzimi Nr. 29, datë 08.10. 2004 "Për zgjedhjen e Qeverisë Studentore në shkollat e larta universitare"
5 de enero de 2006	Orden nº 1 referente a la cuota de admisión aprobada para los estudios de doctorado en la Universidad de Tirana para el curso académico 2005/06.	Urdhër nr. 1 "Per miratimin e kuotave te pranimit ne doctorate ne Universitetin e Tiranës per vitin 2005-2006"
27 de abril de 2006	Ordenanza nº 154 del Ministro de Educación y Ciencia para la creación de un grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de ley de la educación superior de la República de Albania.	Urdhër nr. 154, datë 27.04.2006 'Për ngritjen e grupit të punës për hartimin e projektligjit për arsimin e lartë në Republikën e Shqipërisë'
15 de mayo de 2006	Ordenanza nº 172 del Ministro de Educación y Ciencia para la creación de un grupo de trabajo sobre la reforma de los planes de estudio conforma al Proceso de Bolonia.	Urdhër nr. 172, datë 15.05.2006 'Për krijimin e grupit të punës mbi reformën kurrikulare dhe përshtatjen sipas sistemit të Bolonjës'

ARMENIA

La nueva Ley de Educación Superior y Post-universitaria (*Orenq barzraguyn ev hetbuhakan masnagitakan krtutyany veraberyal*) aprobada el 14 de diciembre de 2004 junto con la Estrategia de la Educación Superior (*Bardzraguyn krtutyany barepokhumneri razmavarutyun*), aprobada por el Gobierno de Armenia el 21 de noviembre de 2003, establecieron el **marco legal** necesario para llevar a cabo el Proceso de Bolonia. Estos documentos, además de los decretos aprobados y las principales declaraciones internacionales, contienen las líneas directrices para el desarrollo del sector de la educación superior.

En 1991, la Universidad de Ingeniería del Estado (Antigua Universidad Politécnica del Estado) inició su propia reforma educativa y estructural. Estas reformas dieron lugar a una estructura basada en **dos ciclos principales**: el ciclo de nivel *Bachelor* (*bakalavriat*) que se introdujo formalmente en los programas organizados tradicionalmente en un único ciclo, y el ciclo de nivel *Master* (*magistros*), que sigue a la obtención de un primer título universitario. En 1994, la universidad introdujo formalmente el tercer ciclo de estudios post-universitarios – de investigación (*hetazotogh*) – que no tuvieron gran éxito. En 1995, la Universidad estatal de Ereván introdujo la estructura *Bachelor/Master*, y, un año más tarde, también lo hizo la Academia de Agricultura. Estos cambios fueron seguidos de un Decreto especial del Gobier-

no armenio en 2004. Dicho Decreto estipula que todas las instituciones de educación superior del país deben adoptar la estructura *Bachelor/Master*. Está previsto que todas las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, implanten totalmente la estructura BA/MA antes de 2010.

Todos los programas de estudios tienen una orientación de carácter académico y profesional y no coinciden con los programas de nivel CINE 5B. La estructura tradicional de los **programas de doctorado** (*Aspirantura; Doctorantura*) aún no se ha reformado conforme al Proceso de Bolonia. El título *Gitutyunneri teknatsu* es comparable al título de PhD reconocido a nivel internacional y comprende la realización obligatoria de cursos teóricos y de ciertas materias específicas (definidas por el director científico en función de cada plan de estudios individual) además de cursos de lengua extranjera (excepto para los programas de estudios impartidos en lengua extranjera). Cada curso se completa con un examen final. Los estudiantes que obtienen el título de *teknatsu* pueden proseguir estudios de un nivel superior. El programa de *Doktorantura* conduce al título de Doctor en Ciencias (*Gitutyunneri doktor*) y consiste exclusivamente en un trabajo de investigación individual.

Un Decreto especial del Gobierno de 22 de julio de 2001 regula los estudios de doctorado a ni-

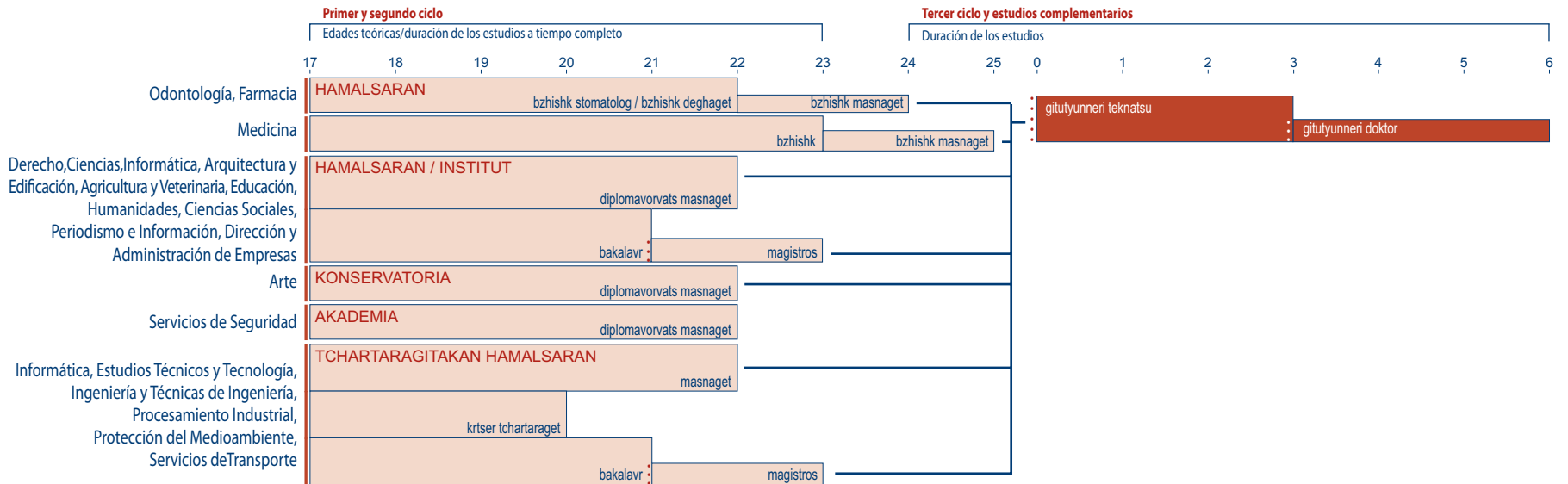
vel nacional (*Aspiranturayum ev doktoranturajum usucman kargy*). Según este Decreto, la duración mínima del programa de *Aspirantura* (estudios de nivel PhD) será de tres años de trabajo a tiempo completo. Los estudiantes deben estar en posesión de un título superior al de nivel *Bachelor* para acceder a estos programas. Los estudiantes inscritos en un programa post-universitario disfrutan de ciertas ventajas: poseen el estatus de investigador en etapa inicial y el de estudiante durante los dos primeros años de sus estudios, pasados los cuales obtienen el título de investigador (por ejemplo, ingeniero-investigador). Todos los investigadores a tiempo completo tienen contratos de empleo obligatorios con las instituciones de educación superior donde realizan su trabajo de investigación. Perciben becas completas y están exentos de la obligación de realizar el servicio militar durante el todo el periodo que duren sus estudios.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha creado recientemente un grupo de trabajo en relación con la **estructura de tres ciclos**. El objetivo de este grupo es elaborar nuevas propuestas para el tercer ciclo. En la actualidad, la estructura de ciclo largo anterior al Proceso de Bolonia se mantiene para aquellos estudiantes que iniciaron sus estudios antes de 2004/05. El antiguo sistema deberá ser sustituido progresivamente durante los tres años siguientes.

ARMENIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

□ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

ARMENIA

Actualmente no existe ninguna disposición legal para la concesión de **títulos internacionales dobles o conjuntos**.

Armenia aún no ha adoptado un **Marco Nacional de Cualificaciones** conforme a las recomendaciones del Proceso de Bolonia. El Ministerio ha creado un grupo de trabajo para desarrollar ese marco. De acuerdo con el calendario aprobado por el Gobierno, el marco nacional de cualificaciones estará introducido a escala nacional antes de 2009.

El **ECTS** se introdujo inicialmente en la Universidad de Ingeniería del Estado en 2003 en el marco de un proyecto piloto financiado por el Instituto para la Sociedad Abierta. El 22 de diciembre de 2005, el Gobierno publicó un Decreto especial relativo a la implantación de un sistema de créditos, según el cual todas las instituciones de educación superior deben iniciar la introducción del ECTS. Al mismo tiempo, el Ministerio ha creado un grupo de trabajo que desarrollará el ECTS a escala nacional y elaborará las directrices para la implantación del sistema y la organización de la formación. Las instituciones de educación superior están iniciando el proceso de aplicación del ECTS en todas las unidades de cursos de todos los programas de estudios. El ECTS se utilizará tanto para transfe-

rencia como para acumulación de créditos. En la actualidad no existe ningún otro sistema de créditos a nivel nacional.

El **Suplemento al Título** (ST) aún no se ha introducido en Armenia. Actualmente se utiliza un modelo nacional tradicional y, en la mayoría de los casos, este documento se expide de forma automática e incluye información sobre cursos realizados, número de horas, notas globales, resultados de los exámenes estatales y/o de la defensa de la tesis. Este Suplemento al Título nacional no cumple aún con las exigencias europeas; sin embargo, está previsto introducir el ST europeo en 2007. La Red Europea de Centros de Información y el Centro Nacional de Información sobre el Reconocimiento Académico (ENIC/NARIC) de Armenia han elaborado un modelo de ST que estará disponible en abril y los primeros ST europeos se expedirán para los estudiantes titulados de nivel *Master* en junio/julio de 2007.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha proporcionado apoyo administrativo permanente durante el proceso de implantación de la estructura de tres ciclos y del ECTS. El apoyo financiero lo han recibido de las ONGs internacionales y locales, del proyecto europeo *Tempus* y de los recursos procedentes de las propias instituciones de educación superior. Por lo general, son las instituciones

de educación superior las que tienen que tomar la iniciativa a la hora de solicitar financiación. Las ayudas financieras varían en torno a la cantidad de 200.000 euros. El Instituto para la Sociedad Abierta ha proporcionado ayuda financiera para la implantación del ECTS a través de subvenciones concedidas a varias instituciones de educación superior.

La Agencia Nacional de Acreditación y Autorización (*Litsenzavorman ev havatar-magrgan gortsakalutyun*) se creó en el año 2000 formando una unidad estructural dentro del Ministerio de Educación y Ciencia. Todas las instituciones de educación superior deben poseer una autorización para poder llevar a cabo sus actividades educativas. El procedimiento de acreditación estatal va precedido de una autoevaluación de las actividades educativas; el personal administrativo de la institución de educación superior prepara un informe de autoevaluación en base a la información recabada de los distintos departamentos, y después solicita la acreditación total o parcial del Estado. El sistema nacional para la **garantía de la calidad** aún no se ha reformado de acuerdo con el Proceso de Bolonia. La creación de una agencia nacional independiente para la garantía de la calidad es, en la actualidad, objeto de un debate público.

ARMENIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de junio de 1995	Decreto del Gobierno armenio relativo a las disposiciones temporales para la introducción de una estructura unificada de tres ciclos en el sistema de la educación superior	Bardzragyun Krtutyán Miasnakan Yerastitchan Hamakari Jamanakavor Hastatman Masin
20 de julio de 2001	Decreto del Gobierno relativo a la reglamentación nacional de los estudios de doctorado	Aspiranturayum ev Doktoranturajum Usucman Kargy
21 de noviembre de 2003	Estrategia de la Educación Superior refrendada por el Gobierno	Bardzragyun Krtutyán Barepokhumneri Razmavarutyun
14 de diciembre de 2004	Ley de la Educación Superior y Post-universitaria	Orenq Barzragyun ev Hetbuhakan Masnagitakan Krtutyán Veraberyal
14 de abril de 2005	Decreto del Gobierno relativo a la creación y aprobación de estándares nacionales en la educación superior y post-universitaria	Karg Barzragyun Masnagitakan ev Hetbuhakan Krtutyán Petakan Krtakan Chaporoshichneri Zevavorman ev Hastatman
8 de septiembre de 2005	Decreto del Gobierno relativo a la reglamentación nacional de becas de estudios	Barzragyun Usumnakan Hastatutyunnerum Usanokhneri Petakan Krtatoshak Talu Kargi Hastatelu Masin
15 de septiembre de 2005	Decreto del Gobierno relativo a las ayudas financieras a estudiantes	Barzragyun Usumnakan Hastatutyunnerum Usanoghakan Npastner Talu Kargy Hastatelu Masin
9 de noviembre de 2005	Decreto del Gobierno relativo a la aprobación del catálogo de especialidades en la educación superior	Barzragyun Masnagitakan Krtutyán Masnagitutyunneri Tsanky Hastatelu Masin
17 de diciembre de 2005	Decreto del Gobierno relativo a la reglamentación nacional sobre la oferta educativa	Petakan Barzragyun Hastatutyunnerum Usanoghakan Npastner Talu Kargy
22 de diciembre de 2005	Decreto del Gobierno relativo a la implantación de un sistema de créditos	Barzragyun Krtutyán Hamakargum Kreditayin Hamakargi Nerdman Masin

AUSTRIA

Las instituciones de educación superior de tipo universitario fueron creadas, están organizadas y gestionan su actividad según la Ley Federal referente a la organización de las Universidades y sus Estudios (Ley de Universidades 2002) en vigor desde 2004. Las *Fachhochschulen* (FH) (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas) se organizan según la ley de estudios de las *Fachhochschulen* (FH) (enmendada en 2006).

Desde 1999 las universidades tienen la posibilidad de ofrecer estudios articulados según la estructura basada en **dos ciclos principales** (*Bachelor/Master*) como parte del Proceso de Bolonia. En las *Fachhochschulen*, la enmienda de 2002 a la Ley de Estudios en las *Fachhochschulen* constituye la base legal de la estructura de los títulos *Bachelor/Master*.

Esta estructura de tres ciclos se aplica a todos los programas de nivel CINE 5A a excepción de los estudios de Medicina, que legalmente continúan siendo estudios de ciclo largo, los programas de formación de profesorado que están exentos por ley, y otros programas de estudios anteriores al Proceso de Bolonia que aún permanecen sin reformar. Sin embargo, conviene resaltar que no se han previsto límites o sanciones para la introducción de la estructura de tres ciclos. Los programas de nueva creación deben seguir la estructura de dos ciclos principales. La estructura *Bachelor/Master* no se aplica a los programas de nivel CINE 5B.

Generalmente, los estudiantes no encuentran ningún obstáculo a la hora de acceder a programas *Bachelor* de nivel CINE 5B, debido a que las normas de admisión en ambos niveles son idénticas para la mayoría de los programas. Los titulados de programas CINE 5B pueden solicitar su admisión en programas *Master* de nivel CINE 5A en algunas circunstancias. Esto supone la transferencia de créditos ECTS, el reconocimiento de los exámenes equivalentes y como consecuencia de ambos, el acceso a niveles superiores

Los programas de doctorado tienen su fundamento jurídico en la Ley de Universidades de 2002. Para acceder a los estudios de doctorado es necesario el título de *Master*. Los nuevos programas comprenden un periodo mínimo de tres cursos académicos. Sin embargo, hasta 2009/2010 existe la posibilidad de realizar el doctorado en dos años, en cuyo caso deberá haberse finalizado antes de 2017.

Todos los programas de doctorado consisten en cursos obligatorios (principalmente seminarios de orientación científica) y la redacción de una tesis doctoral.

La carga horaria destinada a cada actividad se establece en cada programa y no hay regulaciones generales al respecto. Tampoco existen regulaciones oficiales que establezcan la duración mínima de los cursos obligatorios ni de sus programas.

El doctorado lo pueden otorgar varias universidades, incluso varias instituciones extranjeras, como en el caso de algunos programas de titulaciones conjuntas. Dependiendo del programa en el que se inscriban, los candidatos tienen el estatus de estudiantes o de investigadores en fase inicial. Se concede un estatus especial a aquellos estudiantes inscritos en un programa que vaya asociado a un contrato de trabajo.

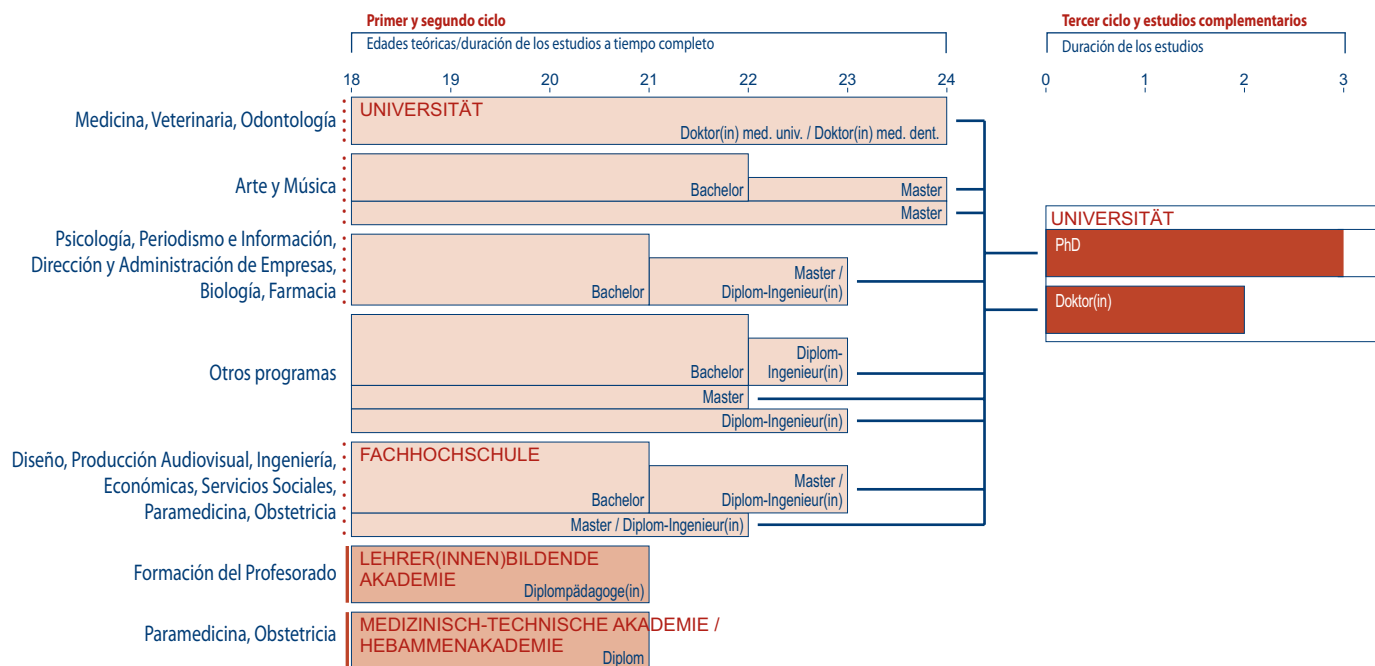
El Gobierno ha decidido adoptar un **Marco Nacional de Cualificaciones** relacionado con el Marco Europeo de Cualificaciones. El proceso de consulta, que comenzará en 2007, contará con todos los agentes y será apoyado por un grupo de investigación con representantes de la educación superior, la formación profesional y la educación de adultos.

La aplicación del **ECTS** es obligatoria desde 1999 para los programas de *Bachelor* y *Master*. Se utiliza para la transferencia y la acumulación de créditos y está plenamente implantado en las universidades y en las escuelas superiores de ciencias aplicadas. En virtud de la Ley de Formación del profesorado de 2005, también es obligatorio en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado (*Akademien für Lehrer/innenbildung*) que en octubre de 2007 pasarán a llamarse oficialmente *Pädagogische Hochschulen*.

AUSTRIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

AUSTRIA

Desde octubre de 2003, el **Suplemento al Título** (ST) se ha expedido gratuitamente en alemán y en inglés a todos los titulados de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado. El Decreto de 2004, referente al reconocimiento de los estudios universitarios, regula la expedición del ST. Desde 2005, todas las universidades y *Fachhochschulen* expiden el ST con carácter obligatorio, de forma gratuita y automática a todos los titulados en alemán y en inglés.

Junto con el marco legal, se han introducido una serie de **medidas incentivas** para llevar a cabo los objetivos de Bolonia.

En relación con los servicios de asesoramiento hay cinco promotores de Bolonia que realizan visitas a las universidades que lo solicitan. Todas las universidades y *Fachhochschulen* han nombrado un coordinador de Bolonia, responsable de promover la implantación de los objetivos de Bolonia en su institución.

En 1999 se creó un grupo de seguimiento de Bolonia compuesto por representantes de los ministerios competentes y autoridades, así como representantes del sector de la educación superior. Además, hay grupos de trabajo temáticos funcionando en todos los niveles para atender las necesidades y recoger las experiencias de todos los agentes a la hora de llevar a la práctica los objetivos individuales de Bolonia (un grupo de trabajo sobre los pro-

gramas de titulación conjunta, un comité de asuntos internacionales de las universidades de artes aplicadas y el foro internacional de la Conferencia de Rectores). El Ministerio Federal Austriaco de Educación, Ciencia y Cultura (punto de contacto nacional) organiza seminarios sobre el ECTS a los que invita a expertos extranjeros. El Centro Nacional Austriaco de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC) ha desarrollado modelos uniformes del Suplemento al Título que serán expedidos en todo el país.

El Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura acompaña la implantación del proceso de Bolonia con un "informe de seguimiento". Ésta es la primera vez que se introduce un procedimiento de seguimiento independiente para un proyecto en la educación superior, lo que refleja la especial importancia que se concede a este proceso. Los objetivos nacionales específicos, derivados del proceso de Bolonia, se han definido y llevado a la práctica, y también se han establecido las responsabilidades y el calendario para su implantación. El seguimiento constante de la marcha del proceso permite observar cualquier desviación eventual de los objetivos que pudiera producirse. El último informe se publicó en 2005 y cubre los años 2000-2004; el siguiente se publicará en la primavera de 2007.

Se han tomado medidas para desarrollar un sistema nacional de **garantía de la calidad** de la educación superior. La Agencia Austriaca para la Garantía de la Calidad (*Österreichische Qualitätssicherungsagentur*, AQA) se creó a finales de 2003 y comenzó a funcionar en la primavera de 2004. La AQA es una iniciativa conjunta de la Conferencia de Rectores Austriacos, la Asociación Austriaca de Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas (FHK), la Asociación de Universidades Privadas, el Sindicato Austriaco de Estudiantes (ÖH) y el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura. Se trata de una agencia autónoma de servicios creada para ayudar a todas las instituciones de educación superior: universidades, escuelas superiores de ciencias aplicadas, escuelas universitarias de formación del profesorado (basadas en la Ley de Formación del Profesorado de 2005 mencionada anteriormente), a desarrollar sus propios sistemas de gestión de la calidad. Las competencias de la Agencia consisten en la elaboración de normas y procedimientos para la evaluación de la calidad de la educación superior, la coordinación de los procesos de evaluación de los programas de estudio y las instituciones, la orientación y ayuda a los centros de educación superior en el desarrollo y la implantación de sus sistemas internos para evaluar la calidad, así como en la certificación de los procesos de

AUSTRIA

gestión de esta calidad. Siguiendo las normas internacionales sobre evaluación de la calidad y agencias de evaluación y garantía de calidad, la AQA publica un informe que resume los resultados de las evaluaciones, con el acuerdo de las instituciones de educación superior implicados. La mayoría de los miembros del consejo científico (*Wissenschaftlicher Beirat*) de la AQA son expertos extranjeros.

El Sindicato Austriaco de Estudiantes (ÖH) es una organización miembro de la AQA, y está representado en su consejo directivo y en su asamblea general.

El consejo independiente *Fachhochschulrat* (FHR) es el órgano acreditativo en el sector de las *Fachhochschulen* (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas). Sus competencias están reguladas por la Ley de Estudios de las *Fachhochschulen* y comprenden labores de acreditación, de asesoramiento al Ministerio, la promoción de la calidad de enseñanza y aprendizaje, la innovación y la formación complementaria, así como la supervisión del sector de las FH.

En la página web del FHR se publica, con el acuerdo de la institución correspondiente, un resumen del informe de evaluación. Las conclusiones – y especialmente la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas a partir del seguimiento de la evaluación – contribuyen a las decisiones que tome el FHR acerca de la

renovación de la acreditación. En virtud del decreto de 2004 por el que se regula la evaluación que lleva a cabo el FHR, al menos un miembro del equipo de evaluación de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas debe proceder de una institución extranjera similar de educación superior.

El Consejo de Acreditación (*Akkreditierungsrat*, AR) es el órgano acreditativo independiente en el sector de la universidad privada. Su principal actividad es la acreditación de las nuevas instituciones de educación superior o de los programas en universidades privadas ya acreditadas. Además se ocupa del seguimiento del sector universitario privado y del mantenimiento de los estándares generales. Las conclusiones de las visitas de los expertos externos se utilizan para que el AR tome decisiones de acreditación y re-acreditación. La mayoría de los miembros del AR son expertos internacionales. Los resultados no se publican.

La Ley de Acreditación de Universidades regula los procedimientos de acreditación de las universidades privadas (que acogen aproximadamente al 1% de los estudiantes de educación superior) y establece las responsabilidades y los poderes de decisión del AR. Según dicha Ley, las universidades privadas deben presentar un informe de progreso anual, así como los documentos y resultados de los procesos de

evaluación de las áreas de docencia e investigación llevadas a cabo por la universidad. La acreditación, que es válida durante cinco años, se fundamenta en una visita al centro por un panel de expertos. La decisión del AR debe ser aprobada por el Ministro Federal responsable.

Los procedimientos de evaluación, aplicados de manera uniforme por todos los órganos de acreditación y evaluación, se realizan en tres etapas generales: autoevaluación/documentación, evaluación externa que incluye revisión por pares, y seguimiento.

La ley de Universidades de 2002 (Art. 14) obliga a las universidades a establecer un sistema **interno de gestión de la calidad**. En la ley se especifican varios elementos: evaluación interna permanente, evaluación de las actividades y de la actuación del personal docente, y evaluación externa a petición del Consejo de Universidad, el Rector o el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura. Los Acuerdos referentes al Rendimiento (*Leistungsvereinbarungen*) constituyen un concepto clave a la hora de redactar los objetivos y los servicios, y establecen la base de la financiación de las universidades públicas (que acogen alrededor del 90% de los estudiantes en la educación superior). En el proceso de negociación se toman en cuenta las responsabilidades de las universidades y el logro de los

AUSTRIA

objetivos fijados. Las medidas para la garantía de la calidad, como evaluaciones institucionales, acreditaciones, certificaciones y auditorías de calidad, son algunas de las que se incluyen en los Acuerdos referentes al Rendimiento y se realizan en conformidad con estándares internacionales y procedimientos generalmente aceptados. Sin embargo, no existe ninguna obligación legal de acreditar las universidades públicas o sus programas de estudios.

La Ley de Educación de 1993 para la creación de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas, *Fachhochschulen* (que acogen alrededor del 8% de los estudiantes de educación superior) contiene reglas en cuanto a los procedimientos internos de la garantía de la calidad (como la evaluación frecuente de cursos a través de encuestas a los estudiantes). La Ley también impone la obligación de que el FHR acredite y renueve

la acreditación de los programas de estudio (al término de un periodo máximo de cinco años). El Decreto de Evaluación de 2004 especifica los procedimientos de evaluación externa de los programas de estudio y de las instituciones con vistas a la renovación de su acreditación. La decisión de la renovación se suele tomar en función de la evaluación externa, que está coordinada por una agencia de evaluación independiente. El proceso de evaluación externa sigue tres pasos principales: (1) autoevaluación e informe, (2) visita al centro de un equipo de expertos compuesto por, al menos, tres miembros, y (3) informe de evaluación y seguimiento.

La AQA es miembro de pleno derecho de la Red Internacional de Agencias de la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad de Europa Central y del Este (CEEN) y ha

solicitado ser miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

El FHR y el AR son miembros de pleno derecho de la ENQA y del INQAAHE, y son miembros fundadores de la Red D-A-CH (una red regional de agencias de acreditación de Alemania, Austria y Suiza). Estos órganos son, además, miembros del Consorcio Europeo para la Acreditación en la Enseñanza Superior (ECA) y del CEEN. El FHR es miembro también de la Iniciativa Conjunta para la Calidad.

En 2007, la AQA se someterá a una evaluación por pares coordinada por la ENQA y, en ese mismo año, el Consejo de las *Fachhochschulen* y el Consejo Austriaco de Acreditación también se someterán a un proceso de evaluación externa por pares siguiendo las directrices nacionales de la ENQA.

AUSTRIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional	Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1993	Ley de los estudios en las <i>Fachhochschulen</i>	Fachhochschul-Studiengesetz	2003	Agencia Austriaca para la Garantía de la Calidad – Estatutos de la AQA	Österreichische Qualitätssicherungsagentur-Vereinsstatuten der AQA
1999	Ley de Acreditación de las Universidades	Universitäts-Akkreditierungsgesetz	2004	Decreto de 2004 por el que se regula el reconocimiento de los estudios universitarios	Universitäts-Studienevidenzverordnung 2004
1999	Ley de Estudios Académicos (<i>finalizando</i>)	Akademien-Studiengesetz	2004	Decreto por el que se regula la evaluación del Consejo de las FH	Evaluierungsverordnung des FHR
2002	Ley de Universidades	Universitätsgesetz 2002	2005	Ley de Formación del Profesorado	Hochschulgesetz 2005

Páginas Web

En el informe nacional de seguimiento del Proceso de Bolonia de 2005 aparecen informaciones detalladas y estadísticas sobre su grado de implantación: <http://www.bmbwk.gv.at/europa/bp/teilziel.xml>

La página web nacional de Bolonia ofrece información sobre los progresos realizados a nivel nacional y sobre el desarrollo de acontecimientos a nivel europeo: <http://www.bologna.at>

BOSNIA - HERZEGOVINA

BA

La elaboración de la Ley Marco de Educación Superior se inició bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Sociales, después de la Conferencia de Berlín de 2003. El primer borrador se completó el 18 de diciembre de 2003 y se sometió a los procedimientos parlamentarios, pero finalmente no se aprobó. El borrador más reciente se completó el 1 de junio de 2006 y de nuevo se sometió al Parlamento. La cooperación europea con Bosnia-Herzegovina (BH) solicitó su aprobación ese mismo mes; sin embargo, está pendiente de ser incluida en el orden del día de las reuniones parlamentarias. El proyecto de Ley de la Educación Superior de Bosnia-Herzegovina incorpora los principios más importantes que se han adoptado o se van a adoptar en el Espacio Europeo de Educación Superior. Mientras tanto, varios cantones, así como la Republika Srpska han aprobado sus propias leyes de educación superior para poder llevar a cabo reformas de acuerdo con los principios del Proceso de Bolonia. Además, en febrero de 2005 la Conferencia de Rectores de Bosnia-Herzegovina acordó introducir las nuevas estructuras y programas de estudio en todas las universidades públicas siguiendo los principios del Proceso de Bolonia, y se invitó a todos ministros competentes a aprobar una nueva legislación conforme a estos principios.

Según la legislación aprobada en 1999, las instituciones de educación superior son financiadas por

las entidades ministeriales de la Republika Srpska (RS) o los ministerios cantonales de la Federación de Bosnia y Herzegovina (FBH). Todas las actividades relativas a la educación superior se organizan en el marco de la legislación sobre educación superior de la República Srpska o de los cantones de la FBH. El papel del Ministerio de Asuntos Sociales, de nivel estatal, consiste en coordinar las actividades de los respectivos ministerios.

Desde hace 30 años existe una **estructura de tres ciclos** en la mayoría de los campos de estudio de todos los países de la antigua Yugoslavia, incluyendo Bosnia-Herzegovina. Después del primer ciclo (de tres o cuatro años), los estudiantes obtienen el *diplomirani*, y pueden acceder a los estudios (de uno o dos años) conducentes al título de *magistar nauka*. Este título da acceso al programa de doctorado (de tres o cuatro años) conducente al título de *doktor nauka*.

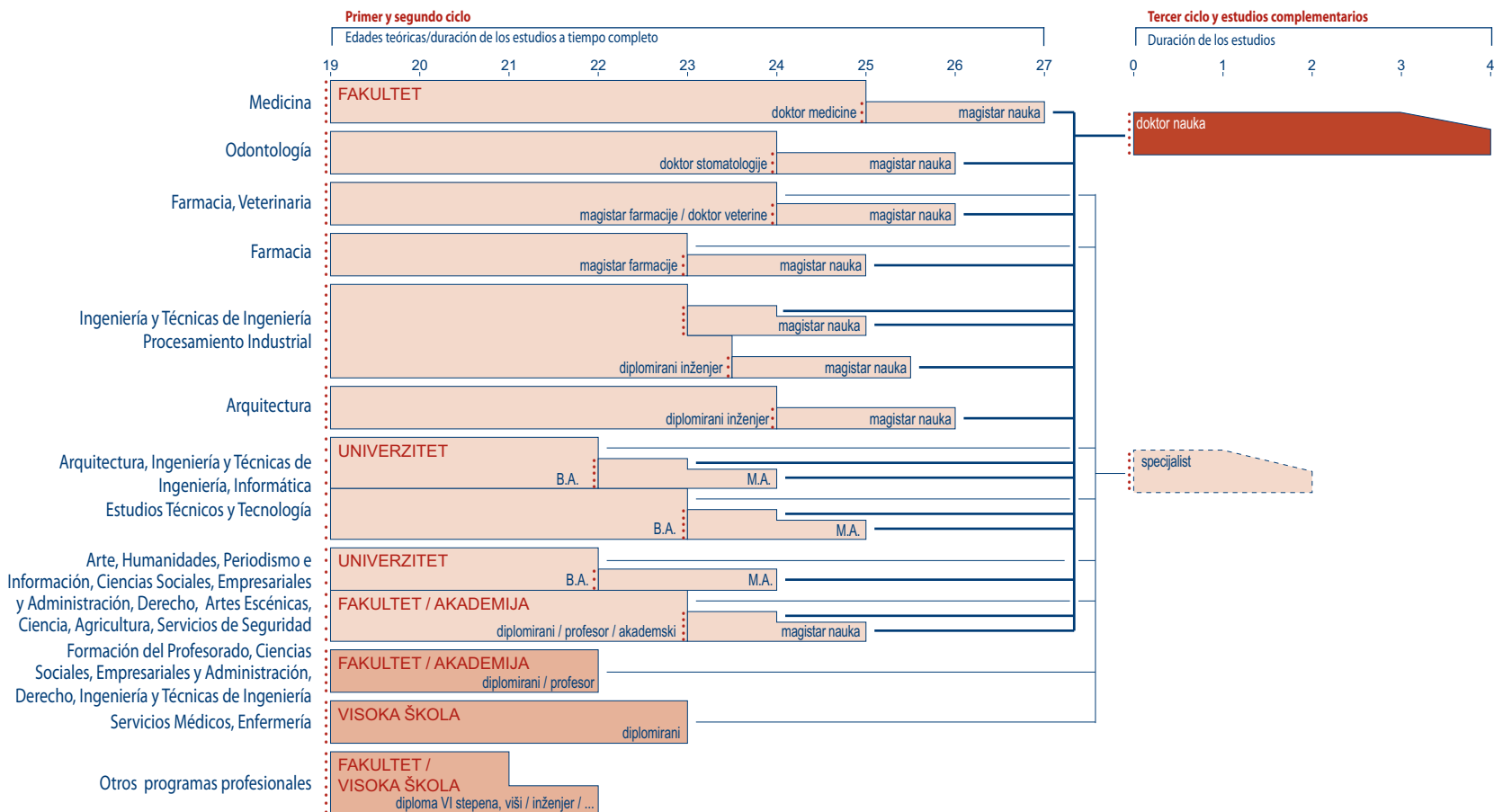
No todas las facultades ni departamentos ofrecen estudios de segundo ciclo; durante los próximos dos años se prevé la ampliación de los programas de segundo ciclo. Algunos campos de estudio como los de Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria todavía están organizados como estudios de ciclo largo (5 ó 6 años).

En el año académico 2005/06, seis universidades públicas adoptaron el sistema de tres ciclos en algunas facultades, siguiendo los principios

del Proceso de Bolonia. La Universidad de Tuzla introdujo el sistema de tres ciclos en 2003.

El sistema de dos ciclos se aplica a algunos programas de nivel CINE 5B. Los estudiantes de programas de nivel CINE 5B pueden acceder a programas de nivel CINE 5A.

Aunque la estructura de tres ciclos está introducida, los estudiantes inscritos antes de las reformas legislativas pueden continuar con el antiguo sistema (4+2+doctorado) en algunos cantones y en la Republika Srpska. De acuerdo con las previsiones de la Ley de la Educación Superior de Bosnia-Herzegovina, la estructura de tres ciclos, basada en los principios de Bolonia, se introducirá una vez que se apruebe la ley y sustituirá a los actuales programas de doctorado. Hasta la publicación del presente informe, el tercer ciclo (**estudios de doctorado**) aún no se ha adaptado a las recomendaciones de Bolonia. La preparación de un doctorado implica únicamente una investigación individual, con vistas a la redacción de una tesis doctoral. Se considera que los aspirantes a doctores han adquirido experiencia suficiente durante la preparación de su tesina de *Master* o trabajo equivalente para el *magistar nauka* (uno de los cuales es obligatorio para acceder al nivel de doctorado) y que deben aportar una contribución personal a los conocimientos en un área determinada mediante un trabajo de investigación independiente. Hasta ahora, sólo existe



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

BOSNIA - HERZEGOVINA

una universidad que organiza un programa de doctorado interdisciplinario. Otras universidades ya han comenzado a elaborar programas de doctorado que entrarán en vigor cuando la primera promoción de estudiantes haya cursado los nuevos programas de *Master* de segundo ciclo.

La puesta en práctica del **ECTS** está en curso y a ella se refieren los Artículos 5 y 59 del Proyecto de Ley de la Educación Superior y otras leyes de educación superior de la Republika Srpska y de los cantones de la Federación de Bosnia-Herzegovina. Además, la adopción de este sistema ya está prevista en el proceso de la garantía de la calidad de todas las universidades así como en sus nuevos estatutos. Todas las universidades han introducido el sistema ECTS en sus estatutos y documentos relevantes para los nuevos programas (2005/2006) conducentes a títulos (60 créditos por año basados en la carga lectiva total por alumno). Algunas facultades aún no han introducido este sistema. Actualmente el ECTS existe en paralelo a otro sistema de créditos que permite a aquellos estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada del ECTS acabar sus estudios según el antiguo sistema. No obstante, los dos sistemas no son compatibles, y el ECTS sustituirá al antiguo sistema de créditos en los próximos tres o cuatro años.

Hasta ahora, el ECTS se utilizaba sólo para acumulación y no para transferencia de créditos. La

implantación del ECTS en las universidades de Bosnia-Herzegovina supuso también una oportunidad para reformar los programas de estudios, actualizar los contenidos y armonizar la estructura de los programas con el Proceso de Bolonia (asignaturas semestrales). La adopción de este sistema de créditos por parte de la mayoría de las universidades de Bosnia-Herzegovina tiene un componente acumulativo que permite a los estudiantes elegir asignaturas y acumular créditos. El componente de transferencia del ECTS aún no se ha implantado plenamente y su aplicación para la movilidad de los estudiantes está poco desarrollada, en parte debido a las normas sobre visados y a unos recursos financieros limitados.

La obligación de introducir el **Suplemento al Título** (ST) también está incluida en el Proyecto de Ley de Educación Superior y en otras leyes de educación superior de la Republika Srpska y los cantones de la FBH; además la mayoría de las universidades y muchas facultades han preparado borradores de este documento. Los primeros Suplementos al Título se expidieron en el año académico 2005/06 (sólo en aquellas universidades y facultades que habían puesto en marcha programas nuevos tres años antes). Se expiden sin cargo alguno, a petición del estudiante, en inglés y en la lengua local.

No existen incentivos ni medidas de control en relación con el sistema de tres ciclos, el ECTS o el Suplemento al Título.

La normativa legal que regula las instituciones de educación superior en Bosnia-Herzegovina permite las **titulaciones conjuntas** y la organización de programas de estudios conjuntos entre instituciones de educación superior. No existen impedimentos legales para la realización de programas de estudios conjuntos en cooperación con una institución extranjera. La mayoría de estos programas son más frecuentes en el segundo ciclo para programas de estudios de *Master*.

En conformidad con las premisas del Comunicado de Bergen, se creó un grupo de trabajo para desarrollar el **Marco Nacional de Cualificaciones** en Bosnia-Herzegovina. En el grupo participan representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, entidades ministeriales de educación, miembros de todas las universidades públicas de BH, así como estudiantes y expertos internacionales. El grupo de trabajo deberá elaborar un proyecto de marco de cualificaciones antes de abril de 2007, que se presentará al grupo de dirección de dicho proyecto para su aprobación.

En la actualidad sólo existe normativa oficial en relación con la **garantía interna de la calidad** en algunas instituciones de educación superior. El proceso general de la garantía de la calidad a nivel estatal se describe en los artículos 47 – 53 del Proyecto de Ley de la Educación Superior. Estos artículos se refieren específicamente a la

BOSNIA - HERZEGOVINA

creación de la Agencia para el Desarrollo de la Educación Superior y la Garantía de la Calidad. Esta agencia será una institución nacional responsable, entre otras cosas, de las condiciones y criterios para la introducción de la garantía de la calidad en la educación superior. La agencia aprobará normas de autorización comunes para las instituciones de educación superior y establecerá criterios claros, transparentes y realistas para regular los procedimientos de acreditación, inspección y evaluación de la calidad de estas instituciones.

El Proyecto de Ley de la Educación Superior especifica la composición de los órganos de gobierno de la futura Agencia de Garantía de Calidad, que se creará cuando se apruebe el Proyecto de Ley de la Educación Superior.

El artículo 44 del Proyecto de Ley de la Educación Superior proporciona la base legal para la creación del Centro de Información y Recono-

cimiento (CIR), que es, en esencia, el ENIC/NARIC de Bosnia-Herzegovina. Su funcionamiento y sus actividades se describen en los artículos 45 – 46 del Proyecto de Ley de la Educación Superior. En junio de 2005 se creó la Unidad para la Recopilación y Distribución de Información a ENIC-NARIC, dentro del sector de la educación del Ministerio de Asuntos Sociales de Bosnia - Herzegovina. La unidad asumirá las responsabilidades de la ENIC cuando se apruebe la nueva legislación.

Una vez creada, la financiación de la Agencia para la Garantía de la Calidad y el CIR correrá a cargo de los presupuestos del Estado.

Existen varios proyectos en curso en el ámbito de la educación superior financiados por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y la Agencia Austriaca para el Desarrollo, con el objetivo de ayudar a las instituciones nacionales a introducir mecanismos (a nivel es-

tatal) para el reconocimiento de las titulaciones académicas (ENIC/NARIC), la evaluación, acreditación y certificación en la educación superior (como base para la futura Agencia para la Garantía de la Calidad y el futuro CIR).

Las ocho universidades de Bosnia-Herzegovina han llevado a cabo evaluaciones internas bajo supervisión de la Asociación de Universidades de Europa (EUA). En el año 2004 la EUA también realizó la evaluación externa de siete universidades (esto es, de todas excepto la que se creó en 2004).

En el proceso de evaluación interna participaron representantes del sindicato de estudiantes.

Bosnia-Herzegovina no participa en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) porque aún no existe una agencia para la acreditación.

BOSNIA - HERZEGOVINA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1998, enmendada en 2004 y el 18 de mayo de 2006	Ley referente a la universidad en Bihać	Zakon o Univerzitetu u Bihaću
19 de julio de 1999, enmendada en 2004 y el 31 mayo 2005	Ley referente a la educación superior en el cantón Tuzla	Zakon o visokom obrazovanju Tuzlanskog Kantona
22 de septiembre de 1999, enmendada el 7 junio de 2004 y el 30 de junio de 2005	Ley referente a la Universidad de Tuzla	Zakon o univerzitetu u Tuzli
4 de octubre de 1999, enmendada en 2000, 2002, 2003, 2004, 2005 y el 25 de mayo de 2006	Ley referente a la educación superior en el cantón Sarajevo	Zakon o visokom obrazovanju Kantona Sarajevo
14 de septiembre de 2000	Ley referente a la educación superior en el cantón Posavina	Zakon o visokom obrazovanju Županije Posavske
30 de abril de 2004	Ley referente a la educación superior en el cantón de Herzegovina occidental	Zakon o visokom školstvu Zapadnohercegovačke županije
31 de marzo de 2005	Ley referente a la educación superior en el cantón Zenica-Doboj	Zakon o visokom obrazovanju Zeničko-Dobojskog Kantona
28 de abril de 2006	Ley referente a la Universidad de Zenica	Zakon o univerzitetu u Zenici
15 de junio de 2006 (aún no aprobada)	Ley referente a la educación superior en Bosnia-Herzegovina	Zakon o visokom obrazovanju u Bosni i Hercegovini
18 de julio de 2006	Ley referente a la educación superior en el cantón bosnio Podrinje (Gorazde)	Zakon o visokom obrazovanju u Bosansko-podrinjskom kantonu Goražde
19 de julio de 2006	Ley referente a la educación superior en la República de Srpska	Zakon o visokom obrazovanju u Republici Srpskoj
31 de julio de 2006	Ley referente a la educación superior en el Cantón 10	Zakon o visokom obrazovanju Kantona 10

BÉLGICA – Comunidad germanoparlante

Las disposiciones más recientes que regulan la educación superior se basan en el Decreto especial del 21 de febrero y el Decreto del 27 de junio de 2005, que establecen la creación de la Escuela Autónoma de Educación Superior (*Autonome Hochschule*). Estos decretos fijan sus objetivos según el Proceso de Bolonia y se refieren a la estructuración de los estudios, al ECTS y al Suplemento al Título.

La oferta de la educación superior aún está en fase de desarrollo debido al pequeño tamaño de la Comunidad y a su población, por lo que la mayoría de los jóvenes que cursan estudios superiores lo hace en la Comunidad francesa de Bélgica o bien en Alemania.

No existe una estructura basada en **tres ciclos principales**. Los estudios de primer ciclo de nivel CINE 5B se imparten en la *Autonome Hochschule*, institución creada en 2005 como consecuencia de la unión de tres instituciones más pequeñas. La estructura de la educación superior está integrada por dos departamentos que ofrecen programas de tres años para los estudios de Ciencias de la Salud y Enfermería (sección de “Enfermería”) y Ciencias de la Educación (sección de “Formación del Profesorado”). Estos programas permiten el acceso al mercado laboral para los futuros/as enfermeros/as y profesores/as en los niveles de infantil y primaria.

Al finalizar cada año académico, los alumnos pueden reorientar sus estudios hacia otros programas de primer ciclo (generalmente de nivel CINE 5B, pero en ocasiones también de nivel CINE 5A) en las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica, y también en Alemania. Los programas realizados en la Comunidad germanoparlante conducen a un título que permite acceder a estudios universitarios de segundo ciclo (el título de profesor en los niveles de infantil y primaria permite el acceso a programas *Master* en Artes Escénicas o Ciencias de la Educación, y, por otro lado, el título de Enfermería da acceso a programas *Master* en Ciencias Ocupacionales, Ciencias de la Salud pública, Ciencias de la Familia y Sexología, y en Política Económica y Social.

Para acceder a los programas de segundo ciclo, los estudiantes deben realizar satisfactoriamente un año de estudios preparatorios ó 60 créditos ECTS (de nivel CINE 5A). En las Comunidades francesa y flamenca de Bélgica, una reciente normativa gubernamental regula la oferta automática de cursos puente. Además de la realización de estos cursos puente, en algunas ocasiones los estudiantes pueden acceder a programas universitarios en base a los criterios de admisión de un jurado que decide sobre cada caso individual. De este modo se

tienen en cuenta los estudios realizados anteriormente o las partes de estudios convertidos en créditos ECTS, o bien el estudiante se inscribe en el segundo año de un programa adaptado de *Bachelor*.

De acuerdo con los decretos mencionados anteriormente, los primeros títulos de *Bachelor* (CINE 5B) se otorgarán al final del año académico 2007/08 a aquellos estudiantes que comenzaron sus estudios en 2005/06 según la nueva legislación.

El decreto del 27 de junio de 2005 introdujo el **ECTS** y este sistema sólo se aplica a los estudiantes que comenzaron sus estudios en 2005/06. Se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación y es obligatorio para todos los módulos de cursos de todos los programas que ofrece la *Autonome Hochschule*.

El **Suplemento al Título** (ST) se introdujo junto con el ECTS a través del Decreto de 27 de junio de 2005 y se expedirá por primera vez al final de 2007/08, cuando los estudiantes que comenzaron sus estudios en 2005/06 con la nueva legislación reciban su título de *Bachelor*. El ST se expedirá en alemán, inglés y francés, automática y gratuitamente en todas las lenguas implicadas y para todos los programas.

BÉLGICA – Comunidad germanoparlante

Las autoridades públicas no consideran necesaria la introducción de **incentivos** teniendo en cuenta que tanto el título de *Bachelor* como el ECTS están regulados e implantados en la única institución de educación superior pública de la Comunidad germanoparlante. El Comisario Gubernamental, que participa en el Consejo de Administración de la *Autonome Hochschule* en

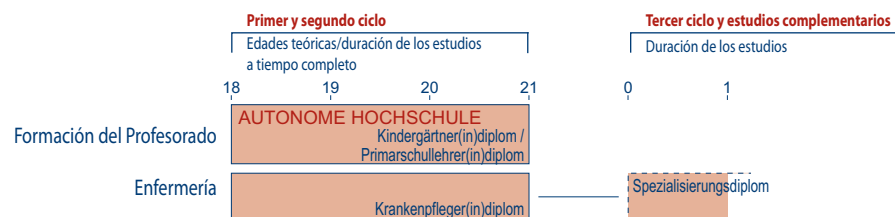
calidad de miembro consultivo, garantiza que la institución de educación superior cumple con todos los requisitos legales para expresar en créditos ECTS la carga de trabajo para cada año de estudios y para cada sección del programa de formación.

La creación de una **agencia independiente** para la **garantía de la calidad no se ha teni-**

do en cuenta, dado que la oferta de la educación superior se hace a pequeña escala. Existen debates en curso para establecer lazos de cooperación con expertos de otras Comunidades belgas y de otros países vecinos. La Comunidad germanoparlante no es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
30 de junio de 2003	Decreto de Medidas Urgentes para la Educación (creación de una especialización en el campo de los estudios de enfermería)	Dekret über dringende Maßnahmen im Unterrichtswesen (u.a.bezüglich der Schaffung einer Spezialisierung im Bereich der Krankenpflege)
21 de febrero de 2005	Decreto Especial por el que se regula la creación de una Escuela Superior Autónoma (publicado en el <i>Moniteur belge</i> el 3 de junio de 2005; http://www.juridat.be/cgi_loi/loi_rech.pl?language=fr)	Sonderdekret zur Schaffung einer autonomen Hochschule
27 de junio de 2005	Decreto referente a la creación de una Escuela Superior Autónoma (publicado en el <i>Moniteur belge</i> el 1 de julio de 2005; http://www.juridat.be/cgi_loi/loi_rech.pl?language=fr)	Dekret zur Schaffung einer autonomen Hochschule



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

La *Autonome Hochschule* empezará a otorgar la titulación de *Bachelor* el año académico 2007/08.

BÉLGICA – Comunidad francesa

La reforma de Bolonia se ha concretado, sobre todo, en la aprobación del Decreto de 31 de marzo de 2004 que regula la estructura de la educación superior tanto universitaria como no universitaria, así como la de algunos cursos de educación superior de promoción social (*enseignement de promotion sociale*). El Decreto se refiere a todos los aspectos del proceso de Bolonia, a todos los programas y a todos los campos de estudio.

La **estructura basada en tres ciclos principales** comenzó a introducirse gradualmente a partir de 2004/05, siguiendo la reforma de Bolonia, y su implantación será total antes del año académico 2007/08. El primer ciclo tiene una duración de tres años (180 créditos ECTS) y conduce al título de *Bachelor* (*Bachelier*); le sigue el segundo ciclo con una duración mínima de uno o dos años (entre 60 a 120 créditos ECTS) y conduce al título de *Master* o a estudios de Medicina de segundo ciclo (al menos cuatro años o 120 créditos ECTS) o a estudios de Veterinaria (tres años ó 180 créditos ECTS). El tercer ciclo tiene una duración mínima de tres años (180 créditos ECTS) y conduce al título de Doctor.

Los dos sistemas coexistirán (la estructura anterior a la reforma de Bolonia junto a la estructura de tres ciclos en todos los campos de estudios para aquellos estudiantes que empezaron antes

de 2004/05) durante un periodo de transición que va a durar hasta 2009.

Los estudios de **tercer ciclo** (trabajo de investigación y formación doctoral) sólo se imparten en las universidades. Para acceder a los programas de tercer ciclo es preciso haber obtenido el título de *Master* después de dos años de estudio (120 créditos ECTS) y después de una *licence* en el caso del antiguo sistema. Estos programas consisten en cursos de doctorado (optativos) de un año de duración (60 créditos ECTS) que conducen a un título de formación en investigación, y otorgan a los titulados una cualificación académica y profesional de alto nivel. Los programas también comprenden un trabajo de investigación para preparar una tesis doctoral (al menos tres años o 180 créditos ECTS) la cual, si es defendida satisfactoriamente, conduce a la titulación de doctor. Estos estudios se imparten en las escuelas de doctorado (*écoles doctorales*) (según la Orden gubernamental de 4 de marzo de 2005 de la Comunidad francesa), que pertenecen a una o varias asociaciones de universidades (*académies universitaires*).

Los estudiantes de doctorado pueden tener distintos estatus. En algunos casos, los estudiantes reciben una subvención que incluye una serie de ventajas sociales y exenciones de impuestos. En otros casos la institución de educación superior responsable del programa de

doctorado ofrece un contrato de trabajo a los estudiantes.

La estructura de tres ciclos permite acceder desde el nivel CINE 5B al nivel CINE 5A.

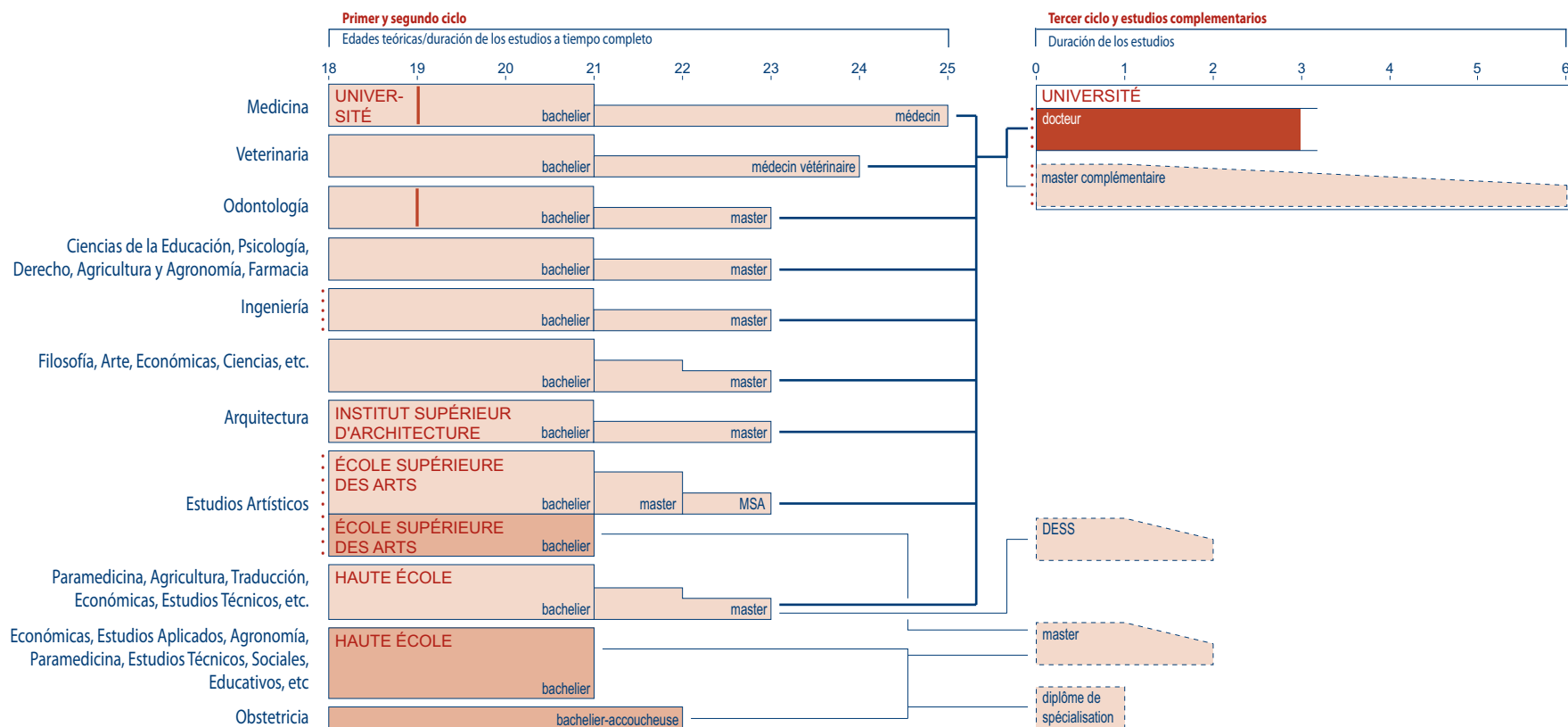
Los programas de nivel CINE 5B, o cursos de corta duración, se organizan en un ciclo único conducente al título de *Bachelor* que se otorga después de, al menos, tres años de estudio (180 créditos ECTS). Este tipo de titulación permite el acceso a estudios de ciclo largo de nivel CINE 5A (de *Bachelor* o *Master*) en una *Haute École* o universidad por medio de cursos puente, según se especifica y se regula en las Órdenes de 30 de junio de 2006.

El acceso implica la realización satisfactoria de un año de estudios preparatorios o de un programa de cursos complementarios.

Además de la posibilidad de acceder a programas de nivel CINE 5A por medio de cursos puente, los estudiantes pueden (a juicio de las autoridades académicas) quedar exentos de cursar ciertas partes del programa.

En la Comunidad francesa de Bélgica aún no se ha establecido un **Marco Nacional de Cualificaciones** pero se creó un grupo de trabajo siguiendo una resolución de 27 de marzo de 2006.

El decreto de 31 de marzo de 2004 regula las **titulaciones conjuntas y/o dobles**, organizadas y



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

| DESS *Diplôme d'Études Supérieures Spécialisées* | MSA *Master spécialisé artistique*

En el diagrama sólo se muestra el nuevo sistema introducido en 2004/05. La educación superior se encuentra actualmente en un periodo de transición durante el cual coexistirán los dos sistemas hasta 2009.

De conformidad con los requisitos que el Gobierno Federal Belga establece para declarar *numerus clausus* en el acceso a Medicina y Odontología, se ha puesto en marcha, al finalizar el primer año de estos estudios, un proceso de selección que determine quienes deberán continuar con los respectivos programas. Los titulados (*bacheliers*) de programas de primer ciclo de nivel CINE 5B pueden acceder a programas de *Master*, siempre que completen satisfactoriamente un año de estudios preparatorios, o bien prosigan un programa adicional de estudios complementarios.

BÉLGICA – Comunidad francesa

otorgadas por dos o más instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional. En junio de 2006 se aprobaron dos Decretos adicionales con el objetivo de facilitar los acuerdos de cooperación entre las instituciones belgas y extranjeras, así como la concesión de titulaciones conjuntas o dobles. Otro de los objetivos es garantizar la calidad de la movilidad de los estudiantes dentro de este marco de cooperación.

En la actualidad, el sistema ECTS se encuentra plenamente implantado. Se introdujo gradualmente en 1998/99 dentro del marco de programas de intercambio de estudiantes. En 2001/02, ciertos programas universitarios ya utilizaban este sistema, que es de uso obligatorio desde 2005. Todos los programas (incluyendo los programas de doctorado) deben ofrecerse en créditos ECTS tanto para la transferencia como para la acumulación. Las instituciones que aún no lo han introducido se proponen hacerlo durante el presente año académico.

El **Suplemento al Título** se adoptó en 2004/05 y se utiliza en todos los tipos de instituciones de educación superior. Las universidades ya comenzaron a expedir el ST voluntariamente en 2002 y algunas *Hautes Écoles* siguieron su ejemplo en 2003/04. El ST se expide en francés automática y gratuitamente para todos los estudiantes. Las instituciones de educación

superior también pueden expedirlo en inglés gratuitamente a petición del estudiante.

Existen **incentivos** para promover la generalización de la estructura de tres ciclos, del ECTS y del Suplemento al Título. En lo referente a la implantación de la estructura de tres ciclos, la Comunidad francesa concede subvenciones a las nuevas *academies*, además de apoyar la puesta en marcha de una estructura de intercambios entre universidades y *Hautes Écoles* y la utilización de los “promotores de Bolonia”. Otras medidas como la creación de grupos de trabajo específicos y la reflexión conjunta entre universidades y otras instituciones de educación superior persiguen el mismo objetivo de fomentar la implantación del ECTS. La administración planea modificar los textos referentes al Suplemento al Título para estandarizar los textos actuales y cumplir con los requisitos europeos (ST con sello europeo) y acabar con todos los problemas de legibilidad. No se contemplan **incentivos financieros** específicos para la implantación del ECTS y del Suplemento al Título. La puesta en marcha de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST no está sujeta a ninguna **medida de control** especial por parte de la Comunidad francesa. Sin embargo, los distintos órganos consultivos que existen en la educación superior expresan sus opiniones respecto a estas cuestiones con regularidad, y organizan

reuniones entre instituciones para promover la colaboración en estas materias. La Comunidad francesa recomienda encarecidamente la utilización del ECTS en un futuro inmediato.

A raíz del Decreto de 14 de noviembre de 2002, se creó la **Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior organizada o subvencionada por la Comunidad Francesa** (*Agence pour l'évaluation de la qualité de l'enseignement supérieur organisé ou subventionné par la Communauté française*). Esta agencia independiente funciona oficialmente desde enero de 2004, y evalúa o colabora en las tareas de evaluación de la educación superior que organiza la Comunidad francesa.

Además de representar a la Comunidad francesa en los organismos nacionales e internacionales en materia de evaluación de la calidad de la educación superior, la Agencia debe favorecer, mediante la cooperación entre todas las partes que intervienen en la educación superior, la realización de prácticas que permitan mejorar la calidad de la enseñanza de cada institución. También debe fortalecer la evaluación de la educación superior, señalando las prácticas recomendables, las deficiencias y los problemas que es preciso resolver. La Agencia también debe garantizar que se siguen los procedimientos de evaluación definidos en el Decreto de 2002. La Agencia selecciona los cursos que va a evaluar en base a un plan

BÉLGICA – Comunidad francesa

plurianual que se actualiza anualmente. También debe presentar propuestas a los responsables políticos para la mejora de la calidad global de educación superior. Los estudiantes participan en las actividades de la Agencia a través de tres representantes (con derecho a voto) elegidos de unas listas dobles presentadas por los órganos de representación de los estudiantes. La Agencia selecciona los expertos para proceder a la **evaluación externa**. El comité de expertos está formado por académicos relacionados con la disciplina que es preciso evaluar. Se prefiere recurrir a expertos extranjeros a fin de garantizar su independencia con relación a los centros evaluados. Los expertos entrevistan a los estudiantes durante sus visitas. El comité de expertos redacta un informe confidencial de cada institución visitada que se comunica únicamente al equipo directivo de la institución y al presidente de la Agencia. Una vez completada la evaluación de las correspondientes instituciones, el comité redacta un informe “transversal”, que incluye, sin identificar los centros, informaciones relativas al conjunto de los mismos. Dicho informe se envía a los equipos directivos de todas las instituciones a las que concierne y a los miembros de la Agencia. Éstos

hacen comentarios sobre el informe, que se envía entonces al Ministro responsable de la educación superior para que se lo remita al Gobierno.

El Decreto de noviembre de 2002 establece que las instituciones de educación superior deben crear sus propios comités de **evaluación interna**. Además, cada institución debe nombrar un asesor que sirva de intermediario entre la Agencia y la propia institución para transmitir información y para fomentar la participación de las instituciones de educación superior.

En la Comunidad francesa no hay, en sentido estricto, un sistema de acreditación de los programas y de las instituciones de educación superior. Sin embargo, se puede hablar de un sistema de **acreditación** “ex ante” según el cual sólo las instituciones de educación superior que satisfacen los criterios definidos por la legislación pueden ser reconocidas y subvencionadas por la Comunidad francesa. Las instituciones reconocidas sólo pueden ofrecer programas de estudios en aquellas disciplinas para las cuales han recibido una autorización de acuerdo con la normativa. Sólo ellas pueden otorgar titulaciones reconocidas académicamente o por ley

(en los casos en que dan acceso a profesiones reguladas especialmente). Las universidades pueden perder temporalmente la autorización para organizar algunos programas de *master complémentaire* (programas especializados abiertos a aquéllos que ya dispongan de un primer *Master*) si el número de alumnos inscritos no es suficiente. En virtud de su autonomía, las instituciones de educación superior son libres de solicitar la acreditación de organismos profesionales o sectoriales, pero este hecho no tiene ninguna incidencia legal (por ejemplo en relación con la financiación). No hay procedimientos de acreditación para instituciones totalmente privadas.

Desde mayo de 2006, la Agencia es miembro candidato de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

Los objetivos (definidos en el Decreto por el que se crea la Agencia) y los procedimientos (indicaciones metodológicas) utilizados por la Agencia están disponibles en internet (www.aeqes.be). La Agencia aún no se ha sometido a ningún proceso de evaluación externa.

BÉLGICA – Comunidad francesa

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
7 de julio de 1970	Ley relativa a la estructura general de la educación superior	Loi relative à la structure générale de l'enseignement supérieur
5 de agosto de 1995	Decreto por el que se establece la organización general de la educación superior en las <i>Hautes Écoles</i>	Décret fixant l'organisation générale de l'enseignement supérieur en Hautes Écoles
14 de noviembre de 2002	Decreto por el que se crea la Agencia para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior, de la educación superior organizada o subvencionada por la Comunidad francesa	Décret créant l'Agence pour l'évaluation de la qualité de l'enseignement supérieur organisé ou subventionné par la Communauté française
18 de junio de 2003	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa en la que se especifica las formas y las categorías de los títulos y suplementos expedidos por las escuelas superiores de arte (<i>Écoles supérieures des Arts</i>)	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française déterminant les formes et les mentions des diplômes et des suppléments délivrés par les Écoles supérieures des Arts
3 de julio de 2003	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa en la que se especifican los modelos de los títulos y suplementos expedidos por las <i>Hautes Écoles</i> y los jurados de la educación superior de la Comunidad francesa.	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française déterminant les modèles des diplômes et des suppléments aux diplômes délivrés par les Hautes Écoles et les jurys d'enseignement supérieur de la Communauté française
31 de marzo de 2004	Decreto por el que se define la educación superior, para favorecer su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y para la financiación de las universidades	Décret définissant l'enseignement supérieur, favorisant son intégration dans l'espace européen de l'enseignement supérieur et refinançant les universités
2 de junio de 2004	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa en la que se especifican las formas y las categorías de los títulos y suplementos expedidos por los institutos superiores de arquitectura y el jurado de la educación superior de la Comunidad francesa	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française déterminant la forme et les mentions des diplômes et des suppléments aux diplômes délivrés par les Instituts supérieurs d'Architecture et le jury d'enseignement supérieur de la Communauté française
4 de marzo de 2005	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa por la que se establece la lista de las escuelas de doctorado.	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française fixant la liste des écoles doctorales

BÉLGICA – Comunidad francesa

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
20 de julio de 2005	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa en la que se especifican los modelos de los títulos y los suplementos expedidos por las universidades y los jurados de la educación universitaria de la Comunidad francesa	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française déterminant les modèles des diplômes et des suppléments aux diplômes délivrés par les institutions universitaires et les jurys d'enseignement universitaire de la Communauté française
2 de junio de 2006	Decreto por el que se establecen diversas medidas en relación con los estudios artísticos en la educación superior	Décret portant diverses mesures en matière d'enseignement supérieur artistique
2 de junio de 2006	Decreto por el que se establecen los estudios académicos expedidos por las <i>Hautes Écoles</i> organizadas o subvencionadas por la Comunidad francesa y en el que también se establecen los horarios mínimos	Décret établissant les grades académiques délivrés par les Hautes Écoles organisées ou subventionnées par la Communauté française et fixant les grilles d'horaires minimales
16 de junio de 2006	Decreto referente a los acuerdos de cooperación para la organización de estudios entre universidades, presentando varias normativas en relación con la educación superior	Décret relatif aux conventions de coopération pour l'organisation d'études entre institutions universitaires et portant diverses dispositions en matière d'enseignement supérieur
30 de junio de 2006	Decreto para la modernización del funcionamiento y la financiación de las <i>Hautes Écoles</i>	Décret modernisant le fonctionnement et le financement des hautes écoles
30 de junio de 2006	Orden del Gobierno de la Comunidad francesa en la que se especifican los cursos puente que dan acceso a estudios en las <i>Hautes Écoles</i>	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française fixant les passerelles donnant accès aux études organisées en Hautes Écoles
30 de junio de 2006	Orden del Gobierno en la que se especifican las condiciones de acceso a estudios universitarios para aquellos estudiantes con titulación académica expedida en instituciones no universitarias	Arrêté du Gouvernement de la Communauté française fixant les conditions d'accès aux études à l'université pour les porteurs de grades académiques délivrés hors université

BÉLGICA – Comunidad flamenca

Las disposiciones más recientes llevadas a cabo en el marco del Proceso de Bolonia se describen en la Ley de 4 de abril de 2003, que modifica la estructura de la educación superior. En ella se regulan aspectos relacionados con la organización de los estudios, el ECTS y el Suplemento al Título. Los descriptores de Dublín, las equivalencias del sistema ECTS para los títulos de *Bachelor* y *Master*, así como los objetivos del aprendizaje de los estudios de doctorado en relación con la tesis de doctorado son cuestiones que también se especifican en dicha Ley.

La estructuración de los estudios en **tres ciclos principales** constituye el núcleo fundamental de la Ley que introdujo gradualmente la nueva estructura en todos los programas en el año académico 2004/05. La mayoría de los antiguos programas se retirarán paulatinamente entre 2006 y 2007. La extinción de los programas de estudios largos puede prolongarse durante más tiempo, como en el caso de Medicina, que se alargará hasta 2010.

El antiguo sistema se transforma en un sistema binario que ofrece, en las escuelas universitarias (*Hogescholen*), programas (de nivel CINE 5B) de orientación profesional conducentes al título de *Bachelor* y programas de dos ciclos de *Bachelor* y *Master* (de nivel CINE 5A) tanto en las universidades como en las escuelas universitarias (*Hogescholen*). A través del mecanismo de

los cursos puente (*schakelprogramma*), los estudiantes que posean el título de *Bachelor* de orientación profesional podrán tener acceso a los programas de nivel *Master*. El consejo de la universidad determinará el programa de cada curso puente, que constará de entre 45 y 90 créditos ECTS; aunque el número puede descender a 30 si el estudiante reúne tres años de experiencia profesional y supera una entrevista de evaluación, o posee una serie de competencias y conocimientos académicos personales. Si el estudiante posee otras titulaciones (nacionales o extranjeras), el volumen de créditos ECTS puede ser inferior a 30 ó incluso puede ocurrir que el estudiante quede exento del curso puente.

El **doctorado**, el nivel más elevado de especialización en la investigación científica, se basa en un proyecto de investigación original que culmina con la defensa en público de una tesis doctoral. La Ley de Educación Superior no especifica la duración mínima ni máxima de este tipo de programas. Sin embargo la duración media es de 4 años de estudio a tiempo completo y se utiliza como base para el sistema de concesión de becas del doctorado. Esta titulación sólo se ofrece en las seis universidades y en las dos instituciones teológicas reconocidas por la ley como instituciones de educación superior. Los programas de

doctorado están abiertos a aquéllos que poseen el título de *Master* (nacional o extranjero) equivalente; en algunos casos después de una prueba de aptitud preliminar, dependiendo del campo de estudio. Los cursos teóricos no son obligatorios y cada universidad decide si la formación en investigación (formación teórica) forma parte de la prueba de aptitud. Los estudiantes de doctorado pueden tener un contrato de empleo como ayudantes de universidad. La mayoría de los estudiantes de doctorado trabajan como investigadores (estudiantes con una beca que se centran más en el trabajo de investigación que en los estudios o que tienen estatus de empleados) en centros de investigación.

La Ley de Educación Superior también ofrece la posibilidad de establecer asociaciones entre las universidades y las *Hogescholen*. Una asociación se define como la relación de cooperación oficialmente registrada entre una universidad y una o varias *Hogescholen*. La citada Ley de Educación Superior 4 de abril de 2003 dedica un capítulo entero a la organización y concesión de las **titulaciones conjuntas y/o dobles** en cooperación con universidades extranjeras en los niveles de *Bachelor*, *Master* y doctorado. Las instituciones flamencas de educación superior son muy activas a la hora de organizar programas Erasmus de nivel *Master*.



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

BÉLGICA – Comunidad flamenca

El **marco de cualificaciones** y los descriptores de nivel están fijados en la legislación. Sin embargo, se está estudiando la creación de un marco nacional flamenco para el aprendizaje a lo largo de toda la vida (en base al Marco Europeo de Cualificaciones). La educación superior se integrará en este marco, que supone la puesta en práctica de la legislación ya aprobada. En 2005 se creó el Marco Nacional de Cualificaciones, en 2005/06 se sometió a los procedimientos de consulta, y su aprobación está prevista para 2007.

Desde 1991 se aplica obligatoriamente a todos los programas universitarios un sistema de créditos basado enteramente en el sistema **ECTS**, tanto en términos de transferencia como de acumulación, y desde 1994 se aplica a los programas de educación superior no universitaria. La nueva Ley de Educación Superior aprueba la compatibilidad del sistema de créditos existente con el sistema ECTS.

Un **Suplemento al Título** (ST) obligatorio (flamenco) se expide automáticamente a todos los estudiantes, a nivel universitario desde 1991, y a nivel no universitario desde 1994, con independencia del programa que cursen. La citada Ley de Educación Superior refrenda el concepto de un Suplemento al Título, y el de la Comunidad flamenca está totalmente adaptado al ST internacional. Dicho documento es gratuito

y se expide automáticamente en holandés y, a petición del estudiante, también en inglés, si bien la mayoría de las instituciones de educación superior lo expiden automáticamente en ambos idiomas. En el caso de los programas cursados en otra lengua distinta del holandés, el ST se expide automáticamente en dicha lengua y en holandés.

La estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST están totalmente introducidos, por lo que ya no existen **incentivos** para su implantación.

En lo que se refiere al sistema de **control**, aquellos programas que no cumplen con la Ley de Educación Superior de 2003 no reciben acreditación por parte del Órgano Independiente flamenco-holandés para la Acreditación (*Nederlands-Vlaams Accreditatie Orgaan*, o NVAO), creado el 3 de septiembre de 2003.

En relación con la **garantía de la calidad**, el control de la **calidad interna** recae dentro del ámbito de las propias instituciones de educación superior, como consecuencia de su autonomía. El informe de autoevaluación se utiliza en la primera fase de la evaluación externa. Este control de la calidad constituye el punto de partida de todas las evaluaciones.

La evaluación **externa de la calidad**, que es obligatoria, se basa en el informe de autoevaluación y en una visita a la institución que realiza un grupo de pares compuesto por re-

presentantes del mundo profesional y de expertos (internacionales). La evaluación de cada programa da lugar a un informe público.

La **acreditación** constituye la etapa final.

El concepto de acreditación se ha incorporado en la Ley de Educación superior.

De común acuerdo con los miembros responsables, el órgano de acreditación (NVAO) ha elaborado un marco de referencia que se utiliza para evaluar y acreditar programas de *Bachelor* y de *Master*.

Los representantes de los estudiantes son miembros del consejo consultivo del NVAO pero no participan en su consejo de gobierno; sin embargo, éste está obligado a consultar con las organizaciones estudiantiles, representadas en el consejo consultivo.

Puesto que la acreditación se organiza en estrecha colaboración con los Países Bajos, el NVAO (miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en el Educación Superior, **ENQA**) garantiza la calidad de la educación superior en los Países Bajos y en Flandes a través de la acreditación de programas de *Bachelor* y de *Master*. Esta acreditación internacional compartida ha puesto en marcha la Iniciativa Conjunta para la Calidad y ha desempeñado un papel importante en el establecimiento del Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA). El objetivo es alcanzar el re-

BÉLGICA – Comunidad flamenca

conocimiento mutuo de las acreditaciones de sus miembros antes del final de 2007.

El NVAO está sujeto a revisión por pares según los modelos de participación del ECA y en el marco de las actividades que desarrolla el Consorcio.

La colaboración entre los miembros del ECA y los centros ENIC/NARIC para el reconocimiento

en los países implicados dio lugar a la Declaración Conjunta del 8 de diciembre de 2005, la *Vienna Sententia*. La finalidad de esta cooperación es alcanzar el reconocimiento automático por parte de los centros ENIC/NARIC, de las titulaciones expedidas y/o los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, acreditados por los miembros del ECA, en

el nivel correspondiente del marco genérico definido.

Desde el año 2002, la Comunidad flamenca de Bélgica es miembro de pleno derecho de la ENQA a través del VLIR (Consejo Inter-universitario Flamenco), del VLHORA (Consejo Flamenco de Escuelas Universitarias) y desde el año 2003 a través del NVAO.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de abril de 2003	Ley referente a la reestructuración de la educación superior en Flandes	Decreet betreffende de herstructurering van het hoger onderwijs in Vlaanderen
3 de septiembre de 2003	Tratado entre el Reino de los Países Bajos y la Comunidad flamenca de Bélgica referente al reconocimiento de los programas de educación superior en los Países Bajos y la Comunidad flamenca de Bélgica.	Verdrag tussen het Koninkrijk der Nederlanden en de Vlaamse Gemeenschap van België inzake de accreditatie van opleidingen binnen het Nederlandse en Vlaamse hoger onderwijs
21 de abril de 2004	Ley referente a la flexibilización de la educación superior en Flandes	Decreet betreffende de flexibilisering van het hoger onderwijs in Vlaanderen
8 de diciembre de 2005	<i>Vienna Sententia</i> (la declaración conjunta de los miembros del ECA y los centros ENIC/NARIC referente al reconocimiento automático de las titulaciones)	Vienna Sententia

BULGARIA

En junio de 2005 el Parlamento aprobó las últimas enmiendas a la Ley de Educación Superior de 1995.

En virtud de dicha Ley de 1995 se había iniciado la introducción de la estructura de estudios basada en **tres ciclos principales** en todas las instituciones de educación superior, con carácter obligatorio. En la actualidad la nueva estructura está totalmente implantada en todo tipo de instituciones y se aplica en casi todas las disciplinas. Los estudios de Medicina, Odontología, Farmacia, Arquitectura y Derecho se organizan en un ciclo largo, de 5 años de duración, conducente al título de *Master*.

La estructura de estudios *Bachelor/Master* no se aplica a los programas de ciclo corto (tres años) de nivel CINE 5B. La realización de estos programas conduce a un título profesional especializado (*специалист*) que es distinto, pero igualmente reconocido como una titulación de educación superior de carácter profesional

La Ley de Educación Superior estipula que los titulares de los programas especializados de ciclo corto de nivel CINE 5B pueden continuar su formación en un programa *Bachelor* de nivel CINE 5A a fin de obtener una titulación superior, siempre y cuando cumplan los términos y condiciones previstas en los requisitos estatales o en los reglamentos de las instituciones correspondientes.

Tras la aprobación de la Declaración de Bolonia en 1999, se reformó la estructura de la educación superior, y los titulares de nivel *Bachelor* obtuvieron el derecho a acceder a los estudios de doctorado. Después de la Conferencia de Berlín de 2003 se enmendó la legislación de nuevo, en virtud de la cual, en la actualidad, sólo el título de *Master* permite el acceso al doctorado.

Con anterioridad al Proceso de Bolonia los **estudios de doctorado** tenían una duración de, al menos, tres años (a tiempo completo) o cuatro (a tiempo parcial). Las instituciones de educación superior pueden ofrecer formación de tercer ciclo en ciertas especialidades para las que han sido acreditadas.

Los estudiantes de doctorado reciben una formación mediante programas individuales (incluyendo actividades de formación y de investigación) y deben preparar y defender una tesis. La formación se lleva a cabo bajo la supervisión de un director científico nombrado por el Consejo de Facultad de la correspondiente institución de educación superior. Todos los programas de doctorado incluyen clases de formación teórica además del trabajo de investigación individual. Cada institución (con un alto grado de autonomía) determina la duración de la formación teórica y del trabajo de investigación, así como el perfil y la naturaleza

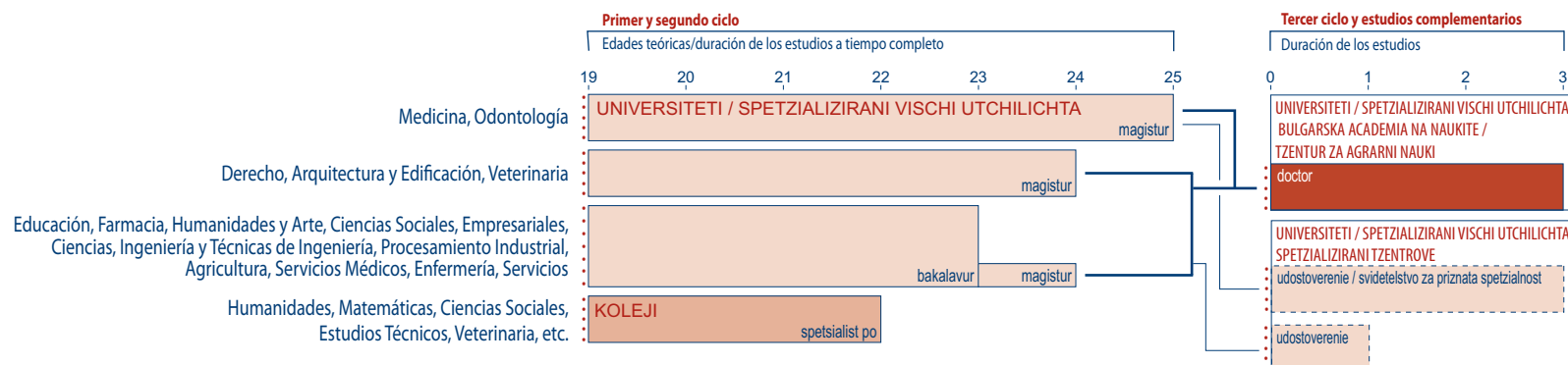
de la futura tesis (investigación científica/fundamental o aplicada).

Los cursos de formación en investigación se ofrecen paralelamente al trabajo de investigación individual. Sin embargo, las instituciones de educación superior tienen derecho a distribuir la organización temporal de las disciplinas teóricas dentro de los programas de doctorado o bien decidir si los estudiantes deben recibir formación teórica antes de abordar los aspectos más complejos de la investigación.

Los programas de doctorado también se ofrecen en algunas organizaciones de investigación, tales como la Academia Búlgara de las Ciencias y el Centro de Estudios Agrarios, en aquellas disciplinas para las que estas organizaciones están acreditadas. El doctorado se otorga a los estudiantes que han aprobado los exámenes previstos en el plan de estudios y que han defendido su tesis de acuerdo con los requisitos que establece la Ley sobre programas de estudios y títulos científicos.

En lo que concierne al estatus de los estudiantes de doctorado, éstos tienen derecho a una beca mensual y a la cobertura de la seguridad social

Actualmente no existen medidas legislativas específicas que regulen las **titulaciones conjuntas y/o dobles**. Sin embargo, en virtud de las disposiciones de la Ley de la Educación Superior, las instituciones de educación superior



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Los titulados de los *Koleji* pueden continuar la educación superior terciaria en un programa de *bakalavur*, una vez hayan superado el proceso de selección que les garantice una plaza subvencionada por el Estado en el campo de estudio que deseen, en una universidad o escuela de estudios superiores especializados de su elección. El Gobierno (a través del Consejo de Ministros) determina cada año el número de plazas subvencionadas por el Estado que se ofrecen en los programas de *Bachelor* y *Master* en las instituciones públicas de educación superior.

BULGARIA

pueden colaborar y tratar de establecer asociaciones internacionales y transfronterizas a fin de mejorar la calidad de la oferta educativa y aumentar su competitividad. A este respecto, algunas instituciones ya han tomado iniciativas para otorgar titulaciones conjuntas en los estudios de *Bachelor*, *Master* o doctorado en base a los acuerdos pactados con instituciones extranjeras de educación superior.

A principios de 2006 se inició un proceso con el objetivo de desarrollar una nueva Estrategia para la Educación Superior y está previsto que el documento sea objeto de debate público en 2007. Este importante paso preparará el terreno para acciones más concretas, con vistas a la elaboración y la adopción de un **marco nacional de cualificaciones**.

Las enmiendas a la Ley de Educación Superior de 2004 y la Ordenanza que regula la implantación de un sistema de créditos para la transferencia y la acumulación en las instituciones de educación superior constituyen el marco legal para la puesta en práctica efectiva del **ECTS**. Desde el año académico 2004/2005, el sistema es obligatorio en todas las instituciones y programas de estudio (excluyendo el doctorado). Desde 2006/07, la utilización del sistema ECTS es imprescindible en todas las instituciones. Todos los programas de nivel *Bachelor* aplicarán el ECTS al 70-80% de los estudiantes (a excepción de aquéllos que

completen sus estudios de *Bachelor* en 2006/07) y todos los programas de nivel *Master* lo aplicarán a todos los estudiantes.

El **Suplemento al Título** (ST) se introdujo en las enmiendas a la Ley de Educación Superior de 2004 y la Ordenanza que regula los requisitos nacionales concernientes al contenido de los documentos de base expedidos por las instituciones de educación superior. Desde el 1 de enero de 2005, todos los titulados de programas *Bachelor* y *Master* reciben el ST automáticamente en búlgaro y en una de las lenguas mayoritarias de la UE. En 2006/07, todos los titulados de todos los programas recibirán el Suplemento al Título gratuitamente en búlgaro y en inglés.

Las autoridades públicas no tienen previsto la introducción de **incentivos, medidas de seguimiento o de control** para fomentar la total implantación de la estructura de tres ciclos, puesto que la Ley de la Educación superior de 1995 obligaba a todas las instituciones a tomar medidas urgentes para su implantación. Diversas acciones (sobre todo seminarios a nivel nacional y universitario, folletos informativos, reuniones, etc.) puestas en marcha para favorecer la promoción del Suplemento al Título han ayudado a las instituciones a ponerlo en práctica.

En los últimos años, el sistema de **evaluación y acreditación** de Bulgaria se ha desarrolla-

do fuertemente, tanto en lo que respecta a su ampliación como a su organización. Asimismo, los métodos y la estructura de la Agencia Nacional independiente de Evaluación y Acreditación (*Националната агенция за оценяване и акредитация*), creada en 1995, ha sido objeto de cambios e innovaciones. En consecuencia, la Agencia y las instituciones de educación superior esperan mejorar la transparencia y comparabilidad del sistema educativo, tanto para los estudiantes como para los empleadores.

En 2003/04, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación realizó un considerable esfuerzo para desarrollar y mejorar sus métodos de evaluación y acreditación. Muchas de sus propuestas se han incorporado a las Enmiendas a la Ley de la Educación Superior de 2004. Una serie de párrafos se han reformulado, insistiendo más en la evaluación de la calidad que en la conformidad con los requisitos gubernamentales.

Durante los dos últimos años, los esfuerzos de la Agencia se han centrado en la puesta en práctica e implantación general del sistema nacional para la garantía de la calidad de acuerdo con los estándares y las directrices europeas. A finales de 2005, la Agencia publicó una relación de medidas en conformidad con los Estándares para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de la Educación Superior. Estos criterios fueron aplicados totalmente durante los

BULGARIA

procesos de evaluación de las instituciones de educación superior llevados a cabo a finales de 2006.

Actualmente, la acreditación de una institución de educación superior está explícitamente vinculada a la evaluación de la eficacia de los procesos y estructuras de la garantía interna de la calidad. Los métodos de evaluación de los programas comprenden un enfoque “programa a programa” además de una evaluación que concierne a la disciplina de estudio. Las 52 disciplinas enumeradas en la Clasificación Nacional serán evaluadas en el curso de los dos próximos años.

Se han tomado medidas complementarias para mejorar la eficacia del trabajo de la Agencia. Se trata de medidas que conciernen a los nuevos poderes de acreditación transferidos desde el Consejo de Acreditación – el órgano de gobierno de la Agencia compuesto por once miembros autorizados del personal académico, en representación de los distintos campos de estudios y disciplinas de la educación superior – a ocho comisiones permanentes constituidas por disciplinas. Desde junio de 2004, estas últimas son las responsables de la acreditación final de los programas y de los distintos campos de estudios de la educación superior. Las comisiones permanentes realizan su labor con el apoyo de grupos de expertos. Seis de los miembros del Consejo

de Acreditación son representantes de las instituciones de educación superior (nombrados por el Consejo Académico de cada institución) y elegidos por el Consejo de Rectores en votación secreta. Entre otros miembros que componen el Consejo de Acreditación se incluye un representante del Centro Nacional de Estudios Agrarios y dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia. En las actividades del Consejo de Acreditación no participan expertos extranjeros. El Vicepresidente se escoge de entre los seis representantes de las instituciones de educación superior y preside la comisión especial permanente encargada del control de seguimiento posterior a la acreditación.

La validez de la acreditación concedida a una institución de educación superior que cumple plenamente los criterios de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación es de 3 a 6 años, dependiendo de la calificación recibida en el proceso de evaluación. Cada institución está sujeta a informes y entrevistas regulares cada cierto tiempo.

Una de las innovaciones más recientes en los métodos de evaluación y acreditación externa aplicados por la Agencia, que ha sido efectiva desde que el Consejo de Ministros aprobó el nuevo estatuto de dicha Agencia en 2005, consiste en la implantación del control de seguimiento posterior a la acreditación.

Para este fin la Agencia ha creado una comisión permanente e independiente para el Seguimiento y la Supervisión, responsable de los controles de seguimiento. Estos controles podrán tener serias consecuencias para las instituciones visitadas, incluida la posibilidad de la retirada de la acreditación. Las actividades de la comisión pueden tener repercusiones indirectas en la estructura de tres ciclos con relación los programas de doctorado, concretamente con la posibilidad de que una institución de educación superior esté autorizada para ofrecer estos programas. Esta medida legal y estructural por parte de la Agencia refleja una mayor conciencia sobre la necesidad de proteger los intereses de la sociedad a través de la calidad de la educación superior.

Con las últimas Enmiendas a la Ley de Educación Superior, los representantes del Consejo de Estudiantes de una institución de educación superior podrán participar en los procesos de evaluación interna de la calidad destinados al mantenimiento de la calidad de la educación. Además, se han tomado diferentes medidas para asegurar que los estudiantes participen en todas las etapas de los procesos de evaluación y acreditación. Se ha elaborado y llevado a la práctica una serie de normas, a fin de favorecer la participación de los estudiantes de primer ciclo y de doctorado en los procedimientos de evaluación y acreditación.

BULGARIA

Aunque la legislación no prevé la participación de los estudiantes en los procesos de toma de decisiones en el seno del Consejo de Acreditación de la Agencia, éstos tienen derecho a expresar sus opiniones y se les alienta a que presenten sus propuestas sobre los diversos aspectos que desarrolla la Agencia en relación con la calidad de la enseñanza, la evaluación de los estudiantes, los accesos a la información, etc. Un grupo de expertos estudia las opiniones

de los estudiantes y - si lo considera necesario- atiende a las cuestiones más relevantes. Sólo los estudiantes inscritos en segundo y tercer ciclo pueden ser elegidos miembros de los grupos de expertos autorizados para llevar a cabo los procedimientos de evaluación. Los representantes de los estudiantes son elegidos por la Federación Nacional de los Consejos de Estudiantes y por los órganos de gobierno de las organizaciones estudiantiles, en cum-

plimiento de la normativa que dicta la Ley de Educación Superior.

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación es miembro candidato de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). También es miembro de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN), que trabaja en estrecha colaboración con la ENQA.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
9 de mayo de 1972 (últimas enmiendas 4 de julio de 2000)	Ley relativa a los programas de estudios y títulos científicos (Diario oficial nº 54/04.07.2000)	Закон за научните степени и научните звания, ДВ бр. 54 от 4.07.2000 г.
27 de diciembre de 1995	Ley de Educación Superior	Закон за висшето образование
12 de agosto de 2004	Ordenanza que regula los requisitos nacionales concernientes al contenido de los documentos de base expedidos por las instituciones de educación superior, Decreto nº 215 de 12.08.2004	Наредба №21 от 30.09.2004 г. за прилагане на система за натрупване и трансфер на кредити във висшите училища, обн. ДВ, бр. 89 от 12.10.2004 г.
12 de octubre de 2004	Ordenanza nº 21 que regula la implantación de un sistema para la acumulación y transferencia de créditos en las instituciones de educación superior (Diario oficial nº 89/12.10.2004)	Наредба №21 от 30.09.2004 г. за прилагане на система за натрупване и трансфер на кредити във висшите училища, обн. ДВ, бр. 89 от 12.10.2004 г.
23 de diciembre de 2005	Enmiendas a la Ley de Educación Superior (Diario oficial nº 103/23.12.2005)	Наредба за държавните изисквания към съдържанието на основните документи, издавани от висшите училища, приета с ПМС №215 от 12.08.2004 г., обн., ДВ, бр.75 от 27.08.2004 г.

SUIZA

Debido a un complejo sistema de responsabilidades compartidas entre las autoridades federales y las cantonales, la competencia jurídica para la implantación de la reforma de Bolonia en el nivel universitario ha sido delegada por ley federal a la *Schweizerische Universitätskonferenz* (Conferencia Universitaria Suiza, CUS), órgano de cooperación del gobierno federal y los cantones. En diciembre de 2003, la CUS aprobó las directrices para llevar a cabo la renovación coordinada de la enseñanza en las universidades suizas. Estas directrices constituyen la base legal de la reforma. En 2002 el *Fachhochschulrat* (Consejo de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas) había aprobado para las *Fachhochschulen* (Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas) y las *Pädagogische Hochschulen* (Escuelas Superiores de Pedagogía) directrices análogas para la implantación de la reforma de Bolonia.

Ya en el año 2001, la primera institución de educación superior suiza introdujo la **estructura de dos ciclos**, y antes del otoño de 2006 la estructura basada en dos ciclos principales deberá estar totalmente implantada en las diez universidades, los dos *Eidgenössischen Technischen Hochschulen* (Institutos Federales de Tecnología, EHT) y en la mayoría de las *Fachhochschulen* y *Pädagogischen Hochschulen*.

Desde el comienzo del año académico 2005/06, se ha adoptado la estructura de *Bachelor/Master* en el 70% de los programas y casi el 75% de los estudiantes de primer año iniciaron sus estudios conforme al nuevo sistema. En el año 2007, todas las instituciones y programas de estudios estarán completamente reorganizados de acuerdo con las directrices aprobadas por la CUS y la *Konferenz der Fachhochschulen der Schweiz* (Conferencia de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas de Suiza, KFH). Varios campos de estudios de ciclo largo, especialmente los de Humanidades, Veterinaria y Odontología, se mantendrán hasta 2007.

La estructura *Bachelor/Master* sólo se aplica a los programas de nivel CINE 5A. De acuerdo con las recomendaciones formuladas por la KFH en 2006 en lo concerniente a la admisión de titulados de formación profesional de enseñanza superior en programas de nivel *Bachelor*, el paso de programas de nivel CINE 5B a programas de nivel CINE 5A es posible, en principio, aunque también se puede exigir una titulación adicional.

La estructura y el contenido de los **programas de doctorado** no están organizados de manera uniforme ni regulados en virtud de una legislación específica, sino que cada universidad los establece de modo independiente. La duración media de un programa de doctorado es de 3 ó

4 años. La obtención de un título de *Master* o equivalente es requisito habitual para acceder a los estudios de doctorado. Sin embargo, algunas universidades pueden ofrecer programas integrados de *Master* y doctorado (programas de “vía rápida”) para un número de estudiantes muy limitado.

No existen cursos preparatorios de carácter obligatorio para acceder a los estudios de doctorado. Algunas universidades ofrecen cursos teóricos que los estudiantes realizan paralelamente a su investigación individual. A partir de la Conferencia de Bergen de 2005, se ha iniciado un debate con vistas a la organización de los programas de doctorado de manera más estructurada.

El estatus de los doctorandos en las universidades suizas puede variar ampliamente. Los estudiantes pueden:

- Estar inscritos como estudiantes de doctorado en una universidad sin percibir una ayuda financiera automática. Sin embargo, pagan menos tasas académicas, gozan de un seguro de accidentes, además de otras prestaciones, y pueden solicitar una retribución.
- Estar contratados como ayudantes (a tiempo parcial) y recibir un salario. En ocasiones pueden trabajar en su tesis durante parte de las horas de trabajo.

SUIZA

- Estar empleado con un salario en un proyecto de investigación del que forma parte la tesis doctoral.
- No disfrutar de ningún estatus en cuyo caso la tesis doctoral es una “cuestión personal y privada”. Éste suele ser el caso más frecuente, especialmente en el campo de las Humanidades y Ciencias Sociales.

Por regla general, el estudiante de doctorado inscrito en una universidad no disfruta de una importante desgravación fiscal, pero la legislación varía de un cantón a otro. Los doctorandos tienen garantizada automáticamente la cobertura de la seguridad social en el caso de estar contratados como ayudantes o trabajar en un proyecto de investigación.

Algunas universidades suizas y extranjeras, por iniciativa propia, ofrecen **titulaciones de Master conjuntas**. Con respecto a los doctorados dobles existen acuerdos con Italia y Francia. No existen titulaciones dobles o conjuntas de doctorado expedidas exclusivamente por varias universidades suizas.

La creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones** se encuentra en curso.

El **ECTS** se está introduciendo al mismo tiempo que los programas de *Bachelor* (180 créditos) y de *Master* (90-120 créditos). Está sustituyendo progresivamente al antiguo sistema de créditos

basado en las horas semanales por semestre (*Semesterwochenstunden, SWS*). El ECTS se utiliza para transferencia y acumulación de créditos y está introducido en todas las universidades y *Fachhochschulen*. A partir del año 2007, las instituciones de estos dos tipos aplicarán el ECTS en todos los programas de estudios. Las *Pädagogische Hochschulen* ya lo han introducido en todos sus programas. En las instituciones que imparten estudios de nivel CINE 5B no se utiliza.

Mientras que el sistema ECTS es obligatorio para los programas de *Master* de estudios avanzados (*Master of Advanced Studies, MAS*), así como en los cursos normales de *Bachelor* y *Master*, no ocurre así en los programas de doctorado. La introducción del ECTS está prevista sólo para ciertos elementos del programa de los estudios de doctorado (aproximadamente 12 créditos ECTS por programa).

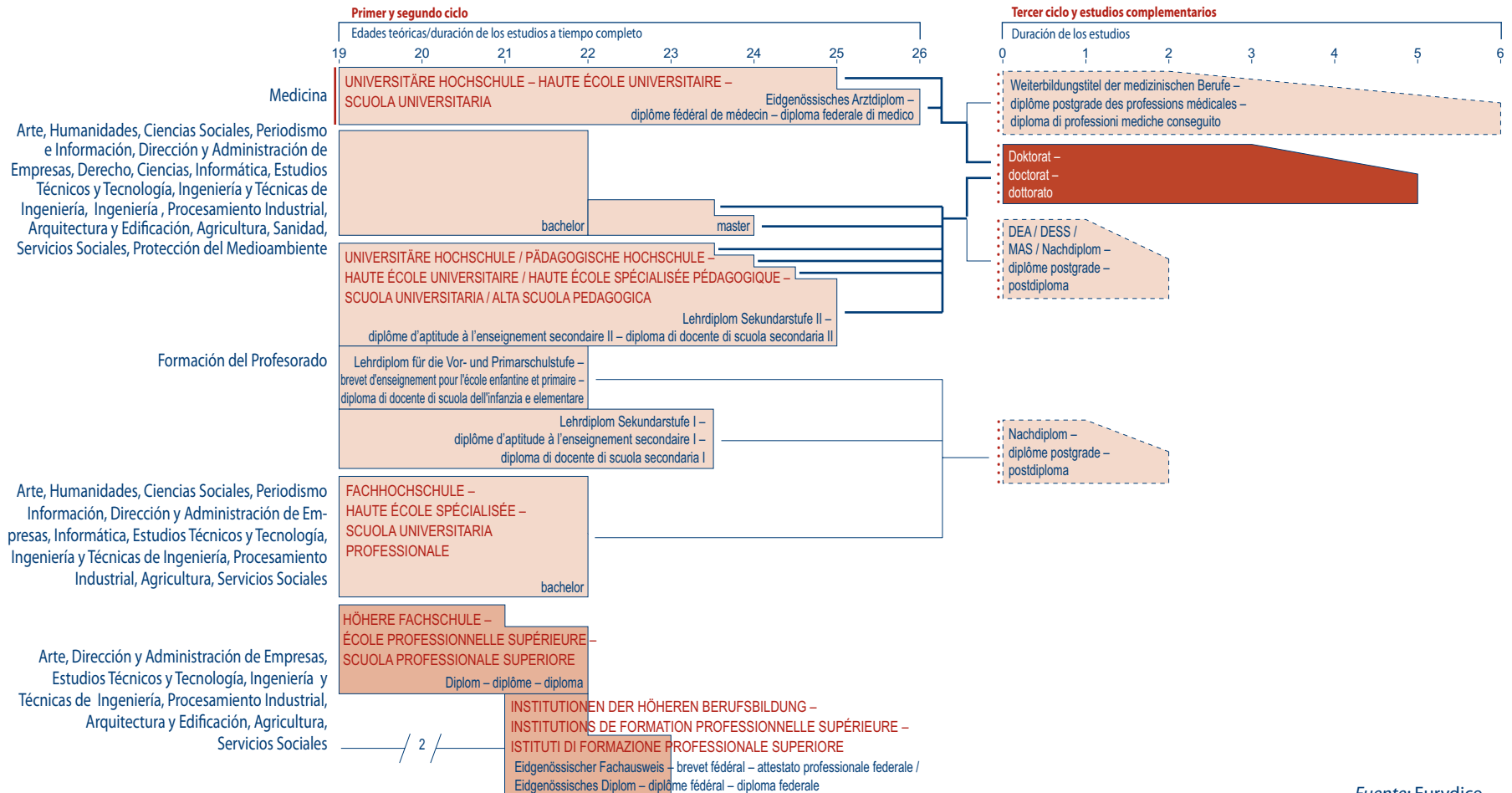
En 2002, la *Rektorenkonferenz der Schweizer Universitäten* (Conferencia de Rectores de las Universidades Suizas, CRUS) formuló recomendaciones para la introducción del **Suplemento al Título** (ST) en las universidades que deberán aplicarse próximamente. El ST se ofrece en todas las instituciones de educación superior y para todos los programas gratuitamente.

El Suplemento al Título se expide en la lengua de la Universidad (alemán, francés o italiano) y en inglés. Desde el año 2000 las *Fachhochschulen* expi-

den el ST a nivel nacional en base a un acuerdo voluntario, en ausencia de legislación. A partir del otoño de 2006, las *Pädagogischen Hochschulen*, expedirán el ST automáticamente para todos los estudiantes.

En relación con las **medidas de control/ seguimiento e incentivos**, la Confederación suiza ha ofrecido la cantidad de 32 millones de francos suizos durante el periodo de 2004 – 2007 para apoyar la implantación de la reforma de Bolonia (implantación de los tres ciclos, ECTS y ST, servicios de información para estudiantes, ampliación de los sistemas de gestión de datos y coordinación nacional del Proceso de Bolonia). Cada universidad percibe una parte de esta cantidad dependiendo del número de estudiantes, los programas de estudio y los títulos concedidos. Los criterios aplicables a la utilización de los fondos otorgados han sido fijados por las autoridades políticas correspondientes (CUS). Estos fondos se ingresan directamente a las universidades y cada una de ellas debe remitir un informe anual al CRUS sobre su utilización. Un grupo de trabajo, compuesto por representantes de distintos órganos del sector suizo de la educación superior, se encarga de supervisar los progresos alcanzados en la implantación del proceso de Bolonia en Suiza.

El órgano independiente responsable de la **garantía externa de la calidad** es el *Organ*



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	/ n / Experiencia profesional obligatoria + duración
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

| MAS Master of Advanced Studies

Las ramas de "Arte, Humanidades, Ciencias Sociales, Protección del Medioambiente", estructuradas en dos ciclos principales, acogen a alrededor del 70 % del número total de estudiantes.

SUIZA

für Akkreditierung und Qualitätssicherung der Schweizerischen Hochschulen, OAQ (Centro de Acreditación y Garantía de la Calidad de las Universidades Suizas) creado el 1 de octubre de 2001. Este órgano está regulado por la Ley Federal de 1999 relativa a la Ayuda a las Universidades y la Cooperación en la Educación Superior, la Convención Intercantonal de política de coordinación universitaria de 2000 y el Acuerdo de cooperación de 2000 entre el Gobierno federal y las universidades cantonales.

El OAQ está reconocido formalmente tanto por las autoridades cantonales como por el Gobierno federal. La mitad de su financiación proviene de los cantones universitarios, y la otra mitad del Gobierno federal. Actualmente opera sólo a nivel nacional e informa a la CUS. Realiza su labor en estrecha colaboración con el CRUS. La misión del OAQ es definir los requisitos mínimos en materia de garantía de calidad en las universidades suizas y comprobar regularmente su cumplimiento. El OAQ fue evaluado por la CUS en 2006 (revisión internacional por pares). El informe final de evaluación se publicó en agosto 2006.

En nombre de la Secretaría de Estado para la Educación y la Investigación, el OAQ debe comprobar cada cuatro años si los sistemas de evaluación de la calidad de las universidades son compatibles con los criterios internacional-

mente aceptados, y si éstos se traducen en rendimiento de alta calidad en materia de educación e investigación. La financiación federal de las universidades públicas cantonales está, en parte, vinculada a los resultados de estas “auditorías de la calidad”, que comenzaron el 1 de julio de 2003 en las diez universidades existentes. Los expertos llevaron a cabo visitas “in situ”, teniendo en cuenta los informes de evaluación interna. En base a los informes de los expertos, el OAQ redactó los informes finales en julio de 2004. El propio proceso de la auditoría también fue evaluado.

Una **evaluación interna** (autoevaluación) precede a toda evaluación externa, sea cual sea el tipo de evaluación de la calidad.

Los procedimientos y normas de calidad del OAQ se basan en las buenas prácticas internacionales. El OAQ ha realizado una profunda revisión de los sistemas extranjeros de acreditación y evaluación antes de elaborar sus propios procedimientos.

Los estudiantes no participan directamente en el gobierno del OAQ, pero intervienen en todas las evaluaciones de la calidad (en la elaboración de los informes de autoevaluación y como interlocutores en las visitas a los centros).

El OAQ lleva a cabo varios tipos de evaluación de la calidad, como la **acreditación** (procedimientos relativos a la institución y a los pro-

gramas de estudios tanto del sector público de la educación como del privado, para la “enseñanza convencional” y la educación a distancia o por la red informática), las auditorías de la calidad y las evaluaciones de las instituciones en el proceso de reconocimiento federal de las nuevas instituciones de educación superior. Además de estas tareas, el OAQ también ofrece sus servicios en el campo de la garantía de la calidad.

El Consejo Científico del OAQ cuenta con varios académicos de prestigio internacional. El Consejo prepara las decisiones de acreditación en nombre de la CUS. Los grupos de expertos creados para las evaluaciones externas y los procesos de acreditación deben incluir una mayoría de pares procedentes de instituciones extranjeras. Sus miembros deben poseer cualificación académica con experiencia docente probada y ser independientes e imparciales. Al menos un experto debe tener experiencia en la gestión de una unidad académica de dimensiones similares.

El sistema de acreditación, que funciona desde 2002, está abierto a las instituciones académicas, tanto públicas como privadas, y a sus programas de estudio. La acreditación es un proceso que consta de tres fases, consistentes en una autoevaluación de la unidad que solicita la acreditación, una visita al centro por parte de un grupo internacional de expertos inde-

SUIZA

pendientes y una decisión de acreditación que se basa en las dos fases anteriores. La acreditación se centra en la enseñanza y el aprendizaje. Si el resultado es positivo, la unidad recibe una acreditación incondicional durante un periodo de siete años, o bien una acreditación condicional durante un periodo determinado, durante el cual deberá corregir las deficiencias observadas en el proceso.

La acreditación es un proceso voluntario (especialmente para las universidades). El objetivo no es acreditar todas las instituciones de educación superior ni todos los programas que se ofrecen, sino más bien utilizar la acreditación en los casos en los que pueda suponer algún beneficio en particular para las unidades académicas correspondientes.

El órgano responsable de la acreditación de las *Fachhochschulen* es el Departamento Federal de Asuntos Económicos. Este Departamento

dicta las directrices que garantizan los niveles mínimos de la calidad.

Los resultados de la acreditación deben publicarse, aunque, de acuerdo con las leyes nacionales de protección de datos, las decisiones de acreditación negativas no pueden hacerse públicas.

Las *Pädagogische Hochschulen* son objeto de un proceso de evaluación específico. La *Schweizerische Konferenz der kantonalen Erziehungsdirektoren* (Conferencia Suiza de los Directores Cantonales de Educación Pública, EDK) es la responsable de la evaluación y el reconocimiento de los programas de estudio de dichas escuelas. Los procedimientos de evaluación y reconocimiento comprenden las siguientes etapas: presentación de un informe a las autoridades, decisión preliminar en base a dicho informe, visita de un equipo de expertos al centro, propuesta de decisión de la comisión de reconocimiento y decisión de la

EDK. En los procesos de evaluación y reconocimiento intervienen expertos internacionales de campos afines y también estudiantes.

El OAQ participa activamente en varias redes europeas de garantía de la calidad y la acreditación. Es miembro de la Iniciativa Conjunta para la Calidad (JQI), del Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA, cofundador en 2003), y de la red regional D-A-CH (fundada en 2003 por varios países germano-parlantes). El OAQ es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). Además es miembro de redes similares de garantía de la calidad y de organizaciones a nivel internacional como la Red Internacional de Agencias para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior (IN-QAAHE) así como de foros UNESCO/OCDE para la acreditación/garantía de la calidad y educación transnacional.

SUIZA

Principales órganos suizos de educación superior

Término en español	Término en alemán	Término en francés	Término en italiano
Conferencia Universitaria Suiza (CUS)	Schweizerische Universitätskonferenz	Conférence universitaire suisse	Conferenza universitaria svizzera
Conferencia de Rectores de las Universidades Suizas (CRUS)	Rektorenkonferenz der Schweizer Universitäten	Conférence des Recteurs des Universités Suisses	Conferenza dei rettori delle università svizzere
Conferencia de Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas Suizas (KFH)	Konferenz der Fachhochschulen der Schweiz	Conférence suisse des hautes écoles spécialisées	Conferenza svizzera delle scuole universitarie professionali
Conferencia Suiza de Rectores de Escuelas Superiores de Pedagogía	Schweizerische Konferenz der Rektorinnen und Rektoren der Pädagogischen Hochschulen	Conférence suisse des recteurs des hautes écoles pédagogiques	Conferenza svizzera dei rettori delle alte scuole pedagogiche
Consejo de Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas	Fachhochschulrat	Conseil des hautes écoles spécialisées	Consiglio delle scuole universitarie professionali
Órgano para la Acreditación y la Garantía de la Calidad de las Escuelas Superiores Suizas (OAQ)	Organ für Akkreditierung und Qualitätssicherung der Schweizerischen Hochschulen	Organe d'accréditation et d'assurance qualité des hautes écoles suisses	Organo di accreditamento e di garanzia della qualità delle istituzioni universitarie svizzere
Conferencia Suiza de los Directores Cantonales de Educación Pública (EDK)	Schweizerische Konferenz der kantonalen Erziehungsdirektoren	Conférence suisse des directeurs cantonaux de l'instruction publique	Conferenza svizzera dei direttori della pubblica educazione

SUIZA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en alemán
4 de octubre de 1991	Ley Federal sobre las Escuelas Politécnicas Federales (Ley de las EPF)	Bundesgesetz über die Eidgenössischen Technischen Hochschulen (ETH-Gesetz)
6 de octubre de 1995; revisión en 2005	Ley Federal sobre las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas	Bundesgesetz über die Fachhochschulen (Fachhochschulgesetz)
8 de octubre de 1999	Ley Federal que regula la ayuda a las universidades y la cooperación en el campo de la educación superior	Bundesgesetz über die Förderung der Universitäten und über die Zusammenarbeit im Hochschulbereich (Universitätsförderungsgesetz, UFG)
9 de diciembre de 1999	Concordato intercantonal de coordinación universitaria	Interkantonales Konkordat über universitäre Koordination
14 de diciembre de 2000	Acuerdo de cooperación entre el Gobierno federal y los Cantones Universitarios	Vereinbarung zwischen dem Bund und den Universitätskantonen über die Zusammenarbeit im universitären Hochschulbereich
30 de enero de 2002	Recomendaciones de la CRUS con vistas a la introducción del Suplemento al Título (ST) en las universidades suizas	Empfehlungen der CRUS zur Einführung des Diploma Supplement an den schweizerischen Universitäten
5 de diciembre de 2002	Directrices para la puesta en práctica de la Declaración de Bolonia en las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas y en las Escuelas Superiores de Pedagogía	Richtlinien für die Umsetzung der Erklärung von Bologna an den Fachhochschulen und den Pädagogischen Hochschulen
4 de diciembre de 2003	Directrices para la renovación coordinada de la enseñanza en las Escuelas Superiores Universitarias suizas en el marco del Proceso de Bolonia	Richtlinien für die koordinierte Erneuerung der Lehre an den universitären Hochschulen der Schweiz im Rahmen des Bologna-Prozesses
13 de diciembre de 2003	Ley Federal sobre la formación profesional	Bundesgesetz über die Berufsbildung (Berufsbildungsgesetz, BBG)
14 de mayo de 2004	Reglamentación de la CRUS para la denominación de los títulos universitarios en el marco de la reforma de Bolonia	Regelung der CRUS für die einheitliche Benennung der universitären Studienabschlüsse im Rahmen der Bologna-Reform

SUIZA

Fecha	Término en español	Término en alemán
16 de junio de 2004	Recomendaciones de la CRUS para la renovación coordinada de la enseñanza en las escuelas superiores universitarias suizas en el marco del Proceso de Bolonia	Empfehlungen der CRUS für die koordinierte Erneuerung der Lehre an den universitären Hochschulen der Schweiz im Rahmen des Bologna-Prozesses
Julio de 2004	Conferencia de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas de Suiza: Recomendaciones de buenas prácticas para los programas de estudio en el marco de Bolonia	Konferenz der Fachhochschulen der Schweiz: Die Konzeption gestufter Studiengänge: Best Practice und Empfehlungen
23 de agosto de 2004	Recomendaciones de la CRUS para la aplicación del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) en las escuelas superiores universitarias suizas	Empfehlungen der CRUS für die Anwendung von ECTS an den universitären Hochschulen der Schweiz
17 de septiembre de 2004	El contexto universitario suizo: Estrategia 2005-2015	Universitätslandschaft Schweiz: Strategie 2005-2015
11 de marzo de 2005	Ordenanza relativa a los criterios mínimos para el reconocimiento de programas y títulos en las instituciones superiores de formación profesional	Verordnung des EVD über die Mindestvorschriften für die Anerkennung von Bildungsgängen und Nachdiplomstudien der höheren Fachschulen
16 de mayo de 2006	Conferencia de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas. Recomendaciones para la admisión de titulados de escuelas superiores de formación profesional en los programas de <i>Bachelor</i>	Empfehlungen der KFH über die Zulassung von Absolvent/innen der Höheren Berufsbildung zu Bachelor-Studiengängen

Páginas web

Conferencia Universitaria Suiza: <http://www.cus.ch>

Conferencia de Rectores de las Universidades Suizas: <http://www.crus.ch>

Conferencia de Rectores de las Escuelas Superiores de Pedagogía Suizas: <http://www.scte.ch>

Conferencia de las Escuelas Superiores de Ciencias Aplicadas de Suiza: <http://www.kfh.ch>

Secretaría de Estado para la Educación y la Investigación: <http://www.sbf.admin.ch/htm/sbf/sbf-e.html>

Oficina Federal de la Formación Profesional y la Tecnología: <http://www.bbt.admin.ch/index.html?lang=en>

Órgano de Acreditación y Evaluación de la Calidad de las Universidades Suizas: <http://www.oaq.ch>

Información sobre la Reforma de Bolonia en las Universidades: <http://www.bolognareform.ch>

Directivas para la puesta en práctica de la Declaración de Bolonia en las *Fachhochschulen* y *Pädagogischen Hochschulen*:

<http://www.kfh.ch/index.cfm?nav=3&CFID=2258314&CFTOKEN=99460194>

Ley Federal de 8 de octubre de 1999 que regula la ayuda a las universidades y la cooperación en el campo de la educación superior:

http://www.admin.ch/ch/d/sr/c414_20.html

CHIPRE

Debido a la oferta limitada de la educación superior en Chipre, muchos jóvenes cursan los estudios de este nivel en el extranjero. Sin embargo, la política gubernamental se propone ampliar la educación superior para satisfacer las demandas locales. Actualmente existen tres universidades públicas. La primera fue la Universidad de Chipre (*Panepistimio Kyprou*), fundada por ley en 1989 y que acogió a sus primeros alumnos en 1992. Las otras dos universidades públicas son la Universidad a Distancia de Chipre (*Anoikto Panepistimio Kyprou*) y la Universidad de Tecnología de Chipre (*Technologiko Panepistimio Kyprou*) creadas en 2002 y en 2003 respectivamente. La base jurídica para la creación y el funcionamiento de las instituciones de educación superior (incluidas las privadas) está establecida en una ley aprobada en 1996 y enmendada por última vez en 2004. Las universidades públicas están reguladas por la legislación que establece cada universidad.

La Universidad a Distancia acogió a sus primeros alumnos en septiembre de 2006, y la Universidad de Tecnología abrirá sus puertas en septiembre de 2007. Hay seis instituciones de educación superior de orientación profesional que no poseen el estatus de universidad, y 24 instituciones privadas que ofrecen una amplia gama de programas en varios niveles, que van desde títulos y diplomas básicos (de primer ciclo)

hasta titulaciones de nivel *Master*. Cuatro instituciones privadas han solicitado el estatus de universidad conforme a los procedimientos previstos en la legislación.

Desde la creación de la Universidad de Chipre en 1989, la estructura de los estudios se basa en **tres ciclos principales**. Esta estructura se aplica en todas las instituciones de educación superior que ofrecen programas de estudios de primero y segundo ciclo. En las universidades públicas y en las instituciones privadas, los programas conducentes al título de *Bachelor* (*ptychio*) duran cuatro años y los conducentes al título de *Master* (M.A. y M.Sc.) duran uno o dos años. El acceso a los programas de nivel *Master* está abierto a los titulados de primer ciclo.

Los programas de nivel CINE 5B se organizan en ciclos cortos (de uno a tres años). Los titulados de nivel CINE 5B pueden acceder a programas de nivel CINE 5A, generalmente con vistas a obtener el título de *Bachelor* o equivalente. La mayoría de los estudiantes solicitan su admisión en instituciones universitarias o politécnicas en un país extranjero. Las instituciones que reciben la solicitud evalúan los estudios previos de los candidatos y reconocen los créditos conforme a los criterios que establece la propia institución.

Actualmente, los **programas de doctorado** sólo se pueden cursar en la Universidad de Chi-

pre. Estos programas conducen a la titulación de doctorado (*didaktoriko diploma*) y duran de tres a ocho años. La formación en investigación (cursos teóricos) forma parte de los programas y suele preceder al trabajo de investigación individual.

Los estudiantes que poseen el título de *Bachelor* (*Ptychio*) o equivalente pueden acceder a los estudios de doctorado en la Universidad de Chipre. Sin embargo, estos estudiantes deben completar 60 créditos ECTS en cursos de formación de postgrado (formación investigadora) antes de emprender la investigación individual. Los titulados de nivel *Master* o equivalente pueden quedar exentos de estos cursos. Otro requisito para acceder a los programas de doctorado de la Universidad de Chipre es haber superado satisfactoriamente un examen escrito exhaustivo y certificativo en el quinto semestre de estudios. Por lo general, los doctorandos tienen el estatus de estudiante. Algunos pueden colaborar con el departamento paralelamente a su trabajo de investigación y percibir un salario durante diez meses. Los estudiantes que prestan sus servicios a la universidad tienen cobertura de la seguridad social.

La legislación que regula el funcionamiento de la Universidad de Chipre ha sido enmendada recientemente para poder ofrecer **titulaciones**

conjuntas en colaboración con otras universidades. Actualmente, se han puesto en marcha dos programas de titulaciones conjuntas entre el departamento de Educación y el departamento de Matemáticas y Estadística de la Universidad de Chipre y los departamentos correspondientes de la Universidad de Atenas.

Chipre aún no ha adoptado un **Marco Nacional de Cualificaciones**. Tras las deliberaciones para la aprobación del Marco Europeo de Cualificaciones en la UE se ha creado una comisión de trabajo encargada de elaborar las estrategias necesarias para su introducción.

El **ECTS** se aplica en todas las universidades públicas, mientras que en las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas su introducción se realiza progresivamente. La legislación que regula la creación y el funcionamiento de las instituciones de educación superior en Chipre (enmendada por última vez en 2004) no incluye recomendaciones relativas al ECTS; sin embargo, se anima a las instituciones de educación superior a que utilicen este sistema contando con el asesoramiento y el consejo de los Promotores de Bolonia.

Durante el verano de 2003, la Universidad de Chipre decidió aplicar el ECTS en todos los programas de estudio. Esta decisión se ha llevado a la práctica y, desde septiembre de 2005, todos los programas se han convertido en cré-

ditos ECTS. Un año académico completo representa 60 créditos ECTS (anteriormente, 30 créditos de la Universidad de Chipre). El ECTS se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación. Cierta número de instituciones de educación superior privadas han llevado a cabo los preparativos necesarios para la total implantación del ECTS antes del año académico 2006/07.

La Universidad de Chipre expide el **Suplemento al Título** (ST) automática y gratuitamente en todos los campos de estudio. En algunas instituciones privadas, el ST se expide a petición del alumno, gratuitamente y en inglés. Otras instituciones, tanto públicas como privadas, aún no lo han introducido. Por el momento, su implantación no está regulada por ley.

La adopción de la estructura de tres ciclos en la Universidad de Chipre es total y no ha ido acompañada de **incentivos o medidas de control**. Todas universidades públicas de nueva creación también adoptan la estructura de tres ciclos.

En la actualidad no existen **incentivos o medidas de control** para la implantación del ECTS y del Suplemento al Título.

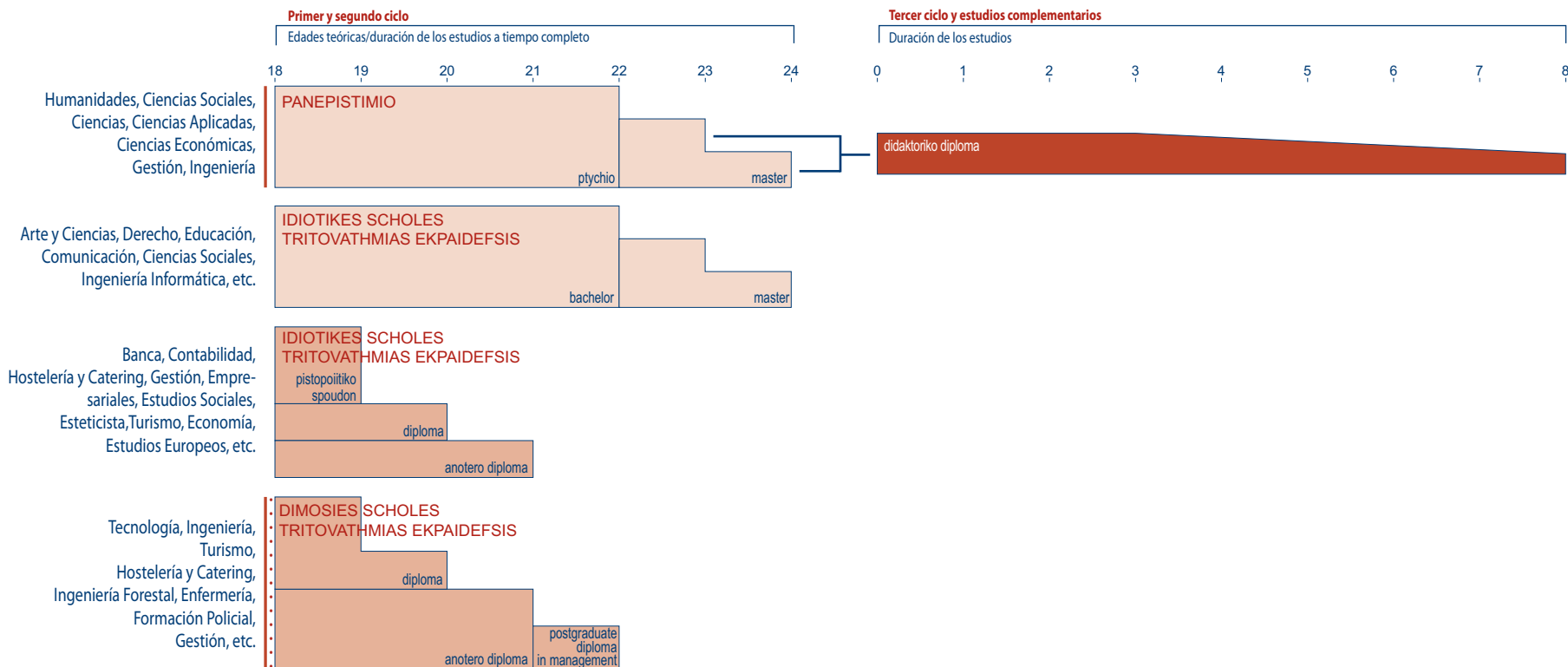
En lo que concierne a la garantía de la **calidad**, no existe una **Agencia Nacional para la Garantía de la Calidad**. El Consejo de Evaluación Educativa y de Acreditación (CEEA/SEKAP, o

Symvoulio Ekpaideytikis Axiologisis–Pistopoiisis) es el órgano independiente responsable de la **evaluación externa** de los programas de estudios de las instituciones de educación superior privadas.

Dicho órgano se creó en julio de 1989 y comenzó sus actividades en 1992. El CEEA/SEKAP establece equipos visitantes, constituidos por profesores de la Universidad de Chipre, de otras instituciones públicas de educación superior y por, al menos, un miembro procedente del extranjero. El equipo visitante examina el dossier de la institución solicitante, en la que se incluye también un informe de autoevaluación. El equipo visita el centro y emite un informe inicial en base a sus observaciones. Dicho informe se entrega a la institución para que ésta haga los comentarios que crea oportunos antes del informe final.

La legislación vigente no prevé la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno del CEEA/SEKAP.

Recientemente se ha iniciado un proceso de evaluación externa y de acreditación dentro de las actividades del Comité de Evaluación para la creación de universidades privadas (ECPU). El ECPU es un órgano independiente al que incumbe la total responsabilidad de la garantía de la calidad y la acreditación de las universidades privadas de Chipre y de sus programas de estu-



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Debido a la obligatoriedad del servicio militar, los hombres no se matriculan en el *panepistimio* hasta la edad de 19 ó 20 años.

CHIPRE

dios. La labor del ECPU es estudiar las solicitudes para la creación de universidades privadas. Este órgano tiene potestad para nombrar los equipos de expertos que van a examinar determinados aspectos de la solicitud, pero la decisión final depende del Comité. El ECPU también realiza labores de seguimiento de las universidades privadas que tienen un permiso inicial de cuatro años y a las que se evalúa periódicamente cada cinco años.

La propuesta de creación de una agencia nacional para la garantía de la calidad y acreditación es fruto de la colaboración entre la Universidad de Chipre y el Ministerio de Educación y Cultura. Esta agencia será responsable de la evaluación externa de todas las instituciones de educación superior y universidades, tanto públicas como privadas. Además, evaluará la oferta educativa transnacional ofrecida por instituciones de educación superior extranjeras en Chipre y la ofrecida por las instituciones chipriotas en el extranjero. Asimismo, la agencia incluirá medidas para la evaluación de programas de estudios flexibles y transfronterizos. Dos son los órganos consultivos que han estudiado esta propuesta, el Consejo de Educación Superior y

el Consejo de Educación, dos órganos consultivos en los que están representadas todas las partes interesadas. La futura agencia asumirá las actividades del CEEA/SEKAP, del ECPU, del Comité Consultivo de la Educación Superior, así como de las funciones de reconocimiento de las titulaciones internas concedidas por centros privados no universitarios, que actualmente realiza el KYSATS (Consejo chipriota para el reconocimiento de las titulaciones). De este modo, la futura agencia se propone integrar y racionalizar de forma eficiente los mecanismos y procesos existentes de la evaluación externa de la calidad.

Existe una tendencia positiva en el seno de las universidades públicas con respecto al establecimiento de mecanismos de **evaluación interna**. La Universidad de Chipre concede una especial importancia al desarrollo de la cultura de su calidad interna. En el año 2000, ha nombrado tres comités de expertos externos a fin de evaluar sus departamentos. En 2001, la universidad fue objeto de una evaluación institucional por parte de la EUA (Asociación Europea de Universidades), seguida de una evaluación de seguimiento en 2004.

Se pretende institucionalizar la evaluación de los departamentos por parte de expertos externos con la intención de realizar esta práctica cada 4 ó 5 años. La próxima evaluación está prevista para 2007.

La creación del Centro de Enseñanza y Aprendizaje dentro del contexto de una estrategia de gestión de la calidad constituye un importante avance. Otra práctica establecida es la participación de los estudiantes en la evaluación interna a través de cuestionarios sobre cursos y enseñanza.

A través del CEEA/SEKAP, Chipre es miembro de pleno derecho de la **ENQA** desde 2003. Igualmente es miembro de pleno derecho de la IN-QAAHE desde abril de 2002. El CEEA/SEKAP no es objeto de revisión por pares.

De acuerdo con los propósitos y objetivos del Proceso de Bolonia, el Gobierno ha impulsado una legislación para facilitar la creación de universidades privadas que garanticen niveles de calidad adecuados. El Parlamento ya ha aprobado la Ley nº109 (I)/2005 y se espera que las primeras universidades privadas puedan funcionar dentro de poco tiempo (probablemente antes de fin de 2007).

CHIPRE

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
28 de julio de 1989	Ley 144/1989 para la creación de la Universidad de Chipre	<i>O Peri Panepistimiou Kyprou Nomos</i>
3 de mayo de 1996	Ley 67(I)/1996 que establece los fundamentos jurídicos para la creación y funcionamiento de las instituciones de educación superior (incluyendo las privadas)	<i>O Peri Sholon Tritovathmias Ekpaedefsis Nomos</i>
31 de diciembre de 2002	Ley 234(I)/2002 que regula la creación y funcionamiento de la Universidad a Distancia de Chipre	<i>O Peri Anoiktou Panepistimiou Kyprou Nomos</i>
31 de diciembre de 2003 (en vigor el 27 de febrero de 2004)	Ley 198(I)/2003 que regula la creación y funcionamiento de la Universidad de Tecnología de Chipre Enmienda de 2005 a la Ley 198(I) Decreto administrativo nº 558/2005	<i>O Peri Technologikou Panepistimiou Kyprou Nomos</i> <i>O Peri Technologikou Panepistimiou Kyprou (Tropopoietikos) Nomos tou 2005</i> <i>Kanonistiki Dioikitiki Praxi KΔΠ 558/2005</i>
29 de julio de 2005	Ley 109 (I)/2005 que regula la creación, funcionamiento y control de las universidades privadas	<i>O Peri Idiotikon Panepistimion Nomos</i>

REPÚBLICA CHECA

Las principales disposiciones vinculadas al proceso de Bolonia figuran en la Ley de Instituciones de Educación Superior de 1998 y en sus enmiendas, particularmente aquéllas que entraron en vigor en 2001 y 2006.

La puesta en práctica del Proceso de Bolonia ocupa un lugar importante en la estrategia del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes (MEJD) así como en la de las respectivas instituciones de educación superior. Este proceso se concreta tanto en las estrategias a largo plazo de cada institución como en las del MEJD, y también en la actualización de las mismas. Las prioridades de la estrategia del Ministerio a largo plazo se reflejan en los Programas de Desarrollo, a los que se destinan la parte de los presupuestos del Estado asignada para las instituciones de educación superior, en función de sus proyectos de desarrollo.

El Proceso de Bolonia forma parte también del Programa para el Desarrollo de la Educación en la República Checa (Libro Blanco) aprobado por el Gobierno en 2002 y del Desarrollo Estratégico de la Educación Superior publicado por el MEJD para el periodo 2000-2005 (2010).

Hasta 2002, los objetivos estratégicos definidos en los documentos citados anteriormente estaban escasamente conectados – en caso de estarlo – con las distintas formas de financiación pública. Los cambios importantes se introdujeron a través de la

Política de Reforma de la Educación Superior, fruto de las negociaciones y conversaciones entre el Ministerio y el Gobierno. El contenido conceptual de esta reforma fue aprobado por el Gobierno en 2004 y su versión actualizada se aprobó en 2005.

La legislación anteriormente citada crea un marco legal que claramente se identifica y se corresponde con el esquema de Bolonia de **tres ciclos** para la educación superior: *Bachelor*, *Master* y doctorado.

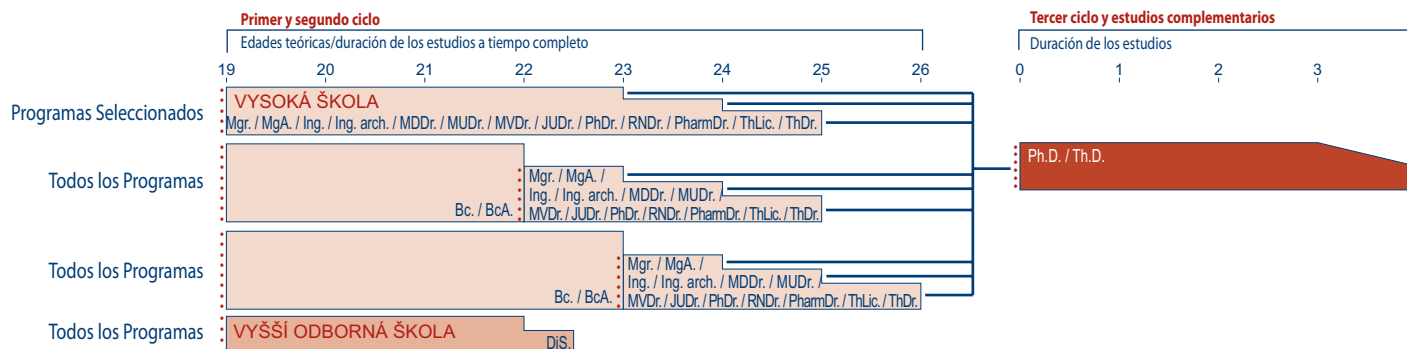
Una estructura de estudios basada en dos ciclos principales – consistente en un programa corto de tipo *Master (magistr)*, que sucedía a un primer ciclo de estudios universitarios de nivel *Bachelor (bakalář)* – se añadió formalmente a los programas tradicionales de un solo nivel en 1990 y se introdujo totalmente en virtud de la Ley de 1998 de Instituciones de Educación Superior. En el año 2000 se creó el Programa de Transformación y Desarrollo para apoyar las líneas de acción de Bolonia, incluyendo la implantación de estudios de nivel *Bachelor* y la reestructuración de los tradicionales programas de educación en dos ciclos (*Bachelor* y *Master*). La Enmienda a la Ley de 2001 de Educación Superior introdujo oficialmente la estructura de tres ciclos de manera obligatoria y con excepciones muy restringidas.

A partir de ahora, el modelo global es de tres a cuatro años para los programas de *Bachelor*, de uno a tres años para los de *Master* y de tres a cuatro años

para los estudios de doctorado. En el caso de programas no estructurados, la formación de *Master* dura entre cuatro y seis años. Un programa de doctorado puede seguir a cualquier titulación de *Master*; pero no se puede acceder a los estudios de doctorado con una titulación de nivel *Bachelor*.

Desde el año académico 2004/05, la gran mayoría de los estudiantes se han inscrito en programas de *Bachelor*. Los programas de ciclo largo, que se ofrecen paralelamente, son aquéllos para los que o bien la acreditación aún no ha expirado, o bien se trata de disciplinas específicas como Medicina, Veterinaria, Farmacia y otras seleccionadas por la Comisión de Acreditación (*Akreditační komise*).

Los programas de doctorado tienen como objetivo la investigación científica y la actividad creativa independiente en el campo de la investigación y el desarrollo, y la actividad teórica independiente y creativa en el campo de las artes. Los estudios de doctorado duran de tres a cuatro años y constan de un trabajo de investigación individual y una parte teórica de la que los estudiantes tienen que examinarse. Los programas de doctorado se ofrecen en base a un plan de estudios individual, bajo la supervisión de un director de estudios que decide si la formación en investigación debe realizarse paralela o previamente al trabajo de investigación individual. Las normas del plan de estudios in-



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Bc.	<i>Bakalář</i>	JUDr.	<i>Doktor práv</i>	MVDr.	<i>Doktor veterinární medicíny</i>	Th.D.	<i>Doktor teologie</i>
BcA.	<i>Bakalář umění</i>	MDDr.	<i>Zubní lékař</i>	Ph.D.	<i>Doktor</i>	ThDr.	<i>Doktor teologie</i>
DiS.	<i>Diplomovan ýspecialista</i>	MgA.	<i>Magistr umění</i>	PharmDr.	<i>Doktor farmacie</i>	ThLic.	<i>Licenciát teologie</i>
Ing.	<i>Inženýr</i>	Mgr.	<i>Magistr</i>	PhDr.	<i>Doktor filozofie</i>		
Ing. arch.	<i>Inženýr architekt</i>	MUDr.	<i>Doktor medicíny</i>	RNDr.	<i>Doktor přírodních věd</i>		

La Ley de Educación Superior no especifica las áreas de los programas de estudios. La Comisión de Acreditación decide si los programas corresponden a los campos en cuestión, y si es así se solicita su acreditación al Ministerio de Educación, Juventud y Deportes.

Bajo la denominación "Programas seleccionados" se encuentran aquellos programas cuya acreditación aún no ha expirado; en este apartado se incluyen programas de disciplinas específicas como Medicina, Veterinaria y Farmacia, u otros programas minuciosamente seleccionados por la Comisión de Acreditación.

Los programas de estudios de duración variable se ofertan en el *konzervatoř* (CINE 5B). La titulación que les corresponde se denomina DiS.

REPÚBLICA CHECA

dividual deben especificar la proporción de conocimientos teóricos. Los estudios finalizan con un examen de doctorado a nivel estatal y con la defensa de una tesis.

Los doctorandos se consideran estudiantes normales y tienen todas las ventajas correspondientes a su estatus (seguro médico y prestaciones sociales para los padres) hasta los 26 años de edad. Se pueden conceder becas a los estudiantes de doctorado inscritos en programas a tiempo completo. Cuando el estudiante, además, está empleado, tiene derecho a una reducción fiscal hasta los 28 años. Esta reducción fiscal se concede, igualmente, a los estudiantes de otros niveles, hasta la edad de 26 años.

Las instituciones de educación superior pueden ser universitarias o no universitarias. Según la legislación, las instituciones de educación superior no universitaria no pueden ofrecer programas de doctorado. En la práctica, estas instituciones suelen ofrecer programas de *Bachelor*. Al comienzo del año académico 2006/07 sólo 15 de estas instituciones obtuvieron la acreditación para ofrecer programas de *Master*.

En la República Checa ciertas instituciones de educación superior ofrecen programas de nivel CINE 5B: *vyšší odborné školy* (escuelas superiores profesionales) y *konzervatoře* (conservatorios). Estas instituciones de educación superior están reguladas por la Ley de Educación. La Enmienda de 2006 a la Ley de Educación establece que

las instituciones de educación superior o las facultades tienen libertad para poner condiciones especiales a la hora de admitir candidatos que, o bien, ya han finalizado o están cursando un programa de formación acreditado en una escuela superior profesional.

La Enmienda de 2005 a la Ley de Educación ha introducido una sección referente a los **programas de títulos conjuntos** en los tres ciclos, organizados en colaboración con una institución de educación superior extranjera. Los titulados de estos programas recibirán una titulación académica de la institución checa y, eventualmente, otra de la institución extranjera, dependiendo de la legislación vigente en ese país.

En abril de 2005, el MEJD tomó las primeras medidas para la creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones** (NQF) que reforzará los vínculos entre la educación inicial y la educación complementaria. Los principios del NQF están incluidos en la Ley sobre la Certificación y el Reconocimiento de los Resultados de la Educación Complementaria, que entrará en vigor el 1 de agosto de 2007. A partir de esta fecha, el marco de cualificaciones se aplicará hasta el nivel CINE 3C. Está previsto incorporar niveles superiores en años sucesivos.

El **ECTS** no aparece especificado en la legislación, aunque la concesión de créditos y su definición se incluyen en la Enmienda de 2001 a la Ley de Instituciones de Educación Superior. Sin

embargo, todas las instituciones de educación superior estatales han introducido el ECTS o un sistema de créditos compatible con el ECTS. Una encuesta restringida realizada entre las instituciones de educación superior en 2005 demuestra que las instituciones públicas de educación superior no utilizan todas las posibilidades del ECTS y que sólo algunas instituciones privadas lo han introducido. El ECTS también se aplica en algunos programas de doctorado.

La utilización del sistema de créditos ECTS para la transferencia internacional de créditos ha sido ampliamente aceptada. La transferencia de créditos a nivel nacional se efectúa entre instituciones de educación superior, facultades y programas de estudios de tipo similar. Sin embargo, los problemas surgen cuando se trata de transferir créditos entre distintos tipos de instituciones, facultades o programas de estudios.

Recientemente, muchas instituciones de educación superior han adoptado la función de acumulación del sistema de créditos ECTS. El número de instituciones de educación superior de tipo universitario que utilizan esta función acumulativa para permitir que sus estudiantes puedan seguir itinerarios más flexibles dentro de un programa de estudios está aumentando. Particularmente lo utilizan las universidades de tecnología que, de este modo, tratan de mejorar el atractivo de sus programas de estudios.

REPÚBLICA CHECA

El **Suplemento Europeo al Título** (ST) figura en la lista de documentos que certifican el cumplimiento del programa de estudios. Según la Ley de Educación de 1998, el ST se expedía sólo a petición del estudiante. En el año 2004, un grupo de expertos de instituciones de educación superior, del MEJD, del ENIC/NARIC y el coordinador nacional del Suplemento al Título elaboraron la documentación necesaria para ayudar a las instituciones de educación superiores checas a expedir el ST para todos los titulados según establece el Comunicado de Berlín. En virtud de la Enmienda de 2005 a la Ley de Instituciones de Educación Superior, el ST se expedirá automática y gratuitamente en todas las instituciones de educación superior. A pesar de que la lengua en la que se expide el Suplemento al Título viene determinada por la institución educativa, en la práctica todas las instituciones de educación superior expiden el ST en checo y en inglés (o en otra lengua extranjera).

Los **incentivos** para la implantación de la estructura de tres ciclos, del ECTS y, en caso necesario, del Suplemento al Título están previstos en los Programas de Desarrollo, en base a los cuales las instituciones de educación superior pueden solicitar financiación para sus proyectos de desarrollo. En este sentido, el MEJD se propone garantizar una adecuada distribución de los estudiantes en los programas de *Bachelor*, *Master* y doctorado

y para ello el MEJD ofrece a las instituciones de educación superior un aumento fijo del 5% en la fórmula de financiación para los programas de *Bachelor*, y un aumento diferenciado en la financiación de los programas de doctorado, cuya tasa de éxito ha aumentado considerablemente.

El sistema de **garantía de la calidad** comprende la autoevaluación, la evaluación externa, la revisión por pares y la acreditación (basada en la evaluación previa).

La Ley de 1998 de Instituciones de Educación Superior establece que todas ellas (tanto públicas como estatales o privadas) deben llevar a cabo regularmente una **evaluación interna** de sus actividades, deben detallar las modalidades del proceso en su reglamentación interna y deben publicar sus resultados. La evaluación interna se considera condición previa y el punto de partida para establecer la estrategia a largo plazo de las instituciones de educación superior en el campo de la educación, la investigación y el desarrollo. Asimismo, esta evaluación constituye la etapa preparatoria para la evaluación externa de la institución de educación superior por parte de la Comisión de Acreditación.

La **evaluación externa** y/o la revisión por pares la efectúa la Comisión de Acreditación (AC) o sus grupos de trabajo, salvo si las instituciones de educación superior solicitan una evaluación internacional. Esta Comisión fue establecida

por la Ley de Instituciones de Educación Superior de julio de 1990. La AC es un órgano experto independiente compuesto por 21 miembros, que incluye también expertos extranjeros (en la actualidad tres expertos de universidades extranjeras). Todos sus miembros son nombrados por el Gobierno checo por recomendación del Ministro de Educación, Juventud y Deporte. Los estudiantes no están representados en la Comisión de Acreditación.

Las tareas de la AC consisten en promover la calidad de la educación superior y evaluar todos los aspectos de la educación y la investigación, el desarrollo científico, el arte y otras actividades creativas de las instituciones de educación superior. Esta Comisión es particularmente responsable de evaluar la calidad de todas las actividades acreditadas de las instituciones educativas y de publicar los resultados de la evaluación.

Los procedimientos de la AC se regulan por medio de su Estatuto y el más reciente es de julio de 2004. Las modalidades para la solicitud de acreditación están definidas en el Reglamento de 1999 sobre el Contenido de la Solicitud de Acreditación.

La Comisión de Acreditación decide cuándo realizar la evaluación y qué institución de educación superior va a ser objeto de su evaluación. La AC establece unos niveles mínimos en relación al personal, las tecnologías de la información,

REPÚBLICA CHECA

la documentación y los materiales de estudio para la acreditación de los programas de estudios. Todos los programas de estudios que ofrecen las instituciones de educación superior, ya sean públicas, estatales o privadas, tienen que estar acreditados. En aplicación de la Ley sobre Instituciones de Educación Superior, todos los programas de estudios han sido objeto de una nueva acreditación después de 2002. La acreditación la otorga el MEJD por recomendación de la Comisión de Acreditación. La acreditación de un programa de estudios se concede por un periodo máximo de diez años. La aprobación que otorga la AC también es necesaria para conseguir la autorización que permite la creación de instituciones privadas y de facultades en el seno de instituciones públicas de educación superior, así como para el nombra-

miento de catedráticos y profesores asociados (*docent*). La Comisión de Acreditación también interviene a la hora de definir del estatus de las instituciones de educación superior tanto universitarias como no universitarias.

Un consejo de especialistas controla y evalúa los resultados de los estudios en el marco de los programas de doctorado. Algunas instituciones de educación superior pueden crear un consejo conjunto de especialistas para los programas de estudio dentro del mismo campo. El presidente de dicho consejo es elegido entre sus miembros.

Desde mayo de 2002, la Comisión de Acreditación es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). En 2005, el MEJD, el Centro de Estudios Superiores y las comisiones de

acreditación checa y eslovaca han puesto en marcha un proyecto conjunto de dos años con el objetivo de alcanzar los estándares propuestos por la ENQA. Las principales metas que se proponen son la cooperación y la creación de un sistema de evaluación interna de la Comisión de Acreditación, el establecimiento de las condiciones necesarias para la evaluación externa mutua (incluyendo la revisión por pares internacional) y la colaboración para el desarrollo de un sistema nacional para la garantía de la calidad en la educación superior. Desde 1996, la República Checa también es miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y es uno de los miembros fundadores de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN), creada en 2001.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha (*)	Término en español	Término en la lengua nacional
1 de julio de 1990	Ley nº 172/1990 de Instituciones de Educación Superior	Zákon č. 172/1990 o vysokých školách
1 de julio de 1998	Ley nº 111/1998 de Instituciones de Educación Superior. Enmiendas y Suplementos a otras Leyes (Ley de Instituciones de Educación Superior)	Zákon č. 111/1998 o vysokých školách a o změně a doplnění dalších zákonů (zákon o vysokých školách)
10 de febrero de 1999	Reglamentación nº 42/1999 del Ministerio de Educación, Juventud y Deporte del 10 de febrero de 1999 sobre el Contenido de la Solicitud de Acreditación de los Programas de Estudios	Vyhláška č. 42/1999 Sb., Ministerstva školství, mládeže a tělovýchovy ze dne 10. února 1999 o obsahu žádosti o akreditaci studijního programu
2000	Programa Nacional para el Desarrollo de la Educación en la República Checa (Libro Blanco)	Národní program rozvoje vzdělávání v České republice (Bílá kniha)

REPÚBLICA CHECA

Fecha (*)	Término en español	Término en la lengua nacional
2000-2005 (2010)	Desarrollo Estratégico de la Educación Superior, MEJD	Strategie rozvoje terciárního vzdělávání, MŠMT
1 de julio de 2001	Enmienda a la Ley de Instituciones de Educación Superior (nº 147/2001)	Novela č. 147/2001
2003 (actualizado en 2005)	Normas de la Comisión de Acreditación relativas al examen de las solicitudes de extensión de la acreditación o de prolongación del tiempo de validación de la acreditación de los programas de estudios o de sus especialidades	Standardy Akreditační komise pro posuzování žádostí o akreditaci, rozšíření akreditace a prodloužení doby platnosti akreditace studijních programů a jejich oborů
28 de julio de 2004	Estatuto de la Comisión de Acreditación, aprobado por el Gobierno de la República Checa en su Resolución nº 744	Statut Akreditační komise, schválený vládou ČR usnesením č.744
2004 y 2005	Política de Reforma de la Educación Superior (2004) y su Actualización (2005)	Koncepce reformy vysokého školství v ČR (2004) a její Aktualizace (2005)
Enero 2005	Cuestionario para la evaluación de actividades acreditadas – Organización de los programas acreditados de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> y de actividades especializadas relacionadas con la investigación científica y otras actividades artísticas o creativas	Dotazník pro hodnocení akreditovaných činností – uskutečňování akreditovaných bakalářských a magisterských studijních programů a tím související vědecké, výzkumné, vývojové, umělecké nebo další tvůrčí činnosti
1 de enero de 2005	Enmienda a la Ley de Instituciones de Educación Superior (nº 562/2004)	Novela č. 562/2004
1 de enero de 2005	Ley nº 561/2004 de educación preescolar, educación básica, secundaria superior y educación superior de formación profesional y otras formas de educación (Ley de Educación)	Zákon č. 561/2004 o předškolním, základním, středním, vyšším odborném a jiném vzdělávání (Školský zákon)
1 de enero de 2006	Enmienda a la Ley de Instituciones de Educación Superior (nº 552/2005)	Novela č. 552/2005
2006-2010	Plan a largo plazo para actividades educativas, artísticas, de investigación y desarrollo y otras actividades creativas de las instituciones de educación superior para el periodo 2006-2010 y su actualización para los años 2006-2010	Dlouhodobý záměr vzdělávací a vědecké, výzkumné, vývojové, umělecké a další tvůrčí činnosti pro oblast vysokých škol pro období 2006-2010 a jeho Aktualizace pro rok 2006, 2007
Entrará en vigor el 1 de agosto de 2007	Ley de Verificación y Reconocimiento de los Resultados de la Educación Postobligatoria y Enmiendas a algunas Leyes	Zákon o ověřování a uznávání výsledků dalšího vzdělávání a o změně některých zákonů

(*) Fecha de entrada en vigor (en el caso de textos legislativos y reglamentarios).

Páginas web

Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, que incluyen páginas de la *Akreditační komise* (Comisión de Acreditación), el Proceso de Bolonia y la legislación relativa a la educación superior: <http://www.msmt.cz>

ALEMANIA

La estructura de la educación superior está regulada por la Ley Marco de Educación Superior de 1998 (*Hochschulrahmengesetz*, HRG), enmendada por última vez en 2005. Esta Ley introduce la oferta de programas de estudios de nivel *Bachelor* y *Master* y establece la duración mínima de éstos. En la Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales de los *Länder* de la República Federal de Alemania (*Kultusministerkonferenz*, KMK), aprobada en 1998 se especifican los criterios para la introducción del ECTS y del Suplemento al Título (ST).

En 1998 se puso en práctica, de modo experimental, una estructura de estudios basada en **tres ciclos principales** en las universidades y en las escuelas superiores de ciencias aplicadas (*Fachhochschulen*).

A partir de 2002, Alemania ha creado la base legal necesaria para que las instituciones de educación superior puedan ofrecer cursos conducentes a los títulos de *Bachelor* y *Master* como parte de su oferta estándar y establecer, si es posible a escala nacional, el sistema de estudios organizado en tres ciclos antes del año 2010. Esta decisión se introdujo en la legislación de los *Länder* y en los acuerdos relativos a los objetivos de las instituciones de educación superior. Al mismo tiempo, se incluyeron programas de estudios de las escuelas superiores

de música y enseñanzas artísticas, que inicialmente habían quedado al margen. En el ámbito de la formación del profesorado, las condiciones previas para introducir la estructura de dos ciclos se crearon por medio de los "puntos clave para el reconocimiento mutuo de los títulos de *Bachelor* y de *Master* en programas de estudios que otorgan las competencias necesarias para ejercer la docencia" (junio 2005) y el documento que completa las "Líneas Comunes de Orientación Estructural de los *Länder*" (septiembre 2005).

En ciertas disciplinas aún se ofrecen estudios de ciclo largo paralelamente a los organizados según la estructura de tres ciclos. Los estudios de Medicina, Veterinaria y Odontología sólo se ofrecen como estudios de ciclo largo. La introducción de la estructura *Bachelor/Master* en programas de estudios complementarios regulados a nivel estatal sigue siendo una prioridad importante de la política educativa que, sin embargo, de momento sólo puede desarrollarse progresivamente

Los programas de nivel CINE 5B constan de un ciclo corto que dura de tres a cuatro años.

Los estudiantes de programas de orientación profesional de nivel CINE 5B (ofrecidos por las *Berufsakademien*) deberán obtener el título de *Bachelor* para poder acceder a programas de *Master* de nivel CINE 5A impartidos en otras

instituciones de educación superior (excepto en el *Land* de Baden-Württemberg).

Tradicionalmente, los programas de **doctorado** comprenden un proyecto de investigación independiente y la realización de exámenes finales. Las instituciones de educación superior determinan los procedimientos de orientación y de evaluación de los estudiantes en las normativas relativas a los estudios de doctorado.

Desde 1998 los programas de doctorado presentan formas más estructuradas que incluyen líneas de orientación complementarias y/o secciones con contenidos formativos (*Graduiertenkollegs* [grupos de formación doctoral], escuelas doctorales, escuelas internacionales de investigación). Por regla general, los cursos de doctorado se corresponden con una carga de trabajo de tres a cuatro años a tiempo completo, siguiendo las recomendaciones del Comunicado de Bergen, pero también pueden durar más tiempo.

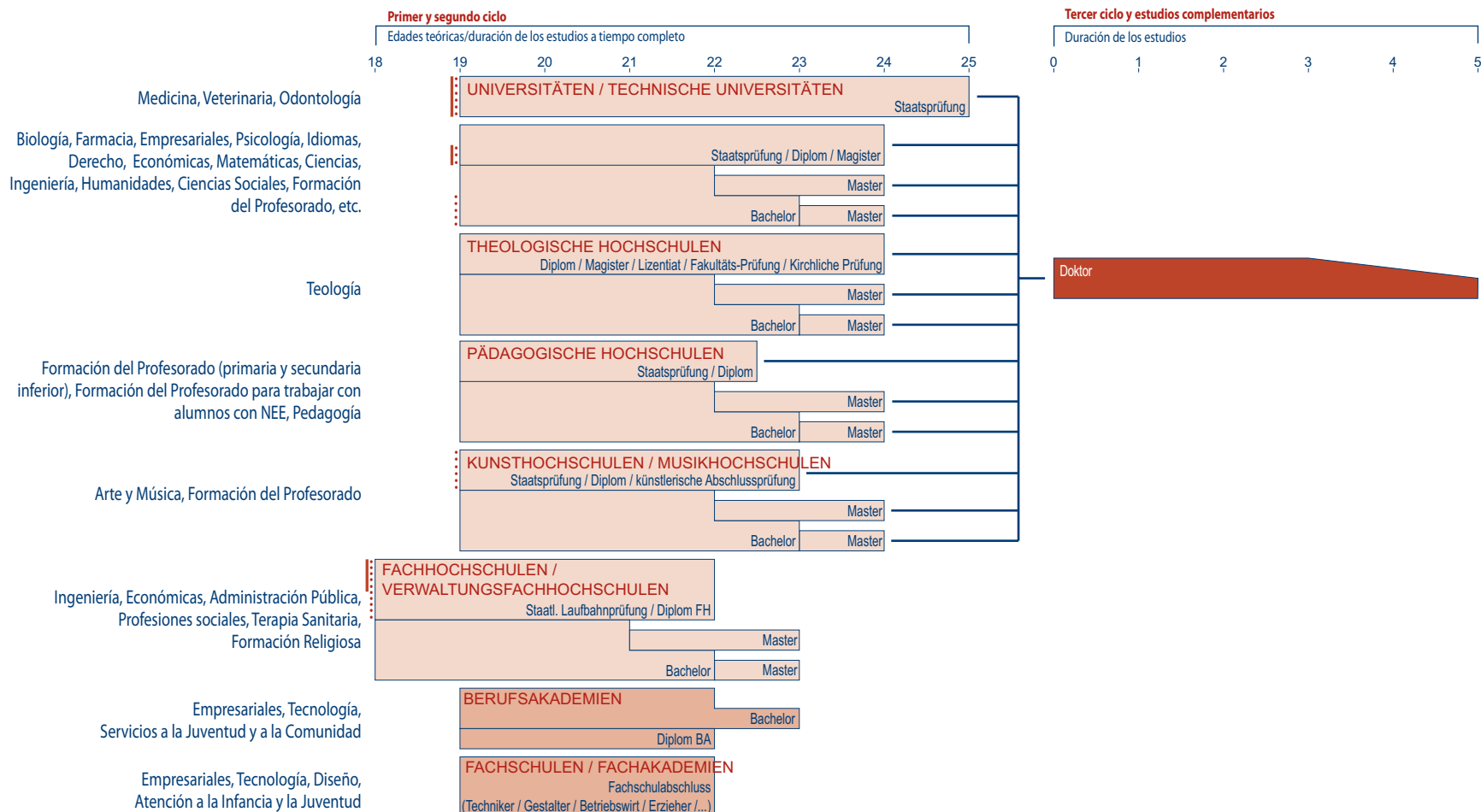
En el Marco del Proceso de Bolonia, la KMK aprobó una Resolución el 14 de abril de 2000 que regula el acceso al doctorado de los titulados de nivel *Master* y *Bachelor*. Se fijó un procedimiento consistente en un examen en la disciplina específica como condición para el acceso directo de los titulados de nivel *Bachelor* (con notas excepcionalmente buenas) al doctorado.

Los distintos cursos teóricos en el marco de los programas de doctorado/formación en investigación

ALEMANIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

| FH *Fachhochschule* | BA *Berufsakademie*

Según la Resolución de 15 de octubre de 2004 de la Conferencia Permanente, los programas acreditados de nivel CINE 5B de las *Berufsakademien* podrán dar acceso a programas de nivel CINE 5A de Master. Los programas de Bachelor o *Master* se ofertan con la titulación de *Bachelor* de Ciencias y *Master* de Ciencias a aquellos estudiantes que se quieren especializar en investigación en el campo de la Medicina.

ALEMANIA

de nivel CINE 6 están regulados por las normativas de cada programa.

Los estudiantes son inscritos en la universidad donde están cursando los estudios de doctorado y disfrutan de la cobertura de la seguridad social y de un seguro médico. Los doctorandos pueden firmar un contrato de empleo con la universidad, pero no es una práctica muy frecuente.

A nivel nacional, es posible la preparación conjunta de un programa de doctorado por parte de una universidad y una *Fachhochschule* en función de los reglamentos específicos de las instituciones implicadas.

Las **titulaciones conjuntas y dobles** están reconocidas desde hace muchos años. La base legal que regula estas titulaciones se encuentra en las disposiciones legislativas de los *Länder*, en virtud de las cuales es posible otorgar otro título junto a la titulación normal, en base a un acuerdo con una institución de educación superior extranjera. La concesión de diplomas conjuntos está autorizada siempre que las instituciones implicadas sean de educación superior o equivalentes en virtud de la legislación de sus países, y aseguren un sistema adecuado para la garantía de la calidad, en conformidad con las normativas vigentes en los países participantes. También es posible la concesión de titulaciones conjuntas de doctorado.

El nuevo sistema de títulos también autoriza un programa *Master-plus*, que facilita a los estudiantes extranjeros que están en posesión de un título de primer ciclo el acceso al sistema alemán de educación superior, y también a un programa de estudios integrados conducente a una doble titulación.

El 21 de abril de 2005, la *Hochschulrektorenkonferenz* (HRK), la KMK y el Ministerio Federal de Educación y Ciencia aprobaron una Resolución para la adopción de un **Marco Nacional de Cualificaciones** para las Titulaciones de Educación Superior de Alemania (*Qualifikationsrahmen für Deutsche Hochschulabschlüsse*). Este marco considera los programas de estudios de doctorado como el tercer ciclo y define sus objetivos pedagógicos; sin embargo, no contempla la concesión de puntos de créditos para estos programas.

En septiembre del año 2000, la KMK adoptó unos criterios generales (enmendados por última vez en octubre 2004) para la introducción del sistema de créditos basado en el **ECTS**. Un crédito equivale a un total de 30 horas de clase y estudio individual. La utilización del ECTS es obligatoria desde 2004. Se recomienda aplicar este sistema a los estudios de ciclo largo a fin de fomentar la permeabilidad entre los diferentes programas. El ECTS se utiliza para la transferencia y acumulación de créditos dentro de un programa deter-

minado (en el caso de acceder de una institución a otra en Alemania o en el extranjero).

Desde 1999 la KMK y la HRK recomiendan el **Suplemento al Título** (ST). Los pasos para su introducción en todos los programas comenzaron en el año 2000 en base a una recomendación conjunta de la KMK y la HRK. Desde el 1 de enero de 2005, todas las instituciones de educación superior expiden el Suplemento al Título automática y gratuitamente en inglés para todos los estudiantes.

No existen incentivos específicos en relación con la estructura de tres ciclos, debido a que ya está prácticamente implantada. Tanto su aplicación como la acreditación de los programas de estudios son supervisados por la Fundación para la Acreditación de los Programas de Estudios en Alemania (*Stiftung zur Akkreditierung von Studiengängen in Deutschland*).

Tampoco se han tomado **medidas específicas de financiación o de control** para introducir el ECTS y el ST. Sin embargo, para ayudar a las instituciones de educación superior en las tareas administrativas de la puesta en marcha del ST, la HRK les facilitó un software totalmente compatible conocido como *Diploma Supplement Deutschland* (DSD) (Suplemento al Título de Alemania).

Además, la HRK ha abierto un Centro de Información sobre el Proceso de Bolonia, que proporciona servicios, a través de la red, destinados

ALEMANIA

a ayudar a las instituciones de educación superior a llevar a cabo el Proceso de Bolonia.

La **garantía de la calidad** de la educación superior y la investigación en las instituciones de educación superior reside, fundamentalmente, en los procedimientos de evaluación interna y externa, introducidos en 1995, y en la acreditación de los títulos de programas de estudios, introducida en 1998 para aquéllos que estaban organizados según el sistema de dos ciclos. Con la aprobación de la Ley de febrero de 2005 para crear una “Fundación para la Acreditación de Programas de Estudios en Alemania” se estableció una nueva base jurídica en los procesos de acreditación. Estos procesos tienen como finalidad garantizar unos niveles técnicos en materia de contenidos que incluyen la revisión de los aspectos conceptuales de los programas de estudios, la viabilidad de los objetivos pedagógicos de las opciones educativas, la calidad de la enseñanza, así como la revisión de la relevancia profesional y la promoción de la igualdad de género. La acreditación es un procedimiento de evaluación externa de la calidad, basado en el principio de revisión por pares, en la que participan académicos, representantes de los estudiantes y de los agentes sociales, además de expertos internacionales.

El sistema de acreditación está integrado por las agencias locales encargadas de la acredita-

ción de los programas de estudios y por un órgano central de acreditación (Consejo de Acreditación – *Akkreditierungsrat*), responsable de conceder y renovar la acreditación de las agencias y de establecer los criterios básicos de los procedimientos, a fin de que la acreditación se realice conforme a normas fiables y transparentes. Al mismo tiempo, el Consejo Alemán de Acreditación garantiza que los aspectos relativos al sistema en su conjunto que son responsabilidad de los *Länder* (*Ländergemeinschaft*) se tienen en cuenta durante el proceso de acreditación. El Estado federal no interviene directamente en los procedimientos de acreditación.

El Consejo de Acreditación también trabaja para asegurar una sana competencia entre las agencias de acreditación. Contribuye, asimismo, a dar voz a los intereses alemanes en las redes internacionales para la garantía de la calidad y agencias de acreditación, promoviendo entre otras cosas, la comunicación y la cooperación entre agencias. La composición del Consejo refleja tanto la escala “multisocial” del proceso de reforma como la necesidad de su aceptación entre las partes interesadas. Consta de cuatro representantes de la educación superior, cuatro de los *Länder*, cinco profesionales de distintos sectores, dos estudiantes y dos miembros internacionales.

Desde 1998, la evaluación está incluida en la legislación como práctica obligatoria generaliza-

da en todas las instituciones de educación superior. No existe un órgano nacional encargado de coordinar la evaluación; sin embargo, se ha desarrollado una infraestructura institucional que comprende iniciativas de los *Länder* (agencias) y de niveles regionales o interregionales (redes y asociaciones).

La elaboración de los procedimientos de evaluación responde plenamente a las exigencias de Bolonia (evaluación interna, revisión externa por pares con participación frecuente de expertos extranjeros, implicación de los estudiantes en los equipos de evaluación y publicación de los resultados en una forma adecuada).

Las instituciones de educación superior pertenecen a los *Länder* y éstos deben garantizar la igualdad de los programas de estudios, de los exámenes parciales y de los exámenes finales, así como la posibilidad de traslado de los estudiantes de una universidad a otra. Uno de los objetivos principales de los esfuerzos desplegados en la reforma es aumentar la eficiencia de los aspectos docentes de las instituciones de educación superior.

La acreditación obligatoria de los programas de *Bachelor* y *Master* deberá basarse en las *Ländergemeinsame Strukturvorgaben* (Líneas Comunes de Orientación Estructural de los *Länder*).

De conformidad con los principios para el futuro desarrollo de la garantía de la calidad en

ALEMANIA

todos los *Länder* e instituciones de educación superior, adoptados por la KMK en 2004, el sistema de acreditación se extenderá a largo plazo a todos los programas de estudios.

Desde 2002, el Consejo de Acreditación y determinadas agencias acreditativas son miembros

de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**); el Consejo de Acreditación también es miembro de la Red Germanoparlante de Agencias de Acreditación (D-A-CH), del Consorcio Europeo para la

Acreditación de la Educación Superior (ECA) y de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

Las agencias de acreditación son supervisadas por el Consejo de Acreditación.

DE

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
3 de diciembre de 1998	Introducción de un Procedimiento de Acreditación para los Estudios de <i>Bachelor/Bakkalaureus</i> y <i>Master/Magister</i> (Resolución de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Asuntos Culturales, KMK)	Einführung eines Akkreditierungsverfahrens für Bachelor-/Bakkalaureus- und Master-/Magisterstudiengänge (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
14 de abril de 2000	Resolución por la que se regula el acceso al doctorado de los titulados de nivel <i>Master</i> y <i>Bachelor</i> (Resolución de la Conferencia Permanente, KMK)	Zugang zur Promotion für Master-/Magister- und Bachelor-/Bakkalaureusabsolventen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
12 de junio de 2003	10 tesis a favor de la estructura de <i>Bachelor / Master</i> en Alemania (Resolución de la KMK)	10 Thesen zur Bachelor- und Masterstruktur in Deutschland (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
15 de octubre de 2004	Referencias para el Desarrollo Posterior de la Acreditación (Resolución de la Conferencia Permanente, KMK)	Eckpunkte für die Weiterentwicklung der Akkreditierung (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
22 de octubre de 2004	Marco General para la Introducción de Sistemas de Créditos y la Modularización de Programas de Estudios conducentes a Títulos (Resolución de la Conferencia Permanente, KMK)	Rahmenvorgaben für die Einführung von Leistungspunkten und die Modularisierung von Studiengängen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)

ALEMANIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
16 de diciembre de 2004	Acuerdo para la Creación de la "Fundación para la Acreditación de Programas de Estudios en Alemania" (Acuerdo de la Conferencia Permanente, KMK)	Vereinbarung zur Stiftung 'Stiftung: Akkreditierung von Studiengängen in Deutschland' (Vereinbarung der Kultusministerkonferenz)
15 de febrero de 2005	Ley para el Establecimiento de la "Fundación para la Acreditación de Programas de Estudios en Alemania"	Gesetz zur Errichtung einer Stiftung 'Stiftung zur Akkreditierung von Studiengängen in Deutschland'
21 de abril de 2005	Marco de Cualificaciones de la Educación Superior en Alemania (Resolución de la KMK)	Qualifikationsrahmen für Deutsche Hochschulabschlüsse (Beschluss der Kultusministerkonferenz)
22 de septiembre de 2005	Líneas Comunes de Orientación Estructural de los <i>Länder</i> según el párrafo 9.2 HRG para la Acreditación de Estudios de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> (Resolución de la Conferencia Permanente, KMK)	Ländergemeinsame Strukturvorgaben gemäß § 9 Abs. 2 HRG für die Akkreditierung von Bachelor- und Masterstudiengängen (Beschluss der Kultusministerkonferenz)

DINAMARCA

En Dinamarca las disposiciones más recientes vinculadas al Proceso de Bolonia están especificadas en la Orden de mayo de 2004 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación relativa a los programas universitarios de niveles *Bachelor* y *Master*. Esta Orden fue dictada en virtud de la Ley de Universidades de mayo de 2003, y la Orden de junio de 2004 del Ministerio de Cultura, relativa a la educación en las Academias de Música y en la Academia de la Opera. La Ley de Universidades no contiene ninguna disposición relativa a la estructura y al contenido de los programas.

A finales de los años 80 se introdujo en Dinamarca una estructura de estudios *Bachelor/Master*, basada en **dos ciclos principales**. La legislación mencionada anteriormente establecía la estructura 3+2 (o en algunos casos 3+2½ ó 3+3) en todas las disciplinas universitarias. La estructura 3+2 se ha implantado en la mayoría de los programas de ciclo largo, a excepción de algunos programas poco frecuentes en el campo de las artes y la cultura.

La estructura *Bachelor/Master* no se aplica al nivel CINE 5B. Habitualmente los programas de este nivel no dan acceso a programas de nivel CINE 5A. Sólo en determinadas circunstancias se puede acceder a programas conducentes al título de *Master* (CINE 5A), general o especializado, en la misma disciplina. Sin

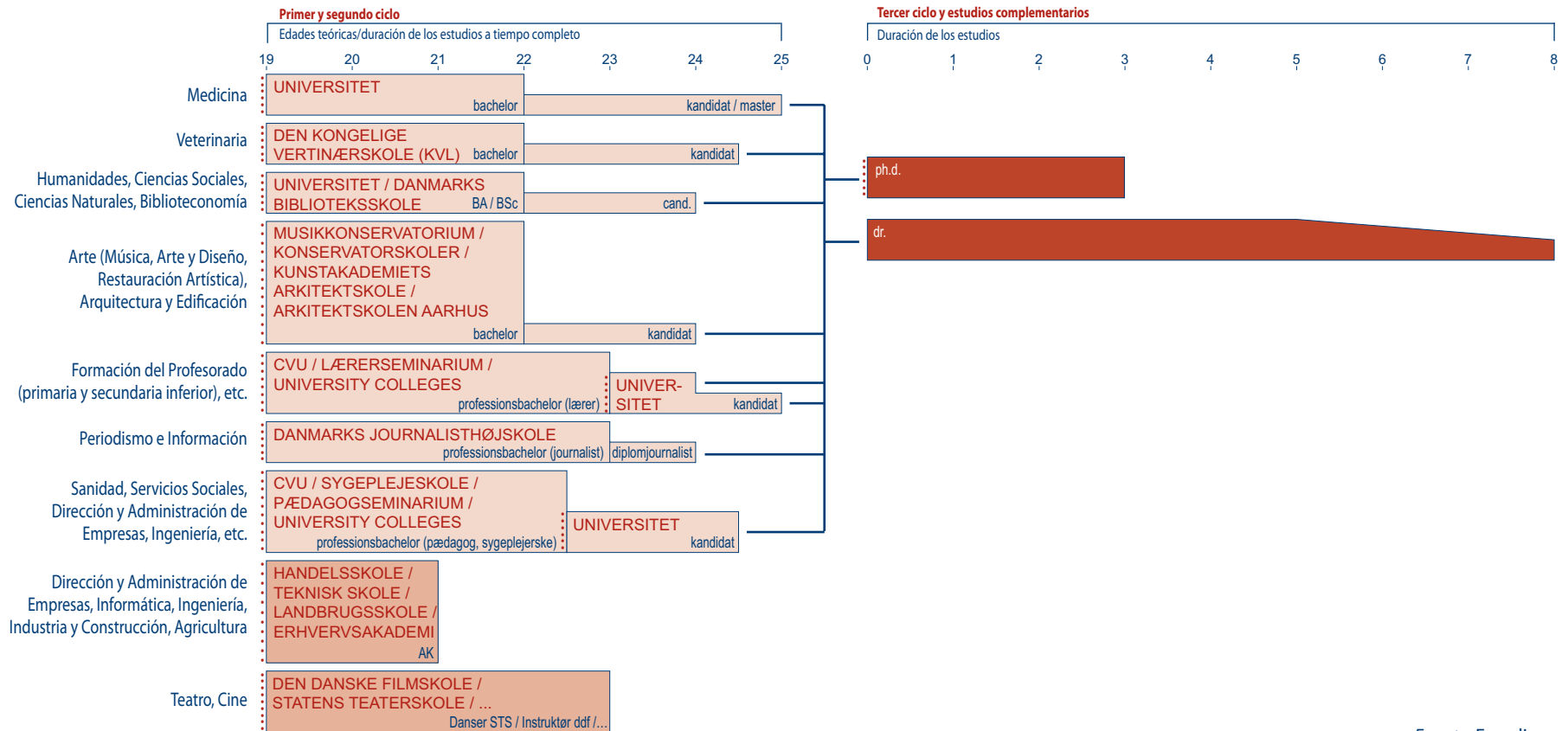
embargo, cada universidad (institución de educación superior que ofrece un programa de ciclo largo) establece las condiciones de admisión de los estudiantes que solicitan proseguir sus estudios.

En el marco del Proceso de Bolonia, el título de *Bachelor* de orientación profesional (*Professionsbachelor*) se ha introducido en los programas no-universitarios de ciclo medio, en 2001, en aplicación de la Ley de 2000 sobre la educación no-universitaria de ciclo medio. El Ministerio de Educación es la autoridad reglamentaria de todas las instituciones de educación superior que ofrecen programas de nivel *Bachelor* de orientación profesional. Esta titulación se otorga después de cursar de tres a tres años y medio de estudios en un programa de ciclo medio (180-210 puntos de créditos ECTS) correspondiente a un programa universitario de *Bachelor* (CINE 5A). Generalmente los programas de ciclo medio preparan a los estudiantes para el ejercicio de determinadas profesiones (por ejemplo, formación del profesorado, trabajo social, periodismo, enfermería, ingeniería, etc.). Todos los programas de estudios de *Bachelor* de orientación profesional incluyen periodos obligatorios de formación práctica y exigen la presentación de un proyecto/redacción de un trabajo. La mayoría de estos programas dan acceso a estudios complementarios en la misma

disciplina, por ejemplo, a un programa de *Master* o, en ciertas circunstancias, a un programa especializado de *Master*, de gran relevancia en el campo profesional en cuestión.

Desde 1992, el **programa de tercer ciclo de doctorado** (*Ph.D. Philosophiae doctor*) corresponde a tres años de estudio a tiempo completo, después de completar un programa ordinario de nivel *Master*. Según la legislación de 2002, los programas de doctorado incluyen la realización supervisada de un proyecto de investigación independiente (el proyecto *Ph.D.*), la preparación de una tesis escrita basada en dicho proyecto y la realización satisfactoria de cursos de formación en investigación (*Ph.D.*) aprobados por la institución de educación superior. El total de la carga lectiva debe corresponder aproximadamente a 30 puntos de créditos ECTS; debe comprender también la participación en actividades de investigación, incluyendo visitas a otros centros de investigación o empresas similares – principalmente del extranjero - y la adquisición de experiencia docente o experiencia en la difusión del conocimiento lo más directamente relacionada posible con el proyecto del *Ph.D.* en cuestión.

Los estudiantes de doctorado tienen un doble estatus, el de estudiante y el de "investigadores en etapa inicial". Sólo reciben remuneración durante el periodo de tres años que cubre el



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

AK Akademiniveau
BA Bachelor of arts
BSc Bachelor of science

cand. Candidatus
CVU Center for Videregående Uddannelse
ddf Den Danske Filmskole

STS Statens Teaterskole
dr. Doctor
ph.d. Doctor philosophiae/Philosophiae Doctor

La titulación de *Professionsbachelor* da acceso fundamentalmente a programas de *candidatus* relacionados con el correspondiente campo profesional. No obstante, la institución que oferta el programa de *candidatus* establece los requisitos específicos para su acceso.

DINAMARCA

programa. Cada semestre, el director evalúa los avances del trabajo a fin de asegurarse de que se cumplen los objetivos previstos en el plan de doctorado individual. Al igual que otros empleados, todos los estudiantes de doctorado están sujetos al pago de impuestos. Si la duración del doctorado se alarga por razón de enfermedad o de permiso maternal/paternal, el periodo se puede prolongar, a petición del interesado.

En virtud de la normativa que regula el convenio colectivo entre la Confederación Danesa de Asociaciones Profesionales (*Akademikernes Centralorganisation*) y el Estado, los estudiantes de doctorado tienen los mismos derechos que otros empleados de la función pública con el título de *Master* a percibir una pensión de jubilación; según estas premisas, la contribución de un estudiante de doctorado a la pensión de jubilación es de un tercio y la del empleador es de dos tercios.

Por otra parte, los investigadores pueden obtener otro tipo de **título de doctorado** (*Dr. o Doktorgrad*), normalmente, después de un mínimo de cinco a ocho años de investigación original individual y la defensa pública de una tesis. La Orden ministerial relativa al título de doctorado dispone que el investigador debería tener el título de *Master* y/o un *Ph.D* antes de emprender estudios de doctorado; sin embargo, ésta no es una exigencia fijada en la legislación.

Actualmente, un doctorado no se puede realizar ni otorgar conjuntamente en dos o más universidades. Las disposiciones relativas al título de doctor en Dinamarca están inscritas en la Orden de agosto de 1996 del Ministerio de Educación. Generalmente, la legislación/reglamentación nacional no contiene disposiciones relativas a las **titulaciones conjuntas o dobles** (*Bachelor, Master, doctorado*) propuestas y otorgadas por dos o más universidades.

En 2003 se introdujo un **Marco Nacional de Cualificaciones** para la educación superior y su implantación se está llevando a cabo en las instituciones de este nivel. El marco proporciona una descripción sistemática de los niveles y los tipos de titulaciones que se otorgan en un sector específico de la educación, basada principalmente en una descripción de los resultados del aprendizaje.

Desde el 1 de septiembre de 2001 es obligatorio el uso del sistema de puntos de créditos **ECTS** para todos los programas de estudios de educación superior. El ECTS se utiliza, no sólo para la transferencia de créditos, sino también como sistema de acumulación para la obtención de un título final. Desde el año 2000, el Decreto relativo a los exámenes (*Eksamensbekendtgørelsen*) exige que en todos los certificados de exámenes que otorgan las instituciones de educación superior aparezca la información relativa a los créditos ECTS.

A partir del 1 de septiembre de 2002 es obligatorio el uso del **Suplemento al Título** (ST). Desde entonces todas las instituciones de educación superior se han visto obligadas a expedir automática y gratuitamente el ST en inglés para todos sus estudiantes titulados.

No se han tomado medidas especiales en relación con el seguimiento (**incentivos** y medidas de control) La estructura de tres ciclos ha existido en todos los programas de estudios desde su introducción en el año 2001. Algunos de estos programas (principalmente los dependientes de Ministerio de Cultura) aún no han efectuado cambios para integrar la nueva estructura y otros no tienen previsto hacerlo a corto plazo.

En 2002, CIRIUS (la agencia nacional danesa encargada de los programas Leonardo da Vinci, Sócrates y Juventud, además de los programas e iniciativas nórdicas y danesas en el ámbito de la educación) realizó un estudio sobre el uso del ECTS en programas de ciclo medio y de educación superior para valorar los avances realizados por las instituciones de educación superior en el proceso de implantación de la nueva estructura. No hay aún información disponible actualizada en relación con el proceso de implantación relativa al año 2006.

Con respecto a la **garantía de la calidad**, el Instituto Danés de Evaluación (*Danmarks Evalueringsinstitut*, EVA) fue creado por una ley con-

DINAMARCA

solidada en septiembre de 2002. Se trata de una agencia nacional independiente, bajo los auspicios del Ministerio de Educación. En el momento de su creación, el EVA incorporó el Centro de Evaluación Danés, que se había encargado de realizar la evaluación externa de la educación superior de 1993 a 1999. El EVA es responsable de la evaluación externa de la calidad en todos los niveles educativos en Dinamarca, incluyendo la educación superior (instituciones públicas concertadas y privadas de educación superior). Dicho instituto inicia y lleva a cabo evaluaciones sistemáticas de los programas de educación superior. Sus actividades incluyen evaluaciones de centros, auditorías y otros tipos de evaluación. El EVA puede realizar evaluaciones a petición. Dichas evaluaciones se llevan a cabo como actividades remuneradas y pueden solicitarlas el Gobierno, los ministerios, los órganos consultivos, las autoridades locales y las instituciones educativas.

Un consejo de administración es responsable de la supervisión general del EVA, nombra a su director y elabora el programa anual de actividades, siguiendo las recomendaciones de éste. Se ha creado un Comité de Representantes como órgano consultivo, que cuenta con representación de asociaciones estudiantiles. Todos los miembros de este comité son elegidos por un periodo de tres años – excepto los representantes estudiantiles que son elegidos por un

periodo de dos años. El comité da su opinión sobre el informe anual del EVA y sobre el orden de prioridad de las actividades planeadas. Para cada evaluación el EVA designa un grupo de expertos en la correspondiente materia. Todos los miembros deben ser independientes de los programas o instituciones de educación superior que se van a evaluar. Por regla general, el EVA intenta contratar, al menos, a un miembro de los países nórdicos en cada evaluación.

Todos los informes de evaluación se hacen públicos.

Las instituciones de educación superior son responsables del seguimiento y para tal fin deben elaborar un plan que tenga en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación.

Antes de que hayan transcurrido seis meses desde la publicación del informe, el plan de seguimiento debe hacerse público y también debe figurar en la página web del centro.

Se exige a las instituciones de educación superior que establezcan sus propios procedimientos de **evaluación interna de la calidad**. La Ley de Universidades especifica el papel de los decanos, de los jefes de departamento y de las comisiones de estudio para garantizar y desarrollar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. La autoevaluación, en la que los estudiantes normalmente participan, forma obligatoriamente parte de toda evaluación.

En octubre de 2006, el EVA publicó el informe “Revisión de los programas de estudios de Químicas en Dinamarca y el Reino Unido”, un análisis comparativo de los programas universitarios de Químicas centrados en la implantación de la estructura 3+2 y del sistema ECTS. El informe de evaluación será publicado en cooperación con la Real Sociedad Británica de Química.

La acreditación de todos los programas conducentes a un título de orientación profesional de *Bachelor* comenzó en 2004. El EVA lleva a cabo la acreditación/evaluación, y el Ministerio de Educación es quién toma la decisión de la acreditación. El EVA también realiza la acreditación de los programas de estudios privados en el marco de los procedimientos del Ministerio de Educación, que determinan si los estudiantes de las instituciones de educación superior privadas pueden optar a la obtención de becas de estudio del Gobierno danés.

Los ministerios competentes deciden qué instituciones de educación superior pueden ofrecer unos programas determinados. Toda decisión se basa en consideraciones relativas a la capacidad de la institución de educación superior para ofrecer un programa que responda a ciertos criterios de calidad. Cuando una institución educativa obtiene la autorización necesaria para ofrecer un programa específico, debe diseñar dicho programa dentro

DINAMARCA

de un marco establecido por Decreto Ministerial.

El EVA es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad

en la Educación Superior (**ENQA**) y de la Red Internacional de Agencias para la Garantía de

la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

El EVA coopera con la Red Nórdica para la Ga-

rantía de la Calidad en la Educación Superior

(NOQA) y también participa en la SICI (Confe-

rencia Internacional Permanente de la Inspección

Central y General de Educación Superior).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
14 de agosto de 1996	Orden Ministerial relativa al título danés de doctorado Orden Ministerial nº 750)	Bekendtgørelse om doktorgrader (bkg. nr. 750)
31 de mayo de 2000	Ley de Educación no-universitaria de Ciclo medio (Ley nº 481)	Lov om mellemlange videregående uddannelser (Lovbekendtgørelse nr. 481)
12 septiembre de 2000	Ley relativa al Instituto Danés de Evaluación (ley consolidada nº 905)	Lov om Danmarks Evalueringsinstitut (lovbekendtgørelse nr. 905)
19 de febrero de 2001	Orden Ministerial relativa a los Programas de nivel <i>Bachelor</i> de orientación Profesional (Orden Ministerial nº 113)	Bekendtgørelse om uddannelsen til professionsbachelor (bkg. nr. 113)
8 de marzo de 2002	Orden Ministerial nº 114 relativa al Programa de Estudios y al Título de <i>Ph.D</i>	Bekendtgørelse om ph.d.-uddannelsen og ph.d.-graden (bkg. nr. 114)
28 de mayo de 2003	Ley de Universidades (Ley nº 403)	Lov om universiteter (lov nr. 403)
6 de mayo de 2004	Orden del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación relativa a los programas universitarios de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> (Orden Ministerial nº 338)	Bekendtgørelse om bachelor- og kandidatuddannelser ved universiteterne (bkg. nr. 338)
8 de junio de 2004	Orden del Ministerio de Cultura relativa a la Educación en las Academias de Música y en la Academia de la Opera (Orden Ministerial nº 511)	Bekendtgørelse om uddannelserne ved musikkonservatorierne og Operaakademiet (bkg. nr. 511)
19 de agosto de 2004	Orden Ministerial relativa a los Exámenes en los Programas Universitarios (Orden Ministerial nº 827)	Bekendtgørelse om eksamen ved universitetsuddannelser (eksamensbekendtgørelsen) (bkg. nr. 827)
10 de agosto de 2005	Orden Ministerial relativa al Instituto Danés de Evaluación (Orden Ministerial nº 775)	Bekendtgørelse af lov om Danmarks Evalueringsinstitut (bkg nr. 775)
21 de marzo de 2006	Orden Ministerial relativa a las universidades (Orden ministerial nº 280)	Bekendtgørelse af lov om universiteter (Universitetsloven) (bkg. Nr. 280)

Páginas web

Evaluación del EVA de la implantación de la estructura de tres ciclos y del ECTS en todos los programas de Químicas de Dinamarca:

http://www.eva.dk/Projekter_2005/International_evaluering_af_kemi/EVALuering_december_2006.aspx

ESTONIA

Los principios generales de la legislación relativa a la educación superior se fijan por la Ley de Universidades de 1995 (enmendada en 2004) y la Ley de Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional (1998 y 2004). La Ley de Centros de Formación profesional (1998 y 2004), la Ley de Escuelas Privadas (1998 y 2004) y la Ley de Educación de Adultos (1993 y 2004) también regulan algunos aspectos de la educación superior.

Desde el año académico 2002/03, los programas de las universidades (*ülikool*) se estructuran en **tres ciclos principales**. El título de *Master* (*magistrikraad*) requiere 40 créditos nacionales (60 créditos ECTS) si éste ha seguido a un título de nivel *Bachelor* de 160 créditos y 80 créditos si ha seguido a un título de nivel *Bachelor* de 120 créditos. El modelo 3+2 (programa de nivel *Bachelor* de tres años seguido de un programa de nivel *Master* de dos años) está más extendido que el modelo 4+1.

La estructura de dos ciclos se aplica a la mayoría de las disciplinas, a excepción de Medicina, Arquitectura, Ingeniería civil y Formación del Profesorado (grados 1 a 6). Los programas de educación superior de formación profesional continúan organizándose en un solo ciclo. Sin embargo, desde el 1 de enero de 2004, además de las universidades, también las instituciones de educación superior de formación profesional (*rakenduskõrgkool*) pueden ofrecer programas

de nivel *Master* en Teología y en Defensa y de otras disciplinas en colaboración con las universidades, en función de las necesidades públicas.

Los estudiantes que han cursado un programa de estudios de orientación profesional de primer nivel en una institución de educación superior profesional o en una universidad pueden acceder a programas de nivel *Master* (CINE 5A).

Los actuales programas que conducen al **doctorado** (*doktorikraad*) duran 3 ó 4 años y se puede acceder a ellos una vez obtenido un título de nivel *Master* (*magistrikraad*) o equivalente. Sin embargo, cada universidad puede añadir además otros criterios de admisión. Las universidades otorgan el título de doctor a los estudiantes que han realizado un trabajo de investigación individual y han asistido a un cierto número de cursos teóricos.

Los cursos teóricos de los programas de doctorado generalmente conllevan una carga mínima de trabajo, que puede variar de unas universidades a otras. Estos cursos son obligatorios y se pueden realizar paralelamente al trabajo de investigación individual. Los estudiantes de doctorado pueden obtener el estatus de investigadores y solicitar becas de investigación durante sus estudios.

La reforma de los programas de doctorado en el marco del Proceso de Bolonia está en curso y deberá haberse completado antes de 2007/08. La principal modificación en relación con los

nuevos programas consistirá en una mayor atención a la metodología de la investigación, a la filosofía de las ciencias, etc., que ya no forman parte de los programas de nivel *Master*.

Todavía no existe la posibilidad de otorgar **titulaciones conjuntas** en ningún nivel (*Master* o doctorado). Las iniciativas de internacionalización emprendidas por universidades y a nivel nacional reciben apoyo financiero. Los países nórdicos y bálticos constituyen las principales regiones en las que se concentra la cooperación internacional para todas las instituciones de educación superior, si bien se han firmado acuerdos de cooperación con instituciones de educación superior de todo el mundo.

El Sistema Estonio de Titulaciones Profesionales (*Riiklik kutsekvalifikatsiooni süsteem*) comenzó en 1997. El Marco de Cualificaciones está regulado por la Ley de Profesiones. Dicha ley proporciona la base necesaria para establecer los requisitos correspondientes a las distintas titulaciones profesionales, así como las condiciones y el procedimiento de concesión y autenticación de las mismas. Este marco de cualificaciones profesionales está dividido en cinco niveles (siendo el nivel I el más bajo y el nivel V el más alto). Los comités profesionales, creados por el Gobierno, son los encargados de otorgar los títulos. En 2006 Estonia contaba con 15 comités profesionales. El Ministerio de Educación

ESTONIA

e Investigación supervisa, a nivel nacional, las actividades de los comités profesionales en conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Profesiones.

El **ECTS** coexiste junto con el sistema nacional de créditos. Un punto de crédito nacional (que equivale a 1,5 créditos ECTS) se basa en la carga de trabajo del estudiante y corresponde a 40 horas de trabajo por semana y a 40 semanas/créditos por año académico. Desde 1995, la mayoría de las instituciones de educación superior que participan en el programa Sócrates (Erasmus) utilizan a título voluntario los créditos ECTS. En términos legales, el ECTS deberá introducirse en todas las instituciones de educación superior a partir del año académico 2008/09. Aún no se ha tomado ninguna decisión final con relación a todos los aspectos del ECTS, pero la puntuación de créditos ya se utiliza tanto para la transferencia como la acumulación.

El **Suplemento al Título** (ST) está introducido y desde el 1 de enero todas las instituciones de educación superior deben expedirlo obligatoriamente. Es gratuito y se expide automáticamente en estonio y en inglés a todos los estudiantes que han finalizado los estudios especializados (p.ej. educación superior de formación profesional, estudios de nivel *Master*, un programa integrado de *Bachelor* y *Master* o estudios de doctorado). El ST se expide a peti-

ción en el caso de los estudiantes que sólo han completado los estudios de nivel *Bachelor*, porque, por lo general, prosiguen sus estudios de nivel *Master*.

La implantación de la estructura de tres ciclos, del ECTS y del Suplemento al Título está inscrita en la legislación. No se ha previsto ningún mecanismo de financiación suplementaria para su implantación.

En junio de 2003 las universidades públicas cerraron un acuerdo para la **Garantía de la Calidad**, que determina los requisitos de los programas de estudios, los puestos académicos y los títulos universitarios. Conforme al acuerdo, las universidades comenzaron a armonizar los criterios de calidad en las tres áreas indicadas, y se comprometieron a aplicar dichos criterios al comienzo del año académico 2004/05. El acuerdo comporta la obligación de evaluar el rendimiento del año académico anterior cada mes de septiembre. Dos instituciones privadas de educación superior también han suscrito el acuerdo.

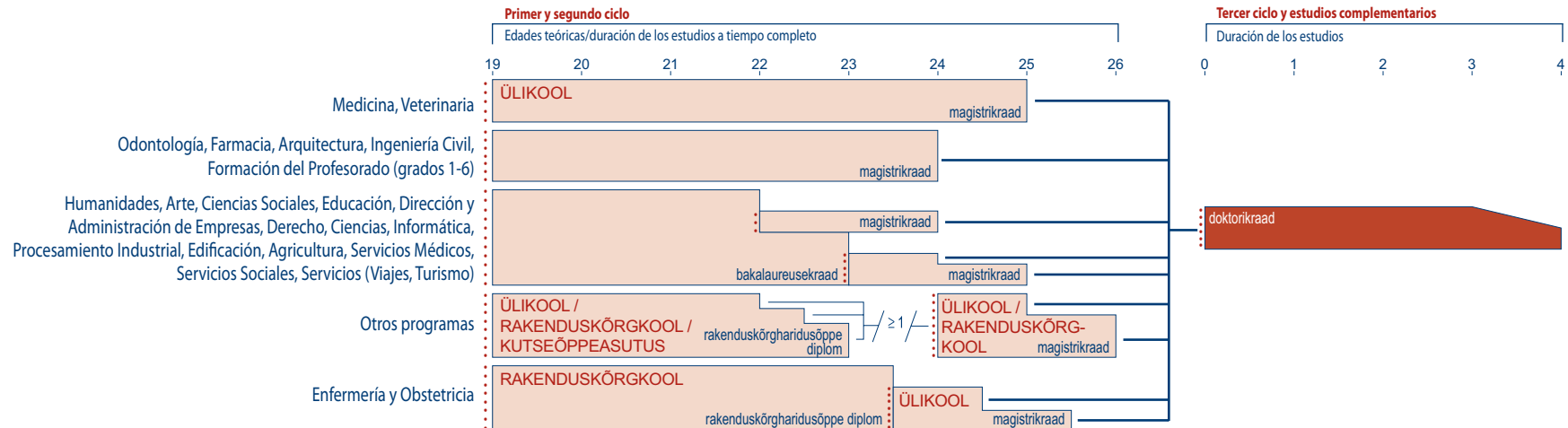
Pocas instituciones de educación superior poseen un sistema completo de gestión de la **calidad interna**, pero son muchas las que están implicadas en su desarrollo actualmente.

La **evaluación externa** se lleva a cabo generalmente en el marco de la acreditación; sin embargo, el Ministerio de Educación e Investiga-

ción tiene potestad para llevar a cabo actividades regulares de seguimiento si el rendimiento de las instituciones de educación superior no es conforme a las prescripciones legales.

En el marco del acuerdo relativo a la calidad de las universidades, la Conferencia de Rectores ha comenzado a redactar un manual de calidad y a definir los criterios para la educación universitaria. Los primeros resultados de esta iniciativa dieron lugar a una publicación en 2005. La Conferencia identificó 15 criterios de calidad que fueron objeto de una primera ronda de evaluación en 2005/06. Los aspectos abordados incluyen las condiciones necesarias para poner en marcha programas de estudios, la estructura de los programas, así como los procedimientos para la defensa de las tesis doctorales o el acceso a puestos universitarios.

En el campo de la **acreditación**, el Consejo para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (*Kõrghariduse Hindamise Nõukogu*, HEQAC), creado en 1995, coordina el procedimiento general de acreditación y asesora a las universidades y a otras instituciones de educación superior en la preparación de informes de autoevaluación. Sus actividades principales se refieren a la acreditación de los programas de estudios, la definición de estándares para la educación superior, la publicación de las decisiones sobre la acreditación y la formulación de



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	/ n / Experiencia profesional obligatoria + duración
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

Desde enero de 2004, las *rakenduskõrgkool* pueden ofrecer el programa que lleva a la titulación de *magistriõpe*. Un decreto del Gobierno autoriza a las instituciones educativas a conceder la titulación de *magistriõpe*.

Una vez obtenido el *rakendus kõrgharidusõppe diplom*, los titulados de 'Otros programas' pueden pasar directamente a la *ülikool*. Si se desea proseguir en la *rakenduskõrgkool*, se necesita al menos un año de experiencia profesional.

ESTONIA

recomendaciones. El HEQAC se compone de 12 miembros que representan a las instituciones de educación superior, las organizaciones para la investigación y el desarrollo, las asociaciones profesionales, las asociaciones patronales y los sindicatos de estudiantes. Al menos un representante de los sindicatos de estudiantes debe participar en las actividades del HEQAC como miembro de pleno derecho.

El Centro de Acreditación de la Educación Superior (HEAC, *Kõrghariduse Akrediteerimise Keskus*), creado en 1997, se encarga de llevar a cabo el trabajo práctico relativo a la acreditación. La primera serie de acreditaciones se desarrolló entre 1997 y 2002. El HEAC es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) desde 2002. Este centro aún no ha sido objeto de revisión por pares por par-

te de ninguna otra agencia para la garantía de la calidad.

En general, los métodos y los procedimientos se han establecido de acuerdo con los propuestos por la ENQA, pero aún existen posibilidades de mejora, especialmente con relación a la organización de la acreditación, que es compleja debido a los cambios producidos en el sistema. Después de una visita al centro, el grupo de expertos elabora un informe. En base al informe de autoevaluación de las instituciones de educación superior y el informe de los expertos extranjeros, el HEQAC se pronuncia sobre la acreditación. La acreditación completa tiene validez durante siete años y la acreditación condicional dura tres años. En el caso de una decisión negativa, los programas en cuestión deben ser retirados. Los resultados de la acreditación se publican y están disponibles en Internet.

Hasta 2003, el HEQAC tenía pleno derecho a decidir el resultado de la acreditación. En la actualidad, el Ministerio de Educación e Investigación tiene derecho, en casos excepcionales, a rechazar una vez la propuesta de acreditación del HEQAC y a exigir un nuevo informe de síntesis antes de la confirmación final. La mayoría de los programas universitarios y una proporción algo menor de los programas ofrecidos por las instituciones de educación superior están acreditadas. Asimismo, se ha llevado a cabo el procedimiento de acreditación de tres universidades como institución. Desde 2003, los representantes estudiantiles que son miembros del HEQAC tienen derecho a participar en el procedimiento de acreditación en ese nivel y contribuyen con sus aportaciones a la redacción del informe de evaluación interna.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Aprobada el 10 de noviembre de 1993 (enmendada el 5 de julio de 2004)	Ley de Educación de Adultos	Täiskasvanute koolituse seadus
Aprobada el 12 de enero de 1995 (enmendada el 1 de septiembre de 2004)	Ley de Universidades	Ülikooliseadus
Aprobada el 3 de junio de 1998 (enmendada el 19 de noviembre de 2004)	Ley de Centros Privados de Enseñanza	Erakooliseadus

ESTONIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Aprobada el 10 de junio de 1998 (última enmienda de 13 de mayo de 2004)	Ley de Instituciones de Educación Superior Profesional	Rakenduskõrgkooli seadus
Aprobada el 17 de junio de 1998 (enmendada el 19 de noviembre de 2004)	Ley de Instituciones de Formación Profesional	Kutseõppeasutuse seadus
Aprobada el 13 de junio de 2000 (enmendada el 5 de septiembre de 2003)	Reglamento del Gobierno de la Republica relativo a los Niveles Estándar en la Educación Superior	Kõrgharidusstandard. Vabariigi Valitsuse määrus
23 de octubre de 2003	Reglamento del Gobierno de la República por el que se regula el procedimiento de acreditación de las universidades, las instituciones de educación superior profesional y de sus programas, así como de los criterios de acreditación	Ülikooli ja rakenduskõrgkooli ning nende õppekavade akrediteerimise kord ja akrediteerimisel esitatavad nõuded. Vabariigi Valitsuse määrus
1 de septiembre de 2004	Reglamento del Gobierno de la República relativo a la denominación de los títulos académicos	Õppeasutuste antavate akadeemiliste kraadide nimetuste loetelu. Vabariigi Valitsuse määrus
29 de octubre de 2004	Reglamento del Gobierno de la República relativo a los requisitos generales de las profesiones reguladas	Arstiõppe, loomaarstiõppe, proviisoriõppe, hambaarstiõppe, ämmaemandaõppe, õeõppe, arhitektiõppe ja ehitusinseneriõppe raamnõuded. Vabariigi Valitsuse määrus
12 de junio de 2005	Reglamento del Gobierno de la República sobre la correspondencia de las titulaciones de la República de Estonia y de la antigua Unión Soviética otorgadas antes de 20 de agosto de 1991	Eesti Vabariigi kvalifikatsioonide ja enne 20. augustit 1991. a antud endise NSV Liidu kvalifikatsioonide vastavus. Vabariigi Valitsuse määrus
16 de abril de 2006	Reglamento del Gobierno de la República sobre los procedimientos y criterios para la evaluación de las titulaciones extranjeras y los periodos de estudios en el extranjero	Välisriigi haridust tõendavate dokumentide hindamise ja akadeemilise tunnustamise ning välisriigi haridussüsteemis antud kvalifikatsiooni nimetuse kasutamise tingimused ja kord. Vabariigi Valitsuse määrus

GRECIA

Desde marzo de 2004, el sistema educativo se encuentra en fase de transición. En ese sentido, el Ministerio de Educación abrió un debate nacional, bajo los auspicios del Consejo Nacional de Educación (*Εθνικό Συμβούλιο Παιδείας* – ESYF) y la Comisión Permanente de la Educación y la Cultura del Parlamento Griego. El objetivo prioritario era la modernización del sistema griego de educación superior para asegurar su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

El Ministerio de Educación, junto con las instituciones de educación superior y la participación activa de los agentes implicados, ha impulsado una serie de reformas legislativas con vistas a promover la implantación del Proceso de Bolonia.

El Ministerio de Educación está preparando un nuevo marco legislativo para la organización y el funcionamiento de las instituciones de educación superior. En este sentido, el Gobierno se ha comprometido con la reforma del Artículo 16 de la Constitución para poder autorizar el funcionamiento de instituciones privadas de educación superior bajo ciertas condiciones.

Desde principios de los años 80 la estructura de los estudios se basa en **tres ciclos principales**. El primer ciclo conduce a la primera titulación (*ptychio* o *diploma*) en ambos sectores de la educación superior, a saber, en el sector univer-

sitario y en el tecnológico (ambos de nivel CINE 5A). El segundo ciclo conduce a una segunda titulación, que se denomina título de especialización de postgrado (equivalente al título de *Master*), y al tercer ciclo de estudios de doctorado. Los programas de segundo ciclo sólo se imparten en las universidades. Los programas de estudio de las denominadas profesiones reguladas (Medicina y Cirugía, Agricultura, Arte, Odontología, Farmacia, Veterinaria e Ingeniería) duran de cinco a seis años.

Sin embargo, hay disposiciones legales que prevén el establecimiento de acuerdos de cooperación entre las Instituciones de Estudios Tecnológicos (TEIs) y las universidades para impartir programas de *Master*. Teniendo en cuenta que las TEIs son sometidas a procedimientos de evaluación por parte de la Agencia Helénica para la Garantía de la Calidad (*Αρχή Διασφάλισης Ποιότητας* – ADIP), estas instituciones estarán en condiciones de organizar programas de nivel *Master* conjuntamente con las universidades.

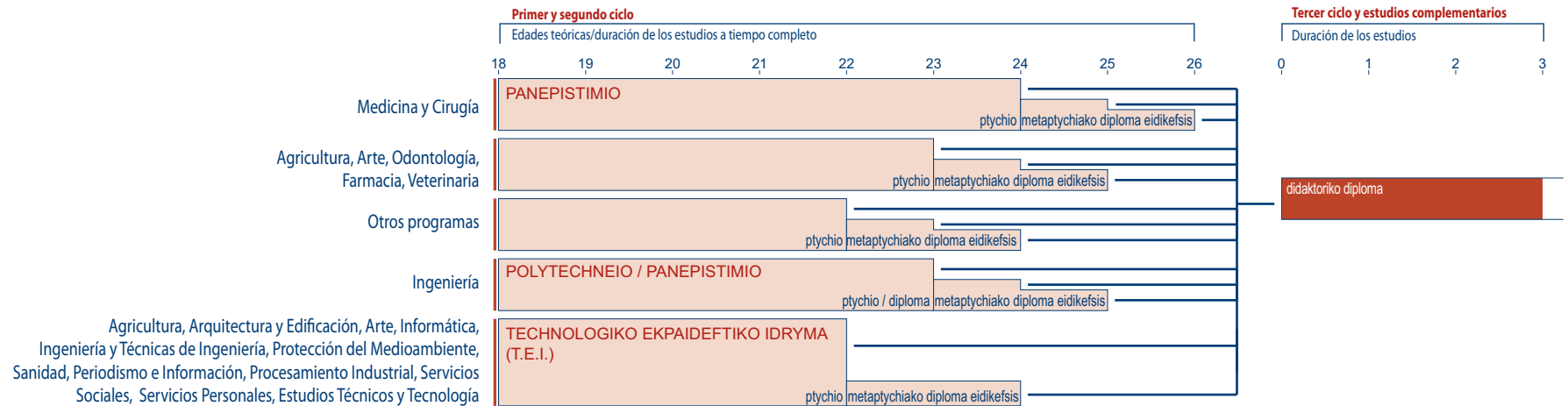
En Grecia no existen programas de nivel CINE 5B.

El **doctorado** se obtiene después de, al menos, tres años de investigación original, incluyendo la preparación y redacción de una tesis. En algunos programas de doctorado son obligatorios los cursos teóricos, que tienen lugar antes del trabajo de investigación individual. La Ley permitía que un estudiante titulado de primer

ciclo (*ptychio*) pudiera acceder a los estudios de doctorado, pero esta norma ya no se aplica. La mayoría de las facultades ofrecen programas de nivel *Master* y los estudiantes que quieran continuar con los estudios de doctorado deberán obtener antes un título de segundo ciclo (*Master*). Sólo aquellas facultades que no ofrecen programas de segundo ciclo (por razones de orden práctico) aceptan aún en los estudios de doctorado a alumnos sin la titulación de segundo ciclo.

Los estudiantes de doctorado activamente implicados en un trabajo de investigación pueden ser empleados por la universidad donde prestan sus servicios, bien en calidad de ayudante de profesores y del personal de investigación de la universidad correspondiente o bien en el contexto de programas de investigación. Los estudiantes de doctorado que no están empleados por la universidad no tienen ningún estatus o ventajas especiales.

En virtud de la Ley de 2004 se ha establecido un nuevo mecanismo internacional que permite las **titulaciones conjuntas de *Master***. Este mecanismo prevé la cooperación entre instituciones de educación superior con vistas a desarrollar y concretar los detalles relativos a la organización y funcionamiento de los programas de estudios universitarios conducentes a títulos conjuntos. El Artículo 23 de la Ley nº 3404



Fuente: Eurydice.

 CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	 Programa CINE 6	 Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
 CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	 Estudios complementarios	 Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

GRECIA

de 2005 determina las nuevas normas aplicables a la cooperación de las universidades en el ámbito de los estudios de postgrado.

La legislación también prevé el establecimiento de estudios de doctorado conjuntos a través de la cooperación de dos instituciones de educación superior. La redacción de la tesis deberá ser supervisada por dos directores de tesis, uno de cada universidad. Estos programas conjuntos van precedidos por la firma de un Protocolo Especial de Cooperación entre las universidades, que define el contenido, el funcionamiento y estatuto de estos programas. Se han iniciado cuatro programas conjuntos de *Master* entre universidades griegas y francesas, además de otros tres programas conjuntos ya en curso. Asimismo, está previsto otro programa de cooperación con una universidad inglesa. Las conferencias de rectores de las universidades griegas y alemanas están estudiando acuerdos de cooperación similares sobre programas conjuntos.

Por decisión ministerial se creó un comité para elaborar un **Marco Nacional de Cualificaciones**. Este comité estaba integrado por representantes del Ministerio de Educación, de los estudiantes, de la conferencia de rectores, del sector tecnológico, de los agentes sociales, de la Organización Helénica para el Reconocimiento de los Títulos Académicos y la Información (DOATAP, que es miembro de la red ENIC/

NARIC), y de la ADIP. El comité presentará un informe antes de diciembre 2006.

Desde el inicio de la década de los 80 existe un sistema nacional de créditos en los dos sectores de la educación superior. De hecho, se trata de un sistema de acumulación en el que los créditos son directamente equivalentes al número de horas lectivas semanales, al menos en lo que concierne al sector universitario (por ejemplo un curso de cuatro horas lectivas semanales corresponde a cuatro créditos). Sin embargo, el sistema de créditos **ECTS** lo utilizan instituciones de educación superior de ambos sectores como un sistema de transferencia para los programas de movilidad europea.

La nueva Ley de 2005 relativa a la Garantía de la Calidad en la Educación Superior hace obligatorio el uso del sistema ECTS para transferencia y acumulación de créditos en los programas de dos ciclos y en todas las instituciones de educación superior.

En la actualidad el ECTS está totalmente implantado y coexiste junto al sistema nacional de créditos.

El **Suplemento al Título** (ST) se integró en el sistema educativo por medio de la Ley de 2005. En virtud de la Decisión ministerial de 2006, la expedición del ST tiene carácter obligatorio. El Suplemento se expide automática y gratuitamente en griego y en inglés. Las universidades

utilizan el modelo elaborado conjuntamente por la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Unesco.

Las autoridades públicas no han introducido ningún **incentivo** (financiación administrativa o servicios de orientación) ni ningún tipo de medidas de control para promover la total implantación de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título.

La ADIP se creó en virtud de la Ley de 2005 referente a la garantía de la calidad en la educación superior. La Agencia actúa en dos niveles, el de la **evaluación interna y externa** así como en los mecanismos de seguimiento.

La ADIP tiene como objetivo la mejora de la calidad mediante los procesos de evaluación externa. Las responsabilidades de la Agencia se especifican en un marco legislativo y comprenden principalmente la evaluación de programas de estudio y de centros, así como la organización de auditorías. La autonomía y la independencia del organismo y de las personas encargadas de la evaluación de la calidad, en términos de procedimientos y métodos empleados, están garantizadas por ley, a fin de asegurar la eficacia y la validez del proceso, así como la imparcialidad, la transparencia y la aceptación de los resultados.

El órgano de dirección de la agencia está compuesto por los siguientes miembros: un cien-

GRECIA

tífico de renombre internacional con una trayectoria probada en trabajos de investigación, profesores en activo en el sector de la educación superior universitaria y tecnológica, dos representantes estudiantiles, un investigador de reconocido prestigio de una institución de investigación no-académica y finalmente, un representante de la Unión Central de Cámaras Profesionales. La Agencia es objeto de revisión por pares y expertos internacionales participan en la gestión y evaluación externa de la Agencia. Por otra parte, se recomienda vivamente la participación de, al menos, un experto extranjero o un especialista (profesor universitario de alto nivel), en calidad de observador en cada equipo encargado de la evaluación externa de las instituciones de educación superior. Al elaborar sus estrategias, la agencia trabaja en estrecha colaboración con el conjunto de la educación superior y tiene en cuenta las necesidades de la sociedad, en particular de los agentes públicos y privados, incluidos los estudiantes y el mercado laboral.

Una de las tareas principales de la agencia consiste en desarrollar una serie de estándares, procedimientos y líneas directrices relativas a

la evaluación de la calidad. En ese sentido, los estándares elaborados por la ADIP están en total armonía con los criterios y las metodologías establecidas por la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). En el proceso de evaluación las visitas a los centros constituyen un elemento básico, así como las reuniones, entrevistas, visitas a las instalaciones y el examen de pruebas documentales.

Los resultados de la evaluación externa se incluyen dentro del informe de síntesis elaborado por el equipo de expertos independientes. El comité de evaluación externa redacta el borrador del informe y lo envía a la unidad de la institución de educación superior evaluada, que dispone de quince días para presentar sus observaciones. El informe final de la evaluación externa se dirige a la unidad encargada de la garantía de la calidad dentro de la propia institución, que lo envía a la unidad académica competente. La publicación del informe final es de carácter obligatorio y es responsabilidad de la ADIP. Estos resultados también se comunican al Presidente del Parlamento griego y al Ministro de Educación.

Se anima a las instituciones de educación superior a que establezcan sus propios mecanismos de evaluación interna de la calidad, a fin de ofrecer una base firme para la evaluación externa. El objetivo es combinar eficazmente la autonomía y la responsabilidad de las instituciones de educación superior dentro del marco normativo nacional sobre la calidad. Cada centro tiene derecho a tomar decisiones de forma independiente y, por tanto, es responsable de la concepción de su propio sistema de garantía de calidad para evaluar las funciones pedagógicas, administrativas y de investigación, aunque haya disposiciones generales establecidas en la legislación. Además, está previsto que el personal docente y administrativo, así como los estudiantes, sean los principales actores e interlocutores de este proceso. La ADIP tiene previsto presentar su candidatura como miembro de pleno derecho de la ENQA, pero aún no se ha fijado una fecha al respecto. En la actualidad tiene estatus de miembro observador. El presidente de la ADIP participa en las actividades de la ENQA. La ADIP no es miembro de ninguna otra red supranacional para la garantía de la calidad.

GRECIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1992	Ley nº (2083/92) de modernización de la Educación Superior	Εκσυγχρονισμός της Ανώτατης Εκπαίδευσης
1982 (1992 enmiendas)	Ley nº1268/82, relativa a la estructura y funcionamiento de las universidades, Artículo 15 párrafo 5, enmendada por la Ley nº 2083/92, relativa a la evaluación de las competencias pedagógicas del personal académico	Για τη δομή και λειτουργία των Ανώτατων Εκπαιδευτικών Ιδρυμάτων - Αξιολόγηση διδακτικής ικανότητας
22 de julio de 2004	Ley nº 3255/22.7.04 relativa al nuevo plan para los Títulos de <i>Master</i> Conjuntos	Diethneis-Diakratices synergasies gia metaptychiakes spoudes (Διεθνείς – Διακρατικές συνεργασίες για μεταπτυχιακές σπουδές)
6 de julio de 2005	Ley nº 3369/05: Aprendizaje Permanente y otras disposiciones	«Συστηματοποίηση της δια βίου μάθησης και άλλες διατάξεις»
2 de agosto de 2005	Ley nº 3374/05: Garantía de la Calidad en la Educación Superior, ECTS y Suplemento al Título	«Διασφάλιση της ποιότητας στην ανώτατη εκπαίδευση.Σύστημα μεταφοράς και συσσώρευσης πιστωτικών μονάδων- Παράρτημα διπλώματος»
17 de octubre de 2005	Ley nº 3404/05: Reglamentaciones relativas a varios aspectos de los sectores universitarios y tecnológicos y otras disposiciones	«Ρύθμιση θεμάτων του Πανεπιστημιακού και Τεχνολογικού Τομέα της Ανώτατης Εκπαίδευσης και λοιπές διατάξεις»
18 de julio de 2006	Decisión Ministerial F5/72535/B3 relativa a la expedición obligatoria del Suplemento al Título	Υπουργική Απόφαση Φ5/72535/B3 – Το Παράρτημα Διπλώματος εκδίδεται υποχρεωτικά

Las principales disposiciones vinculadas a los objetivos del Proceso de Bolonia se recogen en la Ley Orgánica de Universidades (LOU). El Gobierno ha propuesto recientemente algunas modificaciones a la Ley que están siendo objeto de debate y se prevé que el nuevo texto sea aprobado por el Parlamento en 2007.

La Ley Orgánica de Educación (LOE), aprobada en 2006, regula la educación superior no universitaria. Las normativas oficiales más recientes vinculadas al Proceso de Bolonia son los Reales Decretos por los que se establece y regula el ECTS (2003), el Suplemento al Título (2004) y la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales según el modelo de tres ciclos, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (Reales Decretos aprobados en enero de 2005). El Ministerio de Educación y Ciencia también propone introducir modificaciones en estos decretos, actualmente en debate, que deberán ser aprobados a lo largo de 2007.

Una **estructura de tres ciclos** (Diplomado/Licenciado/Doctor) ha existido desde la Ley de Reforma Universitaria de 1983. Sin embargo, esta estructura es muy diferente del modelo de tres ciclos que se propone en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La nueva **estructura de tres ciclos** (basada en los Decretos de 2005) consta de un primer ciclo

de cuatro años de duración, que comprende la formación básica, general y la de orientación profesional (240 créditos ECTS) conducente al título de Graduado. Este primer ciclo corresponde al nivel CINE 5A y se ofertará por primera vez a partir del año académico 2008/09. La implantación de los nuevos programas conducentes a las titulaciones de Máster y Doctor se inició en 2006/07. Actualmente el título de Máster se considera un título de tercer ciclo, sin embargo, en la medida en que las nuevas enseñanzas de Grado sean implantadas, el título oficial de Máster pasará a ser un título de segundo ciclo.

En la actualidad, aquéllos que poseen el título de Licenciado tienen garantizado el acceso a las enseñanzas de Máster y de doctorado.

La implantación total de la nueva estructura deberá estar finalizada antes del año 2012.

El Consejo de Coordinación Universitaria está integrado por los rectores de todas las universidades y los máximos responsables de educación superior de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, además de otros expertos nombrados por el Gobierno de la nación y el Parlamento. El Consejo de Coordinación Universitaria, junto con el Ministerio de Educación y Ciencia, propondrá un catálogo de títulos universitarios oficiales de Grado asociados a actividades profesiones reguladas. Los otros títulos (no relacionados con profesiones regu-

ladas) serán propuestos directamente por las universidades de acuerdo con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. El Ministerio tomará una decisión final y establecerá las directrices específicas para cada uno de los títulos incluidos en el Catálogo (sólo para actividades profesionales reguladas).

Esta nueva estructura no se aplicará a los estudios de Medicina, Arquitectura, Odontología, Veterinaria y Farmacia que continuarán siendo de ciclo largo.

El segundo ciclo (entre 60 y 120 créditos ECTS) está destinado a la formación avanzada en técnicas y actividades de investigación orientada a la especialización académica o profesional. La superación de las enseñanzas de este ciclo dará derecho a la obtención del título de Máster. La superación del tercer ciclo de estudios universitarios dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la carrera investigadora.

En la actualidad, los estudiantes que están cursando programas de educación superior de orientación profesional, nivel CINE 5B, pueden acceder a programas de nivel CINE 5A por medio de cursos puente y el reconocimiento de créditos. El Ministerio de Educación y Ciencia ha propuesto ampliar estas posibilidades,

incrementando y facilitando la permeabilidad entre los programas organizados según la nueva estructura de tres ciclos.

Cada universidad determinará la elaboración y la organización de los programas de segundo y tercer ciclo. La unidad responsable correspondiente realizará las propuestas iniciales que recibirán la aprobación final de un comité en cada universidad. La legislación expresa claramente que una misma universidad no podrá ofrecer más de un programa oficial con los mismos objetivos y contenidos.

Los Reales Decretos de 1998 y 2005 regulan los estudios universitarios oficiales de **Doctorado**. La duración de los cursos de doctorado está determinada por las reformas del Proceso de Bolonia.

Según el nuevo sistema, el estudiante podrá solicitar su admisión en un programa de doctorado cuando se halle en posesión del título oficial de Máster Universitario o haya obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado, siempre y cuando haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios. Los antiguos *Licenciados* también podrán acceder a los estudios de doctorado que comprenden dos años de formación y otros dos años de investigación. La formación en técnicas de investigación se realizará antes de llevar a cabo el trabajo original

de investigación. El acceso a las enseñanzas de doctorado se establecerá de acuerdo con los procedimientos y criterios de admisión de cada universidad. Una vez admitido, el estudiante formalizará su matrícula como estudiante de doctorado. Esta inscripción le otorga el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación (en los órganos institucionales) correspondientes a los estudiantes de programas oficiales de Posgrado. A los estudiantes beneficiarios de becas de doctorado les serán de aplicación las previsiones sobre el seguro escolar, así como aquellas otras prestaciones de la Seguridad Social previstas para los estudiantes universitarios.

Los estudiantes de doctorado pueden obtener becas de dos años (que incluyen seguridad social), así como tener contratos de empleo de dos años, y en ambos casos estarán exentos del pago de tasas académicas.

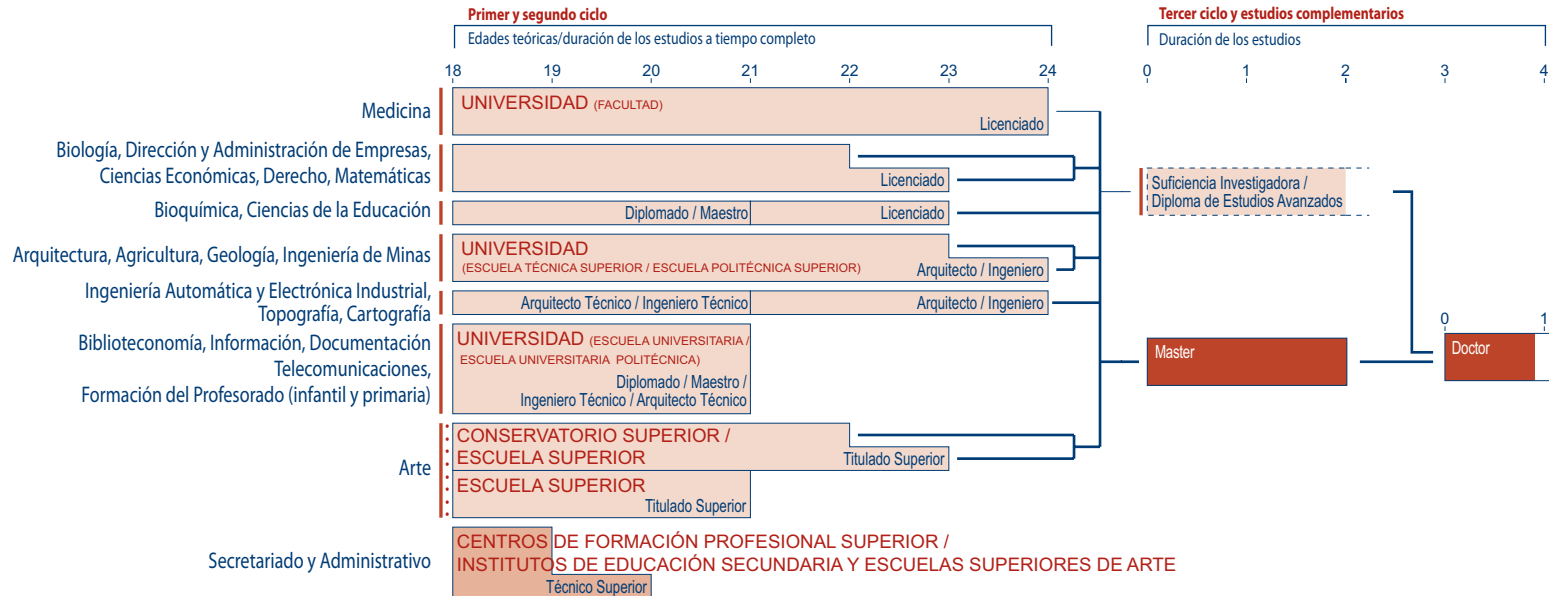
El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas supervisarán la implantación de los nuevos programas de títulos universitarios, que posteriormente deberán ser objeto de evaluación y acreditación.

Una vez que las universidades adopten el nuevo sistema de programas de Grado, éstas podrán establecer convenios nacionales e in-

ternacionales para la impartición de **planes de estudios conjuntos de Posgrado** sobre la base de acuerdos de cooperación. Dichos convenios deberán especificar qué universidad será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como las particularidades referidas a la expedición y registro del título, precisando si la titulación es conjunta o independiente. El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá todas las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de estos programas entre universidades.

Se ha iniciado el proceso para la creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones** cuyas propuestas preliminares se presentarán durante el año 2007.

El Real Decreto de 2003, por el que se establece el sistema **ECTS** y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, estipula que dichos créditos se integrarán en las directrices relativas a los títulos universitarios que apruebe el Gobierno y relativas a los correspondientes programas. Los estudios conducentes a las titulaciones reconocidas aún se describen utilizando los créditos del sistema español. Actualmente, España está procediendo a adaptar su sistema, de tal modo que el ECTS deberá ser aplicado a todas las unidades en todos los programas de estudios cuando se



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

También existen programas de estudios denominados de “segundo ciclo” que conducen a la titulación de *Licenciado* o *Ingeniero*, a los que pueden tener acceso los siguientes estudiantes: aquéllos que hayan completado la primera fase de un ciclo largo (aunque no tiene por qué tratarse de una fase con titulación final); aquéllos que ya estén en posesión de una titulación de *Diplomado*, *Maestro*, *Ingeniero Técnico* o *Arquitecto Técnico*; y aquéllos que completen un ciclo largo y posean la titulación de *Licenciado*, *Ingeniero* o *Arquitecto*.

En algunos programas de estudios (Bioquímica, Ciencias de la Educación, Ingeniería Automática y Electrónica Industrial), el acceso a la titulación de *Licenciado* no se realiza directamente, sino que está condicionado a la posesión previa de la titulación de *Diplomado* o *Maestro*.

La formación profesional de grado superior (p.ej. Secretariado y Administrativos) consiste en *ciclos formativos* divididos en módulos de duración variable pertenecientes a distintas familias profesionales.

establezca el nuevo sistema de programas de Grado. Desde el curso 2006/07, las universidades han aplicado el ECTS para los estudios de Posgrado conducentes a la obtención del título de Máster. En la actualidad se están llevando a cabo varias experiencias piloto con los nuevos programas de estudios universitarios de grado. El antiguo sistema de créditos (1 crédito = 10 horas presenciales) no es compatible con el ECTS.

El Real Decreto de 2003 establece el procedimiento para la expedición del **Suplemento Europeo al Título** (ST) que se aplica a los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Este título se expide a solicitud del interesado, previo pago de las tasas que dictaminen las regulaciones de las Comunidades Autónomas, en español y en otra lengua oficial europea determinada por la universidad correspondiente. Las universidades de las Comunidades Autónomas que poseen lengua co-oficial pueden expedir el Suplemento al Título en dicha lengua.

Durante los últimos años, el Ministerio de Educación y Ciencia ha diseñado y financiado con 6,6 millones de Euros en 2005 y con 13,2 millones en 2006 programas de innovación y experiencias piloto con la finalidad de adaptar las universidades al Espacio Común Europeo de la Educación Superior. Por su parte, las Comunidades Autónomas también

han financiado otros programas con el mismo objetivo.

En lo referente al sistema de créditos ECTS y al Suplemento Europeo al Título no se ha previsto ninguna medida de control o de seguimiento.

Según la Ley Orgánica de Universidades (LOU) de 2001, uno de los objetivos principales de la política universitaria consiste en **el fomento y la evaluación de la calidad** a nivel nacional e internacional (universidades españolas en el extranjero). En virtud de dicha Ley, el Ministerio de Educación y Ciencia creó en 2002 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

La finalidad primordial de la ANECA es contribuir a la medición del rendimiento de la educación superior como servicio público mediante informes de evaluación y otros, conducentes a la certificación y la acreditación. La Agencia también trata de reforzar la transparencia y la comparabilidad como medios para la promoción y la evaluación de la calidad en las universidades y al mismo tiempo facilitar su integración en el Espacio Europeo de la Educación Superior. Asimismo pretende establecer criterios de rendición de cuentas ante la sociedad.

La ANECA actúa a través de cuatro programas principales.

El Programa de Acreditación constituye su acción principal. La Agencia verifica la confor-

midad con los criterios y estándares establecidos, garantizando que los resultados de la formación sean los adecuados y que las competencias adquiridas por los estudiantes respondan a las exigencias del mercado laboral y de la sociedad en su conjunto. El programa consta de tres fases: la evaluación interna, la evaluación externa y el informe final. Para validar este proceso, la ANECA ha creado el Comité Nacional de Acreditación, constituido por personas de reconocido prestigio nacional e internacional en los ámbitos de la investigación y de la docencia en la educación superior, así como en los sectores empresariales y profesionales.

El Programa de Evaluación de instituciones de educación superior examina las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial para que los planes de mejora puedan ser objeto de seguimiento. Los criterios e indicadores que se utilizan en este proceso son los mismos que los aplicados para el proceso de acreditación de titulaciones y también consta de tres fases.

El Programa de Certificación es un proceso de evaluación externa por el que se verifica el cumplimiento de una serie de especificaciones previamente establecidas. Tiene como objetivo fundamental comprobar la calidad de la unidad evaluada, así como introducir una metodo-

ESPAÑA

logía para promover la mejora continua de los programas y los servicios universitarios.

El Programa de Convergencia Europea tiene como objetivo potenciar aquellas actuaciones que impulsen y faciliten la integración de la educación superior española en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La ANECA fomenta las relaciones institucionales con las agencias y los organismos internacionales públicos y privados, es miembro de dos de las asociaciones más relevantes en las que se debate y reflexiona acerca de cuestiones relacionadas con la acreditación y la evaluación de la calidad de la educación superior. Estas asociaciones son: RIACES, la Red Iberoamericana para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior y ALCUE, el Espacio Común de Latinoamérica y el Caribe de Educación Superior.

La ANECA es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) y desde enero de 2003 forma parte de su comité directivo. En 2003 la Agencia también se unió a la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) así como al Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA).

En su plan de acción para 2007, la ANECA tiene prevista la participación de los estudiantes en los programas y procesos de evaluación de la calidad a través, entre otros, de sus representantes en el consejo asesor.

La Agencia hace públicos todos sus documentos, conclusiones e informaciones detalladas concernientes a la composición de su comité y a los aspectos relevantes de sus programas a través de su página web, del boletín corpo-

rativo "*Anequalitas*" y de otros medios de difusión, de manera que las autoridades públicas y las universidades dispongan de toda la información necesaria para adoptar las decisiones que consideren oportunas en el ámbito de sus competencias.

Además de la ANECA, en algunas Comunidades Autónomas existen agencias regionales para la evaluación de la calidad, como es el caso de la Comunidad Catalana. La ANECA y la *Agencia per la Qualitat del sistema Universitari de Catalunya* (Agencia para la Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña) serán objeto de una revisión colegiada por parte de la ENQA en 2007.

La evaluación interna se realiza conforme a los planes de evaluación de cada universidad y al II Plan de Calidad de las Universidades, cuyos objetivos los fija y promueve actualmente la ANECA.

ESPAÑA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en la lengua nacional
30 de abril de 1998	Real Decreto 778/1998 por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado
Diciembre de 2001	Ley Orgánica 6/2001 de Universidades
Junio de 2002	Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
1 de agosto de 2003 (en vigor desde el 12 de septiembre de 2003)	Real Decreto 1044/2003 por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título
5 de septiembre de 2003 (en vigor desde el 19 de septiembre de 2003)	Real Decreto 1125/2003 por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de cualificaciones
21 de enero de 2005	Real Decreto 55/2005 por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado
21 de enero de 2005	Real Decreto 56/2005 por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado
	Acuerdos por los que se autoriza, para el curso 2006/2007, la implantación de programas Oficiales de Posgrado, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Master y Doctor, en las Universidades de:

ESPAÑA

Fecha	Término en la lengua nacional
9 de febrero de 2006	Comunidades Autónomas de Cantabria y de Castilla y León
14 de febrero de 2006	Comunidades Autónomas de Madrid y Universidades de Deusto, Navarra, Pontificia de Comillas, UNED e Internacional Menéndez Pelayo
15 de febrero de 2006	Universidad de Mondragón
22 de febrero de 2006	Universidad del País Vasco
3 de marzo de 2006	Universidad de las Islas Baleares
21 de marzo de 2006	Universidad de Extremadura
23 de marzo de 2006	Comunidad Autónoma de Galicia
24 de marzo de 2006	Comunidad Autónoma de Murcia
29 de marzo de 2006	Universidad Pública de Navarra
6 de abril de 2006	Universidad de Zaragoza y Comunidad Autónoma de Valencia
18 de abril de 2006	Comunidad Autónoma de Cataluña
19 de abril de 2006	Universidad de Oviedo
21 de abril de 2006	Universidad de Castilla-La Mancha
25 de abril de 2006	Comunidad Autónoma de Andalucía
22 de junio de 2006	Consejo de Coordinación Universitaria

Páginas web

Consejo de Coordinación Universitaria: <http://www.mec.es/educa/ccuniv/>

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación: <http://www.aneca.es/>

FINLANDIA

Las principales disposiciones vinculadas a los objetivos del proceso de Bolonia se recogen en el Plan Quinquenal del Gobierno para el Desarrollo de la Educación y la Investigación. El plan actual que comprende los años 2003/08 se aprobó en diciembre de 2003.

La normativa oficial más reciente que regula la Educación Superior está recogida en la Ley de Centros Politécnicos de 2003 y en el Decreto de Centros Politécnicos (ambos para el nivel CINE 5A), así como en la Ley de Universidades de 1997 y en el Decreto de Universidades de 1998 (ambos para los niveles CINE 5A y 6).

El 1 de agosto de 2005 entró en vigor un nuevo Decreto gubernamental que regula los títulos universitarios, emitido en 2004 junto con las enmiendas a la Ley de Universidades de 1997.

A través de esta reforma se adoptó una nueva estructuración de los estudios, en la que el nivel de *Bachelor* se convierte en obligatorio. La Instituciones de Educación Superior están ahora obligadas por ley a establecer un sistema de **estudios de tres ciclos** (*Bachelor*, *Master* y *Doctorado*) excepto para Medicina y Odontología. En estos dos campos de estudio, la reforma da lugar a algunos cambios en los contenidos de los programas, mientras que la estructura permanecerá, de momento, igual que anteriormente (estudios de dos ciclos).

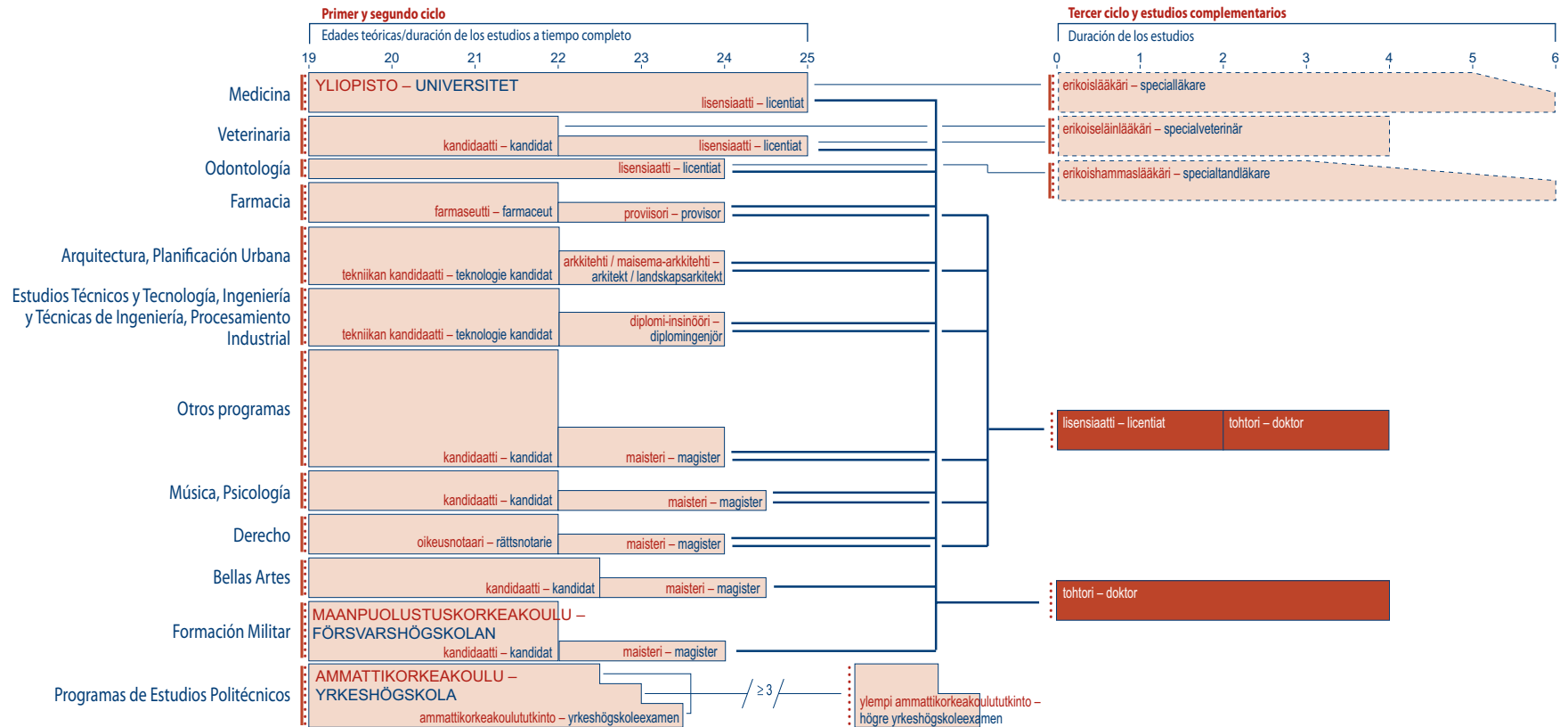
Los estudiantes que se hayan matriculado en la Universidad con anterioridad al otoño de 2005 podrán continuar sus estudios de acuerdo con la antigua estructura hasta el otoño de 2008. Los estudiantes de Medicina, Odontología, Veterinaria, Ingeniería y Arquitectura podrán continuar sus estudios con la estructura anterior hasta el otoño de 2010.

La estructura de tres ciclos se estableció como parte del Proceso de Bolonia. Sin embargo, los **estudios de Doctorado**, que no se han reestructurado en el marco del Proceso, se han desarrollado activamente de otra manera desde mediados de los noventa. Los estudiantes con un título *Master* o el correspondiente título extranjero pueden acceder a los programas de tercer ciclo conducentes al *licenciate* y al doctorado. El prerrequisito fundamental para matricularse en estudios de doctorado suele ser el haber obtenido una "buena nota" en la materia principal. Las universidades y sus facultades deciden acerca de la regulación de sus títulos y currículos dentro del marco de la normativa nacional. Según la ley, para obtener un doctorado los estudiantes deben completar estudios doctorales además de la tesis. Los cursos de doctorado conllevan cuatro años de trabajo a tiempo completo. En general, los cursos se combinan con la investigación realizada de forma individual.

En los estudios artísticos de tercer ciclo, los doctorandos, en lugar de defender una tesis, podrán

tener que demostrar en público los conocimientos y habilidades requeridas por la universidad. En cuanto a los cursos de doctorado, la situación varía de una universidad o facultad a otra. Incluso dentro de las facultades hay diferencias entre los estudiantes, en función de sus planes de estudio individuales. Las escuelas doctorales (*tutkijakoulu*), que fueron creadas en 1995, también ofrecen estudios de doctorado. Dichas escuelas se establecieron en cooperación con varias universidades e institutos de investigación y están vinculadas a centros de excelencia investigadora, proyectos de estudios de alta calidad, o a redes globales de cooperación en el plano académico o nacional. Además de las universidades, participan en estos programas institutos de investigación y empresas. Una parte importante de la enseñanza, organizada de forma conjunta, consiste en cursos intensivos nacionales e internacionales. Dichas escuelas cubren las áreas de investigación más importantes. La Academia de Finlandia apoya a las escuelas seleccionadas por el Ministerio de Educación financiando cursos de formación de investigadores, así como los gastos de viaje en el país y al extranjero de los estudiantes de doctorado.

La Ley de Universidades (1997), el Decreto de Universidades (1998) y el Decreto Gubernamental relativo a las Titulaciones Universitarias (que entró en vigor en 2005) abordan cuestio-



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	/ n / Trabajo profesional obligatorio + duración
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

Los Estudios Politécnicos de segundo ciclo de nivel CINE 5A equivalen a 60-90 créditos ECTS (entre un año y año y medio de estudio), pero los programas suelen durar de dos a tres años porque están organizados de tal manera que los puedan cursar estudiantes que trabajen.

FINLANDIA

nes relativas a los estudios de doctorado. Estos pueden consistir tanto en un trabajo a tiempo completo como una investigación combinada con un trabajo regular. Los estudiantes de doctorado reciben una prestación limitada, lo que no ocurre en el caso del resto de los estudiantes. Las escuelas doctorales ofrecen contratos de trabajo. En la práctica, la mayoría de los estudiantes de tercer ciclo en activo disfrutan de algún tipo de financiación aparte de la de su universidad u otra fuente.

El programa de estudios politécnico es de nivel *Bachelor*, y los programas politécnicos de segundo ciclo se introdujeron durante un periodo de prueba a comienzos de 2002. Estos programas se dirigen a aquéllos que están en posesión de un título politécnico de primer ciclo o equivalente, y que han adquirido un mínimo de tres años de experiencia profesional. Los programas politécnicos de *Master* fueron introducidos de forma permanente en el marco de la reforma que entró en vigor en agosto de 2005 en aplicación del Decreto de Centros Politécnicos de 2003 y de su Enmienda efectuada en 2005. Estos programas confieren los mismos derechos para solicitar puestos en la administración que los títulos universitarios de *Master*. En Finlandia, el nivel CINE 5B (referido a la formación profesional post-secundaria) ha sido suprimido de la estructura educativa.

En 2004, en línea con el desarrollo de programas de títulos conjuntos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, el Ministerio de Educación emitió una recomendación relativa a las **titulaciones internacionales conjuntas y dobles**. Dicha recomendación se refiere a todas las titulaciones y también puede aplicarse a los proyectos de colaboración de las instituciones de educación superior finlandesas. De acuerdo con la recomendación del Ministerio, para garantizar la protección legal de los estudiantes la titulación conjunta debe concertarse de forma que ésta pertenezca al sistema oficial de titulaciones de, al menos, uno de los países. Esta puntualización se consideró necesaria debido a que el estatus internacional de las titulaciones conjuntas es aún algo imprecisa.

Finlandia aún no ha adoptado un **Marco Nacional de Titulaciones**. Un grupo de trabajo remitió al Ministerio de Educación una propuesta relativa a las titulaciones nacionales en 2004; sin embargo, el Ministerio decidió esperar las propuestas relativas al Marco de Titulaciones Europeas emitida por la Comisión Europea antes de tomar una decisión al respecto.

A partir de agosto de 2004, en virtud del Decreto gubernamental de Centros Politécnicos de 2003 y el Decreto relativo a las Titulaciones Universitarias de 2004, el sistema de créditos nacional ha sido enteramente reemplazado por un sistema

basado en el **ECTS**, que se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. La reforma de los créditos concierne tanto a las universidades como a los institutos politécnicos. En el sistema antiguo, un crédito se atribuía a unas 40 horas de trabajo (incluidas las clases magistrales y otras formas de enseñanza, los ejercicios, seminarios y los trabajos independientes realizados en casa o en la biblioteca). En el nuevo sistema se estima que un año académico completo representa una media de 1600 horas de trabajo, lo que equivale a 60 créditos ECTS. Los programas de doctorado no se contabilizan en créditos ECTS en la legislación internacional, pero muchas universidades han adoptado el mismo sistema de créditos para los estudios de tercer ciclo.

Las universidades e institutos politécnicos tienen el deber legal, desde mediados de los años noventa, de expedir un **Suplemento al Título** a petición de los estudiantes. Desde agosto de 2005, todos los centros tienen la obligación de expedir el Suplemento al Título automáticamente en lengua inglesa a todos los estudiantes que se gradúen. Esta normativa se estableció en el Decreto gubernamental de 2003 de Centros Politécnicos y el Decreto gubernamental relativo a las Titulaciones Universitarias. El Ministerio de Educación advirtió a las instituciones de educación superior que el suplemento debe ser siempre gratuito.

FINLANDIA

Las universidades e institutos politécnicos cooperan en asuntos tales como el Suplemento al Título con el Consejo Nacional de Educación, que constituye el punto de contacto finlandés con las diversas redes de información internacional como las ENIC/ NARIC (Red Europea de Centros de Información / Centro Nacional de Información sobre el Reconocimiento Académico). Estos centros ofrecen información sobre el Suplemento al Título para apoyar a las instituciones de educación superior si éstas lo requieren. Del mismo modo ayudan a las instituciones de educación superior en la elaboración y el desarrollo del Suplemento al Título.

Existen **incentivos** dedicados a la implantación de la estructura de tres ciclos y el Suplemento al Título. Las instituciones de educación superior han recibido una financiación extraordinaria dedicada a la implantación de la estructura de tres ciclos y al desarrollo del sistema de titulaciones. El Ministerio de Educación finlandés ha asignado fondos específicos a todas las universidades destinados para llevar a cabo la reforma de las titulaciones durante un periodo comprendido entre 2004 y 2007. El total de fondos equivale aproximadamente a cinco millones de Euros por año. Uno de estos proyectos, denominado W2W (cinco años, dos titulaciones), está diseñado para permitir que los estudiantes finalicen sus estudios de dos ciclos

en cinco años, por ejemplo, a través de planes de estudios personalizados.

Se han tomado medidas de **seguimiento** en relación con la reforma estructural tanto en las universidades como en los institutos politécnicos. El Ministerio de Educación financia la evaluación continua científica de la fase de implantación de la reforma de las titulaciones. Además, el Consejo Finlandés para la Evaluación de la Educación Superior ha acordado llevar a cabo una evaluación externa de todo el proceso en 2009. La implantación del ECTS y del Suplemento al Título será en gran medida supervisada a nivel europeo, por ejemplo, a través de grupo de seguimiento de Bolonia.

La **garantía de la calidad** en la educación superior comprende tres elementos: la política nacional sobre educación superior, la evaluación nacional y la evaluación de la calidad de cada centro. Todas las universidades y los institutos politécnicos finlandeses están legalmente obligados a efectuar la evaluación de sus actividades (**evaluación interna**), a participar en las **evaluaciones externas** y a hacer públicos los resultados. Para fomentar el trabajo de calidad de las instituciones de educación superior, el Ministerio de Educación adjudica una parte de la financiación de las mismas en base al rendimiento educativo, a la investigación, a la educación de adultos y a su impacto regional.

El Consejo Finlandés para la Evaluación de la Educación Superior (FINHEEC, o *Korkeakoulujen arviointineuvosto/ Rådet för utvärdering av högskolorna*) es un órgano experto independiente, creado en 1995 para ayudar a las universidades e institutos politécnicos en materia de evaluación. Sus actividades son financiadas por el Ministerio de Educación. El Consejo también funciona como un organismo consultivo del propio Ministerio en asuntos relacionados con la evaluación y la garantía de la calidad. Todas las universidades e institutos politécnicos finlandeses han sido evaluados individualmente por el FINHEEC, que ha llevado a cabo la evaluación de varios programas y ha realizado también evaluaciones temáticas.

La misión y las tareas del FINHEEC se establecen en el Decreto de 1995 por el que se regula el Consejo Finlandés para la Evaluación de la Educación Superior y en su Enmienda de 1998 (que precisa los deberes del Consejo). El FINHEEC ayuda a las instituciones de educación superior y al Ministerio de Educación en las evaluaciones y organiza las evaluaciones de las actividades de las instituciones así como las evaluaciones vinculadas a la política relativa a la educación superior. El FINHEEC ofrece servicios de asesoría y consulta en la realización de las evaluaciones, desarrolla la metodología de la evaluación y comunica la información sobre

FINLANDIA

buenas prácticas finlandesas e internacionales a las instituciones de Educación Superior y al Ministerio de Educación.

El FINHEEC utiliza un método de evaluación de base, ampliamente utilizado en las evaluaciones internacionales de educación superior. Los métodos y los criterios han sido desarrollados para dar respuesta a las necesidades expuestas en el Comunicado de Bergen.

Si bien el modelo de las evaluaciones del FINHEEC no está predeterminado de manera rígida, en la mayoría de sus proyectos evaluativos utiliza el modelo siguiente: en principio toma la decisión de realizar una evaluación y designa un comité directivo, el cual a continuación realiza una propuesta relativa a la composición de un equipo de evaluación externa y prepara también un plan del examen y un plan del proyecto. El FINHEEC, entonces, nombra al equipo externo y aprueba el plan del proyecto. La institución de educación superior que es objeto de examen elabora un informe de autoevaluación para el equipo que la visita. El equipo redacta un informe crítico, que se publica, normalmente en inglés, para su consulta general.

Los estudiantes intervienen en todas las evaluaciones, la mayoría de las cuales consisten en autoevaluaciones y en revisiones por pares con expertos internacionales. Los estudiantes están representados en calidad de miembros de ple-

no derecho en los comités directivos de la evaluación, en los equipos de evaluación y en el FINHEEC. Su representación se realiza a través de los sindicatos de estudiantes. Aunque en las evaluaciones se escucha la opinión de los estudiantes, ésta también se puede conocer mediante cuestionarios, entrevistas y seminarios.

Las distintas fases se modifican y precisan en el transcurso de la evaluación que puede variar enormemente, dependiendo, por ejemplo, de la rigidez con que el FINHEEC establezca el proceso de autoevaluación. Esto afecta tanto a la libertad de la institución de educación superior en su proceso de autoevaluación, como a la flexibilidad de la que disfruta el equipo de evaluación externa.

Al principio de cada trimestre el FINHEEC define su estrategia de trabajo. El plan de acción, que se establece por un periodo de cuatro años, es revisado anualmente y además se prepara un plan de trabajo anual. El FINHEEC elige el objeto de evaluación basándose en la relevancia del programa o del tema con respecto a las políticas educativas y sociales o en el ritmo de crecimiento y desarrollo, si se trata de un asunto problemático en el ámbito de la educación superior. Durante el proceso de las evaluaciones en marcha, por ejemplo, el FINHEEC se centra en auditorías sobre los sistemas de garantía de calidad de las instituciones de

educación superior y en la acreditación de los cursos de formación profesional que éstas ofrecen. Además, el FINHEEC puede alcanzar acuerdos con el Ministerio de Educación en relación con determinadas funciones evaluadoras. Las instituciones de educación superior, los sindicatos de estudiantes y otros agentes pueden proponer al FINHEEC la evaluación de distintos objetivos.

Cada año, el FINHEEC efectúa entre cuatro y ocho auditorías, lo que significa que lleva a cabo la revisión completa del sistema de garantía de la calidad de la institución visitada. Esta estrategia tiene como objetivo garantizar que todas las instituciones de educación superior cumplen las directrices, los estándares y los criterios elaborados por la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior y otras organizaciones.

Además, la evaluación puede estar orientada hacia el desarrollo o hacia la **acreditación**. La acreditación fundamentalmente concierne a los programas de formación continua que ofrecen las universidades y los institutos politécnicos. Estos programas comprenden programas MBA, programas de desarrollo profesional y estudios especializados en los distintos campos. El FINHEEC es responsable de la actualización del registro de los programas de estudio acreditados.

FINLANDIA

Además del método básico, el FINHEEC utiliza otras técnicas de evaluación, como el *portfolio*, la revisión por pares y la medida de los progresos alcanzados con referencia a los objetivos (*benchmarking*).

El FINHEEC supervisa la eficacia de sus evaluaciones por medio de exámenes y seminarios de seguimiento y cuestionarios. En los equipos de evaluación participan representantes de las instituciones de educación superior, estudiantes y agentes externos. Los procedimientos y los procesos de garantía de la calidad del FINHEEC fueron evaluados en 2002 en el marco de un proyecto nórdico de reconocimiento mutuo de agencias para la garantía de la calidad. La próxima evaluación por pares de las actividades que desarrolla el FINHEEC está prevista para 2008.

El FINHEEC está implicado en varios proyectos internacionales que engloban la región nórdica, o que se realizan a escala europea y mundial. Desde el año 2000 es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). El Consejo también es miembro fundador de la Red Escandinava para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (NOQA), que sirve de foro de discusión en este campo y lleva a cabo diversos proyectos conjuntos, como los estudios relativos a la participación de los estudiantes y los estándares europeos.

Aparte de las reformas vinculadas con el Proceso de Bolonia, los procedimientos de admisión de estudiantes universitarios son objeto de estudio a nivel nacional. El Gobierno tiene el pro-

pósito de reformar el sistema para facilitar una rápida transición de la educación secundaria a la educación superior y simplificar el procedimiento actual. Esto requiere la toma de medidas, como la ampliación del sistema conjunto de matriculación. Este sistema, ya utilizado en institutos politécnicos y en centros de educación secundaria, permite a los estudiantes inscribirse en todas las universidades y programas de estudios por medio de un procedimiento único (preferiblemente electrónico) en lugar de solicitar su inscripción en cada una de ellas. Está previsto que el nuevo sistema entre en funcionamiento a partir de 2009. Además, se ofrecerán mayores oportunidades a los adultos que deseen cursar estudios de educación superior.

FINLANDIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1995 (Enmienda de 1998)	Decreto (1320/1995) por el que se regula el Consejo de Evaluación de la Educación Superior y su enmienda (465/1998)	Asetus korkeakoulujen arviointineuvostosta
1997	Ley de Universidades (645/1997) (y sus enmiendas)	Yliopistolaki
1998	Decreto de Universidades (115/1998) (y sus enmiendas)	Yliopistoasetus
9 de mayo de 2003	Ley (351/2003) de Centros Politécnicos (y sus enmiendas)	Ammattikorkeakoululaki
15 de mayo de 2003	Decreto de Centros Politécnicos (352/2003) (y sus enmiendas)	Valtioneuvoston asetus ammattikorkeakouluista
Diciembre 2003	Plan de Desarrollo para la Educación y la Investigación 2003-2008	Koulutuksen ja tutkimuksen kehittämissuunnitelma 2003-2008
11 de mayo de 2004	Recomendación del Ministerio de Educación relativa a las titulaciones internacionales conjuntas y dobles	Opetusministeriön suositus yhteistutkintojen järjestämisestä
19 de agosto de 2004 (entró en vigor el 1 de agosto de 2005)	Decreto gubernamental relativo a las titulaciones universitarias (794/2004) emitido junto con las Enmiendas a la Ley de Universidades de 1997	Valtioneuvoston asetus yliopistojen tutkinnoista
2005	Auditorías de los Sistemas de Garantía de Calidad de las Instituciones Finlandesas de Educación Superior. Manual de Auditoría para el periodo 2005-2007	Korkeakoulujen laadunvarmistusjärjestelmien auditointi. Auditointikäsi kirja vuosille 2005-2007

Páginas web

Ministerio de Educación - Estudios universitarios y titulaciones:

http://www.minedu.fi/OPM/Koulutus/yliopistokoulutus/opiskelu_ja_tutkinnot/?lang=en

Ministerio de Educación - Estudios y titulaciones en los centros politécnicos:

http://www.minedu.fi/OPM/Koulutus/ammattikorkeakoulutus/opiskelu_ja_tutkinnot/?lang=en

Consejo Finandés para la Evaluación de la Educación Superior (FINHEEC): <http://www.finheec.fi>

Centro ENIC/NARIC finlandés: <http://www.oph.fi/info/recognition>

Red Escandinava para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (NOQA) <http://www.noqa.net>

FRANCIA

Las medidas para adaptar el sistema de educación superior a los principios del Proceso de Bolonia comenzaron en 1999 y se han acompañado de una serie de textos jurídicos publicados desde abril de 2002. Uno de los más importantes es el Decreto de 8 de abril de 2002 para adaptar el sistema de educación superior a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con el objetivo de implantar la reforma LMD (*licence-master-doctorat*). Además de su influencia en el sistema de titulaciones, este Decreto también promueve la generalización del ECTS y del Suplemento al Título.

El antiguo sistema de titulación estaba basado en **tres ciclos principales** (con un primer ciclo más corto, de dos años de duración, conducente a un título intermedio) pero no se correspondía con la estructura diseñada en el marco del Proceso de Bolonia. La nueva estructura se basa en tres ciclos principales con una organización modular de titulaciones en créditos que se corresponde con 180 créditos ECTS para el título de *licence*, y 120 créditos ECTS para el título de *Master*, esto es, 300 créditos tras el *baccalauréat* (diploma de la escuela secundaria). Cada institución de educación superior ha tenido libertad para proponer el programa que considerara más apropiado. La introducción del título de *Master* y el de la *licence professionnelle*, según los principios del plan europeo de profesionalización del

primer nivel de estudios, se inició en 1999. Las condiciones para recibir el título de *Master* se definen en el Decreto del 25 de abril de 2002. El título de *Master* (profesional o de investigación) se introdujo en el curso académico 2002/03 y exige 120 créditos ECTS tras la *licence*, esto es, 300 créditos tras el *baccalauréat*, lo que acredita un nivel de estudios 'Bac + 5'.

Por primera vez, con el título de *Master* la estructura de la educación superior se aplica tanto a las universidades como a las *grandes écoles*.

La reforma LMD implica a todas las instituciones de educación superior. Su puesta en práctica es general desde el comienzo del curso académico 2006 para todas las universidades, al término de la negociación de contratos cuatrienales entre las universidades y el Estado.

La reestructuración de los estudios de Arquitectura, que anteriormente eran ofertados como estudios de ciclo largo, ha sido efectiva a partir de los Decretos de 30 de junio y 25 de julio de 2005. Antes de 2010, la reforma LMD se aplicará a todas las instituciones de educación superior y a la mayor parte de sus programas (algunas especialidades, en su mayor parte del campo de la Medicina y la Ingeniería aún se basan en la estructura de ciclo largo).

Los programas CINE de nivel 5B también se ofrecen en determinadas instituciones de edu-

cación superior. Normalmente están organizados como estudios de un solo ciclo de dos años de duración (o hasta cuatro años en el caso de la Formación paramédica). En los estudios de Tecnología se ofrece un segundo ciclo de un año de duración (conducente a la *licence professionnelle*). En el nivel CINE 5B, sin embargo, no existe la estructura de tipo *Bachelor/ Master*.

Las titulaciones de este nivel permiten el acceso a estudios de nivel CINE 5A mediante cursos puente y el reconocimiento del aprendizaje previo (estudios o experiencias profesionales) lo que conlleva que los créditos ECTS puedan ser contabilizados y permitan la exención de todos o algunos programas de nivel CINE 5A (*Licence y/o Master*).

Los **estudios de doctorado** también se reestructuraron en abril del 2002 y en agosto de 2006. Se imparten en las escuelas de doctorado y se accede a ellos tras la obtención del título de *Master*, o a través de una autorización especial a los estudiantes que hayan completado el nivel equivalente de estudios en el extranjero y a aquéllos que se beneficien del reconocimiento de estudios previos. Estas escuelas ofrecen a los doctorandos programas útiles para sus proyectos de investigación, así como cursos de formación doctoral necesarios para familiarizarse con una amplia cultura científica. Como norma general, des-

FRANCIA

pués de tres años estos estudios conducen al título nacional de doctor, tras la defensa de una tesis. El título de doctorado lo otorgan las universidades, las *Écoles Normales Supérieures* y las instituciones públicas de educación superior autorizadas, solas o conjuntamente, según el Decreto emitido por el Ministro responsable de la educación superior y la investigación universitaria.

Aproximadamente el 40% de los estudiantes que comienzan estudios de doctorado se benefician de contratos de trabajo (como titulares de becas de investigación, profesores y ayudantes investigadores temporales o beneficiarios de un convenio CIFRE).

Las posibilidades de preparar un doctorado en el marco de la "supervisión internacional conjunta de las tesis" se han ampliado a partir del Decreto de 6 de enero de 2005.

A este respecto, como consecuencia de un acuerdo de principios entre el *Ministère de l'éducation nationale, de l'enseignement supérieur et de la recherche* (MENESR, o Ministerio de la Educación Nacional, Educación Superior e Investigación) y las tres Conferencias de las instituciones de educación superior correspondientes, se amplió la expedición de **títulos conjuntos o dobles** a todos los niveles de titulación por el Decreto de 11 de mayo de 2005 en el marco del partenariado internacional.

El *Répertoire national des certifications professionnelles* (RNCP), que constituye el **Marco Nacional de Titulaciones** (diplomas, títulos y certificados) se introdujo en virtud de la ley del 17 de enero de 2002.

Las instituciones de educación superior han emprendido un proceso de total puesta a punto de los programas que se ofertan en créditos **ECTS** desde el Decreto de 8 de abril de 2002, así como de la organización de los programas modulares que permiten más flexibilidad y una mejor orientación progresiva a los estudiantes. El sistema ECTS, que ya se utiliza tanto para transferencia como para acumulación, se aplicará totalmente antes del 2007/08 a todos los programas relacionados con el sistema LMD.

Dentro del marco de la reforma LMD se está introduciendo progresivamente la expedición del **Suplemento al Título** en todas las instituciones de educación superior. Antes del 2008 se expedirá automática y gratuitamente en todas ellas, en francés y otro idioma, a elección del centro.

Las autoridades públicas han introducido **incentivos** con vistas a la generalización de la estructura de tres ciclos, el sistema de créditos ECTS y el Suplemento al Título. Para facilitar el proceso de implantación, orientadores académicos e institucionales pueden ofrecer apoyo y orientación dentro del marco del acuerdo con-

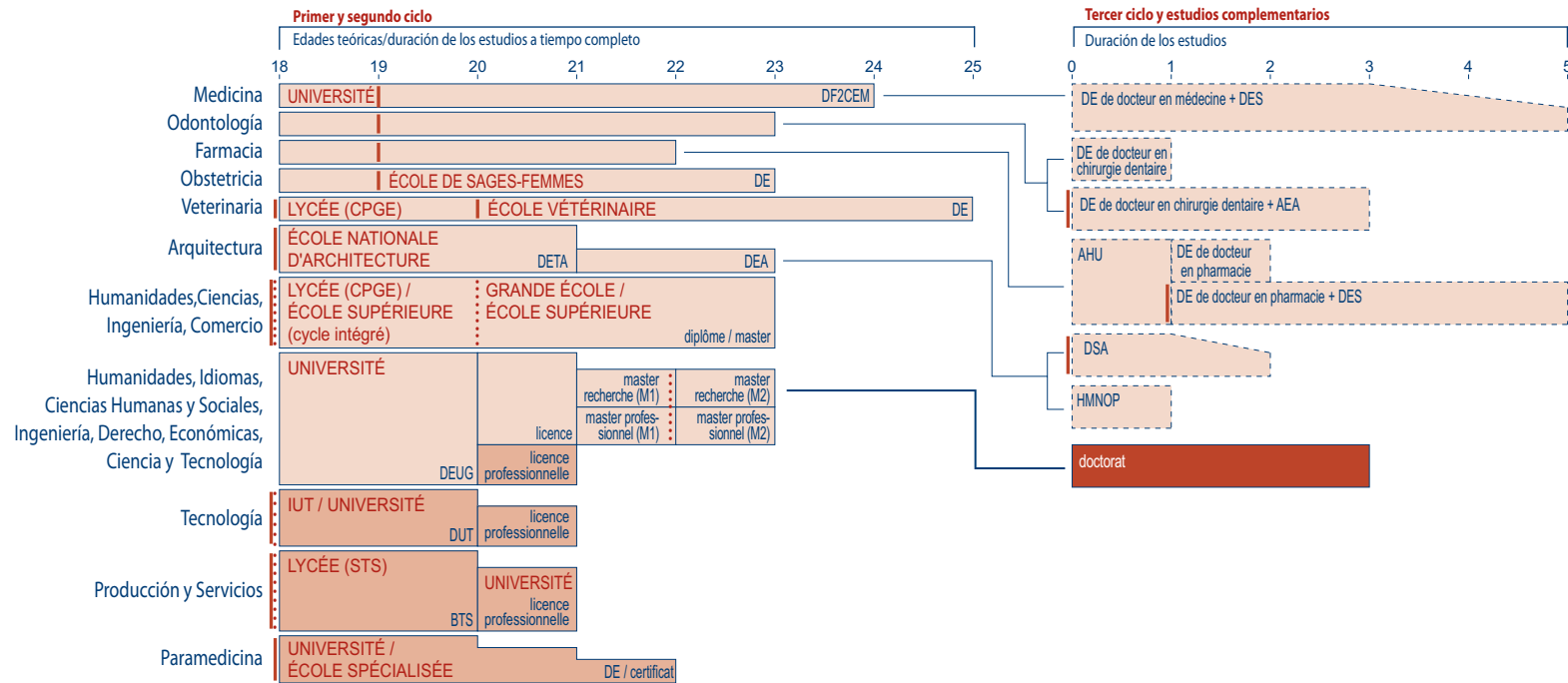
tractual iniciado por el MENESR en colaboración con el equipo de los promotores de Bolonia.

En cuanto a la financiación, si no existen medidas referentes a los incentivos, la negociación de contratos cuatrienales puede permitir conceder ayudas para algunos elementos de la implantación del LMD, y en menor grado de implantación de los créditos ECTS y del Suplemento al Título.

En virtud del proceso "evaluación/negociación/contrato" el acuerdo contractual constituye una **medida de control/seguimiento** utilizada por el MENESR para asegurar la implantación generalizada de la estructura de tres ciclos, el ECTS y Suplemento al Título.

En relación a la **evaluación de la calidad**, el principio general establecido en los textos jurídicos de 2002 es el de una evaluación regular, a la vez interna y externa de las instituciones de educación superior, así como de los dispositivos de formación y certificación. La regulación se basa en la evaluación periódica, y sin esta evaluación externa el Estado no toma ninguna medida (reconocimiento, *labels*, financiación).

El sistema de **evaluación externa** se está sometiendo a una completa revisión a partir de la creación de la *Agence d'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur* - AERES, que comenzará sus actividades en 2007. Hasta el año académico 2006/07, diferentes ins-



Fuente: Eurydice.

AEA <i>Attestation d'Études Approfondies</i>	DEA <i>Diplôme d'État d'Architecte (conférant le grade de master)</i>	DSA <i>Diplôme de Spécialisation et d'Approfondissement</i>
AHU <i>Année Hospitalo-Universitaire</i>	DES <i>Diplôme d'Études Spécialisées</i>	DUT <i>Diplôme Universitaire de Technologie</i>
BTS <i>Brevet de Technicien Supérieur</i>	DETA <i>Diplôme d'Études en Architecture (conférant le grade de licence)</i>	HMNOP <i>Habilitation de l'architecte diplômé d'État à l'exercice de la maîtrise d'œuvre en son nom propre</i>
CPGE <i>Classe Préparatoire aux Grandes Écoles</i>	DEUG <i>Diplôme d'Études Universitaires Générales</i>	IUT <i>Institut Universitaire de Technologie</i>
DE <i>Diplôme d'État</i>	DF2CEM <i>Diplôme de fin de deuxième cycle des études médicales</i>	STS <i>Section de Techniciens Supérieurs</i>

Las *Classes Préparatoires aux Grandes Écoles* (CPGE) son de naturaleza literaria, comercial o científica. Son altamente selectivas y su principal cometido consiste en preparar a los estudiantes para las competitivas pruebas de acceso a las *grandes écoles*. Para aquellos estudiantes que no las superen, estas clases suelen ser todavía reconocidas por las universidades, que pueden permitir a los titulados de las CPGE acceder al nivel de *licence*. Las más prestigiosas de las *grandes écoles* son las *écoles normales supérieures* (ENS), las *écoles d'ingénieurs*, las *écoles de commerce et de gestion*, y los *instituts d'études politiques* (que sólo conllevan un año de preparación en ciclo integrado; un «ciclo integrado» puede consistir en cualquier tipo de preparación que ofrece la propia institución). En este diagrama no se incluyen las *écoles* e *instituts* que imparten formación profesional (a los que pueden acceder los titulares de un *diplôme national d'enseignement supérieur*, obtenido tras tres años de estudio, o a los que formen parte del personal en prácticas del sector público cuya remuneración proviene del Estado, y que hayan superado la competitiva prueba de acceso). Las instituciones de formación profesional a las que particularmente se alude en este sentido son la *École Nationale d'Administration* (ENA), los *Instituts Régionaux d'Administration* (IRA), la *École Nationale de la Magistrature* (ENM), la *École Nationale de la Santé Publique* (ENSP) y los *Instituts Universitaires de Formation des Maîtres* (IUFM), que en breve estarán integrados en las universidades.

FRANCIA

tancias han efectuado evaluaciones externas periódicas, tanto de la investigación como de los programas y titulaciones, en el marco de la política contractual referente a las instituciones de educación superior. Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación externa de todas las actividades - científicas, educativas y directivas- se negocia el contrato cuatrienal entre las universidades o instituciones de educación superior y el Estado. También se tienen en cuenta los resultados de la evaluación cuando el Estado, como garante de la calidad de todas las titulaciones, toma decisiones en cuanto a la *habilitation* (un tipo de acreditación) para autorizar a las instituciones a otorgar dichas titulaciones. En el caso concreto de los programas de Ingeniería, Empresariales y Gestión, las instituciones deben ser evaluadas por comisiones nacionales específicas antes de habilitarlas para la expedición de títulos nacionales.

La Agencia para la Evaluación de la Investigación y la Educación Superior (AERES) asumirá las actividades desarrolladas por el *Comité national d'évaluation* (CNE, o Comité Nacional de Evaluación) desde 1984. El CNE es una autoridad administrativa independiente que tiene la misión de evaluar las instituciones de educación superior públicas. Su objetivo es llevar a cabo una evaluación global de estas instituciones, con vistas a ayudarles en su funciona-

miento y en el desarrollo de su autonomía y calidad. La evaluación de una institución efectuada por el CNE, acompañada de los informes de evaluación y publicada en internet (www.cne-evaluation.fr), se basa en un informe de evaluación interna (autoevaluación) elaborado por la propia institución. Un grupo de trabajo conjunto del CNE y de la Inspección General de la Administración de la Educación Nacional y la Investigación, en colaboración con la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU) ha elaborado un libro de consulta (*Livre des Références*) que se publicó en noviembre de 2003, a fin de ayudar a las instituciones a llevar a cabo esta evaluación interna. El CNE comprende entre sus miembros a académicos extranjeros y en sus evaluaciones cuenta con la participación de expertos académicos y no académicos, franceses y extranjeros. Los estudiantes participan a través de sus representantes electos en los Consejos de las instituciones.

Actualmente, el CNE en su labor de evaluación de las instituciones y la *Commission des titres d'ingénieur* (CTI) en su labor de acreditación de los programas de ingeniería, se están preparando para la evaluación externa de sus actividades.

En cuanto a las **evaluaciones internas**, el Consejo de Administración, a propuesta del Consejo de Estudios y de la Vida Universitaria, órganos en los que participan los representantes

estudiantiles, fija las modalidades de la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados por las universidades. La participación sistemática de los representantes de los estudiantes en los distintos Consejos que regulan las universidades permite que los estudiantes se involucren en la elaboración de las principales directrices de la vida y la política institucional universitaria. En conformidad con los principios del Proceso de Bolonia, el convenio contractual con las universidades y otras instituciones de educación superior ha resaltado la importancia de reforzar los mecanismos de la evaluación interna.

A partir de 2007, la **nueva agencia** de evaluación de la investigación y la educación superior AERES, creada en virtud de la Ley de Programas de Investigación el 18 de abril de 2006, reagrupará todas las actividades relativas a la evaluación externa. La agencia asume las competencias del CNE (en cuanto a la evaluación de las instituciones de educación superior y de investigación) así como las del *Comité national d'évaluation de la recherche*, CNER (en cuanto a la evaluación de los organismos nacionales de investigación) y las de la *Mission scientifique, technique et pédagogique* MSTP (en cuanto a la evaluación de equipos de investigación, programas de estudio y titulaciones). La AERES, autoridad administrativa independiente, se encargará, por tanto, de cubrir las actividades relacionadas con

FRANCIA

el estudio y/o la investigación en las instituciones de educación superior y en los organismos nacionales de investigación.

La composición y las responsabilidades de su Consejo, así como su política operativa, fueron establecidas en el Decreto de 3 de noviembre de 2006.

El CNE y la CTI son miembros de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde 2000 y 2005 respectivamente. El CNE es también miembro de la Red Internacional para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

La AERES, que asume las competencias del CNE, tendrá que solicitar su admisión en la ENQA.

Las agencias u organismos responsables de la garantía de la calidad a nivel nacional no están sujetos a revisión por pares.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
8 de abril de 2002	Decreto nº 2002-481 relativo a los estudios y títulos universitarios y a los diplomas nacionales Decreto nº 2002-482 sobre la aplicación de la construcción del Espacio Europeo de la Educación Superior al sistema francés de educación superior	Décret nº 2002-481 relatif aux grades et titres universitaires et aux diplômes nationaux Décret nº 2002-482 portant application au système français d'enseignement supérieur de la construction de l'Espace européen de l'enseignement supérieur
16 de abril de 2002	Decreto nº 2002-529 relativo al reconocimiento de los estudios de educación superior cursados en Francia o en el extranjero	Décret nº 2002-529 relatif à la validation d'études supérieures accomplies en France ou à l'étranger
23 de abril de 2002	Decreto relativo a los estudios universitarios conducentes al título de <i>Bachelor (Licence)</i>	Arrêté relatif aux études universitaires conduisant au grade de licence
24 de abril de 2002	Decreto nº 2002-590 relativo al reconocimiento por parte de las instituciones de educación superior de la experiencia adquirida	Décret nº 2002-590 relatif à la validation des acquis de l'expérience par les établissements d'enseignement supérieur
25 de abril de 2002	Decreto relativo al título nacional de <i>Master</i> Decreto relativo a los estudios de doctorado	Arrêté relatif au diplôme national de <i>master</i> Arrêté relatif aux études doctorales
6 de enero de 2005	Decreto relativo a la supervisión internacional conjunta de las tesis	Arrêté relatif à la cotutelle internationale de thèse
11 de mayo de 2005	Decreto nº 2005-450 relativo a concesión de títulos en partenariat internacional	Décret nº 2005-450 relatif à la délivrance de diplômes en partenariat international

FRANCIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
30 de junio de 2005	Decreto nº 2005-734 relativo a los estudios de Arquitectura	Décret nº 2005-734 du 30 juin 2005 relatif aux études d'architecture
20 de julio de 2005	Decreto relativo a los estudios de Arquitectura conducentes a los títulos de <i>Licence</i> y de <i>Master</i> Decreto relativo a la estructuración y las modalidades de validación de los estudios de Arquitectura	Arrêté relatif aux cycles de formation des études d'architecture conduisant au diplôme d'études en architecture conférant le grade de licence et au diplôme d'Etat d'architecte conférant le grade de Master Arrêté relatif à la structuration et aux modalités de validation des enseignements dans les études d'architecture
3 de agosto de 2005	Decreto relativo al título universitario de Tecnología en el Espacio Europeo de Educación Superior	Arrêté relatif au diplôme universitaire de technologie dans l'Espace européen d'enseignement supérieur
18 de abril de 2006	Ley de Programa nº 2006-450 para la investigación (esencialmente los artículos 8 a 11 relativos a la Agencia para la Evaluación de la Investigación y la Educación Superior)	Loi de programme nº 2006-450 pour la recherche (notamment articles 8 à 11 relatifs à l'agence d'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur)
7 de agosto de 2006	Decreto relativo a los estudios de doctorado	Arrêté relatif à la formation doctorale
3 de noviembre de 2006	Decreto nº 2006-1334 relativo a la organización y el funcionamiento de la Agencia para la Evaluación de la Investigación y la Educación Superior	Décret nº 2006-1334 relatif à l'organisation et au fonctionnement de l'Agence d'évaluation de la recherche et de l'enseignement supérieur
11 de abril de 2007	Decreto nº 2007-540 relativo a las directrices generales del <i>brevet de technicien supérieur</i>	Décret nº 2007-540 relatif au règlement général du brevet de technicien supérieur.

GEORGIA

La estructura de dos ciclos se introdujo en todas las instituciones de educación superior en 1992. El 21 de diciembre de 2004, el Parlamento de Georgia aprobó la Ley Nacional de Educación Superior (*sakartvelos kanoni 'umaghlesi ganatlebis she-sakheb'*), que especifica que todas las instituciones de educación superior deben reorganizar sus programas de estudios según una **estructura de tres ciclos** (*Bachelor/Master/doctorado*). Dicha Ley prevé un periodo de transición hasta el año académico 2007/08 (Cap. XV, Art. 87) durante el cual todas las instituciones de educación superior deberán implantar la nueva estructura de tres ciclos.

Según la nueva legislación, el número mínimo de créditos ECTS será de 240 para los programas de *Bachelor* (*bakalavriati*) y de 120 para los programas de estudios de *Master*. Los estudios de doctorado (*doktorantura*) constarán al menos de 180 créditos ECTS (Cap. VII, Art. 4; enmienda n° 2795, 17.03.2006).

Los programas de estudios de nivel *Bachelor* se pueden iniciar siendo titulado en educación secundaria o equivalente. Estos estudios de *Bachelor* constituyen la primera etapa de la educación universitaria (nivel CINE 5A) y comprenden una serie de enseñanzas teóricas de materias necesarias para poder proseguir con los estudios de *Master* o para acceder al mercado laboral (Cap. VII, Art. 48).

Los titulados de nivel *Bachelor* o equivalente pueden iniciar programas de estudios de *Master*. El objetivo de estos programas es mejorar las cualificaciones, posibilitar un cambio profesional o formar especialistas en el campo de la investigación o de la actividad docente. Los estudios de *Master* deben desembocar en un proyecto de investigación que amplíe de manera significativa los conocimientos adquiridos y desarrolle las competencias para acceder al mundo laboral.

Paralelamente al sistema de tres ciclos, existe también un programa reconocido de especialización que dura de tres a cinco años (o de cinco a seis años en el caso de los estudios de medicina). Este programa (de nivel CINE 5A), organizado en un solo ciclo dentro de la educación superior, tiene por objeto preparar a los estudiantes para el ejercicio de una profesión (Cap. VII, Art. 47). En virtud de las disposiciones de la Ley de 2004 (Cap. VII, Art. 48), el título de especialista reconocido, que se obtiene después de cursar un programa de seis años en el campo de la medicina (incluyendo los estudios de veterinaria), es equivalente al título de *Master*.

La Ley de 2004 (Art. 88) prevé que el Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia desarrolle nuevas normas y condiciones para la financiación de programas de *Master* y doctorado en 2007.

Cuando las enmiendas a la Ley de Educación Superior entren en vigor (previstas para 2007/08), los programas de nivel CINE 5B se diferenciarán legalmente de los programas de nivel CINE 5A. Las disposiciones relativas a esta modificación están incluidas en la Ley de Educación Profesional, que será aprobada por el Parlamento el 28 de marzo de 2007.

Sólo los titulados universitarios de nivel *Master* o equivalente pueden acceder a los **programas de doctorado** (Cap. VII, Art. 49). El 31 de diciembre de 2006 se suprimió el título científico de doctor. La realización del programa de doctorado y la defensa satisfactoria de la tesis doctoral conducen al título académico de doctor, que es otorgado por un comité de tesis. Los comités de tesis se crean en el seno de las facultades de cada universidad, en conformidad con el reglamento establecido en el estatuto del comité de tesis pertinente, y aprobado por el consejo académico de la institución de educación superior. Los estudios de doctorado no se rigen por una legislación distinta. Cada universidad define los criterios para la admisión de candidatos, así como las modalidades de la formación teórica que acompaña al trabajo de investigación individual obligatorio en los programas de doctorado.

En Georgia, los doctorandos tienen estatus de estudiantes con derecho a representación en

GEORGIA

los órganos de toma de decisión y también pueden trabajar en calidad de profesores ayudantes en la misma universidad.

La Ley de 2004 de Educación Superior también estipula que el título de *candidatus scientarum* obtenido con anterioridad a la aprobación de la ley se considera equivalente al doctorado. Esta disposición afecta a aquellos aspirantes (*aspiranti*) que obtuvieron el título de *candidatus scientarum* antes de la creación del Comité de Tesis previsto en esta ley (Cap. XV, Art. 89), y con validez sólo hasta el 31 de diciembre de 2006.

El 3 de mayo de 2006 se creó el Grupo Nacional de Promotores de Bolonia en aplicación del Decreto Ministerial nº 407. Los miembros de este grupo fueron propuestos por once destacadas instituciones de educación superior, públicas y privadas, por la Liga Nacional de Organizaciones de Estudiantes de Educación Superior, y por el Ministerio de Educación y Ciencia. El grupo elaboró un plan de trabajo trienal para el periodo 2007/10. La principal aspiración de este Grupo de Promotores es asegurar la implantación eficaz de las prioridades de Bolonia, y para ello se proponen tres objetivos concretos: la garantía de la calidad (evaluación interna y externa), la estructura de tres ciclos (reforma de los programas de estudios, marco nacional de cualificaciones, etc.), y el reconocimiento de títulos (ECTS, Convención de Lisboa, Suple-

mento al Título). Los miembros del grupo se reúnen una vez al mes para detectar los posibles problemas relativos a la puesta en práctica de las prioridades de Bolonia en Georgia. Asimismo, organizan seminarios sobre las cuestiones antes mencionadas y difunden información entre las partes implicadas.

En noviembre de 2005 se abrió un debate público para la creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones** en el seno de la conferencia conjunta celebrada entre el Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia y el Consejo de Europa – *Implantación del proceso de Bolonia en el Sistema de la Educación Superior de Georgia*. La adopción definitiva del Marco Nacional de Cualificaciones (NQF) está prevista para el final de 2008.

Según la Ley de 2004, todas las instituciones de educación superior deberán haber introducido el ECTS en todos los ciclos antes del comienzo del año académico 2009/10 (Cap. XV, Art. 87). La introducción del **ECTS** ha sido uno de los criterios tenidos en cuenta en la tercera fase de acreditación de instituciones de educación superior. Por consiguiente, todas las instituciones de educación superior que obtuvieron la acreditación en la tercera fase ya habían implantado el sistema ECTS; en 2006, 43 centros de educación superior de entre más de 100 obtuvieron la acreditación.

Conforme al Decreto Ministerial nº149 de 5 de abril de 2005, todas las instituciones de educación superior deberán expedir el **Suplemento al Título** (ST) desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO/CEPES. El Suplemento al Título se expide automática y gratuitamente en georgiano y en inglés para todos los niveles de estudio.

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro Nacional de Acreditación de la Educación de Georgia están autorizados para llevar a cabo **medidas de seguimiento** a fin de garantizar la total implantación del ECTS y del Suplemento al Título. Todas las partes implicadas han participado en varios seminarios y conferencias. El departamento encargado del reconocimiento académico y de la movilidad también está habilitado para poner en marcha medidas de seguimiento en relación con el Suplemento al Título. Con el objetivo de ayudar a las instituciones de educación superior a introducir el ECTS, se tradujo al georgiano la guía oficial del nuevo sistema de créditos. Se ha elaborado un proyecto de decreto relativo al ECTS y se ha difundido entre todas las instituciones de educación superior, a fin de recabar más observaciones al respecto. Los Promotores de Bolonia también son responsables de las medidas de seguimiento.

En virtud de la Ley de Educación de 2004 (Cap. III, Art. 8) todas las instituciones de educación

GEORGIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

GEORGIA

superior deben establecer un sistema interno para la **garantía de la calidad**; todos los centros de educación superior acreditados han cumplido con esta obligación. El Artículo 25, relativo al sistema de garantía de la calidad de las instituciones de educación superior, estipula que “las actividades de educación e investigación de una institución de educación superior, así como los procesos de mejora de las cualificaciones del personal deben ser objeto de una evaluación sistemática en la que participen los estudiantes y cuyos resultados deben hacerse públicos y ser accesibles para cualquier persona que lo solicite”. El Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia ha elaborado un plan de acción nacional con unas líneas directrices y recomendaciones relativas a la garantía de la calidad de las instituciones de educación superior. Este plan de acción nacional será debatido públicamente antes de su aprobación final.

El 27 de marzo de 2006 se creó la Agencia Nacional para la Acreditación de Instituciones Educativas (*saganmanatleblo datsesebulebebis sakhelmtsipo akreditaciis samsakhuri*) por medio del Decreto Ministerial nº 222. Este órgano fue llamado posteriormente Centro Nacional Georgiano de Acreditación de la Educación (*ganatlebis akreditaciis erovnuli centri*). El capítulo 10 de la Ley de Educación Superior de 2004 especifica los procedimientos y mecanismos relativos a la acreditación de centros y programas de estudios. En Georgia, los procesos de acreditación comprenden la evaluación interna, la evaluación externa, la participación de los estudiantes y la publicación de los resultados (Cap. X-XI y Decisión nº 3, de 10 de mayo de 2006, del Director de la Agencia Nacional de Acreditación de las Instituciones Educativas Públicas).

De conformidad con la Ley de 2004, los títulos otorgados por las instituciones de educación

superior son reconocidos automáticamente por el Estado. Sólo las instituciones acreditadas pueden solicitar subvenciones del Estado para la educación ⁽¹⁾. Las instituciones de educación superior no acreditadas no están autorizadas para admitir estudiantes que hayan aprobado el examen nacional unificado de acceso a la educación superior. La acreditación es obligatoria para todas las instituciones públicas de educación superior y optativa para las privadas. La Ley estipula que la acreditación debe renovarse cada cinco años; en el caso de que la acreditación sea condicional, ésta deberá renovarse cada dos años. El Centro Nacional de Acreditación de la Educación aún no es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) pero está preparando su candidatura. El Centro Nacional se ha creado recientemente y está reconocido por el Estado. Aún no ha sido objeto de revisión por pares.

(1) La subvención del Estado a la educación consiste en la asignación de subvenciones estatales a las instituciones de educación superior para financiar los programas de estudios de primer nivel; la cantidad se calcula en función del número de estudiantes, sobre la base de los resultados obtenidos en el Examen Nacional Unificado.

GEORGIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
21 de diciembre de 2004	Ley Nacional de Educación Superior	Sakartvelos kanoni 'umaghlesi ganatlebis shesakheb'
5 de abril de 2005	Decreto nº 149 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la aprobación del Documento Nacional que certifica la realización de estudios de educación superior – el Suplemento al Título	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierebis ministris 2005 tslis 5 aprilis #149 brdzaneba umaghlesi ganatlebis damadasturebeli sakhelmtsipo dokumentis – diplomis danartis formis damtkicebis shesakheb
26 de julio de 2005	Decreto nº 374 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la introducción de un programa especial para la promoción de estudios extranjeros en las instituciones georgianas de educación superior acreditadas y al reglamento para la asignación de subvenciones estatales para estos programas.	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierebis ministris 2005 tslis 26 ivlisis #374 brzaneba uckho qveknis mokalaketa sakartvelos akreditebul umaghles saganmanatleblo datsesebulebebshi stsavlis khelsheckobis specialuri programis damtkicebisa da uckho kveknis mokalakeebze sakhelmtsifo sastsavlo grantis ganatsilebis tsesis shesakheb
18 de noviembre de 2005	Decreto nº 633 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la aprobación de programas de estudios superiores especializados de <i>Baccalaureate</i> (nivel de <i>Bachelor</i>)	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierebis ministris 2005 tslis 18 noembris #633 brdzaneba sakartvelos umaghlesi saganmanatleblo datsesebulebebis bakalavriatis specialobata chamonatvalis damtkicebis shesakheb
26 de diciembre de 2005	Decreto nº 721 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la aprobación del estatuto para la primera elección de una entidad jurídica de carácter público – órganos de gobierno de las instituciones de educación superior	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierebis ministris 2005 tslis 26 dekembris #721 brdzaneba sajaro samartlis iuridiuli piris –umaghlesi saganmanatleblo datsesebulebis martvis organoebis pirveli archevnebis chatarebis debulebis damtkicebis shesakheb
17 de enero de 2006	Decreto nº 33 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la habilitación para desarrollar actividades educativas	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierebis ministris 2006 tslis 17 ianvris #33 brdzaneba saganmanatleblo datsesebulebata saqmianobaze licenciis gacemis shesakheb

GEORGIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
27 de marzo de 2006	Decreto nº 222 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo al establecimiento de una entidad de derecho público – la Agencia Nacional de Acreditación de Instituciones Educativas Públicas – y aprobación de su estatuto (agencia que posteriormente se llamó Centro Nacional Georgiano de Acreditación de la Educación)	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierbis ministris 2006 tslis 27 martis #222 brdzaneba sajaro samartlis iuridiuli piris – saqartvelos saganmanatleblo datsesebulebebis saxelmtsifo saakreditacio samsaxuris dafudznebis da misi debulebis damtkicebis shesakheb
3 de mayo de 2006	Decreto nº 407 del Ministerio de Educación y Ciencia de Georgia relativo a la creación del Grupo Nacional de Promotores de Bolonia	Sakartvelos ganatlebisa da mecnierbis ministris 2006 tslis 3 maisis #407 brdzaneba boloniis procesis mkhardamcheri erovnuli gundis shekmnis shesakheb.
10 de mayo de 2006	Decisión nº 3 del Director de la Agencia Nacional de Acreditación de las Instituciones Educativas Públicas sobre la aprobación de los procedimientos de selección, a través de concurso público, de expertos encargados de la acreditación	Sakartvelos saganmanatleblo datsesebulebebis sakhelmtsifo saakreditacio samsakhuris direqtoris 2006 tslis 10 maisis N 3 brdzaneba akreditaciis ekspertta sherchevis tsesis damtkicebisa da konkursis gamockhadebis shesakheb
28 de marzo de 2007	Ley Nacional de la Educación Profesional	Sakartvelos kanoni profesiuli ganatlebis shesakheb

CROACIA

El marco para la implantación del Proceso de Bolonia en la educación superior de Croacia se recoge en la Ley de Actividades Científicas y Educación Superior de julio de 2003, cuyas enmiendas están contenidas en una ley ulterior de julio de 2004. Dicha ley incorporaba los principios del Proceso de Bolonia y estipulaba que en el año académico 2005/06 se introduciría una estructura basada en **tres ciclos principales**.

En virtud de esta ley, todas las instituciones de educación superior están obligadas a reestructurar sus programas de estudio de acuerdo con los principios del **Proceso de Bolonia**, así como a solicitar su acreditación al Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes. El Consejo Nacional de Educación Superior evaluó los programas; a principios de 2005 comenzó la evaluación de todos los de primer y segundo ciclo y antes del comienzo del año académico 2005/06, más de 800 programas de estudios habían sido evaluados. La calidad general de los programas de estudios se evaluó en relación a criterios internacionales, prestando atención especial a la hora de comprobar si los programas de estudios ofertados asumían los principios del Proceso de Bolonia y satisfacían los criterios relativos al profesorado y a los recursos materiales.

El **primer ciclo** universitario (nivel CINE 5A) dura normalmente tres o cuatro años y conduce al

título de *prvostupnik / prvostupnica (baccalaureus / baccalaurea)*. El **segundo ciclo** dura entre uno y dos años y conduce a los títulos de *magistar / magistra struke*, (*Master* en Ciencias y en Letras). La mayor parte de las instituciones de educación superior adoptaron el modelo 3+2 y sólo una minoría se acogió al modelo 4+1. Los estudios de larga duración, denominados estudios universitarios integrados de grado o de posgrado, aún se ofrecen en Derecho (5+0) y Medicina (6+0). Los estudios de larga duración coexisten junto a la estructura de tres ciclos. Se imparten a los estudiantes que se matricularon en el año académico 2004/05, antes de que los estudios fueran reestructurados con arreglo a los principios de Bolonia, y estarán en vigor hasta que estos estudiantes se hayan titulado. Los nuevos estudiantes no pueden inscribirse en estos programas.

La estructura de *Bachelor* y *Master* también se aplica a los estudios de formación profesional de nivel CINE 5B. El primer ciclo dura normalmente dos o tres años y una vez completado el tercer año se obtiene el título de *stručni prvostupnik/prvostupnica (baccalaureus/baccalaurea/ profesional)*. El segundo ciclo dura normalmente uno o dos años y conduce al título de *specijalist struke* (especialista). Los titulados en formación profesional pueden continuar sus estudios en el nivel universitario (nivel CINE

5A) aunque los criterios de admisión son determinados por las respectivas instituciones de educación superior. La nueva ley sobre títulos académicos y profesionales, que actualmente se encuentra en fase de borrador, regulará los títulos relativos a cada profesión y especialidad otorgados a los estudiantes que finalizarán sus estudios según la nueva estructura de Bolonia. Esta ley también regulará los títulos concedidos una vez completados los estudios de formación profesional, cuya duración es inferior a tres años.

Tal y como está estipulado en la ley de julio de 2003, los nuevos **estudios de doctorado** tienen una duración mínima de tres años y conducen al título de *doktor znanosti o doktor umjetnosti* (doctor en ciencias o doctor en letras). Para los estudiantes inscritos en programas previos a la reforma de Bolonia antes del 2005, los programas de doctorado en la misma disciplina en la hayan obtenido el título de *Master* tienen sólo un año de duración, mientras que los programas de doctorado en Artes duran dos años. Estos programas sólo se ofrecerán hasta que los estudiantes que aún no han terminado sus estudios hayan obtenido el título; los nuevos estudiantes no pueden inscribirse en estos programas. Normalmente no se necesitan cursos preparatorios para acceder a estudios de doctorado. Los requisitos de admisión

CROACIA

suelen consistir en una nota media específica obtenida durante los estudios de primer ciclo, acompañada de cartas de recomendación. Algunos programas de estudio (como los de Medicina) exigen la publicación de artículos y/o la realización de cursos específicos antes de la inscripción.

En el antiguo sistema se requerían cursos teóricos en ciertas circunstancias; sin embargo, también se podía obtener el doctorado sin la realización de estos cursos. La nueva titulación de doctorado no se obtendrá sin haber completado un programa de estudios de doctorado que incluye cursos teóricos (20-30%) y un trabajo de investigación individual (70-80%). La evaluación de los estudios de tercer ciclo comenzó a finales del 2005 y se completará en el año 2007. La evaluación es llevada a cabo por el Consejo Nacional de Educación Superior y está basada en principios similares a la evaluación de los estudios de primer y segundo ciclo.

La ley de julio de 2003 abrió por primera vez la posibilidad de organizar estudios conjuntos. Con el propósito de desarrollar estudios y titulaciones conjuntas, la Fundación Nacional de Ciencias, Educación Superior y Desarrollo Tecnológico de la República de Croacia creó un "Programa de Desarrollo de Estudios Conjuntos" en 2005. Desde entonces se ha acordado la financiación de cuatro proyectos de estudios conjuntos.

La ley de julio de 2003 establece la obligación de introducir el **ECTS** en todas las instituciones de educación superior. Desde el año académico 2005/06, todos los programas de estudios aplican el ECTS tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. Durante el primer ciclo de estudios universitarios o de estudios de formación profesional los estudiantes obtienen de 180 a 240 créditos ECTS y durante el segundo ciclo el número es de 60 a 120 créditos ECTS. El total de créditos conseguidos después de completar el primero y el segundo ciclo debe ser al menos de 300 créditos ECTS. Los créditos ECTS también se asignan en el tercer ciclo de estudios. Las instituciones de educación superior están obligadas a usar créditos ECTS, pero tienen libertad para determinar el número de créditos necesario para completar el tercer ciclo de su programa de estudios.

La ley de julio de 2003 también estipula que las instituciones de educación superior deben expedir el **Suplemento al Título** (*dodatak diplomi ó dopunska isprava*). El Reglamento relativo al Contenido de las Titulaciones y Documentos Adicionales sobre los estudios, en vigor desde diciembre de 2004, determina el contenido del Suplemento al Título y estipula que será otorgado a los estudiantes titulados matriculados a partir del año académico 2005/06. Esto significa que sólo los estudiantes inscritos en los progra-

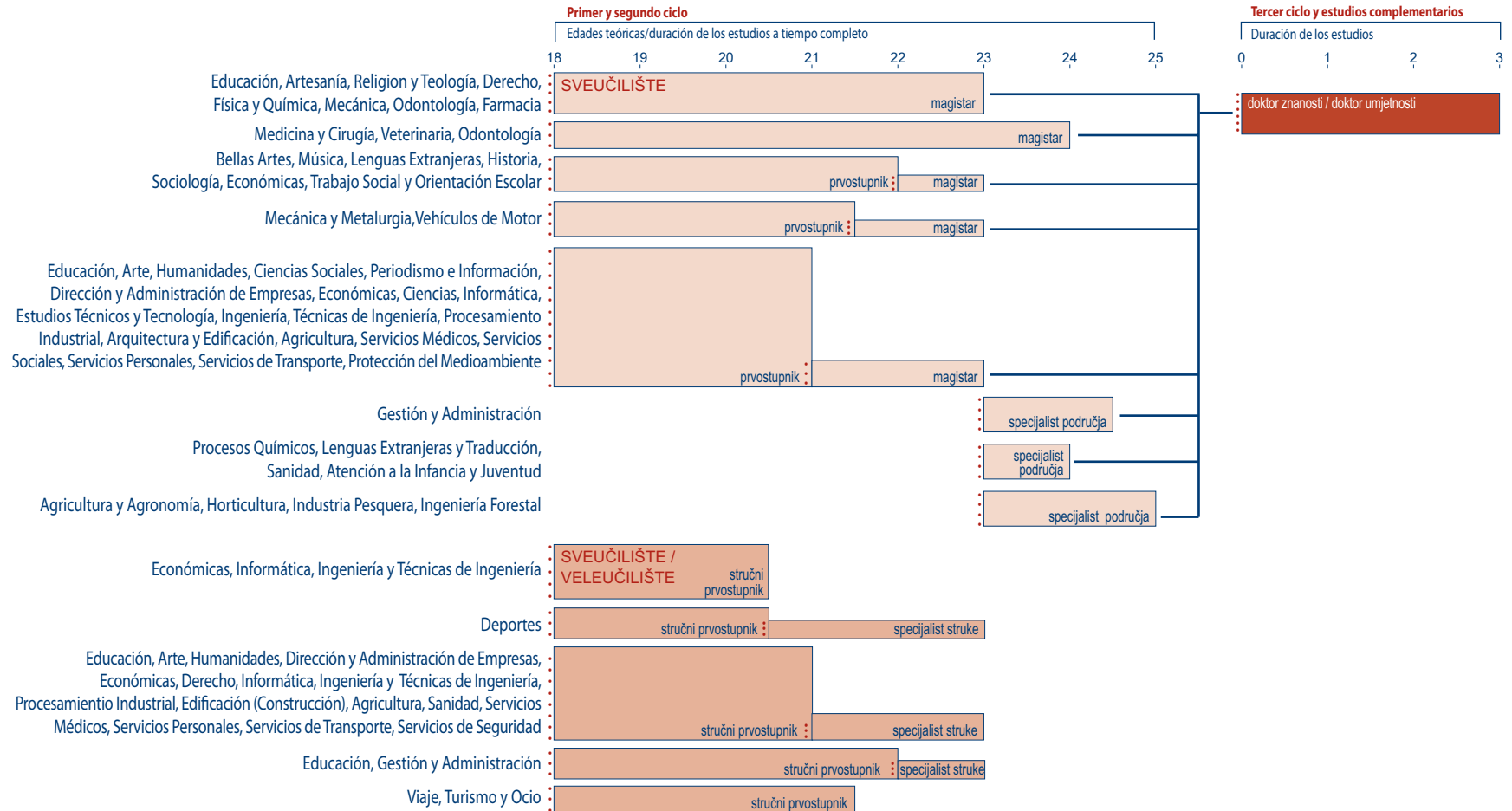
mas reorganizados según la nueva estructura de Bolonia recibirán el Suplemento al Título. Será concedido por primera vez en 2008 para los programas de tres años. Posteriores enmiendas a este Reglamento, que serán aprobadas a principios de 2007, estipulan que el Suplemento al Título será expedido automáticamente en inglés y en croata sin cargo alguno. En los últimos años, algunas facultades han otorgado el Suplemento al Título a estudiantes titulados con anterioridad a la reforma de Bolonia. Este documento se expide en inglés a los estudiantes que los solicitan y conlleva una carga económica.

A principios de 2006, el Ministerio de Ciencias, Educación y Deportes estableció un grupo de trabajo que puso en marcha los preparativos para el desarrollo del **Marco Croata de Cualificaciones**. El grupo de trabajo elaboró una propuesta que ya ha sido presentada y discutida por todos los agentes implicados. Hasta ahora, los ocho niveles previstos en el marco sólo se han descrito en términos de escalas de créditos y calificaciones obtenidas al finalizar los estudios de un nivel determinado. En 2007, el grupo de trabajo definirá criterios comunes y descriptores para todos los niveles; éstos servirán de base para el desarrollo de descripciones detalladas para todas las titulaciones, basándose en resultados de aprendizaje y competencias mensurables.

CROACIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

En el diagrama sólo se refleja el nuevo sistema introducido en 2004/05. La educación superior se encuentra en un periodo de transición, durante el cual coexistirán los dos sistemas hasta 2009.

CROACIA

En enero de 2006 se puso en marcha la primera fase de un nuevo modelo de financiación para las instituciones de educación superior. De acuerdo con este modelo, la suma total destinada a los fondos (salarios, costes de material, becas, actividades estudiantiles, etc) se transfiere directamente desde los presupuestos del Estado a las universidades, que después los repartirán entre sus distintas unidades. De esta forma, el modelo de financiación global introduce una política única de financiación de cada universidad que se inscribe en la estrategia de integración de las universidades prevista en la legislación.

El órgano nacional responsable de la **evaluación externa** es el Consejo Nacional de Educación Superior (*Nacionalno vijeće za visoko obrazovanje*), un órgano consultivo de expertos que se ocupa del desarrollo y la calidad del sistema de educación superior de Croacia. Se creó por la ley de 1993 como un órgano independiente nombrado por el Parlamento croata para asegurar el control imparcial de la calidad de las instituciones de educación superior. De acuerdo con la Ley de Actividades Científicas y Educación Superior, el Consejo Nacional se reestructuró a finales de diciembre de 2004 con nuevas responsabilidades. Tiene la misión de proponer medidas para fomentar la educación superior y planes para desarrollar la red de

centros de este nivel, asesora al Ministro sobre la legislación relativa a las normas y criterios en relación a la creación y evaluación de instituciones de educación superior y sus programas de estudios, elige evaluadores y lleva a cabo la evaluación de dichas instituciones y programas.

El Consejo Nacional realiza estas funciones con el apoyo profesional de la Agencia para la Ciencia y la Educación Superior (*Agencija za znanost i visoko obrazovanje*). Las Regulaciones para el establecimiento de esta Agencia se definieron en julio de 2004, y es operativa desde enero de 2005. Desde su departamento de garantía de la calidad, la agencia se encarga de proporcionar ayuda de expertos en los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior, sus programas de estudio y los sistemas de evaluación interna de la calidad de las instituciones. De la misma forma, recopila y analiza los datos relacionados con el sistema nacional de actividades científicas y la educación superior.

En 2001 el Consejo Nacional ingresó en la Red de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior de Europa del Este (CEEN). La Agencia para la Ciencia y la Educación Superior participa en el ámbito de la cooperación internacional dentro del área de la educación superior y ha solicitado su pertenencia a la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación superior (**ENQA**) el 2 de enero de 2007.

El Consejo Nacional asume las labores de la evaluación externa de las instituciones de educación superior y de sus programas de estudios, con miras a la acreditación de instituciones y programas. Esta acreditación es otorgada por el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes y constituye uno de los criterios para la asignación de fondos públicos a las instituciones de educación superior. Los centros son evaluados de acuerdo con un calendario determinado por el Consejo Nacional. A comienzos de 2007, el Consejo Nacional adoptará un plan de evaluación cuatrienal. Para la evaluación, el Consejo Nacional nombra una comisión de expertos cuyos miembros le hacen entrega de un informe a través de la Agencia. Uno de los criterios para la evaluación de las instituciones de educación superior es la autoevaluación previa. La evaluación también incluye una visita al centro. Sobre la base de esta evaluación, el Consejo Nacional asesora al ministro acerca de si la acreditación debe ser aceptada o denegada. El Consejo Nacional hace públicos los resultados de la evaluación de las instituciones de educación superior y de sus programas de estudios.

En cuanto a la evaluación interna de la calidad, cuatro de las siete universidades croatas ya han puesto en marcha un departamento de evaluación de la calidad, mientras que las otras tres han emprendido actividades en ese sentido.

CROACIA

Estos departamentos formarán parte de la Red Nacional para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior y serán coordinados y supervisados por la Agencia.

Los estudiantes han participado en la evaluación interna de algunas instituciones de educación superior a través de los comités ECTS, los comités de evaluación de la calidad y los

proyectos de evaluación de los estudiantes, así como a través de su actuación como miembros de los consejos de facultad y de universidad.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
23 de julio de 2003	Ley de Actividades Científicas y Educación Superior	Zakon o znanstvenoj djelatnosti i visokom obrazovanju
25 de septiembre de 2003	Ley sobre el Reconocimiento de las Titulaciones Extranjeras	Zakon o priznavanju inozemnih obrazovnih kvalifikacija
15 de julio de 2004	Reglamento relativo a la creación de la Agencia para la Ciencia y la Educación Superior	Uredba o osnivanju Agencije za znanost i visoko obrazovanje
21 de julio de 2004	Ley que modifica y completa la Ley de Actividades Científicas y Educación Superior	Zakon o izmjenama i dopunama zakona o znanstvenoj djelatnosti i visokom obrazovanju
29 de diciembre de 2004	Reglamento relativo al Contenido de los Diplomas y los Documentos Adicionales sobre los Estudios	Pravilnik o sadržaju diploma i dopunskih isprava o studiju
29 de diciembre de 2004	Reglamento relativo a las Medidas y Criterios para la Evaluación de la Calidad y la Eficiencia de las Instituciones de Educación Superior y de sus Programas de Estudios	Pravilnik o mjerilima i kriterijima za vrednovanje kvalitete i učinkovitosti visokih učilišta i studijskih programa

HUNGRÍA

La organización del sector de la educación superior está regulada por la Ley nº CXXXIX de 2005 sobre la Educación Superior.

La nueva estructura de estudios basada en **tres ciclos** se aprobó en diciembre de 2004. La mayor parte de las disciplinas de estudio se han adaptado ya a la nueva estructura a excepción de Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Arquitectura, Derecho y algunas especialidades relacionadas con planes de estudio de Artesanía/ Arte y Diseño, que conservan la estructura de un solo ciclo largo de 5-6 años.

Los programas que duran 5-6 años se mantendrán paralelamente a la nueva estructura de *Bachelor/Master* durante un periodo de transición. Las instituciones de educación superior están obligadas por ley a poner en marcha programas basados en la estructura de tres ciclos, que se aplica desde el año académico 2006/07.

El primer ciclo corresponde a programas de nivel CINE 5A, que duran 6-8 semestres (3-4 años; 180-240 puntos de crédito) y conducen a titulaciones de tipo *Bachelor* (*alapfokozat*). El segundo ciclo conduce a la obtención de titulaciones de tipo *Master* (*mesterfokozat*) de nivel CINE 5A y dura 2-4 semestres (1-2 años; 60-120 puntos de crédito).

Existe la opción de cursar los programas especializados de formación profesional de dos años de

duración (*felsőfoku szakképzés*, nivel CINE 5B) con anterioridad a los programas de primer ciclo, conducentes a una titulación de formación profesional especializada. Estos programas permiten la obtención de hasta un máximo de 60 créditos que se podrán tener en cuenta a la hora de cursar cualquier programa de nivel CINE 5A.

El título de *Bachelor* o *Master* permite el acceso a programas de formación profesional superior (*szakirányú továbbképzés*, nivel CINE 5A). Estos programas constituyen una especialización en un campo de estudios (con la obtención de un certificado al finalizarlos) pero no conducen a otros programas de estudios o titulaciones.

El título de *Master* o equivalente puede conducir a un programa de **estudios de doctorado** de tres años (*doktori képzés*). Además de esta titulación, el candidato debe poseer un certificado en lengua extranjera de nivel medio de tipo "C" (conocimiento oral y escrito) y tendrá que pasar un procedimiento de admisión que incluye un plan escrito de la tesis y una entrevista. Los centros pueden establecer además otros requisitos. Existen cuatro formas básicas de formación doctoral:

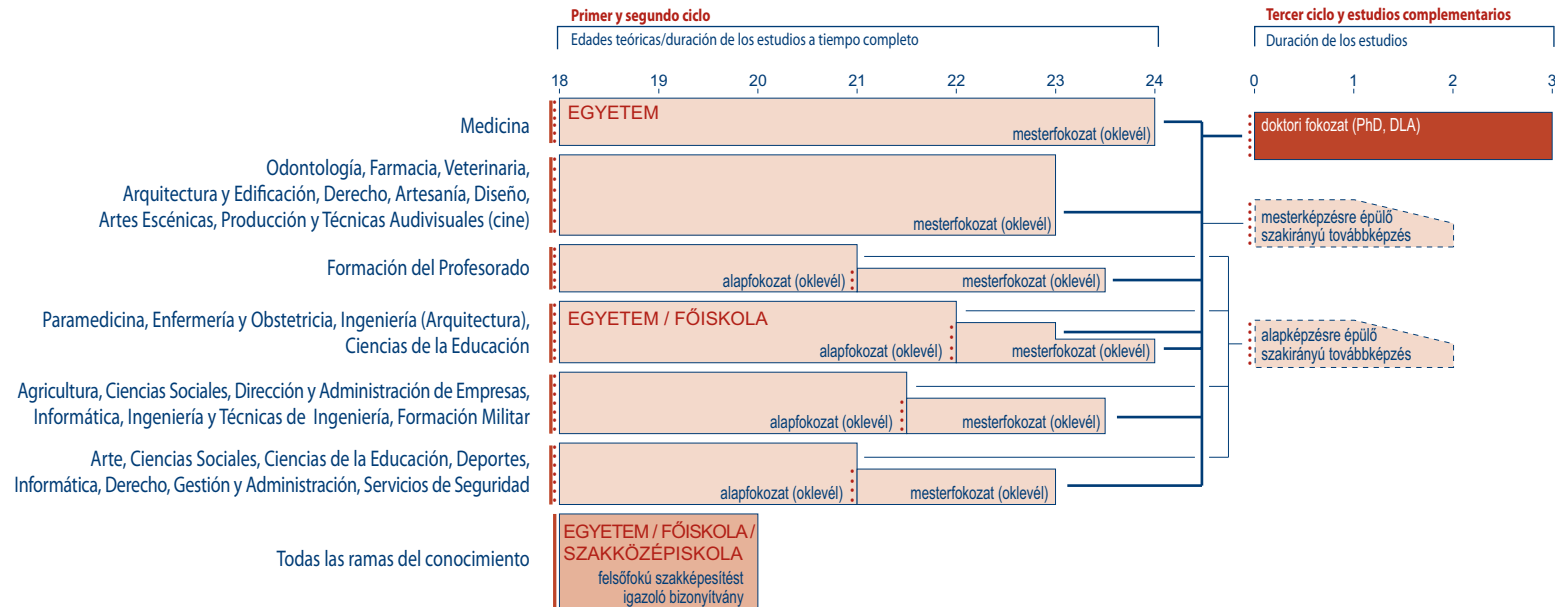
1. Estudiantes a tiempo completo a los que el Estado ha concedido una beca (estudios financiados por el Estado).
2. Estudiantes a tiempo completo sin beca.

3. Estudiantes a tiempo parcial
4. Estudiantes que preparan el doctorado de forma individual

Hay dos partes legalmente separadas en el proceso conducente a la titulación de doctorado. En primer lugar está el proceso de formación, que dura 6 semestres, con un total de 180 créditos. Las clases magistrales suponen una parte fundamental de la fase doctoral. En segundo lugar, una vez completados los cursos de formación, el proceso de titulación requiere un nivel medio de competencia en dos lenguas extranjeras y una tesis acompañada de publicaciones científicas. Los solicitantes deben superar dos exámenes orales y defender su tesis públicamente. La formación en investigación de nivel CINE 6, además del trabajo de investigación individual forma parte integrante de los programas de doctorado.

La Ley de 2005 sobre la Educación Superior prevé que las **titulaciones conjuntas o dobles** internacionales puedan ser otorgadas por dos o más instituciones de educación superior. Debido a que la expedición de titulaciones conjuntas sólo ha sido posible desde la entrada en vigor de la ley en marzo de 2006, la experiencia relativa a su expedición aún es limitada.

Un grupo de expertos ha elaborado un documento para el desarrollo de un **Marco Nacional**



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Los estudios de *Master* son objeto de una acreditación continua. Los cursos pueden durar de 2 a 4 semestres, según la Ley de Educación Superior de 2005.

Los programas de formación profesional avanzada de nivel CINE 5B (*felsőfokú szakképzés*) conducen al *bizonyítvány*, que es un certificado y no un título como el *oklevél*. Estos programas conducen a titulaciones finales que o bien dan acceso al mercado laboral, o bien ofrecen la posibilidad de exención de parte de los programas de primer ciclo de nivel CINE 5A hasta un máximo de 60 puntos de crédito.

La titulación *alapképzésre épülő szakirányú továbbképzés* no otorga cualificación de educación superior, ni da acceso al *doktori fokozat*.

La especialidad de Formación del Profesorado (*tanárképzés*) se refiere a profesores de secundaria de nivel inferior o superior. De conformidad con las nuevas normas y regulaciones, para convertirse en profesor (*tanár*) se necesita un *mesterfokozat* (programa de *Master*), que dura medio año más que la mayoría de las demás programas de *Master*, debido a que una parte integral de la formación la constituye una fase de prácticas en la docencia de 30 puntos de crédito. Para ser profesor de educación primaria (*tanítók*) en Hungría se requiere una formación especial (tanto teórica como práctica, en metodología y pedagogía) al nivel del *alapfokozat*.

HUNGRÍA

de Cualificaciones. Éste está concebido como una estructura de tipo genérico que proporcionará un marco común al sistema de titulaciones de los diferentes subsectores de la educación (educación pública, formación y educación de orientación profesional, educación superior, educación de adultos) utilizando un enfoque basado en resultados. Un comité interdepartamental/ministerial perfilará los detalles de este marco antes de remitir un borrador al Gobierno durante el otoño de 2007. Existe una propuesta para que el Nuevo Plan de Desarrollo de Hungría 2007-2013 (Marco Nacional de Referencia Estratégica de Hungría) financie la introducción de este marco de cualificaciones.

El sistema de créditos **ECTS** es el único existente. La ley regula su aplicación desde noviembre de 2000 y se ha implantado a partir del año académico 2003/04. Es obligatorio y se utiliza para la transferencia y la acumulación de créditos.

Las instituciones de educación superior expiden el **Suplemento al Título** desde julio de 2003. Desde marzo de 2006, de acuerdo con la Ley de 2005 sobre la Educación Superior, todas las instituciones de este nivel conceden el título de forma automática y gratuita en húngaro y en inglés y, a petición del estudiante, en la lengua de una minoría étnica en el caso de que el programa de estudios fuera ofrecido en esa lengua. La primera copia del Suplemento al

Título es gratuita para cualquier nivel de educación superior.

Existen **medidas de seguimiento (incentivos y control)** para la mayor parte de los aspectos del Proceso de Bolonia. Las autoridades públicas han introducido, a nivel nacional, servicios financieros administrativos y de orientación (como el diseño de resultados de aprendizaje para la nueva estructura de titulaciones, debates de las propuestas con representantes relevantes del mercado laboral y subvenciones para la elaboración de nuevos currículos dentro del Plan Nacional de Desarrollo) con el objetivo de potenciar la completa implantación de la estructura de tres ciclos. Los solicitantes de estas subvenciones, pueden hacerlo mediante concurso de adjudicación. La cantidad de la ayuda financiera puede variar dependiendo del tipo y el contenido de la solicitud (por ejemplo, currículos de nuevos programas de estudio, garantía de calidad, etc.) y se controla el uso que se hace de estos fondos.

En cuanto a los créditos ECTS, el Consejo Nacional de Créditos de Estudios, que es también responsable de las medidas de seguimiento (como por ejemplo, el control general de los créditos), ha establecido servicios de asistencia técnica, puntos de información y otros servicios de administración y consejo.

El Centro Nacional Europass ha puesto en marcha servicios administrativos y de orientación

para fomentar la completa implantación del Suplemento al título. También es responsable de las medidas de seguimiento.

El *Magyar Felsőoktatási Akkreditációs Bizottság* (Comité Húngaro de Acreditación, CHA) se estableció en 1993. En virtud de la Ley de Educación Superior de 2005, el CHA es responsable de la **garantía de la calidad** de las instituciones y de los programas de estudios (acreditaciones) y apoya a las instituciones en el desarrollo de los mecanismos de evaluación interna. El procedimiento de acreditación es obligatorio para todos los tipos de instituciones de educación superior y programas de estudios.

El CHA es un órgano de expertos independiente, con 29 miembros activos en las instituciones de educación superior y en los institutos de investigación. La Conferencia de Sindicatos de Estudiantes (*Hallgatói Önkormányzatok Országos Konferenciája*) y la Asociación Nacional de Estudiantes de Doctorado (*Doktoranduszok Országos Szövetsége*) están representados por dos miembros sin derecho a voto que participan en las reuniones plenarias de aquel órgano. La participación de los estudiantes es obligatoria y está oficialmente regulada. El CHA puede tomar la decisión de invitar a consejeros pertenecientes a disciplinas no representadas por los miembros de pleno derecho (actualmente cinco) y por los miembros ordinarios (actualmente

HUNGRÍA

seis) a que participen en debates sin derecho a voto. Ocasionalmente, también se invita a participar a expertos extranjeros.

El CHA dispone de un comité consultivo internacional (*Nemzetközi Tanácsadó Testület*) formado por nueve miembros. Las tareas de este Comité consisten en controlar, valorar y evaluar los fundamentos de operatividad, las directrices procedimentales, así como los criterios y prácticas de acreditación del CHA. De esta forma se tienen en especial consideración las obligaciones internacionales y la necesidad de armonización.

En lo que concierne a la **evaluación interna**, las instituciones de educación superior están obligadas a preparar un informe anual de autoevaluación que el consejo de la institución deberá examinar y aprobar. En el marco del procedimiento de acreditación y el procedimiento de control intermedio, las instituciones también deben preparar la documentación de autoevaluación, redactado en base a las directrices precisas del CHA. Los estudiantes participan en el procedimiento de evaluación interna. El informe anual de evaluación de la institución es aprobado por el Consejo de la institución, en el que los estudiantes están representados. Los documentos de autoevaluación contienen apartados para que los estudiantes expresen su opinión.

La **evaluación externa** es un proceso largo y se efectúa a varios niveles. La institución educati-

va prepara su documentación y el informe de autoevaluación teniendo en cuenta las directrices fijadas por el CHA. Este último nombra un Comité Visitante de Acreditación (*Látogató Bizottság*), cuya composición varía en función del tipo de institución, el número de facultades y el número de programas. Basándose en el informe de autoevaluación de la institución, las experiencias, las entrevistas documentadas y las reuniones realizadas durante dichas visitas, el Comité Visitante prepara su propio informe para el CHA. El informe, los comentarios y las conclusiones se comunican a la institución, que tiene la oportunidad de realizar sus observaciones. El informe, así completo, llega a la sesión plenaria del CHA, durante la cual se completa el proceso de evaluación.

El Comité Visitante de Acreditación (*Látogató Bizottság*) se reúne con los estudiantes y sus representantes durante el procedimiento de evaluación externa y lleva a cabo una entrevista según pautas prefijadas. En el plano nacional se designa un representante de la Conferencia Nacional de los Sindicatos de Estudiantes (*Hallgatói Önkormányzatok Országos Konferenciája*) y un representante de la Asociación Nacional de Doctorandos (*Doktoranduszok Országos Szövetsége*) para que participen regularmente en las reuniones del CHA.

El procedimiento de **acreditación** es obligatorio e implica dos trámites distintos. Por un

lado, el examen de las instituciones de educación superior (actividades y condiciones de enseñanza y de formación, actividades e instalaciones para la investigación, personal, organización e infraestructura del centro) y, por otro lado, el examen de los propios programas (el contenido, la proporción entre teoría y práctica, el personal cualificado y la infraestructura).

Todas las instituciones deben ser objeto de un procedimiento de acreditación cada 8 años y pasar un control intermedio cada 4 años. Los resultados del procedimiento de acreditación se publican en el Boletín de Acreditación (*Akkreditációs Értésítő*) en un informe de síntesis, así como en la página web del CHA. La Oficina Estatal de Cuentas (*Állami Számvevőszék*) es el órgano competente para examinar las actividades financieras de las instituciones.

El Consejo Húngaro de Acreditación es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde el año 2000.

El CHA es también miembro de la Red Internacional de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y de la Red de Agencias de Europa del Este para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (CEEN).

HUNGRÍA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de junio de 1999 (Válida de 12 de junio de 1999 a 1 de marzo 2006)	Ley nº LII de 1999 sobre integración institucional (primer paso hacia un sistema lineal de títulos)	A felsőoktatási intézményhálózat átalakításáról, továbbá a felsőoktatásról szóló 1993. évi LXXX törvény módosításáról szóló 1999. LII. törvény
29 de noviembre de 2000 (Válida de 7 de diciembre de 2000 a 13 de abril de 2006)	Decreto gubernamental 200/2000 (XI. 29.) que regula la aplicación de créditos y el registro central de los sistemas de créditos de las instituciones de educación superior	A felsőoktatási tanulmányi pontrendszer (kreditrendszer) bevezetéséről és az intézményi kreditrendszerek egységes nyilvántartásáról szóló 200/2000 (XI. 29.) Korm. rendelet
24 de diciembre de 2001 (Entró en vigor el 1 de enero de 2002)	Ley nº XCIX de 2001 que regula la introducción del ECTS	A felsőoktatási képesítéseknek az európai régióban történő elismeréséről szóló, 1997. április 11-én, Lisszabonban aláírt Egyezmény kihirdetéséről szóló 2001. évi XCIX. törvény
3 de junio de 2003 (Válida de 1 de julio de 2003 a 1 de marzo de 2006)	Ley nº XXXVIII que regula la introducción del Suplemento al Título	A felsőoktatásról szóló 1993. évi LXXX. törvény módosításáról szóló 2003. évi XXXVIII. törvény
29 de noviembre de 2005 (Entró en vigor el 1 de marzo de 2006)	Ley nº CXXXIX de 2005 sobre la Educación Superior	A felsőoktatásról szóló 2005. évi CXXXIX. törvény
22 de diciembre de 2005 (Entró en vigor el 30 de diciembre de 2005)	Decreto gubernamental 289/2005 (22.XII) que regula la nueva estructura de los estudios	A felsőoktatási alap- és mesterképzésről, valamint a szakindítás eljárási rendjéről szóló 289/2005. (XII. 22.) Korm. rendelet
28 de marzo de 2006 (Entró en vigor el 1 de julio de 2006)	Decreto gubernamental 69/2006 sobre el Comité Húngaro de Acreditación de la Educación superior	A Magyar Felsőoktatási Akkreditációs Bizottságról szóló 69/2006 (III. 28.) Korm. rendelet

Páginas web

Página web del Comité Húngaro de Acreditación (para más información sobre los resultados del procedimiento de acreditación): <http://www.mab.hu>

Recomendaciones de la Reunión de 2006 del Comité Consultivo Internacional del CHA: <http://www.mab.hu/doc/recomFinal0606.doc>

Evaluación Externa del Comité Húngaro de Acreditación: <http://www.mab.hu/english/doc/extevalhac.pdf>

IRLANDA

La Ley de Universidades y la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) aprobadas respectivamente en 1997 y 1999, regulan las disposiciones más recientes vinculadas al Proceso de Bolonia para las Instituciones de Educación Superior.

La **estructura de tres ciclos** es anterior al Proceso de Bolonia. Todos los estudiantes de educación superior están matriculados de acuerdo con esta estructura que se oferta en todos los programas de nivel CINE 5A en todas las instituciones de educación superior. La concesión de titulaciones está regulada por las leyes anteriormente mencionadas.

Los títulos de *Bachelor* se conceden tras tres o cuatro años de estudio, pero pueden durar más en estudios tales como Medicina o Arquitectura. Los títulos conducentes al título de *Master* o a otras titulaciones de postgrado duran entre uno y tres años.

Determinadas instituciones de educación superior también ofrecen programas de nivel CINE 5B organizados en un solo ciclo. Tras la finalización de estos programas, los estudiantes pueden acceder a programas *Honours Bachelor* y finalmente promocionar a estudios de segundo y tercer ciclo.

Los **programas de doctorado** duran como mínimo tres años de trabajo a tiempo completo. Los estudiantes que acceden a estos

programas poseen normalmente el título de *Master*, pero en un pequeño número de casos los estudiantes con, por ejemplo, un título de *Bachelor with Honours* de primera clase, tienen la posibilidad de matricularse en un doctorado sin el título de *Master*. Generalmente, los títulos de **doctorado** se otorgan al final de un procedimiento de investigación dirigida, que tiene como resultado la elaboración de una tesis. En varios programas (como por ejemplo los de formación profesional para adquirir destrezas en el campo de la investigación, ampliación del medio académico, etc.) a la tesis se añade una parte importante de clases teóricas. Esta formación tiene lugar paralelamente a la investigación personal.

Los estudiantes que trabajan en un doctorado pueden obtener becas de postgrado como ayuda financiera durante su formación.

De acuerdo con la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999, el Consejo de Títulos de Educación Superior (*Higher Education and Training Awards Council*, HETAC) puede establecer acuerdos con otros órganos responsables de la concesión de titulaciones con el propósito de expedir **títulos conjuntos**. Se ha llegado a acuerdos en varias ocasiones, y otros están en proyecto. En 2005 el HETAC publicó su estrategia y sus criterios en relación con la concesión de títulos conjuntos, acreditaciones

conjuntas y la acreditación de programas ofrecidos conjuntamente. El Instituto de Tecnología de Dublín ha acordado la concesión de títulos conjuntos para algunos programas. Los títulos conjuntos aún no se conceden en el sector universitario, sin embargo, hay muchos ejemplos de programas conjuntos que se ofrecen en cooperación con otros centros irlandeses, europeos e internacionales. Algunos de estos programas conducen a titulaciones dobles o a una sola titulación con un certificado adicional en el que se especifica el carácter conjunto del programa. Varias universidades irlandesas participan en el programa Erasmus Mundus y en otros consorcios de programas conjuntos y han adoptado desde hace varios años acuerdos de titulación de este tipo.

Un **Marco Nacional de Cualificaciones** opera desde 2003 abarcando todos los niveles de educación y formación desde la educación básica al nivel de doctorado. En el periodo siguiente a la reunión Ministerial de Bergen, Irlanda respondió a la invitación de emprender un proyecto piloto de autocertificación de la compatibilidad del Marco Nacional de Cualificaciones irlandés con el Proceso de Bolonia. Este proceso de verificación se completó con éxito en noviembre de 2006.

Desde 1989, el **ECTS** se ha incorporado al sistema nacional de reconocimiento de títulos

IRLANDA

del Consejo de Títulos de Educación Superior (*Higher Education and Training Awards Council* –HETAC) y se aplica en los programas de estudio que ofertan las instituciones de educación superior acreditadas por el HETAC. Aunque no son obligatorios, los créditos ECTS se utilizan en la práctica (tanto para transferencia como para acumulación) en los centros de enseñanza superior.

Todos los estudiantes matriculados en instituciones de educación superior que ofertan programas acreditados por el HETAC obtienen créditos por estos programas, independientemente de la tipología del estudiante y de la modalidad de su programa de estudios (por ejemplo en los niveles de grado y de postgrado). Como parte del diseño del programa es necesario que los centros acreditados por el HETAC determinen el número de créditos de cada módulo.

El Instituto de Tecnología de Dublín (DIT) utiliza el sistema de créditos ECTS desde mediados de los noventa, siendo obligatorio que todos los programas indiquen el número de créditos correspondientes a cada módulo/materia.

Todas las universidades utilizan actualmente los créditos ECTS para todos los programas *Bachelor* y constituyen la base para la obtención de las correspondientes titulaciones.

Aún no han sido enteramente detalladas las modalidades de utilización del ECTS en todos

los programas universitarios de postgrado. Sin embargo, ya se han definido las líneas directrices para los programas de *Master* en relación con los créditos ECTS. Los programas de estudio de doctorado están comenzando a definirse en función de líneas directrices similares, con la intención de determinar la carga de trabajo que los estudiantes deben realizar, si bien la distribución de esta carga en módulos y otras unidades en el nivel de postgrado está, por el momento, menos detallada que en los estudios universitarios de primer ciclo.

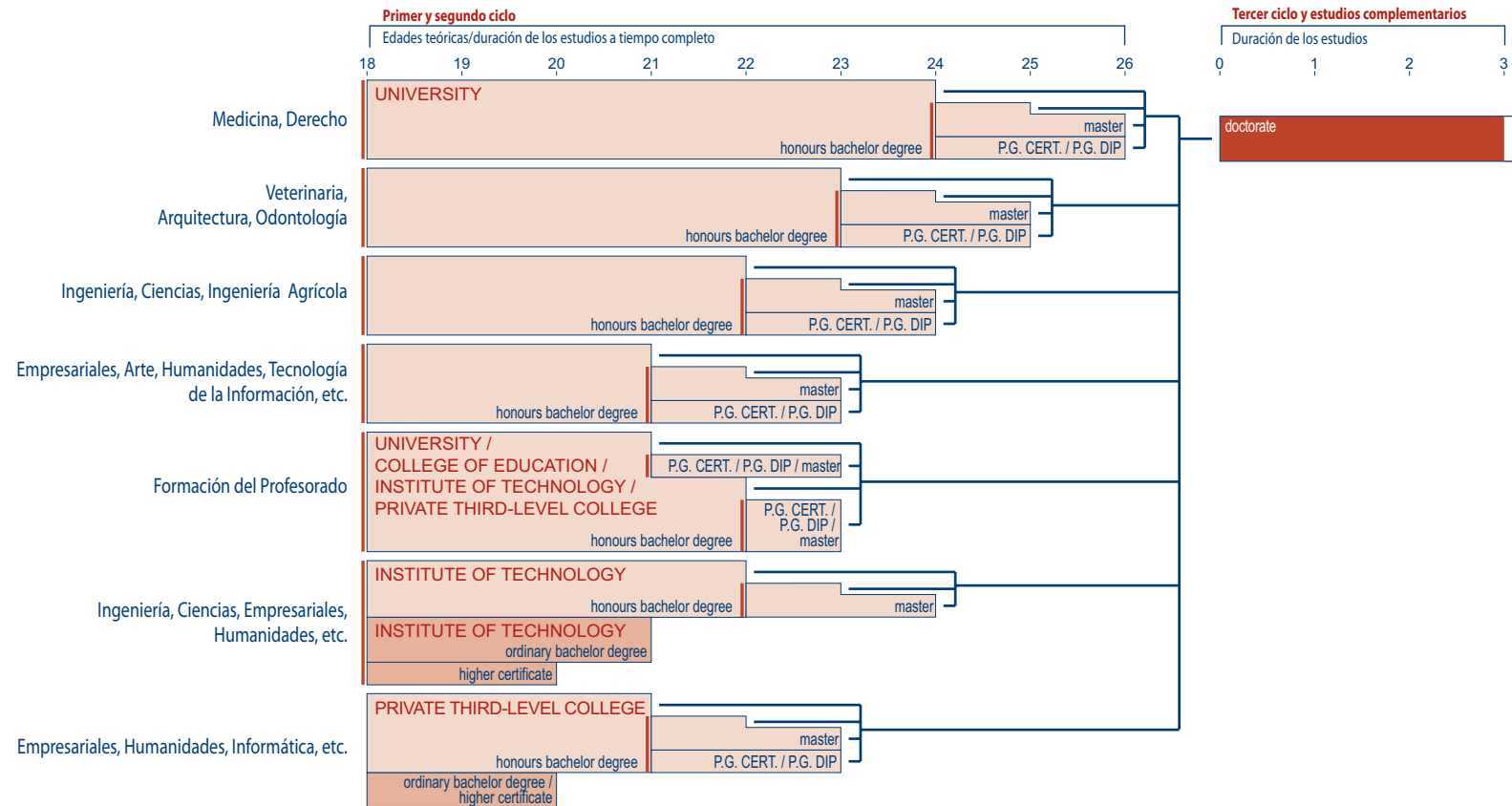
El **Suplemento al Título** (conforme al formato de UE/Consejo de Europa/Unesco) se introdujo en el sistema nacional en 2005. En el caso de las instituciones ajenas al sector universitario, el Suplemento al Título (ST) se emite de forma inmediata y gratuita en inglés a todos los titulados. Cinco de las universidades otorgan el Suplemento al Título en inglés a todos los titulados. Otras dos universidades aún no han iniciado su expedición. El ST se expide a petición. Está previsto que todos los estudiantes puedan recibirlo de forma automática y gratuita a partir de 2007.

La estructura de tres ciclos está totalmente implantada desde hace tiempo, por lo que no existen **incentivos** para facilitar su instauración. Para contribuir a la generalización del ECTS, se está introduciendo progresivamente un nuevo

software en una institución de educación superior durante el año académico 2006/07, lo que puede considerarse como una medida para facilitar su aplicación. Un grupo nacional de control compuesto por todos los responsables de la educación superior supervisa la utilización del Suplemento al Título. El centro nacional EUROPASS también juega un importante papel en la promoción del Suplemento al Título.

Existen cinco **agencias nacionales** responsables de la **garantía de la calidad**: la Autoridad para la Educación Superior (*Higher Education Authority*, HEA), la Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (*National Qualifications Authority of Ireland*, NQAI), el Consejo de Títulos de Educación Superior (*Higher Education and Training Awards Council*, HETAC), el Instituto de Tecnología de Dublín (*Dublin Institute of Technology*, DIT) y el Consejo para la Calidad de las Universidades Irlandesas (*Irish University Quality Board*, IUQB).

De acuerdo con la Ley de Universidades (1997), las universidades están obligadas a establecer procedimientos en materia de garantía de calidad así como a revisar la eficacia de dichos procedimientos. La HEA se creó en 1972 y tiene la responsabilidad de promover el desarrollo de la educación superior y ayudar a coordinar las inversiones del Estado en este nivel educativo. Tiene la misión legal de ayudar a las universida-



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

P.G. CERT. *Postgraduate Certificate*

P.G. DIP. *Postgraduate Diploma*

IRLANDA

des a alcanzar sus objetivos en relación con la garantía de la calidad, revisar e informar acerca de los procedimientos seguidos en estas evaluaciones, así como orientar a las universidades en cuanto a la evaluación de la eficacia de sus procedimientos de garantía de calidad.

La NQAI se creó en virtud de la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999 y es responsable de la puesta al día del Marco Nacional de las Cualificaciones y de la promoción de los estándares de la educación superior y complementaria. Estos objetivos se persiguen, respectivamente, a través de los procedimientos para la garantía de la calidad del Consejo de Títulos (*Awards Council*) y de las responsabilidades que en materia de calidad desempeña la Agencia en relación al Instituto de Tecnología de Dublín (DIT).

El HETAC fue igualmente establecido por la Ley de Cualificaciones de 1999 (Educación y Formación). Su junta de gobierno incluye a miembros internacionales con experiencia en educación superior y en sistemas de garantía de la calidad de Europa y Norteamérica. La Ley también contempla la participación de un representante de los estudiantes. El HETAC es el organismo encargado de otorgar títulos a los Institutos de Tecnología y a otras instituciones de educación superior no universitarias. También tiene autoridad para delegar en los insti-

tutos de tecnología los poderes de atribución de títulos. Como parte de sus obligaciones estatutarias, debe revisar y aprobar la eficacia de los procedimientos de garantía de la calidad con los centros. Todas las instituciones de educación superior son las primeras responsables de la puesta en práctica de procedimientos para la garantía de la calidad conforme a las directrices y criterios del HETAC. Este Consejo se encarga tanto de la acreditación como de la evaluación externa. Como parte de estas revisiones, se solicita a cada centro que lleve a cabo una autoevaluación que después se facilita a la comisión de evaluación. Una comisión de expertos nacionales e internacionales se encarga de la acreditación de programas, la delegación de autoridad (acreditación de centros), acreditación de investigaciones y de actividades en materia de garantía de la calidad. A lo largo de este proceso se entrevista tanto a estudiantes como a titulados y su contribución puede influir sustancialmente en las deliberaciones de estas comisiones. El HETAC ha tomado la decisión de publicar todos los informes a partir de junio de 2006. También colabora activamente con los centros para que sus recomendaciones se pongan en práctica y se realicen sus observaciones.

La Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999 prevé que el HETAC debe ser eva-

luado cada cinco años (realizada por una comisión internacional de expertos). Esta evaluación se efectuó en 2006, en conformidad con los Estándares y Líneas de Orientación para la Garantía de la Calidad Europeas. El informe concluye que el HETAC cumple su función estatutaria y satisface todos los estándares y líneas de actuación europeas en materia de garantía de la calidad. El Instituto de Tecnología de Dublín, que tiene potestad para la concesión de títulos, se creó en 1992 a partir de la fusión de seis centros (*colleges*) dotados de potestad de certificación. Esta potestad se transfirió a la nueva entidad a través de la Ley DIT de 1992 y se amplió para la concesión de títulos (*Bachelor, Master, doctorado*), tras una evaluación internacional efectuada en 1996.

Mientras que el Instituto de Tecnología de Dublín (DIT) asume como responsabilidad de primer orden el establecimiento de procesos de garantía de la calidad, a la Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (NQAI) le corresponde el papel de evaluar la calidad de estos procedimientos. Recientemente la Asociación de Universidades Europeas ha sometido al DIT a una evaluación externa de la calidad en nombre de la Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (NQAI). El informe de la comisión de evaluación y las consideraciones del Instituto en relación al informe están dispo-

IRLANDA

nibles en las páginas web del NQAI y del DIT (<http://www.dit.ie>).

El Consejo para la Calidad de las Universidades Irlandesas (*Irish Universities Quality Board*, IUQB), organismo interuniversitario establecido para cooperar en el desarrollo de los procedimientos de garantía de la calidad, y el HEA encargaron a la Asociación de Universidades Europeas (EUA) que llevara a cabo una evaluación independiente, extensiva y objetiva de la garantía de la calidad en las universidades irlandesas contando con el apoyo de expertos de Europa, Estados Unidos y Canadá, con la intención de que esta revisión estimulara a las universidades irlandesas a continuar el desarrollo de sus procedimientos de garantía de la calidad que les permitan satisfacer los mejores estándares y prácticas a nivel internacional.

Las conclusiones del proceso de evaluación indican que las universidades han sobrepasado con creces los objetivos en materia de garantía de la calidad fijados en la Ley de Universidades

de 1997, asentando sólidamente procedimientos que están funcionando con éxito.

Los estudiantes están representados, entre otros, en los órganos de dirección de las instituciones públicas de educación superior, de la HEA, de la NQAI, del HETAC y del FETAC. La representación de los estudiantes ha sido reforzada en base a las iniciativas políticas tomadas en materia de garantía de la calidad, ya que el sistema propuesto reconoce la importancia de los estudiantes en el proceso, en especial en la evaluación de los departamentos académicos y de las unidades que ofrecen directamente servicios a los estudiantes. Este enfoque está respaldado por la Ley de Universidades de 1997 y la Ley de Cualificaciones (Educación y Formación) de 1999.

La Red Irlandesa para la Calidad en la Educación Superior (*Irish Higher Education Quality Network*) se creó oficialmente en octubre de 2003 y pone en conexión las principales organizaciones que tienen una función o un interés importante en la garantía de la calidad de la formación y la educación superior irlandesa.

Son miembros de la red de universidades los institutos de tecnología, la Asociación de Centros de Educación Superior (*Higher Education Colleges Association*), la HEA, el HETAC, el IUQB, el DIT, la NQAI, los representantes de los estudiantes y el Ministerio de Educación y Ciencia.

La red ofrece un foro para la discusión sobre cuestiones relativas a la garantía de la calidad entre los principales interlocutores nacionales que intervienen en la evaluación de la calidad de la educación superior y la formación en Irlanda y facilita la difusión de buenas prácticas en esta materia entre los profesionales y los responsables de formular la política en el sector de la formación y la educación superior

Tanto la HEA como el HETAC son miembros de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). El NQAI es candidato a miembro de dicha red.

El HETAC también proporciona apoyo administrativo a la Red Nacional de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE).

IRLANDA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1992	Ley relativa al Instituto de Tecnología de Dublín y Ley relativa al Instituto de Tecnología	Dublin Institute of Technology Act & Institute of Technology Act
1997	Ley de Universidades	Universities Act
1999	Ley de Cualificaciones (Educación y Formación)	Qualifications (Education and Training) Act
2006	Ley relativa a los Institutos de Tecnología	Institutes of Technology Act

Páginas web

Ministerio de Educación y Ciencia: <http://www.education.ie>

Autoridad para la Educación Superior (HEA): <http://www.heai.ie>

Autoridad Nacional para las Cualificaciones de Irlanda (NQAI): <http://www.nqai.ie>

Consejo de Títulos de Educación Superior (HETAC): <http://www.hetac.ie>

Instituto de Tecnología de Dublín (DIT): <http://www.dit.ie>

ISLANDIA

El 1 de julio de 2006 se adoptó una nueva ley marco para la educación superior. Anteriormente la educación superior estaba regulada por la Ley de Universidades de 1997.

En 2003, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura reunió un grupo de trabajo para coordinar y poner en práctica los objetivos del Proceso de Bolonia, proporcionar datos de utilidad y elaborar las propuestas de reformas y reglamentos legislativos posibles, a fin de asegurar su puesta en práctica satisfactoria. El grupo estaba formado por representantes del Ministerio, de todas las instituciones de educación superior y organizaciones de estudiantes.

El sistema de la educación superior de Islandia está basado en una **estructura de tres ciclos**. Una estructura basada en dos ciclos principales (*Bachelor/Master*) existe desde hace mucho tiempo en paralelo a una estructura de ciclo único, de cuatro a seis años de duración, que conduce al título *Candidatus*. Los títulos de *Bachelor* se introdujeron en los años cuarenta y los de *Master* en los cincuenta.

En los últimos años, muchos programas de estudios de tipo *candidatus* se han reorganizado según el sistema de dos ciclos, pero aún se mantiene el sistema de ciclo único en los estudios de Medicina y Odontología. La nueva legislación de 2006 determina que las instituciones de educación superior deben adoptar la estructura de tres ciclos.

Es posible la transferencia de programas de nivel CINE 5B (de orientación profesional)

a programas de nivel CINE 5A (*Bachelor* y/o *Master*).

Dos instituciones de educación superior ofrecen **programas de doctorado** en varias disciplinas. En algunos, el alumnado tiene la posibilidad de matricularse en un programa de doctorado sin haber obtenido un título de *Master* en Letras o en Ciencias (MA o MS), pero en este supuesto la duración del doctorado se prolonga. Los programas de doctorado incluyen cursos teóricos, que representan aproximadamente el 15% del programa. Las instituciones de educación superior autorizadas para expedir títulos de segundo y tercer ciclo pueden decidir la duración y el contenido de los mismos. Dependiendo de la naturaleza de la investigación, la formación teórica también forma parte de los programas de doctorado, llevándose a cabo al mismo tiempo que la investigación individual. Los estudiantes de doctorado se consideran tanto alumnos como investigadores en fase inicial, lo que permite su participación activa en el seno de la comunidad investigadora, además de recibir las ayudas destinadas a los estudiantes.

Desde 1990 se ha utilizado el **ECTS** en paralelo con el sistema nacional de créditos en la mayoría de las instituciones de educación superior. El sistema nacional de créditos, en el que un crédito equivale a dos créditos ECTS, se basa en los mismos principios que el ECTS y se utiliza en todos los centros de educación superior. Los créditos

ECTS se otorgan en todos los cursos y en todos los programas de estudios y reflejan el esfuerzo del estudiante, su participación en clase, el trabajo personal y los exámenes. Los créditos ECTS son utilizados para la transferencia y la acumulación.

Todas las instituciones de educación superior introdujeron el **Suplemento al Título** (ST) para los titulados en 2004. El suplemento al título se expide automáticamente y de forma gratuita a todos los estudiantes. Dicho documento se expide en inglés pero en algunos centros también se expide en islandés.

No existen **incentivos** financieros específicos para promocionar la introducción de la estructura de tres ciclos, el sistema ECTS o el Suplemento al Título, ya que están completamente implantados. Sin embargo, la nueva legislación de 2006 es muy específica en cuanto a la estructura de las titulaciones y por eso impone a las instituciones de educación superior la obligación de aplicar de manera sistemática la estructura de tres ciclos, así como los créditos ECTS y el Suplemento al Título.

La posibilidad de otorgar **titulaciones conjuntas** internacionales está prevista en la nueva Ley de Educación Superior. En algunas disciplinas se ofrecen programas de estudio conjuntos.

Como parte de la nueva legislación de 2006, se adoptó un **Marco Nacional de Cualificaciones** (NQF). Los contenidos principales del NQF se centran en la estructura de las titulaciones. Las instituciones de educación superior deben

ISLANDIA

definir los conocimientos, las habilidades y las competencias que los estudiantes deberán haber adquirido a la hora de recibir un título.

En 2004, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura estableció un Comité especial para la calidad en el sector de la educación (*Gæðahópur*), cuya misión es realizar un análisis de la situación de los distintos aspectos relacionados con la calidad en todos los niveles educativos. El Proceso de Bolonia constituyó el eje central de los trabajos relacionados con la educación superior.

Las disposiciones generales relativas a la **evaluación de la calidad** en la educación superior se recogen en la Ley de Educación Superior de 2006 y en las regulaciones del mismo año.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura creó el Departamento de Evaluación y Análisis (*Mats- og greiningarsvið*) en 2006. Este Departamento ejerce sus responsabilidades a nivel nacional y entre éstas se incluye la revisión de los procesos de evaluación externa, establecidos en la Ley de Educación Superior de 2006.

En virtud de las regulaciones en vigor, corresponde a cada institución de educación superior establecer **sistemas internos de control de la calidad**. El procedimiento para evaluar los programas de educación superior consiste en una autoevaluación realizada por el centro y la publicación de un informe final.

La regulación de la calidad de la enseñanza en las instituciones de educación superior esta-

blece que los estudiantes deben formar parte del grupo de autoevaluación de la institución. Por ejemplo, se propone que tomen parte en las evaluaciones de los cursos.

Las regulaciones también establecen que el Ministerio pueda tomar la iniciativa para realizar **evaluaciones externas** de unidades concretas dentro de un centro o del centro en su conjunto. Para proceder a esta evaluación se designa un grupo independiente de especialistas. El equipo de revisión por pares está compuesto de tres a seis personas. El grupo debe incluir personas cualificadas en la disciplina pertinente o que posean amplia experiencia en la educación superior, el control de la calidad y la contratación de titulados. Ningún miembro del grupo de la revisión por pares debe tener vinculación con el centro evaluado y al menos uno de los miembros del grupo debe estar trabajando fuera de Islandia. Los estudiantes también participan en las visitas al centro. El grupo de la revisión paritaria entrevista de 8 a 12 estudiantes durante cada visita y cuando planifica el calendario de visitas, el Ministerio y la persona de contacto del centro consultan a los representantes de los estudiantes, a fin de confirmar las entrevistas.

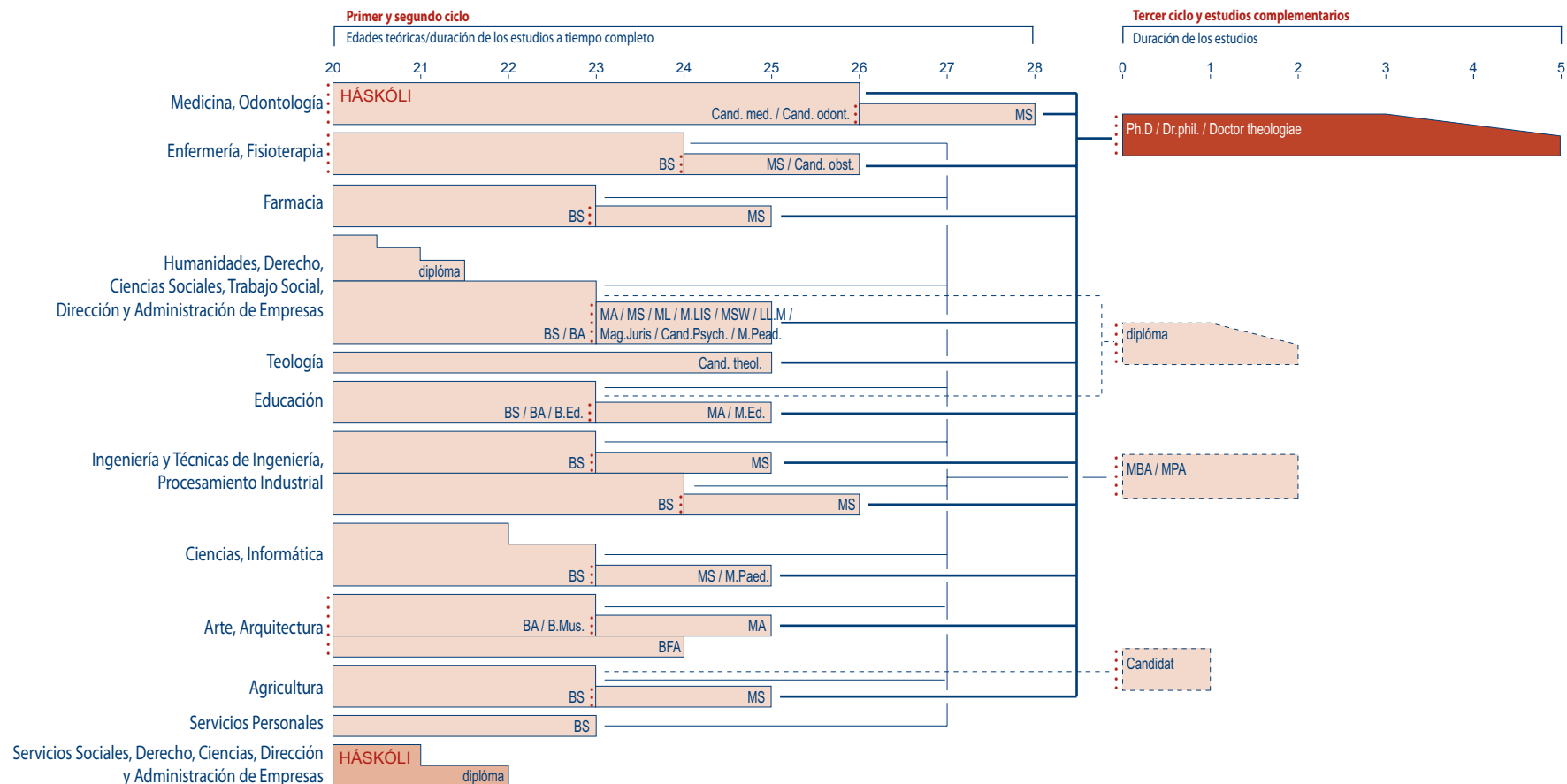
El Ministro de Educación determina cuando tendrá lugar la evaluación externa y cuáles serán los objetivos principales de ésta, tal y como se establece en las regulaciones de 2006. Las evaluaciones externas llevadas a cabo en estos últimos años

se han centrado principalmente en programas específicos de uno o de varios centros. También se han efectuado evaluaciones concernientes a la administración y la gestión de los centros privados. El Departamento de Educación del Ministerio de Educación (*Menntaskrifstofa*) es responsable del seguimiento de la evaluación.

El Departamento de Evaluación y Análisis se encarga de contratar las agencias de evaluación para que lleven a cabo la evaluación externa de la calidad. Por tanto no es objeto de revisiones paritarias internacionales.

Como consta en la nueva legislación de 2006, todas las instituciones de educación superior deben solicitar la **acreditación** de todos sus cursos al Ministerio de Educación. Éste determinará si las distintas disciplinas están en consonancia con la nueva legislación. De acuerdo con la Ley de Educación Superior 63/2006, el Ministerio de Educación deberá haber acreditado todas las disciplinas de las instituciones islandesas de educación superior antes del 1 de julio de 2008.

El Ministerio de Educación firma contratos con todas las instituciones de educación superior sobre el desempeño de sus funciones. En un anexo de cada contrato se adjunta la lista de los títulos que cada institución puede otorgar. Si alguna institución desea crear un nuevo programa de estudios o titulación, deberá obtener el reconocimiento del mismo por parte del Ministerio, que lo añadirá a dicha lista. Este último publica regularmente



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

El proceso de selección a nivel institucional se aplica sólo a los estudios realizados en las ramas de Medicina, Fisioterapia, Arte y Arquitectura. En Odontología y Enfermería se aplica el *numerus clausus* después del primer trimestre.

Los estudios que conducen a la titulación de *Cand. theol.* serán reestructurados en *Bachelor* (3 años) y *Master* (2 años) en 2007.

ISLANDIA

un catálogo de todos los programas que han sido reconocidos por las autoridades nacionales.

Se ha elaborado un Plan de Acción de tres años de duración (2005-2007) para la evaluación de las instituciones de educación superior. El plan define el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo durante este tiempo, y comprende tanto evaluaciones de programas como de centros. Por regla general,

las evaluaciones están dirigidas por expertos independientes que no pertenecen al Ministerio.

El Ministerio de Educación (o el Departamento de Evaluación y Análisis del Ministerio) no es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**), pero asiste a las reuniones en calidad de asociado ("*silent partner*"). No está pre-

vista su solicitud para ser miembro de la ENQA, debido a que el Ministerio no es una agencia independiente para la garantía de la calidad.

El Ministerio de Educación participa en la Red de Agencias Internacionales para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y en la Red Nórdica para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (NOQA).

BA	<i>BA-gráða/Bachelor of Arts</i>	Cand. Psych.	<i>Candidatus psychologiae</i>	M. Ed.	<i>Master of Education</i>
B. Ed.	<i>B. Ed.- gráða/Bachelor of Education</i>	Cand. theol.	<i>Candidatus theologiae</i>	M.LIS	<i>Master of Library and Information Science</i>
BFA	<i>BFA-gráða/Bachelor of Fine Arts</i>	Dr. phil.	<i>Doctor philosophiae</i>	MPA	<i>Master of Public Administration</i>
B. Mus.	<i>B. Mus.-gráða/Bachelor of Music</i>	LL.M	<i>Master of Laws</i>	M. Paed.	<i>Magister Paedagogiae</i>
BS	<i>BS-gráða/Bachelor of Science</i>	ML	<i>Master of Law</i>	MS	<i>Master of Science/Magister Scientiarum</i>
Cand. med.	<i>Candidatus medicinae</i>	MA	<i>Master of Arts/Magister artium</i>	MSW	<i>Master of Social Work</i>
Cand. obst.	<i>Candidatus obstetriciorum</i>	Mag. Juris	<i>Magister juris</i>	Ph.D.	<i>Philosophiae Doctor/Doctor philosophiae</i>
Cand. odont.	<i>Candidatus odontologiae</i>	MBA	<i>Master of Business Administration</i>		

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
2006	Ley nº 63/2006 sobre la Educación Superior	Lög um háskóla nr. 63 /2006
2006	Regulaciones (nº 1067/2006) sobre la acreditación de instituciones de educación superior	Reglur um viðurkenningu háskóla nr. 1067/2006
2006	Regulaciones (nº x/2007) relativas a la evaluación interna y externa de la calidad de la enseñanza y la investigación	Reglur um innra og ytra gæðaeftirlit með kennslu og rannsóknnum nr. x/2007

ITALIA

El sector universitario (de nivel CINE 5A y CINE 5B) está regido por los Decretos Ministeriales de 1999 y 2004 por los que se regula la autonomía universitaria y las nuevas estructuras de los planes de estudios.

El sector no universitario (de nivel CINE 5B) está regulado por la reforma de la Ley de 1999 relativa a los Institutos Superiores de Arte y Música (*Alta Formazione Artistica e musicale*, AFAM).

De acuerdo con el Decreto aprobado en 1999 y aplicado en 2001, y con la reforma de la Ley de los Institutos Superiores de Arte y Música (AFAM) aprobada en 1999, la estructura de los estudios está basada en **tres ciclos principales**.

Por tanto, la legislación anteriormente mencionada ha emprendido el proceso de reforma de la educación superior de acuerdo con el modelo europeo propuesto por el Proceso de Bolonia, y en consecuencia, todas las instituciones de educación superior están obligadas a ofrecer programas estructurados en ciclos.

Además, a aquéllos que posean un primer título (*Laurea*) se les ofrece un programa de estudios alternativo que cuenta con, al menos, 60 créditos nacionales, y que conduce a una titulación intermedia de segundo ciclo *Master universitario di I livello* (*Master* universitario de primer nivel) pero que no da acceso a los programas de doctorado. El programa para obtener el título

de *Master universitario di I livello* ofrece especialización académica o profesional en campos específicos.

Aquéllos que posean la titulación *Laurea* pueden también continuar sus estudios de educación superior y obtener una titulación de primer nivel de especialización (*Diploma di specializzazione di I livello*).

Los estudios de primer ciclo (conducentes al título *Laurea*) proporcionan a los estudiantes conocimientos académicos y especialización profesional específica. Los estudios de segundo ciclo (conducentes al título *Laurea specialistica*, denominado desde 2005 *Laurea magistrale*, LM) proporcionan a los titulados una formación avanzada en profesiones altamente especializadas.

La estructura de primer y segundo ciclo también se aplica a los programas de nivel CINE 5B.

Los alumnos que cursan programas de nivel 5B en instituciones no universitarias pueden acceder a programas de nivel CINE 5A en las universidades. La Ley en vigor confiere a las universidades la potestad de reconocer por medio de créditos formativos universitarios los conocimientos y/o las competencias profesionales previamente certificadas.

La reforma incluye también disposiciones para los estudios de tercer ciclo. El **doctorado** de

investigación (*Dottorato di ricerca*) forma a los titulados de segundo ciclo en investigación altamente especializada. Los estudios tienen una duración mínima de tres años. Los candidatos deben ser titulares de un *Laurea magistrale* (titulación de segundo ciclo) y aprobar un examen de admisión. Los programas de estudio están diseñados de acuerdo con el reglamento oficial de cada universidad. La legislación no contempla la obligatoriedad de realizar ningún curso o programa preparatorio. Los programas de estudios de doctorado pueden incluir períodos de investigación en el extranjero y períodos de formación en centros de investigación públicos y privados, así como en laboratorios industriales. No están estructurados en créditos, ya que se basan en la investigación individual y en la participación colectiva en seminarios.

Los alumnos que superan satisfactoriamente el examen de admisión reciben una beca de la universidad. Sin embargo, las universidades pueden publicitar plazas para el doctorado de investigación (*Dottorato di ricerca*) que no comporten la concesión de becas. En este caso, los alumnos de los cursos de *dottorato* deben abonar una tasa anual de inscripción establecida por la universidad correspondiente.

Cada universidad tiene en cuenta la situación económica de los estudiantes al formalizar su inscripción en los cursos de *Dottorato di ricer-*

ITALIA

ca, así como la beca de la que se benefician, en igualdad de méritos. Los estudiantes de doctorado no tienen estatus de investigadores en etapa inicial, sino de estudiantes.

Los cursos de especialización de primer y segundo nivel (*Corsi di specializzazione di primo y secondo livello*) (para acceder al segundo es necesario el título *Laurea magistrale*) se establecen exclusivamente de acuerdo con las directrices europeas o las leyes nacionales. Su objetivo es ofrecer a los estudiantes de segundo ciclo conocimientos avanzados y competencias en profesiones específicas.

El *Master* universitario de segundo nivel (*Master universitario di II livello*), un programa de, al menos, 60 créditos nacionales, corresponde a una especialización avanzada, universitaria o profesional. Los candidatos deben ser titulares de un *Laurea magistrale*. Desde la reforma de 1999 todos los programas de estudios conducentes a las titulaciones antes citadas pueden planificarse y organizarse en cooperación con universidades extranjeras y, por tanto, pueden conducir a la obtención de una titulación conjunta. En particular, el Decreto Ministerial nº 509/99 establece que, “sobre la base de determinados acuerdos”, las universidades pueden otorgar títulos “conjuntamente con otras universidades italianas y extranjeras”. Actualmente se está elaborando un **Marco Nacional de Cualificaciones** que aún no ha sido aprobado. Este marco es objeto de debate pú-

blico y su adopción está prevista dentro de los plazos fijados en el Comunicado de Bergen.

La reforma de 1999 introdujo un sistema nacional de créditos inspirado en el **ECTS** y que es compatible con éste desde 2001. En el sector universitario (nivel CINE 5A) y en los centros AFAM (nivel CINE 5B), el objetivo principal ha sido lograr que el sistema estuviera más centrado en el estudiante, reduciendo la distancia existente entre la duración oficial y la duración real de los programas de estudios. Los créditos representan el total de la carga de trabajo del estudiante (clases, estudio individual, preparación de exámenes y trabajos prácticos, etc) y se utilizan tanto para la transferencia como para la acumulación. Un crédito nacional equivale a 25 horas y la carga de trabajo a tiempo completo de un año académico equivale a 60 créditos (1500 horas). Los créditos se pueden acumular hasta lograr la cantidad necesaria para obtener un título o se pueden transferir a otros programas de estudios. Las universidades pueden reconocer créditos basados en la experiencia profesional (previa acreditación del aprendizaje). Los créditos ECTS son obligatorios en todos los programas de estudios.

El **Suplemento al Título** también se introdujo en virtud de los decretos de reforma de 1999 y 2004. Desde enero de 2005 se expide con todos los títulos otorgados conforme a las nuevas disposiciones.

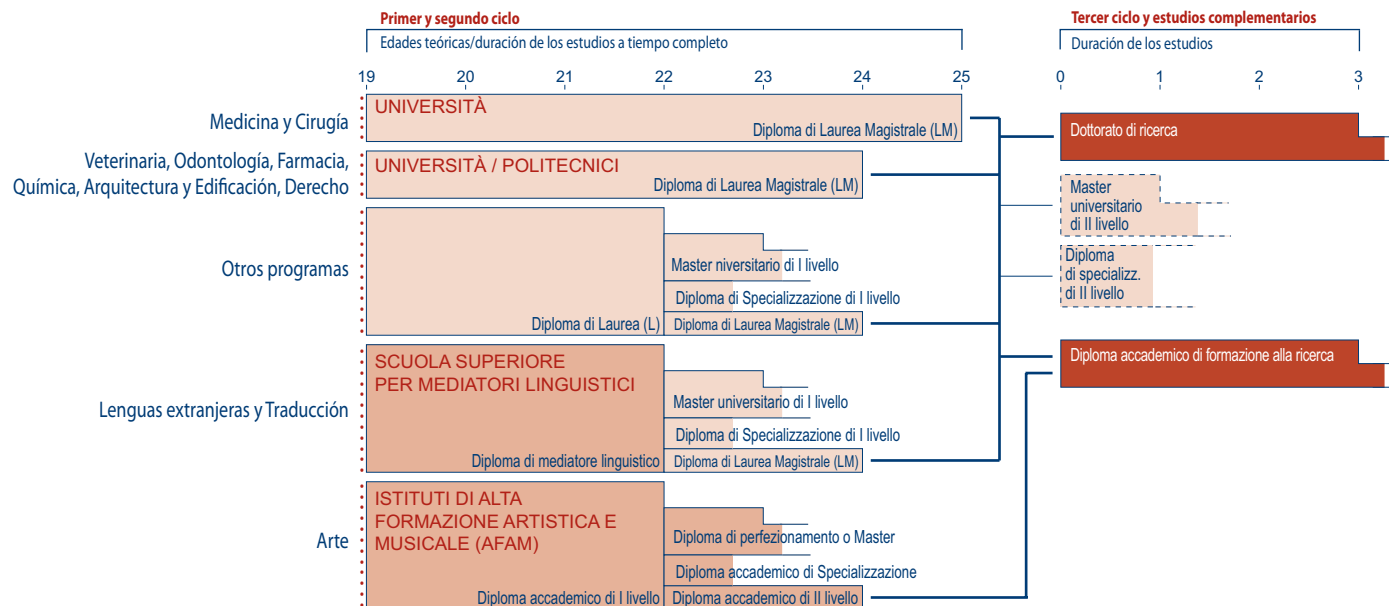
En base al Comunicado de Berlín, un Decreto aprobado en abril de 2004 confirma que las universidades deben entregar automáticamente a todos los estudiantes titulados el Suplemento en versión bilingüe (italiano e inglés) de forma gratuita.

En virtud de un Decreto Presidencial de 2005, los centros AFAM también deben expedir el Suplemento al Título.

Puesto que la implantación total de la estructura de tres ciclos y el Suplemento al Título están inscritos en la Ley, no ha sido necesaria la introducción de incentivos o medidas de seguimiento.

La evaluación externa del sistema de la educación superior está encomendada a dos organismos: el Comité Nacional de Evaluación del Sistema Universitario (*Comitato nazionale per la valutazione del sistema universitario*, CNVSU) y el Comité para la Evaluación de la Investigación (*Comitato di indirizzo per la valutazione della ricerca*, CIVR).

El CNVSU, creado en 1999, es el órgano institucional encargado de la **garantía de la calidad**. Determina los criterios generales para la evaluación de todas las universidades y los centros AFAM y elabora un informe anual sobre el sistema de evaluación de la educación superior. Fomenta la experimentación en materia de



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1er ó 2º programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1er ó 2º programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

ITALIA

procedimientos, metodologías y de prácticas de garantía de la calidad, así como la aplicación de estas prácticas.

Cada tres años determina el tipo de información y los datos que las unidades de evaluación de las universidades deben proporcionar anualmente.

Basándose en los informes de las unidades de evaluación y en otros elementos, el CNVSU crea y ejecuta planes anuales de evaluación externa de las instituciones o unidades de enseñanza. También realiza evaluaciones técnicas si existe la propuesta de crear nuevas universidades estatales o privadas, a fin de autorizarlas a otorgar titulaciones oficialmente reconocidas.

El CNVSU, cuyos miembros son designados por Decreto Ministerial, goza de estatus oficial de órgano independiente e interactúa de manera autónoma con cada universidad y con el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación.

No se han previsto acuerdos que permitan a los estudiantes tomar parte en los órganos de gobierno del CNVSU.

Por medio del CNVSU, Italia participa como miembro de pleno derecho en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde 1998.

El CNVSU no es miembro de ninguna otra red supranacional de garantía de la calidad y no está sujeto a revisión por pares.

El CIVR ha elaborado las líneas directrices para la evaluación de la investigación; envía informes periódicos de actividades y un informe anual sobre la evaluación de la investigación al Ministerio de Educación, Universidad e Investigación (MIUR), a otros ministerios implicados y al Comité Interministerial de Planificación Económica. El principal objetivo del CIVR es promover la cultura de la evaluación de la investigación a nivel nacional y europeo.

El CIVR es un órgano creado por el Gobierno, cuyo mandato tiene una duración de cuatro años. Está compuesto por siete científicos expertos italianos y extranjeros.

Está previsto, en un futuro próximo, fusionar el CNVSU y el CIVR en una sola agencia de evaluación de la calidad.

En 2001 se introdujo un sistema de **acreditación** de los programas de estudios universitarios. Las universidades acababan de diseñar nuevos programas de estudios y se dirigían al Estado para obtener subvenciones, mientras que, al mismo tiempo, el MIUR pedía la cooperación del CNVSU para distribuir los fondos eficazmente. Era, pues, preciso diseñar un sistema de acreditación de programas de estudios que beneficiase económicamente sólo a aquellos programas que completaran satisfactoriamente todo el proceso.

En consecuencia, se introdujeron simultáneamente dos procedimientos distintos, pero coordinados. El primero concierne a la aprobación formal de los nuevos programas de estudios, mientras que el segundo concierne a la acreditación de los propios programas. Deben respetarse los estándares mínimos de calidad y se publican los resultados de la evaluación.

Además, un decreto presidencial de 1998 impone la **evaluación externa** obligatoria con ocasión de la acreditación de nuevas universidades estatales y no estatales, y un decreto ministerial de 2003 establece una evaluación externa obligatoria para la acreditación de campus virtuales (universidades a distancia, *Università telematiche*).

Las universidades han establecido un sistema para la **evaluación interna** de las actividades de gestión, de enseñanza y de investigación, así como de los servicios sociales dirigidos a los estudiantes. De esta evaluación se encarga la Unidad para la Evaluación de la Universidad (*Nucleo di valutazione di ateneo*). Estas unidades fueron creadas en 1999, y su composición, objetivos y funciones están definidos en el estatuto de la universidad. La unidad cuenta con entre cinco y nueve miembros, al menos dos de los cuales son elegidos entre los estudiantes e investigadores experimentados en el campo de la evaluación de la calidad. Estas unidades tienen derechos, que incluyen su funciona-

ITALIA

miento autónomo y el acceso a los datos y a las informaciones que sean necesarias. Pueden publicar sus conclusiones, en el marco de la ley relativa al respeto a la vida privada.

A los estudiantes se les pide que completen cuestionarios en relación con las actividades docentes y las infraestructuras, según la ley que regula la evaluación interna. Las conclusiones,

que respetan el anonimato de los estudiantes, se presentan anualmente al MIUR y al CNVSU.

En lo que respecta a los Institutos AFAM (nivel 5B) un Decreto Ministerial prevé la implantación de una unidad para la evaluación interna (*Nucleo di valutazione interna*) en cada Instituto. Este organismo es necesario para el buen funcionamiento del centro.

Al igual que en las universidades, este organismo es responsable de evaluar los resultados de las actividades docentes y de investigación en el seno de los Institutos así como su gestión operativa. Los Institutos conceden a las unidades de evaluación la autonomía operativa necesaria y al mismo tiempo garantizan la publicación de los resultados.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
11 de octubre de 1986	Ley nº 697/86 sobre el Reconocimiento de los Títulos Expedidos por las Escuelas Superiores de Intérpretes y Traductores	Legge n. 697/86 – Disciplina del riconoscimento dei diplomi rilasciati dalle Scuole superiori per interpreti e traduttori
15 de mayo de 1997	Ley nº 127/97 de Medidas Urgentes para la racionalización de la administración, así como de los procedimientos de toma de decisiones y de control	Legge n. 127/97– Misure urgenti per lo snellimento dell'attività amministrativa e dei procedimenti di decisione e di controllo
27 de enero de 1998	Decreto Presidencial nº 25/98 – Reglamento sobre los procedimientos para el desarrollo y la planificación del sistema universitario, así como sobre los Comités Regionales de Coordinación	DPR (Decreto del Presidente della Repubblica) n. 25/98 –Regolamento recante disciplina dei procedimenti relativi allo sviluppo ed alla programmazione del sistema universitario, nonché ai comitati regionali di coordinamento
5 de junio de 1998	Decreto Legislativo nº 204/98 – Disposiciones para la coordinación, la programación y la evaluación de la política nacional relativa a la investigación científica y tecnológica	Decreto Legislativo n. 204/98 – Disposizioni per il coordinamento, la programmazione e la valutazione della politica nazionale relativa alla ricerca scientifica e tecnologica
3 de julio de 1998	Ley nº 210/98 – Normas para el reclutamiento de investigadores y profesores universitarios titulares	Legge n. 210/98 – Norme per il reclutamento dei ricercatori e dei professori universitari di ruolo
30 de abril de 1999	Decreto Ministerial nº 224/99 – Reglamento en materia de programas de investigación doctoral	Decreto Ministeriale (MURST), n. 224/99 – Regolamento in materia di dottorato di ricerca

ITALIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
19 de octubre de 1999	Ley nº 370/99 – Disposiciones en materia de la universidad y de investigación científica y tecnológica	Legge, n. 370/99 – Disposizioni in materia di università e di ricerca scientifica e tecnologica
3 de noviembre de 1999 (enmendado el 22 de octubre de 2004)	Decreto Ministerial nº 509/99 – Reglamento relativo a la autonomía didáctica de la universidad	Decreto Ministeriale (MURST), n. 509/99 – Regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei
21 de diciembre de 1999	Ley nº 508/99 – Reforma de la Academia de Bellas Artes, de la Academia Nacional de Danza, de la Academia Nacional de Arte Dramático, de los Institutos Superiores de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música e Institutos de Música reconocidos	Legge, n. 508/99 – Riforma delle Accademie di belle arti, dell'Accademia nazionale di danza, dell'Accademia nazionale di arte drammatica, degli Istituti superiori per le industrie artistiche, dei Conservatori di musica e degli Istituti musicali pareggiati
30 de mayo de 2001	Decreto Ministerial que regula la determinación de los datos básicos sobre las carreras de los estudiantes y para la expedición del Suplemento al Título	Decreto Ministeriale (MURST), di individuazione dei dati essenziali sulle carriere degli studenti e per il rilascio del certificato di supplemento al diploma
17 de abril de 2003	Decreto Ministerial que regula los criterios y procedimientos para la acreditación de cursos a distancia de las universidades estatales y no –estatales y de las instituciones universitarias habilitadas para expedir títulos académicos	Decreto Ministeriale (MURST) – Criteri e procedure di accreditamento dei corsi di studio a distanza delle universita' statali e non statali e delle istituzioni universitarie abilitate a rilasciare titoli accademici
28 de febrero 2003	Decreto Presidencial nº132/2003 relativo a los criterios para la autonomía estatutaria, reglamentaria y organizativa de los institutos AFAM	DPR n. 132/2003, concernente il Regolamento relativo ai criteri per l'autonomia statutaria, regolamentare e organizzativa degli Istituti AFAM
23 de octubre de 2003	Decreto Ministerial – Fondos de apoyo a los jóvenes y a la promoción de la movilidad de los estudiantes	Decreto Ministeriale – Fondo per il sostegno dei giovani e per favorire la mobilità degli studenti
16 de diciembre de 2003	Decreto Ministerial nº 2206/03 – Decreto de organización del proceso de evaluación de la investigación incluido en las directrices del CIVR (con ampliación de la evaluación a las Universidades)	Decreto Ministeriale n.2206/03 MIUR – Decreto di organizzazione del processo di valutazione della ricerca indicato nelle linee-guida del CIVR (con estensione della valutazione alle Università)
26 de abril de 2004	Decreto Ministerial nº 214 que regula los criterios y procedimientos para las filiales de universidades extranjeras que operan en Italia, con vistas al reconocimiento de los títulos que expiden	Decreto Ministeriale (MURST), n. 214/2004 Regolamento recante criteri e procedure per gli istituti stranieri di istruzione superiore che operano in Italia ai fini del riconoscimento del titolo di studio da essi rilasciato
30 de abril de 2004	Decreto Ministerial que regula el Registro Nacional de Estudiantes y Titulados	Decreto Ministeriale – Anagrafe Nazionale degli Studenti e dei Laureati

ITALIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
22 de octubre de 2004	Decreto Ministerial nº 270/2004 – Enmienda al reglamento sobre la autonomía didáctica de la universidad	Decreto Ministeriale n. 270/2004, Modifiche al regolamento recante norme concernenti l'autonomia didattica degli atenei
8 de julio de 2005	Decreto Presidencial nº 212/05 – Reglamento relativo la organización de la educación en los institutos superiores de formación artística, musical y de coreografía, conforme al artículo 2 de la Ley nº 508 de 21 de diciembre de 1999	Decreto del Presidente della Repubblica n. 212/05 – regolamento recante disciplina per la definizione degli ordinamenti didattici delle istituzioni di alta formazione artistica, musicale e coreutica, a norma dell'articolo 2 della legge 21 dicembre 1999, n. 508.
17 de octubre de 2005	Decreto legislativo nº 227/05 – Definición de las normas generales en materia de formación de los enseñantes para acceder a la docencia	Decreto legislativo n.227/05 – Definizione delle norme generali in materia di formazione degli insegnanti ai fini dell'accesso all'insegnamento
4 de noviembre de 2005	Ley nº 230/2005 – Nuevas disposiciones relativas a los profesores e investigadores universitarios y a la delegación al Gobierno de la reorganización del reclutamiento de los profesores universitarios	Legge n. 230/05 – Nuove disposizioni concernenti i professori e i ricercatori universitari e delega al Governo per il riordino del reclutamento dei professori universitari
8 de noviembre de 2005	Circular nº 4/05 del la presidencia del Consejo de Ministros – Artículo 28, párrafo 3 del Decreto Legislativo nº 165 de 30 de marzo de 2001, posteriormente integrado y enmendado, relativo al reconocimiento de títulos académicos para acceder a puestos de dirección de la Administración del Estado, así como a la organización autónoma de la selección de los organismos públicos no económicos mediante el procedimiento de concurso/ oposición de la Escuela Superior de la Administración Pública, y directrices relativas al reconocimiento de títulos de reciente adjudicación que dan acceso a la función pública	Circolare n. 4/05 della presidenza del Consiglio dei Ministri - Articolo 28, comma 3, del decreto legislativo 30 marzo 2001, n. 165, come successivamente integrato e modificato, concernente il riconoscimento del titolo di studio ai fini dell'accesso alla qualifica di dirigente nelle amministrazioni dello Stato, anche ad ordinamento autonomo, e negli enti pubblici non economici mediante la procedura del corso-concorso selettivo presso la Scuola superiore della pubblica amministrazione e indicazioni in materia di riconoscimento dei titoli di recente previsione in relazione all'accesso nelle pubbliche amministrazioni
25 de noviembre de 2005	Decreto nº 293/05 – Definición del estatus de los estudios de derecho conducentes al título <i>Laurea magistrale</i>	Decreto n. 293/05 – Definizione della classe del corso di laurea magistrale in giurisprudenza
5 de diciembre de 2005	Decreto –Ley nº 250/05 coordinada con la ley de conversión nº 27 de 3 de febrero de 2006 – Medidas urgentes en materia de educación, universidades, bienes culturales, etc., ver artículo nº 1 “Promoción de la investigación en las universidades”	Decreto-legge, n. 250/05 coordinato con la legge di conversione 3 febbraio 2006, n. 27 – Misure urgenti in materia di scuola, università, beni culturali., v. art. 1 “Incentivazione della ricerca nelle università”

ITALIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
16 de enero de 2006	Ley nº 18/06 – Reorganización del Consejo Nacional de Universidades	Legge n. 18/06 – Riordino del Consiglio Universitario Nazionale
25 de enero de 2006	Circular nº 2/06 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales relativa a los estudios o formaciones superiores para la adquisición de un título	Circolare n. 2/06 del Ministero del Lavoro e delle Politiche Sociali in materia di apprendistato per l'acquisizione di un diploma o per percorsi di alta formazione
6 de abril de 2006	Decreto Legislativo nº 164/06 – Reorganización de los procedimientos de reclutamiento de profesores universitarios, conforme al artículo 1, párrafo 5 de la Ley nº 230 del 4 de noviembre de 2005	Decreto legislativo, n. 164/06 – Riordino della disciplina del reclutamento dei professori universitari, a norma dell'articolo 1, comma 5 della legge 4 novembre 2005, n. 230

LIECHTENSTEIN

En el año 2005 se promulgó una Ley de Educación Superior, que reemplazó a la anterior, promulgada en 1992. Dado el pequeño tamaño del país, el sistema de educación superior sólo comprende tres instituciones de educación superior reconocidas por el Estado: la Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein (*Hochschule Liechtenstein*), la Universidad de Ciencias Humanas (*Universität für Humanwissenschaften*) y la Academia Internacional de Filosofía (*Internationale Akademie für Philosophie*).

Conforme a la nueva Ley, en el año 2005 se introdujo en todos los programas de nivel CINE 5A la estructura de estudios basada en **tres ciclos**.

Desde 2003/04 se ofrecen programas de estudios de *Bachelor* y *Master* en las disciplinas de Ciencias Empresariales y Arquitectura, impartidas por la *Hochschule Liechtenstein*. Los programas conducentes a los títulos de *Bachelor* y *Master* duran, respectivamente, tres años (180 créditos ECTS) y dos años (120 créditos ECTS). Se puede obtener el título de doctor (PhD, DBA, DSc) después de completar estudios de tercer ciclo, en cooperación con una universidad concertada. El programa de doctorado se realiza en una universidad extranjera y la tesis de investigación puede llevarse a cabo en cooperación con la *Hochschule Liechtenstein*. La universidad

con la que se establece el concierto es la que otorga la titulación.

La Academia Internacional de Filosofía (*Internationale Akademie für Philosophie*), que no imparte programas de primer y segundo ciclo, ofrece un **programa de doctorado** en filosofía. Este programa dura un mínimo de dos años (120 créditos ECTS) y conduce al título universitario de Doctor en Filosofía (*Dr. phil.*).

Desde 2005, la Universidad de Ciencias Humanas (*Universität für Humanwissenschaften*) ofrece un **programa de doctorado** en Medicina Científica. Tiene una duración mínima de dos años (120 créditos ECTS) y conduce al título de Doctor en Medicina Científica.

Los programas de doctorado comprenden clases teóricas. Para acceder a estos programas se requiere una titulación de *Master* u otra equivalente preparada y otorgada en el extranjero.

No se expiden **titulaciones dobles o conjuntas**.

Existe un **Marco Nacional de Cualificaciones**, previsto en la Ley de Educación Superior. Este marco define las titulaciones académicas (*Bachelor*, *Master*, doctorado y títulos de profesores universitarios) que están reconocidas internacionalmente. Las instituciones de educación superior definen de forma más detallada las denominaciones de sus titulaciones académicas.

El **ECTS** fue introducido en la *Hochschule Liechtenstein* a título voluntario en 1996 y sólo a efectos de transferencia; en el año 2000 se instauró en la Academia Internacional de Filosofía (*Internationale Akademie für Philosophie*) y en la Universidad de Ciencias Humanas (*Universität für Humanwissenschaften*). En virtud de la Ley de Educación Superior de 2005, el ECTS se aplica en todas las instituciones de educación superior desde enero del mismo año, tanto para transferencia como para acumulación de créditos.

Desde 1999 se expide el **Suplemento al Título (ST)** en la *Hochschule Liechtenstein* y en la *Internationale Akademie für Philosophie*, y se aplica legalmente a todos los programas de instituciones de educación superior desde enero de 2005. Se expide automática y gratuitamente a todos los alumnos, en alemán e inglés.

La estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST están ya plenamente instaurados y por tanto no existen **incentivos** para su implantación. El Gobierno y el *Schulamt* (Oficina de Educación) toman medidas en relación con la **supervisión y el seguimiento**. Por ejemplo, las instituciones de educación superior están obligadas a presentar un informe anual de sus cuentas.

Los principios de la **garantía de la calidad** están incluidos en la Ley de Educación Superior de 2005 y la Ley de la Universidad de Ciencias

LIECHTENSTEIN

Aplicadas de Liechtenstein. No existe un órgano nacional responsable de la garantía de la calidad. Las instituciones de educación superior son supervisadas por el Gobierno y la Oficina de Educación (*Schulamt*).

En cuanto a la **evaluación interna**, las instituciones garantizan la calidad de la investigación y de la docencia, que suelen ser objeto de mejora constante. En particular, las instituciones están obligadas a elaborar un informe anual sobre su gestión de la calidad. Si el Gobierno o la Oficina de Educación (*Schulamt*) observan deficiencias en la gestión de una institución, ésta deberá corregirlas dentro de un plazo establecido por el Gobierno.

En la evaluación participan los estudiantes, los profesores (ambos de manera obligatoria), la dirección de la institución y representantes del mundo de la empresa y la industria. Conforme a

los requisitos legales y estándares internacionales, la *Hochschule Liechtenstein* ha desarrollado un sistema centrado en los procedimientos de mejora y evaluación de la calidad de todos sus productos y servicios. Este sistema de gestión de la calidad comprende seis procesos principales. Según este sistema, todos los directivos y docentes, así como el personal administrativo y auxiliar tienen el deber de llevar a la práctica dichos procesos y participar activamente en el conjunto de las actividades de mejora. También están invitados a participar los estudiantes y otros grupos o personas interesadas en la universidad.

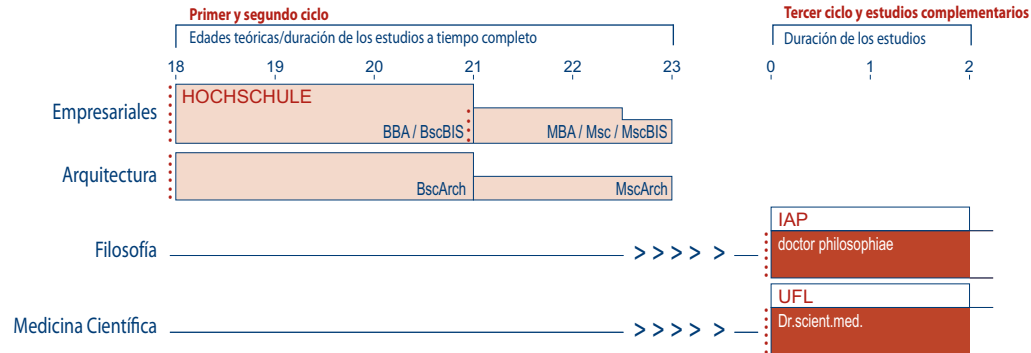
La **acreditación** existe pero, debido al tamaño del país, está incluida en los procesos de evaluación externa. Está regulada por ley, se realiza, al menos, cada seis años y, actualmente, se basa en revisiones paritarias. En ausencia de una agencia nacional especializada en este

campo, la evaluación externa se efectúa por parte de inspectores europeos. Estos grupos de inspectores se componen esencialmente de expertos suizos y austriacos. Su tarea principal es la de participar en la garantía y mejora de la calidad (por medio de la concesión de una marca de calidad, de una evaluación interna de los programas de estudios, de una autoevaluación, de entrevistas y visitas de los expertos seguidas de recomendaciones, y de un sello de calidad de la UE). También está prevista la colaboración en el proceso de acreditación de agencias privadas extranjeras, especializadas en la garantía de la calidad. Las instituciones de educación superior financian la realización de estos controles.

Liechtenstein no es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en Educación Superior (**ENQA**).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
25 de noviembre de 2004 (publicada el 21 de enero de 2005)	Ley de Educación Superior	Gesetz über das Hochschulwesen (Hochschulgesetz; HSG)
25 de noviembre de 2004 (publicada el 21 de enero de 2005)	Ley sobre la Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein	Gesetz über die Hochschule Liechtenstein



Fuente: Eurydice.

□ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	>>> Estudios en el extranjero
□ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

BBA *Bachelor of Business Administration*
 MBA *Master of Business Administration*
 BscBIS *Bachelor of Science in Business Information Systems*
 MscBIS *Master of Science in Business Information Systems*
 Msc *Master of Science in Banking and Financial Management*

BscArch *Bachelor of Science in Architecture*
 MscArch *Master of Science in Architecture*
 IAP *Internationale Akademie für Philosophie*
 UFL *Universität für Humanwissenschaften*

LITUANIA

Las principales reformas relacionadas con el Proceso de Bolonia están incluidas en la nueva Ley de Educación Superior aprobada el año 2000. Esta ley también enmienda el estatus de los centros, al instituir un sistema binario en la educación superior que comprende el sector universitario y el sector no universitario. Éste último es el sector de más rápido crecimiento dentro del sistema de educación lituano, debido en parte a la reforma de los centros de formación profesional *aukštesnioji mokykla*, muchos de los cuales se han convertido en las primeras instituciones de educación superior no universitaria (*kolegija*). Finalmente, la Ley de Educación Superior de 2000 y las posteriores disposiciones también han facilitado el desarrollo de las instituciones de educación superior privadas, al definir los requisitos para su establecimiento.

El sistema de educación superior está pasando actualmente por una nueva fase de reformas. Estas reformas están definidas en el Plan de Desarrollo de Educación Superior de Lituania, cuya implementación está prevista entre los años 2006-2010. Los principales objetivos del Plan de Desarrollo consisten en la mejora de la gestión, el gobierno y la calidad de las instituciones de educación superior, así como en la consolidación de nuevos mecanismos de financiación para garantizar el empleo eficaz de los recursos

Desde 1993 existe un modelo de estructuración de los estudios basado en **tres ciclos principales**. Este modelo fue fijado jurídicamente en la Ley de Educación Superior del año 2000. La duración habitual de un programa de estudios de primer ciclo en las universidades es de cuatro años (una media de 160 créditos) y conduce al título de *Bachelor (bakalauras)* y/o a una titulación profesional (*profesinė kvalifikacija*). Los estudios de primer ciclo en *Kolegija* tienen una duración de 3-4 años, tras los que se expide una titulación profesional (*profesinė kvalifikacija*). Las últimas enmiendas de 2006 a la Ley de Educación Superior permiten a las instituciones expedir un título profesional de *Bachelor (profesinis bakalauras)* a partir de 2007.

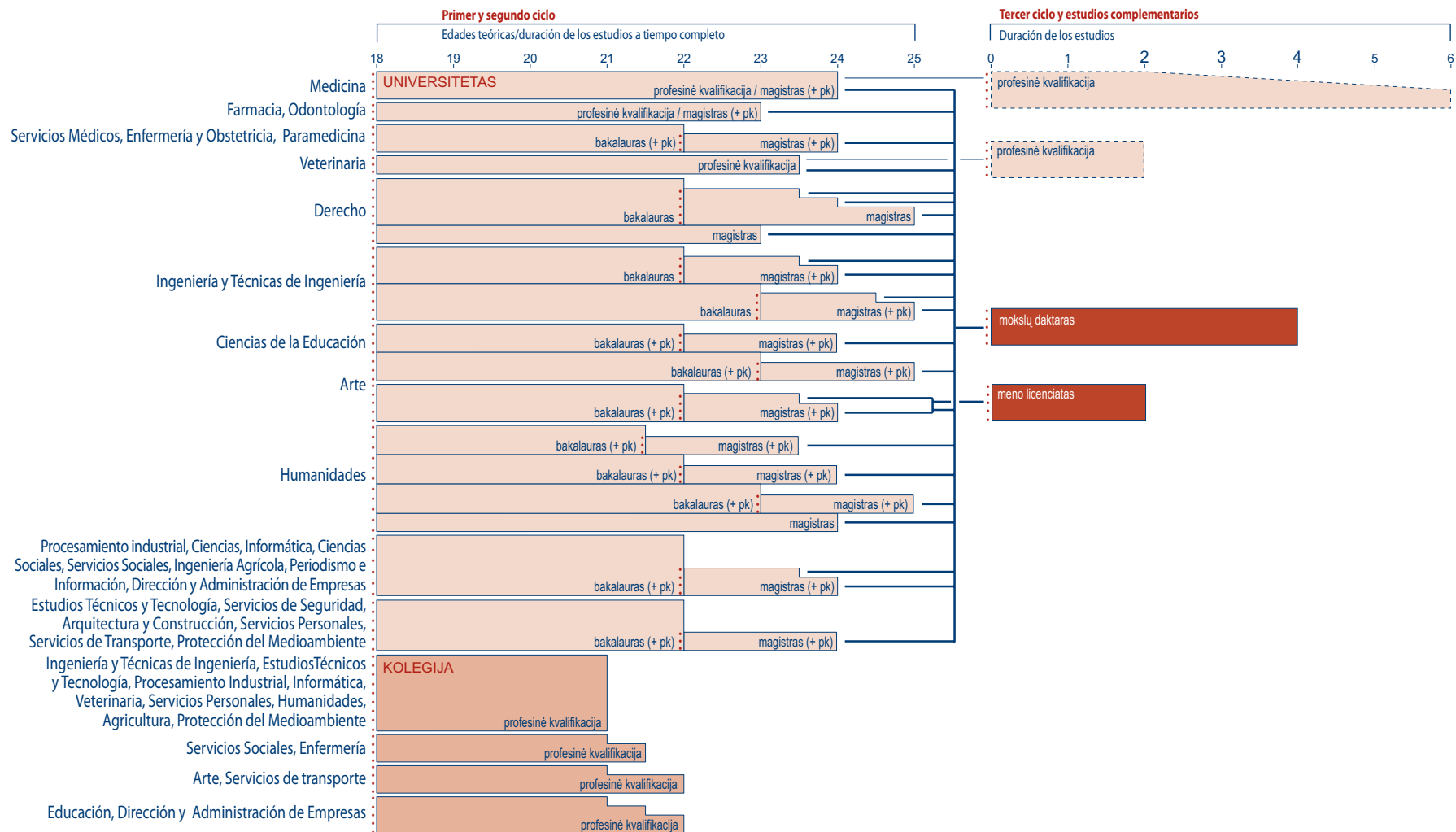
Los programas de segundo ciclo duran entre un año y medio y dos años (de 60 a 80 créditos nacionales) y conducen al título de *Master (magistras)* y/o a una titulación profesional complementaria (*profesinė kvalifikacija*).

Aún se ofrecen programas integrados (*vientisiosios*) que combinan estudios de primer y segundo ciclo en determinadas ramas de conocimiento, como Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Derecho. Los estudiantes que completan satisfactoriamente estos programas reciben un título de tipo *magistras* y/o *profesinė kvalifikacija* que les permite ac-

ceder a los estudios de tercer ciclo. Para completar los programas de estudios integrados se requieren de 180 a 240 créditos nacionales (de 200 a 240 si el título otorgado es el de *magistras*), mientras que los estudios de Medicina requieren 280 créditos nacionales.

Existen tres tipos de estudios en el tercer ciclo. La duración media de los **programas de doctorado** (*doktorantūra*) es de cuatro años. Los estudios como residentes (*rezidentūra*) para los estudiantes de Medicina, Odontología y Veterinaria tienen una duración de entre dos y seis años (de 80 a 240 créditos nacionales). Los estudios de tercer ciclo en el campo de las Artes (*meno aspirantūra*) duran dos años (80 créditos nacionales).

Aquéllos que finalizan los estudios de segundo ciclo o los estudios integrados pueden proseguir con los programas de doctorado después de haber obtenido una titulación de *Master*, otra titulación compatible, o si están en posesión de cualificaciones equivalentes. La *doktorantūra* consiste en cursos teóricos de doctorado, actividades de investigación específicas y la preparación de una tesis. Una vez finalizados los cursos de doctorado, el candidato debe preparar y defender una tesis doctoral para poder optar al título de doctor. Los estudios de doctorado pueden estar organizados



Fuente: Eurydice.

LITUANIA

conjuntamente por universidades y centros de investigación, o sólo por las universidades. Los alumnos de doctorado tienen estatus de estudiante, lo que les permite beneficiarse de reducciones en las tasas de matriculación y de cobertura en la seguridad social.

La Ley de Educación Superior y la legislación posterior constituyen la base para la expedición de **titulaciones conjuntas** internacionales en instituciones de educación superior (pero no para los estudios de doctorado).

La creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones** (NFQ) es materia de debate entre las autoridades públicas y la comunidad académica. En el año 2005 se creó un proyecto piloto financiado por los Fondos Estructurales de la Comunidad Económica Europea. La creación de un modelo de Marco Nacional de Cualificaciones está prevista para antes del año 2008.

El sistema nacional de créditos, que data de 1993 y es compatible con el **ECTS**, se ha aplicado y consolidado completamente en virtud de la nueva Ley de Educación Superior de 2000. La carga de trabajo de cada programa de estudios se mide en créditos. Un crédito nacional corresponde a 40 horas (o a una semana) de trabajo del estudiante (en clases, laboratorios, trabajo independiente, etc). El volumen medio de los estudios a tiempo completo es de 40 créditos

por año de estudio. Un crédito nacional equivale aproximadamente a un crédito y medio en el sistema ECTS. El sistema nacional de créditos se utiliza tanto para transferencia como para acumulación. Los créditos ECTS se han utilizado desde 1998 aunque sólo para transferencia (intercambio de estudiantes). En los últimos años, las universidades han propugnado que se reemplace el sistema nacional de créditos por el ECTS. En este sentido, la Conferencia de Rectores de Universidades Lituanas está preparando una propuesta de enmienda a la Ley de Educación Superior de 2000.

En el año 2004 se introdujo legalmente el **Suplemento al Título** (ST) a escala nacional. Todas las instituciones lo expiden gratuitamente en lituano y en inglés para todos los programas basados en la estructura de tres ciclos. Hasta finales del año 2005 el ST se expedía a petición del interesado. Desde 2006 se otorga de forma automática a todos los titulados.

Existen **medidas de seguimiento (incentivos y control)** para la implantación de los créditos ECTS y el Suplemento al Título, pero no así para la estructura de tres ciclos, ya que dicha estructura está totalmente instaurada en la educación superior. Tras la introducción del Suplemento al Título, el Ministerio de Educación y Ciencia asignó subvenciones adicionales dedicadas a

las instituciones de educación superior para la compra de impresoras, con objeto de facilitar la impresión de estos documentos.

Desde 1995 se han venido desarrollando acuerdos en materia de **garantía de calidad**. El Centro de Garantía de la Calidad de la Educación Superior (*Studijų kokybės vertinimo centras*) se creó en 1995. Se trata de un órgano de la administración pública y la mayoría de sus empleados son funcionarios. Sus actividades incluyen la coordinación de los procesos habituales de autoevaluación de las instituciones de investigación y de educación superior, la organización de la evaluación externa de los centros de este nivel, la publicación de los resultados y las propuestas de mejora, la evaluación de los nuevos programas de estudio, así como de las solicitudes para la creación de nuevas instituciones de educación superior y de investigación.

La participación de los estudiantes está regulada de forma oficial y es obligatoria en los dos órganos consultivos del Centro para la Evaluación de la Calidad: el Comité de Expertos para la Calidad de la Educación Superior (*Studijų kokybės ekspertų taryba*) y el Comité de Expertos para la Evaluación de los Centros de Investigación y de la Educación Superior (*Mokslo ir studijų institucijų vertinimo taryba*).

LITUANIA

Ambos comités se componen de nueve a quince miembros. Un representante de los estudiantes delegado por uno de los sindicatos oficiales de estudiantes de Lituania debe participar en cada comité en el que disfruta de los mismos derechos que el resto de los otros miembros.

Además, al Comité de Expertos se incorpora al menos un profesor de una universidad o de un *college*, un representante de los agentes sociales, científicos de reconocido prestigio, representantes de asociaciones profesionales, etc. El Comité de Evaluación está compuesto por científicos, profesores de prestigio con experiencia en la revisión por pares, especialistas, administradores y funcionarios.

Desde 2002 los grupos de expertos encargados de la evaluación de los programas de estudios incluyen expertos extranjeros en las comisiones designadas para evaluar programas de estudios específicos. Ya han sido evaluados los programas de Derecho, Medicina, Odontología, Sociología, Educación y Dirección y Administración Pública de Empresas con la participación de expertos extranjeros. Está previsto que se evalúen otros campos de estudios próximamente.

Todas las instituciones de educación superior utilizan un **sistema para la evaluación interna de la calidad**. El informe de autoevalua-

ción sirve de base para la evaluación externa y la acreditación. La evaluación interna suele llevarse a cabo cada ocho años en consonancia con la frecuencia de la evaluación externa. Se garantiza la participación de los estudiantes por medio de procedimientos internos y cuestionarios. Además, un estudiante participa en el grupo responsable del informe de autoevaluación.

La **acreditación** existe únicamente en relación a los programas de estudios. Los procedimientos para la acreditación, definidos en un decreto ministerial de agosto de 2001, fueron actualizados en diciembre de 2004. El Ministro de Educación y Ciencia, a instancias del Centro de Evaluación de la Calidad, toma la decisión formal en materia de acreditación. El Centro formula sus recomendaciones apoyándose en las conclusiones de la evaluación efectuada por los expertos.

La acreditación es válida hasta la siguiente evaluación externa del programa de estudios, que normalmente tiene lugar cada ocho años. En 1999, el Centro para la Evaluación de la Calidad inició el primer ciclo de evaluaciones externas de los programas de estudios con vistas a la acreditación. También es posible otorgar un tipo de acreditación restringida, válida para dos o tres años.

Desde el año académico 2004/05 se ha implantado la evaluación institucional aplicada a las instituciones de educación superior no universitarias (*kolegija*). Está previsto que este proceso se extienda a las universidades y centros de investigación a partir de 2008. En virtud de la Ley de Educación Superior de 2000, la evaluación de las instituciones de educación superior de reciente creación, tanto públicas como privadas, debe realizarse cuatro años después de la creación de éstas.

Como regla general, las deficiencias particulares detectadas en los procesos de evaluación de una institución de educación superior deben ser rectificadas en el plazo previsto. Los resultados de la evaluación externa se tienen en cuenta para la asignación de fondos. La publicación de los resultados tiene como objeto informar a la sociedad acerca de la calidad de la educación superior y la eficacia de los fondos públicos asignados. Una valoración positiva en los procedimientos de evaluación es indispensable para obtener la autorización de impartir educación superior.

Aparte de las medidas tomadas en el Marco del Proceso de Bolonia, el procedimiento de admisión de alumnos en educación superior se simplificó en el año 1999 mediante la introducción de exámenes nacionales al finalizar

LITUANIA

los estudios de secundaria. En la actualidad, la nota obtenida en estos exámenes se toma como base para la admisión en todas las instituciones lituanas de educación superior. Desde 2003, la mayoría de las universidades se incorporaron a la Asociación de Instituciones de Educación Superior de Lituania para la Admisión Conjunta, que coordina y organiza

los procedimientos de admisión para todos sus miembros. El primer *kolegija* se incorporó al procedimiento de admisión conjunta en el año 2006.

El Centro para la Garantía de la Calidad está preparando actualmente su incorporación a la Asociación Europea para la Garantía de

la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). Ya es miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) y la Red de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN). El Centro no está sujeto a revisión paritaria.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de enero de 1991 (enmendada el 30 de julio de 2005)	Ley sobre las Ciencias y los Estudios	Mokslo ir studijų įstatymas
21 de marzo de 2000 (enmendada el 18 de julio de 2006)	Ley de Educación Superior	Aukštojo mokslo įstatymas
11 de julio de 2001	Regulaciones sobre los estudios de doctorado	Doktorantūros nuostatai
28 de julio de 2001	Decreto Ministerial relativo a las Normas para la Evaluación de las Instituciones de Investigación y de Educación Superior	Mokslo ir studijų institucijų vertinimo taisyklės
4 de marzo de 2004	Decreto Ministerial relativo a la Evaluación de la Calidad de las Instituciones de Educación Superior No Universitarias (<i>kolegija</i>)	Dėl kolegijų, įsteigtų reorganizuojant aukštesniąsias mokyklas, veiklos kokybės vertinimo tvarkos aprašo tvirtinimo
2 de diciembre de 2004	Decreto Ministerial sobre las Regulaciones relativas a la Acreditación de Programas de Estudios	Studijų programų akreditavimo tvarkos aprašas
22 de julio de 2005	Decreto Ministerial relativo a los Requisitos Generales de los Programas de Estudios	Bendrieji studijų programų reikalavimai

LITUANIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
5 de abril de 2006	Plan de Desarrollo del Sistema Lituano de Educación Superior 2006-2010	Lietuvos aukštojo mokslo sistemos plėtros 2006-2010 metų planas
17 de diciembre de 2006	Decreto Ministerial relativo a los Requisitos Generales de los Programas de Estudios Conjuntos	Jungtinių studijų programų bendrieji reikalavimai

Páginas web

Para más información sobre la descripción del sistema de educación superior: <http://www.smm.lt> y <http://www.mokslas.lt>

Página web del Parlamento de la República de Lituania (para más información sobre la legislación vigente): <http://www3.lrs.lt/n/eng/DPaieska.html>

Para más información sobre admisión conjunta en instituciones de educación superior: <http://www.lamabpo.lt>

Notas complementarias para el diagrama:

Aquellos titulados en posesión de cualificaciones que lleven la indicación (+pk) reciben o bien el título de *bakalauras/magistras*, o bien el de *bakalauras/magistras* seguido del de *profesinė kvalifikacija*. Las titulaciones de *profesinė kvalifikacija* de segundo ciclo que tengan una duración menor que las de *magistras* (un año o año y medio) se otorgan sin ir acompañadas de otro diploma en ciertos casos (por ejemplo, en Educación, Humanidades o Administración de Empresas).

En el campo de "Servicios Médicos, Enfermería etc.", el *profesinė kvalifikacija* no se otorga en la especialidad de "Servicios Médicos".

En el campo de "Procesamiento industrial, etc.", el *profesinė kvalifikacija* no se otorga en Periodismo e Información (*bakalauras*) ni en Dirección y Administración de Empresas (*bakalauras y magistras*).

En el campo de "Estudios Técnicos y Tecnología, etc.", el *profesinė kvalifikacija* sólo se otorga en Arquitectura y Construcción (*bakalauras y magistras*), Servicios Personales (*bakalauras y magistras*), Servicios de Transporte (*magistras*) y Protección del Medioambiente (*bakalauras*).

Las Enmiendas a la Ley de agosto de 2006 de Educación Superior han introducido la titulación de *profesinis bakalauras* (*bachelor* profesional) para los programas de nivel CINE 5B que ofertan sobre todo las escuelas universitarias/*colleges*. Las Enmiendas entrarán en vigor a partir de 2007. La titulación que se concederá entonces al finalizar los estudios será bien la de *profesinis bakalauras*, bien la de *profesinė kvalifikacija*, o ambas.

LUXEMBURGO

La Universidad de Luxemburgo fue creada por la Ley de 12 de agosto de 2003 (que regula las líneas generales relacionadas con el Proceso de Bolonia). Se concibió como institución internacional multilingüe de pequeño tamaño con fuerte vocación investigadora. Ha asumido y reestructurado determinados estudios impartidos en las anteriores instituciones de educación superior (*Centre universitaire, Institut supérieur de technologie, Institut supérieur d'études et de recherches pédagogiques* y el *Institut d'études éducatives et sociales pour la formation d'éducateur gradué*). La universidad comenzó a funcionar a principios del año académico 2003/04, y ofertó sus nuevos programas en el 2005/06, siguiendo el modelo propuesto en el marco del Proceso de Bolonia.

Dado que la Universidad de Luxemburgo no ofrece estudios en todos los niveles de todos los campos de estudios, los estudiantes siguen aún cursando todos o algunos de sus estudios de educación superior en el extranjero.

El modelo estructural de los programas de estudio asume los objetivos del Proceso de Bo-

lonia, basándose, por tanto, en **los tres ciclos principales** (*Bachelor, Master* y *Doctorado*). La movilidad de los estudiantes en el nivel de *Bachelor* es obligatoria por ley, de manera que para obtener una titulación de *Bachelor* por la Universidad de Luxemburgo se debe haber pasado un periodo de tiempo estudiando en una universidad o institución de educación superior extranjera. La Regulación *Grand-Ducal* de 22 de mayo de 2006 rige la oferta educativa de programas de doctorado (así como de *Bachelor* y *Master*). Se prevé que los estudios de doctorado podrán cursarse a partir de 2007.

Los programas de nivel CINE 5B se han ido transformando progresivamente desde el año académico 2005/06 en programas de nivel CINE 5A.

Desde principios del año académico 2005/06, los tres tipos de programas aplican los créditos **ECTS**, utilizados para transferencia y acumulación.

Para 2007 está previsto que se introduzca el **Suplemento al Título** (ST), aunque no se especifica en la legislación vigente el modo ni la lengua empleada en su expedición.

En Luxemburgo no se ha adoptado un **Marco Nacional de Cualificaciones**, ni se han tomado medidas al respecto.

La actual legislación no prevé **titulaciones dobles/conjuntas** a nivel nacional ni internacional.

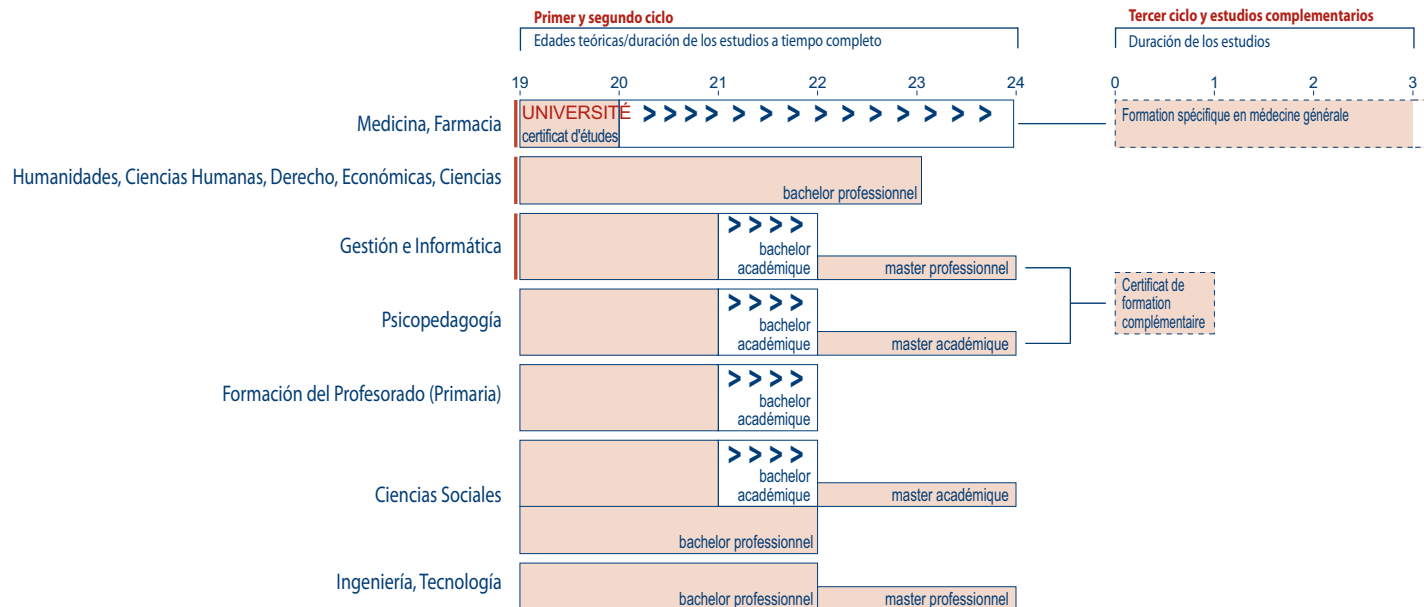
No existen **incentivos, ni medidas de seguimiento o control** para la implantación de la estructura de los tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título.

Un grupo de expertos encargado de evaluar la calidad inició su labor en 2006, de conformidad con la Ley de 12 de agosto de 2003 que contempla la **evaluación interna y externa** de la enseñanza, la investigación y los servicios administrativos de la universidad. Agencias reconocidas o personalidades de relevancia efectúan las evaluaciones, a fin de poder establecer comparaciones internacionales en relación con la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios universitarios. No existe en Luxemburgo ninguna agencia que sea miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

LUXEMBURGO

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	>>> Estudios en el extranjero
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Titulación adicional	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

Para los campos de estudios de Derecho Luxemburgués y Empresariales (*réviseurs d'entreprise*) se concede un certificado complementario (*Certificat de formation complémentaire*)

LUXEMBURGO

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
12 de agosto de 2003	Ley relativa a la creación de la Universidad de Luxemburgo	Loi portant création de l'Université du Luxembourg
22 de mayo de 2006	Regulación <i>grand-ducal</i> relativa a la obtención del Doctorado en la Universidad de Luxemburgo	Règlement grand-ducal relatif à l'obtention du grade de doctorat de l'Université du Luxembourg
22 de mayo de 2006	Regulación <i>grand-ducal</i> relativa a la obtención del título de <i>Bachelor</i> y del título de <i>Master</i> en la Universidad de Luxemburgo	Règlement grand-ducal relatif à l'obtention du grade de <i>bachelor</i> et du grade de <i>master</i> de l'Université de Luxembourg

LETONIA

Antes de la Declaración de Bolonia ya se habían tomado las primeras medidas para reformar el sistema de educación superior letón. El primer logro fue la Ley de Educación de 1991, que aportó el modelo de estudios estructurado en dos ciclos principales (*Bachelor/Master*) que se aplicó a la mayoría de las disciplinas -aunque sólo en el ámbito de la educación superior universitaria. La Ley de Instituciones de Educación Superior de 1991 (LIES) supuso un fortalecimiento de esta estructura, pero reveló la división entre la educación superior universitaria y la educación superior profesional. Las Enmiendas de 2000 a esta Ley crearon los programas profesionales de nivel *Bachelor* y *Master*, sustituyendo a los anteriores de cinco años de duración, e introdujeron en todo el sistema la estructura *Bachelor/Master*, facilitando el paso de un tipo de estudios a otros. Un programa de estudios que conduzca a una titulación de nivel *Master* no puede tener una duración total inferior a cinco años.

En la medida en que las Enmiendas a la LIES introdujeron los estudios de doctorado como parte integrante de la educación superior universitaria, se estableció en 2000 el modelo de estudios estructurado en **tres ciclos principales**. Anteriormente, a los aspirantes a estudios de doctorado se les consideraba investigadores, no implicados en el ámbito del siste-

ma educativo. Las instituciones de educación superior, exceptuando los *colleges* que sólo ofertan programas de ciclo corto, deben aplicar la estructura en tres ciclos. Sin embargo en algunos campos, como Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria, todavía se ofertan estudios de larga duración. El debate sobre su posible sustitución por la nueva estructura no ha aportado resultados por ahora.

En Letonia sólo los estudios de nivel CINE 5B se consideran de ciclo corto. Carece de relevancia, por tanto, la cuestión de aplicar la estructura de *Bachelor/Master* a los programas de este nivel. Los estudiantes de programas de nivel CINE 5B pueden acceder a los de *Bachelor* de nivel CINE 5A y transferir todos o parte de los créditos obtenidos. En tal caso, las instituciones de educación superior comparan el contenido de los dos programas y designan los estudios/créditos transferibles y los que requieren examen.

La titulación de *Master* es requisito previo para acceder a los **programas de doctorado**. El Consejo de Ministros establece las regulaciones sobre los procedimientos y criterios para otorgar la titulación de doctor, conforme a la Ley de Actividades Científicas de 2005. La duración de un programa de doctorado a tiempo completo es de tres a cuatro años (como estaba establecido antes de las reformas de Bolonia) y representa entre 180-240 créditos ECTS (de 120

a 160 puntos de crédito en el sistema nacional), de los cuales se conceden entre 60 y 90 ECTS (40 y 60 puntos del sistema nacional) por las clases teóricas que se cursan paralelamente a la investigación individual. Los programas de doctorado que elaboran las instituciones educativas de educación superior comprenden una lista de asignaturas obligatorias y optativas, junto con el correspondiente número de créditos, el tema objeto de investigación, o el nivel exigido para acceder a estos estudios, así como otras disposiciones que el programa requiere. Para obtener el doctorado es necesario haber cursado el programa de estudios correspondiente y haber defendido públicamente una tesis. En determinados casos, la realización de parte de este programa puede ser sustituida por la actividad docente. Los estudiantes de doctorado no gozan de un estatus especial (como el de estudiante o investigador en etapa inicial), aunque pueden obtener empleo en la institución educativa donde cursan sus estudios.

Constituye una práctica habitual que las instituciones educativas ofrezcan a sus estudiantes de doctorado la posibilidad de preparar parte de su tesis en el extranjero, contando con la cooperación de un profesor extranjero como supervisor. No obstante, todavía resulta legalmente difícil otorgar oficialmente un doctorado conjunto con otras universidades. El nuevo

LETONIA

proyecto de Ley de Educación Superior (que previsiblemente se aprobará en 2007) contempla **titulaciones internacionales dobles o conjuntas**. También prevé la creación de un **Marco Nacional de Cualificaciones**.

La mayoría de las instituciones de educación superior llevan aplicando, desde 1998, un sistema nacional de puntos de créditos compatible con el **ECTS**, que se está utilizando para acumulación y transferencia de créditos (entre las instituciones de educación superior letonas) desde que se implantó. Un punto de crédito nacional se define como una unidad de estudios correspondiente a la carga de trabajo de 40 horas académicas de un estudiante (una semana de estudios). El curso académico dura 40 semanas, lo que equivale a 40 créditos letones por año; por tanto un crédito nacional es igual a 1,5 créditos ECTS. Hasta ahora la escala de puntuación en ECTS sólo se ha aplicado en el caso de transferencia de créditos internacionales (desde 1999, con la llegada del programa Erasmus a Letonia). Con el nuevo proyecto de Ley de Educación Superior se implantará por completo el sistema ECTS.

El **Suplemento al Título** (ST), que se comenzó a expedir de forma voluntaria en 2001, se ha hecho obligatorio desde enero de 2004. Todos los titulados de primer y segundo ciclo lo reciben automática y gratuitamente, conforme a la

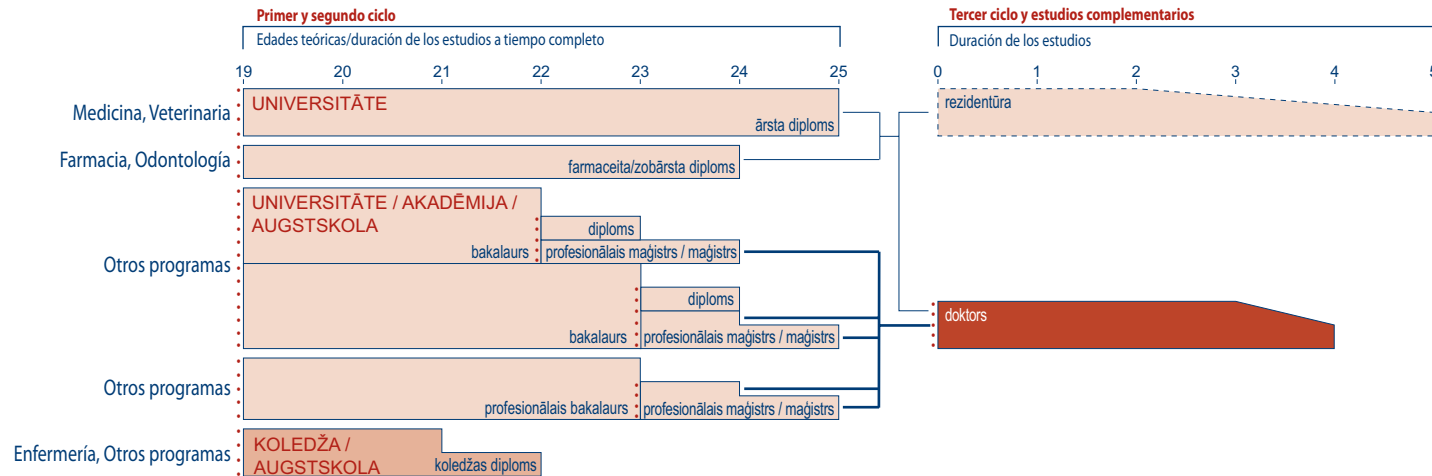
Regulación nº 531 de 2003 del Consejo de Ministros. Las nuevas Regulaciones se aprobaron en 2005. El ST se expide en letón e inglés.

Las autoridades públicas no han empleado **incentivos** para promover la implantación de la estructura de tres ciclos, el ECTS o el ST. La acreditación y la autorización de programas de estudios actúan como mecanismos de **control** en la puesta a punto de la estructura de tres ciclos. La Inspección Estatal de Educación controla la expedición del ST, así como la conformidad del proceso educativo con las regulaciones promulgadas en todos los niveles de enseñanza, particularmente durante el proceso de acreditación de las instituciones educativas y sus programas de estudios. Además, el grupo de trabajo del Consejo de Rectores ha emitido una serie de recomendaciones sobre la aplicación del Suplemento al Título y el grupo nacional de promotores del Proceso de Bolonia también ofrece servicios de consulta en esta materia.

En diciembre de 1994, se creó el Centro Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (AIKNC, o *Augstakas izglitibas kvalitates novertšanas centrs*). Tiene como misión principal organizar la **evaluación de calidad** y valorar las competencias de las instituciones educativas de educación superior y sus programas. El AIKNC no participa en la evaluación de

las instituciones ni en la evaluación de sus programas, pero les asesora en la elaboración de los informes de evaluación interna, y formula recomendaciones sobre la composición de los equipos de expertos (*noverosanas Komisija*). Cada equipo debe contar con un mínimo de tres miembros, incluido al menos un experto extranjero (a excepción de la educación superior profesional de primer nivel, como, por ejemplo, los *colleges*, en los que todos los miembros pueden ser letones). Aunque los principales procedimientos de acreditación y de garantía de la calidad se aprueban a nivel nacional, la agencia se encarga de la metodología y de determinadas recomendaciones relativas a la evaluación. Los estudiantes participan en la evaluación y en la toma de decisiones relacionadas con la acreditación, pero no forman parte de la Junta de Gobierno del AIKNC.

El proceso permanente de garantía de la calidad, que consta de autoevaluación y evaluación por parte de expertos externos, culmina con la acreditación. Tanto la institución educativa en su conjunto como los programas a impartir deben estar acreditados para poder otorgar un título de educación superior reconocido oficialmente por el Estado. El primer paso del proceso es el informe de autoevaluación, que elaboran los representantes de la administra-



Fuente: Eurydice.

Después de obtener los *koledžas diploms*, los estudiantes pueden continuar sus estudios en *profesionālais bakalaurs* mediante la transferencia de créditos ECTS.

El diagrama refleja la situación de la educación superior a partir del verano de 2006. El nuevo Proyecto de Ley de Educación Superior, que se está debatiendo actualmente, menciona la extinción de los programas profesionales de primer y segundo ciclo que conducen a la titulación de *profesionālais maģistrs* (en la casilla intermedia denominada "Otros programas") y a la titulación de *profesionālais bakalaurs, profesionālais maģistrs y maģistrs* (la casilla inferior completa denominada "Otros programas").

LETONIA

ción educativa, de los profesores y de los estudiantes. Los expertos evalúan dicho informe junto con otra documentación, organizan una visita al centro educativo en cuestión, emiten un comunicado común, y finalmente redactan un informe con sus opiniones individuales. El Consejo de Educación Superior (*Augstakas izglitivas padome*) acredita las instituciones, en tanto que la Comisión de Acreditación (*Akreditācijas komisija*), creada por el Ministerio de Educación y Ciencia, acredita los programas de estudios. Los estudiantes están representados en estos dos organismos.

El proceso de acreditación se inició en 1996 y la primera serie de acreditaciones se completó en 2002. Las acreditaciones se llevan a cabo según las Regulaciones aprobadas en octubre de 2006.

Los programas de estudios se acreditan cada seis años. La acreditación de las instituciones de educación superior suele ser permanente. En casos excepcionales, la Comisión concede sólo una acreditación temporal y es necesario repetir la evaluación al cabo de dos años. Una institución de educación superior o un *college* sólo obtiene acreditación si consigue acreditar más del 50% de sus programas de estudios.

Para poner en marcha programas de educación superior, la institución educativa debe contar con la autorización que el Ministerio de Educación y Ciencia otorga tanto a la propia institución como a cada programa de estudio. Dicha autorización constituye una forma preliminar de garantía de calidad, pues, a los dos años de obtenerla, la institución de educación superior

debe solicitar acreditación para su programa de estudios.

Tanto los informes de autoevaluación como los de los equipos de expertos se deben exponer públicamente en Internet y en la publicación educativa *Izglitiba un Kultura* (Educación y Cultura).

El sistema de garantía de la calidad también se emplea como instrumento para reformar y mejorar la educación superior.

El AIKNC es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde 2003; y desde 1997 de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). El nuevo proyecto de ley de Educación Superior prevé que este Centro sea objeto de revisión paritaria.

LETONIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
2 de noviembre de 1995	Ley de Instituciones de Educación Superior (LIES)	<i>Augstskolu likums</i>
29 de octubre de 1998 (en vigor desde el 1 de junio de 1999 deroga la anterior Ley de Educación de 19 de junio de 1991)	Ley de Educación	<i>Izglītības likums</i>
19 de mayo de 2005	Ley de Actividades Científicas	<i>Zinātniskās darbības likums</i>
21 de junio de 2005 (en vigor desde el 2 de julio de 2005, deroga la anterior Regulación N° 531 de septiembre de 2003)	Regulación N° 450 del Consejo de Ministros "Sobre la orden de emisión de documentación educativa reconocida por el Estado, que certifica las titulaciones de educación superior y científica"	MK Noteikumi Nr. 450 "Kārtība, kādā izsniedzami valsts atzīti augstāko izglītību un zinātnisko grādu apliecinoši izglītības dokumenti"
27 de diciembre de 2005	Regulación N° 1001 del Consejo de Ministros "sobre procedimientos y criterios para la obtención del título científico de Doctor (promoción)"	MK Noteikumi Nr.1001 "Doktora zinātniskā grāda piešķiršanas (promocijas) kārtība un kritēriji"
3 de octubre de 2006 (en vigor desde el 7 de octubre de 2006, deroga la anterior Regulación N° 442 de octubre de 2001)	Regulación N° 821 del Consejo de Ministros "Sobre el Procedimiento de Acreditación de las Instituciones, Colleges y Programas de Estudios de Educación Superior"	MK noteikumi Nr. 821 "Augstskolu, koledžu un augstākās izglītības programmu akreditācijas kārtība"
Entrada en vigor prevista para 2007	Proyecto de Ley de Educación Superior	<i>Augstākās izglītības likuma projekts</i>

Páginas web

Centro Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior: <http://www.aiknc.lv/en>

MOLDAVIA

La Ley de Educación de 1995 regula la educación superior en Moldavia. Desde entonces se han aprobado varias enmiendas, disposiciones y decisiones gubernamentales relativas al sector de la educación superior. Se prevé aprobar en breve una nueva Ley de Educación Superior que actualmente se encuentra en trámite. Desde el año académico 2005/06, se está aplicando una **estructura de tres ciclos** a los programas de estudios en todas las instituciones de educación superior.

Según las Enmiendas de 2005 a la Ley de Educación, los estudios superiores se organizan en estudios de primer ciclo - *licentiate* (con una duración de tres a cuatro años) y de segundo ciclo - *Master* (con una duración de uno a dos años). Esta estructura se aplica a todos los estudiantes matriculados desde el 1 de septiembre de 2005. Los que estaban matriculados antes de 2005 continúan cursando los programas previos de ciclo largo.

Para inscribirse en programas de doctorado se deben haber completado satisfactoriamente los estudios de *Master*. Los estudiantes matriculados antes de 2005, y que por tanto cursan programas de ciclo largo, deben haber finalizado los estudios de *licenta*, de *magistru*, o de *arhitect* para poder acceder al nivel de doctorado.

Los **estudios de doctorado**, regulados por el Código de Ciencias e Innovación y la Ley de Educación, no han sufrido modificación tras el Proceso de Bolonia. Estos programas comprenden clases teóricas y prácticas obligatorias, en razón del campo de estudio correspondiente. Las clases teóricas suponen aproximadamente el 20% del programa (Lenguas Extranjeras, Informática y una disciplina esencial relacionada con el campo de investigación), dedicándose el 80% restante a la investigación científica individual.

En 2000 se aplicó el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (**ECTS**) a varios programas pilotos en la República de Moldavia.

En las Enmiendas a la Ley de Educación de 2005 se estipulaba la aplicación oficial del ECTS en todas las instituciones de educación superior. Para su implantación se elaboró en 2006 una guía, que proporciona la metodología correspondiente y asegura una mayor transparencia y compatibilidad de los programas de estudio y las titulaciones otorgadas por las instituciones de educación superior de Moldavia.

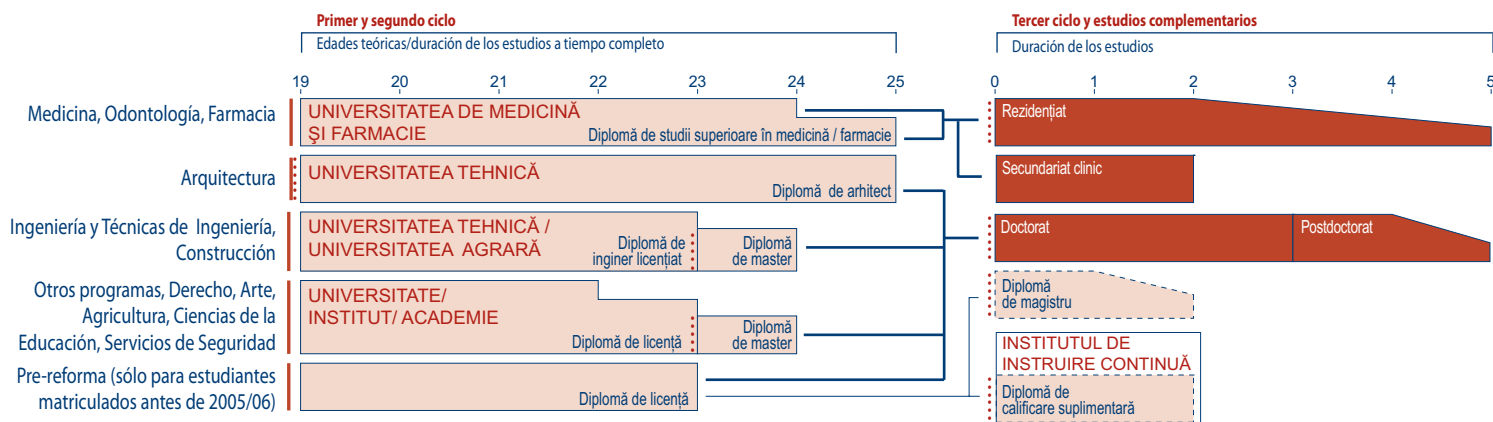
La metodología de los cálculos aplicada al sistema de créditos contempla la cantidad de 60 créditos por cada año académico. El ECTS se utiliza tanto para transferencia como para acumulación de créditos.

El Gobierno de la República de Moldavia aprobó en julio de 2005 un nuevo Sistema de Clasificación de Campos Educativos y Programas de Estudios. Dicho sistema, que fue elaborado conforme a la clasificación normalizada CINE 97 de la UNESCO y la nomenclatura *Eurostat*, se basa esencialmente en los resultados del aprendizaje, definidos en relación a la demanda del mercado laboral. Como consecuencia, en 2005 el nuevo sistema de clasificación condicionó el proceso de admisión a las instituciones de educación superior. Se ha establecido un marco provisional para el primer ciclo, con el fin de proporcionar las directrices para desarrollar el nuevo plan de estudios.

Desde 2005 se expide el **Suplemento al Título** (ST) automática y gratuitamente a los titulados de los programas de *licentiate*, así como a los de programas de *Master*, tanto en moldavo como en inglés.

El ST nacional cumple con los requisitos europeos. Fue avalado en diciembre de 2005 por los expertos del Consejo de Europa y de la UNESCO-CEPES en la Conferencia Internacional del Proceso de Bolonia en Chisinau, República de Moldavia.

Se han introducido **incentivos** y se han tomado medidas para supervisar y hacer un seguimiento de la estructura de tres ciclos, el ECTS, y el ST a nivel nacional.



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Los *Rezidențiat* y *Secundariat* son estudios de segundo ciclo específicos para las especialidades médicas e implican formación práctica en el campo correspondiente. El acceso a los estudios de Doctorado está condicionado por la realización del curso denominado *Rezidențiat*. A estos titulados se les concede el *Diploma de Licențiat* y pueden ejercer su profesión independientemente, continuar sus estudios en *Secundariat Clinic*, o proseguir los estudios de doctorado.

Antes de la reforma de 2005, el *Diploma de Magistru* y otras titulaciones de la estructura vigente se consideraban estudios de especialización. Sólo los estudiantes en posesión del *Diploma de Licențiat* podrán acceder a titulaciones adicionales.

MOLDAVIA

Actualmente se está gestando una **Agencia de Garantía de la Calidad** independiente, que debería empezar a funcionar en 2007. El sistema nacional vigente de garantía de la calidad, que es obligatorio en todas las instituciones de educación superior, comprende los siguientes procedimientos: evaluación interna, evaluación externa y acreditación de las instituciones educativas y de sus programas.

La evaluación académica de las instituciones de educación superior se basa en un número determinado de criterios generales y en modelos de referencia obligatorios, elaborados por el Ministerio de Educación y Juventud. El proceso de evaluación contempla una serie de indicadores: el personal docente, el contenido de los programas educativos, los resultados del aprendizaje, las actividades de investigación científica, la gestión del proceso educativo, el material didáctico y las actividades económicas o financieras.

De conformidad con la Decisión que tomó el Ministerio de Educación y Juventud en febrero de 2006, las instituciones de educación superior deben crear órganos institucionales para salvaguardar y mejorar la calidad de los procesos

internos. Algunas instituciones educativas han elaborado un "Manual de Calidad" al respecto. Por otra parte, se han emprendido actividades de investigación a nivel nacional sobre el tema de la ética en la educación superior.

Los estudiantes participan en el proceso de evaluación interna. Las organizaciones estudiantiles de diversas facultades han elaborado cuestionarios para la evaluación del personal docente y de los planes de estudios. El Consejo Nacional Interuniversitario de Estudiantes debate los problemas relativos al estatus social del estudiante, la garantía de la calidad de la educación, la aplicación del Proceso de Bolonia, la calidad de los programas de estudios, etc.

Actualmente se están revisando y mejorando las normas y los criterios correspondientes a la enseñanza. Ya se han introducido modificaciones en el proceso de evaluación y acreditación académica de las instituciones de educación superior, con el propósito de asegurar una mayor transparencia y objetividad en todo el proceso. Se ha incluido como miembros de las comisiones de evaluación y acreditación a representantes de los ministerios correspondientes y de las organizaciones de estudiantes.

El proceso de acreditación se inició en 2000. La acreditación implica el reconocimiento oficial de la institución de educación superior. El Ministerio de Educación y Juventud se encarga de otorgar dicha acreditación, lo que supone un proceso obligatorio para las instituciones académicas, tanto públicas como privadas, y para sus respectivos programas de estudios.

La acreditación es un procedimiento que consiste en una autoevaluación de la unidad sometida a revisión y la visita de un grupo de expertos nacionales. Las decisiones que se tomen con respecto a la acreditación o no acreditación de la institución en cuestión se basan en los resultados de la evaluación académica que realiza la Comisión Especial de Acreditación. Las actividades de las instituciones de educación superior que resulten acreditadas volverán a ser evaluadas cada cinco años.

Los datos correspondientes a cada institución acreditada se publican en boletines oficiales y se hacen públicos a través de Internet.

El Consejo Nacional de Acreditación y Certificación se encarga de la acreditación de los programas de doctorado.

MOLDAVIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Julio de 1995	Ley de Educación nº. 547-XIII	Legea Învățământului nr. 547-XIII
Julio de 1997	Ley nº. 1275-XIII relativa a la Evaluación y Acreditación de las Instituciones Educativas de la República de Moldavia	Legea nr.1275-XIII cu privire la evaluarea și acreditarea instituțiilor de învățământ din Republica Moldova
Junio de 1999	Ley nº. 423-XIV relativa a la Aprobación de la Regulación de la Evaluación y Acreditación de las Instituciones Educativas	Legea nr.423-XIV privind aprobarea Regulamentului de evaluare și acreditare a instituțiilor de învățământ
Junio de 2004	Ley nº. 259-XV relativa al Código de Ciencias e Innovación	Legea nr. 259-XV Codul cu privire la știință și inovare
Mayo de 2005	Ley nº. 71-XIV relativa a las Enmiendas y Formalización de la Ley de Educación (Enmiendas a la Organización de la Educación Superior, Introducción de la Estructura de dos Ciclos)	Legea nr.71-XVI privind modificarea și completarea Legii învățământului (introducerea structurii învățământului superior pe cicluri)
Julio de 2005	Ley nº. 142-XVI relativa a la aprobación de la Clasificación de los Campos Educativos y las Especialidades de Formación Inicial en las Instituciones de Educación Superior, Primer Ciclo.	Legea nr.142-XVI aprobarea Nomenclatorului domeniilor de formare profesională și al specialităților pentru pregătirea cadrelor în instituțiile de învățământ superior, ciclul I
Decisiones y Directivas:		
Febrero de 2005	Disposiciones Estratégicas sobre la Modernización del Sistema Educativo, aprobadas por el Presidente de la República de Moldavia.	Dirjecțiile strategice de modernizare a sistemului educațional, aprobate de Președintele Republicii Moldova
Mayo de 2005	Orden nº15 del Ministerio de Educación y Juventud relativa a la aprobación del Suplemento al Título	Ordinul M.E.T. nr.15 cu privire la aprobarea modelului Suplimentului la Diplomă
Mayo de 2005	Orden del Ministerio de Educación y Juventud relativa a la aprobación del Programa de Medidas para la Aplicación de los Objetivos del Proceso de Bolonia.	Ordinul M.E.T. privind aprobarea Programului de acțiuni pentru implementarea obiectivelor Procesului de la Bologna

MOLDAVIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Mayo de 2005	Decisión Gubernamental referida a la Creación del Consejo de Coordinación Nacional para la Aplicación de los Objetivos del Proceso de Bolonia	Decizia Guvernului privind constituirea Consiliului Național de coordonare a acțiunilor de implementare a obiectivelor Procesului de la Bologna
Julio de 2005	Regulación del MEJ referida a los estudios simultáneos en dos campos diferentes.	Dispoziția M.E.T. privind instruirea concomitentă în două domenii diferite
Julio de 2005	Regulación nº. 202 del MEJ referida a la aprobación del Marco de Trabajo para el primer ciclo (estudios de <i>licentiate</i>)	Ordinul M.E.T. nr.202 cu privire la aprobarea Planului-cadru pentru ciclul I (studii superioare de licență)
Agosto de 2005	Regulación del MEJ referida al Módulo de Formación del Profesorado en Activo.	Dispoziția M.E.T. privind modulul de formare a profesorilor
Agosto de 2005	Decision Gubernamental sobre la aprobación del Programa de Modernización del Sistema Educativo	Hotărîrea Guvernului privind aprobarea Programului de modernizare a sistemului educațional
Agosto de 2005	Decisión Gubernamental para la aprobación de la Regulación de la Organización de Estudios de Doctorado y Post-doctorado.	Hotărîrea Guvernului pentru aprobarea Regulamentului privind organizarea și desfășurarea doctoratului și postdoctoratului
Febrero de 2006	Regulación nº. 97 del MEJ de febrero de 2006 relativa al Establecimiento de las Estructuras de Evaluación Interna de la Calidad	Ordinul nr. 97 al M.E.T. privind crearea structurilor interne de asigurare a calitatii
Febrero de 2006	Regulación del MEJ relativa a la aprobación de la Guía de Aplicación del Sistema Nacional de Transferencia de Créditos	Ordinul M.E.T. privind aprobarea Ghidului de implementare a Sistemului Național de Credite de Studiu
Abril de 2006	Clasificación de los Programas Educativos en la República de Moldavia (MoldCED), aprobada por decisión conjunta del MEJ y el Departamento Nacional de Estadística	Clasificația Programelor Educaționale din Republica Moldova (MoldCED), aprobat prin decizia comună a M.E.T. și Biroului Național de Statistică
Mayo de 2006	Disposición del MEJ referida a la aprobación de la Regulación sobre Organización y Funcionamiento del Proceso de Admisión en las Instituciones de Educación Superior	Ordinul M.E.T. privind aprobarea Regulamentului de organizare și desfășurare a admiterii în instituțiile de învățămînt superior

MOLDAVIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Junio de 2006	Decisión Gubernamental referida al Aumento del Número de Becas para Estudiantes de Educación Superior	Hotărîre de Guvern privind majorarea cuantumului burselor pentru studenții din instituțiile de învățămînt superior
Julio de 2006	Decisión Gubernamental referida a la aprobación de la Regulación que organiza la Formación en Prácticas en la Formación Inicial del Profesorado de las Instituciones de Educación Superior	Hotărîre de Guvern pentru aprobarea Regulamentului privind organizarea stagiilor de practică în cadrul formării inițiale în învățămîntul superior
Julio de 2006	Decisión Gubernamental referida a la aprobación de la Regulación sobre las Condiciones de Concesión de Becas a los Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, Estudiantes de <i>Colleges</i> , de Escuelas Profesionales y a aquellos estudiantes que cursen estudios post-universitarios	Hotărîre de Guvern pentru aprobarea Regulamentului cu privire la modul și condițiile de acordare a burselor pentru studenții din instituțiile de învățămînt superior, elevii din instituțiile de învățămînt mediu de specialitate și secundar profesional și persoanele care studiază în învățămîntul postuniversitar

MEJ: Ministerio de Educación y Juventud

MONTENEGRO

Existe una sola institución de educación superior pública en Montenegro. La Universidad de Montenegro la forman 17 facultades o escuelas universitarias y cuatro institutos, que en conjunto ofrecen 73 programas de estudios (55 académicos y 18 aplicados).

En septiembre de 2006 se inauguró la primera universidad privada de Montenegro. Comprende cuatro facultades. Además existen otras tres facultades privadas en el país.

En el año académico 2006/07, se matricularon 4.443 nuevos estudiantes en el primer curso. La Universidad de Montenegro cuenta con un total de 16.236 estudiantes. La universidad privada *Mediterran* cuenta con unos 1000 estudiantes, y en las tres facultades privadas se encuentran matriculados aproximadamente un total de 800 estudiantes.

En octubre de 2003 la Asamblea de Montenegro aprobó la nueva Ley de Educación Superior. Según esta ley, que se ajusta a los objetivos de la Declaración de Bolonia, la estructura de la educación se basa en **tres ciclos principales**. Los programas de estudios que conducen a la obtención de titulaciones en educación superior son los siguientes:

a) Programas de primer ciclo (para obtener el título de *Bachelor* de estudios teóricos o aplicados);

- b) Programas de segundo ciclo (para obtener el título de especialización en estudios teóricos o aplicados, título de *Master* de estudios teóricos o *Master* en Ciencias);
- c) Programas de doctorado para obtener el título académico de Doctor.

Para acceder a los programas especializados se deben haber completado satisfactoriamente los estudios teóricos o aplicados de primer ciclo (tres años). La titulación especializada se otorga una vez finalizados los respectivos programas, de un año de duración.

Los estudiantes pueden realizar estudios aplicados de *Master* después de completar los estudios aplicados de primer ciclo y dos años de los de segundo ciclo (un año dedicado a los estudios especializados y otro a los de *Master*).

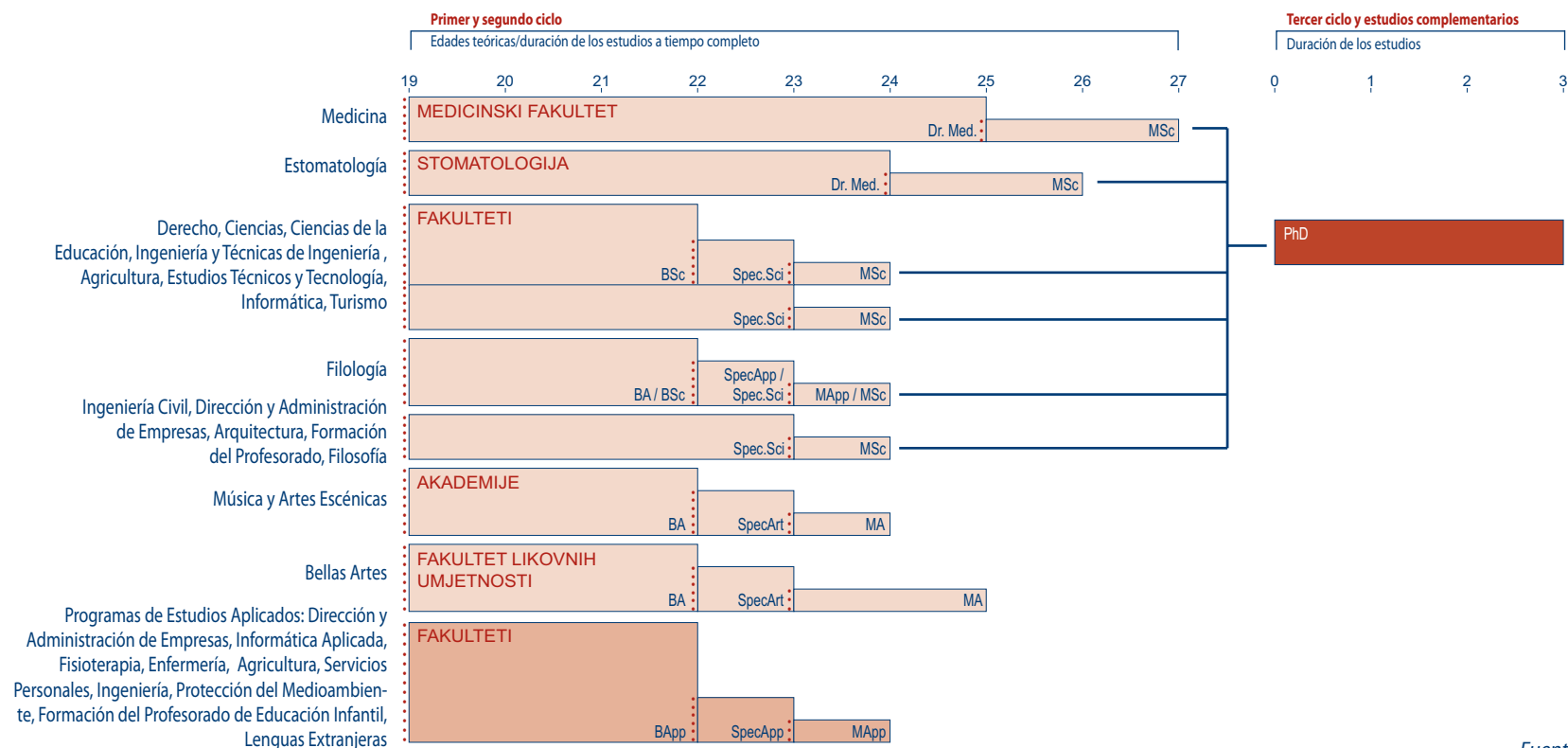
Para acceder a los programas de *Master* de Ciencias se deben haber completado los estudios teóricos de primer ciclo. Estos programas duran dos años (uno de los cuáles es de estudios especializados)

Los titulados en posesión del *Master* de Ciencias pueden acceder a **estudios de doctorado**. Para obtener el título de Doctor en Filosofía se necesitan al menos tres años de estudio. El programa comprende cursos teóricos (clases), investigación, y la realización y defensa de una tesis doctoral.

Los titulados de programas de nivel CINE 5B tienen acceso a los programas de *Master*. Aquellos que proceden de programas de nivel CINE 5A pueden ser transferidos a los de nivel CINE 5B si cumplen ciertas condiciones impuestas por el rectorado universitario; los estudiantes de nivel CINE 5B no pueden pasar a estudios de nivel CINE 5A.

Según la legislación, una universidad puede organizar estudios en cooperación con otra institución nacional, extranjera o con una organización internacional. La universidad tiene derecho a otorgar **titulaciones dobles o conjuntas** una vez se hayan completado los estudios pertinentes. Su contenido estará determinado en el acuerdo que se haya alcanzado entre las instituciones cooperantes.

En el año académico 2003/04, se llevó a cabo un proyecto piloto para poner en práctica en algunos programas de estudios los requisitos de Bolonia. Al año siguiente se matriculó la primera cohorte de estudiantes en los programas de educación superior según la nueva Ley de 2003. La mayoría de las instituciones de educación superior han puesto en marcha programas de *Master* de un año de duración para establecer los vínculos entre el antiguo y el nuevo sistema. Como consecuencia, en el año académico 2005/06 se dobló el número de estudiantes matriculados en programas de primer



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

- BA *Diploma of Academic Undergraduate Studies*
- BApp *Diploma of Applied Undergraduate Studies*
- BSc *Diploma of Academic Undergraduate Studies*
- Dr. Med *Diploma of Undergraduate Studies of Medicine/Stomatology*
- Spec.Sci *Diploma of Postgraduate Specialized Academic Studies*
- SpecArt *Diploma of Postgraduate Specialized Academic Studies*

- SpecApp *Diploma of Postgraduate Specialized Applied Studies*
- MSc *Diploma of Postgraduate Master Academic Studies*
- MA *Diploma of Postgraduate Master Academic Studies*
- MApp *Diploma of Postgraduate Master Applied Studies*
- PhD *Diploma of Doctoral Study*

MONTENEGRO

y segundo ciclo. El porcentaje de estudiantes aprobados que se matricularon en programas basados en el Proceso de Bolonia es del 65%; cifra bastante más alta que la correspondiente a los que aprobaron antes de que se instaurase la nueva ley.

Desde septiembre de 2004 se aplica obligatoriamente en todas las universidades e instituciones de educación superior de Montenegro el sistema **ECTS** para acumulación y transferencia de créditos en los estudios de primer ciclo, segundo ciclo (especialización y *Master*) y en los de doctorado. Los cursos se organizan en módulos semestrales y las notas obtenidas en cada uno de ellos se expresan en puntos ECTS.

La Ley de Educación Superior de 2003 establece que el **Suplemento al Título** (ST) se debe otorgar según el modelo oficial europeo. A partir del curso 2006/07 el ST es obligatorio en todos los programas de estudios; se entrega automática y gratuitamente junto con la titulación. Está redactado en montenegrino y en inglés. Antes de aplicar el ST se otorgaban certificados que indicaban los estudios cursados y las notas obtenidas.

Cada institución de educación superior financia la puesta en práctica de las reformas de Bolonia a nivel institucional. Estas reformas son dirigidas y supervisadas por el personal administrativo y directivo, o por comités consultivos

de expertos. En abril de 2004 se creó el Grupo Nacional de Seguimiento del Proceso de Bolonia, que controla todos los aspectos relativos a la aplicación de las reformas de Bolonia.

El Ministerio de Educación y Ciencia promueve y respalda la implantación de la Declaración de Bolonia desde que se inició el proceso de reformas en la educación superior de Montenegro, pero no puede destinar incentivos económicos adicionales con cargo al presupuesto estatal para estos fines. Desde 2004, todas las instituciones de educación superior organizan las actividades docentes siguiendo la Declaración de Bolonia, como estipula la Ley de Educación Superior.

Según la Ley de 2003, el Consejo de Educación Superior (*Savjet za visoko obrazovanje*) funciona como un organismo de **acreditación** que efectúa evaluaciones externas desde sus diferentes comisiones. El Gobierno de Montenegro creó este Consejo en 2004 y todas sus conclusiones, recomendaciones y decisiones deben hacerse públicas. En cumplimiento de la Ley de 2003, el Gobierno montenegrino creó más tarde el Consejo de Actividades Científicas en otoño de 2006; actualmente es el organismo encargado de supervisar todas las actividades científicas y de investigación realizadas a escala nacional, incluyendo las que efectúan las instituciones de educación superior.

El proceso de acreditación comienza con una evaluación externa. Si el veredicto es positivo, la institución obtiene el derecho a conceder titulaciones académicas. Entre los miembros de estas comisiones de evaluación externa pueden figurar expertos extranjeros.

El Ministerio de Educación y Ciencia posee tanto la facultad de conceder a las instituciones las debidas autorizaciones para su funcionamiento, como la de modificarlas o revocarlas.

La autorización consiste en un documento oficial que garantiza a la institución el derecho a empezar a funcionar, y se concede a las instituciones educativas que hayan recibido de parte del Consejo de Educación Superior un certificado de acreditación inicial, otorgado en base a las recomendaciones de la Comisión de Evaluación.

A todas las instituciones de educación superior de Montenegro, ya sean de reciente creación o estén ya en funcionamiento, se les exige estar en posesión de esta autorización, que determina el tipo de institución, los programas de estudios acreditados, el número máximo de estudiantes matriculados y las titulaciones que pueden otorgar.

Para recibir la acreditación inicial, la institución debe solicitarla al Consejo con al menos un año de antelación a la fecha de inicio de las actividades educativas.

MONTENEGRO

Esta acreditación se concede por un periodo máximo de tres años. Para revalidar esta acreditación (por un periodo de cinco años) se tendrán en cuenta los informes de evaluación externa relativos a la institución interesada y a sus programas de estudios, según lo estipulado por el citado Consejo. Si la institución no logra revalidar la acreditación, puede seguir en funcionamiento durante un año más, pero no se le permite admitir nuevos estudiantes en ese tiempo. Si no logra una nueva acreditación después de este año de prueba, la autorización queda revocada. Una vez revocada, no puede ser restituida.

En 2007 se cumplen tres años desde que se aplicó la nueva Ley, y se extrajeron las conclusiones del primer periodo de acreditación en las universidades y las facultades privadas. El 1 de marzo de 2007 se fijó como plazo para que las instituciones entregasen al Consejo de Educación Superior los documentos relacionados con las actividades encaminadas a revalidar la acreditación. La evaluación, confirmación y renovación de la acreditación de las instituciones y sus programas de estudios se hará efectiva a partir del año académico 2007/08.

Si la institución obtiene la acreditación a través de otra agencia o Estado, debe remitir al Consejo el correspondiente certificado, y el Consejo, de acuerdo con sus estatutos, emitirá una valoración sobre la citada acreditación.

A las instituciones de educación superior privadas se les exige que garanticen solidez económica durante un periodo mínimo de tres años.

La autorización que se les concede a las instituciones privadas está sujeta a condiciones, y así, si se diera el caso de que éstas no cumplieran los requisitos y dejaran de funcionar, deberán proporcionar respaldo económico a los estudiantes matriculados para que puedan continuar sus estudios en otra institución de educación superior acreditada.

Con respecto a la **garantía de la calidad**, las instituciones de educación superior tienen que realizar autoevaluaciones, o sea valorar la calidad de sus programas de estudio y las condiciones de trabajo. La autoevaluación se efectúa de forma permanente según los estatutos del centro, y debe implicar al equipo directivo, personal docente, estudiantes y a los expertos extranjeros.

La evaluación interna (o autoevaluación) se apoya sobre diversos indicadores de rendimiento del centro, como el plan de estudios, el material didáctico, la cualificación del personal docente, los métodos de enseñanza, el porcentaje de estudiantes que aprueban los exámenes y el porcentaje de titulados. Se recomienda, a nivel nacional, poner en práctica una serie de mecanismos encaminados a una mejora

continua. El informe de evaluación interna es un elemento obligatorio del proceso de acreditación y revalidación de la acreditación. Los estudiantes participan en el procedimiento de autoevaluación (la participación es total en cada facultad, mientras que en el conjunto de la universidad se realiza a través de sus representantes). El método de evaluación empleado es el cuestionario.

El proceso de evaluación interna es relativamente nuevo. La actual Ley de Educación Superior recomienda que se tomen medidas en un momento determinado del procedimiento. En breve se introducirán regulaciones adicionales y la documentación existente será objeto de revisión, ampliándose de forma pormenorizada. Una de las dificultades que Montenegro ha de sortear, en este sentido, es la falta de profesionales preparados en el campo de la garantía de la calidad.

Según la Ley de 2003, los estudiantes gozan de representación en la Junta de Gobierno de las universidades, rectorado y facultades. Al menos el 15% de cada órgano con capacidad de decisión está compuesto por representantes de los estudiantes. En la actualidad el organismo encargado de la acreditación de las instituciones de educación superior de Montenegro es el Consejo Nacional de Educación Superior (*Savjet za visoko obrazovanje*). Siguiendo reco-

MONTENEGRO

mendaciones de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**), Montenegro va a crear una agencia de acreditación independiente a nivel regional, junto con países limítrofes con sistemas educativos y económicos similares. El centro ENIC-Montenegro, que se creó en 2003, está empezando a funcionar, y se están aplicando en su totalidad los acuerdos de la Convención de Lisboa.

El **Marco Nacional de Cualificaciones** (NQF) para la educación superior de Montenegro establece los niveles de referencia 6º, 7º y 8º. El desarrollo de los conceptos de conocimiento,

capacidad y competencia en el sentido más amplio (personal y profesional) constituye la tarea prioritaria.

El principal punto de referencia del NQF es el Marco Europeo de Cualificaciones. También resultan instructivas las pruebas llevadas a cabo en Alemania y Letonia, así como las experiencias en el proceso de creación de los respectivos NQFs de sus socios en el proyecto TEMPUS, con objeto de asegurar la calidad y la validación de la enseñanza no convencional, proporcionando acceso al aprendizaje permanente, facilitando su reconocimiento y el proceso de integración en el mundo laboral.

A la vez que se desarrollaba el proyecto TEMPUS, el Ministerio de Educación y Ciencia organizó un grupo de trabajo con el fin de crear el NQF. Este grupo de trabajo incluye representantes de todas las instituciones implicadas, como el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, las universidades, los centros ENIC, las Oficinas de Empleo, la Agencia de Escolarización, etc. A finales de diciembre de 2006, el citado grupo remitió al ministerio un borrador del NQF, que está siendo sometido a debate público y revisión. Según la agenda de trabajo gubernamental, la versión definitiva debería estar lista para diciembre de 2007.

MONTENEGRO

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
22 de octubre de 2003	Ley de Educación Superior	Zakon o visokom obrazovanju
6 de febrero de 2004 (Enmiendas del 6 de febrero de 2006)	Estatuto de la Universidad de Montenegro	Statut Univerziteta Crne Gore
20 de abril de 2004	Normas para el ECTS	Pravila ECTS
20 de julio de 2004 (Enmiendas del 10 de febrero de 2006)	Reglamento sobre la acreditación inicial de los programas de estudio de las instituciones de educación superior en la República de Montenegro	Pravilnik o početnoj akreditaciji studijskih programa na ustanovama visokog obrazovanja u RCG
27 de agosto de 2004	Criterios y pautas para la acreditación de programas de estudio en las instituciones de educación superior de la República de Montenegro	Kriterijumi i standardi za početnu akreditaciju studijskih programa na ustanovama visokog obrazovanja u RCG
Septiembre de 2006	Reglamento sobre matriculación de estudiantes, pruebas de contenido educativo y rendimiento académico	Pravilnik o vođenju matične knjige, evidencije i sadržaja javnih isprava

Páginas web

Universidad de Montenegro: <http://www.ucg.cg.ac.yu>

Ministerio de Educación y Ciencia de Montenegro: <http://www.mpin.cg.yu>

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Desde hace 30 años existe la **estructura de tres ciclos** en la mayoría de los campos de estudio de todos los países que integraban la antigua Yugoslavia, incluida la Antigua República Yugoslava de Macedonia. La Ley de Modificaciones y Enmiendas a la Ley de Educación Superior (julio de 2003) proporcionó el marco legal para la creación de un sistema de educación superior basado en la estructura del Proceso de Bolonia. Las iniciativas encaminadas a modificar la estructura de la educación superior, concretamente las relativas a la duración de los estudios de primer y segundo ciclo, han suscitado profundos debates y reacciones en las universidades de Macedonia.

Antes de las modificaciones legislativas de 2003, los estudios de primer ciclo duraban ocho semestres (cuatro años) en la mayoría de las facultades. En determinadas facultades, como en Ciencias Técnicas, la duración era de diez semestres, o de doce en Ciencias Médicas. Al terminar estos programas, los titulados podrían continuar estudios de segundo ciclo en la disciplina correspondiente.

Dentro del sistema de titulaciones se han llevado a cabo importantes reformas que atañen al programa de estudios y a la introducción del Proceso de Bolonia (modelo 5+3 para estudios académicos y 3+2+3 para estudios académicos y profesionales) en las distintas facultades, es-

pecialmente las técnicas (2004/05). También se han aplicado programas de una duración inferior a tres años, los estudios de “ciclo corto” dentro del primer ciclo.

La experiencia ha demostrado que el modelo 3+2+3, o de programas de tres años de duración para estudios de primer ciclo, no es un concepto de fácil aplicación en las facultades. En algunas siguen en vigor los programas de estudios de primer ciclo de cuatro años de duración y a veces hasta de cinco.

Al reestructurar los estudios de segundo ciclo (nivel *Master*), algunas facultades siguen las recomendaciones de Bolonia que aconsejan reorganizar estos estudios en programas de una duración de un año y medio o dos (independientemente de la duración de los estudios de primer ciclo). Las facultades de Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria todavía programan los denominados “estudios de larga duración” (seis años en Medicina, cinco en las demás) para el primer ciclo.

En Macedonia, los **programas de tercer ciclo** capacitan a los estudiantes avanzados para emprender carreras profesionales o académicas. La flexibilidad de los programas de doctorado permite a los estudiantes alcanzar sus propios objetivos profesionales, ya sea en el mundo laboral o en el académico.

Según el modelo actual de los estudios de **doctorado**, los tutores académicos se encargan de organizar los programas de estudios de cada estudiante. Los estudios de doctorado se basan fundamentalmente en la investigación individual, supervisada por un tutor. Actualmente, sólo existe un programa de doctorado que incorpora actividades lectivas; la mayoría de ellos no incluye clases teóricas. El programa de doctorado de ingeniería de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio, en Skopje, incluye clases magistrales y formación teórica.

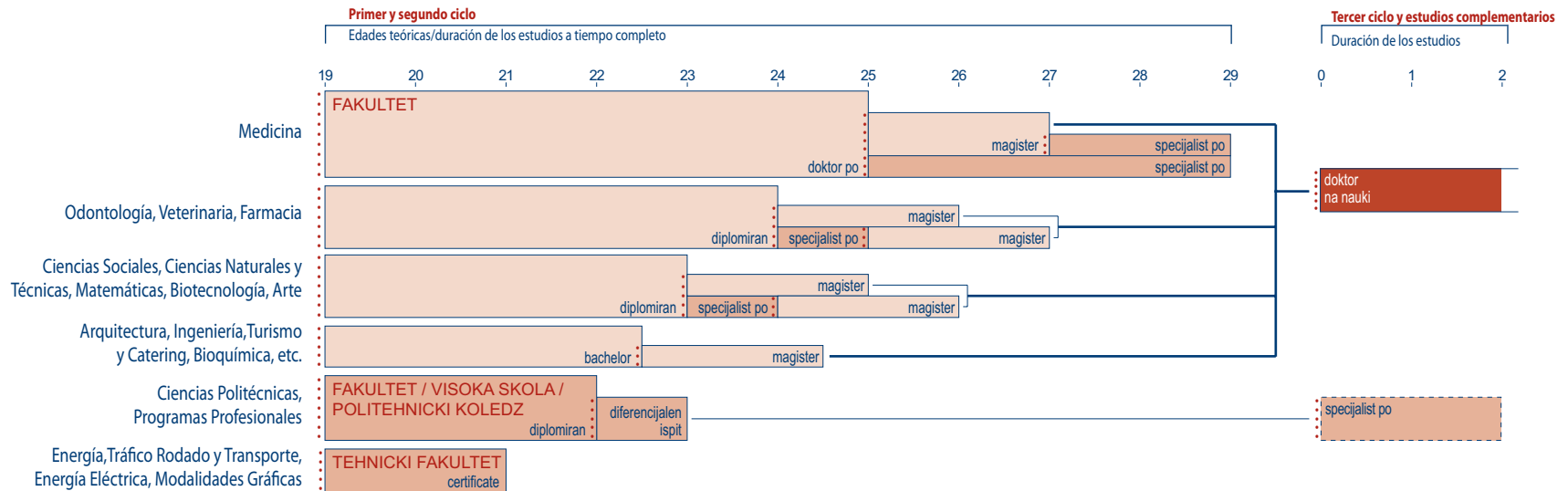
Los programas de doctorado tienen una duración mínima de dos años; para defender la tesis doctoral hay un plazo de tres a cinco años después de finalizar los estudios doctorales, dependiendo del tipo de programa. Los estudiantes admitidos en programas de doctorado deben tener titulación de *Master* o especialización en Ciencias Médicas, además de haber defendido con éxito una tesis de *Master*.

La Ley de Educación Superior de 2000 exige a todas las instituciones de educación superior que programen estudios de primer (Art. 96) y segundo (Art. 111) ciclo, basados en sistemas de créditos. Las instituciones de educación superior gozan de autonomía para introducir el **ECTS** o un sistema diferente. Los Rectorados de las Universidades de los Santos Cirilo y Me-

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

2006/07



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

todo, en Skopje y de San Clemente Ohridski, en Bitola, han adoptado los principios del ECTS como sistema de transferencia y acumulación en los estudios de primer ciclo, segundo ciclo (estudios especializados y de *Master*) y estudios de doctorado. Los programas de estudios de las instituciones de educación superior de reciente creación (la Universidad del Sureste Europeo en Tetovo, la Facultad de Ciencias Sociales de Skopje y la Universidad Estatal en Tetovo) se basan también en el ECTS. La República de Macedonia continúa reestructurando los planes de estudio y aplicando el ECTS, con el objetivo de establecer un sistema de transferencia y acumulación de créditos a nivel nacional. Para asegurar una implantación fluida del ECTS, se tienen que reforzar las competencias administrativas en la educación superior, concretamente los servicios destinados a los estudiantes y las oficinas de cooperación internacional (preparación del personal y desarrollo informático).

Actualmente, las instituciones de educación superior no están obligadas por ley a expedir el **Suplemento al Título** (ST); no obstante, las modificaciones legislativas previstas pretenden introducirlo en los próximos años como requisito. Ya hay algunas instituciones de educación superior que han tomado la iniciativa de introducirlo. En 2002, la Junta de Gobierno de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio,

en Skopje, decidió introducir el ST, que será expedido en macedonio y en inglés, previo pago y a petición del estudiante. La Junta de Rectores establece la misma tasa para todas las facultades e institutos de la Universidad. El ST expedido por la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio sigue el formato de la UE/Consejo de Europa/UNESCO; será entregado por primera vez a los titulados del curso 2008/09 (exceptuando algunos titulados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Tecnología Informática, que lo recibirán en 2007; mientras que los titulados de la Facultad de Tecnología y Metalurgia reciben el Suplemento al Título desde el curso 2004/05). La Universidad del Sureste Europeo, en Tetovo, expide el ST en inglés, macedonio y albanés automática y gratuitamente.

El Gobierno de la República de Macedonia inició en 2001 el proceso para crear el **Marco Nacional de Cualificaciones**, determinando las titulaciones que se obtienen en la educación y la formación profesional. Basándose en los títulos y códigos pautados en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO/88) se ha creado la Clasificación Nacional de Profesiones y Ocupaciones, que se complementó en 2002, añadiendo modificaciones que surgieron con respecto a la estructura de la mano de obra y la nueva economía de mercado. Se ha concedido especial importancia a

la homologación con las normas y estándares internacionales, a fin de asegurar la comparabilidad con los países de la UE. El propósito del marco nacional de cualificaciones de Macedonia es simplificar el proceso de equiparación y reconocimiento internacionales, así como contribuir al fomento de la garantía de calidad en la educación superior.

La Ley de Educación Superior ofrece un marco muy general para la organización de los estudios internacionales; sin embargo, no se mencionan las **titulaciones conjuntas** de manera específica en dicha ley. Según la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Educación en la República de Macedonia 2005-2015, el Ministerio de Educación y Ciencia está encargado de elaborar la legislación aplicable a los programas de estudio que conlleven certificado de titulación conjunta. Un nuevo proyecto de Ley de Educación Superior, actualmente en preparación, hará referencia específica tanto a las titulaciones conjuntas como a su reconocimiento. La nueva Ley está prevista para antes de finales de 2007. Mientras tanto, la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio lleva a cabo su propia estrategia con objeto de integrar programas de estudio y titulaciones conjuntas en los tres ciclos, fomentando la creación de los programas de estudio correspondientes.

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

La Ley de Educación Superior (2000) establecía las bases legales para desarrollar el sistema de **garantía de calidad**. Estas bases se fueron mejorando con la Ley de Modificaciones y Enmiendas a la Ley de Educación Superior (2003). En virtud de las disposiciones legislativas en vigor, el sistema de garantía de calidad abarca la aprobación, confirmación y reconocimiento de las actuaciones realizadas por las instituciones de educación superior con el fin de organizar actividades en concordancia con la Ley de Educación Superior a través del proceso de acreditación. Éste valora la calidad de la educación superior, en términos de administración, financiación, actividades académicas y otras, así como las prioridades de la institución, mediante un proceso de evaluación. El sistema de garantía de calidad también comprende otras actividades y mecanismos a través de los cuales se desarrolla y se controla la calidad de la educación superior, como lo estipulan la ley y otras normativas legales adoptadas por los órganos encargados de la garantía de calidad.

El 12 de noviembre de 2001 se creó el órgano nacional responsable de la acreditación- el Consejo de Acreditación de Educación Superior (*Odbor za Akreditacija vo Visokoto obrazovanie*), que es independiente y lo forman quince miembros. A nueve de ellos los elige la Conferencia Interuniversitaria, dos proceden de la Acade-

mia de las Ciencias y las Artes de Macedonia, y a los otros cuatro los designa el Gobierno de la República de Macedonia (catedráticos o titulados científicos). Los miembros del Consejo tienen un mandato de cuatro años y gozan de independencia en su labor. El Ministro encargado de la educación superior convoca la sesión constituyente del Consejo. Éste elige de entre sus miembros a su presidente, que desempeña sus tareas de forma independiente y adopta resoluciones en calidad de experto dentro de las competencias de su jurisdicción.

Una vez en posesión de la documentación necesaria para la creación de una institución de educación superior, el Consejo de Acreditación determina, en el ámbito de sus derechos y deberes, si el proyecto cumple con los requisitos pertinentes en materia de educación superior y decide si se le concede autorización a la institución científica que desea ofertar estudios postuniversitarios y de doctorado. También determina si la institución de educación superior en cuestión reúne las condiciones para organizar nuevos programas de estudio, y evalúa si tiene capacidad para impartirlos. El Consejo lleva el registro de las acreditaciones y otras autorizaciones relativas a las instituciones de educación superior, y realiza otro tipo de tareas asignadas por ley.

El Consejo informa al Ministro responsable de la educación superior acerca de los procesos de acreditación y otros asuntos que sean necesarios. El Consejo de Acreditación puede crear comisiones de expertos, cuyas competencias se especifican en el procedimiento de acreditación. Su reglamento interno regula, entre otras cuestiones, la metodología y los procedimientos para llevar a cabo el trabajo, la toma de decisiones, la acreditación y la evaluación. El Consejo de Acreditación recibe la financiación necesaria para su funcionamiento del presupuesto nacional, bajo una asignación especial. Un acuerdo entre el Consejo de Acreditación y el Ministro encargado de la educación superior regula la labor de financiación, administración y asesoramiento. El procedimiento de acreditación se efectúa de acuerdo con las regulaciones de agosto de 2002 sobre normas y pautas para la creación de instituciones de educación superior y para el desarrollo de la actividad académica.

La Agencia de Evaluación de la Educación Superior (*Agencija za evaluacija na visokoto obrazovanie*), órgano legalmente independiente creado por la Junta de Acreditación de Educación Superior el 13 de diciembre de 2001, se encarga de efectuar la evaluación externa y la valoración conjunta de la calidad del personal docente en las universidades y otras institucio-

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

nes de educación superior. La Agencia de Evaluación se compone de nueve miembros que elige el Consejo de Acreditación. Estos miembros son catedráticos de instituciones de educación superior, desempeñan su función de forma independiente, tienen un mandato de cuatro años y no pueden ser destituidos mientras dure su mandato. La sesión constituyente de la Agencia de Evaluación la convoca el Presidente del Consejo de Acreditación.

Las funciones de la Agencia de Evaluación comprenden el seguimiento de las instituciones acreditadas basado en informes de evaluación y la valoración, una vez cada cinco años, de la situación y el funcionamiento de estas instituciones, antes de proponer al Consejo de Acreditación la ampliación o revocación de autorizaciones. También formula las recomendaciones necesarias para mejorar las normas y criterios aplicables a la creación de instituciones de educación superior y a la oferta de las actividades académicas. Igualmente propone medidas para mejorar la red de instituciones de educación superior y valorar la calidad del personal docente de universidades y otras instituciones de educación superior con el fin de proponer medidas de mejora. La Agencia también está encargada de otras tareas, entre ellas la publicación de los informes de evaluación, que efectúa siguiendo directrices establecidas.

Estos informes se remiten al Parlamento, al Gobierno y al Ministerio encargado de la educación superior, así como al Consejo de Acreditación.

La Agencia de Evaluación efectúa evaluaciones externas, de acuerdo con las directrices para la garantía de calidad y la evaluación de las instituciones de educación superior y su personal docente que ella adoptó en 2002.

La evaluación externa en los niveles universitarios de facultades e institutos se inició en 2003. Siempre se cuenta, al menos, con un miembro internacional en cada equipo de expertos que realizan la evaluación, cuyos informes se remiten a la Agencia de Evaluación y al Consejo de Acreditación. Cada cinco años la Agencia realiza una evaluación externa de las instituciones de educación superior. Los resultados de la evaluación interna y la autoevaluación sirven para definir los objetivos principales de la evaluación externa, su alcance y las cuestiones que serán planteadas.

La Ley de Educación Superior exige la realización de la evaluación interna, que la efectúan las instituciones de educación superior a nivel institucional (facultades, escuelas universitarias de educación superior, escuelas superiores profesionales o institutos de investigación) y a nivel universitario. Cada institución de educación superior, a instancias del Consejo de la propia

institución, crea una comisión de autoevaluación, formada por cinco miembros (tres miembros del personal académico, uno del personal administrativo y un estudiante). Todas las instituciones que son parte constituyente de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio y de la Universidad de San Clemente Ohridski crearon comisiones de autoevaluación en febrero y marzo de 2002. El Rectorado de la universidad nombra a los miembros de la comisión de evaluación universitaria, que consta de nueve miembros (siete docentes y dos estudiantes).

En diciembre de 2001 se designó la comisión de evaluación de la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio. En abril de 2002, el Rectorado de la Universidad de San Clemente Ohridski nombró una comisión de autoevaluación; y en 2003, se creó la comisión de autoevaluación de la Universidad del Sureste Europeo.

En 2002 se efectuó la primera autoevaluación en todas las facultades, institutos y universidades, siguiendo las pautas mencionadas anteriormente para su realización y creando comisiones de evaluación a nivel institucional y universitario. Los estudiantes participaron en el procedimiento de autoevaluación (todos los estudiantes de las facultades e institutos, y grupos de representantes de las universidades). La evaluación se llevó a cabo mediante cuestionarios.

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

En febrero de 2003, las Universidades Estatales de Skopje y Bitola y más tarde la Universidad del Suroeste Europeo de Tetovo, privada, invitaron a la Asociación Europea de Universidades (EUA) a dirigir una evaluación institucional de cada universidad mediante el proceso de revisión paritaria. Esta evaluación tenía por objeto ayudar a estas universidades a medir los avances logrados en la reforma de las estructuras de administración y gestión del sistema, a señalar las medidas que aún son necesarias y a contribuir al desarrollo de políticas y estrategias que garanticen la calidad de las actividades de las

universidades, a fin de asegurar su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior para el año 2010. Se encuentran a disposición del público, en Internet, tres informes que los equipos de expertos de la UEA elaboraron de cada una de las universidades en 2003 y 2004.

Desde su creación, el sistema de garantía de calidad ha demostrado ser muy complejo. Se pretende aunar el Consejo de Acreditación y la Agencia de Evaluación para formar un solo órgano de garantía de calidad a nivel nacional. Las bases legales que posibiliten esta modifica-

ción aparecerán en la nueva Ley de Educación Superior, prevista para 2007.

El Consejo de Acreditación y la Agencia de Evaluación son miembros de la Red de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (Red CEEN) desde su creación en 2001. Tan pronto como se adopten las Enmiendas a la Ley de Educación Superior, y se organice el proceso de revisión paritaria internacional de los organismos encargados de la garantía de calidad, se solicitará la pertenencia a la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
25 de julio de 2000	Ley de Educación Superior (Boletín Oficial de la Republica de Macedonia Nº 64, agosto de 2000)	Zakon za visokoto obrazovanie; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 64, avgust 2000
24 de septiembre de 2001	Normativa sobre la armonización de los estudios de segundo ciclo y de doctorado en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio en Skopje (Boletín Universitario Nº 7, 25 de septiembre de 2001)	Pravilnik za edinstvenite osnovi za organiziranje na posleddiplomski i doktorski studii na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 7, 25 septemvri 2001
29 de noviembre de 2001	Guía de normativas sobre la armonización de los estudios en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio, en Skopje (Boletín Universitario Nº 20, 30 de noviembre de 2001)	Pravilnik za edinstvenite pravila za studiranje na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 20, 30 noemvri 2001
29 de noviembre de 2001	Normativa sobre el sistema armonizado de crédito para la transición de un programa de estudios a otro y de una institución de educación superior a otra unidad constituyente en la Universidad de los Santos Cirilo y Metodio en Skopje (Boletín Universitario Nº 20, 30 de noviembre de 2001)	Pravilnik za edinstvenite osnovi za kredit sistemot, preminot od edna na druga studiska programa i preminot od edna visokoobrazovna ustanova vo sostav na Univerzitetot 'Sv. Kiril i Metodij' vo Skopje; Univerzitetski glasnik br. 20, 30 noemvri 2001

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
11 de junio de 2002	Decisión relativa a la introducción del Suplemento al Título, definiendo la forma, contenido y medios de expedición (Boletín Universitario Nº 27,16 de junio 2002)	Odluka za voveduvanje Prilog kon diplomata (Diploma Supplement), kako i za formata, soдрzinata i za naciot na negovoto izdavanje; Univerzitetski glasnik br. 27, 18 juni 2002
13 de agosto de 2002	Regulaciones sobre normas y pautas para la creación de instituciones de educación superior y para el desarrollo de la actividad académica (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 68, agosto de 2002)	Pravilnik za normativite i standardite za osnovanje visokoobrazovni ustanovi i za vrsenje visokoobrazovna dejnost; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 68, avgust 2002
1 de octubre de 2002	Directrices para la garantía de calidad y la evaluación de las instituciones de educación superior y el personal docente de la República de Macedonia (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 75, octubre de 2002)	Vodic za obezbeduvawe kvalitet i ocenuvanje na instituciite za visoko obrazovanie i na akademskite kadri vo Republika Makedonija; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 75, oktombri 2002
19 de marzo de 2003	Regulaciones de la Universidad de San Clemente Ohridski sobre el sistema armonizado de créditos para la transición de un programa de estudios a otro y de una institución de educación superior a otra en la Universidad (Boletín Universitario, marzo de 2003)	Pravilnik na Univerzitetot 'Sv. Kliment Ohridski' – Bitola za edinstvenite osnovi na kredit transfer sistemot (sistemot za prenos na bodovi, CTS-Credit Transfer System) za premin na druga studiska programa i premin od edna na druga visokoobrazovna ustanova; Univerzitetski glasnik, mart 2003
17 de julio de 2003	Ley de Modificaciones y Enmiendas a la Ley de Educación Superior (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 49, julio de 2003)	Zakon za izmenuvanje i dopolnuvanje na Zakonot za visokoto obrazovanie; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br. 49, juli 2003
21 de enero de 2004	Ley sobre la creación de una universidad estatal en Tetovo; (Boletín Oficial de la República de Macedonia Nº 8, febrero de 2004)	Zakon za osnovanje drzaven univerzitet vo Tetovo; Sluzben vesnik na Republika Makedonija br.8, fevruari 2004

Páginas web:

Universidad de los Santos Cirilo y Metodio, en Skopje: <http://www.ukim.edu.mk>

Universidad de San Clemente Ohridski, en Bitola: <http://www.uklo.edu.mk>

Universidad del Sureste Europeo, en Tetovo: <http://www.see-university.com>

CEEN: http://www.ceenetwork.hu/r_macedonia.html

MALTA

La educación superior se encuentra regulada por la Ley de Educación de 1988 y Enmiendas posteriores. La Universidad de Malta sigue las directrices marcadas por esta Ley. En 2006, se presentó al Parlamento un proyecto de enmienda que sería aprobado en agosto de 2006. Varios artículos procedentes de esta Ley, incluidos los que regulan la Comisión Nacional de la Educación Superior, entraron en vigor en septiembre de 2006. La Ley de Educación engloba todos los niveles de la educación en Malta, desde el programa de nivel CINE 0 al de nivel CINE 6. Actualmente, la Universidad de Malta es la única institución que oferta programas de nivel CINE 5 y 6.

La estructura de los programas de estudio en la Universidad de Malta se ha basado tradicionalmente en un **sistema de tres ciclos**. Los títulos de *Bachelor* y *Master* se otorgan desde principios de los años sesenta, mientras que el primer Doctorado se concedió en 1974. La Ley de Educación no exige para los programas de estudios de educación superior el sistema de tres ciclos, pero dota a la universidad de las competencias necesarias para establecer la regulación de sus programas, que es publicada como legislación complementaria a través de Avisos Legales (*Legal Notices*). No obstante, el Ministro de Educación intervino para que la Universidad adoptara los principios de Bolonia. Los progra-

mas de *Bachelor* y *Master* a tiempo completo duran de tres a cuatro años y de uno a dos años respectivamente. Según la reglamentación de la Universidad, todos los programas se basan en el sistema de los tres ciclos.

Los programas de nivel CINE 5B se ofertan como cursos cortos de primer ciclo y conducen al *diploma*. Muy frecuentemente la ubicación de estos estudios dentro del nivel CINE 5B se debe exclusivamente al hecho de que su duración es inferior a tres años de estudio a tiempo completo. La mayoría de ellos no son de carácter profesional. Algunos dan acceso a programas de nivel CINE 5A *Bachelor*, sea mediante transferencia de créditos o sea mediante la admisión en el segundo o tercer año. Los poseedores de titulaciones de nivel CINE 5B no podrán iniciar estudios de *Master* si no han obtenido previamente el título de *Bachelor*.

Los **programas de Doctorado** a tiempo completo duran entre tres y cinco años y dan prioridad a la investigación. Estos estudios también se ofertan a tiempo parcial, con una duración mínima de cuatro años y máxima de ocho. La actual normativa de la Universidad de Malta a este respecto permite a los solicitantes en posesión de un título de *Bachelor* de nivel *Second Class Upper Division* la posibilidad de inscribirse en un programa de *Master* de Filosofía. Tras

un periodo no inferior a 15 meses dedicado a la investigación a tiempo completo, se evalúa el trabajo de los estudiantes, y si se considera que han alcanzado el nivel exigido en el *Master*, se les permite acceder a los estudios de Doctor. Este periodo de 15 meses está incluido en la duración del programa de doctorado. Los estudiantes en posesión de un título de *Master* pueden matricularse directamente en un programa de doctorado.

La Universidad está procediendo a la revisión de la reglamentación oficial de los estudios de doctorado, y está previsto que durante el año académico 2006/07 se apruebe la nueva reglamentación.

Los estudiantes inscritos en un curso de doctorado no disfrutan por lo general de un estatus especial como estudiantes e investigadores en "etapa inicial", excepto si su campo de investigación está dentro de los programas de investigación que lleve a cabo la universidad, y están contratados como ayudantes de investigación en proyectos de investigación. En otros casos, se les puede emplear provisionalmente para dar clases o ejercer funciones de tutoría en los niveles del primer ciclo. Los estudiantes de doctorado a tiempo parcial suelen tener un empleo a tiempo completo, pero no necesariamente en la universidad.

MALTA

El 20 de enero de 2005 la Universidad de Malta aprobó las disposiciones para la concesión de **titulaciones conjuntas** según convenio con universidades extranjeras. En tales casos se habrían de firmar los acuerdos pertinentes con cada institución asociada, con el fin de ofrecer programas, bien parcialmente, tanto en la Universidad de Malta como en las otras instituciones, o bien totalmente en una de las universidades participantes. A los estudiantes que superen satisfactoriamente estos cursos se les concederá un título conjunto, como se estipuló en el acuerdo.

El **ECTS** lleva implantado en la Universidad de Malta desde octubre de 2003, según las Normas Generales que regulan las Titulaciones Universitarias de Primer Ciclo. El ECTS es obligatorio para todos los programas de primer y segundo ciclo (a excepción de Medicina y Cirugía Dental de primer ciclo). Éste es el único sistema de créditos utilizado en la Universidad de Malta, y se aplica con propósitos de acumulación y de transferencia. Como los programas de doctorado consisten esencialmente en un trabajo de investigación, la universidad no ha previsto la concesión de créditos ECTS a los doctorandos.

La Universidad de Malta introdujo el **Suplemento al Título** (ST) en diciembre de 2006. Ese año, la universidad creó, para supervisar su intro-

ducción, un subcomité formado por el personal académico de varias facultades, el personal administrativo y un representante del alumnado. Además, se llevó a cabo un proyecto piloto para algunos programas de *Bachelor*. El ST se expide en inglés y se concede automática y gratuitamente a los estudiantes, junto con el título original, en la ceremonia oficial de graduación. Sin embargo, la expedición del ST no es una obligación legal en Malta. Los estudiantes de los programas en los que aún no se ha introducido reciben una transcripción detallada de sus expedientes académicos, que incluye sus datos personales, programas de estudios, duración de los mismos, modo de asistencia a clase, campos de estudio, títulos de los módulos realizados, resultados obtenidos, participación en programas de estudio en el extranjero y nota final obtenida.

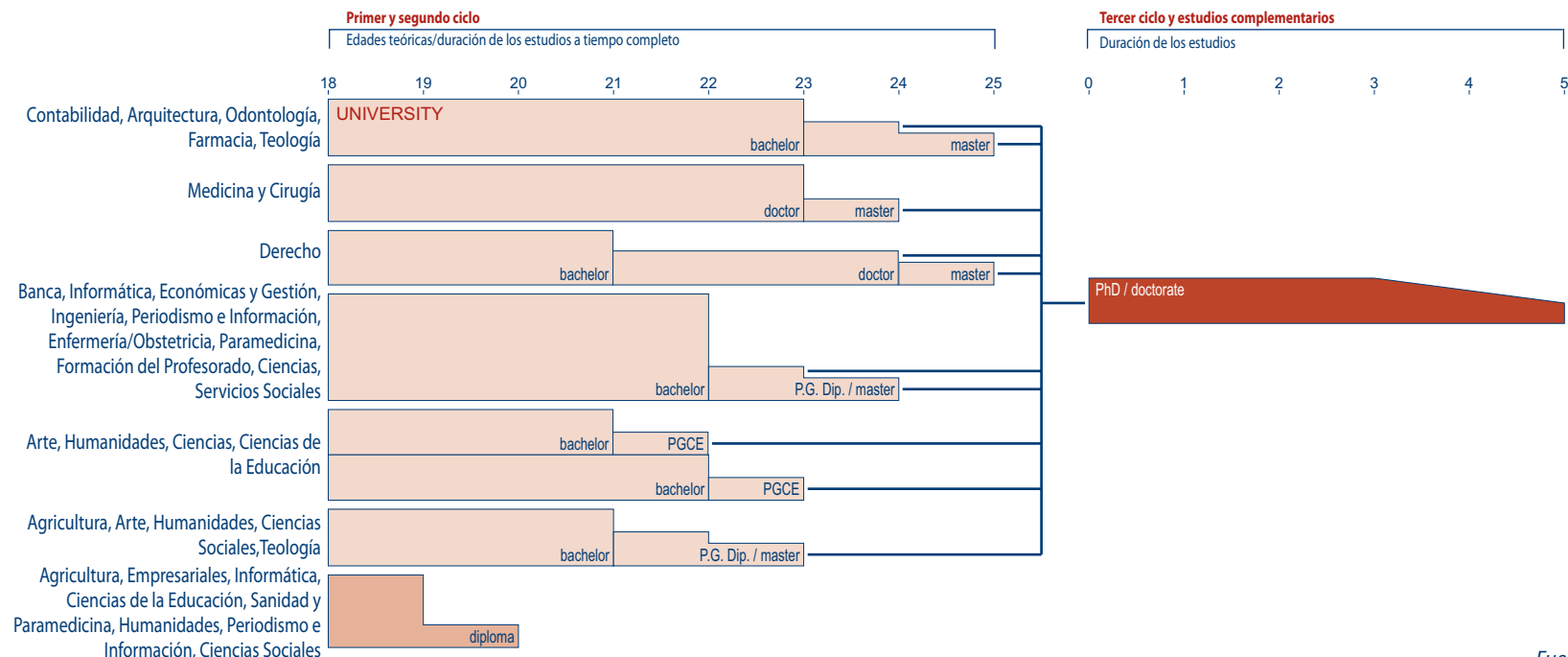
Dado que la estructura de tres ciclos no es una innovación reciente, sino que lleva en vigor muchos años, no se necesitan **medidas de seguimiento**.

La Universidad de Malta, que decidió implantar el ECTS por propia iniciativa y sin recibir ningún tipo de incentivo específico, ha utilizado sus propios recursos humanos, facilitando la asistencia del personal docente y administrativo a seminarios y talleres acerca del ECTS, tanto en el ámbito nacional como internacional. El apo-

yo financiero provino de la propia universidad y de la Comisión Europea.

La falta de recursos ha impedido la pronta implantación del Suplemento al Título. Además, dicha implantación se traducirá no solamente en costes suplementarios para la universidad, sino también en una pérdida de los ingresos que generaba la expedición de transcripciones de expedientes académicos a los estudiantes.

En octubre de 2005, el Parlamento aprobó un Aviso Legal para la creación del Consejo de Cualificaciones de Malta (MQC). Este Consejo tendrá por misión principal dirigir las actuaciones de desarrollo de un **Marco Nacional de Cualificaciones (NQF)** para la Educación y el Aprendizaje Permanente. Dicho Consejo también establecerá y mantendrá un marco de cualificaciones para el desarrollo, la acreditación y la concesión de titulaciones profesionales, además de titulaciones basadas en niveles de conocimiento, destrezas, competencias y actitudes exigidas a los estudiantes. A principios de noviembre de 2006, Malta emprendió un proceso de consultas sobre el Marco Nacional de Cualificaciones, que terminará en abril de 2007. El Consejo de Cualificaciones de Malta publicará, a principios de 2007, tres propuestas normativas sobre el Marco Nacional de Cualificaciones. Se espera que Malta presente dicho Marco Nacional para



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

| P.G. DIP. *Postgraduate Diploma* | PGCE *Postgraduate Certificate of Education* | PhD *Doctor of philosophy*

MALTA

el otoño de 2007, de acuerdo con las directrices de Marco Europeo de Cualificaciones.

La garantía de la calidad de los programas de estudios de la Universidad de Malta la llevan a cabo cada año **examinadores externos** (visitantes y no visitantes) que elaboran y corrigen los exámenes y tesis de los estudiantes del último curso. También deben emitir informes sobre los cursos en general. Los examinadores externos procedentes de instituciones extranjeras son siempre miembros acreditados de la Junta de Examinadores de los programas de doctorado y participan en los exámenes orales que realizan los estudiantes.

El proceso de **evaluación interna** es competencia del Comité de Garantía de la Calidad, que la Universidad de Malta creó en 1996. Este Comité lo integran representantes procedentes de cada facultad y del personal administrativo, así como del Consejo de Representantes de Estudiantes. Desde el año académico 2004/05, las medidas introducidas por el Comité y aprobadas por el Consejo de la Universidad incluyen auditorías internas de las facultades. A tal efecto, el Equipo Auditor incluye un miembro del

Comité de Garantía de la Calidad, el Decano (o representante) de la facultad y un auditor externo que suele ser un profesor que ejerce en una universidad extranjera y está plenamente familiarizado con el entorno académico maltés.

La Universidad de Malta está habilitada por ley para conceder diplomas y títulos, sin necesidad de **acreditación** por parte de otros organismos.

Todavía no se ha decidido establecer oficialmente una **agencia de evaluación de la calidad** independiente. No obstante, en octubre de 2006 se creó una Comisión Nacional para la Educación Superior y una de sus tareas primordiales consiste en "evaluar, aprobar, acreditar, autorizar y reconocer sistemas y normativas de manera que la calidad de las instituciones y sus programas esté garantizada". Mientras tanto, la universidad se rige según sus propios procedimientos internos de evaluación de la calidad.

Malta participa en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) a través del Comité de Evaluación de Calidad de la Universidad de Malta y de la Uni-

dad de Auditoría Académica. La Universidad de Malta ha mostrado su interés en convertirse en miembro de la ENQA.

A partir de marzo de 2007 Malta también participará en la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación y la Formación profesional (ENQA-VET) a través del Consejo de Cualificaciones de Malta (MQC). En 2006, el Ministerio de Educación, Juventud y Empleo estimó que el MQC representará a Malta en el marco de las actividades desarrolladas por la ENQA-VET.

En virtud de la Ley nº XIII de 2006 promulgada por el Parlamento en 2006, la educación superior no será impartida únicamente por la Universidad de Malta, sino también por el *Malta College of Arts, Science and Technology* (MCAST), que fue creado por la fusión de diversos centros formación y enseñanza profesional. En la actualidad, el MCAST oferta estudios de nivel CINE 3 y CINE 4, pero, en el plan de desarrollo de este centro se contempla la oferta de estudios de nivel CINE 5. Todavía no existe ninguna indicación definitiva relativa a los tipos de programas o a la fecha de implantación.

MALTA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
16 de agosto de 1988	Ley de Educación (Cap. 327)	Att dwar l-Edukazzjoni (Kap. 327)
16 de marzo de 2004	Ley de Educación (Cap. 327) – Regulaciones Generales para la Concesión de Titulaciones Universitarias de Primer Ciclo – Aviso Legal 127 de 2004	Att dwar l-Edukazzjoni (Kap. 327) – Ir-Regolamenti Ġenerali għar-Rikonoxximenti Universitarji sa l-Ewwel Grad – Avviż Legali 127 ta' l-2004
28 de octubre de 2005	Ley de Servicios de Formación y Empleo (Cap. 343) – Regulaciones del Consejo de Cualificaciones de Malta, 2005 – Aviso Legal 347 de 2005	Att dwar is-Servizzi ta' l-Impieg u Taħriġ (Kap. 343) – Regolamenti ta' l-2005 dwar il-Kunsill Malti għall-Kwalifiki – Avviż Legali 347 ta' l-2005
4 de agosto de 2006	Ley N° XIII de 2006 – Ley de Enmienda a la Ley de Educación. Cap. 327	Att Nru XIII ta' 2006 – Att biex jemenda l-Att dwar l-Edukazzjoni, Kap. 327

PAÍSES BAJOS

La educación superior comprende la educación superior profesional (HBO) y la educación universitaria (WO), ambas regidas por la Ley de Educación Superior e Investigación desde 1993, que, enmendada en 2002, 2003 y 2004, recoge los aspectos fundamentales del Proceso de Bolonia (la estructura de los programas, el ECTS, el Suplemento al Título y la garantía de calidad).

La estructura de estudios *Bachelor/Master* entró en vigor siguiendo una enmienda a la Ley de Educación Superior de 2002, que establecía un sistema de estudios basado en **tres ciclos principales**. Las universidades transformaron la mayoría de los programas tradicionales de ciclo único en programas de estudios de *Bachelor* y *Master* durante el año académico 2002/03. El resto de los programas sufrió esta transformación en el curso 2003/04. Todavía quedan algunos estudios (Medicina, Farmacia y Veterinaria) que conservan el antiguo formato, pero éste se extinguirá progresivamente hacia 2008. Los antiguos programas de nivel CINE 5A (240 créditos ECTS) impartidos en instituciones de Educación Profesional Superior (*Hogescholen*) fueron erradicados o se transformaron en programas de *Bachelor* en 2002. El Ministerio de Educación puede facilitar la oferta de programas de estudios de *Master* en estas instituciones si hay necesidad de ello, como ha ocurrido

recientemente en el campo de la Asistencia Sanitaria.

Los estudiantes que han cursado estudios de nivel CINE 5B tienen acceso a los programas de nivel CINE 5A mediante una titulación intermedia, el *associate degree* (AD), que las *Hogescholen* han puesto en práctica en 2006/07 a través de proyectos piloto. A esta titulación conduce un programa de dos años de duración de nivel CINE 5B que puede cursarse de modo independiente, pero que al mismo tiempo forma parte de un programa completo de *Bachelor* de nivel CINE 5A. Así, este programa corto ofrece una pasarela entre un programa de nivel CINE 5B (120 créditos ECTS) y un programa de *Bachelor* de nivel CINE 5A (240 créditos ECTS en total).

Los antiguos programas de nivel CINE 5B (de uno a tres años en las *Hogescholen*) se encuentran en vías de extinción y no dan acceso a programas de nivel CINE 5A.

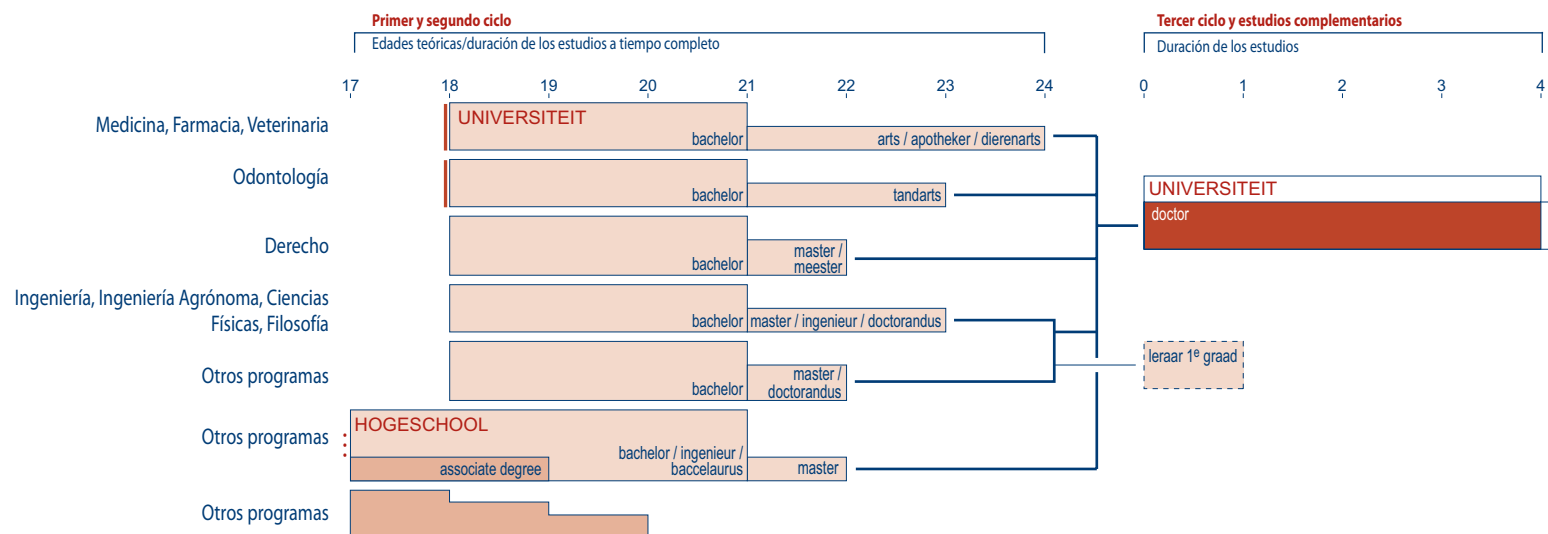
A los **programas de doctorado** se puede acceder una vez obtenida la titulación de *Master* o equivalente. Aunque se exige un *Master*, todo estudiante puede ser admitido en programas de formación doctoral a criterio de un catedrático. También se puede acceder a programas de doctorado si se está en posesión del título de *Bachelor*, pero estos casos son muy poco frecuentes. Los estudiantes de doctorado realizan

tareas de investigación en el ámbito científico o académico, culminando por lo general en una tesis o memoria (*dissertation*). Los programas de formación en investigación se desarrollan al mismo tiempo que la investigación individual. Los programas de doctorado duran al menos cuatro años. Los doctorados se pueden obtener en una universidad o en la *Open Universiteit* (Universidad a distancia). Las escuelas de investigación, que están integradas en las universidades, son centros nacionales e internacionales que se encargan de la investigación avanzada en un campo determinado o en un contexto multidisciplinar. Estos centros ofrecen puestos a los ayudantes de investigación más sobresalientes y garantizan el nivel de supervisión y formación que requieren los estudios de doctorado. Los aspirantes suelen obtener el doctorado al final de su fase de formación.

Por lo general, los doctorandos son considerados investigadores "en fase inicial", sobre todo si están empleados en una escuela de investigación.

La ley actual no prevé titulaciones **dobles o conjuntas**, pero sí se contemplan en el reciente proyecto de ley presentado al Parlamento en junio de 2006.

También en 2006 se puso en marcha el proceso de adopción de un **Marco Nacional de Cuali-**



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Además de las instituciones que se muestran en el diagrama, hay una serie de instituciones de educación superior privadas, no financiadas por el Gobierno, (*aangewezen instellingen*) que conceden titulaciones equivalentes a las que otorgan las instituciones de educación superior financiadas por el Gobierno.

Los estudiantes que obtengan una titulación de *Bachelor* en una *Hogeschool* pueden continuar sus estudios en un *Master* universitario de investigación, bien directamente, o a través de un curso puente, en función de los acuerdos entre la *Hogeschool* y la institución universitaria correspondiente.

Desde 2006/07, un programa de dos años de duración (conducente a un *associate degree*) forma parte de los programas de *Bachelor* de nivel CINE 5B que oferta la *Hogeschool*.

Estos programas se habrán extinguido el 31 de diciembre de 2007.

PAÍSES BAJOS

ficaciones para la educación superior, (*Nederlands Kwalificatie Raamwerk Hoger Onderwijs*) que podría estar concluido en 2007.

La Enmienda de 2002 a la Ley de la Educación Superior introdujo un sistema holandés de créditos parecido al **ECTS** (60 puntos de estudio por año), reemplazando al anterior sistema de 42 créditos. El nuevo sistema, obligatorio para acumulación y transferencia de créditos, está en vigor desde el año académico 2002/03 y afecta a todos los programas y estudiantes que se encuentren cursando estudios de *Bachelor* y *Master*. La Enmienda de 2002 definió, por ley, 60 créditos como el equivalente a una carga de trabajo de 1680 horas.

El **Suplemento al Título** (ST) es obligatorio desde el 1 de marzo de 2005. Muchas instituciones lo han incorporado ya, o están en proceso. En los lugares donde ya se ha implantado, se expide de forma automática y gratuita a todos los estudiantes en holandés e inglés. Se ha instado a los centros a utilizar este formato auspiciado por la UE, el Consejo de Europa y la UNESCO, pero, en la práctica, utilizan una versión adaptada, y a menudo simplificada, de este formato. Se supone que en 2009, el 100% de los estudiantes (de *Bachelor* y *Master*) obtendrá el Suplemento al Título automática y

gratuitamente, en inglés según el formato de la UE, el Consejo de Europa y la UNESCO.

Dado que el sistema de tres ciclos está casi totalmente arraigado y el sistema de créditos compatible con el ECTS ha sido completamente implantado, no se requieren **ni incentivos ni medidas de control**. Los promotores del proceso de Bolonia, las organizaciones de estudiantes, el Gobierno y la NUFFIC (equivalente holandés al ENIC/NARIC), están promoviendo la utilización del ST; sin embargo, no existen **medidas de control ni incentivos especiales** para ponerlo en práctica en su totalidad.

Con el fin de **garantizar la calidad** de los programas de *Bachelor* y *Master*, la Agencia Holandesa de Acreditación (NAO), creada por Ley en 2002, evalúa los programas de las universidades y las Instituciones de Educación Superior no universitarias (*Hogescholen*). Un tratado, firmado en 2003 por los Países Bajos y la Comunidad Flamenca de Bélgica, la designaba agencia supranacional en los dos países. A finales de 2004 se ratificó el Tratado y desde entonces se la conoce como la *Nederlands- Vlaamse Accreditatie Organisatie* (NVAO o Agencia de Acreditación Flamenca-Holandesa).

La regulación de los exámenes (*Onderwijs-en Examenregeling*) correspondientes a cada programa o grupo de programas se encuentra a

disposición (por ley) de todos los estudiantes en los centros educativos (según cada programa), a través de su página web. Dicha regulación, así como la información sobre diferentes programas, concesión de títulos y criterios de evaluación de estudiantes, está en vigor desde el principio de los años noventa.

Las tareas de supervisión y de **evaluación externa** de los programas de estudios han sido transferidas desde la Inspección (encargada del sistema educativo en general) a la NVAO, recientemente creada en 2003. Los miembros del Consejo de Administración de la NVAO son nombrados conjuntamente por los Gobiernos de los Países Bajos y la Comunidad Flamenca de Bélgica. Los estudiantes, que cuentan con un representante en dicho Consejo, también gozan de representación en el Consejo Asesor de la NVAO.

Existe la práctica de que el Gobierno consulte a la comunidad educativa antes de proceder a designar a los miembros del Consejo de Administración. La NVAO acredita los programas si la evaluación externa se lleva a cabo según lo establecido en el protocolo, y si la evaluación, realizada de forma independiente, resulta positiva.

La **acreditación** se aplica tanto a los programas nuevos como a los ya existentes.

Para que puedan ser incluidos en el Registro Central de Programas de Educación Superior o

PAÍSES BAJOS

CROHO (*Centraal Register Opleidingen Hoger Onderwijs*), los programas de *Bachelor* y *Master* son objeto de la prueba que se realiza a los programas nuevos. La NVAO confirma, junto con el CROHO, que el programa es efectivamente nuevo, que no ha sido registrado previamente, y que nunca se le había retirado del registro en el pasado.

La NVAO está habilitada por ley para acreditar todos los programas existentes de *Bachelor* y *Master*, así como para validar nuevos programas de estudios, tanto de las instituciones de educación superior financiadas por el Estado, como de aquellas reconocidas (pero no financiadas) por el Gobierno holandés. Las instituciones excluidas de la financiación o aprobación gubernamentales, así como aquéllas que cuentan con dicha financiación, pueden solicitar la acreditación de programas de titulaciones de tipo *Master* particulares, sobre la base de la obtención previa de un *Master* inicial.

Los procedimientos y criterios de acreditación se pueden consultar en la página web: www.nvaio.net.

La NVAO fundamenta su juicio en una validación externa, llevada a cabo por organismos de validación/evaluación como la QUANU (Garantía de la Calidad de las Universidades de los Países Bajos), la NQA (Agencia Holandesa de Calidad) y el *Hobéon Certificering bv* (Agencia de Inspección y Evaluación).

La evaluación externa de la calidad está garantizada por las Instancias de Visita y Valoración (*Visiterende en Beoordelende Instanties* - VBIs), como complemento de la evaluación interna de la calidad. Cada revisión paritaria externa está precedida de las correspondientes evaluaciones internas.

Los *Visitatiecommissies* (comités de revisión externa) examinan todos los cursos y programas de investigación en todas las universidades holandesas, hacen públicos los informes de sus conclusiones y elaboran recomendaciones. Todos los estudios se evalúan cada seis años y los programas de investigación cada cinco. Los comités están integrados por un número de expertos en cada materia, y son los encargados de evaluar el contenido del campo objeto de estudio, así como sus aspectos educativos; cada comité incluye entre sus miembros a un estudiante. La participación de expertos extranjeros es obligatoria o recomendada, en función del tipo de programa. En el caso de los programas de investigación, la respuesta ante los resultados obtenidos en las revisiones paritarias externas deben darla las universidades y en el caso de los programas educativos la respuesta debe darla la NVAO, que basa en el resultado de la evaluación paritaria la concesión de acreditaciones de los programas de estudios.

Desde el año 2003, la NVAO verifica si las evaluaciones externas realizadas por las VBIs reúnen ciertos criterios de calidad. La NVAO establece cada año una lista de los organismos que cumplen los requisitos para llevar adelante las evaluaciones.

En virtud de la ley, tanto los informes realizados por los *Visitatiecommissies* como los informes de acreditación deben hacerse públicos. Los resultados de las revisiones externas paritarias, así como los veredictos positivos de acreditación, publicados por la NVAO están a disposición del público en las páginas web.

Además, las universidades e instituciones de educación superior profesional gozan de amplia libertad para organizar sus propios sistemas de evaluación de la calidad. Todas las universidades participan en un proceso de garantía de la calidad (que consiste en evaluaciones tanto externas como internas) de sus propias actividades docentes y de investigación.

Es obligatorio que los estudiantes sean miembros de los comités educativos de cada programa. Su nivel de participación en la evaluación interna se deja a criterio del centro.

La QANU y la NQA, junto con la Inspección, son miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde el año 2000.

PAÍSES BAJOS

La NVAO lo es desde 2003. Los predecesores de la QANU y la NQA, la VSNU y la HBO- raad eran, al igual que el cuerpo de inspectores, miembros de la ENQA desde sus orígenes.

La NVAO es también miembro del Consorcio Europeo para la Acreditación (ECA). Todos los organismos mencionados anteriormente son igualmente miembros de la INQAHEE (la Red

Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior)

La misma NVAO se someterá a una revisión paritaria, prevista para el año 2007.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Ley aprobada el 8 de octubre de 1992 En vigor desde el 1 de septiembre de 1993 (enmendada en 2002, 2003 y 2004)	Ley de Educación Superior e Investigación	<i>Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek, WHW</i>
Nueva propuesta legislativa enviada al Parlamento el 8 de junio de 2006	(Nueva) Ley de Educación Superior e Investigación	<i>Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek, WHOO</i>

NORUEGA

La mayor parte de las disposiciones de la Declaración de Bolonia (las referidas a la estructura de tres ciclos, el sistema ECTS y el Suplemento al Título, así como las medidas a favor de la garantía de la calidad en la educación superior) han sido incorporadas a la reforma de la educación superior, conocida como Reforma de la Calidad (*Kvalitetsreformen*), que fue implantada a partir del trimestre de otoño de 2003. Las disposiciones legislativas más recientes que regulan la educación superior están contenidas en la ley sobre la educación superior promulgada en abril de 2005.

Antes del Proceso de Bolonia ya existía **una estructura en tres ciclos**, pero la estructura *Bachelor/Master/ Doctorado* fue introducida en el marco de la reforma de la calidad, a partir del año académico 2003/04. Desde esa fecha todas las instituciones de educación superior están obligadas a adoptar esta nueva estructura.

Durante un periodo de transición que se alargará hasta 2007, la estructura antigua y la nueva coexistirán. Se ofertará una cantidad limitada de programas de estudios (Medicina, Psicología y Veterinaria) como carreras de ciclo largo, que no seguirán el modelo de Bolonia.

No se ofertan programas de nivel CINE 5B en ninguna institución de educación superior.

Al adoptar la Reforma de la Calidad, un programa común de **estudios de doctorado** vino a sustituir los 15 programas de doctorado ofrecidos anteriormente. Este programa corresponde a tres años de trabajo a tiempo completo. Únicamente se puede acceder a él después de haber terminado el segundo ciclo. Las clases teóricas son parte integral del programa. El tiempo dedicado a ello varía de un centro a otro, pero por regla general constituye un semestre.

También existe la posibilidad de obtener una titulación de doctorado aparte, *doctor philosophiae*, basada en la investigación individual.

A los doctorandos no se les considera estudiantes, sino investigadores "en etapa inicial". Habitualmente se les ofrece un contrato de cuatro años, tres de los cuales los emplean en investigación para obtener la titulación correspondiente. Durante el cuarto año trabajan en la institución de educación superior que les emplea, dando clases, etc.

La ley de abril de 2005, antes mencionada, así como las regulaciones adoptadas en septiembre del mismo año, contemplan las **titulaciones conjuntas** internacionales.

Todavía no se ha adoptado un **Marco Nacional de Cualificaciones**. No obstante, un grupo de trabajo, designado por el Ministerio de Educación e Investigación, ha puesto en circu-

lación una propuesta con el fin de que pueda ser consultada por un amplio número de interesados.

Los **créditos ECTS**, utilizados para transferencia y acumulación de créditos, se introdujeron en el año 2001 y se instauraron plenamente en el marco de la Reforma de la Calidad de 2003.

El **Suplemento al Título** (ST) se introdujo como parte de la Reforma de la Calidad y se implantó por completo en 2002. Todas las instituciones de educación superior están obligadas a expedirlo en todos los programas y a todos los estudiantes de forma automática, gratuita y sólo en inglés.

El Gobierno hizo uso de **incentivos** económicos para promover la implantación de la Reforma de la Calidad, que incluía la nueva estructura en tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título. La asignación destinada a la educación superior en su conjunto se incrementó de manera permanente hasta llegar a los 143 mil millones de euros.

El Consejo de Investigación de Noruega, a instancias del Ministerio de Educación e Investigación, ha encargado una **evaluación** de la Reforma de la Calidad. El informe final, publicado en enero de 2007, señala que la reforma ha conseguido mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, pero también que aún no se

NORUEGA

han alcanzados los objetivos referidos al proceso de internacionalización creciente.

El Ministerio permanece informado de los desarrollos producidos en el sector a través de los informes de cuentas de gestión que anualmente emiten las instituciones de educación superior, así como a través de las reuniones que mantiene con los responsables de ellas con una periodicidad anual.

La **Agencia Noruega para la Garantía de la Calidad en la Educación** (*Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen*, NOKUT) fue creada por ley en el año 2002. Se trata de un órgano de gobierno independiente, que empezó a funcionar en enero de 2003. Su misión consiste en supervisar y desarrollar la **calidad de la educación superior** a nivel nacional mediante la evaluación, la acreditación y el reconocimiento de las instituciones y de los estudios que se imparten. La NOKUT está regida por un Consejo de Administración encargado de tramitar las actividades y decisiones de la Agencia. El Consejo se designa para un periodo de cuatro años y está compuesto por ocho miembros, uno de los cuales es estudiante, nombrado por un periodo de dos años. En la actualidad, siguiendo las directrices noruegas de incluir un miembro internacional, de manera permanente, uno de los miembros del Consejo de Administración

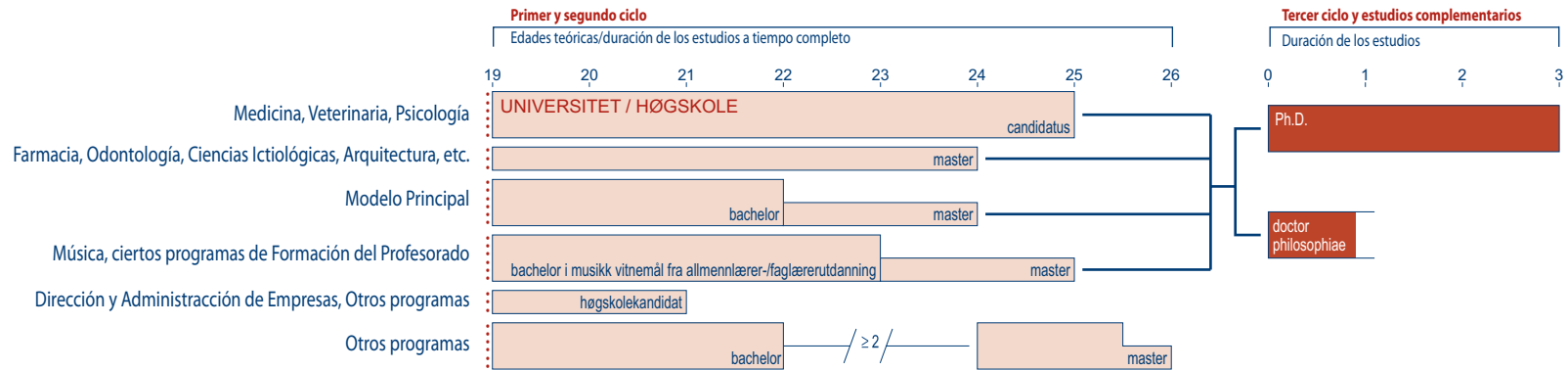
de la NOKUT es danés. Todos los equipos de evaluación cuentan con un representante de los estudiantes. Por lo menos uno de los expertos de los equipos de evaluación procede de otro país, que, por razones lingüísticas, suele ser un país nórdico. La Agencia evalúa y emite juicios sobre los sistemas de evaluación interna de la calidad de las instituciones a través de auditorías de la calidad, realizadas periódicamente en todas las instituciones acreditadas. Además de constituir un mecanismo de control, estas auditorías deben conducir a la mejora de la calidad. Otra tarea de la Agencia es la de asumir todas las decisiones de acreditación relativas a la educación superior que sobrepasen la facultad de autoevaluación de las instituciones. Estas decisiones no pueden sufrir modificación alguna por parte de otra autoridad. La Agencia también efectúa evaluaciones con el propósito de revisar acreditaciones específicas. Las acreditaciones de las instituciones pueden ser revocadas o suspendidas –implicando a la institución en su conjunto, o a algunos de sus programas de estudios– si la valoración de una evaluación de este tipo resulta negativa. Dichas evaluaciones y acreditaciones son llevadas a cabo por expertos designados por la NOKUT. Finalmente, la Agencia, a veces a instancias del propio Ministerio, puede realizar otro tipo de evaluaciones con el objetivo general de inves-

tigar, valorar y desarrollar la calidad de la educación superior en Noruega.

Toda la documentación relacionada con las evaluaciones y las acreditaciones se hace pública, incluyendo el nombramiento de expertos, las solicitudes de los centros, los informes de estos expertos y las decisiones tomadas por la NOKUT.

En el sistema noruego, la **acreditación** supone una evaluación hecha por profesionales que certifican si una institución de educación superior, y el programa de estudios que oferta, cumplen una serie determinada de normas. Desde enero de 2003 la acreditación es obligatoria y universal para toda la educación superior reconocida oficialmente. Dicha acreditación no está limitada a un periodo de tiempo específico, y se considera válida hasta que sea explícitamente revocada, como consecuencia de una evaluación destinada a revisar su acreditación anterior. El sistema comprende la acreditación tanto de la institución como de los programas que ofrece. Las normas de acreditación de los centros están estipuladas en las regulaciones que fija el Ministerio de Educación e Investigación. La NOKUT establece criterios complementarios para las instituciones, así como criterios y normas que rijan la acreditación de los programas.

Las instituciones aparecen acreditadas en tres diferentes categorías: “universidad”, “institu-



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional	Experiencia profesional obligatoria + duración
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	■ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional	

Ph.D. *Doktor philosophiae/Philosophiae Doktor*

En el diagrama sólo se muestra el nuevo sistema. En la educación superior, que se encuentra actualmente en fase de transición, coexistirán los dos sistemas hasta 2007.

NORUEGA

ción universitaria especializada” y “centro de educación superior” (*university college*). Según su categoría, una institución puede tener derecho a ofrecer (nuevos programas de) educación superior sin una acreditación específica. Las universidades gozan de total autonomía y pueden acreditar cualquier tipo de programa sin necesidad de solicitarlo, ni a la NOKUT ni al Ministerio. Las instituciones universitarias especializadas tienen básicamente los mismos derechos que las universidades en aquellos campos de estudios para los cuales están autorizados a ofertar programas de doctorado. Si desean ampliar sus programas a otras áreas, ofertando niveles superiores al de *Bachelor*, deben presentar su nueva oferta de estudios para que les sea concedida la debida acreditación. Los *University Colleges* tienen derecho a ofrecer estudios en los niveles de *Bachelor*, sin necesidad de un nuevo proceso de acreditación. En aquellos campos en los que están autorizadas a ofrecer programas de doctorado, tienen derecho a establecer nuevos programas de tipo *Master*, sin que la NOKUT tenga que efectuar un proceso de acreditación específica. Todos los demás programas nuevos deben contar con la acreditación de la NOKUT.

Las instituciones privadas de educación superior no se consideraban acreditadas en el momento de la creación de la NOKUT, debido al an-

terior sistema de acreditación establecido para las mismas. Por lo tanto, tienen que solicitar su correspondiente acreditación, en cualquiera de las tres categorías, para poder obtener los mismos derechos que las instituciones estatales. Una condición previa a la acreditación la constituye el hecho de contar con un sistema satisfactorio de evaluación interna de la calidad. Si la institución solicitante no tiene un sistema reconocido de evaluación, la NOKUT iniciará el proceso de acreditación evaluándola. En estos casos intervienen dos equipos formados por cuatro o cinco expertos cada uno, prolongándose el proceso entre diez y doce meses.

Se puede obtener acreditación para programas o estudios específicos que un centro de educación superior no esté institucionalmente acreditado a ofertar. Existen criterios y estándares para los tres niveles principales – *Bachelor*, *Master* y *Doctor*-, así como para estudios de ciclo corto (dos años) de educación superior. Algunos programas de formación profesional están regulados por disposiciones nacionales sobre planes de estudios, que devienen en normas complementarias. Las instituciones privadas que no estén acreditadas deberán solicitar por separado la acreditación para cada curso o programa que deseen ofrecer, incluido el nivel de *Bachelor*.

Cuando se creó la NOKUT todas las instituciones de educación superior estatales se consideraban acreditadas. La NOKUT llevará a cabo, a cada seis años, evaluaciones cíclicas de todas las instituciones acreditadas, con el propósito de verificar si sus sistemas de evaluación interna de la calidad resultan satisfactorios.

Desde el 1 de agosto de 2005, todas las instituciones de educación superior que ofrezcan programas acreditados están obligadas a contar con un sistema de garantía interna de la calidad. Estas instituciones deben presentar por escrito sus respectivos trabajos elaborados sobre la evaluación de la calidad y demostrar que sus sistemas son capaces de desvelar aquellos casos en los que la calidad sea insuficiente. Dichos sistemas deben incluir procesos de evaluación de la docencia por parte de los estudiantes, una autoevaluación de la institución y el correspondiente seguimiento de las evaluaciones, así como la documentación referida al desarrollo del ámbito educativo en el seno de la institución, y las actuaciones permanentes que aseguran el desarrollo de la garantía de la calidad. Las evaluaciones externas deben ir precedidas de las evaluaciones internas (autoevaluación).

La NOKUT es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde

NORUEGA

el año 2003. También desde ese mismo año es miembro de la Red Nórdica de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (NOQA), y del Consorcio Europeo de Acreditación (ECA), y desde el curso 2003/04 es miembro de la Red Internacional de Agencias

de Garantía de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE). Además, la Agencia ha firmado acuerdos bilaterales con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) española en 2003 y con la agencia sudafricana para la garantía de la calidad, conocida como

el Comité de Calidad de la Educación Superior (HEQC), en 2005.

La NOKUT se someterá a evaluación externa en 2007, de acuerdo con las Normas y Directrices Europeas para la evaluación de la calidad adoptadas en la Conferencia Ministerial de Bergen.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1 de abril de 2005	Ley nº 15 relativa a las Universidades y Centros de Educación Superior	LOV 2005-04-01 nr 15: Lov om universiteter og høyskoler
8 de septiembre de 2005	Regulación Nº 1040 relativa a la Acreditación, Evaluación y Reconocimiento en los términos recogidos en la Ley de Universidades y Centros de Educación Superior.	FOR 2005-09-08 nr 1040: Forskrift om akkreditering, evaluering og godkjenning etter lov om universiteter og høyskoler
16 de diciembre de 2005	Regulación Nº. 1574 relativa a los Programas y Estudios de Formación Profesional, a los Títulos Protegidos y a los Periodos de Estudios Normalizados en las Universidades y Centros de Educación Superior	FOR 2005-12-16 nr 1574: Forskrift om grader og yrkesutdanninger, beskyttet tittel og normert studietid ved universiteter og høyskoler

POLONIA

La educación superior en Polonia está regida por Ley de 27 de julio de 2005 sobre la Educación Superior y las regulaciones adoptadas a tal efecto, y se aplica por igual a las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas y tanto si son de tipo universitario o no. Las regulaciones adoptadas en base a las leyes sobre educación superior revocadas por la Ley de 2005, continúan vigentes hasta la entrada en vigor de las regulaciones emanadas de esta nueva ley. La Ley de 2005 introduce en las instituciones de educación superior programas de primer ciclo conducentes al título de *Bachelor* (*licencjat o inzynier*, de nivel CINE 5A), programas de ciclo largo y de segundo ciclo conducentes al título de *Master* (*magister* o titulación equivalente, de nivel CINE 5A), y los programas de doctorado (nivel CINE 6). Los programas de doctorado ofrecidos en institutos de investigación que no son instituciones de educación superior están regidos por las disposiciones de la Ley de 2003 sobre los Diplomas y Titulaciones Académicas, y sobre los Diplomas y Titulaciones Artísticas. Los demás acuerdos relativos a los programas de doctorado en instituciones de educación superior o en institutos de investigación, están especificados en la Regulación del Ministro de Educación Nacional y Deportes de 2005 sobre los requisitos y procedimientos aplicables a la organización de

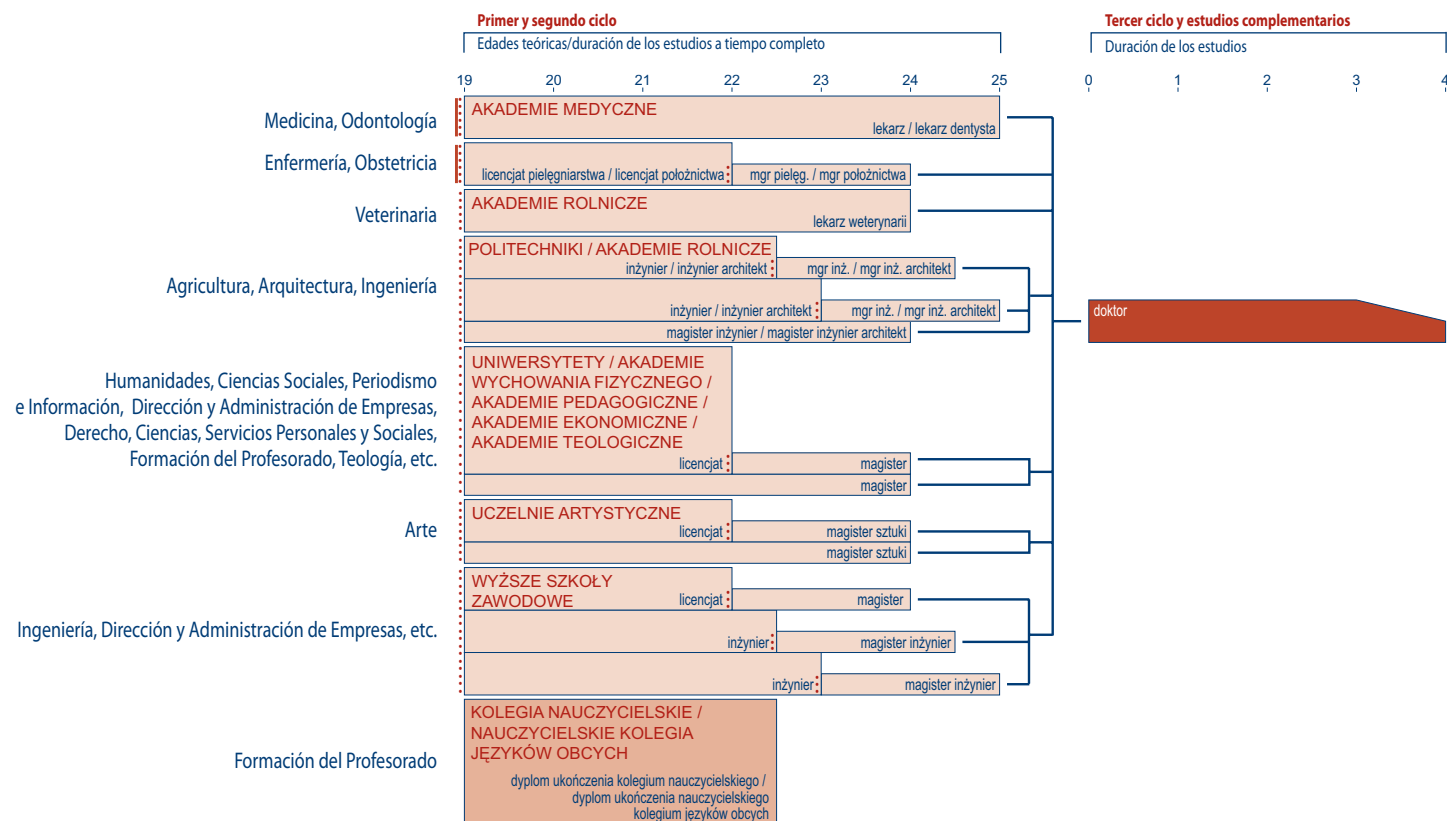
los programas de doctorado y la concesión de becas de doctorado. Por último, amparados por la Ley del Sistema Educativo de 1991 y la Regulación de 1997 del Ministerio de Educación Nacional relativa a las Instituciones de Formación Inicial del Profesorado, se ofertan programas de tres años conducentes a un título en Centros de formación del profesorado y centros de formación del profesorado especializado en lenguas extranjeras, clasificados como “programas de educación superior” (nivel CINE 5B), a fines de comparación internacional, aunque no están reconocidos en la legislación nacional relativa a la educación superior.

Cierto número de instituciones de educación superior ofertan por propia iniciativa, desde principios de los años noventa, programas de nivel *Bachelor* y *Master* de segundo ciclo como alternativa a los programas de *Master* de ciclo largo.

Aunque la Ley de 27 de julio de 2005 sobre la Educación Superior no obliga a las instituciones de educación superior a establecer la **estructura en tres ciclos**, dicha ley proporciona, sin embargo, la base necesaria para introducir dicha estructura. No obstante, a las instituciones se les exigirá que cuenten con programas estructurados en dos ciclos, de acuerdo con la Regulación de 2006 del Ministerio de Ciencia y Educación Superior sobre la denominación de los campos de estudios, vigente desde el

1 de octubre de 2006. Según esta Regulación, todos los programas basados en 101 de los 118 campos de estudio actualmente existentes serán ofertados únicamente en dos ciclos, sustituyendo de esta forma a todos los programas de *Master* de larga duración aún en vigor. Los programas de 4 de los 17 campos de estudios restantes, es decir, Cosmetología, Técnico Dentista, Salvamento Médico y Trabajo Social, serán ofertados únicamente como estudios de primer ciclo. Los programas en 11 disciplinas, que incluyen Arte Dramático, Restauración y Conservación Artística, Derecho Canónico, Oftalmología, Derecho, Analista Médico, Medicina, Producción Cinematográfica y Fotografía, Farmacia, Psicología y Veterinaria serán ofertados solamente como programas de *Master* de ciclo largo. Por último, los programas de los campos de Teología y Dirección serán ofertados, bien como programas de dos ciclos, o bien como programas de *Master* de ciclo largo. Estas disposiciones se aplicarán a los programas que se inicien en 2007/08.

En la actualidad, los programas de dos ciclos coexisten con los programas de ciclo largo. El Proceso de Bolonia ha acelerado la introducción de los programas de dos ciclos. Como consecuencia de ello, un gran número de instituciones ya ofrecen programas de dos ciclos al menos en algunos de sus campos de estu-



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

| Mgr inż. Magister inżynier | Mgr pielęgn. Magister pielęgniarstwa | Mgr inż. architekt Magister inżynier architekt | Mgr położnictwa Magister położnictwa

Las 73 Instituciones de Educación Superior que ofertan programas de nivel CINE 6 (Doctorados) son: Instituciones de Educación Superior públicas (*uniwersytety, politechniki, akademie rolnicze, akademie ekonomiczne, akademie pedagogiczne, akademie wychowania fizycznego, akademie medyczne, uczelnie wojskowe, Katolicki Uniwersytet Lubelski y Papieska Akademia Teologiczna w Krakowie*), y 5 Instituciones de Educación Superior privadas (*Wyższa Szkoła Humanistyczna im. prof. A. Gieysztora, Szkoła Wyższa Psychologii Społecznej, Wyższa Szkoła Przedsiębiorczości i Zarządzania im. L. Koźmińskiego, Papieski Wydział Teologiczny im. Św. J. Chrzyciela w Warszawie y Papieski Wydział Teologiczny we Wrocławiu*).

POLONIA

dios. Los avances producidos, en este sentido, dependen del tipo de institución y los campos de estudios.

Los estudiantes de programas de nivel CINE 5B cursados en *colleges* pueden completar su programa de estudios, y una vez hayan superado el examen prescriptivo, obtener el título de *Bachelor (licencjat)*, que les concederá la institución encargada de supervisar su *college*.

Los **programas de doctorado** se imparten como programas a tiempo completo y a tiempo parcial en las unidades de instituciones de educación superior autorizadas a conceder el título post doctoral de Doctor Habilitado (*Doktor habilitowany*), o el título universitario de Doctor (*doktor*) en al menos dos disciplinas diferentes pertenecientes a un área científica determinada; y por otra parte, también se pueden cursar en las unidades de investigación de la Academia Polaca de las Ciencias, así como en las unidades dedicadas a la investigación y el desarrollo, que cuenten con autorización para conceder el título de *doktor habilitowany*. Dichas autorizaciones son otorgadas por la Comisión Central de Programas y Títulos Académicos, fundamentándose en la calidad de la investigación y en el número de miembros del personal que ostentan el título académico de catedrático (*profesor*) o el de *doktor habilitowany*.

El acceso a los programas de doctorado queda reservado a aquéllos en posesión del título de *Master* o similar. Los programas de doctorado tienen una duración de entre tres y cuatro años, en consonancia con las recientes recomendaciones de Bolonia, aunque el programa predominante es el de cuatro años, que podría alargarse en algunos casos específicos (como por ejemplo, baja por maternidad o enfermedad prolongada). Los planes de estudio que conforman los programas de doctorado comprenden cursos presenciales para los estudiantes, a la vez que un trabajo de investigación individual, y son adoptados por los Consejos de Administración de las unidades implicadas, y aprobados por los equipos directivos de esas instituciones. Los planes de estudio, correspondientes tanto a las instituciones de educación superior como a las dedicadas a la investigación, deben especificar el número de horas lectivas obligatorias, el trabajo de clase que se ha de llevar a cabo y los exámenes que han de superarse en cada curso. Además, a los estudiantes de doctorado matriculados en los centros de educación superior se les exige impartir clases (hasta un máximo de 90 horas), como parte de su formación práctica.

Los estudiantes de doctorado tienen derecho a beneficiarse de las prestaciones que ofrece la seguridad social y de un seguro médico, así

como del mismo tipo de ayuda económica que reciben los estudiantes de programas de *Bachelor* o *Master*. Los estudiantes de doctorado a tiempo completo pueden optar a una beca exenta de impuestos. A los estudiantes a tiempo parcial se les puede hacer un contrato laboral durante el periodo de tiempo correspondiente a la realización de sus estudios. Cuando obtienen el título de doctorado y son contratados al término de sus estudios, el periodo correspondiente a los estudios, no más de cuatro años, queda incluido dentro de un servicio de prestaciones, que garantiza ciertos derechos laborales, como el nivel salarial y la duración de las vacaciones.

La Ley de 27 de julio de 2005 sobre la Educación Superior proporciona las disposiciones legales necesarias para la concesión de **títulos conjuntos**, que certifican que se han cursado los programas correspondientes a las titulaciones de *Bachelor* y *Master* (tanto si se trata de programas de ciclo largo como de segundo ciclo), ofertados conjuntamente por varias instituciones de educación superior –incluidas algunas del extranjero– y otras académicas o de investigación. Sin embargo estas regulaciones no se han adoptado en el caso de los programas de doctorado.

En la actualidad un equipo de trabajo, creado por el Ministerio de Ciencia y Educación Supe-

POLONIA

rior, está dedicado al desarrollo de un **Marco Nacional de Cualificaciones**.

El **ECTS** lleva aplicándose en las instituciones de educación superior de forma voluntaria desde mediados de los noventa, concentrándose hasta ahora en los programas de *Bachelor* y *Master*. Las instituciones públicas de educación superior de tipo universitario son las que más han avanzado en este aspecto, y el sistema ECTS se utiliza mayoritariamente en la totalidad o en más de la mitad de los campos de estudios. Aunque en las instituciones públicas no universitarias y en las privadas el progreso ha sido más limitado en los últimos años, el número de instituciones que introducen este nuevo sistema continúa aumentando cada año. En la actualidad, el ECTS se utiliza en un buen número de instituciones educativas para la transferencia de créditos, y en aquéllas que más experiencia tienen también se utiliza como sistema de acumulación. En octubre de 2006, el Ministro de Ciencia y Educación Superior aprobó la Regulación concerniente a los requisitos y procedimientos necesarios para la transferencia del rendimiento académico de los estudiantes, según la cual, todos los centros deberán aplicar el ECTS tanto para transferencia como acumulación de créditos en los programas de *Bachelor* y *Master*. Dicha Regulación entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

Desde el 1 de enero de 2005, según lo dispuesto en la Regulación del Ministerio de Educación Nacional y Deporte de 2004 sobre los tipos de Diplomas, Titulaciones y equivalentes concedidos por las Instituciones de Educación Superior, todas estas instituciones expiden el **Suplemento al Título** (ST) a todos los titulados de programas de *Bachelor* y *Master* (tanto en los estudios de ciclo largo como en los de segundo ciclo).

El Suplemento al Título se expide gratuita y automáticamente en polaco, y a petición, en inglés. Hasta enero de 2007, también se expedía en francés, alemán, español, o ruso. No existe base legal para conceder el ST a titulados de programas de doctorado, y las actividades de promoción de este documento no han concedido prioridad específica a este nivel.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento y apoyar la introducción del sistema de tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título, el Ministerio de Educación creó en 2004 el Equipo de Promotores de Bolonia, que, asesorados por el Ministerio y la Agencia Nacional Sócrates, ofrecen varios servicios de consulta durante los seminarios de formación y los eventos de promoción organizados por todo el país, así como los que se produzcan en respuesta a solicitudes individuales. El cumplimiento de la Regulación referida al ST es verificado por la Comisión Na-

cional de Acreditación, como parte de la evaluación externa de la calidad durante las visitas a los centros de educación superior. El mismo procedimiento administrativo será aplicado en lo que se refiere a las regulaciones adoptadas con respecto los programas de dos ciclos y el ECTS. No se cuenta con ningún tipo de incentivo económico especial por parte de las autoridades nacionales destinado a las Instituciones de Educación Superior.

El organismo responsable de la **evaluación externa de la calidad** es la Comisión Nacional de Acreditación (*Panstwowa Komisja Akredytacyjna*, PKA), una agencia nacional independiente creada en enero de 2002 en base a las Enmiendas a la Ley de Educación Superior de 1990, y que actualmente se rige por la Ley de julio de 2005 sobre la Educación Superior. Sus miembros son designados por el ministro responsable de la educación superior entre los candidatos propuestos por el Consejo General de Educación Superior, la Conferencia de Rectores de Instituciones de Educación Superior universitarias y no universitarias, el Parlamento de Estudiantes de la República de Polonia, los Consejos de las Instituciones de Educación Superior, así como las asociaciones académicas nacionales y las organizaciones de empleadores. Los estudiantes están representados en el PKA a través del Presidente del Parlamento de

POLONIA

Estudiantes, que es miembro de oficio tanto del PKA como de su Presidencia u órgano de toma de decisiones, y por lo tanto tiene pleno derecho a voto. Las responsabilidades del PKA se encuentran definidas en la Ley de julio de 2005 sobre la Educación Superior. Los acuerdos a nivel operativo y en materia de organización, al igual que los procedimientos empleados para la evaluación de la calidad, quedan establecidos en los estatutos y resoluciones adoptadas por el PKA, y se publican en su página web.

Las responsabilidades fundamentales del PKA consisten en: 1) evaluar la calidad de la educación en los distintos campos de estudios, en conformidad con los requisitos para ofrecer programas de estudios; 2) examinar las solicitudes de creación de instituciones de educación superior; y 3) examinar las solicitudes que presentan dichas instituciones para obtener la autorización que les permita ofrecer programas de estudios en un campo y nivel determinados. Las opiniones y evaluaciones del PKA se presentan ante el Ministro encargado de la educación superior. Como parte de su cometido en el campo de la **evaluación de la calidad**, el PKA ha adoptado y publicado los criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo tanto las directrices que las instituciones de educación superior deben seguir para la elaboración de informes de autoevaluación, como las medidas relativas a las visitas a estas instituciones.

Cada año el PKA establece un plan de actividades de evaluación de programas de estudios en las distintas instituciones. Por ejemplo, las evaluaciones realizadas en 2005 cubrieron los programas referidos a los campos de Economía en 27 centros, Ingeniería Mecánica en 24, Sociología en 9, Diseño en 7, etc. En casos justificados, el Ministro responsable de la educación superior puede solicitar al PKA la evaluación de calidad de educación de una institución determinada.

La evaluación es dirigida por un equipo compuesto por miembros del PKA y por expertos designados por el PKA. Además, el equipo puede incluir representantes de estudiantes, nombrados por el Presidente del Parlamento de Estudiantes, representantes de una organización de empleadores, así como profesores de universidades extranjeras. El procedimiento de evaluación incluye: 1) una autoevaluación que la institución implicada debe consignar en un informe; 2) una visita *in situ*; 3) una evaluación preliminar, o informe elaborado por el equipo y remitido a la institución para que aporte sus comentarios; y 4) la decisión final del PKA. Las calificaciones obtenidas sobre la base de la evaluación (excelente, positivo, autorización condicionada, negativo) se publican en la página web del PKA. Los programas de estudios que hayan recibido una nota "excelente" o "positiva" son evaluados de nuevo al cabo de cinco años, a menos que existan razo-

nes que justifiquen otra evaluación antes de esa fecha. Si a un programa se le otorga una "autorización condicionada", la institución implicada debe poner en práctica las recomendaciones del PKA dentro de un periodo de tiempo limitado, y puede dar lugar a que se efectúe otra visita *in situ*. En aquellos casos en los cuales la evaluación haya arrojado un resultado negativo, el Ministro responsable de la educación superior retira o suspende la autorización con la que cuenta la institución para ofertar un determinado programa de estudios.

El PKA coopera con organismos nacionales e internacionales implicados en la evaluación de la calidad de la educación y la acreditación. Los acuerdos tomados como fruto de esta cooperación todavía no incluyen revisiones paritarias efectuadas por otras agencias de garantía de la calidad. La Comisión goza de un "estatus provisional", concedido en el año 2003 por la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). Sin embargo, y debido al cambio posterior producido en los procedimientos seguidos por la ENQA, deberá solicitar de nuevo su admisión a principios de 2007. La Comisión es miembro del Consorcio Europeo para la Acreditación en la Educación Superior (ECA) y también de la Red de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN).

POLONIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
7 de septiembre de 1991	Ley del Sistema Educativo	Ustawa o systemie oświaty
12 de agosto de 1997	Regulación del Ministerio de Educación Nacional relativa a las Instituciones de Formación Inicial del Profesorado	Rozporządzenie Ministra Edukacji Narodowej w sprawie zakładów kształcenia nauczycieli
14 de marzo de 2003	Ley sobre los Diplomas y Títulos Académicos, y sobre los Diplomas y Títulos Artísticas	Ustawa o stopniach naukowych i tytule naukowym oraz o stopniach i tytule w zakresie sztuki
23 de julio de 2004	Regulación del Ministro de Educación Nacional y Deporte sobre los tipos de Diplomas, Titulaciones y equivalentes concedidos por las Instituciones de Educación Superior	Rozporządzenie Ministra Edukacji Narodowej i Sportu w sprawie rodzajów dyplomów i tytułów zawodowych oraz wzorów dyplomów wydawanych przez uczelnie
25 de mayo de 2005	Regulación del Ministro de Educación Nacional y Deporte sobre los requisitos y procedimientos aplicables a la organización de los programas de doctorado y la concesión de becas de doctorado	Rozporządzenie Ministra Edukacji Narodowej i Sportu w sprawie warunków i trybu organizowania, prowadzenia i odbywania studiów doktoranckich oraz przyznawania i zwrotu stypendiów doktoranckich
27 de julio de 2005	Ley de 27 de julio de 2005 sobre la Educación Superior	Ustawa z dnia 27 lipca 2005 – Prawo o szkolnictwie wyższym
13 de junio de 2006	Regulación del Ministro de Ciencias y Educación Superior sobre la denominación de los campos de estudios	Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa Wyższego w sprawie nazw kierunków studiów
3 de octubre de 2006	Regulación del Ministro de Ciencias y Educación Superior sobre los requisitos y procedimientos necesarios para la transferencia del rendimiento académico de los estudiantes	Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa Wyższego w sprawie warunków i trybu przenoszenia osiągnięć studenta
2 de noviembre de 2006	Regulación sobre la documentación relativa al progreso en los estudios	Rozporządzenie Ministra Nauki i Szkolnictwa Wyższego w sprawie dokumentacji przebiegu studiów

PORTUGAL

Los principales avances vinculados al Proceso de Bolonia se encuentran especificados en la legislación reciente, aprobada y publicada en 2005 y 2006. La modificación de agosto de 2005 de la Ley de Bases del Sistema Educativo, seguida de un Decreto Ley de marzo de 2006, fue realizada con objeto de adaptar el sistema a los principios establecidos en Bolonia mediante la aprobación del régimen jurídico de las titulaciones y estudios referidos a la educación superior, la estructuración de la educación superior en tres ciclos, la formulación de objetivos diferenciados entre el subsistema politécnico y el universitario, y finalmente mediante la adopción del ECTS y un sistema nacional de acreditación que abarque todas las instituciones de educación superior y todos los ciclos de estudios, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su creación y puesta en marcha.

A raíz de este Decreto Ley, se inició un proceso nacional con el fin de verificar la adecuación de los **programas de estudios** al Proceso de Bolonia.

En el año académico 2006/07 se inició la nueva estructura y empezaron a funcionar más de 900 programas educativos de formación inicial, siguiendo los Principios de Bolonia. La antigua estructura todavía seguirá en vigor durante un periodo de transición, en el curso del cual los

estudiantes podrán terminar sus programas según el modelo de la antigua estructura, aunque sólo hasta 2008/09.

El proceso deberá estar concluido en 2009. Algunos campos de estudio todavía se ofrecen como estudios de ciclo largo en aquellas disciplinas reguladas por normativas de coordinación Comunitaria como sucede en Medicina, Arquitectura, Odontología, Veterinaria, Teología y Farmacia.

Los programas de **doctorado** están regulados por el Decreto Ley de 2006. Algunos programas de doctorado siguen las recomendaciones del Comunicado de Bergen, y está previsto que el número de éstos aumente en un futuro cercano. Su duración mínima es de 3 años.

Existe la posibilidad de iniciar un doctorado una vez se ha obtenido el título de primer ciclo de nivel CINE 5A (*licenciado*), aunque dependerá de un examen individual, caso a caso, del plan de estudios.

Por regla general, los nuevos programas de doctorado incluyen clases teóricas además de la investigación individual; sin embargo, en algunos casos sólo es posible esta última. Los estudiantes reciben formación investigadora antes de iniciar el trabajo individual.

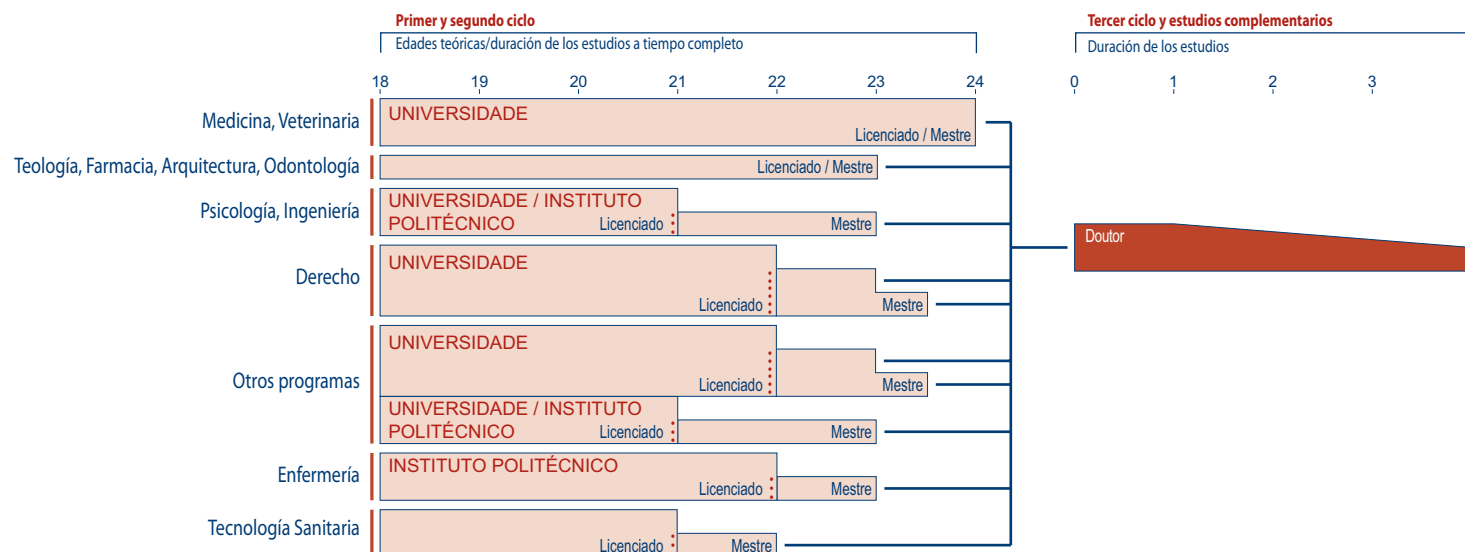
Algunos doctorandos pueden trabajar como profesores ayudantes en la universidad y tener

un contrato con la institución en cuestión, que le garantizará el derecho a la seguridad social, desgravación de impuestos, etc.

Si no se diera este caso, tendrían estatus de estudiantes y se beneficiarían de becas o contratos de investigación (a través de becas), incluyendo la cobertura que les ofrece la seguridad social.

Todas las titulaciones de nivel CINE 5B han sido abolidas en virtud del Decreto Ley de 2006. Los programas de estudios de carácter profesional (educación politécnica) dan acceso ahora a programas de estudios de carácter más teórico (educación universitaria)

El Decreto Ley de 2006 prevé que las instituciones de educación superior puedan asociarse con otras nacionales o extranjeras para la organización de ciclos de estudios conjuntos, conducentes a la obtención de **titulaciones conjuntas**. Hasta el momento esta posibilidad no se ha llevado a cabo. Además, dentro del marco de los cambios introducidos por ley en 2005, y con el propósito de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, el Decreto Ley de 2006 también tiene el objetivo, por una parte, de mejorar los aspectos relativos a la asistencia a clase y la terminación de los estudios en la educación superior y, por otra, tratar de captar nuevos tipos de



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

PORTUGAL

alumnado desde la perspectiva del aprendizaje permanente.

Ha sido aprobado un **Marco Nacional de Cualificaciones** para la concesión de las titulaciones de *Bachelor*, *Master* y *Doctor (licenciado, mestre y doutor)*, de acuerdo con el marco global de cualificaciones para el espacio europeo de educación superior (EEES). El marco nacional debería estar implantado en el año académico que se inicia en 2009 en todos los ciclos de estudios representados en las titulaciones oficiales mencionadas anteriormente.

Por lo que respecta a la introducción del **ECTS**, se aprobó un Decreto Ley en febrero de 2005, estableciendo que, desde el curso 2006/07 en adelante, todos los programas de estudio deberían introducir este sistema de créditos, si bien algunas instituciones ya lo habían introducido previamente. Una vez implantado por completo, el ECTS se utilizará en materia de transferencia y acumulación en los tres ciclos. No existe ningún otro sistema de créditos a nivel nacional paralelamente al ECTS.

El mismo Decreto Ley introduce también el **Suplemento al Título (ST)**, que es compatible con el modelo europeo y desde 2007 se expide a to-

dos los estudiantes de los tres ciclos, automáticamente y gratuitamente, en portugués y en inglés.

No se han introducido **incentivos** económicos para promover la implantación completa de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST; los incentivos introducidos consistieron principalmente en servicios de asesoramiento y medidas de seguimiento.

El proceso de **evaluación** de las instituciones de educación superior se introdujo mediante legislación en 1994. Se aplica a todas las instituciones de educación superior y consta de dos fases: **evaluación interna** y **externa**. En 1998, se creó por ley, y como órgano independiente responsable de la evaluación en las instituciones de educación superior, el Consejo Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CNAVES), que era miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Enseñanza Superior (**ENQA**), pero nunca fue sometido a revisión paritaria.

Con la reciente aprobación, en octubre de 2006, de la Ley Organizativa que establece regulaciones relativas al Ministerio de Ciencias, Tecnología y la Educación Superior, el CNAVES quedó

abolido. Actualmente, existe un debate público en torno a una nueva agencia de acreditación que debería estar creada en 2007. Tendrá autonomía científica y técnica, y desarrollará su labor conjuntamente con las instituciones de educación superior, las asociaciones profesionales y otras entidades de relevancia en esta materia.

Una revisión llevada a cabo en 2006 por la ENQA ha recomendado, por una parte, que el Consejo Asesor de la nueva agencia incluya representantes de organizaciones estudiantiles, y por otra que esta agencia establezca los procedimientos oportunos para asegurar la presencia de los estudiantes en los equipos de evaluación externa.

La acreditación será llevada a efecto dentro del marco del sistema europeo para la garantía de la calidad en la educación superior y respetará la autonomía científica y pedagógica de las instituciones de educación superior. En espera de que esté operativa la agencia de acreditación, se habilitará un periodo de transición durante el cual los programas de estudio en vigor deberán ser reorganizados para adecuarlos al Proceso de Bolonia, de manera que el proceso global pueda estar concluido en 2009.

PORTUGAL

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
14 de octubre de 1986 (enmiendas del 19 de septiembre de 1997) (enmiendas del 30 de agosto de 2005)	Ley de Bases del Sistema Educativo (Ley nº 46/86, con fecha de 14 de octubre, enmendada por la Ley nº 115/97 y por la Ley nº 49/2005)	Lei de Bases do Sistema Educativo (Lei n.º 46/86, de 14 de Outubro alterada pela Lei n.º 115/97, de 19 de Setembro e pela Lei n.º 49/2005, de 30 de Agosto)
21 de noviembre de 1994	Ley nº. 38/94, con fecha de 21 de noviembre, por la que se establece la Evaluación de la Educación Superior	Lei n.º 38/94, 21 de Novembro – Avaliação do ensino superior
11 de julio de 1998	Decreto-ley nº 205/98 por el que se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Educación Superior	Decreto-Lei n.º 205/98 cria o Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior
6 de enero de 2003	Ley nº 1/2003 sobre el Desarrollo y la Calidad de la Educación Superior	Lei n.º 1/2003 do Desenvolvimento e da Qualidade do Ensino Superior
22 de febrero de 2005	Decreto-Ley nº 42/2005 sobre los Principios Reguladores para la Creación del Espacio Europeo de Educación Superior	Decreto-Lei n.º 42/2005 – Princípios reguladores de instrumentos para a criação do espaço europeu de ensino superior.
21 de marzo de 2006	Decreto-Ley nº 64/2006 por la que se regula el Acceso Especial y las Condiciones de Ingreso en la Educación Superior de los mayores de 23 años.	Decreto-Lei n.º 64/2006 regulamenta as provas especialmente adequadas a avaliar a capacidade para frequência do ensino superior dos maiores 23 anos
24 de marzo de 2006	Decreto-Ley nº 74/2006 por la que se regulan las Modificaciones introducidas por la Ley de Bases del Sistema Educativo con respecto al Nuevo Modelo de Organización de la Educación Superior en Ciclos de Estudios	Decreto – Lei n.º 74/2006- procede à regulamentação das alterações introduzidas pela Lei de Bases do Sistema Educativo relativas ao novo modelo de organização do ensino superior no que respeita aos ciclos de estudos

RUMANIA

Desde 1998 se han llevado a cabo varias reformas en relación con el Proceso de Bolonia. Éstas se encuentran establecidas en las órdenes ministeriales adoptadas entre 1998 y 2005, en las decisiones gubernamentales tomadas en 2001 y 2006, en las ordenanzas gubernamentales aprobadas en 2005, y finalmente, en las leyes sobre la organización de los estudios universitarios y la garantía de la calidad en la educación, aprobadas por el Parlamento entre 2004 y 2006 (para más detalle, consultar el cuadro de referencias legislativas).

Desde el año académico 2005/06, a todas las instituciones de educación superior, ya sean públicas o privadas, se les ha obligado a instaurar, en virtud de la Ley de 2004, la **nueva estructura de tres ciclos**. Los estudiantes que se matricularon en su primer año académico en 2005/06 iniciaron sus estudios siguiendo la estructura basada en los tres ciclos.

Las regulaciones oficiales relacionadas con la nueva estructura se aplicaron a todos los tipos de instituciones (acreditadas o autorizadas de forma provisional) y a sus diferentes especialidades y campos de estudio, excepto aquellos relacionados con profesiones reguladas siguiendo criterios de la Comunidad Europea. Cada ciclo sigue sus propios procedimientos de admisión y titulación. La duración de los ciclos correspondientes a varios campos y

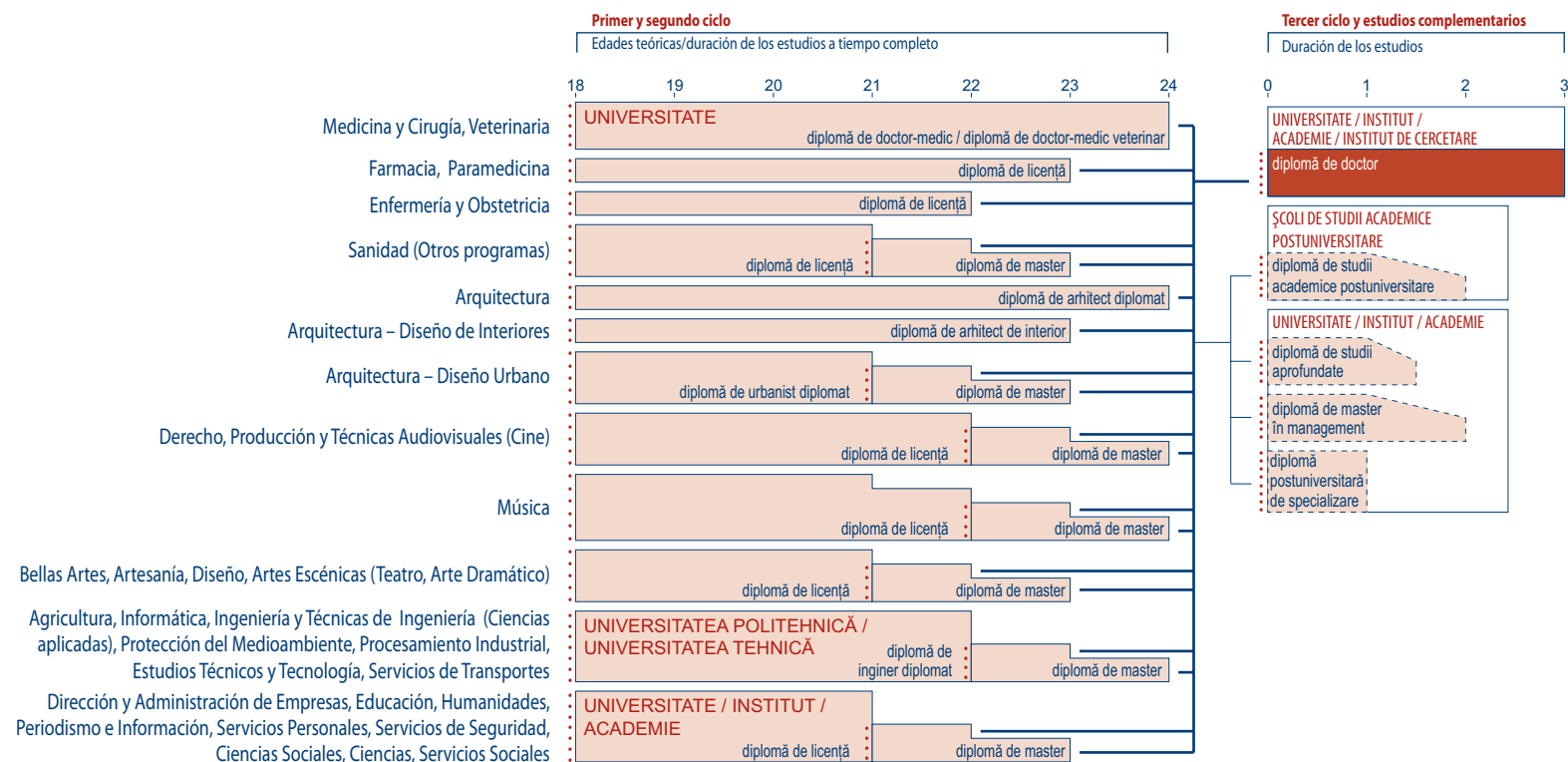
áreas de especialización viene establecida por el Ministerio de Educación e Investigación según las propuestas procedentes del Consejo Nacional de Rectores y ha sido aprobada por decisión gubernamental. Dentro del sistema de educación superior rumano se han creado normas especiales sobre las condiciones de estudio aplicadas a profesiones reguladas a nivel europeo. El primer ciclo (nivel *Bachelor*) incluye un mínimo de 180 créditos transferibles, y un máximo de 240, equivalentes al ECTS, y tiene una duración de tres a cuatro años, dependiendo del campo y área de especialización. El segundo ciclo (nivel *Master*) incluye un mínimo de 90 y un máximo de 120 créditos transferibles (en casos excepcionales y dependiendo de la duración del primer ciclo, el límite mínimo puede situarse en los 60 créditos) y tiene una duración de uno a dos años. Ambos ciclos deberían posibilitar la acumulación de, al menos, 300 créditos transferibles. En cuanto a las profesiones reguladas por las normas europeas o la buena práctica, la oferta de estudios podría conllevar una agrupación de los dos ciclos en un solo programa de estudios de ciclo largo, de cinco a seis años de duración, y conducente a una titulación equivalente a la de *Master*.

Los estudios de larga duración se siguen ofreciendo junto los estructurados en tres ciclos, y

los pueden seguir aquellos estudiantes matriculados antes del año académico 2005/06.

La nueva estructura no es aplicable a programas de nivel CINE 5B. Según la Ley de 2004, los *colegiul universitar*, que son las únicas instituciones educativas rumanas que ofrecen programas de nivel CINE 5B, iniciaron un proceso a partir del año académico 2005/06, según el cual los estudios ofertados por estos centros están en proceso de reorganización para convertirse en programas de nivel CINE 5A en campos ya existentes o relacionados. Como consecuencia de ello, los estudios de nivel CINE 5B se extinguirán en el curso 2007/08.

Los titulados de programas de nivel CINE 5B pueden continuar sus estudios en los de nivel CINE 5A. En este caso, las instituciones de educación superior establecen los correspondientes créditos ECTS asociados a los programas de nivel CINE 5B, que los estudiantes habrán de acumular antes de cursar programas de *Bachelor*, permitiéndoles de esta forma continuar sus estudios sin necesidad de tener que iniciar los programas de nivel CINE 5A desde el principio. Las instituciones de educación superior y de investigación pueden organizar **estudios de doctorado** -regulados por las Decisiones Gubernamentales de 2005- a tiempo completo o parcial, y sujetos a la aprobación por parte del



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

En el diagrama sólo se muestra el nuevo sistema introducido en 2005/06.

Durante el periodo de transición de la antigua a la nueva estructura:

- Los programas de nivel CINE 5B continúan hasta 2007/08 (después se reorganizarán en programas de nivel CINE 5A);
- Los programas de estudio de cuatro años de duración seguirán impartándose según la estructura antigua hasta 2008/09 (estos programas se reducen en un año en la nueva estructura);
- Ingeniería e Agricultura continúan como estudios de larga duración hasta 2009/10 (estos programas se reducen en un año en la nueva estructura).

RUMANIA

Ministerio de Educación e Investigación de la propuesta del Consejo Nacional para el Reconocimiento de Titulaciones, Diplomas y Certificados Universitarios.

Conforme al Proceso de Bolonia, la duración de los cursos de doctorado corresponde a tres años de trabajo a tiempo completo y se pueden prolongar por un periodo de uno o dos años, si así lo estima el rectorado de la universidad, en casos excepcionales debidos a la naturaleza específica del tema, o a la necesidad de realizar una experimentación posterior. Los titulados de programas de nivel CINE 5A que ostenten un título de *Bachelor* obtenido antes de la implantación de la estructura de tres ciclos pueden inscribirse en un programa de doctorado, una vez hayan superado con éxito el examen de ingreso. En la nueva estructura de tres ciclos, a los estudiantes con título de *Bachelor* no se les permite matricularse directamente en los programas de doctorado.

La estructura de los programas de doctorado comprende cursos teóricos y actividades prácticas de formación, la superación de un mínimo de tres exámenes y la defensa de al menos tres tesis científicas o tres trabajos creativos, dependiendo del campo (Ciencias o Artes y Letras). Además, los estudios de doctorado a tiempo completo exigen la asistencia, durante más de dos o tres semestres, a cuatro cursos teóricos

como mínimo, incluyendo la participación en seminarios y exámenes relacionados. La investigación individual puede durar de tres a cuatro semestres y prioriza los métodos cuantitativos y cualitativos establecidos por la comunidad científica asociada a un campo determinado.

Trabajar en un doctorado implica poder disfrutar del estatus de estudiante e investigador en etapa inicial, colaborando como ayudantes de investigación en los programas avanzados de formación, y como investigadores científicos durante el transcurso de los programas individuales de investigación. Al tener que depender de los resultados del concurso de adjudicación de becas doctorales, aquéllos que participen en programas a tiempo completo pueden conseguir becas equivalentes al salario de ayudante de investigación o investigador científico, según su estatus; además pueden ejercer actividades docentes, beneficiarse de la cotización a la seguridad social que realizan las instituciones organizadoras, y pueden ver reconocido como periodo laboral todo el tiempo empleado en el doctorado. Aquéllos que trabajan en instituciones públicas y participan en programas doctorales a tiempo parcial pueden beneficiarse de periodos de licencia por estudios, sin sueldo.

En lo que se refiere a los programas integrados, conducentes a la concesión de **titulaciones in-**

ternacionales conjuntas, otorgadas por dos o más universidades, el Ministerio de Educación e Investigación ha diseñado el correspondiente marco metodológico, basado en la legislación en vigor, y lo ha sometido a la aprobación gubernamental en el año académico 2005/06. El borrador de la Decisión Gubernamental fue aprobado en octubre de 2006.

La Decisión Gubernamental de 2005 estipula que los estudios de doctorado pueden organizarse conjuntamente por parte de dos instituciones, una rumana y otra extranjera (de dentro o fuera de Europa) en base a un acuerdo ratificado por ambas, donde se especifica el papel que desempeña cada una, y se reconoce el título de "doctor" por parte de las autoridades correspondientes de ambos países.

Según la Decisión gubernamental de 2005 sobre la creación, organización y funcionamiento de la Agencia Nacional para las Cualificaciones en la Educación Superior y para la Asociación con el Medio Económico y Social (ACPART), se elaborará e implantará un **Marco Nacional de Cualificaciones** para la educación superior, que la ACPART se encargará de actualizar regularmente, a partir del año académico 2006/07.

El **ECTS** fue introducido en los programas de estudios de primer y segundo ciclo a finales de 1998, siguiendo una Orden Ministerial adopta-

RUMANIA

da en octubre del mismo año. De conformidad con la Estrategia de la Educación Superior Rumana para el periodo de 2002 a 2010, el Ministerio de Educación e Investigación ha animado tanto a las universidades públicas como privadas a aplicar el ECTS y a identificar los mecanismos que aseguren su compatibilidad a nivel nacional. Basándose en el nuevo marco legislativo sobre la organización de los estudios universitarios, el ECTS se hizo obligatorio para todas las universidades y programas de estudios a partir del año académico 2005/06, convirtiéndose en el único sistema de créditos en la educación superior. Se utiliza en todos los programas de estudios (incluyendo programas doctorales) para transferencia y acumulación de créditos.

El **Suplemento al Título** (ST) fue introducido en virtud de una orden ministerial adoptada en abril de 2000. En la actualidad se expide automática y gratuitamente, en todos los centros y para todos los programas de *Bachelor* y *Master*, en rumano y en inglés. Los titulados que soliciten el ST en otro idioma deben pagar las correspondientes tasas de traducción.

De acuerdo con la orden ministerial de 2005 sobre la organización de estudios en la educación superior, las universidades deben crear centros de consulta y orientación universitaria para asesorar a los estudiantes y, al mismo tiempo,

promover la implantación de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST.

Desde que se introdujo la nueva estructura en el curso 2005/06 no se han tomado **medidas de seguimiento** especiales para garantizar su total implantación. Sin embargo, la nueva institución creada a finales de 2005 para la garantía de la calidad en la educación superior (ARACIS: *Agenția Română de Asigurare a Calității în Învățământul Superior* -Agencia Rumana para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior) es la encargada de asegurar la implantación completa de la nueva estructura. También debe supervisar la introducción total del ECTS y el proceso de expedición del ST en las instituciones de educación superior.

Hasta octubre de 2005, el órgano oficial encargado de la **garantía de la calidad** era el Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académica (*Consiliul Național pentru Evaluare Academică și Acreditate*). Creado en 1993, actuaba a escala nacional como organismo independiente bajo control parlamentario y comprendía nueve comisiones especializadas que evaluaban todas las facultades y escuelas universitarias existentes cada cinco años, según criterios que abarcaban desde el contenido educativo hasta la investigación o la ratio profesor/estudiante.

En el año 2005, para garantizar la calidad en la educación superior se adoptó un nuevo marco legislativo. Dicho marco tomaba como base la ordenanza gubernamental de urgencia de 2005 sobre la garantía de la calidad en la educación, la ley de 2006 relativa a la aprobación de la ordenanza en cuestión, la decisión gubernamental de 2005 sobre la organización y funcionamiento ARACIS, y en la orden ministerial de 2005 sobre la garantía de la calidad de los servicios educativos en la educación superior.

Gracias a esta nueva legislación, la agencia ARACIS, que se encuentra en fase de organización, se ha establecido como un órgano público independiente, cuyos cometidos están relacionados con dos importantes campos de acción: la acreditación y la garantía de la calidad.

En el campo de la acreditación, su cometido principal tiene que ver, por una parte, con la elaboración y revisión periódica de la metodología y los niveles de acreditación aplicables a los diferentes programas de educación superior e instituciones que los imparten, y por otra parte, con la evaluación de esos programas y esas instituciones, con el fin de conceder una autorización provisional o la acreditación.

En el campo de la garantía de la calidad, la mayor empresa que debe acometer la ARACIS

RUMANIA

consiste en la elaboración y revisión periódica de los estándares e indicadores nacionales de rendimiento, la elaboración y puesta en práctica de políticas y estrategias para mejorar la calidad de la educación, en colaboración con la Agencia Rumana para la Garantía de la Calidad en la Educación Preuniversitaria (ARACIP), así como la elaboración de los procedimientos de evaluación externa y el establecimiento de las prioridades que garanticen esa calidad, de acuerdo con las instituciones de educación superior. Otras funciones incluyen la difusión de manuales, guías y buenas prácticas en materia de evaluación, tanto interna como externa, de la calidad, y la publicación de estudios y de análisis de la calidad de la educación superior.

La estructura de la ARACIS está compuesta por un Consejo de Gobierno, formado por 15 miembros pertenecientes al cuerpo de profesores de educación superior, un gabinete ejecutivo formado por el presidente, vicepresidente y secretario general y los directores de los departamentos de evaluación de la calidad y de acreditación, y, finalmente, el personal técnico. No se menciona la participación de estudiantes en el órgano de gobierno de la nueva agencia.

La ARACIS estará sometida a revisiones paritarias y será evaluada periódicamente por agencias similares, pertenecientes a la ENQA.

La ARACIS lleva a cabo **la evaluación externa** de la calidad en la educación superior, teniendo en cuenta los siguientes criterios: la capacidad de las instituciones, la eficacia educativa, la gestión de la calidad, la calidad de los programas de estudios, la concordancia entre la evaluación interna y la situación real, y la evaluación comparativa de programas similares.

Entre los nuevos criterios propuestos para efectuar la evaluación externa se encuentran: las estructuras institucionales, administrativas y de dirección, las infraestructuras, los recursos humanos, el contenido curricular, los resultados del aprendizaje, las actividades docentes y de investigación, la gestión financiera, las estrategias y procedimientos de garantía de la calidad, los procedimientos relacionados con el seguimiento y la revisión periódica de los planes de estudio y actividades de formación, los procedimientos de evaluación de los resultados del aprendizaje, los procedimientos de evaluación del personal docente, la accesibilidad a recursos adecuados de aprendizaje, la disponibilidad de bancos de datos con información actualizada sobre el proceso de garantía interna de la calidad, la transparencia en la información de interés público sobre programas de estudio, diplomas y titulaciones, y el funcionamiento de los mecanismos para la garantía de la calidad. En un plazo de 6 meses, la ARACIS debe elaborar una nueva metodología

de evaluación externa, así como nuevos modelos normativos, criterios de referencia e indicadores de rendimiento. En el año académico 2005/06 se sometieron a examen las nuevas metodologías empleadas en la evaluación externa y para la garantía de la calidad. Las nuevas metodologías deberían estar implantadas a nivel nacional a partir del año académico 2006/07.

La evaluación interna la lleva a cabo una nueva comisión que debe estar creada a tal efecto en el seno de cada institución educativa, además de la elaboración y puesta en funcionamiento de una estrategia de garantía de calidad y la normativa correspondiente. Cada comisión la forman de tres a nueve miembros que representan al personal docente, estudiantes, titulados y empleados. Sus funciones principales están relacionadas con la elaboración y ejecución de los procedimientos y las actividades de evaluación y de garantía de calidad, la redacción de informes sobre la evaluación interna de la calidad de la educación, la elevación de propuestas para la mejora de la calidad, etc. Existe un servicio técnico que apoya a esta comisión en el desarrollo de sus actividades.

Todas las instituciones de educación superior, públicas o privadas, se rigen por los procedimientos de acreditación dictados por la Agencia Rumana para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior, como lo estipula la nueva

RUMANIA

legislación sobre la garantía de la calidad adoptada en 2005 y 2006.

La acreditación comprende un proceso en dos fases. La primera da lugar a la obtención de una licencia temporal, que confiere a la institución el derecho a organizar exámenes de ingreso. La segunda es la fase de acreditación propiamente dicha, que otorga a la institución el derecho a organizar exámenes de fin de ciclo y a expedir titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación e Investigación

Los estudiantes participan sólo en el proceso de evaluación/garantía interna de la calidad como miembros de la Comisión para la Evaluación y la Garantía de la Calidad de su centro, y del Consejo de su Departamento. Estos dos ór-

ganos tienen un papel relevante a la hora de redactar el informe de autoevaluación, necesario para la evaluación académica y la acreditación del departamento o área de especialización que se evalúe. Por regla general, los estatutos de la universidad especifican que las opiniones de los estudiantes, expresadas de forma individual o a través de sus representantes, deben ser tenidas en cuenta en el proceso de evaluación y mejora de las actividades académicas.

Desde 1996, el Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académicas ha sido miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAHE), y desde 2002 es miembro

de la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN). La agencia ARACIS, que sucedió al Consejo Nacional para la Evaluación y la Acreditación Académicas, ha asumido todos sus derechos y deberes, incluida su pertenencia a estas dos redes. Sus regulaciones en materia de organización y funcionamiento establecen que debe solicitar su admisión en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) durante el primer año de su actividad. En la actualidad se están ultimando los preparativos para presentar su solicitud de ingreso en la ENQA.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Diciembre de 1993	Ley nº 88/1993 sobre la Acreditación de Instituciones de Educación Superior y Reconocimiento de Diplomas	Legea Nr. 88/1993 privind Acreditarea Instituțiilor de Învățământ Superior și Recunoașterea Diplomelor
Octubre de 1998	Orden Ministerial nº 4822/1998 sobre la extensión del sistema de créditos transferibles en educación	Ordinul Ministrului Nr. 4822/1998 cu privire la extinderea sistemului de credite transferabile în învățământ
Abril de 2000	Orden Ministerial nº 3659 por la que se introduce el Suplemento al Título	Ordinul Ministrului Nr. 3659 privind introducerea Suplimentului la Diplomă
Octubre de 2001	Decisión Gubernamental nº 1011	Hotărârea de Guvern Nr. 1011
Junio de 2002	Orden Ministerial nº 3997/2002 sobre la metodología para la supervisión especial de instituciones de educación superior	Ordinul Ministrului Nr. 3997/2002 privind metodologia de monitorizare specială a instituțiilor de învățământ superior

RUMANIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Junio de 2004	Ley relativa a la organización de los estudios universitarios (nº. 288/2004)	Legea privind organizarea studiilor universitare (Nr. 288/2004)
Febrero de 2005	Orden Ministerial nº 3235/2005 sobre la organización del ciclo de <i>Bachelor</i>	Ordinul Ministrului Nr. 3235/2005 privind organizarea ciclului de licență
Febrero de 2005	Decisión Gubernamental nº. 88/2005 sobre la organización de los estudios de <i>Bachelor</i> en la universidad	Hotărârea de Guvern Nr.88/2005 privind organizarea studiilor universitare de licență
Marzo de 2005	Orden Ministerial nº 3617/2005 sobre la implantación completa del sistema ECTS	Ordinul Ministrului Nr. 3617/2005 privind aplicarea generalizată a Sistemului European de Credite Transferabile
Abril de 2005	Orden Ministerial nº 3928/2005 sobre la garantía de la calidad de los servicios educativos en la educación superior	Ordinul Ministrului Nr. 3928/2005 privind asigurarea serviciilor educaționale în învățământul superior
Abril de 2005	Orden Ministerial nº 3861/2005 referida a la creación de programas de investigación de post-doctorado	Ordinul Ministrului Nr. 2861/2005 privind înființarea programelor de cercetare postdoctorală
Junio de 2005	Decisión Gubernamental nº 567/2005 relativa a la organización de los estudios de doctorado	Hotărârea de Guvern Nr. 567/2005 privind organizarea studiilor de doctorat
Julio de 2005	Ordenanza Gubernamental de Urgencia nº 75/2005 sobre la garantía de la calidad de la educación	Ordonanța de Urgență Guvernamentală Nr. 75/2005 privind asigurarea calității educației
Julio de 2005	Orden Ministerial nº 4491 relativa a la organización de los estudios universitarios de doctorado iniciados en el curso 2005/06	Ordinul Ministrului Nr. 4491 privind organizarea studiilor universitare de doctorat începând cu anul universitar 2005/2006
Julio de 2005	Ordenanza Gubernamental de Urgencia nº 78/2005 para la modificación y formalización de la Ley nº 288/2004 sobre la organización de los estudios universitarios	Ordonanța de Urgență Guvernamentală Nr. 78/2005 pentru modificarea și completarea Legii 288/2004 privind organizarea studiilor universitare

RUMANIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Septiembre de 2005	Decisión Gubernamental nº 1169/2005 para la modificación de la Decisión Gubernamental nº 567/2005 sobre la organización de los estudios de doctorado	Hotărârea de Guvern Nr. 1169/2005 pentru modificarea Hotărârii de Guvern Nr. 567/2005 privind organizarea studiilor de doctorat
Octubre de 2005	Decisión Gubernamental nº 1257/2005 sobre la aprobación de la regulación para la organización y el funcionamiento de ARACIS	Hotărârea de Guvern Nr. 1257/2005 privind aprobarea regulamentului de organizare și funcționare al ARACIS
Noviembre de 2005	Ley nº 346/2005 sobre la aprobación de la Ordenanza Gubernamental de Emergencia nº 78/2005 para la modificación y la formalización de la Ley nº 288/2004 sobre la organización de estudios universitarios	Legea Nr. 346/2005 privind aprobarea Ordonanței de Urgență Gubernamentale Nr. 78/2005 pentru modificarea și completarea Legii 288/2004 privind organizarea studiilor universitare
Noviembre de 2005	Decisión Gubernamental nº. 1357/2005 sobre la creación, organización y funcionamiento de la Agencia Nacional para las Cualificaciones en la Educación Superior y la Asociación con el Medio Económico y Social– ACPART	Hotărârea de Guvern 1357/2005 privind înființarea, organizarea și funcționarea Agenției Naționale pentru Calificări din Învățământul Superior și Parteneriat cu Mediul Economic și Social – ACPART
Abril de 2006	Ley nº 87/2006 para la aprobación de la Ordenanza Gubernamental de Urgencia nº 75/2005 sobre la garantía de la calidad de la educación	Legea Nr. 87/2005 pentru aprobarea Ordonanței de Urgență Gubernamentale Nr. 75/2005 privind asigurarea calității educației
Octubre de 2006	Decisión Gubernamental nº 1424/2006 relativa a la aprobación del marco metodológico para la organización de programas de estudios integrados, ofertados por dos o más universidades y conducentes a la concesión de titulaciones conjuntas.	Hotărârea de Guvern Nr. 1424/2006 privind aprobarea metodologiei cadru de organizare a programelor de studii integrate, oferite de două sau mai multe universități, care conduc către diplome comune

SERBIA

Las leyes sobre educación superior de Serbia han sufrido un cambio radical en los últimos quince años. Entre 1998 y 2002 quedó abolida la autonomía universitaria. En 2002 se revocó esta Ley y se reinstauró la Ley anterior, de 1992, con carácter de interinidad. Sin embargo, la Ley de 2002, que permaneció en vigor hasta 2005, no permitía al Ministerio de Educación y Deportes seguir los progresos realizados en la implantación de las reformas, en particular la estructura de tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título (ST).

La Ley de Universidades de 2002 fue sustituida, en septiembre de 2005, por la nueva Ley de Educación Superior, que entró en vigor en el año académico 2006/07 y se aplica a todos los niveles CINE de educación superior (5A, 5B y 6).

Desde el año académico 2006/07 los estudiantes pueden matricularse en programas de estudios organizados según la **estructura de tres ciclos**, que fue introducida como consecuencia del Proceso de Bolonia. Todas las instituciones de educación superior de Serbia deberán haber establecido esta estructura de tres ciclos antes de junio de 2009. Los estudios de larga duración (previos a Bolonia) todavía seguirán ofertándose durante una etapa de transición de tres años, cuyo plazo expira en junio de 2009.

La estructura de los programas de *Bachelor* y *Master* no se aplica a los programas de nivel CINE 5B (no existen estudios de *Master* para este nivel). Los estudiantes de programas de nivel CINE 5B pueden acceder a programas de nivel CINE 5A de *Bachelor*, siempre que cuenten con el consentimiento de la institución.

Para obtener el ingreso en los programas de nivel de **doctorado** los alumnos deben haber acumulado al menos 300 créditos ECTS en la mayoría de las disciplinas, y como mínimo 360 créditos para los programas de Medicina. Para obtener el título de doctorado los estudiantes necesitan sumar un mínimo de 180 créditos en los estudios de doctorado.

Los programas de doctorado comprenden la asistencia y el trabajo en clase de forma obligatoria, así como un trabajo de investigación individual y una tesis final (para los estudiantes de doctorado que sigan estudios de Arte, la tesis consiste en un proyecto de creación artística).

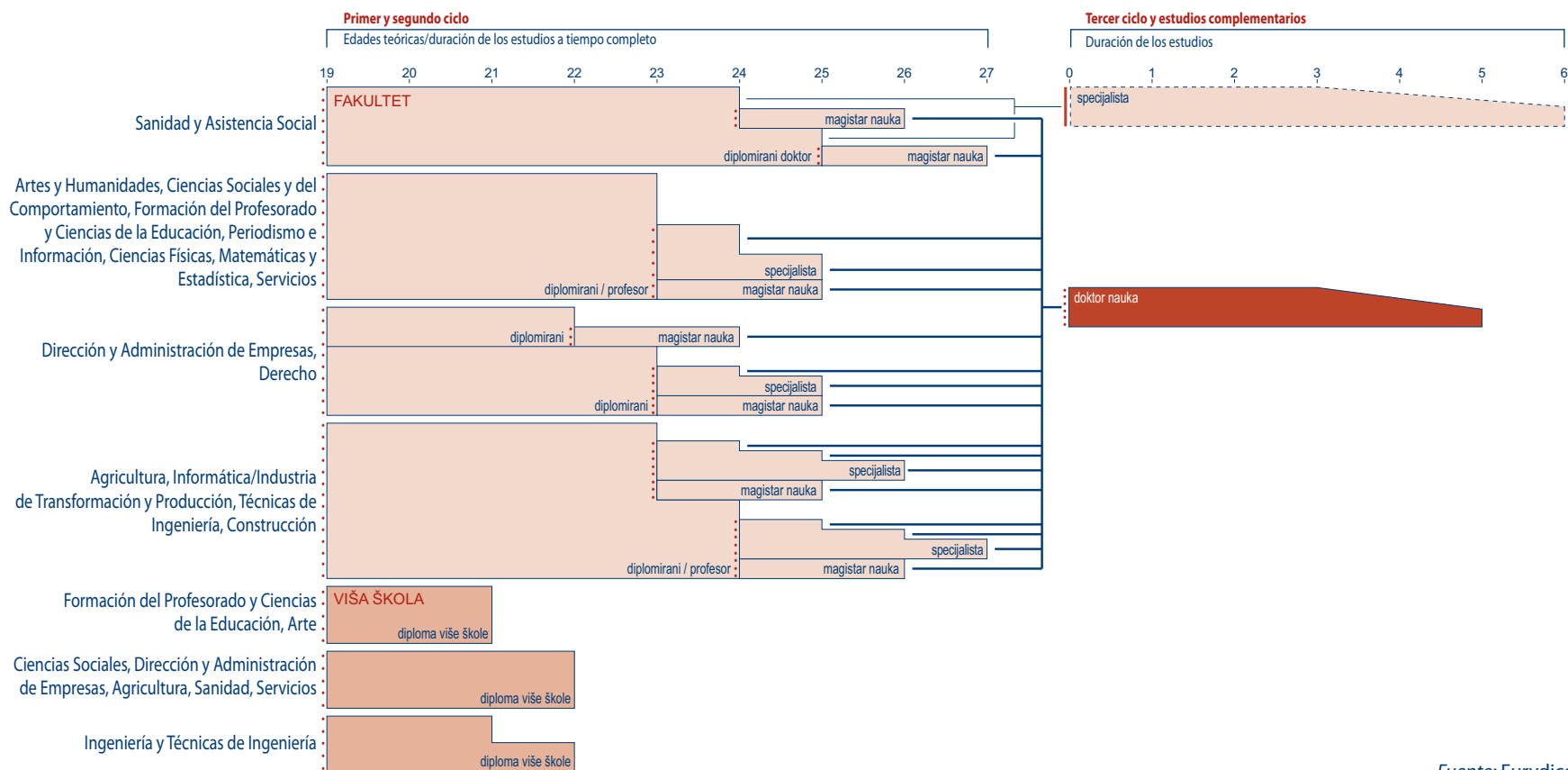
Todos los programas de doctorado deben mantener una convergencia estructural con los otros programas ofertados por la misma institución, y también con al menos tres programas extranjeros acreditados, de los cuales al menos dos estén en el entorno europeo de la educación superior. Las normas de acreditación propias de cada disciplina garantizan la

comparabilidad y el nivel adecuado de calidad de los programas de estudios a nivel nacional. La educación superior en Serbia concuerda con las normas de uso europeas relativas a los criterios de admisión, la duración de los estudios, las condiciones de mejora enfocadas a la promoción al siguiente curso y la concesión de titulaciones.

La nueva ley de Educación Superior permite los **programas de estudio conjuntos** organizados por más de una institución de educación superior que esté autorizada para ello. Para la expedición de la correspondiente titulación conjunta es necesaria la aprobación por parte de las instituciones asociadas. Muchas instituciones de educación superior de Serbia organizan actualmente programas de estudio conjuntos, con socios nacionales o extranjeros.

La Academia Militar, como parte del sector de la formación superior, está integrándose en el sistema de la educación superior, y participa en algunos programas de titulaciones conjuntas.

La Ley de Educación Superior de 2005 introduce el **ECTS** como sistema de créditos obligatorio, que debe utilizarse tanto en materia de transferencia como de acumulación en todas las instituciones de educación superior y en sus



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

En el diagrama sólo se muestra el antiguo sistema. La introducción del nuevo sistema se inició en 2006/07.

SERBIA

respectivos programas de estudios. No existe ningún otro sistema de créditos en Serbia.

La ley de 2005 también introduce el **Suplemento al Título** (ST), como documentación obligatoria en todos los programas que todos los centros de educación superior deben expedir automática y gratuitamente en serbio, inglés y en el idioma mediante el cual se impartiera el programa de estudios (en el caso de que no se trate del serbio o el inglés)

El Ministerio de Educación y Deporte de la República de Serbia creó una comisión para que a finales de 2007 se estableciera un **Marco Nacional de Cualificaciones**. La comisión la forman representantes de todos los niveles de la enseñanza (primaria, secundaria y superior), así como representantes de los servicios de contratación, sindicatos, la Cámara de Comercio y el Ministerio de Trabajo y Empleo. El marco de cualificaciones serbio, que inicia su andadura siguiendo el modelo europeo adoptado en Bergen, estará armonizado con las características y requisitos acordados en ese encuentro.

Todavía no se han introducidos incentivos por parte de las autoridades públicas para fomentar la plena implantación de la estructura en tres ciclos, el ECTS o el ST. Del Ministerio de Educación y Deporte depende la supervisión administrativa de todas las instituciones de

educación superior, asegurando de esta forma el seguimiento y el control de la puesta en funcionamiento de la Ley de 2005 en su totalidad, y por tanto la introducción de la estructura de tres ciclos, el ECTS y el ST. El Ministerio está respaldado en esta labor por la Comisión de Acreditación y Evaluación de la Calidad y el Consejo Nacional de Educación Superior.

El organismo responsable de la **garantía de calidad** en la educación superior en Serbia es la Comisión de Acreditación y Evaluación de la Calidad (*Komisija za akreditaciju i proveru kvaliteta*), creada bajo los auspicios de la Ley de Educación Superior de 2005. Dicha comisión, que se financia a través de las cuotas procedentes de sus servicios de acreditación, está sujeta a revisiones paritarias a nivel nacional e internacional; sus procedimientos de evaluación interna de la calidad están disponibles en su página web, junto con la definición de sus objetivos y planes de gestión y acción.

La Comisión aporta las recomendaciones oportunas al Consejo Nacional de Educación Superior en relación a las licencias de funcionamiento de las instituciones de educación superior, los estándares y procedimientos para llevar a cabo la acreditación de las mismas y de sus programas de estudios, así como sus estándares de valoración interna, evaluación de la calidad y de evaluación externa de las instituciones.

La Comisión es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de acreditación de las instituciones de educación superior y sus respectivos planes de estudios; examina hasta qué punto la institución y sus unidades cumplen con sus obligaciones en materia de calidad y con respecto al plan de acción anual. También debe comprobar que los estándares de acreditación concuerdan con los utilizados en el Espacio Europeo de Educación Superior. El proceso de acreditación se pone en marcha después de que lo hayan solicitado las instituciones interesadas o el Ministerio de Educación y Deporte.

La ley permite a la Comisión solicitar los servicios de organismos y asociaciones internacionales para la garantía de la calidad en la educación superior. Se puede designar a expertos internacionales cualificados (siempre que no sean serbios) para que participen en el procedimiento de acreditación. La nueva Ley de Educación Superior, así como la agenda y los criterios de acreditación establecidos, aparecen publicados tanto en la página web del Ministerio como en versión impresa.

La Comisión ha de entregar un informe sobre el grado de cumplimiento del proceso de evaluación de la calidad al Consejo Nacional de Educación Superior, al Ministro y a las instituciones de educación superior evaluadas, que pueden

SERBIA

cuestionar los resultados del informe y elevar una recusación, contando para ello con un plazo de quince días posteriores a la recepción del mismo. El Consejo Nacional remite el informe final a la Conferencia de Universidades (o Conferencia de Academias de Estudios Profesionales) y a la Conferencia de Estudiantes Universitarios (o Conferencia de Estudiantes de Academias y Estudios Profesionales). Basándose en el informe de la Comisión, el Consejo Nacional debe refrendar la evaluación de la institución y sus subunidades enviando su aprobación a la propia institución y al Ministerio responsable de la educación superior. Los resultados de la evaluación y la decisión de acreditación se publican en la página web del Ministerio y también en versión impresa.

Cada institución de educación superior, o cada unidad estructural independiente, especifica en sus estatutos los órganos y procedimientos para llevar a cabo la evaluación interna de calidad, que se realiza de acuerdo con las normas y regulaciones dictadas por el Consejo Nacional (Normas y Regulaciones sobre la Supervisión

del Cumplimiento de las Obligaciones por parte de las Instituciones de Educación Superior y sus Unidades Estructurales en relación a la Calidad). El Ministro responsable de la Educación Superior realiza el seguimiento correspondiente para que las instituciones de educación superior funcionen de acuerdo con los modelos de calidad establecidos. La evaluación de la calidad tiene en cuenta la evaluación de los planes de estudios por parte de los estudiantes, mientras que las instituciones de educación superior determinan sus propias normativas para la evaluación de planes de estudios y de la labor docente. La Comisión utiliza los informes de autoevaluación (evaluación interna) de la calidad en el proceso de revisión externa de la calidad y la acreditación.

El sistema de garantía de la calidad abarca todo el sistema de la educación superior en Serbia. Los procedimientos de acreditación comprenden los tres elementos: evaluación interna, evaluación externa y publicación de resultados.

La Comisión de Acreditación es miembro de pleno derecho de la INQAAHE desde diciembre

de 2006. Del mismo modo, cumple los requisitos necesarios para ser también miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), a la cual remitió su candidatura oficial el 22 de febrero de 2007.

La nueva Ley de Educación Superior estipula que los parlamentos de estudiantes deben estar representados en todos los órganos de gobierno de las instituciones educativas de nivel superior y sus unidades estructurales. También se cuenta con representantes estudiantiles en todos los órganos profesionales y sus respectivas unidades estructurales, que juegan un destacado papel en temas relacionados con la garantía de la calidad, la reforma de los planes de estudios, la autoevaluación de los centros y el ECTS. La representación estudiantil en estos órganos de gobierno debe ser del 20%. En cuanto a los Consejos de las Instituciones de Educación Superior, éstos deben contar con dos tercios de estudiantes en el conjunto de sus miembros.

SERBIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1992-1998	Ley de Educación Superior	<i>Zakon o visokom obrazovanju</i>
1998-2002	Ley de Universidades (de revocación de la autonomía universitaria)	<i>Zakon o univerzitetu</i>
2002-2005	Ley de Universidades (reinstauración de la Ley de 1992)	<i>Zakon o univerzitetu</i>
Septiembre de 2005	Ley de Educación Superior	<i>Zakon o visokom obrazovanju</i>
20 de octubre de 2006	Normas y Regulaciones sobre la Supervisión del Cumplimiento de las Obligaciones por parte de las Instituciones de Educación Superior y sus Unidades Estructurales en relación a la calidad	<i>Pravilnik o proveri ispunjenja obaveza samostalne visokoškolske ustanove i visokoškolske jedinice u njenom sastavu u pogledu kvaliteta</i>

Websites

Ministerio de Educación y Deportes: <http://www.mps.sr.gov.yu>

RUSIA

La organización de la educación superior está regulada desde 1996 por la Ley Federal de Educación Superior y Profesional Post-universitaria. Los estudios de doctorado se organizan según la misma Ley, y también por las regulaciones sobre el personal académico e investigador en la Educación Superior de la Federación Rusa, aprobadas en 1998 por decreto ministerial. En Rusia no existe distinción entre la educación superior profesional y académica.

El modelo, basado en la estructura de **dos ciclos principales**, fue instaurado con anterioridad al Proceso de Bolonia y se introdujo en principio con carácter limitado, en virtud de un Decreto del Comité Estatal de Educación de la URSS en 1989. El Decreto aportaba programas de formación para titulaciones de nivel *Bachelor* (cuatro años) y *Master* (cinco años y medio, incluyendo el programa de estudios de *Bachelor*). Este modelo se introdujo en 1992, de manera más amplia, por una Decisión del Comité Estatal de Educación Superior sobre la implantación de una estructura de varios niveles en la educación superior de la Federación Rusa. Como consecuencia de esta decisión, los títulos de nivel *Bachelor* se convirtieron en requisito para matricularse en programas de estudios especializados y de nivel *Master*. El Decreto Gubernamental de 1994 sobre la adopción de normas estatales para la educación superior profesio-

nal definía los programas y su duración de la manera siguiente: *Bachelor*, 4 años; titulación especializada, 5 años y titulación de *Master*, 6 años (incluidos los programas de *Bachelor*). La aplicación de la estructura de dos ciclos es opcional. Como las instituciones de educación superior gozan de autonomía, se reservan el derecho de implantar o no los programas de nivel *Bachelor* y *Master*. En la actualidad, una gran mayoría de estudiantes sigue programas de estudios de larga duración encaminados a obtener una titulación especializada.

La organización tradicional de los **programas de doctorado** no ha sufrido cambio alguno tras los acuerdos adoptados en Bolonia. Los estudios de doctorado en Rusia siguen conservando una estructura basada en dos niveles. El primer nivel comprende los estudios de segundo ciclo, que permite a los alumnos obtener una titulación denominada Candidato de Ciencias, (*kandidat nauk*), que viene a ser similar al título de Doctor. Mientras que el segundo nivel es un doctorado enfocado a la formación de Doctor en Ciencias (*doktor nauk*). Los programas de *kandidat nauk*, incluyen cursos teóricos proporcionados en concordancia con los planes individuales (según currículum). Estos cursos comprenden el 20% de todo el programa, e incluyen Lengua Extranjera (ruso para los estudiantes de otros países), Filosofía y discipli-

nas especiales. La formación en cada disciplina termina con la realización de un examen estatal. El 80% restante del programa (encaminado a la obtención del título de *kandidat nauk*) se dedica exclusivamente a la investigación. El periodo medio de estudio es de 3 años para los estudiantes a tiempo completo.

Para ser admitido en los programas *kandidat nauk*, se requiere una titulación especializada o un título de *Master*; sin embargo, la Ley de 1996 de educación superior y profesional post-universitaria no impide a los solicitantes que solamente poseen el título de *Bachelor* la posibilidad de ingresar en el nivel de *kandidat nauk*.

A los alumnos que se inscriben en los programas de *kandidat nauk*, no se les exige formación previa en investigación, pues se les proporciona precisamente en este nivel.

No existen cursos teóricos en los estudios de *doktor nauk*, como tampoco existe limitación a la duración de los mismos. Por regla general, los estudios de *kandidat nauk* preceden a los de *doktor nauk*.

En 2002 se creó un grupo de trabajo con el propósito de llevar a cabo el proceso de implantación de un **sistema de créditos basado en el modelo del ECTS**, de acuerdo con la Decisión del Ministerio de Educación relativa a las modalidades de aplicación de un sistema de créditos

RUSIA

a los contenidos de la educación superior estatal. El Ministerio estableció las directrices para calcular la carga de trabajo en créditos de los principales programas, y los difundió entre todas las instituciones de educación superior.

El sistema de educación profesional superior ruso utiliza un sistema nacional de unidades (créditos), comparable al ECTS. Al igual que el ECTS, este procedimiento se basa en el principio de 60 unidades de crédito por cada año académico y 30 unidades por semestre, en el caso de estudiantes a tiempo completo. La carga laboral correspondiente a cada alumno por año académico en el sistema de educación superior ruso se estima entre las 1800 y 2000 horas lectivas, con una equivalencia que varía de 30 a 36 horas por crédito.

Actualmente, existen 52 universidades rusas que aplican este sistema nacional de créditos en el primer y segundo ciclo (*Bachelor, Master* o especialización). En el año 2004, el Ministerio de Educación y Ciencia emprendió una tarea de difusión y envió a las instituciones de educación superior las recomendaciones encaminadas a la puesta en práctica del sistema. En ellas se instaba a utilizar el sistema, tanto en lo que respecta a la transferencia como a la acumulación de créditos. El sistema nacional de créditos basado en el ECTS se aplica de forma voluntaria y no se utiliza en los programas de doctorado.

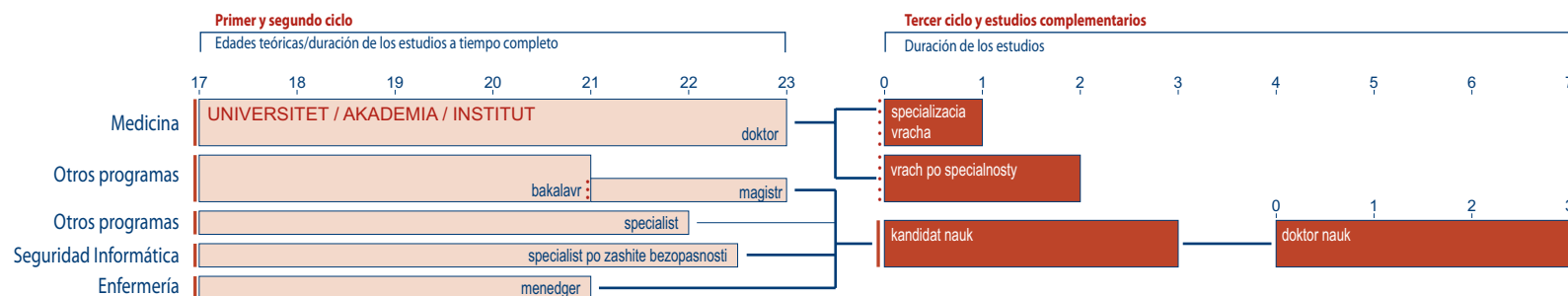
El modelo nacional tradicional de **Suplemento al Título** (ST), que se entrega automáticamente en la mayoría de las instituciones de educación superior no cumple los requisitos europeos. Con fecha 15 de febrero de 2005, el Ministerio de Educación y Ciencia emitió el Decreto nº 40 relativo a la adopción de medidas para incorporar de manera generalizada los suplementos europeos en los certificados de educación superior rusos. Hasta la fecha, 68 instituciones de educación superior (58 estatales y 10 privadas, casi el 4,8% del número total) expiden un ST europeo en 246 programas educativos diferentes. En 2005, un total de 24533 titulados en instituciones rusas de educación superior recibieron el mencionado suplemento, lo que apenas representa el 2% del número total de estudiantes titulados. Actualmente el Suplemento al Título solamente se entrega a petición del estudiante y es preciso pagarlo. Según el citado Decreto Ministerial nº 40, a partir de 2008 el Suplemento al Título Europeo deberá expedirse, de forma automática y gratuita, en inglés y ruso a todos los estudiantes que se hayan titulado habiendo completado programas educativos acreditados en cualquier institución acreditada de educación superior.

Durante los últimos 10 años se han venido desarrollando las bases legislativas de la **garantía/evaluación de la calidad**, independientemente

del Proceso de Bolonia. Así lo determinan la Ley Federal de Educación de 1992, la Ley Federal de Educación Superior y Profesional Post-universitaria de 1996, las Regulaciones de 1999 sobre la Acreditación Estatal de las Instituciones de Educación Superior y las Regulaciones sobre Concesión de Licencia para las Actividades Educativas, del año 2000.

Desde abril de 1997, el Consejo de Acreditación (creado por el Ministerio de Educación) es el órgano encargado de conceder las acreditaciones estatales. Dicho Consejo está formado por representantes de la Conferencia Nacional de Rectores, asociaciones de instituciones de educación superior e institutos politécnicos privados, ministerios federales y organizaciones públicas. Tanto la responsabilidad de las actividades informativas, como la de los procedimientos metodológicos empleados para otorgar acreditaciones recaen sobre el Centro de Acreditación Nacional del Ministerio de Educación y Ciencia, que sufrió un proceso de reorganización para convertirse, en virtud de una Directiva emitida por el Gobierno, en la Agencia Nacional de Acreditación de la Federación Rusa.

Los procedimientos de acreditación vienen precedidos por la publicación de un informe de evaluación 10 días antes de la celebración de la reunión del Consejo de Acreditación. La



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

RUSIA

información recabada sobre cada institución de educación superior se facilita al público a través de Internet. Tras incluirla en un libro de registro, se procede a su publicación directamente en la guía de instituciones de educación superior acreditadas

Los procedimientos de reconocimiento estatal recogen los tres elementos que se detallan a continuación:

- Concesión de una licencia, que establece que las infraestructuras de la institución educativa, los laboratorios y demás instalaciones, así como el profesorado y los materiales didácticos cumplen los requisitos gubernamentales.
- Certificación, que implica una evaluación del contenido, del nivel y de la calidad de la formación universitaria de acuerdo con las normas educativas establecidas por el Gobierno.
- Acreditación, que supone el reconocimiento oficial de la institución por parte del Gobierno durante un periodo de tiempo determinado, teniendo en cuenta su categoría y las titulaciones, que, cumpliendo los estándares gubernamentales, tiene derecho a otorgar.

Con objeto de que las instituciones de educación superior pudieran reducir los costes derivados de la evaluación, el Ministerio de Educación emitió una regulación que entró en vigor el 1 de enero de 2000, fusionando los tres

elementos mencionados en un solo proceso denominado “evaluación compleja”. La información concerniente a las instituciones que han sido acreditadas se publica en un libro de registro, en un manual de referencia de periodicidad anual y en la página web de la Agencia Nacional de Acreditación (www.nica.ru). El procedimiento de acreditación y sus resultados se especifican detalladamente en la revista *Acreditación en la Educación*, que se publica 8 veces al año. En la actualidad, existe una amplia infraestructura de agencias implicadas en el sistema de garantía de la calidad, que se ha extendido por todo el territorio nacional:

- El Servicio Federal para la Supervisión de la Educación y la Investigación
- La Asociación de Expertos (creada en junio de 2006)
- El Consejo de Acreditación: un organismo público y estatal, cuyos miembros ostentan cargos directivos en instituciones de educación, y representantes de organizaciones públicas y agencias federales ejecutivas.
- La Agencia Nacional de Acreditación.

La evaluación de los contenidos y de la calidad de la enseñanza impartida al alumnado se lleva a cabo también con apoyo del Centro de Información y Procedimientos para la Certificación de las Instituciones de Educación Superior. El

sistema de garantía de calidad también incluye pruebas realizadas a través de Internet y procedimientos tecnológicos para sondear la opinión del alumnado, desarrollados de forma práctica desde 2005 para realizar la autoevaluación y los procesos de revisión externa

El procedimiento de acreditación estatal utiliza criterios y puntos de referencia destinados a valorar las condiciones, organización y nivel de resultados de la actividad educativa. Dichas referencias se calculan utilizando los datos estadísticos recopilados anualmente en todas las instituciones de educación superior rusas, que se reúnen en una Base Central de Datos de Acreditación. Tanto los criterios como los puntos de referencia se revisan cada cinco años.

El sistema de acreditación de instituciones de educación superior se introdujo en 1997. El 98% de las instituciones estatales y el 63% de las privadas ya han sido sometidas al procedimiento de acreditación. Muchas de ellas han sido objeto de acreditación renovada.

La participación de expertos extranjeros en los procesos de evaluación externa de la calidad de la educación en las instituciones de educación superior rusas constituye una parte específica del proceso, mediante el cual las agencias de acreditación extranjeras garantizan la equivalencia entre los diferentes programas edu-

RUSIA

cativos. Un total de 47 agencias y organismos extranjeros de acreditación han participado en los procedimientos de evaluación de la calidad de los programas educativos en las instituciones de educación superior rusas. La Agencia de Acreditación Nacional representa al sistema educativo ruso en redes y asociaciones internacionales:

- la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE) de la que es miembro de pleno derecho desde 2001;
- la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN) de la que es miembro de pleno derecho desde 2002. Rusia forma parte

de su Comité Directivo desde mayo de 2006 y continuará durante los próximos 4 años;

- la Red para la Calidad de la Región del Pacífico Asiático (APQN) de la que es miembro de pleno derecho desde abril de 2006;
- la Red Euroasiática para la Garantía de la Calidad (EAQAN) de la que es miembro de pleno derecho desde octubre de 2004; la EAQAN incluye representantes de 7 países de la antigua Unión Soviética. Rusia ha sido uno de los países arquitectos de esta red, y actualmente desempeña un segundo mandato en el Comité Directivo.

Rusia está representada en la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Edu-

cación Superior (**ENQA**) a través de la Agencia Nacional de Acreditación, y en la actualidad tiene el estatus de miembro candidato.

Los estudiantes participan en la elaboración de los sistemas de evaluación interna de la calidad y en los procedimientos de autoevaluación, generalmente en calidad de encuestados, y en ciertos casos, como expertos en el grupo de autoevaluación. En el año académico 2005/06, los representantes del órgano estudiantil participaron de forma directa en las actividades efectuadas por los equipos de expertos. La medida más eficaz resultó ser la participación de un representante del órgano estudiantil en la labor llevada a cabo por el Consejo de Acreditación.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
19 de abril de 1989	Decreto del Comité Estatal de Educación de la URSS, nº 351	Prikaz Gosudarstvennogo Komiteta po Obrazovaniyu SSSR, Nº 351
13 de marzo de 1992	Decisión del Comité Estatal de Educación Superior del Ministerio de Educación y Ciencias sobre la implantación de una estructura de varios niveles en la Educación Superior, nº 13	Postanovlenie Gosudarstvennogo Komiteta po Vysshemu obrazovaniyu o vvedenii mnogourovnevnoj struktury visshego obrazovaniya, Nº 13
10 de julio de 1992	Ley Federal de Educación, nº 3266-1	Federalniy Zakon Ob obrazovanii, Nº 3266-1
12 de agosto de 1994	Decreto Gubernamental sobre la adopción de normas estatales para la Educación Superior Profesional, nº 940	Postanovlenie Pravitelstva Ob utverzdenii gosudarstvennogo obrazovatel'nogo standarta viisshego professionalnogo obrazovaniya, Nº 940
18 de abril de 1995	Decreto del Comité Estatal de Educación Superior, nº 570	Prikaz Gosudarstvennogo Komiteta po Vyshemu Obrazovaniyu, Nº 570

RUSIA

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
22 de agosto de 1996	Ley de Educación Superior y Profesional Post-universitaria, nº 125-FZ	Zakon o visshem i poslevuzovskom professionalnom obrazovanii, № 125-FZ
27 de marzo de 1998	Regulaciones relativas al personal académico e investigador en la educación superior profesional (1º, 2º y 3º ciclos educativos), nº 581	Polozhenie o podgotovke nauchno-pedagogicheskikh i nauchnyh kadrov v sisteme poslevuzovskogo obrazovaniya, № 581
2 de diciembre de 1999	Regulaciones sobre la Acreditación Estatal de las Instituciones de Educación Superior, nº 1323	Polozhenie o gosudarstvenoj akkreditacii visshego uchebnogo zavedeniya, № 1323
29 de junio de 2000	Regulaciones del Ministerio de Educación, nº 1965	Rasporyazhenie Ministerstva Obrazovaniya, № 1965
18 de octubre de 2000	Regulaciones relativas a la Concesión de Licencia para las Actividades Educativas, nº 796	Polozhenie o licenzirovanii obrazovatel'noj deyatel'nosti, № 796
19 de julio de 2002	Decisión relativa a las modalidades de aplicación de un sistema de créditos a los contenidos de la educación superior estatal, nº 2822	Postanovlenie ob organizacii rabot po sozdaniyu procedury zacheta osvoeniya studentami vuzov sodержaniya gosydarstvennyx standartov visshego professionalnogo obrazovaniya, № 2822
2 de julio de 2003 / 7 de octubre de 2003	Decisiones Ministeriales sobre el lanzamiento de proyectos pilotos para la utilización del sistema de créditos nº 3800	Resheniya Ministersnva o provedenii eksperimenta po ispolzovaniyu zachetnyh edinic v uchebnom processe, № 3800)
6 de abril de 2004	Decreto Gubernamental, nº 159	Poctanovlenie Pravitelstva, № 159
5 de julio de 2004	Instrucción del Servicio Federal de Supervisión de la Educación y la Investigación referente a la concesión de licencia, certificación y acreditación estatal, nº 02-24in/l	Pismo Federalnoy Sluzhby po nadzoru v sfere obrazovaniya i nauki "O icenzrovanii, attestacii i obshestvennoy akkreditacii", No. 02-24in/l
25 de abril de 2005	Decreto Ministerial relativo a los Coordinadores de Centros Educativos encargados de llevar a efecto las directrices emanadas del Proceso de Bolonia en la Federación Rusa, nº 126	Prikaz Ministerstva o vuzah-koordinatorah po poziciaym Bolonskogo processa dv Rossiyskoy Federacii, № 126
29 de junio de 2005	Decreto Ministerial relativo a las Actividades de Innovación en las Instituciones Educativas para asumir el Sistema de Créditos, nº 215	Prikaz Ministerstva ob innovacionnoy deyatel'nosti vuzov po perehodu na sistemu zachetnih edinic (kreditov), № 215
16 de diciembre de 2005	Decisión Ministerial sobre el Desarrollo de las Directrices emanadas del Proceso de Bolonia en el Sistema de la Educación Superior Profesional de la Federación Rusa, nº 46	Reshenie Ministerstva o realizacii polozhenij Blonsoq Deklaracii v sisteme visshego professionalnogo obrazovaniya Rossiyskoy Federacii, № 46
15 de febrero de 2006	Decreto Ministerial relativo al Plan de Acción para el Desarrollo de las Directrices emanadas del Proceso de Bolonia en el Sistema de la Educación Superior Profesional en la Federación Rusa en el Periodo 2005-2007, nº 40	Prikaz Ministerstva o Plane realizacii polozhenij Blonsoq Deklaracii v sisteme visshego professionalnogo obrazovaniya Rossiyskoy Federacii na 2005-2007 gody, № 40

NB: La descripción y el diagrama nacional de Rusia no han sido verificados a nivel nacional.

SUECIA

El 1 de julio de 2007 empezará a aplicarse la legislación que introduce un **sistema de tres ciclos**, adoptada en gran medida a raíz del Proceso de Bolonia. Esta nueva estructura sustituirá al sistema actual y se convertirá en la única estructura válida para todas las Instituciones de Educación Superior. No existían, por parte del Gobierno, proyectos pilotos previos a la introducción de dicha estructura. Sin embargo, sí que existía un tipo de estructura basada en tres ciclos principales en ciertos programas de estudios, entre ellos, Enfermería.

Se ha llevado a cabo una reforma del sistema de titulaciones actual para estructurarlo conforme al nuevo sistema de tres ciclos. Las titulaciones obtenidas en el primer ciclo darán acceso a estudios de segundo ciclo, y las de segundo ciclo darán acceso a estudios de tercer ciclo. Dentro del segundo ciclo se introducirá una nueva titulación de *Master* de dos años de duración (*masterexamen*). El Gobierno ha determinado una nueva descripción de las titulaciones, basadas en los resultados estimados de aprendizaje y de conformidad con el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES).

Los programas de estudios de larga duración, que comprenden de 4 a 6 años, seguirán vigentes para las titulaciones de Medicina, Farmacia, Psicología, Odontología, Arquitectura, Ingenie-

ría Civil y Derecho. No obstante, estos programas de estudios han sido ubicados dentro de uno de los tres ciclos, dependiendo de su duración y de los resultados académicos previstos.

La educación superior orientada a la obtención de titulaciones con una duración inferior a tres años, y que requieran menos de 180 créditos ECTS, se ofrece en el nivel CINE 5B. Éste es el caso de los programas correspondientes a Higienista Dental y Profesor de Formación Profesional, así como el de otro buen número de programas de menor duración de enseñanza general, profesional o artística. Los créditos de nivel CINE 5B se pueden transferir a programas CINE 5A de primer ciclo (curso a curso, o como parte alternativa de un programa de nivel CINE 5A). Este aspecto no se regula de forma general para todas las instituciones de educación superior, sino que cada una de ellas se encarga de organizarlo.

Los programas de **doctorado** continuarán teniendo una duración de 4 años. Sin embargo, el sistema educativo impondrá nuevos requisitos de idoneidad para acceder al tercer ciclo, constituyendo la condición esencial para iniciar los estudios de doctorado ser titular de un programa de segundo ciclo, haber completado satisfactoriamente al menos cuatro años de estudio a tiempo completo (incluido un año como mínimo en el segundo ciclo), o bien ha-

ber adquirido el nivel de conocimientos equivalentes de alguna otra manera, en Suecia o en el extranjero. Las instituciones de educación superior, por su parte, pueden establecer otros requisitos adicionales.

Los estudios de doctorados incluyen cursos teóricos. Según lo estipulado en las regulaciones vigentes, la tesis de investigación debería constituir al menos 120 de los 240 créditos ECTS necesarios para obtener un doctorado. El resto del tiempo puede emplearse en cursos teóricos. La extensión de los mismos puede variar según la disciplina; generalmente equivalen a una cantidad que fluctúa entre los 60 y 90 ECTS, no pudiendo superar en ningún caso los 120 créditos ECTS.

De acuerdo con las regulaciones en materia de financiación de estudios, la admisión en un programa formativo de investigación debería tener lugar en primera instancia si viene acompañada de un contrato de empleo como alumno de doctorado, o bien mediante la concesión de una beca de estudios. Sin embargo, resulta posible ser admitido en este tipo de programas empleando otras formas de financiación, siempre que el Consejo de Facultad estime que el estudiante en cuestión tiene recursos suficientes durante el tiempo que dure el periodo de estudio. La forma más común es el contrato de trabajo en calidad de estudiante de doctorado.

SUECIA

Otras formas pueden ser becas de estudios, contratos en las instituciones de educación superior, un puesto remunerado en una empresa con opción a la realización de estudios de investigación, ayuda económica al estudio garantizada por el Gobierno, otras becas universitarias, o bien obtener financiación externa. En las instituciones de educación superior se puede conseguir un empleo de auxiliar laboral, ayudante de investigación, auxiliar de clínica y profesor asistente universitario.

Actualmente no es posible conceder **titulaciones conjuntas** (esto es, una titulación otorgada por al menos dos instituciones educativas en forma de un certificado de titulación conjunta). Sin embargo, las instituciones educativas gozan de plena libertad para organizar programas de estudio conjuntos con otros centros educativos a nivel nacional o internacional. Existen titulaciones dobles para las cuales se aplican las mismas reglas, ya sean estas titulaciones de carácter nacional o internacional.

Se han puesto en marcha los elementos fundamentales relativos a la introducción de un **Marco Nacional de Cualificaciones** para la educación superior, que será aprobado en 2007.

La utilización del sistema nacional de puntos de crédito es obligatoria en las instituciones

de educación superior desde 1969. El sistema nacional de créditos es compatible con el sistema **ECTS** y equivale a un punto de crédito por semana de estudio (40 puntos de crédito por año completo de estudio). Ya se ha aprobado el nuevo sistema de créditos basado en el ECTS, que empezará a aplicarse el 1 de julio de 2007. Será obligatorio para todas las instituciones de educación superior y cubrirá todos los programas y campos de estudios. Un año completo de estudios supondrá 60 puntos de crédito. El funcionamiento del nuevo sistema de créditos será evaluado al mismo tiempo que se realice la evaluación general de la institución en cuestión.

El sistema ECTS se utilizará tanto para la transferencia como la acumulación de créditos (como ocurre en el sistema actual) y sustituirá al sistema actual de créditos.

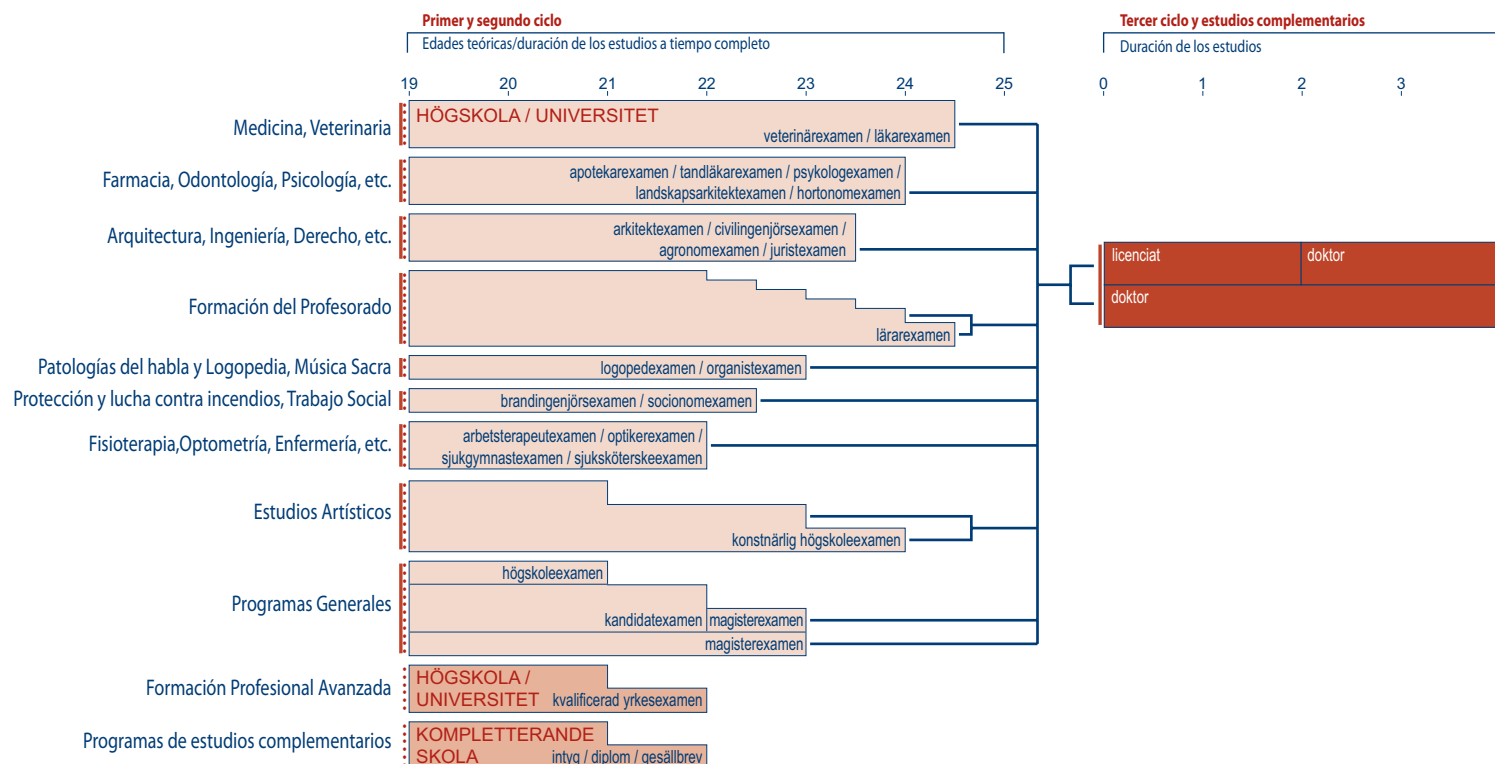
Todas las instituciones de educación superior están obligadas desde 2003 a conceder, de forma automática y gratuita, el **Suplemento al Título** (ST) en todas las titulaciones correspondientes al primer y segundo ciclo, y sólo se expide en inglés. El ST también será obligatorio en las titulaciones correspondientes al tercer ciclo.

A modo de **incentivo** y para respaldar la implantación completa de la estructura de tres ci-

clos, el Gobierno ha realizado una distribución de fondos, bien de forma directa a los centros educativos, o bien a través de la Red Sueca de Agencias para la Cooperación en la Educación Superior, con el fin de respaldar la aplicación de esta nueva estructura y promover la cooperación entre las instituciones a la hora de ponerla en práctica.

La calidad de la educación en la nueva estructura será evaluada dentro del sistema establecido de evaluación externa de la calidad. La Agencia Nacional Sueca de Educación Superior (*Högskoleverket*, HSV), creada mediante una ordenanza en 1995), es un organismo independiente que se encarga de la **evaluación externa de la calidad**.

La HSV es una agencia central, responsable de los asuntos relacionados con las instituciones de educación superior, y que ejerce la supervisión de las mismas, lo que conlleva la tarea de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulaciones que rigen el sector de la educación superior. Además, evalúa dichas instituciones, en cuanto a sus disciplinas y programas. Estas evaluaciones, recurrentes cada seis años, también incluyen una valoración encaminada a comprobar si la calidad de los programas alcanza el nivel mínimo exigido para autorizar a la institución a conceder las correspondientes titulaciones. Todas las evaluaciones



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Las titulaciones profesionales que aparecen no son más que una muestra representativa de las casi 50 existentes. Algunos programas de formación profesional avanzada requieren estar en posesión de una titulación profesional de primer ciclo. Varios tipos de instituciones y organismos, entre los que se encuentran la *universitet/högskolor*, municipios o empresas, ofertan estudios de formación profesional avanzada, junto con el programa oficial.

Las denominadas *kompletterande skolor* incluyen varias instituciones educativas privadas, en función del programa que se aplique, y no forman parte del sistema de educación superior. Los *Intyg/diplom/gesällbrev* son denominaciones de algunos tipos de titulaciones.

El diagrama muestra la estructura correspondiente a 2006/07. El texto de la descripción nacional se refiere a la nueva estructura en tres ciclos que entrará en vigor el 1 de julio de 2007.

SUECIA

se realizan siguiendo las directrices que la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA) señala en sus Estándares y Directrices para la Educación Superior. La Agencia Nacional Sueca (HSV) viene evaluando desde 2001 todas las disciplinas ofrecidas en las instituciones de educación superior de Suecia, incluidas las de nivel post-universitario. Las evaluaciones de la HSV también afectan a los programas conducentes a titulaciones profesionales, así como a las actividades desarrolladas por las instituciones educativas con el propósito de mejorar su calidad.

La HSV está encargada de valorar las solicitudes de autorización para conceder titulaciones generales que les remiten los centros universitarios, al igual que las solicitudes para la concesión de titulaciones profesionales y artísticas para todas las instituciones públicas de educación superior. Además, valora el derecho de las mismas a establecer nuevas áreas de investiga-

ción, y, en su caso, el derecho a obtener el estatus universitario, aunque este tipo de decisiones corresponde en última instancia al Gobierno.

Otra misión de la HSV es la de examinar el funcionamiento de los centros educativos, proporcionando tanto al Parlamento Sueco (*Riksdag*) como al Gobierno el material y la información sobre los que fundamentar sus decisiones en asuntos importantes. También se encarga de todas las estadísticas nacionales concernientes a las instituciones de educación superior.

La HSV evalúa caso a caso las titulaciones de educación superior otorgadas en el extranjero, a fin de determinar el programa sueco al que corresponde el programa extranjero que ha dado lugar a la titulación. Por último, otro cometido del que se ocupa la HSV lo constituyen los derechos legales de los estudiantes.

Según las regulaciones de 2003, donde se precisan estos cometidos de la HSV, los estudiantes

tienen derecho a contar con dos representantes en el Consejo de Gobierno (uno de primer ciclo y otro de segundo o tercer ciclo). Los alumnos son miembros de pleno derecho y disponen de voto.

La HSV es miembro de pleno derecho de la Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde marzo de 2000. También es miembro de la Red Nórdica de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (NOQA).

La HSV ha sido sometida a una evaluación externa en dos ocasiones. El equipo de evaluación estaba formado por un experto de la Autoridad Nacional Sueca de Gestión Financiera, un profesor de la *Högskola* de Malmö y un consejero de alto nivel del *Statsconsult*, que es una empresa noruega especializada en la gestión de organizaciones públicas. El control de seguimiento de la primera evaluación tuvo lugar en 2006.

SUECIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de diciembre de 1992	Ley de Educación Superior 1992: 1434	Högskolelagen 1992: 1434
4 de febrero de 1993	Ordenanza relativa a la Educación Superior 1993: 100	Högskoleförordningen 1993: 100
8 de junio de 1995	Ordenanza con instrucciones reglamentarias relativas a la Agencia Nacional Sueca de Educación Superior 1995:945	Förordning med instruktion för Högskoleverket 1995:945
19 de diciembre de 2002	Ordenanza con instrucciones reglamentarias relativas a la Agencia Nacional Sueca de Educación Superior 2003:7	Förordning med instruktion för Högskoleverket 2003:7
2 de junio de 2005	Nuevo Mundo–Nueva Universidad, Proyecto de Ley Gubernamental 2004/05: 162	Ny värld – ny högskola, regeringens proposition 2004/05: 162

Páginas web

Agencia Nacional para la Educación Superior: www.hsv.se

Agencia Sueca para las Redes y la Cooperación en la Educación Superior: www.nshu.se

Información sobre la educación superior sueca para futuros alumnos extranjeros: www.studyinsweden.se

ESLOVENIA

Los fundamentos jurídicos del sistema de educación superior los establece la Constitución, que reconoce el derecho de universidades y otras instituciones de educación superior a regirse de forma autónoma dentro de los límites establecidos por las leyes siguientes: Ley de Educación Superior de 1993 (y sus Enmiendas de 1999, 2001 y 2003), Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior de 2004 y 2006, y la Ley de Educación Superior Profesional de 2004. Los cambios introducidos por la legislación de 2006 se comenzarán a aplicar a partir del año académico 2007/08. Los nuevos programas de estudios se irán introduciendo de forma gradual.

En el año 2002, la Asamblea Nacional aprobó el Plan Estructural para la Educación Superior, con el propósito de adoptar las medidas que facilitaran la necesaria adecuación a los criterios procedentes de la Declaración de Bolonia, y llevarlos a la práctica (la incorporación a gran escala del ECTS, mecanismos de garantía de la calidad y propuestas de reformas legislativas).

El sistema de estudios estructurado en **dos ciclos principales** existe desde la década de los sesenta. A través de medidas legislativas, se han implantado programas de tipo *Master* (*Magisterij znanosti*) de dos años de duración y enfocados a la investigación, que las facultades y academias ofrecen en todas las disciplinas. Se

accede a ellos tras la obtención de un primer título que requiere por lo general cuatro años de estudio o, en ciertos casos, de cuatro y medio a seis años.

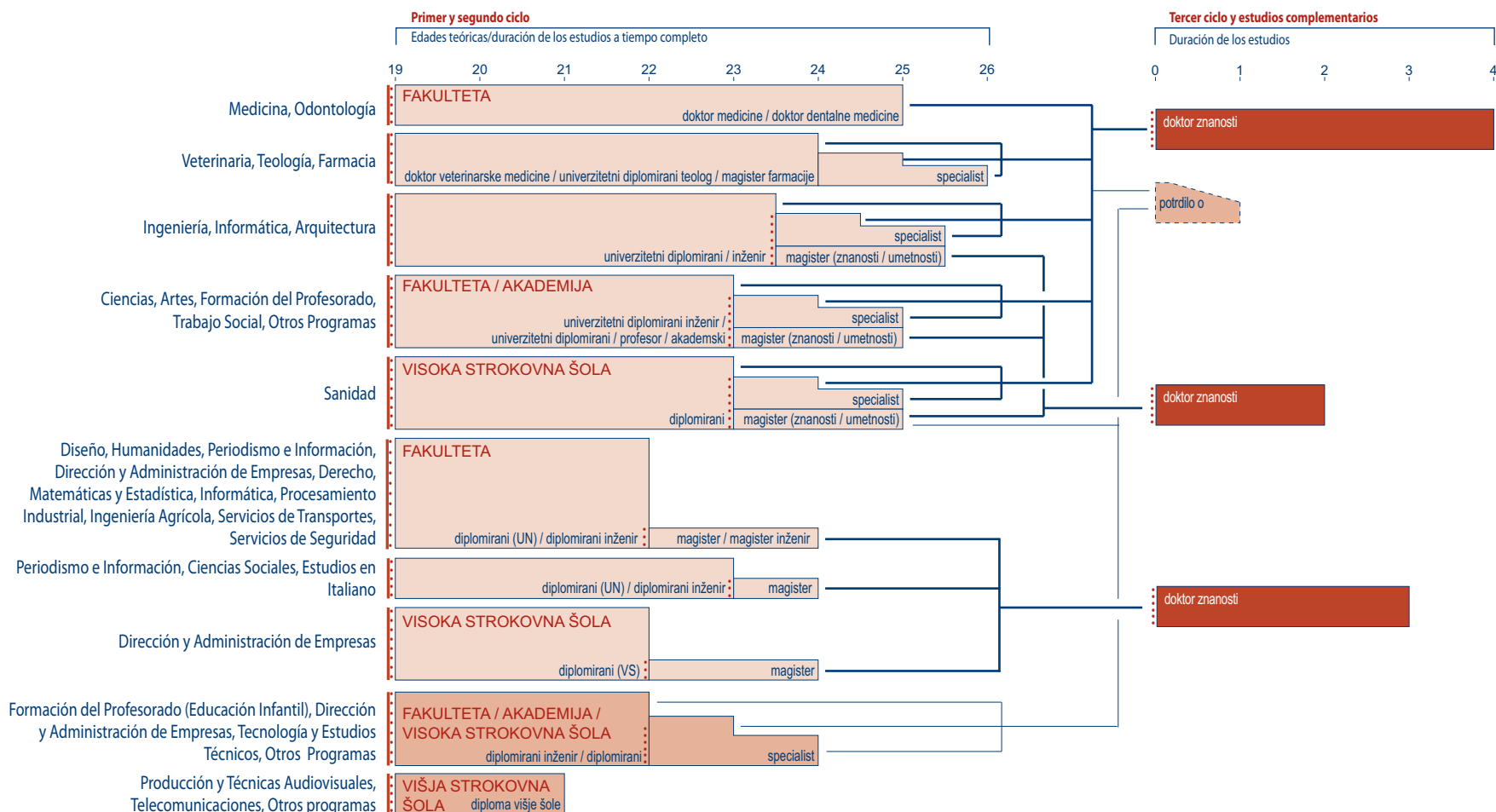
Según la legislación relativa a la educación superior (Enmiendas y Suplementos de 2004), la nueva estructura se irá implantando gradualmente en todos los campos de estudio y en todos los tipos de instituciones, siguiendo el modelo propuesto en Bolonia. Sin embargo, los centros de educación superior profesional autorizados para dirigir actividades de investigación sólo pueden ofrecer estudios de doctorado si cumplen con los requisitos, o si los estudios se ofrecen en cooperación con universidades. Las instituciones de educación superior están obligadas a introducir la estructura de tres ciclos. Los estudiantes empezaron a matricularse en esta nueva estructura en el año académico 2005/06, aunque todavía es posible matricularse en programas organizados según la antigua estructura, que será definitivamente suprimida en 2009/10. Una vez implantado un nuevo programa de estudios, éste sustituye automáticamente al correspondiente programa antiguo. El año académico 2008/09 será por tanto el último durante el cual todavía será posible matricularse en los antiguos programas.

El primer ciclo (equivalente a una titulación del tipo *Bachelor*) incluye de tres a cuatro años de

estudios de orientación teórica o profesional. Ambos tipos de programas conducen a titulaciones que dan acceso a programas de tipo *Master* que, a su vez, dan acceso directo a estudios de nivel CINE 6.

Existe la posibilidad de continuar y obtener así una segunda titulación (equivalente a la de *Master*), que precisa un año adicional (4+1), o dos (3+2). Por lo general, todas las segundas titulaciones dan acceso a estudios de doctorado de tres años de duración (o bien al mundo laboral). En esta nueva estructura reformada el título de *Master* es equivalente al *Master* postulado en Bolonia.

Los antiguos programas de *Master* (de Ciencias o de Letras) constituyen también una primera etapa y un requisito previo para iniciar **estudios de doctorado**. De hecho, desde que se aprobó la Ley de Educación Superior de 1993 se ha podido cursar estudios de doctorado de dos maneras: bien realizando una formación de cuatro años de duración, una vez obtenida una primera titulación, incluyendo cursos teóricos y un trabajo personal de investigación, o bien, completando un curso de nivel *Master* de dos años de duración más dos años de estudios de doctorado. Los cursos teóricos no tienen que formar parte necesariamente de los dos años de estudios de doctorado, pues se basan en la investigación individual y la consultas con los directores de tesis.



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Las enmiendas a la Ley de Educación Superior de 2006 (Artículo 15) estipula que las titulaciones de *magisterij znanosti* y *specializacija* (obtenidas antes de 2006) equivalen a la titulación de tercer ciclo establecida en la estructura del Proceso de Bolonia

ESLOVENIA

Según las Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior adoptados en 2004, los estudios de doctorado tienen una duración de tres años (180 créditos ECTS), como consecuencia de las reformas acometidas en el Proceso de Bolonia. Cualquier estudiante en posesión de una titulación de segundo nivel puede ser admitido en los programas de estudios de doctorado.

Los cursos teóricos forman parte de los nuevos programas de doctorado, tienen una equivalencia de al menos 60 puntos de crédito y se suelen impartir antes de la fase dedicada a la investigación. Los doctorandos pueden tener estatus de estudiantes o de investigadores en etapa inicial. Los estudiantes que gozan de esta última consideración cursan unos programas especiales creados para ellos (Programa para Jóvenes Investigadores), que continúan vigentes desde 1985. Estos jóvenes investigadores participan en trabajos de investigación durante sus estudios y cuentan con un contrato de trabajo a plazo fijo. La Agencia Eslovena de Investigación se ocupa de sus sueldos y cotizaciones sociales, así como de los costes materiales o de otro tipo que conlleve su labor de investigación y se deriven de sus estudios de post-doctorado.

Existe la posibilidad de obtener un doctorado como **titulación conjunta** en dos o más universidades. También se incluyen universidades de otros países de Europa y de terceros países.

Las Enmiendas y Suplementos de 2004 a la Ley de Educación Superior prevén la concesión de titulaciones conjuntas. El Consejo de Educación Superior se ocupa de establecer los criterios para el diseño y la aprobación de los programas de titulación conjunta. Todas aquellas instituciones de educación superior que elaboren y oferten estos programas deben firmar un acuerdo especial con objeto de definir con precisión tanto las titulaciones conjuntas como sus suplementos.

De acuerdo con los criterios adoptados por el Consejo de Educación Superior, vigentes desde 2002, es obligatorio aplicar el sistema de créditos basado en el **ECTS** en todos los programas de estudios. Se utiliza como sistema de transferencia y acumulación. La legislación de 2004, establece, por una parte, que el ECTS debe aplicarse en todos los programas de primer, segundo y tercer ciclo, y, por otra, que los créditos ECTS deben adjudicarse a cada componente educativo de un programa de estudio y reflejar la carga de trabajo realizado por el estudiante. En noviembre de 2004, el Consejo de Educación Superior puso en aplicación las modalidades de utilización del sistema de créditos previstas por la legislación de 2004 antes citada.

El **Suplemento al Título** (ST) se expide en Eslovenia desde el curso 2000/01. La legislación de 2004 establece que el ST debe entregarse,

desde 2005/2006, conjuntamente con los títulos correspondientes al primer, segundo y tercer ciclo, de forma automática y gratuita, en esloveno o en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Las especificaciones relativas a su contenido han sido definidas por el Ministro para la Educación Superior, a propuesta del Consejo para la Educación Superior. Con el objeto de facilitar la introducción del Suplemento al Título en todas las instituciones de educación superior, el Ministerio organizó seminarios y talleres, a la vez que proporcionó incentivos financieros especiales, y asumió en todas las Instituciones de Educación Superior los gastos de material, traducción y el trabajo adicional del personal que supone la aplicación por primera vez del ST.

Con el propósito de llevar a efecto la instauración de la estructura de tres ciclos y el ECTS en el sistema educativo, se ha contado con el apoyo del Grupo de Promotores de Bolonia; se han organizado seminarios especiales desde el Ministerio, en cooperación con el Centro Esloveno para la Movilidad y los Programas Europeos Educativos y de Formación; se han presentado propuestas anuales encaminadas tanto a la financiación conjunta y la cooperación internacional entre instituciones de educación superior, como al desarrollo de nuevos programas de estudio conforme a la estructura de Bolonia, dentro del Marco del Fondo Social Europeo; y,

ESLOVENIA

por último, se ha contado con el apoyo del programa Socrates/Erasmus.

En 2005, tres Ministerios (el Ministerio de Educación y Deporte, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos sociales) organizaron una consulta pública a nivel nacional sobre el Marco Europeo de Cualificaciones y elaboraron un informe. Para llevar a cabo la consulta nacional se constituyó un grupo de trabajo formado por representantes de los tres ministerios y otras instituciones interesadas. Este grupo ya ha emprendido un proyecto destinado a desarrollar el **Marco Nacional de Cualificaciones**, pero aún no es posible determinar con exactitud la fecha de su aprobación.

En la actualidad, el sistema de **garantía de la calidad** incluye la concesión de acreditaciones y el proceso de evaluación tanto interna como externa de instituciones y programas.

La concesión de **acreditaciones** depende del Consejo de Educación Superior (CES) de la República de Eslovenia (*Svet za visoko šolstvo Republike Slovenije*). Este Consejo fue creado en 1994 por el Gobierno de la República de Eslovenia, que designa a su presidente y sus quince miembros, entre los cuales se encuentran tres representantes del alumnado propuesto por la Organización de Estudiantes de Eslovenia en

cooperación con los consejos de estudiantes de las universidades e instituciones de educación superior independientes. No hay expertos internacionales en el CES, pero a veces participan expertos extranjeros en los grupos encargados de la acreditación.

Dentro de las funciones del CES se encuentra la de determinar los criterios para otorgar la acreditación y revalidación de acreditación a las instituciones de educación superior y a sus programas de estudios. El CES además señala los criterios para diseñar y acreditar los programas conjuntos, aplicando los principios establecidos para la creación del Espacio Europeo de la Educación Superior, así como otros principios y recomendaciones internacionales sobre la configuración de este tipo de programas. También determina los criterios empleados en la valoración de los créditos ECTS que corresponden a los programas de estudio, y define la proporción mínima de cursos optativos establecida en los programas de estudios. Asimismo especifica los criterios de transferencia entre programas de estudios, y los criterios empleados para el reconocimiento de las competencias y conocimientos previos adquiridos por los estudiantes antes de su matriculación en un programa determinado. El CES también aporta opiniones de experto sobre el grado de cumplimiento de las condiciones necesarias para la creación o trans-

formación de una institución de educación superior, concede su aprobación a los programas de estudios, formula juicios sobre los criterios de las instituciones de educación superior a la hora de designar profesores y personal científico, y coopera con instituciones extranjeras de acreditación y con sus expertos.

Según el artículo segundo de su reglamento de régimen interno, el Consejo de Educación Superior (CES) realiza sus funciones de forma independiente.

La **evaluación interna** es responsabilidad de las instituciones de educación superior, cuyas comisiones encargadas de velar por la garantía de la calidad elaboran informes de autoevaluación anuales. Para ello cuentan con el asesoramiento de la Comisión Nacional para la Garantía de la calidad en la Educación Superior (*Nacionalna komisija za kvaliteto visokega šolstva*), compuesta por representantes de los estudiantes y de las instituciones de educación superior. El sistema y la metodología empleados en la autoevaluación han sido desarrollados conjuntamente por las instituciones de educación superior y la Comisión Nacional, que se ocupa, también, de recabar los informes elaborados en las instituciones y los incluye en el informe nacional anual para su publicación. Dicha Comisión desarrolla su labor de acuerdo con las normas establecidas en cooperación con los

ESLOVENIA

consejos académicos de las instituciones, y según los criterios determinados por el Consejo de Educación Superior. Hasta ahora, la **evaluación externa** se ha llevado a cabo de forma aleatoria y por decisión de las mismas instituciones. En octubre de 2004, la Comisión Nacional dictó las Normas sobre los Criterios de Evaluación Externa, con el objetivo de crear un sistema nacional de evaluaciones externas regulares. Como ya se estipulaba en las nuevas Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior, adoptados en 2006, en un futuro las responsabilidades del CES se am-

pliarán para abarcar las tareas relacionadas con la evaluación externa también. El Consejo creará un Comité de Evaluación, que organizará y orientará sobre los procedimientos a seguir en las evaluaciones externas. Una unidad independiente especial dentro del Ministerio de Educación Superior proporcionará asistencia técnica al CES.

El trabajo del Consejo de Educación Superior de la República de Eslovenia y de la Comisión Nacional para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior no están sujetos a revisiones paritarias por parte de agencias nacionales

o internacionales de garantía de calidad. La Comisión está obligada a informar anualmente al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Consejo de Educación Superior sobre las actividades realizadas, y a responder a cualquier cuestión, si así se le requiere.

La Comisión Nacional es miembro de la Red de Agencias para la Evaluación de la Calidad de la Educación Superior en la Europa Central y del Este (CEEN), y también participa en las reuniones de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
17 de octubre de 2003	Ley de Educación Superior (Gaceta Oficial RS 67/1993, 39/1995 Odl. US: U-I-22/94-15, 18/1998 Odl.US: U-I-34/98, 35/1998 Odl.US: U-I-243/95-13, 99/1999, 64/2001, 100/2003)	Zakon o visokem šolstvu (Uradni list RS RS 67/1993, 39/1995 Odl. US: U-I-22/94-15, 18/1998 Odl.US: U-I-34/98, 35/1998 Odl.US: U-I-243/95-13, 99/1999, 64/2001, 100/2003)
10 de junio de 2004	Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior, Gaceta Oficial RS, nº 63/2004	Zakon o spremembah in dopolnitvah zakona o visokem šolstvu, Uradni list RS, št. 63/2004
15 de julio de 2004	Ley de Educación Superior Profesional, Gaceta Oficial RS, nº 86/2004	Zakon o višjem strokovnem izobraževanju, Uradni list RS, št. 86/2004
11 de junio de 2006	Ley de Títulos Profesionales y Científicos, Gaceta Oficial RS, nº 61/06	Zakon o strokovnih in znanstvenih naslovih, Uradni list RS, št. 61/06
Junio de 2006	Enmiendas y Suplementos a la Ley de Educación Superior, Gaceta Oficial RS, nº 94/2006	Zakon o spremembah in dopolnitvah zakona o visokem šolstvu, Uradni list RS, št. 94/2006

ESLOVAQUIA

La nueva Ley de Educación Superior, que fue aprobada en abril de 2002 y enmendada en noviembre de 2003, regula las disposiciones asociadas al Proceso de Bolonia.

Los programas de estudios se estructuran en **tres ciclos principales** desde 1996. Esta nueva Ley establece una clara distinción entre los programas de *Bachelor*, *Master* y estudios de doctorado. La titulación de *Bachelor* se concede, por lo general, después de haber realizado tres o cuatro años de estudio, en tanto que para obtener la de *Master* se pueden precisar de uno a tres años.

Los antiguos programas de ciclo largo han ido desapareciendo progresivamente desde el año académico 2005/06, integrándose en los programas de tipo *Master*. Según la Ley de Educación Superior, en algunos casos, una vez consultada la Comisión de Acreditación respecto a las peculiaridades de un campo de estudio, el Ministerio de Educación puede determinar que los estudios de primer y segundo nivel de educación superior se fusionen y conviertan en uno solo. Constituyen una excepción los programas de Teología Católica, Medicina, Veterinaria y Farmacia, que permanecen estructurados en un ciclo único de larga duración.

La duración normal a tiempo completo de los **programas de doctorado** varía entre tres y

cuatro años (el número estándar de créditos, establecido por decreto, es de 60 por año académico). Los estudios de doctorado culminan con la defensa de una tesis y conducen a la obtención del título de *doktor* (en disciplinas generales) o *doktor umenia* (en disciplinas artísticas). En Teología Católica es necesaria la titulación de *licenciát teológie* (que precisa dos años de estudio) para acceder al programa de un año de duración conducente a las titulaciones de *doktor* y *doktor teológie*. Los cursos teóricos son obligatorios y se desarrollan de forma paralela a la investigación individual. Los doctorados pueden ser otorgados por dos o más universidades europeas, nacionales o extranjeras. El estudiante de doctorado recibe una beca equivalente al nivel salarial de un investigador en etapa inicial.

El Marco Nacional de Cualificaciones todavía no está implantado. El Ministerio de Educación ha proporcionado a todas las partes interesadas el Documento Consultivo del Marco de Titulaciones Europeo con objeto de someterlo a debate. Se prevé que el Marco nacional puede entrar en vigor en 2009.

Se otorga una única **titulación conjunta**, en cooperación con una universidad alemana.

El **ECTS** se está aplicando por completo desde el curso 2005/06 en los tres ciclos (*Bachelor*,

Master y doctorado). Se introdujo por vez primera en 1998, en el marco de los programas de movilidad europeos. Desde 2002, la legislación obliga a todas las instituciones de educación superior a poner en práctica este sistema de créditos (tanto en materia de transferencia como de acumulación), así como a publicar un paquete informativo sobre el ECTS antes del año académico 2005/06. Estos paquetes informativos se están utilizando desde la puesta en marcha del programa Erasmus/Sócrates, en el sector universitario, como herramientas para guiar a los estudiantes y al personal docente en el marco de los programas de movilidad.

El **Suplemento al Título** (ST) se introdujo por primera vez en la Universidad Técnica a finales del año académico 2002/03. En virtud de la legislación vigente, todas las instituciones de educación superior deberán expedir el ST a todos los estudiantes matriculados en el curso 2005/06. Su contenido viene determinado por una regulación especial del Ministerio de Educación. Se expedirá en eslovaco a todos los estudiantes, de forma automática y gratuita. La versión en inglés del ST podría ser de pago, dependiendo de los gastos que su confección genere. Una vez implantado, se otorgará en los tres ciclos (*Bachelor/Master/Doctorado*). Esta norma se aplica a todos los titulados de educación superior que cursen programas que hayan

ESLOVAQUIA

revalidado la acreditación de conformidad con la nueva Ley de Educación Superior.

Con el propósito de lograr una implantación óptima de las reformas acordadas en Bolonia, se elaboró en junio de 2004 un proyecto denominado Grupo Nacional de Promotores de Bolonia (*Národný tím bolonskych promotótorov*).

El Ministerio de Educación, junto con la Conferencia de Rectores, el Consejo de Instituciones de Educación Superior y la Agencia Nacional Sócrates, seleccionó a este grupo nacional de siete Promotores de Bolonia, procedentes de todas las regiones del país. El citado proyecto se mantuvo activo desde el 1 de julio de 2000 hasta finales de junio de 2005, extendiéndose posteriormente desde el 1 de julio de 2005 hasta diciembre de 2006. Entre sus miembros figuran representantes del Consejo de Estudiantes de Educación Superior.

La supervisión del proyecto está garantizada por el sistema global de gestión y control del sector de la educación, que incluye actividades realizadas por la Comisión de Acreditación.

La **evaluación externa** de las instituciones de educación superior forma parte integrante del proceso de **acreditación**. Así se establece en la legislación desde marzo de 2003, y la lleva a cabo la Comisión de Acreditación (*Akreditačná komisia*, o CA). A la hora de analizar el funcio-

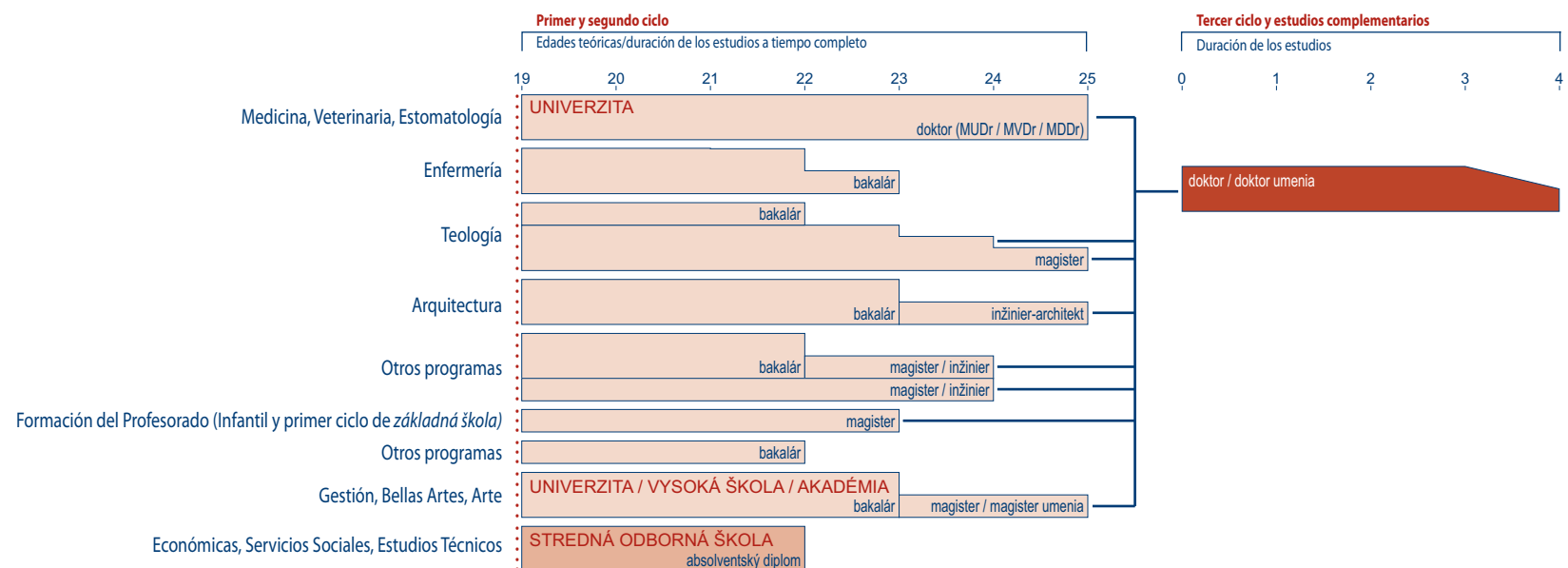
namiento de la educación superior en Ciencias, Tecnología y Arte, la Comisión recoge las conclusiones de la evaluación interna de calidad realizadas por las propias instituciones (presentadas en un informe, pero no publicadas), organiza revisiones paritarias, y, después de evaluar las actividades en su conjunto, hace entrega de sus propuestas al Ministerio de Educación. Las conclusiones de la CA constituyen la base de las decisiones tomadas tanto por el Ministerio (por ejemplo, el reconocimiento del derecho a otorgar un título en una determinada disciplina), como por el Gobierno (por ejemplo, el permiso gubernamental para la puesta en marcha de una institución privada).

La CA, creada por el Gobierno en 1990, como su órgano asesor, está formada por 21 miembros, incluidos expertos extranjeros, que son nombrados por un periodo de seis años (renovable para un segundo mandato). Esta comisión está encargada de controlar la calidad de las actividades de enseñanza, de investigación, de desarrollo, así como las actividades artísticas u otras de orden creativo en las instituciones de educación superior. Está encargada también de realizar evaluaciones independientes de estas actividades y de contribuir a su mejora. Por regla general, la comisión valora las condiciones en las que se llevan a cabo dichas actividades en cada institución y elabora recomendaciones

para optimizar su labor. La CA puede hacer públicas sus conclusiones.

La Comisión se encarga de la acreditación de las diferentes actividades de las instituciones de educación superior. Emite su opinión sobre la capacidad de estas instituciones para implantar un determinado programa de estudios, y para otorgar las correspondientes titulaciones, así como para gestionar los procesos de habilitación y nombramiento de los catedráticos. La CA formula también propuestas destinadas a la posible creación, fusión, afiliación, división, disolución, etc. de dichas instituciones. La CA también se ocupa del proceso de acreditaciones complejas que se realizan en las instituciones de educación superior cada seis años. La CA puede solicitar información durante el citado proceso respecto a las actividades acreditadas.

Un apéndice a la nueva Ley de Educación Superior enumera los documentos de referencia que las instituciones deben entregar a la Comisión de Acreditación cuando solicitan la acreditación de sus actividades concretas, o si solicitan una acreditación compleja. En marzo de 2003, el Ministerio publicó los criterios y métodos de evaluación para la acreditación de las distintas actividades de las instituciones, así como para la acreditación compleja.



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▬ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

MUDr Doktor všeobecného lekárstva | MDDr Doktor zubného lekárstva | MVDr Doktor veterinárskeho lekárstva

En el campo de la Teología Católica, el programa de Doctorado comprende un nivel de dos años de duración que conduce a la titulación de *licenciát teológie* (ThLic), seguido de otro nivel de un año de duración que conduce a la titulación de *doktor* (PhD) y *doktor teológie* (ThDr).

ESLOVAQUIA

La Comisión de Acreditación es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**). Es también miembro de la Red Internacional de Agencias para la Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE), y de su red regional, la Red de Agencias para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior de Europa Central y del Este (CEEN).

Por lo que respecta a la participación estudiantil, representantes del Consejo de Estudiantes de Educación Superior asisten habitualmente a las reuniones de la Comisión de Acreditación, pero no forman parte de su Consejo de Gobierno. La Comisión no ha sido sometida hasta el momento a ninguna revisión por pares. Además, en octubre de 2004 el Ministerio del Interior creó y registró una asociación cívica, la Agencia de Clasificación y Baremación Académicas, cuyo primer informe fue presentado ese

mismo año. En 2005 esta agencia dio a conocer una lista de universidades públicas basada en un conjunto de indicadores seleccionados para medir y comparar la calidad de la educación y la investigación. También en 2005 el Ministerio de Educación, en estrecha colaboración con la Conferencia de Rectores de Eslovaquia, solicitó a la Asociación Europea de Universidades (EUA) una evaluación de todas las universidades.

En el marco de la evaluación **interna** de la **calidad**, los Consejos Científicos de las Instituciones de Educación Superior evalúan regularmente (al menos una vez al año) el nivel de las actividades educativas en los campos de las Ciencias, la Tecnología y el Arte. Los resultados obtenidos en las evaluaciones se incluyen en un informe. Según la Ley de Educación Superior, es responsabilidad de las instituciones establecer sus propios sistemas de evaluación de la calidad. Algunas universidades ponen en

práctica proyectos, desarrollados a nivel nacional o internacional, para llevar a cabo sus programas de evaluación interna. Además, en algunas universidades se están elaborando directrices para la evaluación de la calidad.

Los estudiantes participan en los procedimientos de la evaluación interna y constituyen, al menos, un tercio de los miembros del consejo académico de una institución de educación superior o de una facultad, lo que les permite participar de forma directa en la toma de decisiones sobre asuntos de relevancia, relacionados con las funciones de dichas instituciones o facultades. De conformidad con la Ley de Educación Superior, todo estudiante tiene derecho a expresar su opinión a través de cuestionarios anónimos sobre la calidad de la educación y del equipo docente al menos una vez al año.

ESLOVAQUIA

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
21 de febrero de 2002 (en vigor desde el 1 de abril de 2002)	Ley nº 131/2002 del Código Legislativo relativo a la Educación Superior, modificando y completando ciertas leyes.	Zákon č.131/2002 Z.z. o vysokých školách a o zmene a doplnení niektorých zákonov
27 de septiembre de 2002 (en vigor desde el 1 de noviembre de 2002)	Decreto nº 614/2002 del Código Legislativo del Ministerio de Educación de la República Eslovaca relativo al sistema de créditos de estudios.	Vyhláška č.614/2002 Z.z. Ministerstva školstva Slovenskej republiky z 27. septembra 2002 o kreditovom systéme štúdia
6 de noviembre de 2003 (en vigor desde el 1 de enero de 2004)	Ley nº 528/2003 del Código Legislativo que enmienda la Ley nº 131/2002.	Zákon č. 528/2003 Z.z. ktorým sa mení a dopĺňa zákon č.131/2002 z.z.
30 de junio de 2004 (en vigor desde el 1 de septiembre de 2004)	Ley nº 455/2004 del Código Legislativo sobre la creación de la Academia Militar General Milan Rastislav Štefánik, la fusión de la Academia de las Fuerzas Aéreas Armadas del General Milan Rastislav Štefánik en Košice con la Universidad Técnica de Košice, la creación de la Academia de Defensa Nacional Mariscal Andrej Hadik, y las Enmiendas a algunas leyes.	Zákon č. 455/2004 Z.z. o zriadení Akadémie ozbrojených síl generála Milana Rastislava Štefánika, o zlúčení Vojenskej leteckej akadémie generála Milana Rastislava Štefánika v Košiciach s Technickou univerzitou v Košiciach, o zriadení Národnej akadémie obrany maršala Andreja Hadika a o zmene a doplnení niektorých zákonov

TURQUÍA

La Ley de Educación Superior de octubre de 1981 regula las actividades del conjunto del sistema de educación superior de Turquía, incluyendo los ciclos cortos de las escuelas superiores de formación profesional (*Meslek yüksek okulları*).

Las universidades son creadas por ley, sin embargo es el Parlamento el que decide la creación de las facultades, e institutos y escuelas superiores profesionales, estas últimas con programas de estudio de cuatro años. Las nuevas escuelas superiores profesionales, que imparten programas de dos años de duración, y sus departamentos, son instituidos por el Consejo de Educación Superior (*Yükseköğretim Kurulu*, YÖK), después de aprobar la solicitud realizada por una universidad. Este organismo constitucional tiene carácter estatal, es apolítico y se encarga de la organización, planificación, reconocimiento y supervisión de todas las instituciones de educación superior.

Desde 1981, la estructura del sistema turco de educación superior se basa en el modelo de **tres ciclos principales**: los niveles correspondientes a *Bachelor*, *Master* y Doctorado. En las disciplinas de Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Derecho los programas siguen el modelo de un solo ciclo largo, equivalente a un programa combinado de *Bachelor* y *Master*. Los alumnos que concluyan programas de ni-

vel CINE 5B pueden acceder a programas de nivel CINE 5A mediante la realización de una prueba organizada a nivel central. Aquéllos que la superen pueden continuar sus estudios en el tercer año de programas de nivel CINE 5A, una vez que hayan realizado un curso “puente”, cuya duración máxima es de un año.

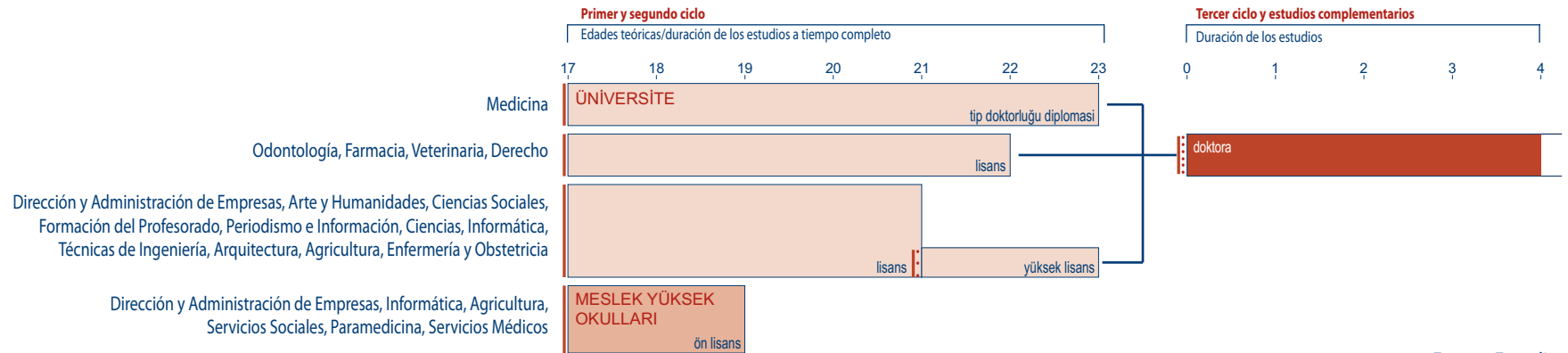
La parte teórica del programa de **doctorado** (*Doktora Diplomas*) comprende un mínimo de siete cursos (21 créditos nacionales), que han de completarse antes de iniciar la fase de investigación individual. Para terminar el doctorado se necesitan al menos 4 años de trabajo a tiempo completo.

En virtud de las modificaciones aportadas en 2003 a la Regulación de 1996 sobre los estudios post-universitarios, aquéllos en posesión de un título de *Bachelor* pueden acceder directamente a los programas de doctorado, pero sólo si los resultados académicos obtenidos en los estudios de *Bachelor* son excepcionalmente altos y se aprueba su solicitud. Para estos estudiantes, la parte teórica del programa de doctorado se eleva a 14 cursos, con un mínimo de 42 créditos nacionales.

La mayoría de los estudiantes de doctorado son contratados como ayudantes de investigación en sus universidades. Su estatus laboral es el de empleado temporal del Gobierno con derecho

provisional a seguridad social y cobertura sanitaria hasta que obtengan el título de doctorado. La Regulación de diciembre de 2006 sobre la creación de **programas de estudios dobles o conjuntos** con Instituciones Extranjeras de Educación Superior fomenta la instauración de programas internacionales de este tipo. Las universidades pueden organizar y llevar a cabo programas de estudio conjuntos a través de asociaciones internacionales si así lo aprueba el YÖK. Ocho universidades turcas junto con la *State University* de Nueva York ofertan programas conjuntos para la obtención de la doble titulación de *Bachelor* en distintos campos de estudios. Además, una universidad turca oferta un programa conjunto de *Bachelor*, conducente a una titulación doble, con la *Fachhochschule Bochum* de Alemania. También existen los programas conjuntos de tipo *Master*, pero no están supeditados a la aprobación del YÖK.

El **Marco Nacional de Cualificaciones** será fruto de un proceso de elaboración centralizado, siendo el YÖK el organismo encargado de su desarrollo. Hay otros órganos implicados en este proceso como el Consejo Interuniversitario (*Üniversitelerarası Kurul*, ÜAK), un órgano académico consultivo que aglutina a los rectores de todas las universidades y a un representante elegido por el Consejo Académico de



Fuente: Eurydice.

TURQUÍA

cada universidad, la Conferencia de Rectores de Universidad de Turquía (*Türk Rektörler Komitesi*, TURC) y la Comisión Nacional para la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en la Educación Superior (*Yükseköğretim Akademik Değerlendirme ve Kalite Gelistirme Komisyonu*, YÖDEK). También ha sido creada la Comisión Nacional del Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación Superior (*Ulusal Yükseköğretim Nitelikleri Çerçevesi komisyonu*), un nuevo órgano con funciones organizativas. Esta Comisión Nacional está integrada por un núcleo formado por cuatro miembros: uno procedente del Consejo de Educación Superior, un rector universitario, el presidente de la YÖDEK y el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación de Voluntarios para la Educación de Turquía (*Türkiye Eğitim Gönüllüleri Vakfı*, TEGV). Si es necesario, este núcleo pedirá la colaboración de representantes de los estudiantes y del mundo empresarial (empleadores y empleados). También se invitará a otros sectores interesados, como asociaciones profesionales, asociaciones de doctores, etc. para que asistan a las reuniones de la comisión encaminadas a la constitución de un Marco Nacional de Cualificaciones. Así mismo, se crearán subcomités para dirigir actividades de investigación y la elaboración de encuestas e informes, que serán sometidos a debate. El objetivo es lograr la elaboración de

un marco nacional de cualificaciones antes de la reunión ministerial de 2007 sobre el Proceso de Bolonia.

En 2001 se introdujo por vez primera el **ECTS** en las instituciones de educación superior. Desde finales del año académico 2005/06, el YÖK ha hecho obligatoria su aplicación. Este sistema se utiliza para la transferencia de créditos únicamente en lo que se refiere a los programas de movilidad de los estudiantes de la UE. Por lo general, todas las instituciones de educación superior utilizan también el sistema nacional de créditos que no resulta del todo compatible con el ECTS. Este sistema se basa en las horas de contacto (número de horas de clases teóricas o prácticas a la semana).

El Suplemento al Título (ST) se introdujo en las instituciones de educación superior a partir de 2001. Al igual que el ECTS, el ST estará totalmente implantado a partir del final del año académico 2005/06. El borrador del ST se elaboró de acuerdo con el modelo del Centro Europeo para la Educación Superior (CEPES) de la UNESCO, coordinado por el YÖK. El modelo turco de ST se expide en las universidades y se entrega con la titulación, a petición del alumno, en turco y en una de las tres lenguas principales de la UE (inglés, alemán y francés). La primera copia del ST es gratis; las posteriores tienen recargo. Hasta mayo de 2006, 20 universidades turcas

habían ya entregado un total de 4711 Suplementos al Título.

Existen **medidas destinadas al control y seguimiento** de la implantación del ECTS y del ST. Para la expedición de este último se creó en el YÖK una oficina consultiva especial que comprueba el ST emitido por las universidades, y proporciona asesoramiento técnico general.

Por lo que respecta a la **garantía de la calidad**, el 20 de septiembre de 2005 entró en vigor la Regulación relativa a la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en la Educación Superior. Esta regulación acata las recomendaciones y los criterios establecidos en el Comunicado de Berlín, así como las referencias y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior elaboradas por la ENQA. La citada regulación establece los principios para evaluar y mejorar la calidad tanto de las actividades relacionadas con la educación, la formación y la investigación, como la de los servicios administrativos en las instituciones de educación superior. También determina la aprobación y el reconocimiento del nivel de la calidad de las instituciones y de sus actividades a través de procesos de evaluaciones externas.

La Regulación relativa a la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad comprende los cin-

TURQUÍA

co elementos claves del sistema de evaluación que fueron enumerados en el Comunicado de Berlín (evaluación interna, revisión externa, participación de los estudiantes, publicación de resultados y participación internacional). Asimismo garantiza, desde principios de 2006, la **evaluación interna académica** anual de las instituciones de educación superior en todos los niveles de estudio, y también de los servicios administrativos. Prescribe, igualmente, una **evaluación externa** cada cinco años, a discreción de las instituciones, exponiéndose a la luz pública los resultados de la misma.

Previamente a la Reunión del Proceso de Bolonia de 2007, habrá concluido y se habrán publicado los resultados de la primera evaluación interna de todas las universidades, a la vez que la evaluación externa de algunas de ellas.

La Regulación relativa a la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad también tiene el cometido de crear asociaciones y consejos nacionales independientes capaces de llevar a cabo las actividades concernientes a la evaluación académica y a la mejora de la calidad en las instituciones de educación superior, según las normas europeas establecidas al respecto.

La YÖDEK es el organismo independiente encargado de la evaluación de la calidad, así como de establecer los principios, estándares

y directrices correspondientes a las actividades realizadas para la evaluación interna y externa de la calidad en las instituciones de educación superior, así como las referidas a la certificación de asociaciones, fundaciones y consejos nacionales independientes, capaces de llevar a cabo la evaluación externa de las instituciones, las unidades académicas o los distintos programas, basándose en las referencias y líneas de orientación que han sido publicadas.

La YÖDEK, por ejemplo, analiza los informes anuales de autoevaluación preparados por las distintas instituciones de educación superior y redacta el Informe General Anual de la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en la Educación Superior, que se entrega a los Presidentes del YÖK y a la ÜAK como contribución al desarrollo de las estrategias para la educación superior a nivel nacional.

La YÖDEK consta de nueve miembros y fue fundada por la ÜAK en septiembre de 2005, en el marco de la Reglamentación relativa a la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en las Instituciones de Educación Superior. De acuerdo con la Enmienda aprobada en diciembre de 2005, el Consejo Nacional de Estudiantes de Educación Superior (*Yükseköğretim Kurumları Ulusal Öğrenci Konseyi*) puede nombrar a un estudiante en calidad de miembro adicional de la YÖDEK con plenos derechos.

En la actualidad el sistema turco de educación superior está abierto a evaluaciones efectuadas por parte de expertos extranjeros (revisión paritaria internacional), una práctica ampliamente extendida en muchas universidades. Como ejemplo, la mayoría de los programas de Ingenierías de cuatro universidades turcas fueron evaluadas por la ABET (*Accreditation Board for Engineering and Technology*), la única agencia de acreditación americana que opera en otros países), y fueron declarados “fundamentalmente equivalentes” a los programas acreditados por la ABET en los Estados Unidos.

Las instituciones de educación superior turcas se han sometido a varias evaluaciones internacionales de la calidad, entre ellas la revisión realizada por la Asociación de Universidades Europeas (EUA). Hasta la fecha, la EUA ha evaluado satisfactoriamente doce universidades turcas mediante su programa de revisión de centros (*Institutional Review Programme, IRP*), y otras cinco se encuentran tramitando sus solicitudes para participar en este programa, con el objetivo de fortalecer su capacidad estratégica y su cultura interna de la calidad.

Además, tres universidades turcas han participado en la primera fase (año 2002/03) del Proyecto de Cultura de la Calidad dirigido por la EUA. Una universidad turca participó en la segunda fase del proyecto (año académico

TURQUÍA

2003/04), y dos universidades fueron seleccionadas para su tercera fase en 2005.

El 20 de septiembre de 2005 el YÖK promulgó la nueva Regulación relativa a los Consejos de Estudiantes de las Instituciones Educación Superior y al Consejo Nacional de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior. Este

último se constituyó en diciembre de 2005 y tiene la intención de solicitar su pertenencia a los Sindicatos Nacionales de Estudiantes Europeos (ESIB). La nueva reglamentación confiere a los estudiantes derecho pleno a organizarse a partir de la base, desde el nivel de los departamentos, programas y disciplinas académicas

hasta el nivel de la institución educativa e incluso a nivel nacional. El objetivo principal es aumentar el grado de participación, implicación y contribución de los estudiantes.

La YÖDEK tiene la intención de solicitar la adhesión a la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
4 de octubre de 1981 (revisiones en años posteriores)	Ley de Educación Superior nº 2547	2547 sayılı Yüksek Öğretim Kanunu
1 de julio de 1996 (revisión en agosto de 2003)	Regulaciones sobre los estudios post-universitarios	Lisansüstü Eğitim ve Öğretim Yönetmeliği
20 de septiembre de 2005	Regulación relativa a la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad en los Centros de Educación Superior	Yükseköğretim Kurumlarında Akademik Değerlendirme ve Kalite Geliştirme Yönetmeliği
20 de septiembre de 2005 y sus Enmiendas de 28 de diciembre de 2006	Regulación sobre el Consejo de Estudiantes de Educación Superior y el Consejo Nacional de Estudiantes de Educación Superior	Yükseköğretim Kurumları Öğrenci Konseyleri ve Yükseköğretim Kurumları Ulusal Öğrenci Konseyi Yönetmeliği
28 de diciembre de 2006	Regulación sobre la creación de programas de estudio dobles o conjuntos con Instituciones extranjeras de Educación Superior	Yükseköğretim Kurumlarının Yurtdışındaki Kapsama Dahil Yükseköğretim Kurumlarıyla Ortak Eğitim ve Öğretim Programları Tesisi Hakkında Yönetmelik

Páginas web

Consejo de Educación superior (YÖK): <http://www.yok.gov.tr>

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

Las instituciones de educación superior de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte son entidades independientes y autónomas, autorizadas en virtud de una *Royal Charter* o Ley Parlamentaria para desarrollar sus propios programas de estudios y conceder sus propias titulaciones. Aunque la competencia para conceder titulaciones que sean consideradas legalmente “universitarias” está sujeta a la ley, los títulos y otras titulaciones de educación superior son competencia exclusiva, desde el punto de vista legal, de la institución que las concede (*awarding body*). La autonomía de la que gozan dichas instituciones impide que existan obstáculos legales a la introducción de las reformas del Proceso de Bolonia, y la respuesta del sector de la educación superior a los acuerdos tomados en este Proceso ha sido positiva.

A pesar de que la organización de los programas no está regulada por ley, el sistema tradicional basado en **tres ciclos principales** coincide con los requisitos básicos exigidos en Bolonia, en la medida en que la duración del primer ciclo, para los estudiantes que lo cursan a tiempo completo, es de tres o cuatro años. Algunos programas de estudios conducentes a profesiones como Medicina y Odontología requieren más tiempo. El primer ciclo incluye también una gran variedad de titulaciones de ciclo corto a distintos niveles,

como los *Foundation Degrees* y los *Diplomas of Higher Education*. Los poseedores de estas titulaciones pueden acceder directamente al mundo laboral, pero si deciden continuar sus estudios superiores, pueden acceder al segundo o tercer año de un programa de nivel *Bachelor*. Los estudios de segundo ciclo comprenden no sólo los programas de *Master* (de uno o dos años de duración y que incluyen tanto programas de enseñanza como de investigación), sino también una amplia gama de programas de corta duración de nivel *Master* o inferior.

Los estudiantes matriculados en **programas de doctorado**, por lo general, poseen una titulación de *Master*, pero en ciertos casos un estudiante con resultados excelentes en los estudios (*Bachelor with Honours*) de la correspondiente disciplina puede acceder a un doctorado sin tener el título de *Master*, contando con la aprobación del director o de los directores de tesis. Existe una gran diversidad de programas de doctorado, incluidos aquéllos que preparan a los alumnos tanto para el mercado laboral como para el mundo académico. Este último puede incluir formación específica para la enseñanza en la educación superior. No existen requisitos generales para la formación en investigación, pero los Consejos de Investigación (que financian los

estudios post-universitarios) pueden exigir un año de formación en métodos de investigación (MRes) antes de emprender el doctorado. Estos programas suelen requerir tres o cuatro años de estudio a tiempo completo, aunque muchos estudiantes de doctorado lo son a tiempo parcial. El periodo de matriculación lo determina la reglamentación de la institución, pero los estudiantes financiados por el Consejo de Investigación reciben estos fondos durante un periodo máximo de cuatro años. Todos los doctorandos tienen estatus de estudiante.

Las plazas de profesor universitario o ayudante de investigación pueden reservarse a estudiantes que cursen programas de *Master* o de doctorado. Bajo estas premisas, los estudiantes o bien reciben directamente un salario, o bien quedan exentos del pago de sus tasas (o a veces ambas cosas), a cambio de realizar labores docentes o de investigación. La labor docente se limitaría a dirigir sesiones de tutorías y seminarios y/o colaborar en las clases prácticas de programas de *Bachelor*. A estos estudiantes se les suelen ofrecer oportunidades para su desarrollo profesional. Dichas oportunidades aparecen definidas en las directrices de la sección 1 del Código de Prácticas para la Garantía de la Calidad Académica y los Estándares en la Educación Superior, publicado en 2004 por la

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

Agencia de Garantía de la Calidad (*Quality Assurance Agency, QAA*). Un grupo de trabajo del sector de la educación superior del Reino Unido ha contrastado la *Carta Europea del Investigador* y el *Código de Conducta para la Contratación de Investigadores* con la legislación, las instrucciones y las prácticas existentes en el Reino Unido, demostrando que en la mayoría de los casos se reúnen los requisitos mencionados en estos documentos, y que no existen obstáculos de relevancia para que las instituciones de educación superior británicas puedan adoptar dicha Carta y Código.

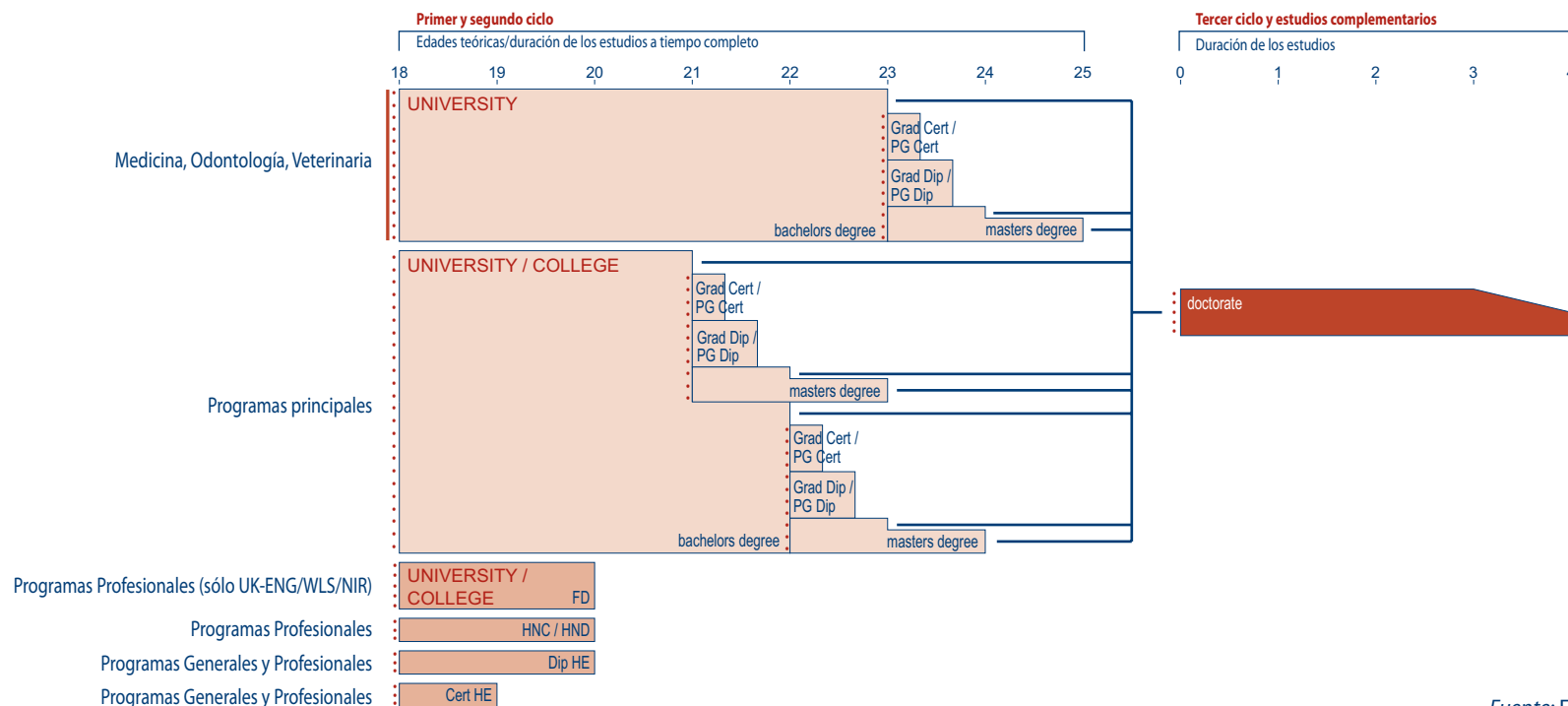
Las instituciones de educación superior del Reino Unido tienen una larga experiencia de oferta de programas y titulaciones en asociación con otras instituciones de dentro y fuera del país, dando como resultado la concesión, según el caso, de una sola **titulación conjunta o titulaciones dobles**. No existen impedimentos para otorgar titulaciones duales o conjuntas con socios internacionales, siempre que la institución lo tenga previsto de manera apropiada en sus estatutos y regulaciones. La sección 2 del Código de Buenas Prácticas de la QAA contempla programas de estudios conjuntos y titulaciones duales y conjuntas.

Las denominaciones de los títulos no están reguladas por ley, pero existen descriptores genéricos para las titulaciones en la educación

superior e indicaciones sobre la nomenclatura de las mismas, que se incluyen en el **Marco de Cualificaciones de Educación Superior** (Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte) introducido por la QAA en enero de 2001, en vigor desde septiembre de 2003. Dichos descriptores proporcionan las directrices sobre la nomenclatura de las titulaciones y asesoran a los centros para lograr una mayor coherencia respecto al modo según el cual los títulos aportan información sobre el nivel, la naturaleza y las disciplinas de estudio. El marco de cualificaciones no especifica actualmente el volumen mínimo o habitual de aprendizaje con referencia a las unidades de créditos.

El sistema de créditos está ampliamente extendido en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte, pero son las instituciones, en última instancia, las que deciden su aplicación individualmente. La mayoría de las instituciones participantes en programas Sócrates-Erasmus utilizan el **ECTS** para transferencias desde que se introdujo en 1989. Se utilizan también otros sistemas de crédito para la planificación y puesta en práctica de estudios, para la elaboración de los expedientes académicos individuales de los estudiantes y para facilitar la progresión del alumno hacia la educación superior o dentro de ésta. A pesar de las diferencias existentes entre estos sistemas, ambos se basan siempre

en los resultados del aprendizaje y en la carga de trabajo del estudiante. En la práctica se ha determinado la utilización de 120 créditos del Reino Unido como equivalentes a un año de estudios universitarios de primer ciclo a tiempo completo, mientras que 180 créditos representan un año natural de estudios universitarios de segundo ciclo, teniendo en cuenta en este último caso las semanas adicionales. Estas cifras equivalen a 60 y 90 créditos ECTS respectivamente, de conformidad con las recomendaciones y propuestas del Marco Global de Cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En Gales se ha instaurado un sistema nacional de acumulación y transferencia. Desde 2003, todos los títulos de educación postobligatoria y superior (*post-16*) han ido integrándose paulatinamente en el Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales (*Credit and Qualifications Framework for Wales, CQFW*) y la mayoría de las instituciones de educación superior de Gales continúan colaborando en su aplicación. En Inglaterra hay una serie de consorcios de concesión de créditos (agrupamientos voluntarios de instituciones) que llevan colaborando muchos años para el desarrollo y puesta en práctica del sistema de créditos. Últimamente se han consensuado las normas que fundamentan la concesión de créditos, así como el cálculo de los mismos. El



Fuente: Eurydice.

■ CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	■ Programa CINE 6	⋮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
■ CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	□ Estudios complementarios	▮ Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

Cert HE <i>Certificate of Higher Education</i>	Grad Cert <i>Graduate Certificate</i>	HND <i>Higher National Diploma</i>
Dip HE <i>Diploma of Higher Education</i>	Grad Dip <i>Graduate Diploma</i>	PG Cert <i>Postgraduate Certificate</i>
FD <i>Foundation Degree (UK-ENG/WLS/NIR)</i>	HNC <i>Higher National Certificate</i>	PG Dip <i>Postgraduate Diploma</i>

En este diagrama no queda reflejada la flexibilidad completa de los itinerarios de aprendizaje, pues no aparecen ilustradas ni las oportunidades para acceder de un programa a otro ni la flexibilidad al final de los programas de primer ciclo (CINE 5A)

Los programas se ofertan a estudiantes de todas las edades, ya sea a tiempo completo, parcial o de forma flexible. En Escocia los estudiantes considerados suficientemente cualificados pueden acceder a los 17 años. Se dispone de una gran variedad de programas, pero no todos aparecen en el diagrama; los programas de estudios que en Escocia conducen a la titulación común de *Bachelor* suelen durar tres años, en tanto que los que conducen a la titulación de *Bachelor with honours* por lo general duran cuatro. En cuanto al resto del Reino Unido, los programas que conducen a la titulación *with honours* suelen durar tres años, aunque también abundan los de cuatro años de duración, sobre todo aquéllos que comprenden períodos de prácticas en el Reino Unido o en el extranjero. La titulación de *Master* se otorga después de una formación teórica (que suele durar un año natural), de un programa de investigación (dos años de duración), o bien una combinación de ambos. Los programas de *Master* orientados a la investigación pueden conducir a una titulación de MPhil (*Master of Philosophy*) o MRes (*Master of Research*). Determinados estudios de *Master*, como por ejemplo, de Química, Ingeniería, Matemáticas, Farmacia y Física están integrados en programas de primer ciclo y duran un año más que los programas que conducen a la titulación honorífica (*honours degree*). Para los doctorados se suele exigir un mínimo de tres años de investigación en proyectos originales, incluido el tiempo empleado en la preparación de un MPhil. Algunos programas de doctorados también incluyen cursos teóricos.

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

Órgano Gestor de los Expedientes Académicos de los Estudiantes o *Measuring and Recording Student Achievement Steering Group*, presidido por el catedrático R. Burgess, consultó a los agentes implicados en el desarrollo de un sistema nacional de créditos en Inglaterra, y constató que existía un amplio acuerdo para consensuar directrices flexibles a nivel nacional. En noviembre de 2006, el Gabinete publicó un sistema de créditos para Inglaterra, que es compatible con el ECTS.

Como consecuencia del Informe Dearing (Comisión Nacional Investigadora para la Educación Superior de 1997- *National Committee of Inquiry into Higher Education*), Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte se comprometieron a desarrollar un 'Dossier del Estudiante' (*Student Progress File*) que comprende dos elementos: el primero se corresponde en gran medida con los requisitos del **Suplemento al Título** (ST) y el segundo proporciona documentación sobre el progreso personal del estudiante. Actualmente, las instituciones de educación superior están implantando el Suplemento al Título, y algunas lo expiden automáticamente en inglés y de forma gratuita a todos los estudiantes. Algunas instituciones de educación superior de Gales expiden el ST en inglés y galés.

Dado que la estructura tradicional de los programas de educación superior concuerda con

las exigencias básicas de organización en tres ciclos de Bolonia, **no existen estrategias** para fomentar o hacer cumplir estos acuerdos. El Órgano Gestor de los Expedientes Académicos de los Estudiantes, que ya ha sido mencionado respecto a los créditos ECTS, está colaborando con la Unidad Europea de Educación Superior del Reino Unido (*UK HE Europe Unit*, una iniciativa que persigue aunar posturas entre el sector de las instituciones de educación superior del Reino Unido y los foros de resoluciones políticas de la UE y del Proceso de Bolonia) para asegurarse de que las actuaciones llevadas a cabo en el Reino Unido están en línea con el ECTS y otros instrumentos de transparencia internacional tales como el Suplemento al Título. La expedición de este documento se está implantando en las instituciones de educación superior, con el apoyo tanto del Gobierno y la Unidad Europea de Educación Superior, como del Centro Nacional de Información y Reconocimiento del Reino Unido (*National Recognition Information Centre for the United Kingdom*, UK NARIC), miembro de la red europea ENIC/NARIC. También contribuyen a potenciarlo las Conferencias y demás eventos celebrados en colaboración con la Agencia británica Sócrates-Erasmus y la Unidad Europea de Educación Superior del Reino Unido. Los 14 promotores de Bolonia

también contribuyen a promocionar el proceso de Bolonia en el Reino Unido.

Se ha establecido un sistema global para el mantenimiento de la **calidad** y los estándares de las instituciones, siguiendo en gran medida el modelo propuesto por el Informe Dearing. Los procesos actuales para la garantía externa de la calidad en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte se centran en torno a la gestión de la calidad y los estándares por parte de las propias instituciones. Las instituciones de educación superior deben disponer de mecanismos sólidos de **evaluación interna**, capaces de proporcionar al público información contrastada sobre la calidad y el nivel de los programas.

La **Agencia para la Garantía de la Calidad** (*Quality Assurance Agency, QAA*) se creó en 1997 para proporcionar un servicio integrado de garantía de la calidad en el sector de la educación superior del Reino Unido. Esta Agencia es un órgano independiente, financiado a través de suscripciones de las instituciones de educación superior y contratos con los cuatro consejos de financiación de la educación superior del Reino Unido. El papel de la Agencia consiste en salvaguardar el interés público mediante la elaboración de estándares adecuados a las titulaciones de la educación superior, así como también en fomentar la constante mejora en la gestión de la calidad de la educación superior. Con este

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

fin controla la calidad y las normas y publica criterios externos de referencia para la calidad que ayudan a las instituciones de educación superior a definir sus propias normas de manera clara y explícita. Dichos criterios externos de referencia comprenden los marcos de cualificaciones de la educación superior, los puntos de referencia de las asignaturas y un Código de Prácticas para la Garantía de la Calidad estructurado en 10 secciones. Las evaluaciones y auditorías de la QAA son procedimientos que se apoyan en informaciones que presentan las propias instituciones, entre ellas un informe de autoevaluación. La fiabilidad y la coherencia de los procesos de evaluación de la QAA, que consisten en revisiones paritarias, dependen en gran medida de la presencia de evaluadores altamente cualificados. La QAA publica una descripción del perfil de los evaluadores, y en él se especifican las cualidades y experiencia que éstos deben poseer. A la hora de seleccionar a los evaluadores, la QAA trata de mantener, en términos generales, un equilibrio en aspectos tales como el género, el origen geográfico y étnico, así como en relación con las materias. La Agencia no emplea actualmente evaluadores de fuera del Reino Unido, pero lo ha hecho con ocasión de la evaluación de algunos aspectos de la infraestructura universitaria. Asimismo ha auspiciado un programa de formación de eva-

luadores para participantes internacionales en febrero de 2007.

Todas las actividades de evaluación de la QAA dan lugar a la publicación de informes. Estos informes contienen juicios sobre la calidad y los estándares, y están disponibles en papel o en Internet en la página web de la Agencia, al igual que todos los documentos relacionados con los procedimientos y estándares de la Agencia. La QAA no tiene potestad para clausurar instituciones, invalidar programas o retirar la financiación, pero si su veredicto indicara algún tipo de reservas respecto a la institución, ésta dispondría de un plazo de un año para restablecer su situación, ya sea mejorando, o bien renunciando a ofrecer algún programa. De lo contrario, el Consejo de Financiación (*Funding Council*) apropiado tendría que intervenir. Por su parte, el Consejo de Gobierno de la QAA cuenta con un estudiante en calidad de observador, nombrado a instancias de la comisión de nombramientos de la misma. Los estudiantes desempeñan un papel activo en los procedimientos de evaluación, remitiendo por separado un informe escrito al equipo de auditoría/evaluación, y los encuentros con alumnos son un elemento esencial en todo programa de auditoría y de visita de evaluación. El Manual de Auditorías de la QAA, publicado en 2006, detalla el proceso de auditoría de las instituciones, incluyendo la

misión de evaluadores y estudiantes, junto con una guía adicional destinada a los estudiantes.

La Agencia también cuenta con un miembro del personal dedicado a temas relacionados con los estudiantes, como por ejemplo, sus contactos con el Comité Nacional de Postgraduados (*National Postgraduate Committee*) y el Sindicato Nacional de Estudiantes (*National Union of Students*) y la Organización de Universidades del Reino Unido (*Universities UK*) en el proyecto denominado “La Calidad Requiere Tiempo” (*Quality Takes Time*) que capacita a sus miembros para evaluar la calidad. Aparte de esta contribución directa al proceso de auditoría/evaluación de la QAA, los estudiantes también toman parte en la Encuesta Nacional de Estudiantes (*National Student Survey, NSS*), elemento fundamental del nuevo sistema de evaluación de la calidad en la educación superior. La NSS se encarga, a instancias de los órganos que la financian, de publicar información más detallada sobre la calidad de la enseñanza. La primera encuesta a gran escala se realizó en 2005 y abarcó todas las instituciones de educación superior de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte. En 2006, se volvió a repetir la encuesta, después de la cual se revisará la frecuencia con la que se realiza.

Las instituciones de educación superior de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte vienen utilizando mecanismos internos para la garantía

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

de la calidad y un sistema de evaluación externa desde hace décadas.

No existe sistema alguno de **acreditación** de las instituciones de educación superior, pero el Gobierno protege el derecho a otorgar títulos universitarios y usar la designación de “universidad”. Los centros sin potestad para conceder títulos (como las escuelas de educación post-obligatoria (*further education colleges*) y algunos centros de educación superior) pueden ofrecer cursos conducentes a títulos validados por instituciones que sí gozan de ese derecho de concesión, principalmente universidades y los *university colleges*. Existen numerosos órganos estatutarios y reglamentarios, asociados a determinadas profesiones, que acreditan programas de educación superior y/o titulaciones, de acuerdo con sus propios requisitos.

En Inglaterra el *Department of Education and Skills* (Ministerio de Educación y Competencias) se dedica a la continua expansión de la educación superior, con el propósito de que la mitad de la población acceda a la educación superior

antes de cumplir los 30 años. El Gobierno de Gales se ha fijado el objetivo de incrementar la participación de los estudiantes de educación superior residentes en Gales que estudien en las instituciones de educación superior de la región. La mayor parte de la ampliación de la oferta de educación superior vendrá a través de nuevos tipos de titulaciones, concretamente a través de los *foundation degrees*, titulaciones profesionales de primer ciclo, de corta duración, diseñadas específicamente para favorecer el acceso a estudios de nivel *Bachelor*.

La QAA es miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde la fundación de esta última en 2000 y será sometida a una revisión auspiciada por la ENQA durante el año académico 2008/09. La Agencia ha participado en numerosos proyectos de la ENQA, como los Proyectos Europeos Transnacionales de Evaluación (*Transnational European Evaluation Projects*, TEEP) y los Estudios sobre la Convergencia de la Calidad (*Quality Convergence Studies*,

QCS); además es miembro de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE), y tiene estatus de observador oficial en la Red para la Calidad en la Región del Pacífico Asiático. También mantiene relaciones bilaterales con otras agencias tanto de Europa como de otras partes del mundo. La Agencia participa activamente en las actividades promovidas por la OCDE y la UNESCO en materia de educación superior. La Sección 2 del Código de Buenas Prácticas de la QAA engloba la oferta de estudios transnacionales que con origen en el Reino Unido se imparten en otros países a través de instituciones asociadas. Asimismo, la QAA lleva a cabo auditorías entre los socios colaboradores en el extranjero y publica los informes correspondientes. La QAA está sometida a diversas exigencias y evaluaciones externas; entre ellas las efectuadas por el Grupo de Evaluación que vela por el cumplimiento de las regulaciones en la Educación Superior (*Higher Education Regulatory Review Group*, HERRG).

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Julio de 1997	Informe Dearing. Comisión Nacional de Investigación de la Educación Superior. “La Educación Superior en la Sociedad del Aprendizaje”	Dearing Report. National Committee of Inquiry into Higher Education. <i>Higher Education in the Learning Society</i> .

REINO UNIDO – Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
Septiembre de 2004	Agencia para la Garantía de la Calidad (QAA) Código de Prácticas para la Garantía de la Calidad y los Estándares Académicos en la Educación Superior: Sección 1ª : Programas de Investigación post-universitarios	Quality Assurance Agency (QAA). <i>Code of Practice for the Assurance of Academic Quality and Standards in Higher Education: Section 1 (Postgraduate Research Programmes)</i>
Septiembre de 2004	Agencia de Garantía de la Calidad (QAA) Código de Prácticas para la Garantía de la Calidad y los Estándares Académicos en la Educación Superior. Sección 2ª: Oferta de Colaboración y Aprendizaje Flexible y Planificado (incluido el aprendizaje informático)	Quality Assurance Agency (QAA). <i>Code of Practice for the Assurance of Academic Quality and Standards in Higher Education: Section 2: Collaborative Provision, and Flexible and Distributed Learning (including e-learning)</i>

Páginas web

Secretaría de Bolonia: www.dfes.gov.uk/bologna/

Consejo de Financiación de la Educación Superior en Inglaterra (HEFCE): www.hefce.ac.uk/

NARIC Reino Unido (UK NARIC), páginas dedicadas al Suplemento al Título: www.uknec.org.uk/index.asp?page=90

Agencia de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior en Inglaterra (QAA): www.qaa.ac.uk/

Consejo de Financiación de la Educación Superior en Gales (HEFCW): www.hefcw.ac.uk/

Ministerio de Empleo y Aprendizaje (Irlanda del Norte), páginas dedicadas a la Educación Superior:

www.delni.gov.uk/index/further-and-higher-education/higher-education.htm/

Asociación de las Universidades del Reino Unido: www.universitiesuk.ac.uk/

UK Higher Education Europe Unit (Unidad Europea de Educación Superior del Reino Unido): www.europeunit.ac.uk/home/

Department for Education and Skills. Portal de educación superior del Ministerio de Educación y Competencias: www.dfes.gov.uk/hegateway/

Department for Education and Skills. Portal de educación superior del Ministerio de Educación y Competencias. Páginas dedicadas a las titulaciones que se otorgan en el Reino Unido: <http://www.dfes.gov.uk/recognisedukdegrees/>

Gobierno de la Asamblea Galesa, páginas dedicadas a la educación postobligatoria y superior:

http://new.wales.gov.uk/topics/educationandskills/policy_strategy_and_planning/further_and_higher_education/?lang=en

Servicio de admisiones en las universidades y colleges (UCAS): www.ucas.com/

Marco de Créditos y Cualificaciones de Gales (*Credit and Qualifications Framework for Wales, CQFW*): www.elwa.org.uk/ElwaWeb/elwa.aspx?pageid=1612

Portal de información sobre la calidad de la enseñanza: www2.tqi.ac.uk/sites/tqi/home/index.cfm

Encuesta Nacional de los Estudiantes (*National Student Survey*): www.hefce.ac.uk/learning/nss/

REINO UNIDO – Escocia

Las disposiciones referidas al Proceso de Bolonia vienen definidas tanto en el Marco Escocés de Educación Superior (*Scottish Higher Education Framework*), aprobado en 2001 y completado en 2003, como en el Marco Escocés de Cualificaciones y Créditos (*Scottish Credits and Qualifications Framework, SCQF*), aprobado en 2001. Entre ambos regulan la estructura de los estudios, el ECTS, el Suplemento al Título y la evaluación de la calidad en la educación superior.

Los programas de estudios se han basado tradicionalmente en la estructura de **tres ciclos principales**, que se aplica a todas las instituciones de educación superior, especialidades y campos de estudio. El programa de estudios tradicional conducente al título de *Honours* (primer ciclo) tiene una duración de cuatro años (480 créditos nacionales ó 240 ECTS), y la mayoría de los estudios de *Master* (segundo ciclo) se pueden completar en un año natural (180 créditos nacionales, actualmente sin equivalencia en ECTS). Existen algunas excepciones a estas disposiciones generales en el caso de las titulaciones de tipo profesional.

Algunos créditos obtenidos en un programa de estudios de nivel CINE 5B (de uno o dos años de duración) se pueden transferir al acceder a programas de *Bachelor*.

Los **programas de doctorado** siguen las directrices del Marco Escocés de Educación Superior y del SCQF. Además se rigen por el Código de Prácticas de la Agencia de Garantía de la Calidad (*QAA Code of Practice*), aprobado en 2004. Los estudiantes que se matriculan en estos programas deben estar en posesión del título de *Master*, pero en ciertos casos, y en función de la calificación obtenida, un *Bachelor with Honours* en la correspondiente disciplina puede aceptarse como condición de acceso suficiente para los estudios de doctorado, con el consentimiento de el/los directores de esta formación. Los requisitos para obtener un doctorado varían en función de la disciplina, la institución educativa y el tipo de doctorado. En cualquier caso, el aspirante debe demostrar que ha contribuido de manera significativa y original al campo del saber.

La estructura de los programas de doctorado es similar a la del resto del Reino Unido. Existen cuatro tipos de doctorado: los programas de doctorado tradicionales basados en una investigación (PhD o DPhil), los doctorados que comportan una gran parte de cursos magistrales (ofrecidos ahora en algunos campos de estudio como la Ingeniería, los Estudios Empresariales y la Educación), los doctorados profesionales (dirigidos a quienes deseen realizar investigación en su práctica profesional), y los doctorados

otorgados en base a publicaciones (que se conceden tras la presentación de un trabajo de alta calidad, publicado anteriormente y que haya sido objeto de una excelente valoración). Los programas de doctorado pueden incluir formación teórica, que se realiza previamente o a la vez que la investigación individual. La duración media a tiempo completo de estos programas varía de tres a cuatro años. El estudio a tiempo parcial es frecuente, por lo que su duración oscila de cuatro a seis años.

Los doctorandos poseen el doble estatus de estudiantes e investigadores en etapa inicial. Sin embargo, los investigadores que están inscritos en un programa de estudios post-universitarios no doctorales no tienen el estatus de empleados.

No existe un modelo único de **programas conducentes a una titulación doble o conjunta**, sino que las disposiciones se negocian en cada caso entre los correspondientes centros.

Escocia aprobó en 2001 un **Marco Nacional de Cualificaciones** (*Scottish Credit and Qualifications Framework, SCQF*).

Todas las instituciones de educación superior y sus programas utilizan el Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones (SCQF), que define los programas y los títulos en función de descriptores de la titulación, puntos de crédito y

REINO UNIDO – Escocia

niveles de crédito. Desde 2001 el SCQF es compatible con el **ECTS** (2 créditos SCQF equivalen a 1 crédito ECTS). El ECTS se suele utilizar para la transferencia de créditos a nivel europeo, mientras que para la acumulación de créditos se emplea tanto el SCQF como el ECTS.

Tras ser sometido a debate y alcanzarse un acuerdo en el sector de la educación superior, casi todas las instituciones de este nivel han introducido el **Suplemento al Título** (ST), que incluye todos los ámbitos de información estipulados en el modelo oficial europeo. Sin embargo, no existe un diseño común, ya que cada institución de educación superior elabora su propio Suplemento al Título. Aquellas instituciones que aún no lo han introducido podrán hacerlo hasta 2007. El Suplemento al Título se entrega automática y gratuitamente, y se expide en inglés. Incluye una descripción del sistema escocés de educación superior, desarrollada por la Agencia de Evaluación de la Calidad Escocesa (*Quality Assurance Agency-QAA Escocia*) y por el sector escocés de la educación superior.

Dado que el sistema de tres ciclos está completamente implantado, no se necesitan **incentivos especiales ni medidas de control**. Sin embargo, la evaluación interna para la mejora de las instituciones educativas (*enhancement-led institutional review*, ELIR), que forma parte del proceso de evaluación de la calidad, debe verificar que

tanto los programas como los títulos sean compatibles con el Marco de Cualificaciones de las instituciones de educación superior de Escocia. No existen medidas de control ni incentivos específicos en la aplicación total del ECTS y el Suplemento al Título. No obstante, los avances y las actividades relacionadas con el proceso de Bolonia son seguidos globalmente por el Grupo Escocés de Agentes de Bolonia (*Scottish Bologna Stakeholders Group*), formado por miembros del Ejecutivo Escocés (Gobierno Autónomo de Escocia), representantes de la Asociación de las Universidades de Escocia, la Agencia de Garantía de la Calidad de Escocia (*QAA Scotland*), el Sindicato Nacional de Estudiantes de Escocia (*National Union of Students Scotland, NUS Scotland*) y el Consejo Escocés de Financiación de la Educación Superior y Post-obligatoria (SFC), el órgano que sustituye al Consejo Escocés de Financiación de la Educación Superior.

En cuanto a la **evaluación externa**, le corresponde por ley al SFC la responsabilidad de evaluar la calidad de la oferta educativa de las instituciones financiadas por el Estado, y la ejerce a través de la Agencia de Garantía de la Calidad (QAA).

La Agencia de Garantía de Calidad (*Quality Assurance Agency, QAA*) que abarca todo el Reino Unido, con oficina aparte en Escocia (*QAA Scotland*), es un órgano independiente, creado en 1992 para

garantizar la confianza pública en la calidad y los estándares de la educación superior y para velar por la mejora constante en la gestión de esa calidad. La QAA de Escocia ha puesto en marcha su propio dispositivo encaminado a garantizar y optimizar la calidad, en coordinación con el SFC y el sector de la educación superior de Escocia. Esta iniciativa se conoce como Marco para la Mejora de la Calidad (*Quality Enhancement Framework*), y funciona según los siguientes principios:

- Las instituciones realizan evaluaciones internas de cada asignatura.
- La QAA organiza un ciclo cuatrienal de revisiones externas paritarias, basadas en un proceso combinado de autoevaluaciones y visitas.
- El Sindicato de Estudiantes de Escocia, (*NUS Scotland*, la federación estudiantil autónoma, abierta a todas las asociaciones de estudiantes, y que actualmente representa al 76% de los estudiantes de las instituciones de educación superior, a través de sus delegados electos) gestiona un servicio nacional para el desarrollo de la calidad (*Student Participation in Quality Scotland, SPARQS*), financiado por el SFC, cuyo cometido es respaldar el compromiso y la participación de los estudiantes en los procesos de mejora de la calidad en el seno de su institución. El NUS es una asociación abierta a los sindicatos de estudiantes de

REINO UNIDO – Escocia

todas las instituciones de educación superior. Los estudiantes se encuentran representados en el Consejo de dirección de la QAA *Scotland*. Todas las evaluaciones externas deben contar con un estudiante como miembro de pleno derecho dentro del equipo evaluador. El servicio nacional *Sparqs* proporciona apoyo y formación a los estudiantes en su compromiso con los procesos de evaluación interna a todos los niveles, incluso en el nivel de gestión de los procesos de la evaluación de la calidad.

- La QAA proporciona a todo el sector educativo una serie de “Objetivos de Mejora”, que permiten a dicho sector en su conjunto emprender acciones comunes que posibiliten la mejora de la calidad y los estándares de los programas de estudios ofertados.
- Todas las instituciones de educación superior publican la información sobre la calidad y los estándares que ofertan, de acuerdo con las directrices definidas por el SFC, en la página web de Educación Superior y Oportunidades de Investigación (*Higher Education and Research Opportunities*).

Los dispositivos en materia de garantía de la calidad en la educación superior hacen hincapié en la participación estudiantil en los procesos de evaluación. Los representantes de los estudiantes participan desde hace tiempo en el di-

seño de estos procedimientos, especialmente en los relativos a la experiencia del aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación se centra en la capacidad de las instituciones para garantizar su propia calidad. Las instituciones de reciente creación, o aquellas que no llegan a superar las evaluaciones, someten sus programas a una revisión externa más rigurosa, hasta que sus sistemas internos funcionan de modo satisfactorio. A la hora de diseñar estos procesos internos, las instituciones de educación superior tienen en cuenta tanto el Código Nacional de Prácticas para la Garantía de la Calidad, como los “puntos de referencia” (*benchmark statements*), de alcance nacional, relativos a las materias impartidas.

Las instituciones de educación superior, en tanto que entidades independientes y autónomas, llevan a cabo la **evaluación interna** de las materias según las directrices publicadas por el SFC. Las titulaciones y otros certificados de educación superior son, por ley, incumbencia de las instituciones que los conceden, y no del Estado. Las instituciones de educación superior determinan las titulaciones que ofertan, mientras que el Gobierno controla la lista de instituciones autorizadas a conceder títulos y la de otras instituciones reconocidas oficialmente. Las instituciones de educación superior deben cumplir requisitos muy estrictos para que se les conceda la

facultad de otorgar titulaciones. Los estándares de las titulaciones y la calidad de la experiencia del aprendizaje de los estudiantes son objeto de una amplia gama de procesos, que incluyen el recurso frecuente a examinadores externos.

Además de las disposiciones mencionadas anteriormente, muchos centros de educación post-obligatoria (*Further Education Colleges*) ofertan cursos de corta duración en el nivel de la educación superior, cuya calidad está garantizada por el servicio de inspección de educación (*Her Majesty’s Inspectorate of Education, HMIE*). Sus normas de calidad son supervisadas por la Autoridad Escocesa de Cualificaciones (*Scottish Qualifications Authority*), organismo que concede las titulaciones en los estudios superiores de corta duración, impartidos en los centros de educación post-obligatoria (*further education colleges*). Algunos *colleges* también ofertan planes de estudios conducentes a titulaciones acreditadas por una institución de educación superior asociada.

La QAA es miembro de pleno derecho de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (**ENQA**) desde el año 2000. Antes de 2010 deberá haberse sometido a una evaluación externa, requisito indispensable para permanecer en la ENQA. No es miembro de ninguna otra red supranacional de garantía de la calidad.

REINO UNIDO – Escocia

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
1966	Ley de Universidades	Acts on Universities
1992	Ley de Instituciones de Educación Superior	Acts on Higher Education Institutions
2001 y 2003	Marco Escocés de Educación Superior	Scottish Higher Education Framework
2001	Marco Escocés de Créditos y Cualificaciones	Scottish Credit and Qualifications Framework
Septiembre de 2004	Código de Prácticas para la Garantía de la Calidad y los Estandares Académicos en la Educación Superior (regulaciones referidas a los estudios de nivel de doctorado)	Code of practice for the assurance of academic quality and standards in higher education (regulations underpinning doctoral level study)
2005	Ley de Educación Superior y Post-obligatoria de Escocia (fusión de los Consejos de Financiación de la Educación Superior y Educación Post-obligatoria de Escocia)	Further and Higher Education (Scotland) Act (merged the Scottish Further and Higher Education Funding Councils)

Páginas web

Los documentos legislativos citados pueden consultarse en: <http://www.hms0.gov.uk/acts.htm>

Consejo Escocés de Financiación de la Educación Postobligatoria y Superior (SFC): <http://www.sfc.ac.uk/>

Agencia de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior (QAA): <http://www.qaa.ac.uk>

Marco Escocés de Créditos y Títulos: <http://www.scqf.org.uk>

Asociación de Universidades de Escocia (US): <http://www.universities-scotland.ac.uk>

Portal de información sobre los programas de estudio y de investigación de las universidades y los *colleges* (HERO): <http://www.hero.ac.uk/uk/home/index.cfm>

Para más información sobre el servicio nacional para el desarrollo de la evaluación de la calidad gestionado por los estudiantes: <http://www.sparqs.org.uk>

SANTA SEDE

Para entender la estructura de la educación superior que es responsabilidad de la Santa Sede, hay que establecer una distinción entre universidades católicas e instituciones de educación superior eclesiásticas de la Iglesia Católica.

Las instituciones de educación superior de todo tipo que operan en nombre de la Iglesia Católica y que están reconocidas oficialmente como tales por la autoridad eclesiástica competente, tienen la denominación de “universidad católica” y se rigen por la Constitución Apostólica *Ex corde Ecclesiae* (1990). En la mayoría de los casos estas instituciones (cerca de 1300 en todo el mundo) se encuentran integradas en los sistemas nacionales de educación superior y se someten a las regulaciones jurídicas de los países en los que están situadas.

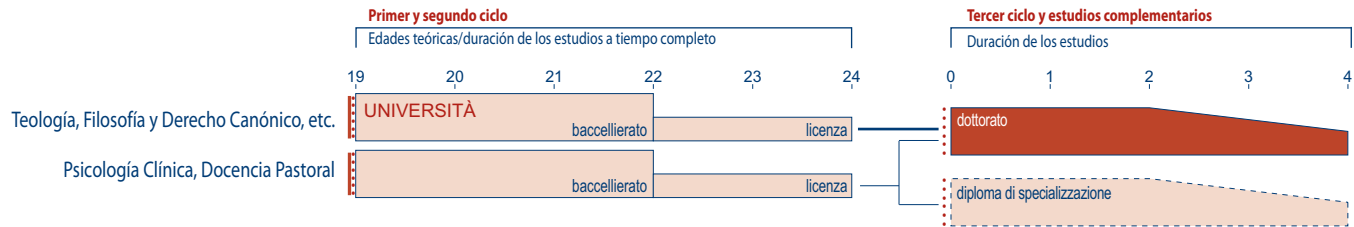
Las instituciones de educación superior eclesiásticas conforman el sistema de educación superior “nacional” de la Santa Sede. Estas instituciones se centran prioritariamente en temas relacionados con la revelación cristiana. Su misión principal consiste en formar a los estudiantes para el ministerio eclesiástico y otras actividades profesionales cualificadas al servicio de la iglesia y la sociedad. La Constitución Apostólica *Sapientia Cristiana* de 1979 proporciona el marco básico legal a estas instituciones educativas. Todas las instituciones de educación superior eclesiásticas tienen dere-

cho a conceder (bajo las mismas condiciones) titulaciones académicas equivalentes bajo la autoridad de la Santa Sede.

La mayor parte de estas instituciones eclesiásticas europeas de educación superior, de las cuales 181 son autónomas y 191 afiliadas, agregadas o incorporadas, están ubicadas fuera del Vaticano (sólo dos de ellas se sitúan en su territorio). De ahí el carácter transnacional de la Santa Sede en materia de educación superior. En algunos países, como Austria, Alemania o Polonia, las instituciones de educación superior eclesiásticas están integradas en los respectivos sistemas nacionales, o incluso forman parte de las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, de los distintos países. En la mayoría de los casos la colaboración necesaria entre ambos sistemas “nacionales” de educación superior está regulada a través de acuerdos de derecho internacional (Concordatos). Las experiencias de estos últimos años han mostrado que no siempre resulta fácil conciliar dos formas de aplicar los principios comunes del Proceso de Bolonia. Por tanto, esta situación constituye una especie de banco de ensayo para comprobar en la práctica el funcionamiento de los principios del Proceso de Bolonia y puede contribuir a disipar las ilusiones de un “Proceso de Bolonia ideal”. Y por el contrario, puede aportar una experiencia útil de soluciones aportadas desde la propia base.

Una estructura de estudios en **tres ciclos principales** ya había sido introducida en todos los programas por las disposiciones legislativas de la Constitución Apostólica *Sapientia christiana* de 1979, y es por tanto anterior al Proceso de Bolonia. Desde entonces, los alumnos que cumplen las condiciones de admisión en la educación superior pueden matricularse en dichos programas. Los candidatos que quieran matricularse en una facultad y obtener la titulación correspondiente deben presentar el mismo certificado de estudios requerido en una universidad laica del país de origen o del país donde esté ubicada la facultad. No se puede acceder a estudios de segundo o tercer ciclo si no se está en posesión de la titulación académica del nivel previo.

Los títulos académicos que se otorgan son el *Baccalaureate* (primer ciclo), *Licentiate* (segundo ciclo) y *Doctorate* (tercer ciclo). Estas titulaciones pueden recibir diversas denominaciones en las distintas facultades eclesiásticas, según la ubicación de cada universidad, con tal de que se indique con claridad su equivalencia con las denominaciones “oficiales” de los títulos académicos anteriormente mencionados y que se salvaguarde la uniformidad entre las facultades eclesiásticas de la misma zona geográfica. Estos títulos pueden ir acompañados de cualificaciones particulares.



Fuente: Eurydice.

CINE 5A (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Programa CINE 6	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel institucional
CINE 5B (1 ^{er} ó 2 ^o programa)	Estudios complementarios	Procedimiento de selección o limitación de plazas a nivel nacional o regional

El diagrama no refleja las modificaciones previstas que aún no han entrado en vigor.

SANTA SEDE

Durante los últimos tres años, las diferentes formas de aplicar la estructura de tres ciclos en las instituciones de educación superior eclesíásticas de los diferentes países han generado ciertos problemas. Mientras tanto, la Santa Sede se esfuerza por preservar la unidad esencial de su estructura académica en todos esos países. En ciertos casos, el Proceso de Bolonia ha hecho más difícil la comparabilidad de los programas académicos. Estas dificultades deberían quedar resueltas cuando los diversos países y la Santa Sede definan completamente sus Marcos Nacionales de Cualificaciones.

Por regla general, la duración de los tres ciclos corresponde al esquema 3 + 2 + 3 años. En virtud de su particular naturaleza y de su importancia para la Santa Sede, las facultades de Teología, de Derecho Canónico y de Filosofía deben respetar ciertas normas establecidas en la Constitución Apostólica *Sapientia christiana*. La duración de los estudios de Teología es de 5 + 2 + al menos 1 año, y para los estudios de Derecho Canónico, en los que se suele exigir estudios (académicos) previos en otros campos, la duración es de al menos 1 año + 3 + al menos 1. Ya se han iniciado los trámites legislativos para adaptar la duración del primer ciclo de Filosofía de dos años a tres años. En términos de la Constitución Apostólica *Sapientia christiana*, los estudios de tercer ciclo tienen como finalidad

conducir a los estudiantes a la “madurez científica, primordialmente a través de un trabajo escrito que aporte una verdadera contribución al progreso científico”. La tesis **doctoral** se elabora bajo la dirección de un catedrático, es defendida en público y aprobada por la facultad. Además, al menos la parte principal de la misma debe ser publicada. El doctorado otorgado tras el tercer ciclo es la titulación académica que habilita para la docencia en una facultad eclesíástica.

Los estudios de tercer ciclo de la Facultad de Teología, con una duración adecuada, se destinan a completar la formación científica, principalmente con la elaboración de una tesis doctoral. La duración relativamente corta del programa que conduce al doctorado en Teología (que puede no sobrepasar un año), es debida, por una parte a la duración de los ciclos primero y segundo (siete años en total) y, por otra, a la estructura de estos dos niveles previos, que incluyen elementos constitutivos de las competencias doctorales. En algunos sistemas nacionales (Austria o Alemania, por ejemplo), donde la mayoría de los contenidos del segundo ciclo se exigen ya en el primer ciclo, existe la posibilidad de emprender estudios doctorales inmediatamente después de haber obtenido el *Baccalaurate*. En ese caso, toda cualificación relevante del segundo ciclo que no se haya ob-

tenido, puede adquirirse al principio del tercer ciclo.

El programa de estudios de tercer ciclo de la Facultad de Derecho Canónico (un año como mínimo) completa la formación en Derecho Canónico necesaria para dedicarse a la investigación universitaria e incluye la preparación de una tesis doctoral.

El programa de estudios de tercer ciclo de la Facultad de Filosofía, con una duración adecuada (normalmente de dos años como mínimo, dependiendo del tema de investigación elegido), tiene como objeto desarrollar la madurez filosófica, igualmente por medio de la elaboración de una tesis doctoral. Aunque se centran en la investigación individual, los programas de doctorado pueden comportar también cursos teóricos optativos, completados con anterioridad o paralelamente al trabajo de investigación.

Dado que todas las instituciones de educación superior de la Santa Sede otorgan las mismas titulaciones, éstas podrían considerarse, al menos potencialmente, como titulaciones conjuntas, y en algunos casos igualmente como titulaciones dobles de dos sistemas nacionales. Algunas titulaciones de la Santa Sede sólo pueden ser obtenidas si se estudia consecutivamente en dos o más lugares o instituciones

SANTA SEDE

diferentes; actualmente se están contemplando otras posibilidades a este respecto.

Se ha puesto en marcha una serie de actividades y procesos consultivos entre las instituciones, las distintas partes interesadas y los expertos con el objetivo de adoptar el **Marco Nacional de Cualificaciones** de la Santa Sede, que en cualquier caso deberá estar hecho antes de 2010.

La decisión de adoptar el **ECTS** se tomó al mismo tiempo que la de adherirse al Proceso de Bolonia. Dicho sistema se introdujo legalmente en 2004 y se va aplicando de forma gradual. La Santa Sede, en tanto que proveedora transnacional de educación superior, ha procedido a esta introducción mediante una carta circular dirigida a sus instituciones. Las buenas prácticas de otros sistemas nacionales son tenidas en cuenta en el marco de experiencias puntuales que servirán de proyectos piloto para elaborar las normas legislativas comunes suplementarias relativas al ECTS. En la actualidad el ECTS se utiliza para la transferencia de créditos. El aspecto relativo a su aplicación en la acumulación de créditos es objeto de debate.

La decisión de adoptar el **Suplemento al Título** (ST) se tomó en 2004, al mismo tiempo que la de la adhesión al proceso de Bolonia. Se autorizó legalmente y se aplica en todas las instituciones y programas de educación superior. El suplemento debe expedirse en inglés y en el

idioma utilizado en el programa de estudios. A raíz de la Circular III de 2005, todas las instituciones de educación superior de la Santa Sede deben otorgarlo gratuitamente, a petición de los estudiantes.

Las circulares posteriores, que la Congregación para la Educación Católica remitió a todas las instituciones de educación superior actúan como **medidas de seguimiento** para la correcta aplicación del ECTS y el ST.

En la actualidad, todas las funciones de una agencia nacional encargada de la **garantía de la calidad** (evaluación externa) en la educación superior son ejercidas por una oficina de la Congregación para la Educación Católica (*Congregatio de Institutione Catholica*). Este órgano está investido de muy amplias responsabilidades, que le son conferidas por las constituciones apostólicas *Sapientia christiana* de 1979 y *Pastor Bonus* de 1988.

En 2005 se iniciaron los preparativos con vistas a establecer una agencia independiente de la Santa Sede para la evaluación externa de la calidad, que conducirá sus actividades de acuerdo con los criterios de la ENQA, y en colaboración con otras agencias nacionales de Europa. Esta agencia debería iniciar sus actividades en 2007. La cuestión actualmente en debate es saber en qué manera la futura agencia “nacional” podrá

intervenir en diferentes regiones europeas marcadas por una tal diversidad de culturas y de legislaciones en materia de educación superior. Por ello, durante el año académico 2006/07, en algunas zonas geográficas europeas que han sido seleccionadas, se han emprendido proyectos pilotos de “comisiones regionales” independientes, coordinadas por un comité de expertos internacionales y organizadas por la Congregación para la Educación Católica. Estas comisiones regionales, dotadas de sus propios estatutos *ad experimentum*, estarán formadas por expertos universitarios nacionales e internacionales, así como por representantes de las distintas partes interesadas, de los estudiantes y de los empleadores.

La Oficina de la Congregación ya está trabajando, conjuntamente con autoridades de nivel superior, como los Consejos implicados a nivel nacional y los representantes y agentes locales. Las responsabilidades específicas y los procedimientos respectivos de esta Oficina son: verificar si se cumplen los requisitos necesarios a la hora de crear las instituciones o de concederles aprobación, o al comienzo de su actividad académica; analizar todos los programas de estudios ofertados por dichas instituciones, así como los cambios efectuados; examinar las cualificaciones de todo el personal que trabaja a tiempo completo, tanto docentes como

SANTA SEDE

investigadores; y evaluar el sistema de evaluación interna de la calidad.

Antes de que la Congregación para la Educación Católica proceda a la creación de una institución de educación superior o a concederle su aprobación, ésta debe ser sometida a un examen minucioso a la vista de las normas definidas en la legislación fundamental, es decir en la Constitución Apostólica *Sapientia christiana*.

La situación de una institución se evalúa cada tres años, y esta evaluación da lugar a un informe detallado, elaborado por la autoridad eclesíastica nacional (actualmente se estudia la opción de una frecuencia de cinco años). Los criterios claves que este informe debe tener en cuenta son los siguientes: la actividad académica y científica (responsables administrativos y pedagógicos, profesores y sus publicaciones

científicas, principales eventos tales como congresos y simposios); la actividad docente; el alumnado; los métodos y las estructuras pedagógicas; la situación económica; los organismos e instituciones afiliadas; las condiciones generales; y otras cuestiones de relevancia de cara al futuro.

Un modelo de procedimiento común para la evaluación interna fue remitido a todas las instituciones de educación superior de la Santa Sede en anexo a la Circular III de 2005, con el objeto de comprobar su funcionamiento.

La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación interna, según la legislación vigente, debe estar consignada en los estatutos de las instituciones de educación superior. En relación con la Agencia que se prevé crear en un futuro, los representantes de los estudiantes

deberán formar parte de su Consejo Asesor, al lado de los expertos.

Después de incorporarse al Proceso de Bolonia, la Santa Sede creó una comisión de expertos internacionales para supervisar su evolución en este proceso. De momento, tanto esta comisión como otro grupo de pares/asesores proporcionan apoyo en las actividades de evaluación externa de la calidad.

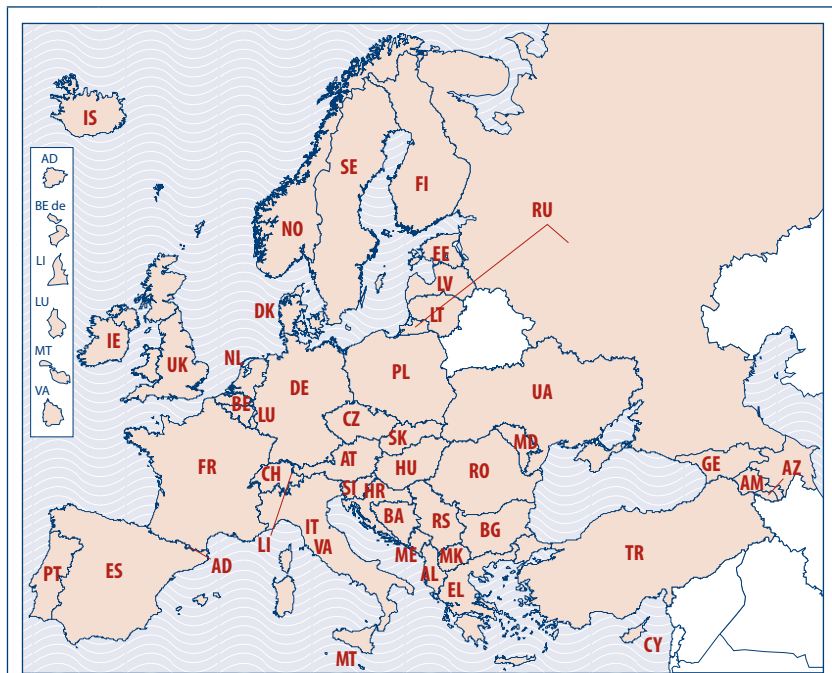
El Vaticano no es actualmente miembro de la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación superior (**ENQA**). Está previsto que la futura agencia solicite su pertenencia a la ENQA. Debido al carácter internacional de la Santa Sede, y a su colaboración institucional (concordataria) con ciertos países, será necesaria la colaboración con otras agencias o redes de agencias, incluso de fuera de Europa.

Referencias legislativas y/u oficiales

Fecha	Término en español	Término en la lengua nacional
15 de abril de 1979	Constitución Apostólica <i>Sapientia christiana</i>	Constitutio Apostolica <i>Sapientia christiana</i>
25 de enero de 1983	Código de Derecho Canónico	Codex Iuris Canonici
28 de junio de 1988	Constitución Apostólica <i>Pastor Bonus</i>	Constitutio Apostolica <i>Pastor Bonus</i>
15 de agosto de 1990	Constitución Apostólica <i>Ex corde Ecclesiae</i>	Constitutio Apostolica <i>Ex corde Ecclesiae</i>
12 de julio de 2005	Circular III (N. 392/2005/3)	Lettera Circolare III (N. 392/2005/3)

GLOSARIO

Códigos de países



AD	Andorra	BA	Bosnia- Herzegovina
AL	Albania	BE de	Bélgica –Comunidad germanoparlante
AM	Armenia	BE fr	Bélgica –Comunidad francesa
AT	Austria	BE nl	Bélgica –Comunidad flamenca
AZ	Azerbaiján	BG	Bulgaria

CH	Suiza	ME	Montenegro
CY	Chipre	MK	Antigua República de Yugoslavia de Macedonia
CZ	República Checa		
DE	Alemania	MT	Malta
DK	Dinamarca	NL	Países Bajos
EE	Estonia	NO	Noruega
EL	Grecia	PL	Polonia
ES	España	PT	Portugal
FI	Finlandia	RO	Rumania
FR	Francia	RS	Serbia
GE	Georgia	RU	Rusia
HR	Croacia	SE	Suecia
HU	Hungría	SI	Eslovenia
IE	Irlanda	SK	Eslovaquia
IS	Islandia	TR	Turquía
IT	Italia	UA	Ucrania
LI	Liechtenstein	UK-ENG	Reino Unido – Inglaterra
LT	Lituania	UK-NIR	Reino Unido– Irlanda del Norte
LU	Luxemburgo	UK-SCT	Reino Unido – Escocia
LV	Letonia	UK-WLS	Reino Unido– Gales
MD	Moldavia	VA	Santa Sede

Definiciones

Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA)

Una red europea creada en 1998 para divulgar información, experiencia, buenas prácticas y nuevos avances en el campo de la garantía y evaluación de la calidad en la educación superior entre las partes interesadas, incluidas autoridades públicas, instituciones de educación superior y agencias de evaluación de la calidad. Para más información, véase < <http://www.enqa.net> >

Centro Nacional Europass (NEC)

En los 27 Estados miembros de la UE, en los tres países pertenecientes a la AELC/EEE y en Turquía existe un centro NEC que coordina todas las actividades relacionadas con la documentación del Europase, incluido el Suplemento al Título. En la página web general de Europass se ofrece apoyo técnico a las instituciones de educación superior que demanden información respecto al ST. Los centros NEC están financiados en parte por la UE (una financiación conjunta efectuada mediante subvenciones que cubren hasta el 50% de los costes, siempre que se cumplan los requisitos).

Para mayor información consultar:

< <http://europass.cedefop.europa.eu/europass/preview.action> >

Centros Nacionales de Información sobre el Reconocimiento Académico (NARIC)

Creada en 1984 por la Comisión Europea, esta red tiene como misión mejorar el proceso de reconocimiento académico de títulos y periodos

de estudios en los Estados miembros de la UE y los países del Espacio Económico Europeo, EEE. Todos los países miembros de NARIC han designado centros nacionales, cuya misión es ayudar a promocionar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, proporcionándoles asesoramiento e información respecto al reconocimiento académico de los títulos y a los periodos de estudio llevados a cabo en otros países. La Comisión presta su apoyo a las actividades organizadas por la red NARIC auspiciada por el Programa Sócrates.

Para más información: < <http://www.enic-naric.net> >

Ciclos

Son los tres niveles secuenciales identificados por el Proceso de Bolonia (primero, segundo y tercer ciclo), que conforman las tres principales cualificaciones asociadas al Proceso (*Bachelor*, *Master* y *Doctorado*).

Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE 1997)

La Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) aporta una serie de criterios homogéneos para recopilar estadísticas sobre la educación a nivel internacional. Para más información:

http://www.uis.unesco.org/ev_en.php?ID=5069_201&ID2=DO_TOPIC

Niveles CINE 97 incluidos en esta publicación:

CINE 5: Educación Superior (primer nivel)

El acceso a estos programas por lo general exige haber completado satisfactoriamente los niveles CINE 3 o CINE 4. El nivel CINE 5 incluye programas de educación superior orientados al mundo académico, de formación esencialmente teórica (CINE 5A), y al mundo profesional, de menor duración que los del ámbito académico, y que dan acceso al mercado laboral (CINE 5B). Solamente los programas de nivel CINE 5A proporcionan acceso a programas de doctorado de nivel CINE 6.

CINE 6: Educación Superior (segundo nivel)

Este nivel se refiere a los programas de educación superior que conducen directamente a la concesión de una titulación avanzada en investigación, como por ejemplo un doctorado.

Equipo Nacional de Promotores de Bolonia

Estos equipos existen en los 45 países firmantes del Proceso de Bolonia. Su labor está respaldada por las Agencias Nacionales Sócrates-Erasmus, y cuenta con el pleno asesoramiento de las autoridades públicas, del delegado nacional del Grupo de Seguimiento de Bolonia y del sector de la educación superior de los países implicados. Estos equipos se financian a través de los Programas Sócrates y los Programas Tempus. Andorra, la Santa Sede y Suiza participan en base a un régimen de autofinanciación.

Garantía de Calidad

Término genérico referido a todo proceso en curso o continuo de evaluación, que valora, gestiona, asegura, mantiene, y mejora la calidad de un programa, institución o sistema de educación superior.

Grupo de seguimiento de Bolonia (BFUG)

El grupo de seguimiento de Bolonia está formado por representantes ministeriales de los 45 países firmantes del Proceso de Bolonia y de otros organismos europeos como la Comisión Europea, la Asociación Europea de Universidades (EUA), la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA), el Sindicato Nacional de Estudiantes Europeos (ESIB), la Asociación Europea de Centros de Educación Superior (EURASHE), el Centro Europeo de la UNESCO para la Educación Superior (UNESCO-CEPES), Gestión Europea -*Business Europe*- (anteriormente UNICE), la Internacional de la Educación, y el Consejo de Europa. El BFUG se reúne dos veces al año y lo preside el país que ejerce la presidencia de la UE, actuando de vicepresidente el país anfitrión de la próxima Conferencia (bienal) de Ministros de Educación. La misión del BFUG consiste en asegurar tanto el seguimiento de las recomendaciones propuestas en las Conferencias Ministeriales, como la puesta en práctica general de todos los asuntos tratados en los Comunicados Ministeriales. Además, el BFUG elabora un programa de trabajo que incluye diversas conferencias y otras actividades relacionadas con el Proceso de Bolonia.

Un Consejo, presidido también por el país que ocupa la presidencia de la UE y por el país anfitrión de la siguiente Conferencia, establece el orden del día y las prioridades para el BFUG controla los avances logrados entre las reuniones de éste. El seguimiento general es apoyado por una Secretaría que pone a su disposición el país anfitrión de la siguiente Conferencia Ministerial.

Instituciones de Educación Superior

Institución pública: una institución gestionada directa o indirectamente por las autoridades educativas públicas.

Institución privada subvencionada: una institución que es a la vez privada (gestionada directa o indirectamente por una organización no gubernamental- iglesia, sindicato, empresa u otro organismo, o en la que la mayoría de los miembros del consejo de administración no han sido elegidos por un organismo público) y dependiente del Gobierno (pues recibe más del 50% de su financiación de las autoridades públicas).

Institución privada reconocida por el Estado: una institución gestionada directa o indirectamente por un organismo no gubernamental (iglesia, sindicato, empresa u otro organismo) y que, según la definición del cuestionario UOE, recibe menos del 50% de su financiación de las autoridades públicas.

Marco de Cualificaciones para el Espacio Europeo de Educación Superior

Un marco global para el conjunto del Espacio Europeo de Educación Superior europea que clarifica y explicita la relación entre los marcos na-

cionales de cualificaciones de educación superior y los que actualmente se están desarrollando en el Proceso de Bolonia y las titulaciones que comprenden.

Marco Nacional de Cualificaciones (Educación Superior)

Engloba cada descripción individual de un sistema educativo que, a nivel nacional o particular, clarifica y explica la relación entre las distintas cualificaciones en la educación superior. Los marcos nacionales de cualificaciones, que deben ser comprensibles a nivel internacional, describen con nitidez todas las cualificaciones y otros resultados de aprendizaje obtenidos en la educación superior, relacionándolos de forma coherente entre ellos.

Promotores de Bolonia

Son profesionales en activo de educación superior que ofrecen recomendaciones, con carácter paritario, respecto a la aplicación de las reformas del Proceso de Bolonia. Entre ellos se incluyen vicerrectores, decanos, profesores de reconocida experiencia y directores de programas de estudios, así como directivos encargados de relaciones internacionales, expertos en educación superior y representantes de los estudiantes. Algunos de ellos también ejercen como asesores especiales para el ECTS y el Suplemento al Título, y tienen la misión de respaldar la aplicación de las reformas de Bolonia.

Revisión por pares

Procedimiento de evaluación paritaria realizada por expertos externos.

Sistemas de créditos compatibles

Un sistema nacional de créditos se considera compatible con el ECTS cuando se basa en la carga de trabajo del estudiante y/o los resultados del aprendizaje, y se utiliza tanto para la transferencia como para la acumulación de créditos. Los créditos se asignan una vez que el aprendizaje se ha completado y evaluado satisfactoriamente. Los otros sistemas de créditos que no se basan en la carga de trabajo del estudiante (sino en las horas de contacto con el profesor, por ejemplo) no son compatibles con el ECTS.

Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS)

Es un sistema que se centra en la carga de trabajo que se le exige al estudiante para alcanzar los objetivos de un programa –objetivos cada vez más específicos en cuanto a resultados del aprendizaje y competencias a adquirir. El ECTS se creó en un principio para transferir créditos, facilitando el reconocimiento de periodos de estudios en el extranjero. Recientemente, se ha transformado en un sistema de acumulación, que debe ser aplicado en cada programa a nivel institucional, regional, nacional y europeo. Las características principales del ECTS son:

- La convención que determina 60 créditos como la medida de la carga de trabajo de un estudiante a tiempo completo durante un año académico. La carga de trabajo de un programa de estudios a tiempo completo en Europa se suele extender a 36/40 semanas por año, en cuyo caso un crédito equivale de 24 a 30 horas de trabajo. El concepto de carga de trabajo se refiere al tiempo medio estipulado que un estudiante podría tardar en alcanzar los resultados académicos exigidos al finalizar su formación.

- Su vinculación a los resultados del aprendizaje (*learning outcomes*), que son un conjunto de competencias que representan el conocimiento, comprensión o capacidad que tendrá el estudiante al finalizar el proceso de aprendizaje, independientemente de su duración. Los créditos ECTS sólo se pueden obtener una vez finalizado el trabajo exigido y tras una adecuada evaluación de los resultados del aprendizaje.
- La asignación de los créditos ECTS se basa en la duración oficial de un ciclo del programa de estudios. La carga de trabajo necesaria para obtener un título de primer ciclo, de una duración oficial de tres o cuatro años, corresponde a 180 o 240 créditos.
- La carga de trabajo del estudiante, expresada en créditos ECTS, comprende el tiempo dedicado a asistir a clases y seminarios, a tareas independientes de estudio, y a preparar y realizar exámenes, etc.
- Los créditos se asignan a todos los componentes didácticos de un programa de estudios (módulos, cursos, prácticas, trabajo escrito de fin de estudios, etc.) y reflejan la cantidad de trabajo que exige cada componente en relación a la cantidad total de trabajo que se necesita para completar un año de estudios en el programa correspondiente.

Suplemento al Título (ST)

Se trata del documento adjunto al título de educación superior, cuyo objeto es mejorar la transparencia internacional y facilitar el reconocimiento académico y profesional de las cualificaciones (títulos, diplomas, certificados etc.). El ST, desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la Unesco/CEPES, consta de ocho seccio-

nes (1) que describen, en una lengua utilizada mayoritariamente en Europa, la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios realizados satisfactoriamente. El ST proporciona información complementaria sobre el correspondiente sistema nacional de educación superior, a fin de facilitar el reconocimiento de la titulación correspondiente en su contexto educativo.

Titulación conjunta

Según lo establecido en la Recomendación del Comité de la Convención de Lisboa sobre el Reconocimiento de Titulaciones Conjuntas adoptada el 9 de junio de 2004, una titulación conjunta debe ser otorgada por dos o más instituciones de educación superior, o por una o más instituciones de educación superior y otros organismos legalmente habilitados para otorgar titulaciones, siempre que exista un programa de estudios desarrollado y ofertado conjuntamente por las instituciones de educación superior (eventualmente en cooperación con otras instituciones).

Una titulación conjunta puede ser otorgada como:

- Un título conjunto adicional junto a otros nacionales;
- Un título conjunto emitido por las instituciones que ofertan el programa de estudios en cuestión, sin necesidad de estar acompañado de otro título nacional;
- Uno o más títulos expedidos oficialmente como única prueba certificada de la titulación conjunta en cuestión.

En esta publicación (sección E) se ha tomado como referencia la definición estricta de titulación conjunta (certificación de título conjunto no acompañado de otro título nacional).

Titulación Final

Titulación obtenida al término de un programa de estudios completo (con o sin examen final), que da acceso al mercado laboral.

(1) Estas secciones incluyen principalmente información sobre el titular de la cualificación, la identidad de la titulación, su nivel, su función, los contenidos y resultados obtenidos, la información complementaria, el sistema nacional de educación superior correspondiente, y la certificación del Suplemento al Título.

ANEXOS

Anexo 1: Nombre del órgano independiente nacional (o regional) para la garantía de la calidad y participación en la ENQA, 2006/07

	Nombre del órgano en la lengua nacional	Nombre del órgano en español	ENQA
AD	Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra	Agencia para la Calidad de la Educación Superior de Andorra	:
AL	1. Agjencia e Akreditimit të Arsimit të Lartë	1. Agencia de Acreditación de la Educación Superior	NI
	2. Këshilli i Akreditimit	2. Consejo de Acreditación	NI
AM	Litsenzavorman ev havatarmagmran gortsakalutyun	Agencia Nacional de Acreditación y Concesión de Licencias	NI
AT	1. Österreichische Qualitätssicherungsagentur	1. Agencia Austriaca de Garantía de la Calidad	○
	2. Fachhochschulrat	2. Consejo de las <i>Fachhochschulen</i>	●
	3. Akkreditierungsrat	3. Consejo de Acreditación (para universidades privadas)	●
AZ	1. (información no disponible)	1. Comisión Permanente de Acreditación	NI
	2. (información no disponible)	2. Comisión de Validación	NI
BA	(no existe órgano para la evaluación de la calidad)		
BE de	(no existe órgano para la evaluación de la calidad)		
BE fr	Agence pour l'Evaluation de la Qualité de l'Enseignement Supérieur (organisé ou subventionné par la Communauté française)	Agencia de Evaluación de la Calidad en la Educación Superior (organizada o financiada por la Comunidad francesa)	○
BE nl	1. Nederlands-Vlaamse Accreditatieorganisatie	1. Órgano de Acreditación Flamenco-Holandés	●
	2. Vlaamse Interuniversitaire Raad	2. Consejo Flamenco Interuniversitario	●
	3. Vlaamse hogescholenraad	3. Consejo de Instituciones Flamencas de Educación Superior	●
BG	Националната агенция за оценяване и акредитация	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación	○

● Miembro de pleno derecho ○ Miembro candidato ✕ No es miembro NI Órgano no independiente : Datos no disponibles

Nota complementaria

Azerbaiján: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

	Nombre del órgano en la lengua nacional	Nombre del órgano en español	ENQA
CH	Organ für Akkreditierung und Qualitätssicherung der Schweizerischen Hochschulen; Organe d'accréditation et d'assurance qualité des hautes écoles suisses; Organo di accreditamento e di garanzia della qualità delle istituzioni universitarie svizzere	Centro de Acreditación y Garantía de la Calidad de las Universidades Suizas	●
CY	Symvoulío Ekpaideytikís Axiologísis-Pistopoiísis	Consejo de Evaluación y Acreditación Educativa (evaluación de la calidad de las instituciones privadas exclusivamente)	●
CZ	Akreditační komise	Comisión de Acreditación	●
DE	1. Akkreditierungsrat und sechs Akkreditierungsagenturen:	1. Consejo de Acreditación y seis agencias de acreditación:	●
	• Agentur für Qualitätssicherung durch Akkreditierung von Studiengängen	• Agencia para la Garantía de la Calidad mediante la Acreditación de Programas de Estudios	○
	• Akkreditierungsagentur für Studiengänge der Ingenieurwissenschaften, der Informatik, der Naturwissenschaften und der Mathematik	• Agencia de Acreditación para Programas de Estudio de Ingeniería, Informática, Ciencias Naturales y Matemáticas	○
	• Akkreditierungsagentur für Studiengänge im Bereich Heilpädagogik, Pflege, Gesundheit und Soziale Arbeit e.V.	• Agencia de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Especial, Asistencia, Ciencias de la Salud y Trabajo Social	x
	• Akkreditierungs-, Zertifizierungs- und Qualitätssicherungs-Institut	• Instituto para la Acreditación, Certificación y Garantía de la Calidad	●
	• Akkreditierungsagentur für wirtschaftswissenschaftlich orientierte Bachelor- und Masterstudiengänge	• Agencia para la Acreditación de Programas de Estudios de <i>Bachelor</i> y de <i>Master</i> en Ciencias Económicas	●
	• Zentrale Evaluations- und Akkreditierungsagentur Hannover	• Agencia Central de Evaluación y Acreditación de Hanover	●
	2. Stiftung Evaluationsagentur Baden-Württemberg	2. Agencia de Evaluación de la Fundación Baden-Württemberg	●
	3. Hochschulrektorenkonferenz - Projekt Qualitätssicherung	3. Conferencia Alemana de Rectores- Proyecto de Garantía de Calidad	●
DK	Danmarks Evalueringsinstitut	Instituto Danés de Evaluación	●
EE	Kõrghariduse Hindamise Nõukogu	Consejo de Garantía de la Calidad de la Educación Superior	●

● Miembro de pleno derecho ○ Miembro candidato x No es miembro NI Órgano no independiente

	Nombre del órgano en la lengua nacional	Nombre del órgano en español	ENQA
EL	Αρχή Διασφάλισης Ποιότητας	Agencia Helénica de Garantía de la Calidad	X
ES	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (y once agencias regionales de evaluación de la calidad que forman la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria)	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (y once agencias regionales de evaluación de la calidad que forman la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria)	●
FI	Korkeakoulujen arviointineuvosto, Rådet för utvärdering av högskolorna	Consejo Finlandés de Evaluación de la Educación Superior	●
FR	1. Comité national d'évaluation des établissements publics à caractère scientifique, culturel et professionnel	1. Comité Nacional de Evaluación de las Instituciones Públicas Profesionales, Culturales y de Investigación	●
	2. Commission des Titres d'Ingénieur	2. Comisión para las Titulaciones de Ingeniería	●
	3. Agence d'Évaluation de la Recherche et de l'Enseignement Supérieur	3. Agencia de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior	○
GE	Ganatlebis akreditaciis erovnuli centri	Centro Nacional de Acreditación de la Educación	X
HR	1. Nacionalno vijeće za visoko obrazovanje	1. Consejo Nacional de Educación Superior	X
	2. Agencija za znanost I visoko obrazovanje	2. Agencia para la Ciencia y la Educación Superior	X
HU	Magyar Felsőoktatási Akkreditációs Bizottság	Comité de Acreditación Húngaro	●
IE	1. Higher Education Authority	1. Agencia de la Educación Superior	●
	2. National Qualifications Authority of Ireland	2. Agencia Nacional de Cualificaciones de Irlanda	○
	3. Higher Education and Training Awards Council	3. Consejo de Títulos de Educación Superior	●
	4. Irish Universities Quality Board	4. Consejo para la Calidad de las Universidades Irlandesas	○
	5. Dublin Institute of Technology	5. Instituto de Tecnología de Dublín	X
IS	Mats- og greiningarsvið	Oficina de Evaluación y Análisis	NI

● Miembro de pleno derecho ○ Miembro candidato X No es miembro NI Órgano no independiente

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

	Nombre del órgano en la lengua nacional	Nombre del órgano en español	ENQA
IT	Comitato nazionale per la valutazione del sistema universitario	Comité Nacional de la Evaluación del Sistema Universitario	●
LI	(no existe órgano de garantía de la calidad)		
LT	Studijų kokybės vertinimo centras	Centro para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior	X
LU	(no existe órgano de garantía de la calidad)		
LV	Augstākās izglītības kvalitātes novērtēšanas centrs	Centro de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior	●
MD	(información no disponible)		
ME	Savjet za visoko obrazovanje	Consejo de la Educación Superior	NI
MK	1. Odbor za Akreditacija vo Visokoto obrazovanie	1. Consejo de Acreditación de la Educación Superior	X
	2. Agencija za evaluacija na Visokoto obrazovanie	2. Agencia de Evaluación de la Educación Superior	X
MT	(no existe órgano de garantía de la calidad)		
NL	1. Nederlands-Vlaamse Accreditatieorganisatie	1. Órgano de Acreditación Flamenco-Holandés	●
	2. Quality Assurance Netherlands Universities	2. Garantía de la Calidad de las Universidades Neerlandesas	●
	3. Netherlands Quality Agency	3. Agencia Neerlandesa de la Calidad	●
	4. Inspectie van het Onderwijs	4. Inspección de Educación (sección de educación superior)	●
NO	Nasjonalt organ for kvalitet i utdanningen	Agencia Nacional de Garantía de Calidad de la Educación	●
PL	Państwowa Komisja Akredytacyjna	Comisión Nacional de Acreditación	X
PT	Conselho Nacional de Avaliação do Ensino Superior	Consejo Nacional de Evaluación de la Educación Superior	●
RO	Agenția Română de Asigurare a Calității în Învățământul Superior	Agencia Rumana de Garantía de Calidad de la Educación Superior	X
RS	Komisija za akreditaciju i proveru kvaliteta	Comisión de Evaluación de la Calidad y la Acreditación	X
RU	1. (información no disponible)	1. Agencia Nacional de Acreditación de la Federación Rusa	NI ○
	2. (información no disponible)	2. Consejo de Acreditación	NI

● Miembro de pleno derecho ○ Miembro candidato X No es miembro NI Órgano no independiente

	Nombre del órgano en la lengua nacional	Nombre del órgano en español	ENQA
SE	Högskoleverket	Agencia Nacional de Educación Superior	●
SI	1. Svet za visoko šolstvo Republike Slovenije	1. Consejo de Educación Superior de la República de Eslovenia	X
	2. Nacionalna komisija za kvaliteto visokega šolstva	2. Comisión Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior	X
SK	Akreditačná komisia	Comisión de Acreditación	●
TR	Yükseköğretim Akademik Değerlendirme ve Kalite Geliştirme Komisyonu	Comisión Nacional para la Evaluación Académica y la Mejora de la Calidad de la Educación Superior	X
UA	Управління ліцензування, акредитації та нострифікації Міністерства освіти і науки України	Comisión Estatal de Acreditación, Departamento para la Autorización, Acreditación y Notificación del Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania	NI
UK-ENG/ WLS/NIR	Quality Assurance Agency for Higher Education	Agencia para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior	●
UK-SCT	Quality Assurance Agency for Higher Education Scotland Committee (QAA Scotland)	Agencia para la Garantía de la Calidad de la Educación Superior, Comité Escocés	●
VA	Congregatio de Institutione Catholica	Congregación para la Educación Católica	NI

● Miembro de pleno derecho ○ Miembro candidato X No es miembro NI Órgano no independiente

Fuente: Eurydice.

Nota complementaria

Ucrania: los datos proceden del informe nacional presentado al BFUG para el Informe de Evaluación de 2007 (*Stocktaking Report*).

Nota explicativa

La independencia de un órgano responsable de la garantía de la calidad implica que el citado órgano goza de autonomía para el funcionamiento y la aplicación de sus métodos. Los informes y conclusiones que emita no pueden dejarse influir por terceras partes, ya se trate del Gobierno, instituciones de educación superior u otros agentes implicados. El estatus de independencia de un órgano deberá estar garantizado mediante documentación oficial, como por ejemplo las leyes o los instrumentos de gobierno.

Anexo 2: Estadísticas nacionales

Número y porcentajes de instituciones, programas/campos de estudios, y estudiantes afectados por la estructura de los tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título

La información de esta sección comprende el número de instituciones, campos/programas de estudio y estudiantes afectados por tres elementos del Proceso de Bolonia: la estructura de tres ciclos, el ECTS y el Suplemento al Título. El año de referencia aparece dentro de un paréntesis debajo de cada cuadro.

Solamente se incluyen en esta sección los países que han podido proporcionar información. Cuando se dispone de datos, las cifras reflejan tanto los **porcentajes** referidos a las instituciones, programas y estudiantes **a los que afecta** el Proceso, como los **porcentajes** referidos al **total** de instituciones, programas y estudiantes, con el propósito de facilitar una mejor comprensión del grado de implantación de cada uno de los elementos.

Bajo el calificativo “afectados” por el Proceso de Bolonia, se alude a todas las instituciones, todos los programas y todos los estudiantes a los que se aplican las reformas acordadas en el Proceso de Bolonia, según la legislación nacional o una regulación oficial, incluidas las instituciones de educación superior que gozan de autonomía para tomar sus propias decisiones. La medicina y los campos de estudios relacionados, y también otros varios programas de estudio, pueden quedar excluidos de los acuerdos tomados en el Proceso si mantienen la estructura de un ciclo único de larga duración (ver sección A). Por tanto, se puede considerar que a determinadas instituciones y programas de estudios no les afecta el Proceso de Bolonia, o al menos no se considera que les afecte según la legislación nacional.

La fila A representa la “adopción del modelo basado en tres ciclos”

La fila B representa la “adopción del ECTS”

La fila C representa la “adopción del Suplemento al Título”

Algunos países no están incluidos en esta sección por las razones siguientes:

- No se dispone de datos: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Azerbaiyán, Moldavia, la Santa Sede y Ucrania.
- Ninguno de los elementos del Proceso de Bolonia mencionados anteriormente se ha introducido durante el año de referencia 2006/07: España.
- Todas las instituciones, programas y estudiantes aplican los aspectos del Proceso de Bolonia mencionados anteriormente:
Islandia, Noruega, Reino Unido (Escocia), y Turquía,

AD	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Universidad de Andorra: proyecto piloto en un programa de estudios.		(:)
B			
C	Universidad de Andorra.		Todos los estudiantes (32).

Fuente: Ministerio de Vivienda, Educación Superior e Investigación (2005/06).

AL	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	9 instituciones de educación superior y 6 programas de nivel CINE 5A (100% de aquéllas a las que concierne y 82% del total).	87 programas de nivel CINE 5A (100 % de aquéllos a los que concierne y 92 % del total) y todos programas de nivel CINE 5B (dos).	35 652 estudiantes de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> de nivel de CINE 5A (100 % de aquéllos a los que concierne y 52 % del total) y todos los estudiantes (150) de nivel CINE 5B.
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	8 instituciones de educación superior y 6 programas de nivel CINE 5A (todas aquéllas a las que concierne y 53 % del total).	34 programas de nivel CINE 5A (77 % de aquéllos a los que concierne y 49 % del total) y el único campo de estudio de nivel CINE 5B.	1 361 estudiantes de <i>Bachelor</i> en el nivel CINE 5A (todos a los que concierne y el 27 % del total) y todos los estudiantes (32) del nivel CINE 5B.

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia (2005/06, con excepción de las columnas de instituciones y estudiantes: 2006/07).

AM	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	Las 22 instituciones y los 12 institutos de investigación de la Academia de Ciencias de Armenia, que ofertan los niveles CINE 5A y 6, y los 19 institutos de investigación que sólo ofertan CINE 6.	Los 382 programas de CINE 5A.	45 095 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 700 estudiantes de <i>Master</i> de nivel CINE 5A (85 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	26 que ofertan estudios CINE 5A (74 % de aquéllas a las que concierne y del total).	86 programas de nivel CINE 5A (71 % de aquéllos a los que concierne y del total).	(:)
B	Instituciones públicas		
	7 instituciones que ofertan estudios de nivel CINE 5A (31 % de aquéllas a las que concierne y del total).	65 programas (17 % del total).	
C	No existe decisión oficial respecto al ST.		

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia, Órgano de Acreditación e Instituciones de Educación Superior (2006/07).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

AT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Universidades públicas		
	17 instituciones de educación superior (89 % de aquéllas a las que concierne y 81 % del total).	441 programas de estudio de nivel 5A (71 % de aquéllos a los que concierne y 68 % del total).	50 030 estudiantes de nivel CINE 5A; 4 837 estudiantes de <i>Master</i> (21 % de aquéllos a los que concierne y 19 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	15 <i>Fachhochschulen</i> (83 % de aquéllas a las que concierne y del total) y 6 universidades privadas (75 % del total) de nivel CINE 5A. Una universidad privada que oferta programas de estudio en los niveles CINE 5A y 6 (33 % de aquéllas a las que concierne y del total).	78 programas en las <i>Fachhochschulen</i> (52 % de aquéllos a los que concierne y del total) y 93 programas de nivel CINE 5A en universidades privadas (96 % de aquéllos a los que concierne y del total)	<i>Fachhochschulen</i> : 10 876 estudiantes en programas de nivel CINE 5A (46 % de aquéllos a los que concierne y del total), de los cuales 7 883 en el nivel de <i>Master</i> . 2 615 estudiantes en programas de nivel CINE 5A en las universidades privadas (84 % de aquéllos a los que concierne y del total), de los cuales 1 569 en el nivel de <i>Bachelor</i> y 1 046 en el nivel de <i>Master</i> .

AT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
B	Universidades públicas		
	Todas (21) en los niveles CINE 5A y 6.	441 programas de estudio (68 % de aquéllos a los que concierne y del total).	
	<i>Fachhochschulen</i>		
	Todas (18) de nivel CINE 5A.	78 programas de estudio (52 % de aquéllos a los que concierne y del total).	
C	Universidades públicas		
	Todas (21).		(:)
	<i>Fachhochschulen</i>		
Todas (18) de nivel CINE 5A.		(:)	

Fuente: Ministerio Federal Austriaco de Educación, Ciencia y Cultura (para los datos referidos a las universidades); *Fachhochschulrat* (para los datos referidos a las *Fachhochschulen*) (2005/06).

Nota:

La información sobre los estudiantes que cursan estudios basados en la estructura de tres ciclos se refiere a los programas y no a los estudiantes; los estudiantes austriacos suelen matricularse en más de un programa a la vez.

BA	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones públicas		
	30 instituciones que ofertan sólo nivel CINE 5A (79 % de aquéllas a las que concierne y 67 % del total), 6 instituciones que ofertan sólo estudios de nivel CINE 5B (67 % de aquéllas a las que concierne y 55 % del total) y 15 que ofertan ambos niveles CINE 5A y 5B (65 % de aquéllas a las que concierne y 60 % del total).	317 programas de nivel CINE 5A y 5B (38 % de aquéllos a los que concierne y del total).	24 356 estudiantes de <i>Bachelor</i> y de <i>Master</i> (33 % de aquéllos a los que concierne y 31 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Una institución que oferta sólo CINE 5A (50 % de aquéllas a las que concierne y 33 % del total), todas las (9) instituciones que ofertan sólo CINE 5B y las 3 instituciones que ofertan ambos niveles (CINE 5A y 5B).	35 programas de nivel CINE 5A y 5B (95 % de aquéllos a los que concierne y 92 % del total).	2 290 estudiantes de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> (94 % del total). B: No se han recabado datos.
C	Algunas universidades y facultades.		Un número escaso de estudiantes.

Fuente: Universidades de Bosnia-Herzegovina y Ministerio de Asuntos Civiles de Bosnia-Herzegovina (2005/06).

Nota:

No se incluyen: Universidad del Este de Sarajevo, algunas facultades de la Universidad de Banja Luka ni algunas instituciones privadas de educación superior.

BE fr y BE nl			
	Instituciones	Campos / Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones (públicas y privadas subvencionadas).	Todos los programas de estudio.	Todos los estudiantes matriculados desde 2004/05.
B			
C			Todos los titulados.

Fuente: Ministerio de la Comunidad Francesa. Dirección General de Educación no Obligatoria e Investigación Científica (BE fr) y Ley de Educación Superior de 4 de abril de 2003 (BE nl).

BE de	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	En 2005/06 la <i>Hochschule</i> , que es la única institución, introdujo el primer ciclo (sólo el nivel CINE 5B).	Los dos programas de estudio desde 2005/06 (primer ciclo, sólo nivel CINE 5B).	76 estudiantes (44 % del total) en 2005/06 y 119 (69 %) en 2006/07.
B	Desde 2005/06 en la <i>Hochschule</i> .	Un programa de estudio (50 % de aquéllos a los que concierne y del total).	
C	A partir de 2007/08.		A partir de 2007/08.

Fuente: Anuario Estadístico de la Comunidad Germanoparlante de Bélgica (2005/06).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

BG	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones (42), excepto los <i>Koleji</i> (9).	(:)	A todos los estudiantes (207 340) les concierne, pero la estructura de larga duración aún existe.
B	Desde 2004/05.	(:)	Todos los estudiantes admitidos desde 2004/05.
C	Todas las instituciones (51).		

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Escuelas Superiores según clase y tipo de propiedad (2004/05).

CH	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones públicas		
	Todas.	Universidades e institutos federales de tecnología, 455 programas (71% de aquéllos a los que concierne). Todos los programas de estudios de las universidades de ciencias aplicadas y de formación del profesorado (235). Estos programas de estudios suponen el 79 % del total.	49 958 estudiantes de <i>Bachelor</i> (60 % de aquéllos a los que concierne), 7 475 estudiantes de <i>Master</i> (14 % de aquéllos a los que concierne) y 17 234 estudiantes de doctorado. Los estudiantes de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> suponen el 42 % del total de los que cursan programas de nivel CINE 5A.

CH	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas las instituciones.	Todos los programas de estudio.	73 estudiantes de <i>Bachelor</i> (14 % de aquéllos a los que concierne y del total).
			B: No se recabaron datos.
C	Todas las instituciones que ofertan programas sólo en nivel CINE 5A (15 públicas, 1 privada), y 8 que ofertan programas en los niveles CINE 5 A y 6 (67 % de aquéllas a las que concierne y del total).		En las universidades e institutos federales de tecnología, 1 740 estudiantes (59 % de aquéllos a los que concierne), y todos los estudiantes (684) de las universidades de ciencias aplicadas (34 % del total).

Fuente: Conferencia Suiza de Rectores de las Universidades, Conferencia de Universidades de Ciencias Aplicadas (Suiza), Oficina Federal de Educación Profesional y Tecnología, Oficina Federal de Estadísticas (2005/06).

Nota:

Las universidades encargadas de la formación del profesorado no están incluidas en las cifras que reflejan la aplicación del Suplemento al Título, pues no se dispone de datos.

CY	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	Todas las instituciones (incluida la Universidad de Chipre).	Todos los programas de estudio (65 en la Universidad de Chipre).	Universidad de Chipre: todos los estudiantes (3 726 de <i>Bachelor</i> , 686 de <i>Master</i> y 297 de doctorado).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas (8).	Siete instituciones ofrecen 48 programas de <i>Bachelor</i> y 3 instituciones ofrecen 5 programas de <i>Master</i> .	(:)
B	Instituciones públicas		
	La Universidad de Chipre	Todos los programas de estudio (65).	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Las 6 instituciones conceden titulaciones de nivel CINE 5A y 5B.	(:)	
C	Sólo la Universidad de Chipre.		Todos los titulados (773 de <i>Bachelor</i> , 214 de <i>Master</i> y 29 de doctorado).

Fuente: Universidad de Chipre y Departamento de Educación Superior y Terciaria (2005/06).

CZ	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	23 (100 % de aquellas a las que concierne, 96 % del total).	906 programas de nivel CINE 5A (100 % de aquéllos a los que concierne, 95 % del total).	144 538 de <i>Bachelor</i> y 23 182 de <i>Master</i> (100 % de aquéllos a los que concierne y 60 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas (38) de nivel CINE 5A.	Todos (64) del nivel CINE 5A.	22 649 de <i>Bachelor</i> y 2 879 <i>Master</i> (100 % de aquéllos a los que concierne y 98 % del total).
B	Instituciones públicas		
	Todas (24).	(:)	
Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado			
	(:)	(:)	
C	Todas las instituciones.		Todos los titulados.

Fuente: Instituto para la Información sobre Educación (UIV) (2005/06).

Nota:

Las instituciones checas no están legalmente obligadas a adoptar el ECTS.

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

DE	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	(:)	3 797 programas (2 138 de <i>Bachelor</i> , 1 659 de <i>Master</i>), que es el 33.9 % de todos los programas de nivel CINE 5A.	249 035 estudiantes (202 802 de <i>Bachelor</i> , 46 233 de <i>Master</i>), que supone el 12.5 % del conjunto de los estudiantes.

Fuente: *Hochschulkompass der Hochschulrektorenkonferenz* (Conferencia de Rectores Alemanes) y *Estudiantes de Instituciones de Educación Superior 2005/06, Statistisches Bundesamt* (2005/06).

DK	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones públicas		
	22 instituciones que ofertan programas de CINE 5A y 6 (92 % de aquéllas a las que concierne y del total) y todas las instituciones que ofertan sólo programas de <i>Bachelor</i> de nivel CINE 5B (188).	(:)	(:)
C	Todas las instituciones de educación superior (24 que ofertan programas nivel CINE 5A y 188 que ofertan programas de nivel CINE 5B).	(:)	B: No se dispone de datos
			Todos los titulados (10 106 de <i>Bachelor</i> y 10 935 de <i>Master</i> de nivel CINE 5A; 15 665 titulados de <i>Bachelor</i> de nivel CINE 5B; 816 doctores).

Fuente: *Hechos y cifras, Indicadores de Educación, Dinamarca 2005; Ministerio de Educación y Uni-C Estadísticas & Análisis, Centro IT Danés para la Educación y la Investigación, 2006* (2003/04).

EE	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	Todas.	490 programas (55 % del total) de nivel CINE 5A.	41 833 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 7 934 de <i>Master</i> en CINE 5A (96 % del total); todos los estudiantes de doctorado (1 925).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas.	89 programas (67 % del total) de nivel CINE 5A.	12 309 estudiantes (87 % del total) de CINE 5A; 46 estudiantes de doctorado.
B	La adopción del ECTS será obligatoria desde 2009/10. Algunas instituciones ya utilizan el sistema, pero no se dispone de estadísticas.		
C	Instituciones públicas		
	4 instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A.		2 055 titulados de <i>Bachelor</i> y 583 de <i>Master</i> (27 % del total de CINE 5A).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	4 instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A.		406 titulados de <i>Bachelor</i> y 112 de <i>Master</i> (27 % del total de CINE 5A).

Fuente: Servicio Estonio de Información sobre la Educación (EHIS) (2005/06).

EL	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones que ofertan sólo programas de nivel CINE 5A (22); 21 instituciones que ofertan titulaciones de nivel CINE 5A y 6 (95 % de aquéllas a las que concierne y del total).	702 programas de nivel CINE 5A (100 % de aquéllos a los que concierne y 88 % del total).	388 413 estudiantes de programas de <i>Bachelor</i> y 45 872 de <i>Master</i> (100 % de aquéllos a los que concierne y 68 % del total).
B	24 instituciones que ofertan titulaciones de CINE 5A (86 % de aquéllas a las que concierne y 63 % del total). Otras cuatro se preparan para aplicar el ECTS. Una institución oferta un sistema de créditos compatible con el ECTS.	(:)	

Fuente: Ministerio de Educación Nacional y Asuntos Religiosos (2005/06).

FI	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las universidades (20).	Instituciones públicas: todos los campos de estudio, excepto Medicina y Odontología: 100 % de los 634 programas a los que concierne (96 % del total).	Todos los estudiantes a los que concierne.

FI	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
B	Todas las universidades (20) y 29 institutos politécnicos (de los que 18 son públicos).	Todos los programas.	
C			Todos los estudiantes.

Fuente: Ministerio de Educación (2005/06).

Nota:

No se incluyen en estas estadísticas aquellas instituciones que no son responsabilidad del Ministerio de Educación.

FR	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	(:)	(:)	1 668 802 (76 % del total).

Fuente: Ministerio de Educación Nacional, Educación Superior e Investigación, Dirección de Evaluación, Planificación y Rendimiento, y Dirección General de Educación Superior (2005/06).

Nota:

Los dos años ofertados en los CPGE, los ciclos cortos en las IUT y los *lycées* (STS) se convierten en créditos ECTS y están reconocidos por el sistema de tres ciclos de Bolonia. Se puede considerar, por tanto, que los estudiantes de CPGE, IUT y STS siguen la estructura de estudios en tres ciclos.

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

GE	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	10 instituciones que ofertan estudios de nivel CINE 5A (59 % de aquéllas a las que concierne y 56 % del total).	1 040 programas de nivel CINE 5A (88 % del total).	54 210 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 3 705 de <i>Master</i> de nivel CINE 5A (80 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	10 instituciones que ofertan estudios de nivel CINE 5A (50 % de aquéllas a las que concierne y 40 % del total).	213 programas de nivel CINE 5A (83 % del total).	4 429 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 506 de <i>Master</i> de nivel CINE 5A (75 % del total).
B	Instituciones públicas		
	Todas (18).	Todos (1 185).	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas (25).	Todos (256).	
C	Instituciones públicas		
	17 instituciones que ofertan estudios de nivel CINE 5A (62 % de aquéllas a las que concierne y del total).		10 843 estudiantes de <i>Bachelor</i> (51 % de aquéllos a los que concierne).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	20 que ofertan estudios de nivel CINE 5A (80 % de aquéllas a las que concierne y del total).		1 042 estudiantes de <i>Bachelor</i> (71 % de aquéllos a los que concierne).

Fuente: Instituciones de Educación Superior (2005/06).

HR	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	68 instituciones de educación superior (77 % del total).	545 programas de nivel CINE 5A (95 % del total) y 140 programas de nivel CINE 5B (100 % del total).	Aproximadamente 50 % de los estudiantes de niveles inferiores al doctorado en 2006/07.
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	15 instituciones privadas (100 % del total).	Todos los programas (27).	(:)
B	Instituciones públicas		
	Todas.	Todos (573 de nivel CINE 5A, 140 de nivel CINE 5B).	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas.	Todos (27 de nivel CINE 5B).	

Fuente: Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte (2005/06).

HU	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	21 instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A y 5B (68 % de aquéllas a las que concierne y del total). Todas las instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A y 6 (18).	31 programas (7 % de aquéllos a los que concierne y del total).	Los 11 982 estudiantes de <i>Bachelor</i> en programas de nivel CINE 5A (3 % del total). La aplicación de la estructura en tres ciclos no afecta todavía al nivel de <i>Master</i> .
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Las 4 instituciones a las que concierne que ofertan programas de nivel CINE 5A y CINE 6 (57 % del total).	(:)	
B	Instituciones públicas		
	Todas las instituciones.	Todos los programas (444).	
C	Según la Ley de Educación Superior de 2005, todas las instituciones están obligadas a conceder el ST automáticamente desde marzo de 2006.		15 476.

Fuente: Centro Nacional de Información sobre la Educación Superior, Anuario Estadístico de Educación 2005/06, Ministerio de Educación (2005/06).

IE	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones.	Todos los programas.	Todos los estudiantes.
B			
C	Casi todas.		Alrededor de 100 000.

Fuente: Departamento de Educación y Ciencia (2005/06).

IT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones públicas		
	Todas las instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A y 6 (60), 68 instituciones que sólo ofertan programas de nivel CINE 5B (68, o 82 % de aquéllas a las que concierne y del total), y todos los programas de CINE 6.	5 464 programas de nivel CINE 5A (72 % del total) y 772 de nivel CINE 5B (35 % del total).	1 031 890 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 83 627 de <i>Master</i> de CINE 5A (66 % del total), 8 594 de <i>Bachelor</i> y 5 544 de <i>Master</i> de CINE 5B (24 % del total) y 35 974 de nivel CINE 6.
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas las instituciones que ofertan estudios de nivel CINE 5A y 6 (16) y 26 que ofertan sólo estudios de nivel CINE 5B (o 55% de aquéllas a las que concierne y del total).	449 (71 % del total) y 135 (29 % del total) respectivamente.	71 049 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 7 467 de <i>Master</i> de nivel CINE 5A (60 % del total), 1 577 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 783 de <i>Master</i> de nivel CINE 5B (25 % del total) y 1 546 estudiantes de de nivel CINE 6.
			B: No hay datos disponibles

Fuente: Ministerio de la Universidad y la Investigación (MiUR) – Oficina de Estadística (2004/05).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

LI	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	La Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein (<i>Hochschule Liechtenstein</i>). Las 2 instituciones privadas (Academia Internacional de Filosofía, Universidad de Ciencias Humanas) que ofertan sólo doctorados (CINE 6).	Todos los programas de nivel CINE 5A (3 de <i>Bachelor</i> y 4 de <i>Master</i>).	Todos los estudiantes (320 de <i>Bachelor</i> y 179 de <i>Master</i> en el sector público de la educación superior, y 30 estudiantes de doctorado en el sector privado).
B			
C			Todo los titulados (79 de <i>Bachelor</i> , 37 de <i>Master</i> y 3 de doctorado).

Fuente: Oficina de Educación de Liechtenstein, *Hochschule Liechtenstein* (Universidad de Ciencias Aplicadas de Liechtenstein), Academia Internacional de Filosofía, Universidad de Ciencias Humanas, Estadísticas de Educación 2005 (2005/06).

LT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	Todas excepto el <i>Kolegija</i> .	983 programas de CINE 5A (99 % del total).	95 % de los estudiantes de nivel CINE 5A (101 938 de <i>Bachelor</i> y 21 029 de <i>Master</i>) y todos los estudiantes de Doctorado (2 498).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Todas, excepto el <i>Kolegija</i> .	15 programas de nivel CINE 5A (83 % del total).	89 % de los estudiantes de nivel CINE 5A (2 924 de <i>Bachelor</i> y 879 <i>Master</i>) y todos los estudiantes de doctorado (14).

LT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
B	Instituciones públicas		
	Todas las instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A o superior. 14 instituciones que ofertan sólo programas de nivel 5B (88 % del total).	(:)	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Gobierno		
	Dos instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5A (29 % del total). Todas las instituciones que ofertan programas de nivel CINE 5B únicamente, de los niveles CINE 5A y 5B, y de los niveles CINE 5A y 6.	(:)	
	Todas las instituciones: sistema de créditos compatible con el ECTS.	(:)	
C	Todas las instituciones.		(:)

Fuente: Departamento de Estadísticas del Gobierno de la República de Lituania (Estadísticas de Lituania), Ministerio de Educación y Ciencia (2005/06).

Nota:

El ECTS sólo se utiliza con fines de transferencia en los programas de movilidad europeos.

LU	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	La Universidad de Luxemburgo.	Todos los programas (13 de CINE 5A y 8 de CINE 5B) que empezaron en 2005/06 o posteriormente.	Estudiantes de <i>Bachelor</i> matriculados en 2005/06 o posteriormente.
B			

Fuente: Ministerio de Educación Nacional y Formación Profesional (2005/06).

LV	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones (20 públicas y 14 privadas).	580 programas (99 % de aquéllos a los que concierne y 81 % del total) de los cuales 111 son programas de nivel CINE 6.	109 090 estudiantes (99 % de aquéllos a los que concierne y 83 % del total), de los cuales 1 809 están en programas de nivel CINE 6.
B	Todas las instituciones: sistema de créditos compatible con el ECTS (utilizado sólo para transferencia).	Todos los programas (utilizados sólo para transferencia).	
C	Todas las instituciones (56), incluidos los <i>colleges</i> que ofertan sólo programas cortos de nivel CINE 5B (22).		Todos los titulados de 2005 a los que concierne (26 007).

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia (2005/06).

ME	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
	Instituciones públicas		
A + B	La Universidad de Montenegro.	Todos los programas de la Universidad de Montenegro (55 de CINE 5A y 18 de CINE 5B).	Todos los estudiantes de la Universidad de Montenegro: 9 391 estudiantes de <i>Bachelor</i> de CINE 5A, 3 100 estudiantes de <i>Bachelor</i> de CINE 5B, 990 de <i>Master</i> y 120 de doctorado.

ME	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
A + B	Todas las instituciones: la Universidad de <i>Mediteran</i> y 3 facultades privadas separadas.	Todos (13 de CINE 5A y 1 de CINE 5B).	Todos los estudiantes: 1 450 estudiantes de <i>Bachelor</i> de CINE 5A, 70 estudiantes de <i>Master</i> de CINE 5A y 90 estudiantes de <i>Bachelor</i> de CINE 5B. B: No existen datos.
C	El Suplemento al Título se expedirá en 2006/07.		

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia de Montenegro (2005/06).

Nota: el *Master* incluye los estudiantes matriculados en "estudios especializados".

MT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Universidad de Malta.	Todos los programas (164 de CINE 5A, 17 de CINE 5B y 68 de CINE 6).	Todos los estudiantes (827 de Diplomatura, 5 721 de <i>Bachelor</i> y 1 800 de <i>Master</i> de nivel CINE 5A y CINE 5B, y 148 estudiantes de Doctorado).
B		Todos los programas (181) de CINE 5A y 5B.	
C			Los primeros ST fueron concedidos en diciembre de 2006.

Fuente: Universidad de Malta (2005/06).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

NL	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Las instituciones de enseñanza superior profesional que ofertan sólo programas de nivel CINE 5A (niveles de <i>Bachelor</i> y/o <i>Master</i>): 21 públicas, 3 no subvencionadas por el Gobierno, pero que conceden diplomas y títulos reconocidos oficialmente (existen muchas instituciones de esta clase en el sector privado de la educación superior). Universidades que ofertan sólo programas de nivel CINE 5A (niveles de <i>Bachelor</i> y/o <i>Master</i>): 13 públicas y 7 no subvencionadas por el Gobierno, pero que conceden diplomas y títulos oficialmente reconocidos.	Aproximadamente 2500.	345 087 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 1 634 de <i>Master</i> en instituciones de educación superior profesional (96 % del total). 137 092 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 28 741 de <i>Master</i> en las universidades (75 % del total).
C	(:)		Alrededor del 75 % de los titulados (según el modelo oficial europeo) y el 25 % a petición propia (Fuente: Asociación de Universidades de los Países Bajos). Desde 2008: todos los estudiantes (formato de ST según el modelo oficial europeo).

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia (Agencia Central de Financiación de las Instituciones), Asociación de Universidades de los Países Bajos y el *Informatie Beheer Groep* (2005/06).

PL	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	30 instituciones de educación superior.	Todos los programas de estudio en 6 instituciones; al menos la mitad de los campos de estudio en 31 instituciones; y al menos un programa en 23 instituciones. Información no disponible para el 3 % de las instituciones (*).	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	218 instituciones que ofertan sólo programas de primer ciclo (<i>Bachelor</i>).		(:)
B	Instituciones públicas		
	El 81% (50 de 54) de las instituciones públicas de tipo universitario y el 15 % (4 de 26) de las instituciones públicas no universitarias ("escuelas superiores de formación profesional") aplicaron el ECTS en todos o al menos en la mitad de sus programas. El 6 % (4) de las instituciones públicas de tipo universitario y el 4% (1) de las instituciones públicas no-universitarias ("escuelas superiores de formación profesional") aplicaron el ECTS en menos de la mitad de sus programas. El 81 % (21) de las instituciones públicas no universitarias ("escuelas superiores de formación profesional") no han aplicado el ECTS. Información no disponible para el 13 % de las instituciones públicas de tipo universitario.		

PL	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
(B)	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	El 15 % (39 de 212) de las instituciones privadas de educación superior aplicaron el ECTS en todos o la mitad de sus programas y el 5 % (12) lo aplicaron en menos de la mitad. El 61 % (161) de las instituciones privadas no han aplicado el ECTS. No existe información sobre el 22 % de las instituciones privadas (*).		
C	Todas las instituciones		Todos los titulados de <i>Bachelor</i> y <i>Master</i> desde enero de 2005.

Fuente: *Szkolnictwo wyższe – podstawowe dane 2004* (educación superior: 2004 datos básicos), Ministerio Nacional de Educación, 2005 (2004/05).

(*) Fuente: A. Kraśniewski, *Proces Boloński: Dokąd zmierza europejskie szkolnictwo wyższe*, Varsovia, 2006 (2003).

PT	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A + B	Instituciones públicas		
	14 instituciones públicas de educación superior ofertan programas de nivel CINE 5A y 6 (30 % del total).	(:)	(:)
	Instituciones privadas reconocidas por el Estado		
C	4 instituciones ofertan programas de CINE 5A y 6 (4 % del total).	(:)	(:) B: No existen datos
	Expedido obligatoriamente desde 2006/07.		(:)

Fuente: Dirección General de Educación Superior (2006/07).

RO	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	Las 48 instituciones a las que concierne (87 % del total).	Todos los programas a los que concierne de nivel CINE 5A (93 % del total).	Sólo los estudiantes matriculados desde 2005/06 (143 625, o 100 % de aquéllos a los que concierne, y 94 % de todos los estudiantes de primer año desde 2005/06).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
B	52 instituciones que ofertan exclusivamente titulaciones de CINE 5A.	Los 211 programas a los que concierne de CINE 5A (98 % del total).	Sólo los estudiantes matriculados desde 2005/06 (7 776, o el 100 % de aquéllos a los que concierne, y el 98 % de todos los estudiantes de primer año desde 2005/06).
	Todas las instituciones.	Todos los programas.	
C	Expedido obligatoriamente desde 2005/06.		Expedido obligatoriamente desde 2005/06.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística – Educación Superior a principios del curso 2005/06. Ministerio de Educación e Investigación, Departamento de Gestión Universitaria (2005/06).

ORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EUROPA – 2006/07

RU	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	425 instituciones ofertan exclusivamente programas de CINE 5A (76 % de aquéllas a las que concierne y 65 % del total).	23 360 de CINE 5A (49 % de aquéllos a los que concierne y 39 % del total).	312 014 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 21 620 de <i>Master</i> CINE 5A (6 % del total).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	125 instituciones ofertan exclusivamente programas CINE 5A (72 % de aquéllas a las que concierne y del total).	2 140 de CINE 5A.	180 013 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 11 350 de <i>Master</i> de CINE 5A (22 % del total).
B	Instituciones públicas		
	52 instituciones de educación superior que ofertan programas CINE 5A (9 % de aquéllas a las que concierne y 8 % del total) siguen un proyecto piloto desde 2004.	11 680 programas CINE 5A (25 % de aquéllos a los que concierne y 19 % del total).	
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
15 instituciones ofertan programas de CINE 5A (4 % de aquéllas a las que concierne y del total).	730 programas CINE 5A (3 % de aquéllos a los que concierne y del total).		

RU	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
C	Instituciones públicas		
	Existe un proyecto piloto que abarca 21 instituciones de nivel CINE 5A.		91 320 estudiantes de CINE 5A (11 % de aquéllos a los que concierne y del total). Todos los estudiantes a los que concierne (821 710) recibieron un ST diferente del modelo de Bolonia.
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
	Existe un proyecto piloto que abarca 12 instituciones de nivel CINE 5A. 386 instituciones de nivel CINE 5A (todas aquéllas a las que concierne y el 85 % y 98 % respectivamente del total) ofertan un ST diferente del modelo de Bolonia.		18 340 estudiantes de CINE 5A (16 % de aquéllos a los que concierne y del total). Todos los estudiantes a los que concierne (115 220) recibieron un ST diferente del modelo de Bolonia.

Fuentes: La educación en la Federación Rusa. Estadística Anual (Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio Federal de Estadística Estatal, Agencia Federal de Educación). Editorial: Escuela Superior de Economía, Moscú, 2005.

Informe Nacional para la UNESCO sobre el Sistema de Educación en la Federación Rusa, Centro de Política Educativa Comparada, Ministerio de Educación y Ciencia, Moscú, 2005.

Nota: Los programas de doctorado no están reconocidos legalmente como tercer ciclo de Educación Superior.

SE	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	La estructura de tres ciclos se introducirá en las 36 instituciones públicas y en las privadas supervisadas por el Gobierno, incluyendo todos los campos de estudio, en julio de 2007. Actualmente, sólo algunos programas siguen esta estructura.		
B	Sólo un sistema nacional de créditos es compatible con el ECTS, aunque el ECTS se usa en los intercambios internacionales de movilidad. A partir de julio de 2006 se introducirá en todas las instituciones un nuevo sistema basado en el ECTS.		
C	Las 36 instituciones públicas y todas las instituciones privadas supervisadas por el Gobierno.		Todos los estudiantes.

Fuente: Estadística Sueca, Regulaciones sobre Educación Superior 1993:100 (2005/06).

SI	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Instituciones públicas		
	3 (10 % del total).	80 programas (22 % de aquéllos a los que concierne y del total) de CINE 5A.	6 679 estudiantes de <i>Bachelor</i> 933 de <i>Master</i> (13 % de aquéllos a los que concierne y todos los de nivel CINE 5A).
	Instituciones privadas subvencionadas o reconocidas por el Estado		
2.	7 programas de nivel CINE 5A (28 % de aquéllos a los que concierne y del total).	239 estudiantes de <i>Bachelor</i> y 175 de <i>Master</i> (29 % de aquéllos a los que concierne y todos los de nivel CINE 5A).	

Fuente: Oficina de Estadística de la República de Eslovenia; Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (2005/06, excepto para los programas: 2006/07).

SK	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones en nivel CINE A.	Todos excepto Medicina, Teología Católica y Farmacia.	Todos los nuevos estudiantes de nivel CINE 5A y todos los nuevos matriculados en el nivel CINE 6 (1 243, 12 % del total) en 2005.
B	Todas las instituciones, sistema de créditos compatible con el ECTS.	Todos los programas.	
C	Todas las instituciones.		Todos los estudiantes que terminarán la primera etapa de los estudios de educación superior a finales de 2007/08 o posteriormente.

Fuente: Para el número de estudiantes de Doctorado, Anuario Estadístico de Educación (Instituto de Información y Pronósticos para la Educación) (2005/06).

UK-ENG/WLS/NIR	Instituciones	Campos/Programas de estudios	Estudiantes
A	Todas las instituciones.	Todos los programas.	Todos los estudiantes.
B	Sistemas de créditos compatibles con el ECTS.	(:)	
C	En proceso de introducción.		(:)

Fuente: Fundación Nacional para la Investigación en la Educación (2005/06).

AGRADECIMIENTOS

A. UNIDAD EUROPEA DE EURYDICE

Avenue Louise 240
B-1050 Brussels
(<http://www.eurydice.org>)

Dirección Científica

Arlette Delhaxhe

Autores

Stéphanie Oberheidt (coordinación), Renata Kosinska,
Marion Steinberger y Bernadette Forsthuber
con la colaboración de Jesús Alquézar Sabadie (estadísticas)
y de Anna Glass (experta externa)

Maquetación y gráficos

Patrice Brel

Coordinación de la producción

Gisèle De Lel

Apoyo de secretaría

Helga Stammherr

B. UNIDAD ESPAÑOLA DE EURYDICE

Autores de la contribución española

Flora Gil Traver, Soledad González Iglesias,
Javier M. Valle López

Traducción

Carmen Fernández Rodríguez

Revisión de la traducción

Aurora Blanco Marcilla

C. UNIDADES NACIONALES DE EURYDICE

ALEMANIA

Eurydice Unit
FiF Kontaktstelle Frauen in die EU-Forschung
EU-Büro des BMBF
PT-DLR
Heinrich-Konen-Straße 1
53227 Bonn

Eurydice-Informationsstelle der Länder im Sekretariat der Kultusministerkonferenz
Lennéstrasse 6
53113 Bonn
Contribución nacional: Brigitte Lohmar en colaboración con Cornelia Hensel
(Sekretariat der KMK)

AUSTRIA

Eurydice-Informationsstelle
Bundesministerium für Bildung, Wissenschaft und Kultur – Abt. I/6b
Minoritenplatz 5
1014 Wien
Contribución nacional : responsabilidad colectiva

BÉLGICA (Comunidad Flamenca)

Eurydice Vlaanderen / Internationale Projecten
Ministerie Onderwijs en Vorming
Hendrik Consciencegebouw 5C
Koning Albert II – laan 15
1210 Brussel
Contribución nacional: Noël Vercruyse, Erwin Malfroy, Marie-Anne Persoons

BÉLGICA (Comunidad Francesa)

Unité francophone d'Eurydice
Ministère de la Communauté française
Direction des Relations internationales
Boulevard Léopold II, 44 – Bureau 6A/002
1080 Bruxelles
Contribución nacional : responsabilidad colectiva; Chantal Kaufmann, Nadia Lahlou
(Dirección General de Educación no Obligatoria e Investigación Científica)

BÉLGICA (Comunidad Germanoparlante)

Agentur Eurydice
Agentur für Europäische Bildungsprogramme
Ministerium der Deutschsprachigen Gemeinschaft
Gospertstraße 1
4700 Eupen
Contribución nacional: Leonhard Schiffers

BULGARIA

Eurydice Unit
European Integration and International Organization Divisions
European Integration and International Cooperation Department
Ministry of Education and Science
2A, Kniaz Dondukov Bld 1000 Sofia
Contribución nacional: Krassimira Todorova

CHIPRE

Eurydice Unit
Ministry of Education and Culture
Kimonos y Thoukydidou
1434 Nicosia
Contribución nacional: Koula Afrodisi, Christiana Haperi;
Experto externo: Polykarpos Hadjipolykarpou (Antiguo Alto Cargo de Educación,
Departamento de Educación Superior y Terciaria, Ministerio de Educación y
Cultura); expertos internos: Efstathios Michael, Despina Martidou, Erato Ioannou
(Departamento de Educación Superior y Terciaria, Ministerio de Educación y
Cultura)

DINAMARCA

Eurydice Unit
CIRIUS
Fiolstræde 44
1171 København K
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

ESLOVAQUIA

Eurydice Unit
Slovak Academic Association for International Cooperation
Socrates National Agency
Staré grunty 52
842 44 Bratislava
Contribución nacional: Marta Ivanova; Daniela Drobna (experta externa)

ESLOVENIA

Eurydice Unit
Ministry of Education and Sport
Office for Development of Education (ODE)
Kotnikova 38
1000 Ljubljana
Contribución nacional: Tatjana Plevnik (Eurydice); Bozena Kenig, Darinka Vrecko
(Ministerio de Educación Superior, Sector de la Ciencia y el Deporte para la
Educación Superior)

ESPAÑA

Unidad Española de Eurydice
CIDE – Centro de Investigación y Documentación Educativa (MECD)
c/General Oraá 55
28006 Madrid
Contribución nacional: Soledad González Iglesias (Consejo de Coordinación
Universitaria), Javier M. Valle López (Universidad Autónoma de Madrid), Flora Gil
Traver (Eurydice)

ESTONIA

Eurydice Unit
SA Archimedes
Koidula 13A
10125 Tallinn
Contribución nacional: Kersti Kaldma; Annika Tina, Helen Põllo (Departamento de
Educación Superior, Ministerio de Educación e Investigación)

FINLANDIA

Eurydice Finland
 Finnish National Board of Education
 P.O. Box 380
 00520 Helsinki
 Contribución nacional: Alice Stjernberg

FRANCIA

Unité française d'Eurydice
 Ministère de l'Éducation nationale, de l'Enseignement supérieur et de la Recherche
 Direction de l'évaluation, de la prospective et de la performance
 Mission aux relations européennes et internationales
 61-65, rue Dutot
 75732 Paris Cedex 15
 Contribución nacional: Thierry Damour (Eurydice) en colaboración con Hélène Lagier (DREIC) y Eric Froment (DGES)

GRECIA

Eurydice Unit
 Ministry of National Education and Religious Affairs
 Direction CEE – Section C
 Mitropoleos 15
 10185 Athens
 Contribución nacional: Evi Zigra, Katerina Flotsiou, Kallia Lianaki, Lina Pantazi

HUNGRÍA

Eurydice Unit
 Ministry of Education and Culture
 Szalay u. 10-14
 1055 Budapest
 Contribución nacional: Erika Cser (experta); Dóra Demeter

IRLANDA

Eurydice Unit
 Department of Education and Science
 International Section
 Marlborough Street
 Dublin 1
 Contribución nacional: responsabilidad colectiva

ISLANDIA

Eurydice Unit
 Ministry of Education, Science and Culture
 Office of Evaluation and Analysis
 Sólhvólgötu 4
 150 Reykjavik
 Contribución nacional: Rósa Gunnarsdóttir en colaboración con Margrét Harðardóttir

ITALIA

Unità di Eurydice
 Ministero dell'Università e della Ricerca
 c/o INDIRE
 Via Buonarroti 10
 50122 Firenze
 Contribución nacional: Simona Baggiani; experta: Germana Verri (Ministero dell'Università e della Ricerca – MiUR)

LETONIA

Eurydice Unit
 Socrates National Agency – Academic Programmes Agency
 Blaumaņa iela 28
 1011 Riga
 Contribución nacional: Zane Birzniece

LIECHTENSTEIN

Informationsstelle Eurydice
 Schulamt
 Austrasse 79
 9490 Vaduz
 Contribución nacional: Marion Steffens, Helmut Konrad

LITUANIA

Eurydice Unit
 Ministry of Education and Science
 A. Volano g. 2/7
 01516 Vilnius
 Contribución nacional: Jūratė Devižienė (Alto funcionario, División de Estudios Universitarios, Departamento de Educación Superior, Ministerio de Educación y Ciencia)

LUXEMBURGO

Unité d'Eurydice
Ministère de l'Éducation nationale et de la Formation professionnelle (MENFP)
29, Rue Aldringen
2926 Luxemburgo
Contribución nacional: David Vallado, Jean-Claude Fandel

MALTA

Eurydice Unit
Department of Planning and Development
Education Division
Floriana CMR 02
Contribución nacional: Raymond Camilleri (coordinación del estudio); experta:
Veronica Grech (Secretaria Ayudante de Admisión, Universidad de Malta)

NORUEGA

Eurydice Unit
Ministry of Education and Research
Department for Policy Analysis, Lifelong Learning and International Affairs
Akersgaten 44
0032 Oslo
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

PAÍSES BAJOS

Eurydice Nederland
Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschap
Directie Internationaal Beleid
IPC 2300 / Kamer 10.086
Postbus 16375
2500 BJ Den Haag
Contribución nacional: Marlies Leegwater, Bert Broerse, Raymond van der Ree,
Chiara Wooning

POLONIA

Eurydice Unit
Foundation for the Development of the Education System
Socrates Agency
Mokotowska 43
00-551 Warsaw
Contribución nacional: Ewa Kolanowska

PORTUGAL

Unidade Portuguesa da Rede Eurydice (UPRE)
Ministério da Educação
Gabinete de Informação e Avaliação do Sistema Educativo (GIASE)
Av. 24 de Julho 134-2º
1399-029 Lisboa
Contribución nacional: Isabel Almeida; experta: Manuela Paiva (Ministerio de
Educación Superior)

REINO UNIDO

Eurydice Unit for England, Wales and Northern Ireland
National Foundation for Educational Research (NFER)
The Mere, Upton Park
Slough SL1 2DQ
Contribución nacional: Sigrid Boyd

Eurydice Unit Scotland
International Team
New Educational Developments Divisions
The Scottish Executive Education Department (SEED)
Area 2B South / Mailpoint 28
Victoria Quay
Edinburgh EH6 6QQ
Contribución nacional: Jeff Maguire

REPÚBLICA CHECA

Eurydice Unit
Institute for Information on Education
Senovážné nám. 26
P.O. Box č.1
110 06 Praha 1
Contribución nacional: Helena Pavlíková, Stanislava Brožová; Věra Štastná
(Ministerio de Educación, Juventud y Deportes)

RUMANÍA

Eurydice Unit
National Agency for Community Programmes in the Field of Education and
Vocational Training
Calea Serban Voda, no. 133, 3rd floor
Sector 4
040205 Bucharest
Contribución nacional: Alexandru Modrescu

SUECIA

Eurydice Unit
 Ministry of Education and Research
 Drottninggatan 16
 10333 Stockholm
 Contribución nacional: Kerstin Lundmann

TURKEY

Eurydice Unit
 MEB, Strateji Geliştirme Başkanlığı (SGB)
 Eurydice Birimi Merkez Bina Giriş
 Kat B-Blok NO 1 Kizilay
 06100 Ankara
 Contribución nacional: Aybar Ertepinar (Vice-Presidente del Consejo de Educación Superior (YÖK), Representante de Turquía en el BFUG)

C. OTROS PAÍSES

ALBANIA

Ministry of Education and Science
 Rruga e Durrësit Nr 23
 Tiranë
 Contribución: Anila Theodhori

ANDORRA

Cap d'Àrea de Reconeixement de Titulacions
 Ministeri d'Habitatge, Ensenyament Superior i Recerca
 C/ Prada Casadet s/n, Baixos
 500 Andorra la Vella
 Contribución: Enric Garcia

ANTIGUA REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA

Ministry of Education and Science
 Ul. Dmitrie Cuposki br. 9
 1000 Skopje
 Contribución: Nadezda Uzelac (Jefe de la Unidad ENIC, responsable del reconocimiento académico).

ARMENIA

The Ministry of Education and Science of Armenia
 Main Avenue, Government House 3
 0010 Yerevan
 Contribución: Ara Avetisyan (Ministro Adjunto de Educación y Ciencia de Armenia),
 Gayane Harutyunyan (Director Ejecutivo, miembro del BFUG),
 Ruben Gasparyan, (Jefe del Dept., MoES), Sasun Melikyan (MoES),
 Ruben Aghgashyan (Vice-rector, Universidad Estatal de Ingeniería de Yerevan)

BOSNIA-HERZEGOVINA

Ministry of Civil Affairs of Bosnia and Herzegovina
 Education Sector
 Vilsonovo setaliste 10
 71000 Sarajevo
 Contribución: Zenan Sabanac (miembro del BFUG para Bosnia-Herzegovina)

CROACIA

Ministry of Science, Education and Sports
 Trg hrvatskih velikana 6
 10000 Zagreb
 Contribución: Luka Crnjaković

GEORGIA

Ministry of Education and Science of Georgia
 52 D. Uznadze str.
 0102 Tbilisi
 Contribución: Lela Maisuradze (Jefe, División de Integración con Europa),
 Rusudan Chanturia (Experto, División de Integración con Europa)

MOLDAVIA

Ministry of Education and Youth
 Piața Marii Adunări Naționale nr. 1
 MD-2033 Chișinău
 Contribución: Viorelia Moldovan-Batrinac, Galina Bulat, Ludmila Pavlov

MONTENEGRO

Ministry of Education and Science
Rimski trg b.b.
81000 Podgorica
Contribución: Slobodanka Koprivica (Ministro Adjunto de Ciencia y Educación Superior)

RUSIA

Ministry of Education
M.-Maklya St., 6
117198 Moscow
Contribución: Víctor Chistokhvalov (Director del Centro de Política de Educación Comparada)

SANTA SEDE

Congregation for Catholic Education
Palazzo della Congregazioni
Piazza Pio XII
300193 Roma
Contribución: P. Friedrich Bechina FSO

SERBIA

Ministry of Education and Sports
22-26 Nemanjina St.
11000 Beograd
Contribución: Slobodan Vuksanovic (Ministro)

SUIZA

State Secretariat for Education and Research
Hallwylstrasse 4
3003 Bern
Contribución: Silvia Studinger, Stephan Bucher

D. OTROS

Peter van der Hijden
Jefe Adjunto de la Unidad
Comisión Europea – Dirección General de Educación y Cultura
Dirección A – Unidad A2 – Educación Escolar y Educación Superior
Rue de la Loi 200
B-1049 Brussels

Ann Mc Vie
(Secretariado del Grupo de Seguimiento de Bolonia)
SE Enterprise Transport & Lifelong Learning Department
Europa Building
450 Argyle Street
Glasgow G2 8 LG

Producción

Impreso en: Estilo Estugraf Impresores, S.L.

**Organización de la Estructura de la Educación Superior en Europa – 2006/07:
Tendencias Nacionales en el Marco del Proceso de Bolonia.**

Eurydice

Bruselas: Eurydice

2007 – 350 p.

ISBN 978-92-79-05594-2

ISSN 1830-3897

Descriptores: Educación Superior, Proceso de Bolonia, Estudios de *Bachelor*, Estudios de *Master*, Doctorado, Suplemento al Título, Sistema Europeo de Transferencia de Créditos, Programa de estudios conjuntos, Institución de educación superior, Rama de estudios, Duración de los estudios, Condiciones de admisión, Reforma educativa, Evaluación de una institución educativa, Calidad de educación, ENQA, Incentivo, Análisis comparativo, Informe por países, Unión Europea, Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Noruega, República de Moldavia, Federación Rusa, Serbia, Suiza, Turquía, Ucrania, Ciudad Estado del Vaticano

EURYDICE, la Red Europea de información en educación

EURYDICE es la Red institucional encargada de recopilar, actualizar y difundir información fiable y de carácter comparado sobre los diferentes sistemas y políticas educativas europeas. La Red se centra, sobre todo, en la manera en que se organiza y estructura la educación en todos sus niveles en Europa. Sus publicaciones se dividen, en términos generales, en descripciones de los sistemas educativos nacionales, estudios comparados sobre temas específicos e indicadores y estadísticas.

EURYDICE se dirige, principalmente, a los responsables de la política educativa, tanto en el ámbito nacional como en el regional, local y europeo. No obstante, sus publicaciones están al alcance de todos y se encuentran disponibles tanto en papel como a través de Internet.

La Red **EURYDICE**, creada en 1980 por la Comunidad Europea, está integrada por una Unidad Europea establecida por la Comisión Europea en Bruselas y por las Unidades Nacionales creadas por los respectivos Ministerios de Educación de los países que participan en Sócrates, el programa comunitario en materia de educación. **EURYDICE** es una parte integrante de Sócrates desde 1995. La Red favorece la cooperación europea en educación por medio de intercambios de información sobre los diversos sistemas y políticas, y de la elaboración de estudios sobre aspectos comunes en los sistemas educativos.

EURYDICE es una Red dinámica e interdependiente a cuyo trabajo contribuyen todas las Unidades. La Unidad Europea coordina la actividad de la Red, redacta y distribuye la mayoría de sus publicaciones y diseña y administra la base de datos y la página web de EURYDICE. Las Unidades Nacionales aportan, recopilan y contribuyen al proceso de elaboración de datos, asegurándose de que los resultados de la Red lleguen a los grupos destinatarios dentro de sus respectivos países. En la mayoría de los casos, las Unidades dependen del Ministerio de Educación; sin embargo, en algunos países se encuentran en centros de recursos bibliográficos o en organismos dedicados a la investigación.

Direcciones en Internet:

Unidad Europea: <http://www.eurydice.org>

Unidad Española: <http://www.mec.es/cide/eurydice/index.htm>